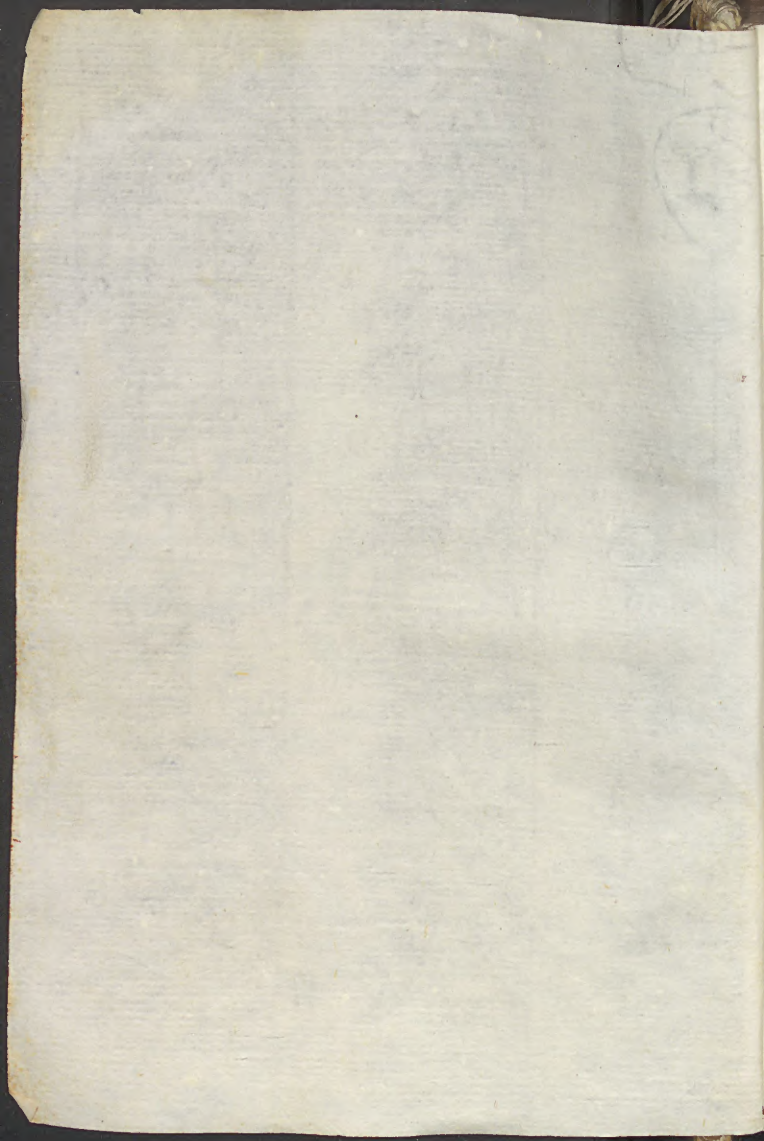
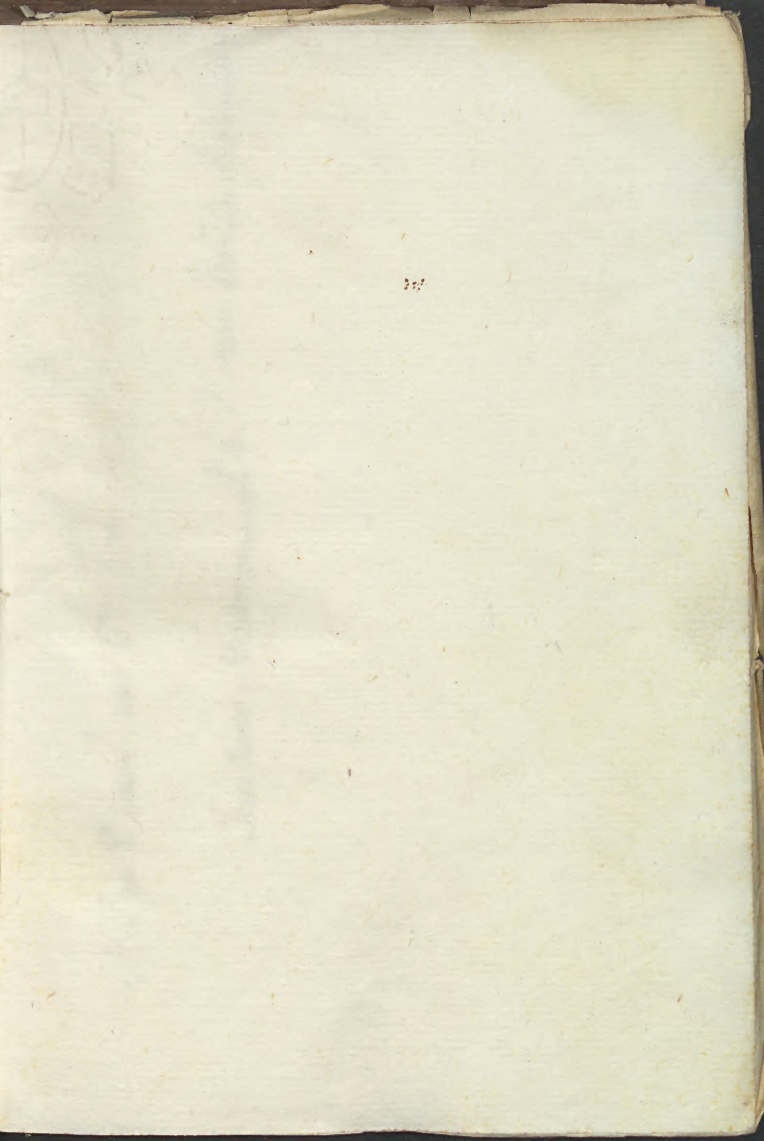
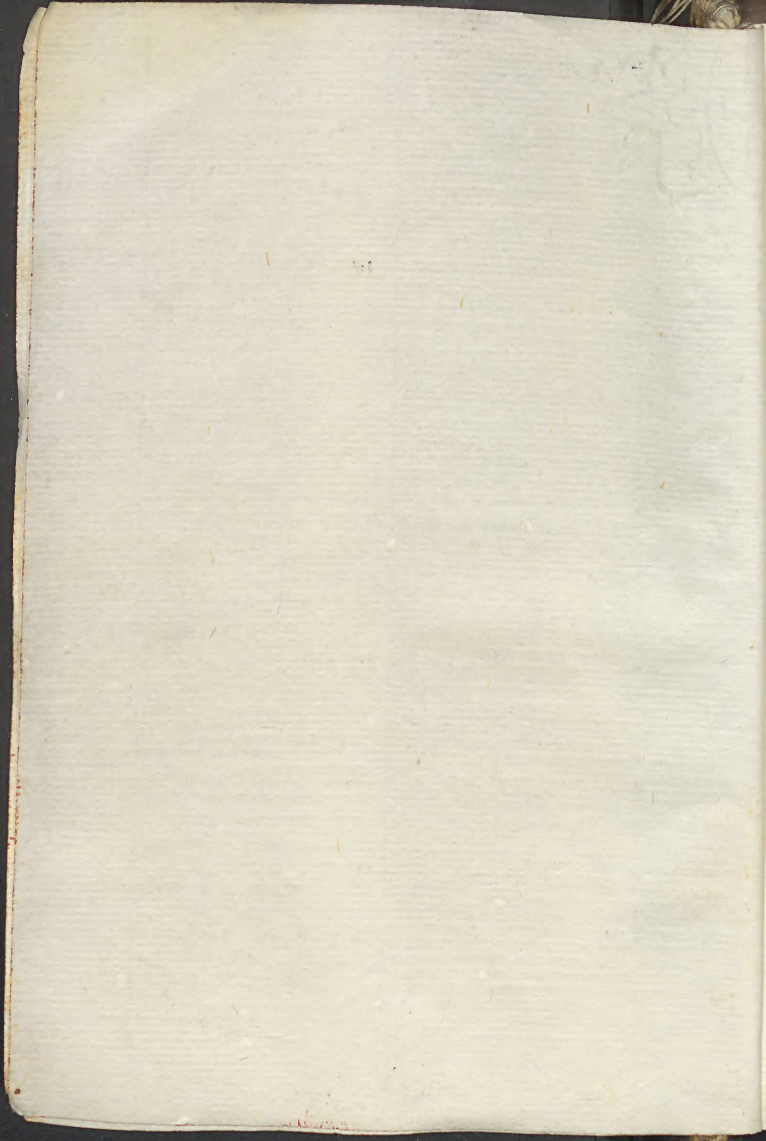


331/99





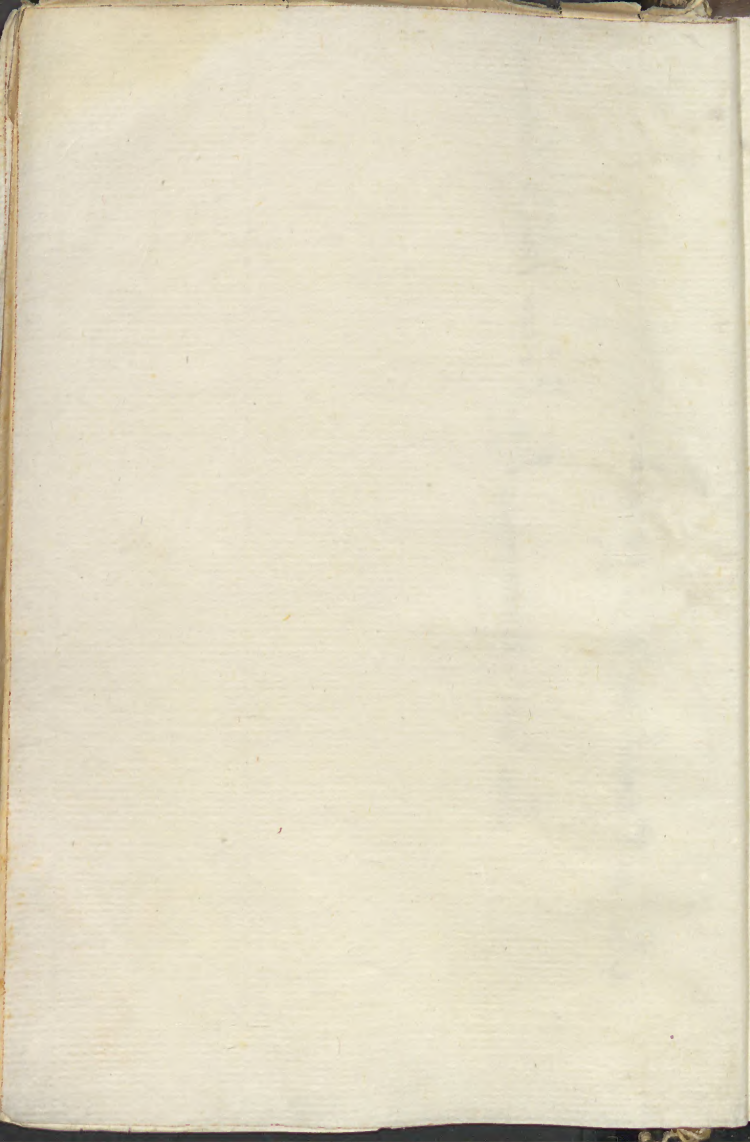


Ms. in P. found on 695 (unpublished)

Some letters of Miss [unclear] to [unclear]

Ms. en 8.º papel, con 673 páginas.

Tratado y Visita general Sr. D. Juan Fern.^{do} de Antequera.



Handwritten text at the top of the page, likely a title or preface, written in a cursive script. It is mostly illegible due to fading and bleed-through.

VISITAGENERAL

de dicata

al glorioso s^s Ap^otol

SAN ANDRES

quien mas le ama y

menos le sirve.

FRAY JUAN FRAN^{co}

de Antequera

Religioso de la serafica

familia de Capuchinos

de la prouincia de

Andalucia



Este libro esta asignado a Ste. Comu. de
Sevilla por N. M. D. P. J. Antonio de
Hondarrosa Min. Provincial

IVEZ RECTO.

Y

VISITAGENRAL.
de dicata.

al gloriosí^{mo} ss Apostol

SAN ANDRES.

quien mas le ama, y
menos lesirue.

FRAI IVAN FRAN^{co}
de Antequera.

Religioso de la serafica
familia de Capuchinos
de esta prouinçia de

Andalucia.

Capuchinos

de

Sevilla



AN ERLECTO

Y

UNIVERSITATIS

Medicorum

Regionis Cantabrigie

SAN ANTONII

Universitatis

Medicorum

FRANCISCI

Medicorum

Regionis Cantabrigie

Universitatis

Medicorum



AL GLORIOSÍSSIMO APOSTOL

A SAN ANDRÉS:

Apostol gloriosísimo, y bienauenturado, discípulo y verdadero imitador, de vuestro Redemptor y Maestro, no sólo en la vida, en las virtudes, y en la predicación de su euangelio sagrado, sino en la feliz muerte de cruz, amandola, adorandola, y estimandola, como a dicho premio de vuestros trabajos. Si el reconocimiento con que me hallo, de las obligaciones que ostengo, y de los muchos beneficios que emos recibido, mis Padres, Abuelos, y yo, en los días y vísperas de vuestro glorioso martirio, de la liberal mano de Dios, por vuestra intercesion; si el reconocimiento que me asiste dellos; pudiera manifestarlo con seruiçios que os hiciese, y con otras demonstraciones de agradecimiento, bien se, que no me igualara, o por lo menos, no me excediera en esto, ninguno de los muchos devotos, y afiçionados que tenéis, y no porque pretendiese con ello, quedaros:

des

des obligado, que siempre me confessare vuestro deudor, sin o por mostrar, y publicar a las criaturas, alguna parte de lo mucho que os deuo, y que os amo; yaunque no mereçi conservar en la religion vuestro glorioso nombre, auendolo reçiuido en el sagrado bautismo; con todo esso, esta tan impreso en mi alma, en mi memoria, y en mi voluntad, que antes me faltara la vida, que el falte de mis potencias; ni que falte en mi vuestra deuocion particular. **Demonstracion** es de esta verdad, no el ofrecimiento que os hago de una obra tan pobre como esta, sino el afecto y la voluntad con que os la dedico, deseando que fuesse muy perfecta, y muy agradable a vuestros ojos; yaunque es verdad que los tenéis puestos, en las diuinas personas de quien estais goçando en essa patria bien auenturada. suplico os, que sin apartaros dellas, los inclineis tambien a este pobre trabajo, que con tanto deseo de agradaros os ofrezco, y haçerlo rico, y dichoso, con vuestra aceptación, y pedid al queso lo es poderoso para dar, que le comunique su diuino espíritu, para que mis palabras, ençiendan los coraçones, y inflamen las voluntades de los lectores en su dulce amor. en elaboraçion
to

to de los vicijs, y en el exercicio de las virtudes, que asido el principal fin, con que se movio mi voluntad a empezar, mediar, y acabar: esta obra; y pedid de tambien, que nos solo perdone por quien es, las muchas faltas que aqui cometido, sino todas las demas, con que ofendido a su magestad en esta vida, de suerte que perdonado, y limpio de estas manchas, merezca goçarle en essa ciudad celestial: en compania de sus bienaventurados, y ofrezcel de a este fin, vuestros sagrados meritos, y los de su passion santissima, para que por ellos se digne de concederme, lo que por mi no merezco.

Apostol gloriosissimo, y bienaventurado.
 Amparad por quien sois, con v^{ra} intercesion.
 Al quemenos lo mereçe, y mas os ama.

Fray Juan Francisco de Antequera.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, including the word "Fidel" and the number "17".

DALLETOR.

Despues de auerte seruido (Cristiano y deuoto letor) con la vida del Peregrino: aprouechado, donde trate de algunas virtudes, y declare los medios de que podrias a prouecharte para conseguir las, deseando que los pusieses por obra; me parecio a certado. boluerte a seruir, con una representacion de los vicios mas comunes, y de las passiones: de que suelen dexarse vencer algunos hombres, reprehendiendo y castigando, por modo Judicial, a los que ciegamente atropellan la razon, y siguiendo el vicio y la passion, ofenden a Dios, y dañan a sus almas, para que con la representacion deste castigo, traigan a la memoria, el que tendran a la ora de la muerte, los que nose enmendaren, y esta recordacion, ayude a mejorar las vidas, y a reformar las costumbres. Esto loe dispuesto de la suerte que veras en este breue tratado, valiendo: me de la suposicion de un Juez recto, y de una visita general; miralo con piadoso afecto, que aunque es verdad, que me amouido: un buen deseo a emprender este trabajo, bien se, que con buen deseo, y con buena voluntad;

suelen cometerse muchos yerro, procedidos,
mas de ignorancia, que de malicia, por cuya
causa tepido, que pues an procedido de ig:
norancia mia, los que hallares en esta obra,
los disculpes caritativamente; que dese
ando su enmienda; su doto cuanto a qui e
dicho, a los pies de la santa yglesia Roma:
na, maestra, y defensora de la verdad ca:
tolica, y asimismo, a la correccion de sus
ministros, y del tribunal santo de la inqui:
sicion, de quien quiero sser corregido. **N**

CAPITVLO I, COMOLA
 virtud llamada, el deseo de
 que todos siruan y agraden a
 Dios, pidio a la Justicia, que visi-
 tasse, y castigasse, las personas vi-
 ciosas, que auitaban en la casa de
 las virtudes, y las demas culpas q̄
 se cometian en la ciudad.

Y la Justicia ofrecio
F que lo haria.
 La vida del Peregrino Apruecha-
 do: se dio noticia, de la casa de las virtudes,
 adonde lo lleuo, la que tenia por nombre,
 el deseo de que todos siruan, y agraden a
 Dios; y dixosse tambien, la auitacion que
 tenian en algunos cuartos baxos de aquella
 casa; los vicios, y las personas que los segui-
 an; de las cuales enseñaron algunas al A-
 pruechado; las dos Maestras que lo gouerna-
 ban, porqueno es bien que ignore, quien desea
 exercitar las virtudes, que ay vicios contrari-
 os a ellas; para que sepa en que consisten, y
 como sea de apartar dellos, que a quien fal-
 ta el conocimiento, o la noticia del peligro, se
 halla expuesto, a caer en el, y suponiendo esta
 no

noticia como cosa necesaria el real Profeta: David, nos aconseja en el psalmo 33. que nos apartemos del malo, y nos exercitemos en lo bueno, y mal podria seguir este consejo; quien a viessse ignorancia del malo.

Poco tiempo despues quemurió el Aprovechado, se introduxo en el cuanto de la Justicia, el mismo deseo de que todos sirvan y agradena Dios, y como era persona de respeto, no fue necesario detenerle, ni esperar licencia de la virtud, para entrar a uerla; abrieronle las puertas, y estando con ella a sola le dixo desta suerte: En maná y Senbramia, es tan sabida de todas las criaturas, la obligacion que tienen los Jueces, y las personas Superiores, a quien Dios a dado cargo de gouernar, a visitar, corregir, y castigar, a las que estan de baxo de su dominio, que ninguna la ignora, y de la manera que se deue corregir y castigar, a quien obrama mal, es deuido el premio, y el agradecimiento, a quien vive bien. En esta casa, y en esta ciudad me consta, que tienen auitacion muchos vicios, y passiones desordenadas, y las criaturas que les siguen, sin que baste la vecindad, ni el buen exemplo de las virtudes, ni de las personas que las exercitan; para refres-

narles, ni para mouerles a la enmienda. En ³ vuestro
estrado apuesto Dios la Jurisdicción, el po-
der, y el mando, y respeto desto, es vuestra la
obligación de visitar, y corregir estas criatu-
ras, y castigar a las reueldes y contumacias, pa-
ra que en quanto fuere de vuestra parte, se
procure euitar las ofensas de Dios, y que sea
sumagestad seruido, y agrada do de todas sus
criaturas, y si esto no lo pudieris conseguir, a
lo menos cumplais con vuestra obligación, y
no se os atribuyan, a omisión, los defectos a-
genos; respecto de lo cual, por lo que a mitoca,
os ruego como a hermana, y os suplico como a
Superior, que dispongais luego esta visita.

Que discreto, y que cortesano es:
el deseo de que todos agraden, y sirvan a Dios,
mas no ay que extrañar, por que en siendo dis-
creta una persona, la discreción trae consigo la
cortesía, y la descortesía, solo cabe en la nece-
dad, y en personas necias. Determinosse el de-
seo, a renouar en la memoria: de la Justicia;
la obligación que tenia, de visitar, corregir,
y castigar, a sus Subditos, y a pedirle, que cumpliera
con ella, y para esto, lo primero que obserua:
es, hablarle a solas, que quando aun Superi-
or, ya un Juez, se le aduierde su obligación, siem-
pre

†
pre a desser a solas, no en presençia de nadie,
y mucho menos, dexando de aduertirle a el,
y murmurandolo con otros, que quien obra
esto ultimo, mas parece que desea el descre-
dito del Superior, que el cumplimiento de
la obligacion, y en esta materia, los que dese-
an agradar a Dios, obran con tanto recato,
que no solo aduerten en secreto, mas si des-
pues de auerlo hecho, no se sigue su parecer,
callan, y se quedan en supaz, contentandosse
con auer aduertido, y dexan lo demas a la
disposicion diuina, considerando, que mu-
chas vezes dexan los Superiores de obrar algu-
nas cosas, por que la execucion dellas, tiene
tales inconuenientes, que tienen por el menor,
la que parece omision.

Lo segundo, en que mostro el deseo
su discrecion y su cortesia fue, en las pa-
labras, dandoprincipio a su aduertencia, con las que
alli se refirieron. Ermana, y Señora mia:
llama a la Justicia, y conuienele el nombre:
de ermana, por que todas las virtudes lo son
unas de otras, y el de Señora, por que la consi-
dera Juez y Superior, por cuya causa, se le con-
fiessa inferior, y con este mismo lenguaje, da
fin a su aduertencia, declarando, que como
a

5
aermana ruego, y como a Superiora suplica,
y esto es bien que adviertan las personas que
llegan a pedir alguna cosa a los Superiores;
que aunque tengan con ellos alguna y qual-
dad, se les a de rogar con sumision, por ra-
con del puesto, o de la dignidad que ocupan,
que lo contrario, no solo ofende, mas ay pa-
labras tan poco corteses, que ellas mismas
dan motiuo al Superior, para que dexede
obrar lo que se le pide, y si con çede lo que es:
deuido, para que niegue quanto es de gracia,
y el des saçonar aun dize, con la falta de res-
peto, o de cortesia, para nada es bueno, y pa-
ra muchas cosas daña, y no se libra de cul-
pa, quien aduertidamente niega al Supe-
rior, las atenciones que por tal se le deuen.

No dice el deseo, que ignora la
Justicia su obligacion, que esto fuera mala
cortesia, antes supone, que la tiene tan sabi-
da, que no ay criatura que la ignore; y des-
pues desto se hace memoria, de otra obligaci-
on semejante a la primera, que es de premi-
ar, a los que obran bien, porque desta accion
resultan dos efectos, uno de onrrar al que
lo mereçe, y otro de alentar con la vista del
galardon, al defectuoso, para que se enmiende.

De

Declarale, que los defectuosos, asisten en dos partes, unos en los cuartos de los vicijs, y otros en la ciudad; con que le da a entender, que viven en su jurisdiccion, y que por esta causa, y por auer puesto Dios en su mano, el poder, la jurisdiccion, y el mando, de ue visitarles, corregirles, y castigarles, que si no concurriesen todas estas cosas, con qual quiera que faltasse, bastaria para des obligarle; y prosigue diciendo, que el corregir, y castigar a los reuel-des y contumaces, es lo que toca al Juez, mas que si esto no bastare para enmendarlos, = cumpla el con su obligacion, de suerte, que no le imputen a omision suya, la perseuerancia en culpas de sus subditos, y declara esto, = por que sabe que ay criaturas, que ni el castigo de Dios, ni el de los hombres, es bastante para mejorarlos, ni en mendarlos; y al fin, en esta propuesta, no sobra, ni falta palabra.

Pocas veces tienemal despacho, una peticion justa, y hecha con el respeto, y cortesia que la hizo el deseo, y atendiendo a esto: la Justicia, respondio estas palabras. Amigo, y Hermano, agradezco mucho vuestra propuesta, porque conociendo el fin que os a mouido a hacerla, me seria mal contado, no es

7
timarla, o no executarla. La obligacion que
me corre, no la ignoro, ni la tengo olvidada;
mas aunque el cumplir con ella, sea una co-
sa tan justa, y deseado que se entienda, que:
no obro solo por hacer justicia, castigando, o
reprehendiendo a los que lo merecieren, si-
no porque vos me lo aconsejais, y me lo pedis,
que desta suerte, no solo aseguro mi con-
ciencia, mas se evitarañ algunos inconueni-
entes. Yo me determino, a executar con breue-
dad, lo que me auis propuesto, y aunque mi:
intencion es buena, ayudadme a pedir a Dios,
el acierto de la obra: que con su ayuda, lo conse-
guire, y si ella me falta, no es pero buen logro:
ni buen suceso en ningun cosa.

Mucho nos dexa que alabar, y que
imitar la justicia en su repuesta, y que no es bi-
en passarlo en silencio. Lo primero es, su agra-
do, llamando al deseo, ermano, y amigo, que
aunque el Juez sea Superior por causa de la
dignidad que ocupa, no es bien que responda:
con aspereza de palabras, a quien con respeto, y
cortesia le propuso su sentir, porque si obra de
essa suerte, muestra que le desagrada la aduer-
tencia, pues ofende con su repuesta, a quien con
buen celo, y con buen modo la hizo, y quita de
mas

mas desto la confiança, para que en otra
 ocasion nose le denoticia de algunas co-
 sas, que importara que la tenga, respeto
 de que el mal semblante, o las palabras
 asperas del Superior, quitan al inferior
 la obligacion de advertirle, y sera mui
 dañoso, quando aun que el Juez mire con
 gran cuidado su obligacion, de sea docum-
 pliv con ella, con todo esso, almas vigilan-
 te, se le ocultan muchas cosas, por causa, de
 que no puede estar a un tiempo en muchas
 partes, ni ver lo que se obra en ausencia suya,
 y si carece de quien le partiçipe estas noti-
 çias, se quedavan muchas cosas sin reme-
 diar, unas vezes con detrimento del bien
 comun, y otras de particulares.

No quito la Justicia esta con-
 fiança al deseo, antes se la aumento, e
 respondiendole, que agradeçia su cuidado,
 porque sabia que el coraçon de la criatu-
 ra es tan inclinado a reçiuir satisfaçion
 de lo que obra, como lo manifesto el real
 profeta, en el psalmo, 118. quando hablan-
 do con Dios le dixo, que auia inclinado su
 coraçon a la guarda de sus mandatos, por
 la retribucion que dello esperaba, y conoçia
 la

9
La Justicia, que quando el que se mueve a ha-
cer una propuesta al Superior, no pi de otro
interés, ni otra satisfacion mas que el a-
grado, no es justo negarse lo, y despedir:
le ofendido, y respeto desto, no se satisfice,
diciendo que lo estimaba, sino añadio, que
le seria mal contado, faltar a esta estimaci-
on, y dala causa dello, declarando, que ayu-
do a que se agradeçiese la noticia, el cono-
cimiento del fin, con que se movio el deseo; a su
propuesta, dando a entender con esto, que cu-
ando el Superior, se asegurare del mal fin, o
de la mala intencion, con que se le da alguna
noticia, o se le hace alguna advertencia, no
deue estimarla, ni agradecerla, antes obrara
justamente, reprehendiendo, o castigando
a quien la diere, y particularmente, quando
le consta, que la noticia no es cierta.

Otras palabras contiene la repu-
esta, dignas de gran ponderacion, y de estima-
cion no pequeña, y son el decir, que aunque:
la Justicia no ignoraba la obligacion que se le
adivirtio, ni la tenia olvidada, deseaba conto-
do esso, que se le pidiese la execucion della, el de-
seo de que todos agraden y sirvan a Dios, y que:
hasta entonces detenia su obrar. Grandicha,

y gran felicidad es, la de una republica, y la de los subditos, a quien gobierna un Juez, y un Superior, que solamente se mueve a corregir, y a castigar, cuando se lo pide, y le insta a ello, el deseo de que todos agraden a Dios, y en tales casos, no parece posible, que su magestad desampare, ni dexé errar al Juez, porque obra deseoso de conseguir el fin mas perfecto que puede tener: en sus determinaciones; mas cuando el Superior, exercita su Jurisdiccion, y su poder, sin que le mueva a ello este deseo, sino antes, por vengar alguna passion, o por desafecto que tenga: al que corrige o castiga, o por lograr algun provecho, o interes; bien se puede llamar desdicha de la republica, y los inferiores que le tienen por Superior, y el camina entonces malaxregado, y seramuy dudoso el acierto de sus acciones, por no obrar con el fin que deue obrar.

Prosigue la Justicia, diciendo, que executara con breuedad, lo que el deseo le pide, y concluye rogandole, que en comiende a Dios, el buen logro de su visita, confessando, que si le asiste la diuina ayuda, obrara con acierto, y que este faltara, si ella le falta. Christiana respuesta, y christiano Juez, el que conociendo la necesidad, se determina a ponerla

11
go los medios proporcionados para remediar
la, no dilatandolo, ni dando ocasion a que
parezca, que por omision suya, se prosiguen
las culpas, nia que el que esta inficionado de
ellas, inficione a otros, aumentando se con
esto las ofensas de la magestad diuina, y para
que su diligencia tenga el acierto que desea,
pide que le encomienda a Dios, declarando:
que sin su ayuda, ningun Superior puede acer-
tar, porque aunque concurran en el, todas
las demas circunstançias buenas que sean di-
cho, con todo esso, si obra, fiandose ^{de} el acierto:
de su diligencia, o de su disposicion; esto bas-
tara, para cometer muchos yerros, y el mejor
modo de euitarlos es, pedir a Dios que le as-
sista, y entonces muere a su magestad, para
que le conceda lo mismo que desea.

CAPITVLO II. QUE LA
Justicia señalo por consul-
toras, a la ciencia, la pruden-
cia, y la caridad, y todas nom-
braron ministros, que publica-
ssen la visita, como se publico.
y lo que obro la publicacion.
De

Determinada la Justicia, a dar principio a su visita, pareciendole que para el buen acierto de ella conuenia señalar algunas personas de quien pudiesse fiar la consulta, en la determinación de los negocios graues, nombro por consultoras yaçesoras, a la ciencia, a la prudencia, y a la caridad, a las cuales pidio con afecto amoroso, que le asistiesen siempre, asegurandoles, que no determinaria ninguna cosa sin su parecer.

Que atenta viue la Justicia a su obligación, y como manifiesta lo que desea su acierto, y que se lo gre el fin con que se muere a exercitar su poder. No pide en esta ocasión que le asistan la cudicia, ni el interes, ni la vanidad, ni el deseo de sus aumentos, ni el apetito de fundar mayorazgo para que goçen sus descendientes, ni la mira a labrar palacios, ni casas sumptuosas, donde dexar perpetuados los escudos de sus armas, deseando que se conseruas e siempre la memoria de su persona, de sus hechos, y de su apellido, ni pide que le acompañe la inclinación de alharar su casa con adorno tan precioso, que apenas lo goçan los mayores Señores, de todas estas personas se aparta, y a todas las aparta de sí, aun que se halla con hijos y familia, porque ama más a Dios, y a su alma que a ellos, y tiene por mejor de

dexarlos pobres; y salvarse, que condenarse, por que queden ricos, y solo pide con ruegos amorosos que le acompañen las virtudes, ofreciéndoles; que no obrara nada sin su consejo. Esta compañía, auia de ser inseparable de los Jueces, y Superiores; ya uia de estar vinculada a sus oficios.

Dela ciencia, prudencia, y caridad; sea compañero la Justicia, añadiendo a esta elección; el cierto de su gouerno, no eligio, parientes pobres, aun que los tenia, sabiendo que a estos les suele obligar una necesidad; o su cudicia, o la confianza que tienen del Juez; y a veces, todas tres cosas, asermina los consejeros, o malos ministros, procurandomas su aprouechamiento, que el cierto, ni el buen gouerno del Juez; no eligio ni sea compañero la Justicia, con personas confidentes, por cuyo medio, se vendiessen las gracias, ya un la Justicia, dándola a quien mas la pagasse, y quitándola a quien la tuuiesse; ni tampoco sea compañero, con las personas que le introduxeron en el oficio, o en la dignidad; para cohecharlas con dadibas y regalos, obligándoles a que por esta causa la conserven, y la aumenten; de la ciencia, de la prudencia, y de la caridad se vale, y a ellas elige por compañeras y consultoras; porque conoce, que el Juez i

que

queno se acompañare con estas tres personas, se van muy dudosos sus aciertos, y muy peligrosas sus determinaciones, aunque obre con buen celo y buen fin, respeto de que la falta de ciencia, no le dexara obrar con forme a derecho, y la falta de prudencia, le traxa a cometer muchos de aciertos dañosos para todo, y la falta de caridad, le privara del amor del proximo, y cuando este falta, se executan vigores injustos, agravandole las culpas, mas con animo de castigarle, que de enmendarle, y no es posible, segun la natural, que el Juez a quien faltare qualquiera destas virtudes, dexede cometer muchos yerro.

Despues de esta eleccion, se dio noticia, a las personas señaladas, y como ellas nos aben negarse al Juez, ofrecieron su asistencia, prometiendo a la Justicia, no desamparalla, mientras gustasse de su compañia, y demas desto, que le ayudarian al buen logro de su visita, y de su gouerno, en quanto fuessé de su parte. Pidióles el Juez, que diessen principio, a la disposicion del negocio, para que se abreviassé la execucion, y todas tres le dixeron estas palabras. Señor muchas veces sucede, que el conocimiento de la culpa, acompañado con la vejez de la cas-

15

tigo, y con el desconatural de excusarlo, abra los ojos, a los que dexados lleuar de sus pasiones: los an tenido cerrados, corriendo desenfrenadamente, por el campo dilatado de los vicios, y sirve este conocimiento, y el temor del castigo, no solo de freno para detenerse, sino de arrepentimiento delopassado, y de enmienda para lo futuro, y estos efectos: suelen sser mas ordinarios, quando conoce el culpado, que se acerca el tiempo de la cuenta, y de la paga, y reconocida esta vezinidad, pocos son los ombres, y muidexados: vencer de sus apetitos, en quien no causare esta noticia los efectos que os emos dicho, y es bien acordarnos, que tenemos un Dios, tan bueno, y tan misericordioso, que como el peccador se arrepienta de lo malo, y se determine a exercitar lo bueno, esto le satisface, para perdonarle la culpa, porque como su magestad lo dice por su Profeta, no quiere la muerte del peccador, sino que viva, y se conuertan.

Respeto de lo dicho, y para imitar al Señor, que siempre da tiempo a las criaturas, auxilios, y inspiraciones, para que se enmienden, antes de castigarles, con u^{no} Señor, que deis noticia de vuestra visita, a todas:
las

las personas que andessen visitadas, con lo que
 al les preuenis, y les amonestais, que se enmien-
 den, para euitar su daño, y si con esto no basta-
 re para que se mejoren, obrareis con más jus-
 tificación, en la reprehension, y en el castigo,
 y para que esta publicación sea notoria, nom-
 brad por ministros; al poder, al valor, y a la ju-
 risdicción, y ordenades, que baxen a los cuar-
 tos donde auitan los vicios, y las criaturas
 que los siguen; y en nombre vuestro, y a voz
 de pregonero, hagan notoria la visita, de-
 clarando la breuedad, con que estais deter-
 minada a hacerla; mas no señalen el día; y
 hecho esto, dexad passar algún tiempo, dan-
 do lugar, no solo para la enmienda de los cul-
 pados, sino tambien para poder inferir, si su
 melioria sera permanente, y para que con-
 eso, se conozca la reueltad y contumacia,
 de los que perseueraren en el seguimiento
 de los vicios, y de sus malas inclinaciones, y
 procedais contra ellos; reconuinien doles
 con vuestro modo de obrar, y con su ter que-
 dad y permanencia en el mal.

Como se conoce, que estos consee-
 sos son producidos, de las virtudes que emos
 dicho; quien sin o ellas, a consejara de esta su-
 er

erte? Reçiuíolos la Justicia con mucha alegría, y con la misma llamo al poder, al valor, y a la Jurisdiccion, y teniendoles presentes, les nombro por sus ministros, y les ordeno, que executassen luego lo que se auia determinado, y como el Juez que cobra rectamente, siempre se vale de ministros que guardan la misma rectitud, ni estos replicaron, ni se escusaron de cumplir el mandato del Superior, ni dilataron la obediencia para otro dia. Que diferentes son los ministros de la virtud de la Justicia, de otros que usan estos ofiçios, en quien no solo se halla poca puntualidad, en el cumplimiento de los ordenes de los Superiores, sino: mal cumplimiento, de tal manera, que si el delinquente, en quien les mandan executar algun orden; tiene con que pagarles, ni se executa, ni se obedeçe al Juez, y como sino huviesse cometido delito, assi lo dexan andar libre, mientras contribuye, y solo executan los ordenes, con los pobres desvalidos, no tanto por haçer Justicia, como por que les falta el hecho que hiçieron otros, ya quiès, donde procuran cobrar crédito de puntuales, y de ministros, los que por otro camino no lo an adquirido.

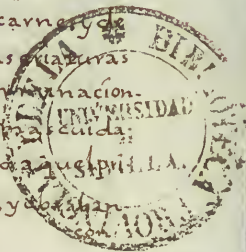
Breue mente llegaron el poder, el

valor, y la Juridición a los cuartos que ser-
 uian de auitación a los viçios, y a sus segui-
 dores, y mandando con mucha autoridad
 en cada uno que pareçiesen todas aquellas
 criaturas en su presençia, luego al punto fue-
 ron obedecidos, y teniendo las presentes, or-
 denaron, que un pregonero, puesto en lugar
 que fuesse visto, y oido de todos, les hiçiesse se-
 ña, para que le escuchassen, y auiendo con-
 seguido esto, leuanto la voz, y de suerte
 que le oyessen todos los presentes, pronun-
 çio estas palabras. Criaturas racionales,
 que olvidadas de las cosas que prometistis
 en el bautismo, y dexadas llevar del viçio:
 que en este cuarto se aposenta, viuis de tal
 manera ciegas, que excedeis en vuestro mal-
 obrar a los brutos irracionales; sabed que:
 la virtud de la Justicia, que esta depositada
 en un juez cristiano y recto, a cuyo cargo es-
 ta el gouerno desta casa, ya quien vos os-
 tras estais sujetas, deseando a un mismo
 tiempo, a gradar a Dios, cumplir con su obli-
 gación; la mejora de vuestras costumbres,
 y la saluación de vuestras almas, tienede-
 terminado de haçer os visita, instada para:
 ello, del deseo de que todas las criaturas agra-
 den

19

den y sirvan a Dios, en la cual os previene,
que a de averiguar vuestro modo de vivir, pa-
ra dar a cada una, lo que sus obras merecieron,
y a las que de vos otras hallare arrepentidas
y enmendadas, les ayudara, para que se con-
serven en el bien obrar, y deseosa de que to-
das lo esteis, os hace saber su determinacion,
la cual vereis brevemente executada.

Esta publicacion se hizo desta
suerte en todos los cuartos de los vicios, que
auian de ser visitados, y en presencia de cu-
antos los seguian, sin que huviesse ningunos
que pudiera alegar ignorancia de la visita;
con lo cual, unos temiendo el castigo, otros
considerando sus culpas, que a die ignora-
las que a cometido, y otros deseosos de conse-
guir los premios queda Dios a los virtuosos, que
daron muchos con voluntad de enmendar-
se, y con determinacion, de dar libelo de re-
pudio a los vicios, de mortificar sus passiones,
y los apetitos desordenados de la carne, y de
exercitar las virtudes. Todas estas cosas
empeçaron a poner por obra su determinacion
a aquellos primeros dias, unas con mas esca-
do, y otras con menos, mas passado a quel pri-
mer tiempo, algunas descaçieron, y otras



con menos fervor del que empezaron; no faltó destas quien se boluiesse a los vicios antiguos, por que les arastraba la mala costumbre, y se ayudaban poco para vencerla; a otras engañaba Satanas, con razones sofisticas y aparentes, que quien estuviessse verdadera-mente determinado a viuir segun el dictamen del espíritu, las conoçeria con brevedad, mas como estas que se dexaban vencer, no lo estaban, fácilmente las engañaba el enemigo, y con ellas podia tanto, por una parte, la persuacion diabolica, y por otra el auerse reprimido algunt tiempo, que cuando boluian al vicio, se dexaban llevar del, con mas exceso que antes.

A otros de los arrepentidos, les facilitaba la reincidencia en las primeras culpas, la vana confianza en la misericordia de Dios, sin querer considerar ni hacer caso, de lo que dice San Gregorio en sus morales, que de quien se oluida de la diuina justicia, para ofender al Señor, se oluidara de tal criatura, la diuina misericordia, y no hallara a su magestad misericordioso, el que no lo temiere justiciero. Otras de aquellas criaturas viciosas, no hicieron mu-
dan

dança en sus vidas, ni en sus costumbres, aunque oyeron la publicación de la visita, porque la tenia el demonio tan ciega, ya uian echado los vicios tan hondas raíces en sus almas, que ninguna cosa bastaba para mouerlas a la enmienda, ni el temor del castigo las obligaba a arrepentimiento, ni el deseo del premio les alentaba a procurarlo, con que siempre obraban de una manera, y nunca obraban bien, y respeto de su terquedad, no contentandosse con superdición, sollicitaban que otras se perdiessen, con persuaciones diabolicas, a unas vençian, y les seguian, ya estas alababan, y a las que no se dexaban vençer, las vituperaban, y las trataban mal, y assi se conseruaron hasta que llego la visita.

CAPITVLO. III. DANQV
 enta el poder, el valor, y la Jurisdiccion, de la publicación de la visita. Nombrala Justicia, fiscal, y defensor; hace una exortacion a sus compañeras, y hacen setambien algunos reparos y ponderaciones, acerca de lo Justificado de su obrar:

Con

Con la puntualidad que publicaron la vi-
 sita, el poder, el valor, y la Jurisdiccion, con essa
 misma dieron luego noticia de lo obrado, a
 la Justicia, y a sus tres consultoras, y les hicie-
 ron notorias las cosas que auia obrado, en:
 aquellas criaturas vijiosas su publicacion,
 y satisfechas las virtudes desta diligencia,
 determinaron el dia en que se auia de dar
 principio a la visita, y con acuerdo y pare-
 cer de todas tres consultoras, nombraron:
 por fiscal que diessen noticia de las culpas
 de los reos, al celo de la onrra de Dios, y por
 abogado que les defendiesse, a la misericor-
 dia, y llamando a estas dos personas, les de-
 clararon el nombramiento que estaba he-
 cho, trayendoles a la memoria, la Justifica-
 cion con que deuián obrar; el celo, no au-
 mentando culpas, ni exagerando las co-
 metidas de suerte que agrauasse los deli-
 tos mas de lo que ellos eran, y a la miseri-
 cordia, encargandole que defendiesse
 cristianamente, guardando verdad, en
 sus alegacias; y que ambas tuviessen por
 fin, el mayor agrado y seruiçio de Dios, el
 cumplimiento de su obligacion, y la enmi-
 enda de aquellas criaturas visitadas.

Este nombramiento açetaron, el
 çelo, y la misericordia con gran humildad;
 y no menos deseo de açertar, y ofreçieron obrar
 cada una, en la execuçion de su ministerio, con-
 forme se les ordenaba, a lo qual se mostraron:
 agradecidas la Justicia, y sus consultoras, y
 para que huviesse en todas ella çierto que:
 deseaban, pidieron a la virtud de la oraçion,
 que rogasse a Dios por ellas, y le suplicasse, que
 alumbrando sus entendimientos, y perfeçio-
 nando sus voluntades, les asistiese con sus
 auxilios, para que obrassen siempre en todas
 las cosas: lo mismo que fuesse su voluntad, y
 que no les desamparasse, para que no se aparta-
 ssen un punto della; y despues de hecha esta re-
 comendaçion, se retiraron a un oratorio de:
 casa de la Justicia, ella, sus consultoras, y las
 demas personas, y ministros que estaban nom-
 bradas para la visita, donde perseveraron, to-
 do aquel dia, pidiendo a Dios, lo mismo que a-
 uian encomendado a la oraçion, ya cabado este
 exerciçio, y hecha esta suplica, salieron de alli
 de conformidad de dar luego principio a su vi-
 sita, sin que les acompañassen mas personas:
 ni mas ministros de los que estaban señalados.

Auiendo salido del oratorio, todas:
 las

Las personas que sean referido; teniendolas: la Justicia en otra pieza de su casa; antes de dar principio a la visita; leshizo este razonamiento. Señoras, y Ermanas mías, ya tenemos presente el día señalado para poner por obra nuestra visita, yaunque esto bastante mente satisfecha, de la buena intención que os assiste a todas, y del fin que tenéis, en ayudarme a este trabajo, con todo esso, el conocimiento de mi obligación, y el deseo de cumplir con quanto deuo exercitar, me obliga a traer de nuevo a la memoria, una cosa, que deseo, no la olvideis nunca, y es esta. De esta visita (Ermanas mui amadas) y de todo lo que en ella obraremos, nos adepedir el supremo Juez estrecha cuenta, y entonces, ni podremos, ni nos valdra negarle, ni ocultarle ninguna cosa, porque como sumagstad. es sabidor, de todo, ya quien son manifiestos, los pensamientos = mas ocultos de las criaturas; no vale en su tribunal la negación, ni la ocultación de lo que sea obrado, antes, todo aquello que tuviere olvidado la memoria humana, selo acordara aquel diuino Señor, aunque ay muchos millares de años que passo, para que se conozca lo justo de sus Juicios.

29

Si yo mosto ca ermanas, Juzgar
a otros, mañana nostocará sser Juzgadas,
ya cordaos para prueua desta verdad, delo
que dize el real profeta David, en el psalmo,
74, hablando en personade Dios, que cu-
ando su magestad reco la el tiempo, en:
a quella ocasion Juzgara a los Jueces, y en-
tonces lo recoge para con cada uno, cuando:
se permitela muerte. Si yo nos hallamos:
Jueces, mañana seremos reos. Si yo senten-
çiamos, mañana nos sentençiaran; y al fin, si
yo inquirimos las vidas destas criaturas, :
con fin de premiar, o castigar, mañana nos
manifestaran las nuestras, y conforme hu-
vieren sido, tendremos el premio, o el casti-
go. Vn Dios Justo, impecable, y que aborre-
ce toda culpa, nos a de Juzgar, procuremos
obrar a ora, lo que querremos auer obrado, cu-
ando se nos tome esta quenta. La vida nues-
tra, es breue, y a la breuedad desta vida, a de
corresponder, premio eterno, y gloria eter-
na, o castigo eterno, y infierno eterno. No
os parezca, que lo que obraremos en esta vi-
sita, se ignorara en el cielo, o que se quedara
sepultado en la tierra, porque en la mente:
diuina se grauara quanto hiçieremos, y cu-
an

anto dexaremos de haçer, de aquello que nos
 obliga, y el fin, y la intencion que huviere;
 mos tenido en todas las cosas, y de todo se nos
 pedira estrecha cuenta; procurad, no olui
 dar esto, ya partad de vuestros entendimien
 tos, y de vuestras voluntades, todo respeto,
 o interes humano, y solo admitid en estas po
 tençias, el deseo de agradar a Dios, y de cun
 plir perfectamente su voluntad en todas las
 cosas, que si obrareis desta suerte, çierto ten
 dreis el premio, y si obrareis lo contrario, os
 faltara el premio, y en su lugar, experimenta
 reis el castigo.

Píadoso letor, no es justo que dexer
 mos de haçer reparo, en el modo con que la Jus
 ticia propuso a las personas que como consul
 toras, y como ministros le auian de acompa
 ñar en la visita, lo que auian de tener presen
 te, y el fin con que auian de obrar, para que
 alabemos a Dios en esta virtud, y para ense
 ñança de todos los Sueços y Superiores, pues
 aqui hallaran de cláurado, lo que deuen e
 xercitar, por raçon de sus ofiçios y dignida
 des; y antes de passar a otros reparos, es bien
 haçerlo, en que no ay criaturas, ni cosas tan
 opuestas entre si, como la virtud, y el viciõ,
 ni

ni que tanto de ser en destruyrse la una, a la otra; y siendo esto assi; quando la Justicia se halla como Juez, y como Superior, con la Jurisdiccion, el poder, y la autoridad de visitar los vicios, y las personas que los siguen, y de castigarles, entonces, se olvida de la oposicion, y se vale de tantas consideraciones, y de tantos medios, como se andicho, para que estando enmendados, los viciosos, se escuse el castigo, y es o dado que aya de castigar, se mueve a ello, obligada del deseo de que todas las criaturas siruan y agradena Dios, y despues de esto, para que su obrar se aya justificado; sea compana, y nombra por consultoras, a personas tan desapasionadas, como la ciencia, la prudencia, y la caridad, prometiendo, no de terminar nada sin su parecer, y antes de dar principio a su visita, la manda publicar, entodos los cuartos de los vicios, amonestandoles que se enmienden, con deseo de evitar el castigo, de la manera que si cada vicio, y cada criatura viciosa; fuessen muy propias, y amigas suyas.

Reparen en esto, todos los Jueces: del mundo, para que conozcan lo que deuen obrar, y la diferencia que ay, entre el obrar de la virtud, y su obrar de ellos. Reparen tambi en,

en los Jueces, que si se hallan con Jurisdicción
 para poder castigar a los que les son opuestos, o
 a los que no les son afectos, no se contentan con
 castigarles sin caridad; mas procuran destruir
 los, dexandoles sin onrra, y sin hacienda, y de
 tal manera los suelen perseguir, que obligan
 a que algunos se desesperen, y se acaben de per-
 der. **Reparen** los Jueces y Superiores, que se
 apasionan contra sus opuestos de suerte,
 que aunque les conste, que son falsos, los deli-
 tos que les acomulani, se alegran de que ay a
 quien los testifique. **Reparen** los que niegan
 la defensa, y los terminos justos a los otros,
 y si no le niegan esto Juridicamente, porque
 no se atreuen a ello; se la estorban, en lo extra
 Judicial. **Reparen** los que proceden con tal
 passion; y con tal deseo de condenar y castigar
 al desafecto; que si alguno le defien de, odice
 en su fauor, esto basta para tenerle tambien
 por enemigo. **Reparen** los que publican
 celo de Justicia con las palabras, son injustas
 todas sus obras. **Reparen** aquellos que
 sin consulta de nadie, pronuncian senten-
 cias y dan penas graues, y assi para esto, como
 para fulminar los procesos, siguen solo su pa-
 recer, sin admitir otro, y si lo piden, o lo admi-
 ten.

ten, es de quien saben, que a de conuenir con el suyo a passionado; y al fin, re parent tambien, los Jueces, y Superiores, que sin corregir, ni amonestar al culpado en delitos secretos, proceden Juridicamente, publicando, desfamando, y dando castigo, y pena publica.

Quiso la Justicia que para los culpados, cuyos delitos fuessen notorios; huviesse fiscal que diessen noticia dellos, y para esto señalo una persona tan libre de tacha, como es, el celo de la onrra de Dios, y para no quitar a los reos su defensa, nombra por su abogado, y defensor, a la misericordia, y despues de auer hecho estas elecciones, antes de empezar a escriuir, se retiraron todos, Juez, consultores, y ministros, a lo oculto de un oratorio, para pedir a Dios, el acierto de sus acciones, y en estas suplicas perseveraron, no una ora, ni dos, sino un día, enseñandonos a todos con este exemplo, no solo que emos de inuocar el auxilio diuino, para no errar, en los negocios de importancia, sino que siempre que sea posible, lo emos de pedir antes de darles principio, porque dexar esta suplica, para quando sea empezado a obrar, y quando, si sean cometiendo algunos yerros: no es fácil, ni a un tiene hecho

ra el enmendarlos, parece poco deseo de aceptar, y mucho de seguir el que a obrado su voluntad, mas que de executar la diuina, y mas ficción, para cumplir en lo exterior con las escrituras, que a petito a seguir lo que dicta el interior.

Como que hasta entonces auia obrado la Justicia, parece que bastaba para auer cumplido con su obligación, mas auia que era assi, no se satisfico con ello, y para mayor perfecçion de sus acçiones, Junto, como sea dicho, a todas las personas que auian de acompañarle, y trayendoles a la memoria sus obligaciones, les pide, y les exorta, a que cada una obre lo que deue, teniendo por blanco de sus acçiones, la mayor onrra, y gloria de Dios, y el bien de aquellas almas que auian de visitar, y de mas de las otras cosas que le trae a la memoria, les auisa de dos bien esenciales, una, que si oy le tocaba Juzgar, mañana les tocaria ser juzgadas; y otra, que de todo lo que obrassen, y dexassen de obrar, darian quenta en el tribunal de Dios, por que todo lo escriuia, y grauaba su magestad en su mente diuina, sin que se olvidasse de nada; ni que dasse sepultado en la tierra, y concluye para obligarles, mas a asegurandoles, que al buen obrar, se seguirá premio

mio eterno, y gloria eterna. y el obrar mal, tendrá pena, y infierno. quedure para siempre, y: estare cordaçion la haçe, como çifrando en ella, todo lo demás que se le podía decir. Mucho importaria, que los Jueces, y Superiores de estos tiempos, tuviessen siempre en la memoria, a quella amonestaçion que hiço la Justicia, o por lo menos, las dos cosas que aqui emos referido, mas tengan por cierto, que aun que las olviden, se las an de acordar algundia.

CAPITVLO IIII, EMPE
Çaron la visita la Justicia, y:
 sus acompañadas, por algunos
 imprudentes, refierense los cargos,
 y descargos que tuvieron, y la sen-
 tencia que se les dio, con algu-
 nas advertencias.

Acabada la amonestaçion que hiço la Justicia a sus compañeras, salieron desu posada, con la modestia, y compostura exterior que siempre obseruaban, sin tropel de criados, ni de ministros superfluos, porque el de masiado acompañamiento desta gente, por una parte tiene mucho de vanidad, y por otra, todos estos procuran sustentarse, y salir a provechados, no

a costa del Juez, sino de los subordinados a su Juridición, y si lo consiguiesen, por medios licitos, fueran menor su culpa, y la del Superior, que les trae consigo y lo consiente, mas muchas veces lo adquieren con tan mal titulo, que se temiesen a Dios, lo restituyeran todo, y restituyeran tambien, los agravios, y las injurias que hacen, a los pobres desvalidos, mas dexando hacerlo, porque su fin no es otro, que adquirir riqueza de bienes temporales, y como logran esto, todo lo demás, les parece que importa menos; no les embidia nadie la riqueza grande, que esta suerte, que con buena carga la poseen, y si a ora nos sienten este peso, dia llegara, en que no solo les obliguen a sentirlo, sino en que caigan con el, donde no podran levantarse, y entonces pagaran lo mal que aqui obraron, y lo que no restituyeron, ya quien les creyere, se le dara poco de esto.

Breualmente se hallaron la Justicia, y sus compañeras, en el cuarto de la imprudencia, por don de les pareció acertado dar principio a su visita, y mandando abrirlo, el poder, el valor, y la Juridición, fueron luego obedecidos, y aüertas todas las piezas de aquella vivienda, con que se intro duxeron en una de ellas;

y poniendo allí su tribunal, confirieron entresi. la Justicia, la ciencia, la prudencia, y la caridad. si seria bien, que saliesen a visitarse los mismos vicios, y auiedo conferido esto, determinaron, que en este, ni en ninguno de los demas cuartos que se visitassen, no saliesen los vicios, porque ellos eran semejanzas de demonios; incapaces de correccion, y de enmienda, con lo qual mandaron, que saliesen las personas que los seguian, y que se dexaban vencer dellos, segun la division con que estaban, y las culpas que con cada uno se podian cometer, y auiedo dado este orden al Alcalde de aquel quarto, sacoluego de las salas y aposentos interiores, un numero grande de gente, que se componia de hombres y mugeres, de diferentes edades y estados, unos salieron gustosos, y otros forçados; estos dixola guarda que eran, los que estaban ençerrados, por aconsejar imprudentemente, sin que en ninguno dellos se reconociese memoria desta imprudencia, ni proposito de enmienda!

A este tiempo mando la Justicia, que el celo de la onrra de Dios manifestasse los delitos de aquellas criaturas, y obediendo este ministro de claró, que aquella gente deuia ser castigada, porque su:

imprudencia auia sido dañosa a muchos de sus proximos, a aconsejandoles algunas cosas, en que siguieron su parecer, sin conocerle, con gran daño de los aconsejados y de otras personas, y originandosse de esto muchas discordias, y algunas entre deudos, y entre los que antes auian sido amigos; y que deuiendo estos imprudentes conocer lo errado de sus consejos, en los malos efectos que les oían producir siempre, y abstraerse de dar otros, no solo auian faltado a esto, mas se combidaban a darlos a quien no se los pedia, y muchas veces se ofendian, formando queixa, y agravio, y dando sobre esto algunas pesadumbres a los que no los seguian, de donde tambien resultaron otros daños, y otras inquietudes, y que estos eran sus defectos ordinarios.

Auendo declarado estas culpas el celo, ordeno la justicia a la misericordia, que se informasse de aquellas criaturas, cuales eran sus descargos, y que los manifestasse; y auendo hecho este ministro la diligencia que se le ordeno, respondió por los culpados, diciendo destas uerte al juez. Señor, estas criaturas, noniegan auer dado los consejos que se han dicho, mas confiesan, que al tiempo de darlos, lo tu
vie

Vieron por acertados, y en muchas ocasiones: les pareçiera, que faltaban ala caridad cristiana, si los negassen a quien los pedia, y otras veces que los dieron, sin sser demandados, Juzgaron que tendria tantas conueniencias el seguirnos, que el no hazerlo assi, lo tuvieron por dañoso, y el mismo deseo de que no errassen sus proximos la disposicion de algunas cosas. les obligaba a conuidarse con el consejo, y que a entender entonçes que era erra do, no lo dieran, mas que como en todas las cosas se cumple la voluntad de Dios, y no lo que los hombres piensan, : aunque vian suçeder lo contrario de lo que entendieron. no se atribuian la culpa asi, ni a sus consejos, porque sabian que suçedia lo mismo. en lo que aconsejaban: las personas mas doctas, y tenidas por prudentes y experimentadas, por cuya causa, a perseverado hasta oy en su aconsejar; y estos son los descargos que ofrecen.

Oidos estos descargos por la Justicia, consulto a las conla çien çia, la prudencia, y la caridad, lo que se deuia obrar en este caso. y auien do lo conferido entre todas, se determino, que la Justicia sentençiasse, y que dixesse a los imprudentes estas palabras, y assi las pronunçio, hablando con ellos: Criaturas, a quien la
bue

buena intencion, a obligado a cometer muchos yerros, ya ocasionar otros tantos, por medio de consejos faltos de prudencia, vuestra misma intencion os escusa en parte, por que no la uisitis de cometerlos, ni de que otros los cometiesen, mas con todo esso, de uio poner os escarmiento, la uista, y la esperiencia de los malos sucesos, en quanto a consejastis, por que aunque es verdad, que la disposicion, y los sucesos de las cosas, son conforme a la voluntad diuina, y no de la manera que los esperan los hombres, respeto de lo qual, a muchos doctos y prudentes, a sucedido engañarse en suparecer y en supensar, con todo esso, no es tan general ni tan comun el engaño: en el sentir destas criaturas, como lo asido siempre en el vuestro, y esto bastaba, para aueros abstenido de aconsejar, y particularmente, a los que no os buscaban, ni os pedian consejo, con lo qual, euitariais tambien los disgustos que aueris ocasionado, quando no los seguian.

Por lo qual, mirando vuestras culpas con misericordia, y deseando vuestra enmienda, para que con ella, no desagradeis ala diuina magestad de Dios, ni os expongais a recibir un castigo mayor de humano, yo os mando comparecer de mis consultoras, queda aqui a de-
lan

lante, tengais vuestros consejos por errados, y: imprudentes, y como tales os abis tengais dedarlos, a quien os los pidiere, ya quien no los pidiere; y por la culpa, de auer los que vido haçer seguir: con disgustos y pesadumbres, os condeno, a que por tiempo de un mes continuo, contado desde oy, traigacada uno de vos otros, assi hombres como mugeres, una mordaza en la boca, que os impida el hablar ya conseyar, la cual mandamos al Alcaide deste quarto, que des deluego: os la ponga. y os obligue a que la conserveis; y demas desto, os dexo en la reclusion desta carçel por seis meses, y cumplidos, si oshallare arrepentidos, y enmendados, os sacare della. dandoos permission para andar libres por la çudad, y para que vivais en vuestras casas, mas si paxeiere, que os conserveis pertinaces, en el seguimientode vuestro vicio, se os continuara la mordaza, y serais puestos encarçel mas estrecha.

No puedo criaturas dexar de aduertiros algunas cosas, tanto por cumplir con la obligacion de mi oficio, como por lo que deseo vuestro mayor bien, escuchad con atencion. Comunmente se asemejan los vicios que padeçe el alma, a las enfermedades que agraban el cuerpo, en dos cosas, la una es, en que se distin

guen y se diferencian entresi, de suerte que a una enfermedad llamamos tauar dillo, a otra dolor de costada, y a otra biruelas, y de este modo ay otras diferentes, y cada una dellas la conoce la persona que la padece; la otra es, en que todas se curan con medicamentos de calidad contraria a ellas. Esto se halla tambien en los vicios, uno es el de la desonestidad, otro el de la codicia, otro el de la ambicion, y otro el de la gula, y assi ay otros muchos que se diferencian entresi los unos de los otros, y el que padece qualquiera dellos, sin duda lo conoce, y para que pueda sanar, quien se huviere dexado vencer, es necesario que se cure con medicina contraria al vicio que padece, como el desonesto, exercitando la continencia; el codicioso, exercitando el desprecio de los bienes temporales; el ambicioso, sujetandosse a ser mandado, y a ser subdito; el destemplado en comida, obeuida, exercitando la abstinencia, tomando del sustento, algo menos de lo que pide su necesidad, y de este modo se curan los demas vicios, y de la misma suerte, las enfermedades del cuerpo.

En una destas dos cosas sigue el vicio la rogla comun que se adicho, y en otra se diferencian de los demas; esta diferencia

consiste, en que los demas vicijs son conoçidos de las criaturas que los padecen, y que se dexan vencer dellos, solo los imprudentes, no conocen, ni se persuaden a que padecen este vicio, por que toca en el entendimiento, y assi como no ay ninguno de aquellos, que estan lisiados desta potencia, que setenga portal, ni que lo conozca, aunque por esta causa se vea castigado, ya herrojado, de la misma suerte se conservan los imprudentes, en su vicio, y en su dolencia; que de ambas cosas participa, sin persuadirse a que padecen ninguna dellas, y esta es una de las razones, por que este vicio tiene mala enmienda, y solamente se puede moderar los que lo padecen, para excusar algunos daños, y sujetandosse a obedecer. La cosa en que se asemeja a vuestro vicio a los demas es, en que para curarlo, se a de usar de medicinas contrarias a el, y atendiendo a esta verdad, auiendo conoçido que vuestras culpas a procedido de hablar, os mando que calleis, y para que no podais aconsejar, os e condenado a la mordaza que os declarado. Obligacion tenéis criaturas, a creerme, y a creer a las tres virtudes que me asisiten como consultoras, y a pensar queemos obrado con vosotras lo que es Justo, y lo que os:

con

conuiene para enmendaros, y para el bien de vuestras almas, si os persuadiereis a esto, esso os dara conoçimiento de que auéis errado, y de la enfermedad que padecéis, y deste conoçimiento, naxera en vosotros, el arrepentimiento de lo pasado, y la enmienda de lo futuro, mas si os persuadiereis a otra cosa, estareis tan lexos de enmendaros, como de conoçeros. **Baste** por agora esto, y bolueos a vuestro retiro.

CAPITULO V. VISITA
la Justicia, a otros impru-
dentes, refiere el celo las cul-
pas que an cometido, y la mi-
sericordia los descargos, da sen-
tes reprehension, y
sentencia.

Despues de auer visitado la Justicia los imprudentes, de quien se trato en el capitulo pasado, mando que saliessen otros, de los que se dexaban llevar de la imprudencia: por otro modo, y auiendo entendido este orden el Alcalde, hizo salir, un numero grande de personas de diferentes edades y estados, y diçiendo el Juez al celo de la onrra de Dios, que si sabia las culpas en que estas
 per

personas eran comprehendidas en aquel vicio, declarasse cuales eran las que auian: cometido, respondió el celo estas palabras. Señor, mucho tiempo a, que conozco estas escrituras, y que tengo noticia de sus culpas, y de la reincidencia con que las cometen, sin que baste para enmendarles, ninguno de muchos medios de que sea valido la magestad diuina, deseando excusarles el castigo que ellas: merecen, y me persuado, que si el Señor les hu- viera castigado, obraria la pena, lo que no apodido la misericordia, por que ni estagen- te las sabe estimar, ni el tratarles como ah- dos les obliga, por que son de aquellos, que an de ser tratados como malos esclauos, para reducirles a que siruan bien a su amo; esto no- ticia os doi por mayor, que importa que la tengais.

Las culpas comunes destas perso- nas, y la imprudencia de que se dexan llevar: consiste, en querer gouernar el mundo por sus cabeças, y si ellos las tuviessen buenas, si quie- ra para gouernarse asi mismos, dixeramos: que acertaban en algo, y fueran dignos de me- nor castigo, mas son todos los que teneis pre- sentes de tal calidad, y de tan corta capacidad, que cuantas cosas se les ofrecen, aunque sea
fa

façil su disposiçion, todas las yerran, por falta de prudenciã para disponerlas, por cuya causa, y por estar conoçidas, y tenidas por de poco talento, no ay persona prudente que se trate, ni que atienda a sus malos discursos, y siendo tales, estos son los que no sienten bien de ningunã disposiçion de la tierra, y es de suerte su sentir, que ni la tiara, ni la corona, ni los grandes señores, ni los demas que gouernan; determinan cosa, que a estas personas les agrada y no contentandosse, con su sentir interior, publican esto dondequiera que se hallan, y como no faltan en el mundo otros que se les parezcan, a todos estos les persuaden, a lo mismo que ellos lo estan, y los ponen de su sentir y de su parecer, y puede tanto este Juzgar suyo imprudente, que basta para que algunos vasallos, pierdan el afecto a sus Reyes, y Señores, y los inferiores, a los Superiores que gouernan y tengan por erradas sus disposiçiones, y para que sepaís Señor cuan errados, y cuan imprudentes son los discursos destas criaturas, estando una dellas en una ocasiõn ^{airada} contra su Rey, por que teniendo guerras, le pidiõ un derecho Justificado, para defenderse de sus enenigos, y defenderle a el, preguntan-
do

dole xeste en mi presencia, la causa de su enojo; respondió diciendo, que el Rey quería destruir los vasallos pudiendo escusarlo; y boluiendo a preguntarle, como se podrian escusarlos pechos, respeto de las guerras, dixo, que enuiando un exercito de cien mill hombres que destruyesse: al enemigo, con lo qual se acabarian las guerras, y cesarian las necesidades que obligaban a echar pechos; y reconuiniendo le, para que declarasse, de donde se auian de sacar estos cien mill hombres, y con que medios se auia de adquirir con que sustentarlos, puesto que le constaba, como a persona que tenia voz y voto en el cabildo de su ciudad, que ni el Rey podia sustentar un exercito de diez mill hombres, ni tenia de donde sacarlos, ya quien mudeçio, y notubo una palabra que responder, a esta pregunta.

Este genero de gente Señor, sin auer estudiado, condena los pareceres de los hombres doctos; sin saber la causa que mueue a los Superiores, a ordenar algunas cosas, las condenan por erradas; sin auer militado, culpan las disposiciones de los que gouernan la milicia; sin auer nauogado, condenan lo que mandan los principales que nauegan; sin auer sido confesores, ni predicadores, culpan a los que los son, a

tribuyendoles mucha parte de culpa, de algunos pecados y delitos que se cometen; y al fin sobre si llueue, o dexa de llouer, si haçe sol, o si corve viento, si las cosechas son abundantes, o tenues, les falta poco para culpar las disposiçiones diuinas, y como otros sus semejantes, ven quenose castiga a estos, pareceles, que sera bien imitarles, porque ay muchos dellos, que se persuaden, a que el dissentir, y contradicir to das las cosas, es muestra de gran talento, y entre los demas daños que esta gente ocasiona uno es, que de estos principios, toman motiuos los ignorantes, y los mal intencionados, para fomentar motines, discordias, y leuantamientos de republicas, y de reinos. y si oy nose castigando creçera mas esta mala semilla, y los que estan presentes se haran peores de lo que son.

Con atencion escucharon la Justicia y sus consultoras, la declaracion del çelo, y aun que les pareçio bien su sentir, con todo esso ordenaron a la misericordia, que respondiesse a los cargos que auia oido, y despues de estar informada esta virtud, dixo en fauor de los reos estas palabras. Señor, noniegan estas criaturas lo que a depuesto dellas el çelo, mas disculpa su comun dissentir, con que a la vista de tan to

malos sucesos como en estos tiempos se experimentan en el mundo, y de tantas desgracias como suceden cada dia, atribuian la causa de todo, a la mala disposicion de las criaturas, juzgando que si obrassen de otra suerte, cesarian los daños, y se goçarian mejores sucesos, y que por ver, si con su dissentir, mudaban los hombres sus disposiciones, an continuado la contradicion, y no escusaban el manifestarla en publico, deseando que llegasse a su noticia, para que se enmendassen; y en quanto a las permisiones diuinas, en los casos que el cielo a referido, mas miraban sus acciones, a sentir, que a dissentir, y el sentimiento procedia, de la consideracion; de los trabajos que se seguian a muchas criaturas, compadeçendosse de ver los padeçer, y como en unas cosas, y en otras hallauan unas criaturas que las aplaudian; y otras que les seguian, esto mismo ayudaba, a que ellas perseuerassen en su contradicion, y esto son los descargos quedados.

Voluiosse la Justicia a las virtudes consultoras, y confirio con ellas la determinacion deste caso, y lo que se deuia hacer con aquella gente, yauiendolo determinado, les dixo a los culpados desta suerte. Criaturas:

im

imprudentes, que con falta de rason, y de con-
 sideracion, os auéis dexado llevar necia-
 mente de un vicio en quien no se halla on-
 rra, prouecho, ni deleite, poca, o ninguna
 cosa tienen vuestros descargos, que ni no-
 ven vuestras culpas, por que si en el mundo
 auéis experimentado, los malos sucesos, des-
 graçias, y desdichas que declarais, decidme, en
 qual tiempo desde que ay hombres, a falta-
 do estas cosas? por ventura, es cosa nueva, que
 entre los Reyes, y poderosos del mundo ay
 guerras, y que los unos vençan y destruyan a
 los otros, y se apoderen de sus tierras y vasallos,
 es cosa nueva que los hombres padezcan en-
 fermedades, hambres, naufragios, y otras
 desdichas? es nuevo que entre ellos mismos
 ay rencillas, quitando o selavida unos a
 otros? es nuevo el pensar y disponer una cosa
 los que gouernan, y errar en su disposicion
 permitiendole Dios que suceda lo contrario
 de lo que ellos pensaron? es nuevo que entre
 buenos ministros, tengan los Reyes algunos
 que no los oian? es nuevo que obrando
 y aconsejando los predicadores, y confeso-
 res lo que de uen, y lo que con uiene que en se-
 ñen, no les obedezcan, y que ay a hombres:

viçiosos? pues sinada desto es nuevo, y todas:
 estas cosas a sucedido en el mundo tantas:
 veces, que ya se tienen por ordinarias, y nin:
 guna persona prudente se admira dellas, de
 que aueis hecho vosotros admiración.

Casodado: que las cosas dichas, =
 no huviessen sucedido hasta oy, y que aora su:
 cediessen, pareçeos buen medio para enmen:
 darlo errado, y para remediar los daños, y pa:
 ra evitar la prosecucion de lo que se tiene por
 malo, el publicarlo, con descredito de perso:
 nas constituidas en dignidad, desde la mayor,
 hasta la menor, sin perdonar ninguna? aueis:
 visto alguna vez, que se medantes hablas, ayan
 remediado los daños comunes? y si vuestra in:
 tençion assido, que se remedien como deçis, no
 era medio mas proporcionado para conseguir:
 el remedio, pedirlo a Dios con ruegos y oraçio:
 nes, valiendo ostambien: de las de personas re:
 ligiosas y virtuosas, y sieruas de sumagestad,
 que en todos tiempos lastiene, y las conserua:
 en la tierra, y por cuya interçesion sabemos, =
 que a aplacado muchas veces su ira, y deteni:
 do el castigo que queria executar en los hombres?
 no assido siempre este el medio principal de que
 sean valido las personas cristianas y prudentes,

para alcanzar de Dios misericordia y perdón de los pecados, que son quien ocasionan los males? y ya que no os aueis valido de este medio, no huviérais usado otro de hombres cuerdos, dandonoticiadelas cosas, o de los desordenes que pedian remedio, a quien los pudiesse remediar, manifestando el modo con que se auian de remediar? Es posible criaturas, que auiendo perseuerado tanto tiempo en vuestro yerro, no os desengañe de que loes, la esperiència de no auer remediado, ni mejorado ninguna cosa? no aduertis que estais engañadas del demonio, y que los yverros que os haçè cometer, son propriamente suyos, por que si fuesen de hombres, estos tien en por propiedad, elreconocer la culpa, arrepentirse, y enmendarse, mas los espiritus infernales, ni laconocen, ni la enmendan jamas?

Per suadidos criaturas, a que si la caridad que me assiste, no huviessetemplado el rigor de mi ofiçio, y huviérais castigados conforme lo pide en vuestros delitos, apenas muigraves os condenara, mas para obligaros ala enmienda con misericordia, quiere usar della, y si esta no aprouechare, yo aueis obligado a ora con la obligacion de Juez cristiano

y vos otras me obligareis a que entonces os
 condene a la pena que agora os remito, que el
 poder castigar la Justicia, perseuera, todo el ti-
 empo que perseueran los delitos, y para que al-
 gun genero de castigo, os traiga a la memoria:
 la causa por que se os impuso, y conociendola
 y acordando os della, procureis enmendaros,
 yo os mando que por tiempo de seis meses conti-
 nuos, que empiecen a correr desde oy, salgais:
 los hombres un dia cada semana, a la plaza:
 publica desta ciudad, y alli pidais con voz al-
 ta, que todos os escuchen, y despues publique-
 is, de suerte que os oigan, y os entiendan, que
 auéis viuido, engañados del demonio, el cual
 mouia vuestras lenguas, y persuadia vues-
 tros entendimientos, para que juzgassis mal
 de todas las cosas, y para que publicassis con pa-
 labras, estos juicios errados, ofendiendo con
 esto a Dios, y a las criaturas, por cuya causa perdis
 el perdón a todas las que auéis ofendido, de los a-
 grauios, que les auéis hecho, y a los demas del mal
 exemplo que les auéis dado, y les exorteis a todos:
 que no sigan vuestros yerros, para que no sean
 castigados en este mundo y en el otro; y para:
 que cumplais esta penitencia, mando al Alcai-
 de deste quarto, que os de personas de guarda,
 que

que os saquen a la plaza, y os bueluan a este encerramiento, donde asistireis, los seis meses que a de durar la pena a que os e condenado; y el mismo tiempo sean detenidas en esta prision, las mugeres que aqui os acompañan, las cuales mandado que por un mes continuo, traigan mordacass en las bocas, para que estemes de mordaça, no puedan hablar con nadie, y procurad a provecharos deste castigo, lleuandolo con paciencia; y obrando de aqui adelante de suerte, que os libreis del dela otra vida, que a quel es, el que sea de temer porque castiga el alma, que todos los deca, son leues, y solo los siente el cuerpo.

CAPITVLO, VI, COMO visito la Justicia, otros im: prudentes, los cargos, y descar: quetuvieron, la reprehension que se les hizo, y la sentencia.

Muipo poderosa es la Justicia, quando se acompaña con la raçon, y quando estan unidas, ambas, aumentan su fortaleza; y supoder. Aun Juez acompañado de la raçon, nadie se le atreve, nadie le contradice, ni nadie se le opone; y la raçon unida con un Juez, nadie la contrasta, nadie la
des

desmiente, ni nadie la atropella, lo cual nos suze-
de cuando el Juez se aparta de la ração, o cuan-
do esta assiste en un pobre desvalido, porque en:
tales casos, al Juez no falta quien se le atreua, ni
quien le contradiga, y comunmente se le oponen
los hombres de valor, y temerosos de Dios, que
desean impedir todo lo que desagrada a su ma-
gestad; y a la ração en el desvalido, muchos la
atropellan, y muchos la desmienten. **A**sistia
le a la virtud de la Justicia la ração, y aunque:
en la visita de que se dio noticia en el capitulo pa-
sado, reprehendio, y castigo a muchos, y natu-
ralmente es sensible el castigo y la reprehension,
de aquel que la recibe; con todo esso, ninguna:
de aquellas criaturas se atreuio a contra decirle,
nia oponerse; nia apelar de su sentençia, cono-
çiendo todas, que estaban juntas, la Justicia:
y la ração, que ano en ten de verlo assi, no faltara
entre a quella muchedumbre de gente, quien:
le contra dixera, ni quien apelara de su sentençia.

Salieron de buena gana de la sala
del Juez, los imprudentes de quien se trato en el
capitulo pasado, que ensiendo personas viciosas,
con mas gusto se apartan de la Justicia, que se a-
cercan a ella, y auiendo des ocupado la pieza, tu-
bo orden el Alcaide del cuarto para sacar o-
tros

tros de los imprudentes que tenia a su cargo, y obedeciendo este mandato, hizo que saliese otro numero crecido de gente, que aunque no hicieron alli accion que fuesse condenable, con todo esso, en sus mismos semblantes se les conoçia la imprudencia. Pregunto la Justicia al çelo de la onrra de Dios, qual era el delito de aquellas criaturas, y respondio este ministro sin detenerse.

Señor los delitos de esta gente son muchos, no es: uno solo como vos pensáis, por que todos estos hombres y mugeres que tenéis presentes, son: imprudentes ocasionados, descorteses, arrojados, presumidos, y neçios, de tal manera; que ninguna de las personas a quien se deve respeto sabentenerlo, y unas veces con poca causa, y otras sin ninguna, dicen muchas liuertades, y muchos pesares, y usan acciones descorteses, con quedar ocasion, a que a ellos se las buelvan peores a la cara, a muchas pesadumbres, y aun: a muchas desgracias, y si les quieren corregir: no dan lugar a ello, ni escuchan raçon, ni se sujetan a ella, teniendo y sustentando siempre por raçon su imprudencia, con que sean hecho incorregibles, y a borreçidos de todos.

E dicho Señor, que son presumidos y neçios, por que siendo ellos tan descorteses para
con

con todos los demas. quieren sser tratados, con
 mas respeto, y mas cortesia de la que se les deue;
 y si esto lo grande assen por modo amigable, lo con-
 seguirian con algunos, mas el modo con que lo
 pretenden es, diciendo, y dando muchas pesa-
 dumbres, de tal manera, que a las personas que
 saben que tienen algund defecto, sea persona lo
 sea de su linage, diciendoselo en la cara, quie-
 ren obligarles a que les traten con reuerençia,
 y en qualquiera ocasion que a ellos se les diga,
 alguna cosa de este genero, o que se les falte en:
 algo a la demasiada cortesia con que quie-
 ren sser tratados, no ay quien los quite, ni qui-
 en los reporte, ni quien les persuada, a que dan
 ocasion a ello, con sus des cortesias, y sumalmo-
 do, por lo qual Señor, sino castigais est agente,
 se seguiran nuevos disgustos, y nueuas inquie-
 tudes en la republica, y sucederan muchas des-
 graçias, de que se oshara cargo en el otro mun-
 do, y en este, porque estemodo de imprudencia,
 es sumamente aborrecible de Dios, y de los
 hombres, respetto de que a todos ofende, y es de
 tal manera, que aun estos mismos imprudentes
 que estais visitando, no tienen paz, ni con ser-
 uan amistad unos con otros, y entre ellos mismos
 suceden muchas pesadumbres, naçidas, de no po-
 der,

der, o deno querer çufrir se estas imprudenciãas.

Con su acostumbra da man se dumbre y reportaçion, oyo la Justicia la deposiçion: del çelo, que el Juez que se inquieta, o se perturba oyendo referir los delitos de los reos, esta çerca de apassio narse, y de cometer muchos yerros, si procede en la causa compassion, y puesto que la reportaçion, ni la man se dumbre, no quitan al Superior, el dar a los culpados el castigo, o la pena: quemereçen, no se grangea ninguna cosa, con la irritaçion, ni con la colera, y antes parece, que en tonçes se reputa el Juez a si mismo. por la parte ofendida, y esto es bastante, para que el reo, lo tenga por sospechoso, y para que se persuada, que lo a condenado injustamente, de donde resultan, otros muchos daños. Con la misma reportaçion y man se dumbre, que escucho la Justicia al çelo, ordeno tambien a la misericordia, que alegasse, todo lo que tuuiera a quella gente que deciv en su faubr, y auendosi informado de todos este ministro, y sabiendo las raçones que tenian a aquellas criaturas, para defenderse de los cargos que se les auia hecho, propuso su defensa, diçiendo a la Justicia desta suerte.

Señor todas las personas que veis presentes, conoçen que an cometido las culpas de

de que os adádonoticia elçelo; mas inquiri-
 endo la causa deauerlas cometido, no dan o-
 tra que pareçerles que deuián obrar de aque-
 lla suerte, ignorando que sus acciones fue-
 ssen condenables, yaunque es verdad, ~~que~~
~~que~~ que sobre sumodo de proceder, antenido
 en diferentes ocasiones, y con diferentes per-
 sonas algunas pesadumbres, nunca se atribu-
 yeron asi la culpa dellas, y siempre juzgaron,
 que estaba de parte de los otros, porque mu-
 chos de aquellos que le tenían por impru-
 dentes, no solo se contentaban con decirselo:
 en la cara; mas a titulo desto, mofaban de sus
 acciones, y les trataban con desprecio, y que:
 si ellos se sujetassen a esto, nadie los estimaria,
 y serian despreciados de todos, y siendo esta a-
 frenta; sentida naturalmente de todos los
 hombres; no ay que estrañar que ellos tambi-
 en la sintiessen, ni que procurassen su estima-
 çion por el modo que la podian conseguir, unas
 veces sin pesadumbre, y otras con ella.

Al punto que dexo de hablar la mi-
 sericordia, se leuanto elçelo de la onrra de Di-
 os, y pidio licençia a la Justicia, para declarar
 una de las raçones principales, en que fundaban
 los imprudentes sus descargos, yauiendo dela
 con

concedido, dixo desta suerte. Señor es verdad, que a estas criaturas les perdieron el respeto, y les dixeron palabras injuriosas en muchas ocasiones, mas auéis de suponer como cosa cierta, que nunca se lestrato desta suerte; sin que ellas huviessen dado antes la ocasion con las imprudencias que ya tengo declaradas, y sabida cosa es, que el principal reo a quien se deue castigar, es aquel que dio ocasion al disgusto, y puesto que esta gente conoçia, que de sus acciones imprudentes, tenia principio el ocasionar a los demas, para que les perdiesesen el respeto, en sumano estaba, excusarse a si mismos las pesadumbres, y excusar a los otros de que se las diessen, con no darles ocasion, mas querer ellos tratar mal, y ofender a quien no les auia dado causa, y que los ofendidos les boluiessen bien, yo confieso que el hacerlo asi, seria conforme a la ley euangelica, mas no conforme a lo que comunmente cusan los hombres mundanos, y si estas criaturas se defendian, se sentian, y se ofendian tanto de que a ellas se les faltasse al respeto, por que no auian de entender, que se ofenderian, y se defenderian de la misma suerte los que estos agrauaban, y respeto de estas razones, no se les deuia admitir su descargo.

Pregunto la Justicia a la misericordia, si tenían a aquellas personas a quien defendía, alguna razón que alegar contra la declaración hecha por el celo, y respondiendo, que no la daban, mandó el Juez a los reos que escuchasen, y auiendo conferido, y determinado el caso con sus tres consultoras, teniendo los atentos, les dixo estas palabras. Criaturas muy pocas razón hallo en vuestro descargo, que os escuse de culpa grave, porque entodo lo que sea de pecto, contra vuestro modo de proceder, no ay material leve, y si yo os viesse con verda de o arrepentimiento de lo pasado, y con deseo de enmendaros en todo adelante, con esso me obligariais, a que templasse mucho el castigo que piden vuestros delitos, mas se conozco en vos otras, muy pocas señales que lo manifesten, yaunque obrare conforme a la caridad con que me an aconsejado mis consultoras, con todo esso esfuerça castigaros, sino como lo merecen las culpas, al menos, con pena que os ayude a la enmienda, y que os traiga a la memoria, la que se os dava a la ora de la muerte, sino os cogee enmendados; y antes de declarar la mia, no puedo dexar de ponderar vuestro desatino, porque me admira, que no auiendo nacido ninguno de vos otros hijo de Emperador, ni de Rey, ni de otro Principe soberano,

assido gran imprudencia, tratar a vuestros y gualles, y muchas vezes, a los que se os auentaban, de la misma suerte, que si fuesen vuestros vasallos, y: aun si lo fuesen, de uiais tratarlos con mas cortesia, y con mas atencion, es cusando agrauiarles de palabra, si quiera por conseruallos, mas cuando no los son, en que se funda vuestro locura, para obrar, como aueis obrado? por ventura, es cada uno de vosotros mas que un hombre? pues sino: loes, como no escusaís, ofendiendo a tantos, las muchas ofensas que ellos pueden haçeros?

Si vosotros mismos confessais, las pesadumbres que os andado, y que el sentimiento natural, que ellas os ocasionaban, os prouocaba a la engança, por que no escusabais el dar ocasion, para que os boluïessen, esas pesadumbres? pues esta aueriguado, que de vuestras ocasiones se originaban. Si sois cristianos, y os confessais, como no obedecéis los consejos de los confesores? aueis hallado alguno, que os diga que obrais bien, y que os aconseje que prosigais con el modo de proceder que aueis observado? cierto es, que no aura auido ninguno que os aya aconsejado tal desatino, pues si esto es así, y que todos os an persuadido a lo contrario, como no aueis observado sus amonestaciones? **N**os abéis que sois

mortales? no conoçeis, quenoteneis un punto de
 seguridad en vuestras vidas, y que en el mismo
 tiempo que goçais de mas salud, y de mas fuer:
 ças, puede llegar la muerte sin auisar, y dexaros:
 en un instante sin vida? Por ventura ignorais:
 que aueis de dar quenta, de quanto huviereis obra
 do en este mundo, aun Dios Justo, y que como
 premia a los buenos, castiga a los malos, y que co:
 mo da gloria eterna a los que le sirven y viuen bi:
 en, condena a penas eternas del infierno, a los
 que le ofenden y viuen mal? pues sino ignorais
 esto, como os mueuetan poco el amor propio, que
 vos otros por vuestra voluntad os querais condenar.

Amuchos años de peccar, parece que:
 se deuan seguir, muchos de penitencia y de pa de:
 cer, mas mirando vuestras culpas con misericor:
 dia, solamente os condeno, a que por tiempo de un
 año guardeis la carceleria deste quarto, y que una
 vez cada semana, os saquen las personas que seña:
 re vuestro Alcaide, y os lleuen a la plaza publica
 desta ciudad, con mordaza en la boca, la cual os
 quitareis, para publicar alli con voz alta, de su
 erte que seais oidos de todos, que aueis viuido ex:
 dos hasta aqui, que os perdonen las pesadumbres,
 y el mal exemplo que aueis dado: y a todas las per:
 sonas que este año os llegaren a hablar, escuchal
 das.

das, y respondel des. con mucha humildad, y mucho respeto; ya todo esto condenotambien: a las mugeres que os acompañan, menos, en las salidas a la plaza que de esta pena les escuso, mas en lugar della, quiero que se les ponga mordacass, la qual mando, que la traigan puesta, los seis meses primeros del año de prision, y si cumplido este tiempo, os hallare arrepentidos, y enmendados, hare por vosotros quanto pudiere, en orden a que vivais gustosos, ya que todos os estis men, mas, si entonçes, per seue rareis en el vicio, que hasta aqui aueis exercitado, tened por cierto que se veis castigados con mas rigor, y esto basta a ora; bolueos en paz a vuestra prision.

**CAPITULO VII, VISI-
ta la Justicia. Otros impru-
dentes, declara el zelo sus cul-
pas, y la Misericordia sus descar-
gos, haçeles la Justicia un raciona-
miento, y dales la**
Esentencia:

El deseo con que se hallaua la Justicia, de remediar los daños, y de corregir para que se enmendassen, las criaturas viciosas, le obligaba a no sentir su trabajo, ni excusar el cansancio que le

ocasionaba, la continuacion de visitar, que los
 Juces, que avista de la necesidad, y de los vicios
 que ay en la republica, dexan el cuidado de apli-
 car los medios conuenientes, para que se eviten,
 por darse al diuertimiento, y emplearse en cosas
 de recreacion; poco celo muestran, y poco de se-
 del bien comun, y del particular de los necesita-
 dos, quando de uian preferir este, al aliuio propio,
 como nos lo enseño el hijo de Dios, y lo refiere el
 Euangelista san Juan; en el capitulo, 4, donde
 dice, que auiendo llegado su magestad cansado
 y fatigado, al poço de Samaria, antes que tomase
 ningun aliuio, viendo la muger samaritana, ne-
 cesitada de su enseñanza, para dexar el vicio, y
 salir del mal estado, en que sus pecados le tenian,
 se puso tan de proposito a reducir la, que oluida-
 do de su cansancio, y de su necesidad, viendo esto
 los Apostoles que le acompañaban; compadeci-
 dos de su fatiga, y conociendo que necesitaba de to-
 mar algun sustento, le pidieron que le diesse a su
 sagrado cuerpo, mas como el Señor era Maestro,
 y Superior, ya uia venido al mundo, a enseñarnos
 nuestra obligacion, y el modo de cumplir con ella,
 nos lo senego al aliuio de que necesitaba, mas
 respondia a los suyos, que es su mandar, y su susten-
 to; era el cumplimiento de la voluntad de su Pa-
 dre,

dre, y del fin para que baxo del cielo a la tierra. Dichos los jueces, y Superiores que lo imitaran,

Verdad deste deseo la Justicia; so-
 lo tenia puesto su cuidado, en el cumplimiento de
 su obligacion, y en el remedio de aquellas criatur-
 ras que estaban a su cargo, y de quien auia de dar
 cuenta a Dios, y sin atender a descanso, ni alivio
 suyo, ordeno al Alcaide, que traxesse a su presen-
 cia, otros de los imprudentes que asistian en
 aquel quarto, y obedeciendole este ministro, hi-
 ço salir breuemente, un numero grande de gen-
 te, que tambien se componia de hombres y muger-
 ves de todas edades, como los que se auian visi-
 tado antes, y teniendolos presentes, dixo la Jus-
 ticia al cielo de la onrra diuina, que declarasse
 los delitos de aquella gente, y sin detenerse, ni
 pensar mucho lo que auia de decir, hablo el ce-
 lo desta suerte: Señor, las criaturas que aqui
 veis, siguen el vicio de la imprudencia, obrando
 en todas las cosas, sin reportacion, sin
 consideracion, y muchas veces sin causa; son
 de aquellos que se arrojan a obrar, sin esperar,
 y con el primer informe, nun cada en lugar ni ti-
 empo, para que el discurso obre, ni oyen mas
 que al primero que les habla, y del sentir de a-
 quel se ponen; sin que los malos sucesos que es-
 pe

perimentan cada dia por esta causa, ni los daños que a si mismos, ya otros muchos ocasionan, sean bastantes para reducirles, a que obren consideradamente, nia que tomen parecer de nadie en negocios graues y de importancia que suelen ofrecerseles, y si estas criaturas huviessen de satisfacer, o restituir los daños que can ocasionado con este modo de obrar imprudente, y las pesadumbres que andado con su arrojamiento, no pudieran hacerlo, menos que ven diendosse por esclauos, y si con el castigo, no se les pone freno, no se podra viuir en la republica donde ellos asistieren; y estas son sus culpas mas comunes.

Auiendo declarado el cielo, las imprudencias que sean referido, pregunto la Justicia a la misericordia, si se auia informado del descargo que tenia a quella gente, y respondiendo, que estaba informada, le ordeno (como en las demas ocasiones) que lo refiriese, y dando principio a ello la misericordia, pronuncio estas palabras. Señor las razones que estas criaturas alegan en su fauor, y con que escusan sus culpas, son estas. La primera, que siempre se mouieron a obrar, juzgandoportan a çertado lo que obraban, que no se per sua dian nunca, a que su determinacion fuesse errada, antes les pareçia, que obrando de

otra suerte, sería cierto su yerro. La segunda razón es, que sus naturales son viuos, y puestos a la flagedad de otras criaturas, y que teniendo su viueça por virtud; y la flagedad por vicio, no se detenian en sus determinaciones. La quinta terçeva, que vian dissentir y murmurar a otros, de algunas personas que obraban tibiamente; y pareciendoles, que se librarían desta obeccion, obrando con presteça, procuraban, no dilatarlo. La quarta razón es, que aunque experimentaron en algunas ocasiones malos sucesos, mas los atribuián, a disposiçion diuina, que a culpa oyerosuyo. La quinta, que siempre oyeron decir a personas prudentes, que con mas facilidad se le quitaba la vida aun hombre viuo, que se le daba aun muerto, y estos eran sus descargos.

Pregunto la Justicia, a la çiençia, a la prudenciã, y a la caridad, lo que sentían de este caso, y lo que les pareçia que se determinasse, y auiendo gastado algunt tiempo en conferirlo, porque consideraban por una parte, el arrojamiento con que obraban siempre estas criaturas; y los daños que desto se auían seguido, y los que de nuevo se podían seguir, sino lo remediabán; y por otra parte veían, en que no obraban con animo de ofender a nadie, mas antes, juzgando que acertaban; que

que seguian lo Justo, y que errarian, si se inclinassen
 a lo contrario; estas dos consideraciones, les obli-
 gaban a dudar, cual auia de ser el remedio que se
 pusiesse, para euitar los daños que se podian seguir
 de aquella imprudencia en el obrar, y cual pena se
 deuia dar a los culpados, por causa de los daños que
 auian ocasionado hasta entonces: y despues de auer
 gastado algo tiempo en esta conferencia, y de
 auer manifestado cada persona de las quatro, =
 las razones que sentian por una y otra parte, to-
 maron resolucion en lo que se deuia hacer, y de-
 terminaron, que en aquella conformidad, lo dis-
 pusiesse la Justicia, la cual despues de la determi-
 nación suya, y desus consultoras, mando a todos
 los reos que guardassen silencio, y le escuchassen,
 y auindole obedecido, les dixo desta suerte.

Con el cuidado que auéis visto, sean
 considerado y discurrido; por mí, y por mis consult-
 toras, los cargos que os a hecho, el celo de la onra
 de Dios, y los descargos, que adado en vuestro:
 nombre la misericordia, porque en negocios
 graues como este, nos a semejaríamos a voso-
 tros, si los determinassemos, sin la atención, y
 consideración deuida, de lo qual podeis inferir,
 cuan erradas ansido vuestras determinaciones,
 y cuan peligrosos vuestros arrosos, sin considera-
 ci

cion, sin consulta de nadie, y sin tomar tiempo para discurrello, y para que que deis persuadidos a vuestros yerros, acordaos que el hijo de Dios, siendo incapaz de errar, y teniendo el conocimiento que tenia de todas las criaturas, y de todas las cosas, con todo esso, para en señança nuestra, auiendo de elegir doce Apostoles, de setenta y dos discipulos, que le seguian, gasto toda una noche, orando, y considerando, cuales conuenia elegir; assi lo refiere san Lucas, en el capitulo, 6. y puesto que a este exemplo que os dio sumagestiad, no podeis ponerle obsequion, basta el; para persuadiros a que auéis errado, y para que, arrepentidos, os determinéis a la enmienda, si quereis acertar, y alcanzar perdon de lo pasado, porque de no hacerlo assi, perderéis uno y otro.

Los naturales flojos, y tímidos, yo os concedo que son dañosos, cuando la floxedad da ocasion a dilacion es superflua, y que esto es desagradado comunmente, mas si llamais floxedad, a la reportacion, y a el tomar el tiempo necesario, para considerar las cosas, y determinar lo que conuenga, esto es virtud, y es prudencia; y digna de alabança, como vuestro arredo, digno de vituperio, y de castigo, de tal manera, que si la criatura que obra con la consideracion que os

Sus

Justo, y ena el suceso, na diele culpa por que se:
 vralio del medio, pro proporcionado para acertar, y:
 si vos otros errais, tãd os os con denan, por que:
 obrastis sin prudencia, y si acertais, na die os atre:
 buye el acierto, por la misma causa, de don de po:
 deis inferir, cuan malo es el ayto que auéis adqui:
 rido, en obrar sin consideracion, y cuand igno de:
 que trabadeis en vncerto, y en destruir, essã ma:
 la costumbre, y pues sabeis, que es mas facil, qui:
 tar la vida a un viuo, que darla a un muerto, pro:
 curad quitarla des de oy, a v uestra de ma siã da:
 viueca, que toda de ma siã es superflua, y toda
 superfluidad, es viciosa, elegi un medio pruden:
 te, que en esse dice el adagio, que consistel a vir v
 tud, y con ella agra dar eis a Dios, y a las criaturas,
 y cumplireis con v uestra obligacion, y aduer:
 ti, que aun que decis, que no auéis tenido inten:
 cion de errar, sin intencion auéis: errado mu:
 cho, y podreis errar mas, sino os en men da is

Abrid criaturas los ojos de en:
 tendimiento, y pues Dios, os crió racionales, no:
 a seme deis v uestras acciones, a las de los brutos:
 irracionales, persuadid os, que a v uestro obrar im:
 prudente, y sin consideracion, sea de seguir, to:
 maros una quenta muy prudente, muy consi:
 derada, y muy estrecha, ala ora de la muerte, y

to das las razones que a quauéis dado, os aprove-
 uecharan muy poco, onada, ena quel tribunal, y si
 auéis proçedido en esta vida como imprudentes,
 pagareis vuestros yerro, en la otra, con mucha
 prudencia, porque entonces, os obligaran a te-
 nerla, para que sepáis sentir el castigo, y si pudi-
 éndo a ora euitarlo, no lo hacéis; en esso mismo
 podreis conocer; no solo vuestra imprudencia,
 sino vuestro alocura; y aduerti, que desta visita
 desta amonestacion, y de quanto aqui os se di-
 cho; se os hara cargo en el tribunal diuino, y
 faltara de vuestra parte; la excusa, de auerlo
 ignorado, porque auiendo os lo aduertido a ora,
 y dicho os, todo lo que auéis escuchado; ni
 podreis alegarla ni se os admitira, aun que la
 aleguéis; y entonces llorareis vuestra terque-
 dad, y tampoco os valdrán; ni os aprovecharan
 las lagrimas, ni el arrepentimiento; por au-
 uer sido fuera de tiempo.

Eniaturás según razon, es justo:
 que corresponda la pena, a la culpa, para que
 de essa suerte, satisfaga el reo, enteramente;
 y los que la vieron cometerla, vean también,
 que la Justicia la castiga, con lo cual, causa-
 ra este castigo dos efectos, uno la enmienda,
 y la satisfacion que deue dar el delinquente;

y otro, el exorcismo de los demas, y respec-
 to de esto es tan necesario el castigo, para el bi-
 en comun de la republica; que en aquella don-
 de faltasse, no se podria vivir, ni se goçaria en
 ella de paz, ni de seguridad, por que la certe-
 za de que no se castigaban los delitos, diera li-
 uertad, a los mal inclinados, para cometer-
 los sin temor, yaun sin verguença, y como la
 defenisa es natural, no es dudable, que a quie-
 nos que recibiesse en los agravios, dexaviande-
 querrevengar por si, los que la Justicia dexaba
 sin castigo, y corriendo esto, assuñiauria vi-
 da; ni hacienda segura, ni se obraria cristia-
 namente, y unos injuriando, y otros vengan-
 dosse, y la Justicia no castigando; todo se alia-
 rian a la obligacion de obrar cristianamente,
 y solo castigando, se evitavian todos estos ma-
 les, se viviria con paz; se obraria cristiana-
 mente, todos cumplirian con su obligacion,
 se conservaria la republica bien gouernada,
 se evitavian las ofensas de Dios, y se ten-
 dria seruido, y agrado a su magestad.

de lo qual. **Buen exemplo** tenéis, para saber,
 cuan importante es el castigo, para el buen go-
 uerno de la republica, en a que caso queretie-
 nen las historias antiguas, que passo a los laçe de

mo

nios, losquales no tenían en su república, el bu-
 en gouerno, ni la paz que deseaban, y des eóssos de-
 remediav esto, tuvieron noticia, que lo goçaba to-
 do, una república distante, y con animo de va-
 lerse de sus medios, para lograr los mismos fi-
 nes que goçaba la otra, eligieron uno de sus ciu-
 dadanos, el que les pareció más a propósito pa-
 ra a quel efecto, y exuián dolo, a la república
 bien gouernada, le ordenaron, que se informa-
 sse, de los prinçipales della: del modo, que ob-
 seruaban en su gouerno, y las cosas prinçipa-
 les que usaban, para conseruallo, y que de mas
 deste informe, mirasse con cuidado, todo lo
 que pertenecía a esto, y estando enterado de
 ello, boluiesse a su república: dió de lo quia de-
 referir, para que esabido de todos, todos lo ob-
 seruassen; y auiendo cumplido el cargo, el
 orden que se le dio, y buuelto a su república, don-
 de todos lo esperaban, y esperaban que se di-
 xesse muchas cosas, para que observando
 las, lograsen el buen gouerno: de que necessi-
 taban, pidió a los Juces, que conuocassen toda la
 gente de la república, en la plaza principal de
 ella, donde se hiciesse un teatro, para que pues-
 to en el, manifestasse a todos lo que deseaban sa-
 ber: y cumplido esto, y estando todo el pueblo:

presente, puesto el ciuda dano en el teatro, mirando a todas partes, y hablando con todos, dixo en esto consiste el buengouerno de la republica: donde me enuiastis, y des cubriendo un cuchillo, y unos cordales, sin decirles mas palabra se baxo, dexandoles enseñado, que castigando los delitos, tendrian su republica biengouernada.

Aunque lo dicho es conforme a razon, tambien es verdad, y yo la ignoro criaturas, que nos enseña Dios a castigar con piedad, ya que usemos los Jueces de misericordia, y valiendome a ora desta consideracion, dexo de daros el castigo que vuestras culpas merecen; y solo os condeno, a que por tiempo de un mes, contado desde oy, traigais siempre un amor daça: en la boca, para que esta pena os escuse, el arrojamiento que aueis tenido hasta a ora, en las palabras, y porque os abstengais, del mismo arrojamiento en las obras, mando que tengais un año de reclusion en este cuarto, donde no aueis de obrar nada, sin que lo consulteis primero con el Alcaide, y tengais su consentimiento, y todo lo que el os negare, lo aueis de tener por prohibido, y si esta pena medicinal, bastare para curar vuestra enfermedad, que darais libres, en auientola cumplido, y os conservareis en mi amistad,

mas

mas si ella no bastare, y per seuerareis en vuestras culpas, entonces usare con vosotros de otros castigos mas rigurosos, y conuendran las penas con los delitos. Retiraos en paz.

CAPITULO VIII, DE LA reportacion, y igualdad de animo con que procedia la Jus- ticia, como visito, reprehendio, y sentencio a otros impru-

Dentes pervertidores.
De mucha prudencia y reportacion necessita un Juez, para no airarse, ni perder la y igualdad de animo, con que deue mostrarse siempre, y con que deue obrar en todas ocasiones. Procedia la Justicia, con el cuidado, con la rectitud, y con la templanza que se a dicho hasta aqui, y no bastaba esto, para librarse de las falsas calumnias de algunos maldicientes, y mal intencionados, respeto de que por una parte, muchos de aquellos a quien auia visitado, y por otra, muchos tambien de sus parientes, y amigos, clamaban con grandes quejas; no solo atribuyendole, que obraba in iusta y apasionadamente, no guardando la rectitud que prometia, mostrando esto en la desigualdad de sus sentencias; y en

yen las condenaciones, imponiendo a unos mas penas que a otros, siendo todos comprehendidos en un mismo vicio de imprudencia, sino de mas desto, le atribuian, lo comun que semejantes personas suelen publicar de los Jueces, a acumulandoles, que por estar cohechados de unos, y no de otros, faltan a la ygualdad de la Justicia, en las penas; imponiendo a unos mas que a otros, con agrauio de los cargados, y falta de castigo en los aliuados.

Comon una falta quien de noticia: a los Superiores, de todo lo que se dice. Alegaban estas hablas a oídos de la Justicia, sin que ella los olicitasse, y si fuera de la calidad de otros Jueces, esto le bastara, no solo para inquietarse, y perturbar su animo, sino para perseguir a los murmuradores y maldicientes, ocasionandoles muchas pesadumbres, mas como la Justicia miraba a Dios, y sabia que auia obrado Justamente, y que no auia cometido las culpas que le imputaban, ni auia ofendido a su magestad con ninguna de sus acciones, y como por otra parte no olvidaba, las falsas calumnias que acumularon los hombres al hijo de Dios, y que de tal manera le persiguieron, que no pararon hasta quitarle la vida en una cruz, unos ofendidos, porque les reprehendia sus vicios, y otros temerosos de que les priuaria:

de

de los ofiçios, y del gouierno y mando con que se hallaban, sin que bastasse para quietar a que Magente, ni para que olvidassen el amorreçimiento que injustamente auian cobrado al Señor, la vida inculpable de su magestad, ni las maravillas que le uian obrar, ni los beneficijos que receuian de humano; estas consideraciones, y la memoria destas cosas, tenian quieta, y alegre ala Justicia, teniendo a grandicha, el ser falsamente calumniada, y que por esta parte la asemejasen al Redemptor del linage humano, y que ella tuuiesse ocasion de padecer alguna cosa por su diuina magestad.

Prosiguio la Justicia su visita, sin darse por entendida destas noticias que le auian participado, y enseñaba con esto a los Jueces, y a los Superiores, de la suerte que secan de auer, y la ygualdad de animo con que secan de conseruar: en todo tiempo, y particularmente, en semejantes ocasiones. porque lo contrario, no solo es dañoso para la administracion de la Justicia, sino muestra de poca prudencia, y de poca esperiencia; y la raxon parece que lo muestra, por que si las mismas criaturas que agrauian al Juez, tienen atreuimiento, para agrauiar y ofender al mismo Dios, que la scrio, y que les esta conseruando la vida, que

ay que estrañar, ni que admirarse de que ha-
gan lo mismo con una criatura, a quien no tie-
nen ninguna destas obligaciones, y si pudiendo
el Señor con justa causa castigarlas con gran
facilidad, y sin descredito suyo, no lo hace, mas
antes les esta concediendo a todas oras un sin-
numero de beneficios, quanto mas bien le esta-
ra al Juez, ya el Superior, imitar al Criador, y a
gradarle con esta imitación, que no obrar co-
mo persona apasionada, ofendiendo a la magis-
tad diuina, y des acreditando se asi mismo.

Con la mansedumbre, reportación,
y igualdad de animo que siempre mando en esta
ocasion la Justicia, que saliessen a la visita otros
de los imprudentes que moraban en aquel cuar-
to, y al punto que lo entendio el Alcaide, hizo que
pareciessen alli, otro numero de personas menor:
que los anteçedentes, y que tambien se componia
de hombres: y mugeres, y auien do llegado cerca:
del tribunal donde asistia la Justicia, ordenó:
al çelo de la onrra de Dios, que declarasse cuales
eran las culpas de aquellas criaturas, y hallando-
sse este ministro con obligacion de obedecer, en
lo que se le auia ordenado, dixo desta suerte. Se-
ñor las criaturas que tenéis presentes, solo en un
delito sontodas yguales, y en otros no lo son, por
que

que ay entre ellas, unas comprehendidas, en las culpas de los primeros imprudentes que visitatis; otras en las de los segundos; otras en las de los terçeros; y otras en las de los çuartos, y raspeto desto, parece que auiais de haçer Juicio y visita particular, a las de cada gremio, por causa de la diferençia de penas que auéis impuesto a las demas que se an visitado, ordenãdme lo que os pareçiere Justo, y si gustais que señale cuales son de las comprehendidas en cada delito, o que diga de todas en comun la culpa en que son y iguales; que ensabiendo lo que me ordenais, os obedecere.

No desagrado a la Justicia el reparo, ni la proposicion del çelo, mas pareçien dole, que con su disposicion, a Justaria lo que con cada una de a quella criaturas sedeuia obrar, ordeno que declarasse, el delito particular en que todas eran comprehendidas; y obseruando el çelo este orden, boluio a decir desta suerte. Señor, demas de las culpas particulares, de que os edado noticia por mayor, la comun en que an incurrido todas estas criaturas assido, en peruertir engañosamente a muchas que con la publicación de vuestra visita, se auian arrepentido de las culpas passadas, y se hallauan reduçidas a mejorar la vida, y a haçer penitencia,

yaunque las presentes desearon, y solicitaron per-
uertir, y boluer a los pecados antiguos a todas las
que se arrepintieron, con muchas no lo pudie-
ron conseguir, y con otras muchas lo consigüe-
ron, apartandolas del buen principio que te-
nians, obligandoles con sus persuaciones, a que
boluiesse a ofender a la magestad diuina, y
a proseguir la vida passada, y a entender, es-
te es el delito mas graue que sea ofrecido en v-
uestra visita, y por el consiguiente, el que pide
mayor castigo que todos los demas, y sia ora:
no lo executais, no aura virtud segura.

Luego que el celo acabo la declara-
cion deste cargo, ordeno la justicia, que dixesse
la misericordia, el descargo que daban a que-
llas criaturas, y ella que ya se auia informado,
respondio estas palabras. Señor, la causa que
mouio a los presentes a obrar lo que ya os an de-
clarado fue esta. Conociendo que la publi-
cacion de vuestra visita, auia mouido al arre-
pentimiento que sea dicho, a la menor parte de
las personas que auitan en este cuarto, y que
la parte mas crecida, se conseruaba en el modo
de viuir que tenian antes, no les parecio a estas
criaturas acertado, que huviessse diuision, ni
que quisiesse obrar la menor parte, lo que no
obra

obraban todas, porque siempre juzgan por noueleras, y por dañosas, las particularidades, en una comunidad, perturban la paz, y dan que decir, y quemurmurar a cuantos las saben; y que el seguir lo que acostumbra el comun, tienen por mas seguro, y tambien, que destas particularidades, corre luego la voz y se publican en el pueblo, con que la gente nouelera, ha conas estimacion de las particulares, que de todas las demas; y demas desto, les mouio a la persuacion que se adicho, el querer que si huviesse castigo, fuessen todas castigadas, pues todas auian auitado en un cuarto, y si huviesse premio, no lo lleuassen unas, y quedassen castigadas otras. Estas son las razones que alegan los presentes.

En menos tiempo del que gastaron en las consultas passadas, la Justicia, y sus compañeras, determinaron a ora, lo que se deuia hazer con estas personas, y boluiendosse a ellas la Justicia, les dixo estas palabras. Ya auis visto criaturas, la atencion, con que mis consultoras; y yo, emos escuchado vuestro cargo, y vuestros descargos, y segun el Juicio que en os hecho, no pareçiera exçeso, aueros condenado a una pena muigrave, supuesto que vuestro delito lo assido, y que las penas, ande corresponder

alasculpas. **N**ohago admiración, de que ayais sido comprehendidas en los delitos de los demas imprudentes a quien cuisitado, por que aquellas culpas, las suelen cometer los hombres, lo que admira mientendimiento, y los demas consultoras es, que demas de aquellos yerro, precipiando os de criaturas racionales, os ayasubetador vuestra malicia, a exercitar oficio de demonios, sin que os ayais aprouechado para euítarlo, de ninguna de las razones, que forçosamente osauran propuesto vuestros entendimientos, ni de las inspiraciones diuinas que el mismo Señor a quien ofendeis, osaura comunicado.

Considero criaturas, cuan diabolicas ansido las razones que os an mouido a obrar, y a cometer tantas ofensas contra la magestad diuina, y en esso conozco, cuan apoderado esta el demonio de vosotras; pues no solo os muue a que pequeis, sino a que hagais pecar a otras, con que con curris, a los pecados de todas ellas, y respeto desto, participareis del castigo y de la pena que se les diere. **D**ecedme; cuando noa auído. en todas las comunidades, personas particulares, que se ay an auentado al comun obrar de las demas, y que por este medio, agradaron mucho a Dios, ya las

las personas cristianas, y llegaron a ser muís santas, y muís auorecidas de sumagestad², y si estas fueron ruidosas, solo llego este ruido, y esta inquietud, a los poco atentos, y poco deseosos de caminar por el camino de la virtud, a los embidiosos, y a los amigos de viuir segun lo que apetece la carne. De donde tuvieron principio, las reformas de las religiones, que tanto lustre, y tanta hermosura causan en la yglesia santa, sino de personas particulares, que con celo y deseo de vida mas perfecta, y de agradar a Dios, eligieron modo de obrar mas austero, y mas penitente que el comun². Si estas criaturas bien auenturadas, que dieron principio a las reformas, huviessen atendido a lo falso de vuestras razones, y por ellas dexassen de obrar lo que obraron, que bienes espirituales no se huvieran perdido, y de que buenos exemplos non huvieran privado². pues de estos bienes auéis vosotras privado a muchas, considerad cuales ansido vuestras culpas, y cual castigo merecéis.

Seguir la vida comun es bueno, quando el comun sigue vida virtuosa, pero mejor es, seguir mas virtud, y mas perfeccion, como se exercite con prudencia, y con deseo de agradar a Dios. Auer seguido el comun modo de vi-

uiv

31

uir de los; de ste castigo, ha sido malo, pecaminoso;
y digno de castigo. Arrepentirse de auer seguido:
este comun, y determinarse a uiuir cristiana, y
prudentemente, es bueno, agradable a Dios, y pro-
uechoso a las criaturas: que lo hicieren. Segun-
to, considerad agora; quien acertaba, los que segui-
an este comun, o los que arrepentidos de auerlo
seguido, se determinaban a uiuir cristiana y virtu-
osamente, enmendando lo pasado? Quien a
estorvado, esta mejora de vida, quedaño no a
hecho a aquellas criaturas, que ofensan o a hecho
a Dios? a que castigo no mereçer ser condenado, qui-
tar la criatura del seruiçio de su Criador, y po-
nerla a que sirua al demonio, quien lo obrado,
sino Satanas, y vosotros? Como tenéis a treuimi-
ento, para llamaros cristianos, obrando como
demonios? Cual premio esperáis de Lucifer, por
auerle seguido, y negado os a Dios que os seruió.

No os parezca que será fácil hallar en
este mundo pena, que tenga y igualdad con vus-
tros delitos, y creed que fueran muchas las que os
impusiera, ano auer intercedido por vosotros, la
caridad, y la misericordia, y por no apartarme
de supareçer, os condeno a que por tiempo de un a-
ño, contado desde oy, esteis todos ençerrados, ca-
da uno en carçel diferente, de suerte, que en este-
ti

tiempo, cada uno este solo; sin uer, ni comunicar a los demas, nia o trar a ninguna persona; sino fuere en caso que pidais confessor, o persona virtuosa, con quien aconsejaros, para que con este encerramiento, y retiro de las criaturas, no tengais ocasion de peruertir a otras; y despues que ayais cumplido esta penitencia, os mando que cumplais cada una, a quella que es dado, a los otros imprudentes de su gremio, y el Alcaide que os tiene a su cargo, os obligue a ello; sin excusaros de ninguna cosa de las que tengo determinadas; y si os aprouechareis de estas penitencias, para enmendaros, os conseruareis en mi amistad, y ayudare a los buenos deseos de seruir a Dios, en quanto sea possible. y quien no se enmendare, experimentara mas riguroso castigo.

CAPITVLO, IX, DIZE:
 sse, lo que sintio la Justicia, la visita de que se trato en el capitulo pasado, y como auian de ser castigadas las personas que prouocan a otras a pecar. Salen a visita los enmendados, lo que obro la Justicia con ellos, y la exortacion que les hizo.

Con

Con gran sentimiento quedo la Justicia, y sus
tres consultoras, del delito de las personas:
imprudentes, a quien se dixo que visitaron, en el:
capitulo pasado; por que consideraron, el daño
que hacen en una republica, personas semejan-
tes; pues no contentandosse, con ofender a Dios:
persimismas, prouocan, yaun fueren con sus:
persuaciones, a que se ofendan muchas, que estan-
do libres de algunos vicios, les ponen en ellos, y
aunque qualquiera persuacion que mire a esto
es mala, y digna de gran castigo, no tiene por:
tan mala, ni por tan dañosa, la de aquella cria-
tura, que es ofensa a otra, para que ambas com-
etan un pecado, porque aunque siempre es gra-
ue, persuadir a quien no tiene voluntad de co-
meterlo, mucho mas graue es, y digno de gran
castigo, el de aquella criatura, que es a manera
de decir) tu viesse esto como por oficio, y que
se mouiesse a ello; no por que aya de concurrir,
ni consumar por si, el pecado a que prouoca, sino
por cudiçia de un vil interes, y de una dadiba
miserable; o por agradar a una criatura, haçien-
do mas aprecio de ello, que del desagrado, y de la
ofensa que haze a su Criador.

Que quien se halla vencido de la
fuerça de un delito, se dexee llevar del, procuran-
do

84
do go carlo, no obra como buen christiano, por
que ofende a Dios, y mereçer ser castigado, res-
peto de que nose abstiene y mortifica supassi-
on. negandosse el deleite ilícito, como de ues
haçerlo, mas como una passion aprieta atq-
das oras, no ay que marauillarnos, que ven-
ça alguna vez a una criatura flaca, mas que
la que nose halla prouocada del deleite, ni mo-
lestada de la passion, haga trato y grangeria
de induçir, y persuadir a otras, a que ofendan
a Dios, no pareçe que ay palabras, con que pon-
derar, ni de clarar esta maldad, por que toda
ponderaçion escorta, y ninguna basta, para es-
plicar la grauedad deste delito, y serua afren-
ta de la religion christiana, que huviessse entre
catolicos, quien obrasse desta suerte, y aunque
cual quiera castigo, y cual quiera pena de las,
que se pueden dar en este mundo, seria mucho
menor, de la que mereçe este pecado, con todo
esso, a tal criatura, aueriguado el delito, se auia
de empaderar, por que de niyas de la ofensa que
haçe a Dios, no puede asegurar ninguna per-
sona de la republica donde huviessse tan penur-
sa criatura, que tiene segura su onrra, y si sabi-
endo que la ay, no se castiga, quitandole de to-
do punto la ocasion de proseguir su infame trato,

no se admiren los moradores de aquella tierra,⁸⁵
de que les sucedan desgracias, ni trabados, ni
de que Dios les castigue, con enfermedades,
con hambres, y con malas cosechas, ni con o-
tras penas diferentes, pues con sienten viuir
entresí; a quien tiene por ofiçio, prouocar a que
ofendan a su magestad, euando si esto se hicie-
sse; con una magestad de la tierra, huviere
muchas penas para castigar este delito, y señan
Justas, y bien parecidas a todos los vasallos.

Como la Justicia, no estaba acost-
umbrada a perder tiempo, y menos a gastar-
lo mal, dió luego orden al Alcaide, para que sa-
casse otros imprudentes, si auia mas, que no es-
tuviessen visitados, a que respondio estemi-
nistro con toda sumision y reuerencia. Se-
ñor, las personas que quedan por visitar, y no
se pueden llamar imprudentes, sino muy aten-
tas; por que son todas aquellas, que desde que
se publico vuestra visita, se arrepintieron de
la vida, y del mal modo de obrar pasado; y
se conseruan hasta oy, llorando, haciendo pe-
nitencia, y exercitando muchas obras de vir-
tud, y de caridad; si es voluntad vuestra que
salgan, pareceran luego en vuestra presencia,
mas tened entendido, que ya nos on delinquen-
tes,

tes, sino gente virtuosa, y que con subuén exemplo ayudan mucho, al mismo que vos pretendís. Mucha alegría causo, esta noticia a la Justicia que la deseaba, que la que apetecía que se cometan delitos, y que aya delinquentes, no es verdadera mente Justicia, sino injusticia, desosa de la ofensa de Dios, y del daño de los proximos, y solo amiga de su aprovechamiento. Ordeno el Juez, que saliesen los enmendados, y fue luego obedecido.

Salio de las piezas interiores del cuarto un numero de personas, y igual a qualquiera de los otros que se auian visitado, y en entrando en la sala donde asistia la Justicia, todas se fueron a echar a sus pies, declarando las culpas, que antes de su arrepentimiento auian cometido, y diciendo que querian ser castigadas en esta vida, para satisfacer a la magestad diuina, y librarse en la otra del castigo eterno que merecian, y respeto desto, le pedia, que no dexasse de castigarlas, ni de darles la pena que era deuida a sus delitos, y que de mas de esto, pidiesse a Dios que las perdonara. Agradaron tanto a la Justicia estas demostraciones, que leuán tan do se de su asiento, y inclinándosele a la higo, en estar a todas; y abraçando a

ca

cada una en particular; les ordenó que se senta-
 sser, y auíendole obedecido, aunque con uníl-
 de escusa, leshigo este raçonamiento. Hi los;
 y hermanos míos, ne pue^{do} dexar de declararos;
 que el sentimiento interior, que a ocasionado:
 a mi alma, la visita de las demas criaturas =
 que asistan en este cuarto, no solo por los peca-
 dos cometidos, sino por la falta de arrepentimi-
 ento, y de proposito de enmendarse, que e halla
 dolento das ellas: este sentimiento, me lo a:
 buelta en goço y alegría, la visita de vuestros
 mudança, y los deseos que aueis manifesta-
 do, de mejorar las obras y las costumbres, y el
 principio que aueis ya dado a esto.

No escuso daros notiçia de mi a-
 legria: por que el mismo hijo de Dios nos ma-
 nifesto; que es tan grande la que se hace en el cie-
 lo, por la conuersion de un peccador, arrepenti-
 do, y enmendado, que excede a la que ocasiona
 las vidas de noventa y nueue justos, de los que
 no hacen penitencia, y si la sumo a verdad, nos
 asegura esto, que al puedo yo entender, que se-
 ra el goço que aura auido en el cielo, por la
 conuersion de tantos peccadores como estais
 presentes, y que no solo os aueis donuertido; arre-
 pintiendo os de la mala vida passada; sino
 que

que estais dedicados, a haçer penitencia .y. a ueis dado principio a ella, y a meiorar la vida; y sien la patria celestial, a causado vuestra conversion tanto goço, como puede mi Alma dexar de tener lo, siendo yo ministro del Rey de aquella corte, y deseando agradarle, con todas mis acciones. Lo primero, hi. los, que despues del dicho os aduirtos es, que esta mudança: vuestra, la deueis, a la misericordia, de Dios, porque de mas de lo que nos asegura el Apostol SanTiago, diciendo que toda dadiba de cosa buena; y todo don perfecto, lo: reçiuiamos las oraturás de la liuera Alma: no desumag estaid, y que deçien de del Padre de las luçes, de mas desta verdad, vosotros mismos conoçereis, que vuestra mudança, no assido efecto producido de vuestra carne, porque sabida cosa es, que a lo que esta enemiga inclina a todos los mortales, no es a cosa de virtud, nia cosa que este bien al Alma, sino a todo aquello, que le es dañoso; y supuesto esto, de aquí conoçereis, que este beneficio, os assido conçedido de Dios; quando vosotros le estauais proouocando a castigo, con las culpas: passadas, y respeto desto, de ueis estarle siempre agradeçidos, y correspondierle de

suerte, que os hagais dignos de recibir otros.

Para que no ignoreis otra merced: que el Señor os a hecho, es bien que sepais, que en lo que a pasado en este cuarto, se a verificado, lo que dice el Saluador, que muchos seran llamados, mas que de stamuchedumbre, seran pocos los escogidos. Muchos mas de los que estais presentes llamo el Señor, cuando os llamo a vosotros, y todos distis principio, al arrepentimiento de las culpas, y a la enmienda de las vidas; mas de todos los que tu vieron estos buenos principios, os escogio Dios a los que estais presentes, comunicando os su gracia, y la perseuerancia con que os hallais, y a los que desistieron del buen proposito que se les dio, cuando fueron llamados, su puesto que no perseueraron, puede se decir, que no ansido escogidos; y auiendosse buuelto a la incidencia de las culpas antiguas; tambien se puede temer, que sean de los reprobados. Hijos, en el camino del cielo, no faltan penalidades, ni aflicciones, y cuantos gozan de la bien auenturanca, an caminado por ellas, toleran do las, y padeciendolas por amor de Dios, y mediante esto, la consigieron, tened por cierto, que los que hubieren de reinar con Christo, an de padecer con su magestad, y que los que no padecieren algo

en estavida, padeceran en la otra; donde el padecer, es verdadero padecer, que el destavida, respeto de aquel, solo lo es en el nombre; e legid estos trabajos, y procurad libraros de los otros, acordando os, que el padecer destavida es breue, y que la gloria que a de corresponder a esta breuedad, sera eterna.

Acordaos hijos míos, que el Redemptor del mundo nos asegura, que el reino de los cielos padece violencia, y que solos aquellos que se violentaren, se lo llevaran. Esto es, que para gozar del cielo, sea de padecer en estavida, y sea de vivir conforme al espíritu, venciendo, y mortificando los apetitos de la carne, y los que desta suerte obraren, y se vencieren, esos lo gozaran, y no os acobarde la penalidad del padecer, ni la repugnancia de vuestra misma carne, que teniendo a Dios de vuestra parte, su magestad os comunicara el valor necesario para tolerar los trabajos, y para que sujetéis la parte inferior, de tal manera, que los que al principio, y antes de exercitá los espantaban; despues de tratados, y exercitados, son corderos mansos, y tan mansos, que ocasiona alegría el padecerlos, yaumenta el deseo de padecerlos. No olvideis aquella

sen

sentencia difinitiva. del hijo de Dios, en que es el uye del reino de los cielos, a los cobardes, que auiendo puesto la mano al arado, bueluen a mirar atras, esto se entienda, de los que auiendo empezado a servir a su magestad, ya exercitar las virtudes, les falta el animo, y la perseverancia, y se bueluen a la vida uiciosa que auian dexado, no teniendo valor, para vencerse a sí mismos, ni para sujetar su carne al espíritu.

Como obseruáis lo que aquí os edicho, desde luego os reciuo por hijos, y por hermanos, y por amigos, y me hallareis siempre dispuesto para ayudaros, con solaros, y remediar las necesidades de los que fuereis pobres, en cuanto me sea posible, y para ampararos y defenderos, de aquellos que os quisieren molestar, y respecto de esto, podreis acudir a mí en todas ocasiones, con satisfacion de hijos. La penitencia que me pedis, por los pecados passados, os la impongo, en lo mismo que obráis por uuestra voluntad, sin aumentaros ninguna cosa; y desde oy os concedo licencia, para que uiais donde quisiereis, sin subeccion a persona particular, solo os ruego, que elidais confessor que sea padre espiritual, y uiais a donde me quisiereis, encargare que os cuide, os enseñe, y os guie en
la

la vida espiritual, desuerie que se arraigue, y se aumente en cada uno de vosotros el espíritu nueuamente adquirido, para que auen do siendo llamados, y escogidos, seáis también premiados con premios eternos. Quedaos en paz, y roga a Dios por mí; abraçad a mis consultoras, y a los demás ministros que me acompañan, tenedles a todos por amigos y hermanos, y de aquí adelante, no quiero que tenga más Jurisdicción sobre vosotros el Alcalde de este cuarto.

CAPITULO X. QUE SALIO LA JUSTICIA DEL CUARTO DE LA IMPRUDENCIA, PARA EL CONTRARIO DE LA CARIDAD, COMO LE DIERON UN PAPEL EN EL CAMINO, LO QUE CONTENIA, Y LO QUE RESPONDIÓ, Y

El obrero a cerca del.

El cuidado con que vivia la Justicia de cumplir con la obligación de su oficio, y de proseguir la visita, no le daba lugar a diuertirse, ni a tratar de otra cosa, yaunque la ciencia, y la prudencia, le aconsejaban, que descansasse alguntiempo. La caridad tenia por descanso, el trabajar en seruiçio de Dios, y bien de las almas, ya esto mismo: se inclinaba la Justicia, con que esta considera

çion, hiçomudar de su primer sentir, a la çiençia, y a la prudenciã, y estando todas de un parecer, al punto que se concluyó la visita en el quarto de los imprudentes, auiendo amonestado al Alcalde, que hiçiesse executar luego todo lo que se auia ordenado. y prometiendo el, la puntualidad en la obedienciã de cuanto se dispuso, mando al poder, al valor, y a la iuridiçion, que guiasen al quarto contrario a la caridad, y que las demas personas de su audienciã le acompañassen, esto se cumplio puntualmente, con que salieron del quarto de la imprudenciã. y dieron principio a su viage, sin perder tiempo, ni detenerse, ni diuertirse a otras cosas, y con tanto desta que acostumbraban.

Proseguian su camina la iustiçia, y las demas personas que le acompañaban con gran silencio, y en la forma que se adicho, y no basto esto, para que dexasse de llegar una muger tapada, a la caridad, y ofreciendole un papel cerrado, le pidió que lo pusiera en manos de la iustiçia, por que importaba al seruiçio de Dios, y preguntando la virtud antes de receuirlo cuyo era, le fue respondido, que el papel lo diria, a que boluio a decir la caridad, pues no me deçis, cuyos es. Negad vos a darlo, que çerca esta la iustiçia, con cuya respuesta, viendossela muger obligada, a dar el papel
por

por sumano, se a çerco a la Justiciã, y sin decirle nada selo ofrecio, hiçosele aqui otra preguntaco-
 mo la primera, a que respondi lo mismo, con-
 que a un tiempo, reçiuió el juez el papel, y ordeno
 a los ministros, que si dexar libre a la tapada, le
 obligassen a que les siguiesse, hasta el cuarto don-
 de iban en camina dos, y ellos cumplieron es-
 te orden de suerte, que aunque la muger hiço
 cuanto pudo por ausentarse; no lo pudo con-
 seguir entonces; y con esta violencia fue lleua-
 da, hasta que llego con la Justiciã al cuarto se-
 ñalado, y estando en el, abrió el juez el papel;
 y hallandolo sin firma, no queriendo leerlo, hi-
 ço llegar así la muger, a quien dexo estar tapada,
 y le dixo estas palabras..

Señora, si este papel es vuestro, decid
 lo que contiene; y quien sois, que de palabra, se de-
 claran muchas veces las cosas; mejor que por
 escrito, y sin of^{es} vuestro, declaradme su dueño. :
 Turbada, ya fligida la muger, no a çertaba a de-
 çir otra cosa, mas que pedir; que la dexassen irse;
 y quietandola, y asegurandola la Justiciã, le
 boluio a persua dir, lo mismo que antes, a que ella
 viendosse obligada a responder; dixo así. Señor
 el papel no es mio; ni se con çerteça lo que contiene,
 diomelo un hombre, a quien tengo obligaciones;

rogandome, que lo pusiesse en vuestras manos, o en las de la caridad, para que os lo entregasse, y como no pude conseguir esto ultimo, aun que lo intento, os lo entrego a vos, suplico os por quien sois, que os compadezcáis de mi, que soi muger onrrada y casada, y qualquier detencion, o molestia que me hagáis, dañara mucho a mi onor. Libre estais (respondio la Justicia) con quemansi festeis cuyo es el papel. Señor (respondio la tapada) una cosa me mandáis tan dificultosa, y que a mi me estava tan mal el obederos, que antes me susietaré a padecer, cuantos rigores, y castigos quisieréis executar en mi, que de clararlo que me pedis, bueluo a suplicaros, que no insistis en ello, y que deis lugar a que me vaya, porque me importa. Viendo la Justicia, esta determinacion, se resolvió a leer el papel, antes de dexar ausentar a la muger de quien lo auia recibido.

Leyo la Justicia el papel, y vio que lo que contenia era esto. Señor, la visita que auis hecho, en el quarto de la imprudencia; las sentencias, y las penas que auis dado, a los que se abieron en los demas cuartos de la casa, y no solo a los que se abieron en las personas que en ellos asisten, y a sus deudos, y amigos, mas a las tie-
ne irritadas, y a motinadas de tal manera,
que

que si proseguis la visita, y no los dais a todos por libres, os sucedera una desgracia, sin que se pueda remediar, y pagareis con la vida, lo riguroso de vuestras sentencias. Este aviso os da, quien os quiere bien, y desea vuestro acierto, y sino obrareis lo que aqui os aconseja, os arrepentireis, cuando no os valga el arrepentimiento. **Guardeos Dios.** **Obligo:** la Justicia a la tapada, que boluiesse a recibir el papel, y auiendo selo entregado le dixo con modestia y cortesia estas palabras.

Señora, no os es obligado a desamparar, por no auer gonçaros, que con las mugeres, si siempre procuro evitar esto, cuando alguna causa graue, no me obliga a lo contrario, ni tampoco es querido a premiaros, a que declareis, quien os dio este papel, por no empennarme a la çera algun castigo, en quien todavia, no a cometido delito graue, que aunque el no obedecerme, no a carecido de culpa, y lo remito, por que sois muger, y puede ser que seais bien nacida, y a me auer visto ser esse papel, boluel do, declarandolo assi, a quien os lo entrego, y decilde de mi parte, que de la Justicia, que obra lo que deue, deseando executar la voluntad diuina, se a desfiar todo, que
 au

auiendo fiado el auiso, y el consejo que ay se
 me da, se deua fiar tambien, el conoçimiento
 de la persona que me aconseja, con quien
 yo confiriere a todo lo tocante a su papel, y en lo
 que fuesse justo, seguiria su parecer, y en lo que
 no lo fuesse, no lo admitiria, satisfaciendole cor-
 tesmente, agradeciendole su aviso, y guardan-
 dole secreto, y si gustare de darse a conoçer, siem-
 pre que el ligue ami, le receiuire con benignidad, y
 cortesia, y se boluera libre, sin que de mi visita
 se le siga ningun daño, que assi se lo prometo.

Dezidemas, que esse papel a hecho
 en mi, el mismo efecto, que sino lo hubiessen
 leido, de tal manera, que por lo que contiene, =
 no me mouere a obrar, ni a dexar de obrar, la
 mas minima cosa, de quantas tengo determi-
 nadas, ni de todas las demas que juzgare que
 conuienen al seruicio de Dios, ya el mejor cum-
 plimiento de mi obligacion, y quien me qui-
 siere bien, me ayudara a esto, y quien intentare
 apartarme un punto dello, me querra mal, de-
 searame daño, y letendre por enemigo. Que ya
 me hallo en este cuarto, don de dare luego
 principio a mi visita, y despues deste, la pro-
 seguire, visitando todos los demas desta ca-
 sa, sin que quedenga ninguno, ni ningun perso-
 na

na de quantas ay en ellos, a quien no vi site, y que segun lo que cada una huviere obrado, y segun el estado en que la hallare, assi obrare, castigando, condenando, o absolviendo, y premiando, sin que lo que se me diere en el papel, me obligue a faltar a esto en un apice, y que si las penas, a que e condenado, en el cuarto de la imprudencia, an parecido grandes, mayores las mereçian los culpados, y en todos los que e de visitar, que hallare semejantes delitos, les condenare, a semejantes penas, y en quien los huviere cometido mas graues, aumentare el castigo y la pena, porque en mi estan firme esta determinacion, que solo Dios me podra mudar.

Mas le auéis de decir, que los mismos ministros, y las mismas personas que me an acompañado hasta a ora, essas me asistirán siempre, y dellas no quitare ninguna; porque necesito de todas, y no aumentare otra, respeto de que no la eme nester, y caso dado, que succeda lo que me aduierte, y no bastare mi autoridad, ni la de quien me assiste, para evitarlo, ni para defendernos, lo primero, no me arrepentire nunca de lo que e obrado, porque nie excedido, ni faltado en nada, a lo que de uos

obrar; y lo segundo, los daños que en tal caso sucedieren; no correran por mi cuenta, ni Dios me la pedira, ni me hara cargo dellos, respeto de no auerlos ocasionado, mas esta cuenta la dara; quien los mouiere, y ningun mal temereyo, sino el ofender a la magestad diuina, dexando de obrar lo que me toca, y dando causa con esto; de que sea ofendida de otros. y si en este exercicio, de administrar Justicia, perdiere la vida, entonces la tendre por ganada, y no olvidare, ni perdere la esperanza de conseguir el premio del reino de los cielos, que tiene ofrecido el Redemptor del mundo, a los que padecieren trabajos, y persecuciones, por defender. y guardar la Justicia, y a muerte, seria el mejor empleo de mi vida.

Dezid de tambien, que el mismo caso que e hecho de esse papel, hare de todos los demas que fueren semejantes a el, aun que si en alguno, se mediere alguna noticia de cosa que parezca Justa, o que yo deua hacerla. La examinare, y aueriguare, y si hecho esto, entendiere que conuiene obrar alguna cosa, la executare, lo mejor que sea possible, no por causa del papel; sino por lo que pidiere la Justificacion de la cosa, y la aueriguacion que huviere hecho, de lo cual podran asegurarse todas las criaturas, para escu-

sarme papeles sin fundamento; y vos señora, nunca os determineis a traerme otro de la calidad de esse, porque el respeto y la cortesía, que os es guardado en esta ocasión, podriessen quemefalten en otra, y que os obligue alesscarmiento el rigor, no auiendo os obligado la cortesía, y pues decís que sois casada, nõ deis lugar a que pague la reputación de vuestro marido, culpas vuestras; nia que le afrente a el; afrentando os a vos, de suerte, que participe el inocente, del castigo del culpado; y a esta es libre, bõlucos a vuestra casa en paz, y no olvideis nada de lo que aqui os dicho.

Muñ bien pareció a la ciencia, a la prudencia, y a la caridad, todo lo que en este caso obro, y dixola justicia, y para que assi lo entendiesse, le aseguraron, que no auia faltado, ni excedido en ningun cosa de las que aquel negociopedia, y escusaron darle otras alabanzas, por que no pareciesse, que passaua^{ban} de lo devido; a lo lisonjero, que assi deuen hacerlo, y con este cuidado es bien que viuan, las personas que tratan con los Juces, y Superiores.

Buen exemplo dio la justicia en esta ocasión, a los que en el oficio, y en la dignidad les uce dieren, por que obro con recato, con prudencia, con

cortesía, con valor, y con cristiandad, y no quito de todo punto, el comunicarle algunas noticias, mas de claro, como auian de ser, y como obra: ría ella, cuando les faltassen las circunstancias que deuián tener, y perdonando al amger, = por muger, el primer atreuimiento, le aperciuo, que sería castigada, si daba lugar al segundo; bi entiene que considerar, y que imitar todo lo: que exercito, y que se contiene en este capitulo.

CAPITULO XI. COMO VISITO LA JUSTICIA, A LOS QUE ABORRECEN, Y EMBIDIAN A SUS PROXIMOS, LOS CARGOS, Y DESCARGOS. QUE TUVIERON. LA AMONESTACION: QUE LES HICIO, Y LA SENTEN:

A la cía que les dio
 Al punto que la Justicia despacho al amger que le entrego el papel, de que se dio noticia en el capitulo pasado, eligi una sala de aquel cuarto, en que puso su tribunal, y mando al Alcáide, que hiciése parecer allí, uno de los gremios que tenía a su cargo, y breuemente fue obediçida, saliendo un numero grande de hombres y mugeres, desuerte que llenaron la sala, y no la ocuparan toda, si ellos y ellas se juntassen con orden,

den, mas era tal gente, que se aborrecian los unos a los otros, de tal manera, que ningun o perinitia, que se a çercasse otro a el, ni juntarse con nadie, : respeto de lo cual, aunque la sala fuesse un campo dilatado, todo lo ocuparian, y si acaso se a çercaban, era para venir, y para tratarse mal de palabra, que las manos, nose atreuián a mouerlas, porque quien las leuantaba, para ofender a otro, lo pagaba de contado, castigandole el Alcaide con mucho rigor, como lo auia hecho pocos dias antes, con dos, que viniendo, nose atreuieron a mouer las manos, y a çercarse el uno al otro, semor dieron ambos en los rostros con tanta colera, que cada uno les aco a otro en los dientes un bocado del carrillo, y llegando en este tiempo el Alcaide, y viendo el delito cometido, les condeno a las armas perdidas, y al punto se executo la pena, sacandole dos dientes a cada uno, sin que valiesse en ruegos ni suplicas para estoruallo, y desta suerte los sudetaban, que ano ha çerlo assi, se hivieran y se lastimaran cada instante, segun lo que ellos se aborrecian.

... Dio orden la Justicia, para que el ce-
lo de la onrra de Dios declarasse cuales eran los deli-
tos de a quella gente, y sin detenerse el ministro,
dixo desta suerte. Señor, el delito principal des-
tas

tas criaturas podéis considerarlo a la manera
 de un tronco, de donde salen muchas ramas, res-
 peto de que en ellas reina el amorrecimiento, pa-
 ra todos sus proximos, de donde nace, no queerverbi-
 en a ninguna; ni tener caridad para con nadie, y
 desta falta de caridad procede, el quevellas mal
 a todas, y el procurar, agrautarlas, en quantas co-
 sas les son posibles, a unas personas de obra, a otras
 de palabra, sin que en llegando a hablar, ay a onrra,
 ni calidad, que se abuena, ni que este segura de sus-
 len guas, y si con la execucion destas culpas, no co-
 metieran otras; tuvieran menos de quedar qu-
 enta, y menos que pagar en esta vida y en la otra,
 mas pue de tanto con ellas su mala voluntad, pa-
 ra con todos los proximos, que siempre les desean
 cuantos males les pueden suceder, y assi como es
 para cada una destas criaturas, el peor dia que
 tiene, a quel en que alguna persona a logrado:
 alguna cosa onrrosa, gustosa, o prouechosa, por:
 el contrario, no tienen dia mas alegre, ni de mas
 gusto, que el que le sucede alguna desgracia, al-
 gun mal suceso, o qualquiera pesadumbre, y en
 quanto ellos pueden, ayudan a que sucedan las
 desgracias y trabajos a los demas, y estorban con
 todo cuidado y diligencia, todos los buenos su-
 cesos; que traen consigo alguna onrra, o prouecho.

Estos hombres Señor, que aqui ve-
 is, son de tal manera enemigos de todos los
 demas, y de tal suerte los aborveçen, que si sa-
 ben que otro estades esperando, no solo le con-
 sesan que se ahorque, sino le hacen la horca, y le
 dan lasoga, a semejança de aquel filósofo
 gentil, natural de **A**tenas, llamado **T**imón, de
 quien refiere **P**lutarco, que aborveçia a todos
 los hombres, de tal manera, que hizo en una
 huerta de su casa muchas horcas, para que
 los des esperados, no dexasen de ahorcarse por
 falta dellas, y auíendolas con serua de mucho
 tiempo, al cabo de algunos años, tubo necesi-
 dad del sitio donde las auia puesto, para ensan-
 char su casa, y antes de quitarlas, salió un dia
 por las calles y plaças de **A**tenas, llamando con
 grandes voces, a todos los moradores de a-
 quella ciudad, y pidiéndoles que se juntassen en
 la plaça mayor, a oír una cosa de importancia,
 que tenia que decirles, y auíendosse juntado, la
 mayor parte de la gente, y estando con gran si-
 lencio para escucharlo, leuanto la voz, y a la
 manera del que pregoná dixo, que les haçia
 saber a todos, que por causa de una necesidad
 que le auia ocurrido, estaba determinado, a
 quitar las horcas que auia puesto en su huerta,

que

que daba noticia dello; para que todos los que quisiesen ahorcarse, fuesen con brevedad a executar lo, antes que las quita sse; y al fin de su vida, mando que le enterrassen en parte, donde nunca pudiesen enterrar a otro çetca del.

Prosiguió el çelo diciendo, Señor, no solamente son comprehendidas estas criaturas, en el çicio de aborrecer, y de haçer daño sin causa a sus proximos, sino tambien, en el de la envidia, porque como ya tengo dicho, no ay pesar para ellas, como las medras, o los buenos sucesos de los demas, ni gusano, o carcoma, que assi les este royendo las entrañas como esto, y los mejores dias que tienen, son aquellos en que ven a las otras criaturas, con alguna afliccion, desgracia, o traba lo que les ay a suçe dido, y respeto desto, deuen sser castigados, como personas comprehendidas en delitos tan graues, tan dañosos, y tan desagradables a los ojos de Dios, por que deno haçerlo assi, se ofendera sumagestad de la falta de castigo. pues para esso puso en vos, la dignidad que tenéis, y no ignorais, cuantos daños ocasiona en una república, que no se castiguen los delinquentes, y que de aqui resulta, que ellos se hagan incorregibles, y que otros los

qui

quieran imitar, pareciendoles, que no han de ser castigados, con lo qual se aumentaran los delitos, y sera perseguida y desestimada la virtud, y las personas que la exercitaren.

Contamisma reportacion y mandumbre que siempre, se quedo la Justicia en esta ocasion, auiendo oido cuanto depuso el celo, y con la paz de animo que observaba, dio orden para que la misericordia alegasse todo lo que a aquellas criaturas tuviessen en su defensa, y acercando se a ellas el ministro, preguntó, y se informo de unas y otras, las razones que tenian para poderse defender, y auiendo hecho esta diligencia, se boluio a llegar al tribunal, y pidiendo que le escuchassen, dixo a la Justicia estas palabras. Señor aqui neceis de acompañaros con la caridad, y de más que en otras ocasiones, y de no olvidaros de la fragilidad humana, y cuan antiguo, y ordinario es en los hombres el errar, porque sino os acompañais de nos otras, y olvidais estas consideraciones, os obligara a castigar con sobradorigor, la mira de las culpas. Estas criaturas, no pue denegar, que an cometido las cosas de que el celo os adadonoticia, respeto de que aqui an de tratar verdad, mas la causa que comun

munmente a legar en su favor es, que se hallaban con inclinacion interior, al mismo que obraban, de tal manera, que el reducirse al contrario les a sido siempre dificultoso, y sentian gran auersion a ello, y pareciendole a cada una, que no era sola, la comprehendida en estas culpas, esto, y la dificultad que sentian, en vencer la inclinacion que les arrastraba, les obligaba a cometerlas.

Pidiola Justicia a la çiençia, a la prudenciã, y a la caridad, que le aconselassen, lo que conuenia obrar en este caso, a que respondieron la çiençia, y la prudenciã, que los delitos eran graues, y que si auien do los cometido, conociendo su grauedad, estuuiessen a aquellas criaturas arrependidas, se les pudiera moderar la pena, mas que conseruandosse reuel des, obstinadas, y sin ningun arrepen timiento, ni muestra de penitencia, no era justo dexar de castigarlas, con pena que les lastimasse, pues ofendian a Dios, y a los proximos, con tanto atreuimiento; y sin dar esperança de enmendarse. La caridad que hasta ora auia estado en silencio, dixo a las demas estas palabras. Señoras, si Dios castigasse los peccadores, de la suerte que ellos se ofenden, a muy pocos dexaria de condenar, por que si solo un peccado mortal es bastante para executar

esta pena, cuantos suelen cometer algunas criaturas mientras viuen? y con todo esso, usa sumagestad de misericordia, y les concede tiempo, y ocasiones, y nunca cesa, de darles auxilios, y inspiraciones para que se enmienden, es castigando: castigarlas; supuesto lo cual, bien es, que estas sean castigadas, mas sea con castigo medicinal, que mire mas a curar su enfermedad, que a lastimarlas, y desta suerte se cumple con todo. Pareció bien a la Justitia lo que propuso la caridad, y del mismo sentir se pusieron las demas consultoras, y estando ya de un parecer, confirieron cual seria el castigo, y auendolo determinado, se boluio la Justitia a los reos, y les dixo assi.

Criaturas ciertos es, quememueve a teneros compassion, la consideracion de vuestros naturales, de la suerte que os arrastran; y las culpas que os obligan a cometer, y que de tal manera ostengan vençidas y sujetas, que no obstante el conocimiento de que obraís mal, ni la vista del castigo, para enmendaros, y conociendo esto, y la dificultad que tiene amar perfectamente: al Criador, quien aborrece a sus criaturas, con ambas cosas me atais las manos, para que no os perdone. Vna cosa quisiera saber de vosotras, y es esta. La voluntad del hombre, a detener
si

siempre objeto a quien amar, siendo esto assi de-
 cidme; en quien empleais vuestro amor, cu-
 ando no podéis decir, que amáis verda de-
 mente a Dios, porque le ofendéis, con conoçimien-
 to de la ofensa, ni amaís tampoco a vuestros pro-
 ximos; porque a todos los aborreceís? Por ven-
 tura amáis los tigueres, los osos, o los leones, y las
 demas bestias fieras? porque sino amáis las
 criaturas racionales, en quien se emplea vues-
 tra voluntad? ignorais acaso que soís mortales,
 y que despues de esta vida, y de la resurrección
 de la carne, donde quíera que fuereis, auéis de es-
 tar acompañados de criaturas vuestras seme-
 jantes? pues sien este mundo, y en el otro, no os
 auéis de apartar dellas, para que os pue de estar
 bien su enemistad, y el tenerlas ofendidas.

Dois cosas pondero en vuestro delito;
 una es, que ni del sacáis onrra, ni prouecho, ni de-
 leite, que son las causas comunes, por quien se
 mueuen a obrar las personas de luicio, y sin que vos-
 tros logreis ninguna dellas, ofendéis a Dios, y os
 ocasionais en esta vida muchas pesadumbres, y
 en la otra muchas penas; en esta vida porque si
 algunos de vuestros proximos, perdonaren vus-
 tra mala voluntad, otros no la perdonaran, y
 con esso os ocasionaran cuantos disgustos pudie-
 ren

ren; y en la otra, por que el mismo Señor a quien ofendeis, tomara por sumano, cumplida satisfacion de sus agravios, que es poderoso para ello, y es tambien el Juez que os a de juzgar. La segunda cosa que pondereis, que estando conociçidos vuestros naturales, y vuestras inclinaciones, y de las uerte que os dexais vencer de ellas, para ofenderles, aya hombres que os traten, y que os comuniquen, cuando les dais ocasion, para que de la manera que se juntan, y salen de sus casas, a matar bestias fieras, ~~que~~ se juntan tambien, para mataros a vosotros, pues les dañais a todos, e muchas que las fieras, por lo qual mereçiais ser tratados como ellas.

Criaturas, abrid los ojos del entendimiento, considerad que fuistis criadas, para que amando, y sirviendo a Dios en esta vida, le goçeis eternamente en la otra; no que crais trocar este fin, y que auiendo de goçar paz en esta vida, y descanso en la otra, perdaís ambas cosas; viuiendo a qui cercadas de enemigos, y de pesadumbres, que os ocasiona vuestro mal modo de proceder, y siendo condenadas alla, a las penas eternas del infierno, y ambas cosas experimentareis sin falta, sino os enmendais. Amis-
 me mueue el deseo de que logreis todos los bienes

nes, y de que os libreis de todos los males, a con-
denaros, en un año de cárcel, con tado de de o y,
la cual observareis con estas circunstancias: la pri-
mera que cada uno este encerrado en un aposen-
to, donde no os trate nadie: la segunda, que os
sustenteis de limosna, y esta la salgais a pedir a
la ciudad, dos veces cada semana, con la gente
de guarda, que os señalare. el Alcaide; la tercera,
que cada uno de vos otros, se sirva a si mismo, ade-
recandosse la comida, labandó la ropa, cosiendo-
sse, y remendandosse, y obrando por sus manos:
todo aquello de que neçesitare, sin que le ayude a
ninguna cosa otra criatura; sino fuere en caso
de enfermedad grave, para que con esto cono-
cais, lo que neçesitais de vuestros proximos, y
la falta que os hacen, y esto mismo os obligue a
amarles, a desear tratarles, y a hacer amistad:
con ellos, y si os enmendareis, os ayudare, y si no;
esperimentareis mayores castigos, y aunque
os los impondre mas rigurosos, y os obligare a exe-
cutar cosas, y a sueltaros apenas, que os lastimen, y
que las sintais mas que la presente, con todo esso, las
que mas auéis de temer, y con mayor cuidado, au-
is de procurar escusar, son las de la otra vida, que
las que yo puedo daros, solo castigarán el cuerpo, más
las otras si atormentaran, cuerpo, y alma. *Tras el*

CAPITULO XII. DE VNA

afliccion que tubo la Justicia,
 que la consulto con la prudencia,
 las cosas que esta le dixo, con que la
 aliuio, y algunos reparos

Pareçiale a la Justicia, que obraba poco; pues no
 remediaba, ni haçia que se euitassen los vicijs,
 ni las ofensas de Dios, y que aunque visitaba, re-
 prehendia, y castigaba, no bastaba esto, para que
 la mayor parte de las personas viciosas, dexassen
 de proseguir su mal modo de obrar antiguo. y afli-
 giale el pensar, si daba causa a esta reinçidencia
 de culpas, con alguna que ella cometiesse, de omi-
 sion, o comision, y esto la traia triste, melan-
 colica, y pensatiua, y comunicando en una oca-
 sion este sentimiento con la prudencia, pregun-
 tandole, si seria açertado, haçer renuncia del ofi-
 cio; por que se sentia con impulsos de dexarlo, si
 no cumplia en el, con su obligacion, y desagradaba
 con essa a la magestad de Dios, deseandole seruir
 con sumia perfeccion; y auiendo oïdo la pruden-
 cia esta propuesta, compadeçida de la afliccion
 de su duez, por que conoçia, lo que afligen estos pen-
 samientos, a una persona temerosa de Dios, deseân-
 do

do consolarle, y aliviarle; le dixo estas palabras.

Señor, pesame de veros afligido, sin tener causa para estarlo, y digo que sin tener causa, respeto de que la que ocasiona vuestra aflicción, ni vos la daís, ni esta en vuestro mano el remediarla; a lo que vos estáis obligado, por razón de vuestra dignidad, y lo que Dios os manda es, lo primero, a dar buen exemplo, y lo segundo, a lo mismo que obráis; con que si faltáis a vuestra obligación, ni al cumplimiento de la voluntad divina, lo cual es cierto, y esto de uer teneros quieto, y consolado, y solo podríais no estarlo, cuando por vuestro mal exemplo, de vidad y costumbres viciosas, o por negligencia, y omisión vuestra, se continuassen las culpas, y las ofensas del Criador, mas faltando en vos todo esto, y obrando de la suerte que vemos, y viuiendo como viuis; no ay razón, ni causa que verda de vamente lo sea, para vuestra aflicción; tema ya aflidasse Señor, el Juez que no obra lo que deue; aflidasse el Juez, que consume de su negligencia; ocasiona las culpas, y la reincidencia dellas; aflidasse, el que consume la vida destruye, lo que ordena a otros con sus palabras; ya aflidasse finalmente, el Juez que en alguna manera falta a la obligación de su oficio, que vos no tenéis causa para afligirvos, ni para temer.

Se

Señor, desde que Dios crió hombres, es-
 ta acostumbrado, a recibir ofensas dellos, ya que:
 le paguen con agravios, y con ingrátitudes, los be-
 neficios que todos reciben de sumano, y pudiendo
 de su magestad de potència absoluta, obligar-
 les a que no le ofendiesen, no lo a hecho, más an-
 tes les a dexado goçar siempre, del libre aluedrio
 que les concedió, sin que por esta causa culpen in-
 gún católico al Señor, ni menos le atribuya, los
 pecados que se cometen en el mundo, y de que en
 ello obra justissimamente, estancienno, que nos
 admíte duda, y también lo es, que entre las de-
 mas cosas de que ha capaces a las criaturas:
 el día del Juicio uniuersal, una sera, de la causa
 de auer dado este libre aluedrio a los hombres,
 y dexado les gouernarse por el. Demas desto:
 muchos Jueces y Superiores, a puesto Dios en
 la dignidad, en todo tiempo; y muchos de
 ellos fueron muy grandes siervos y amigos sus-
 yos, y varones que desearon con eficacia, el
 seruiçio, y agrado de su magestad, y que los hom-
 bres euitassen sus ofensas, y con todo esso, en
 ningún tiempo, pudo con seguir esto, ninguno
 de aquellos Jueces, de suerte que si unas criatu-
 ras, seruian, y agradaban al Señor, no le ofen-
 diessen otras muchas, sin que ningún Superi-
 or,

or. la saya podido reducir a todas aun espíritu:

El exortar a la virtud, el reprehender los vicios, y el castigar los viciosos, esta en mano de los Jueces y Superiores, mas el exercio destas virtudes; y el apartamiento de los vicios, el arrepentimiento de la mala vida passada, y = mejora de la presente, esto a devenir de la mano de Dios, ya de ser la diua suya, como vos mismo lo declarastis a los enmendados de cuartode la imprudencia. Seria bien por ventura, que os affligiesseis, por que no haciais bo lar los hombres? cierto es que no os contristaria esto; porque excede a vuestro poder, pues de la misma suerte aueis de entender que excede, el hacerlos virtuosos; y: respeto de esto, bien es que sintais, y que os lastimen en las culpas de los proximos, en primer lugar, porque con ellas ofenden a la magestad diuina, y en segundo, por los daños que a si mismos se ocasionan con ellas, mas no a de ser esse sentimiento, porque entendais, que daís, o ocasion a ellas, cuando no es assi. Proseguí Señor vuestro visita, obrando como lo aueis hecho hasta a ora, pedi a Dios, el bien a cierto de ella, porque si su ayuda os falta, lo errareis todo; y pedi de tambien, la mejora de vida de todas las criaturas que estan a vuestro cargo; que.

esso es lo que o toca, y no osa afflija lo demas; y que para nada es buena, ni ayuda la affliccion, o la melancolia en el juez.

Mucho desahogo causaron a la Justicia, las razones de la prudencia, porque en algunas ocasiones, le fatigaba tanto su pena, que casi se persuadia, a que seria bien hacer dexacion y renuncia de la dignidad, yaunque de todo punto, no se auia determinado a ellos, con todo esso, la traian desahogada y triste, con estos pensamientos, porque se fundaban en la duda, de si era ocasion, o si la daba, para que no se cuitassen las ofensas de Dios; que como ella se persuadiesse, a que le agradaba con su obrar, y a que cumplia con su obligacion, ningun trabado se lo pareciera, ni le obligaria a desmayar en su exercicio, y como temerosa de su magestad, solo le fatigaban los pensamientos que se andicho, mas asegurada con las razones, y con los consejos de la prudencia, se quieto, y se determino a seguirlos en todo, deponiendo su affliccion, y su escrúpulo, y perdiendo a Dios, el acierto de sus acciones, y la melancolia de aquellas criaturas, conociendo, como solo auian dicho, que este era el medio, mas eficaz, para conseguir ambas cosas.

Dos reparos se pueden haçer so-
 bre lo que sea dicho en este capítulo, el primero
 es, acerca de las aflicciones. que permite Dios
 a las criaturas, sin que se reseruen de este gene-
 ro de cruz. (que por tal se puede tener) las que
 mas desean agradar a su magestad, ni las que
 con menos cuidado procuran este agrado, aun-
 que es verdad, que no son de un mismo genero:
 las que pa deçen unas, y otras. Quien dixera;
 que un Juez, ni un Superior, pù esto en la dig-
 nidad, y con la autori dad y el mando, temido, y
 respetado de todos sus inferiores, y que por o-
 tra parte, obraba tan a Justa damente, sin faltar
 en nada a su obligaçion, auia de hallar setan tris-
 te, y tan fatigado, que por es cusarse esta aflic-
 çion, se pudiesse apensar, y adiscurrir de proposito,
 si sería acertado haçer renunçia de la dignidad,
 puesto que del conoçimiento de las obligaçiones
 que ella trae consigo, nacia su des consuelo, y que
 este fuesse tal, que neçesitasse de las raçones, y
 de los consèjos, de la prudenciã para quietarse, y pa-
 ra consolarse? y que podria ser, que a no auerlos
 tenido, se aumentasse la afliccion, y se determi-
 nasse a haçer una renunçia, que bien considerada,
 no sería conueniente para ninguna cosa, y podria
 ser dañosa para muchas, y para el bien comun.

Que estos rezelos, y esta afliccion
 la padeçiesse un Juez, que no viuia bien; no a-
 uia quemarauillar, porque la carcoma de su con-
 çiençia, le ocasionaria Justamente esta inquie-
 tud. Que la padeçiesse un Juez, o Superior, =
 que buscase en el ofiçio su a prouechamien-
 to, y el adquirir riqueças, por medios ilici-
 tos; o que solo huviessse pretendido la dignidad,
 por mandar, y sudetar a los demas, sin çelo de
 guardar Justiciã; no auia que estrañar, que =
 Justamente la padeçia. Que la padeçiesse un
 Juez, que solo exercitasse la Justiciã, con los po-
 bres, y desvalidos, dexando viuir a los ricos
 y poderosos viciosa, y escandalosamente, tam-
 poco gauiã que estrañar, porque seria pena =
 deuida a su culpa. Que la padeçiesse un Juez
 que se hacia parcial; procurando entre perso-
 nas opuestas, no la paz, ni la union, sino des-
 truir a unas; por aumentar a otras, fomentan-
 do con esto los vicios, y la inquietud de la repu-
 blica; no auia que estrañar, que Justamente =
 la padeçia. Que la padeçiesse un Juez, que lo
 fuera solamente; para vengar sus passiones; y =
 para agrauar a los que no asentian a su gouerno.
 Justamente la padeçia. Que la padeçiesse un
 Juez, que se dexaba vencer de sus apetitos vi-
 uien

uiendo viciosa mente, sin hazer caso de quitar
 la onrra a quien la tenia; no auia que marauil-
 llar, que iustamente la padecia. Que la pa de-
 ciessse un Juez, que no velasse, ni madrugasse;
 ni rondasse, para evitar los delitos, y los daños
 de la republica, dando ocasion con su poco cuida-
 do a que se cometiesen, ya que los huviesse, no auia
 que admirar, que con ra con la padecia; mas que
 el Juez que verdaderamente lo era, que estaba li-
 bre de todas estas obediçiones; y que cumplia con la
 obligacion de su officio, que este padeciessse la aflic-
 çion que sea dicho, esto es de marauillar.

El segundo reparo es, que siendo las
 aflicciones, y desconsue los que se can dicho, mas pro-
 pios para que los sintiessen y los padeciessen, los ma-
 los Juces y defectuosos, i con todo esso, nuncavemos
 que ellos povalluarse de este padecer, que van ha-
 zer renunçia de los officios, y en quien esperimenta-
 mos algunas veces esta dexacion, es en los Jueces, y
 Superiores virtuosos, en los temerosos de Dios, =
 en los que tien en presente a todas oras, por una par-
 te, la obligacion del officio, y por otra, la estrecha
 cuenta que an de dar del cumplimiento desta o-
 bligacion, y por otra, que ay castigo eterno, y pena
 eterna, y esta memoria. Les trae siempre deseosos,
 de no faltar a nada de lo que deuen obrar, y antes
 de

desean que se abrevie la duracion del ofiçio, que no que se dilate, porque para ellos, no es aliuio su exerciçio, sino carga pesada; mas los Juçes, y los Superiores, que se olvidan de la consideracion destas cosas, y ponen su cui da do, en otras diferen tes, nada les fatiga, y en las ocasiones que les re: muere de la conçiencia, aunque sea en materias gra: ues, breuemente procuran olvidarlas, y diuertir: se a otras cosas de mas gusto para la carne, con: que no se dexan afligir, ni se ponen a pensar, si sera bien haçer renuçia del ofiçio, y si tal vez se les: ofrece esto al entendimiento, tienen lo por tantaçi: on, y como tal la desechan, y la apartan desí.

CAPITVLO XIII, DE AL

gunos exerciçios espiri tua: Pes de la Justia; como visita a los vengatiuos, sus cargos, y descargos, la correcion que les hizo, como ellos se conuirtieron;

Encomendaba la Justia a Dios el ne: goçio de su visita, y galaba en esto un aora en el principio de la mañana, y otra en el silencio de la noche antes de dar al cuerpo el aliuio acoftumbra: do, y despues de estar recogida su familia, y en:

este tiempo supetición mas ordinaria era, que a çertasse a obrar el mayor agrado de Dios, lo quemias ayudasse al bien de las almas de aquellas criaturas que estaban a su çargo, y que ella cumpliesse con su obligaçion, y aun que en la primera destas tres cosas, se incluian las demas, no bastaba esto, para que dexasse de especificarlas todas, y deseando que esta petición fuesse mas agradable a su magestad, desuerte que se mouiesse a concederla, a compañabala con otros exerciçios penales y espirituales: maçerando su carne, con dos diçiplinas cada semana, con el ayuno de todos los viernes del año, reçaba la çorona de nuestra señora, con su ofiçio paruo, y otras oraçiones a Santos de su deuoçion, oïa missa, y daba algunas limosnas todos los dias, confesaba, y comulgaba: una vez cada semana, consolaba a todas las personas que padeciã trabajos, onçeçidades, haciendo por ellas todo lo que podia, compadeciãse de sus aflicçiones, y alentandoles, y persuadiendoles a la virtud de la paçiencia, y a la conformidad con la voluntad diuina, refiriendoles los premios que ten drian sus trabajos, lleuados desta suerte, y lo que perdevian, si les faltasse la paçiencia, o la conformidad, con

locual, embiaba todas estas criaturas, consor-
ladas, animadas, y remediadas en quanto po-
dia, y deseosas de padeçermas.

Si todos los Jueces, y Superiores de
nuestros tiempos, imitassen estos exerciçios,
y estas acciones, de la Justicia, gran dicha fuera,
suya, y nuestra, cuya porque con esso, afiança-
rian el cierto de su gouerno, el cumplimiento
de su obligacion, y el premio de la vida eter-
na; y nuestra seria la dicha, porque seriamos
gouernados por Jueces, y Superiores, Justos,
virtuosos, y deseosos del bien de sus subditos,
de quien no se podria temer desiafecto, ni injus-
ticia, ni agrauio, y esto ayudaria mucho, al se-
guimiento, y a la imitacion de sus costumbres,
porque el buen exemplo de los Superiores, infun-
de buenos deseos, en los inferiores; assi como su
mal exemplo, y el saber que no obran como deuen,
dexandosse llevar de vicijs y passiones, abre pu-
erta a los pecados, para que facilmente se intro-
duzgan en los subditos, y para que a estos les
parezca, que pues el Juez, y el que es Superior
los sigue, y se dexa vencer de sus apetitos, tam-
bien es licito a ellos exercitar lo mismo, y como
pocas vezes castiga el Juez en los otros, los vici-
os que el sigue, de aqui proçede, que ensiendo vi-
cio

çiosos los que gouiernan, ay a muchos viciosos en la republica, y que en no auiendo castigo, no aya enmienda, y tambien se seguira, la estrecha cuenta que les pedira Dios ala ora de la muerte. por que con sumal exemplo, prouocaron a los inferiores, y por que con la falta de castigo, nose enmendaron otros, antes pecaron mas desenfrenadamente, preuengan des de aora para entonces, la excusa que ande dar, para librarse de estos cargos.

Deseosa la iusticia de proseguir la visita, y deno perder tiempo, porque sabia cuan dañosa perdida es esta, ordeno al Alcaides que saliesen otras personas, de las moradoras de aquel quarto, y obedeciendole con puntualidad, parecieron alli breuemente, unamuchedumbre de criaturas, que se componia de hombres y mugeres de diferentes edades, y todas salieron con los ojos baxos, sin leuantarlos, y a la manera de quien tiene ocupada la memoria, pensando, y discutiendo en alguna cosa, no dexaron de estrañar esto los que estaban esperandoles, mas sacoles de la duda que les auia ocasionado, la declaracion que hizo el celo de la onrra de Dios, que con orden de la iusticia para declarar los delitos por que a quella gente estaba encerrada, obedeciendo esto, y cumpliendo con la obli-

gacion de su oficio, dixo ala Justicia estas palabras.
 Señor, el delito desta criatura, tiene dos malicias, o dos cir cunstancias, por que aunque es verdad, que no aborreçen generalmente a todas las criaturas, como lo hacen las que acabastis de visitar, con todo esso, aborreçen a cuantas les ocasionan qualquiera disgusto por leue que sea, y son tan fáciles de ofenderse, que si el viento corre con un poco de fuerza, se ofenden del viento, y sino corre, seienten de que falte, y no contentandosse con esta primera culpa de aborreçer con tan poca causa, passan a la segunda, deseando vengarse, y executandolo, siempre que hallan ocasion, y son de tal calidad, que nunca olvidan la pesadumbre que una vez se les dio, porque aunque seayan vengado, no pierden mientras viuen el aborreçimiento; ya que los ojos baxos, ya quella postura pensatiba con que les veis, la conseruan siempre, discurrendo el modo con que se an de vengar, y para que sepais quanto predomina en estas criaturas la passion y el vicio de la vengança, aqui ay alguna, que determino matar: a su madre, y lo huiera executado, ano auer lo impedido algunas personas que se lo estorvaron, quitandole el cuchillo de la mano, y deteniendole
 en

endole, en ocasion que corria tras ella, para este fin, y preguntandole la causa de querer cometer un delito tan graue, respondió, que por auerle acoitado, si endo criatura, y reconuiniendole con las obligaciones que tenia a la madre, y con los beneficios que auia reciuido della, boluio a decir, que todo esto, lo auia pagado, si uiendola, y sustentandola veinte años, y que ella no le auia pagado los açotes que le dio, y por esta causa se auia de vengar, y matarla.

No dexo de estrañar la Justicia; la ceguedad con que tenia el vicio de la vengança, a criaturas que preciándose de racionales, no lo parecían en sumo modo de obrar, mas sin hacer demonstracion exterior, dixo a la misericordia, que les defendiesse, ya un que este ministro se informo de los delinquentes, de las razones que tenian en su fauor, ellos dieron pocas, y la defensa fue esta. Señor, el sentimiento de los agrãuios que se reciben, es natural a toda criatura racional, y irracional, es verdad, que entre las primeras ay muchas, que remiten este sentimiento, por que les obliga a ello la Ley de Dios, por que su magesta no les castigue, y por mouerle a que les haga participantes de su gloria; otras tambien peydonan, por diferentes fines, menos perfecto que el primero, y no se puede negar que ay otras, que:

no perdonan, o por que no pueden vencer la pasión que les arrastra, o por que ponen poca cuidado: en esto, y dexanse vencer muchas veces, pareciéndoles, que según el orden judicial, se deuen castigar los delitos, assi por la enmienda de los delinquentes, como para escarmiento de los que saben que se cometen, por que si faltasse el castigo: los reos se hicieran peores, y los agraviados quedarían sin satisfacerse, y no huviera otra ni vida segura, y pareciéndoles a estas criaturas, que pudiendo conseguir por sí mismas su desagravio, no era bien ponerlo en manos de la justicia: ni hacerlo pleito, por causa desto, se han vengado en algunas ocasiones: yaunque es verdad lo que depuso el cello, de aquel que quiso matar a su madre, esto sucedió entre los indios gentiles, de la provincia de Caracas, y no está a tierra, ni en ninguno de los presentes.

Congrántino desta escucha la justicia, el descargo que se a referido, y confirmando la determinación, con sus tres consultoras, determinaron que hiciese a los culpados este racionamiento. Criaturas erradas, alguna excusa tuvieran vuestras culpas, por lo que decís que tiene de natural, el sentimiento de los agraviados, a no ser totalmente opuesta a la ley euangelica, la vengança de ellos, y a lo que el hijo de Dios pre-

or

di

dico, enseno, y exercito, y a los exemplos de perdonar que nos andado los Santos, y respeto de esta oposicion, esfuerça condenar vuestras acciones, y darlas por malas, y por pecaminosas, sin que aya raçon que las escuse desto, y para conuencer vuestra malicia, os arguyo desta uerte. Por ventura sois mejores, mas nobles, o tenéis mas onrra que perder que el hijo de Dios, o an sido: mas los agrauios que a vos otros os an hecho los hombres, que los que reçiuiso su magestad dellos: por redimiros? pues si no sois mejores, ni mas nobles que el Señor, ni tenéis mas onrra que perder, ni se os an hecho tantas injurias, como las que el reçiuió por vos otras, y sabéis la paciençia, y la caridad con que las sufrio, y con que perdono a los que le quitaron la vida, pidiendo desde la cruz a su eterno Padre, que les perdonasse, como no os auerguença esto, como no os mueue a perdonar agrauios, que apenas llegan a la ropa?

Sia uiendo perdonado el hijo de Dios, como sabéis, y como os dicho, os manda a vos otros espresamente, no solo que perdoneis, sino que ameis a vuestros enemigos, y que le pidáis por ellos, y este mandato, lo declaro en diferentes ocasiones, diciendo, y prometiendo, que de la manera que perdonareis, seréis perdonados, y que

que sin perdonais, no os perdonara su magestad; como quereis alcançar este perdon de vuestros pecados, cuando saltais a todo lo que ordena el precepto diuino², aborreciendo a vuestros proximos, no pudiendo por ellos, y vengando os encuan- to o es posible, sin perdonarles nada². Si me deis, que el hijo de Dios obro como tal, y que su imita- cion excede a las fuerzas humanas, respondo lo primero; que no excede, cuando la criatura quie- re aprovecharse de los auxilios diuinos, que pa- ra esto siempre lo tiene; y lo segundo, bueluo a preguntaros, por ventura an obrado con voso- tros los que os an injuriado, lo que obraron con san Esteban, los que con piedras le quitaron la vida², pues sino auis reuido tales injurias, co- mo no imitais a este Santo, que fue puro hombre como vos otros, ni perdonais a vuestros enemi- gos, como el perdono los suyos, y pidió por ellos², y lo mismo puedo decir que hicieron a todos los mártires, y otros de quien haçem memoria a la^{ta} yglesia.

Por ventura criaturas, os con si de- rais inmortales², dudais que a de auer muerte; y día de Juicio², o dudais que entonces os a de juz- gar, el Señor a quien agora ofendeis², o dudais de su poder², decidme os ruego, cuando el día que haga Dios el Juicio uniuersal que tiene prometido,

y veais allí tanto numero de criaturas bien auenturadas, que ban agoçar eternamente del cielo, por que lleuaron conpaçiençia a los agrauios, y perdonaron de buena voluntad, a las personas de quienes los reçiuieron, por agradar a Dios, si entonce os veis a vosotras ir condenadas al infierno para siempre, por no auer perdonado en este mundo, a quien os hizo algun agrauio, y por auer os vengado, considera ora, qual sera entonces vuestro arrepentimiento? y si en aquella ocasion lo auéis de tener, sin que os aprobeche, no os estara mejor arrepentiros luego, que est tiempo en que se os admitira, y en que se veis perdonadas, y por vencer en vosotras esa passion que os arrastra, y os lleva a las penas, y a los calabozos del infierno, os libreis dellas, y grangeeis una eternidad de gloria, en los alcaves reales del cielo?

Esto iba diciendo la Justicia, con gran fervor de espíritu, y no menos celo de caridad, cuando todas aquellas criaturas, se postraron en tierra, y sin dexar le proseguir, le pidieron a voces misericordia y perdon; con tanto arrepentimiento de sus culpas, que regaban las alas con sus lagrimas, confessando a voces sus delitos, y pidiendo de la misma suerte, que las castigasse, por que deseaban haçer penitencia, y dar alguna satisfi-

tisfacion delo mucho que auian ofendido a Dios; y en esto, y en prometer la enmienda, gastaron tanto rato, sin cesar, ni dar lugar a que se les respondiese, que obligaron a que el Juez se leuantasse de su asiento, y les hiçiesse seña para que le escuchassen; y auien dole obedecido, les dixo desta suerte. Hijos, y hermanos míos, en mi auéis de considerar, dos autoridades, una de Superior, y otra de Padre, contra de Superior, os e reprehendido vuestras culpas, ya ora os perdono contra de Padre, por que si el que lo fue del hijo prodigo, le perdono, con tanta demostracion de alegría, quando le vio arrepen- tido de sus delitos, lo mismo hago en esta ocasion, y en fe dello, os ofrezco a todos mi amistad, y mis brazos; perseverad hijos, en este arrepentimiento; y continuad la enmienda que ofrezcéis; y fiad de la misericordia infinita de Dios, que os perdona- ra, y os hará del numero de sus escogidos. Yo os concedo libertad, sin mas pena que vuestro arre- pentimiento; para que des deluego quedéis li- bres desta prision, y podáis vivir donde fuere vuestro voluntad, y a mi metendreis siempre de vuestra parte, para ayudaros, y socorrer os en vue- stras necesidades, en cuanto me sea posible; lo que os ruego es, que frequentéis la recepcion de los sa- cramentos, para asegurar vuestra enmienda.

CAPITVLO XIII, DE
 un regalo que le hicieron a la
 Justicia, y como lo despidio; mani-
 fiestasse, lo bien que obro en esto, a-
 consejasse la imitacion, y dicen-
 sse los daños que tiene,

H obrar lo contrario.
 Hallauasse un dia la Justicia (despues de
 auer cumplido con los exercçios espirituales de
 la mañana) con la capa en el ombro, para haçer:
 viage a su tribunal, y de tubole un recaudo de:
 parte de uno de los hombres ricos de la ciudad;
 pidiendole licencia un criado suyo, para hablarle,
 conçediola liberalmente, y entro en su sala un:
 moço de buen arte, con otros dos de menos auto-
 ridad que le seguian, los cuales iban cargados:
 cada uno con un cañon, y empeçando a hablar el
 criado principal, dixo desta suerte. Señor, Don
 fulano, mi señor haçe saberos, que estan afiçiona-
 do a uestro, y dese a tanto seruiros, que para daros
 con fiança, a que le man deis muchas cosas, ya que
 os siruais de su haçienda, empieça a mostrar os su-
 voluntad, ofreciendo os, la poquedad de estos:
 dos cañones, uno de chocolate, y otro de açucar:
 advertiendo os tres cosas, la primera, que sea labra-
 do

do en casa con cuidado, y por esta parte podreis tomarlo con seguridad; la segunda, que sino estuviere a vuestro gusto, declaréis la falta, para que se remedie luego, y se os traiga otro, enmendando en el siguiente; lo que el primero huviere tenido de defecto, y ental caso, podreis repartir este a los pobres; la tercera, que no le toca nada de vuestra visita, y respeto desto. Lo enuía sin recelo, de que parezca que os quiere cohechar.

Escucho la justicia el recaudo: con mucho agrado, y auiendo acabado de decir el criado, mando a otro suyo que le entregasse cuatro pesos, y cuando vio que los auia recibido, le dixó mansamente estas palabras; Amigo, dáde a cada uno de esos dos criados que an venido a carga dos un peso, y que daos vos condos; que mucho mas merece vuestra cortesía, y lo bien referido de vuestra embalsada, y lo uel de los dos cajones al señor Don Fulano, diciéndole de mi parte, que me dexa con la estimacion de uida, la merced que me hace, y el ofrecimiento de continuarla, si siempre que se los suplique, de que me valdre en las ocasiones que neçesitare della, y de seare me reçer sela, siruiéndole en muchas cosas; que el chocolate creo que

que sera aventada do, y tambien lo estimo, Jun-
to con el regalo de açucar, por simismo, y mu-
chomas, por la voluntad con que seme ofre-
çe, mas dexo de receiuirlo, por que no lo gasto, y el
açucar sin chocolate, solo seruirá, de haçer golo-
sos amishijos, ni me determino a darlo a pobres,
por que no acostumbro haçer limosna de haçien-
da agena, con que dexo sumano abierta, para:
que por ella pueda reparirillo, si gustare, como:
quien es dueño dello, y para que vea quemeval-
go dela confiança quemeda, le suplico que me-
de, algunas desus deuotas oraçiones, en que pi-
da ala magestad de Dios, et açier to demivisi-
ta, y demigouierno, y que todas mis açiones, se-
an agradables al Señor, y que por entender quen o-
letocana da en lo que estoi exercitando, dexode-
culpar el regalo, que si letocasse, lo culpariam u-
cho, y que hasta que yo pida a sumerced otra co-
sa, le suplico, no semueua, a enuiar me ninguna.

Nole pareçio açertado al criado,;
haçer replica ala Justitia, porque conoçio en la:
resoluçion con que lo despedia, quen o valdria
ninguna instançia, para obligarle a receiuir, lo:
que ya auia despedido, y agradeçiendole su dadi-
ba, con palabras y açiones cortesanas: se salio de
la sala, con los otros que le acompañaban, y cami-
no,

no, a entregarlos cabones a su dueño. **D**os cosas se pueden reparar, entre otras, a cerca desta accion que se a referido; la primera es, que siendo de cosa comestible, el regalo que se hizo a la Justicia; se estrañasse, y lo boluiesse alacara, a una persona poderosa, sabiendo, que aun las de mediana esfera, se suelen ofender deste retorno, y particularmente, cuando pudiera, en virtud de la facultad que se le dio, repartirlo entre personas pobres, a cha cosas, y necessitadas, que auria hartas que lo reçiuiessen, y lo agradeçiesen; que a ser la dadiba, de algunas joyas, o de moneda, a todos los hombres de Juicio pareceriabien, que la despidiesse. La segunda es, que el regalo, lo hizo persona, a quien no le tocaba nada de la visita, que por esta causa (como lo enuio: a decir) estab a libre de la sospecha de ser hecho, y se podia reçiuir con mas seguridad, y menos recelo, y con todo esso, despidio los cabones, sin querer reçiuir nada dellos, que tambien: pudiera, por consuelo del dante, tomar una paruidad de materia.

Pareçe que con los dos reparos que se an hecho, queremos culpar, la accion de la Justicia, no lo quier a Dios, porque antes procuramos sacar dellos, sumayor alabança, y siendo

do la acción tan justa, faltaria la razón a quien la condenasse, mas solo pretendimos con ambos reparos, declarar los pretextos de que se valieran algunos Jueces de nuestros tiempos, para admitir la dadia, sin que en su recepción hiciesen el menor reparo, no solo sien do chocolate, y açucar, mas aunque fuessen doblones, lo uno, porque les parece, que la bula da facultad para todo, y lo otro, porque buscan confesores, que tengan sus mismos tragaderos, y que les den opiniones, con que no pequen en ninguna cosa; y me convenia con ellos, si me asegurassen, que a la ora de la muerte, passaria por ello el Juez soberano, mas sin esta seguridad, no les embidio, ni les alabo, ni se lo aconsejo, ni quiero parte en ello, ni pobre soi, pobre quiero vivir y morir, y no quiero, ni deseo, riqueças, ni soi de parecer, que en adielas adquiera, con modo ilícito, de suerte, que en este mundo, se posean con mal título; y en el otro privien de la bien aventurança, para que fue criado el hombre, sin que sus verdaderos le puedan librar de esta desdicha, ni quitarle una ora de tormento.

Las razones porque escuso la Justicia, la recepción del regalo que se le hizo, y las que deuen mover a todos los Jueces a hazer lo mismo, fueron estas; la primera, porque estas dadias,

estaprobihuido a los Jueces, o receiur las, y si el que
 a de obligar a los demas, al guarda de las leyes, =
 esse las quebranta, no es possible, moralmente, que
 obligue, ni su Jete a los otros, ala observancia =
 de las cosas que deuen guardar, cuando vien que
 el Juez quebranta las que a el tocan. La se-
 gunda raçon es, por que todo a quel quere çieuz;
 se obliga a dar cuando le pidan, y pocos son los que
 dan, sin que tengan intençion de receiur, o de pedir
 cuando se otrezca ocasion, y si el Juez receiue, se-
 halla obligado a dar, de aquellas cosas, sobre que
 tiene Juridiccion, y el que le dio, no se contenta mu-
 chas vezes, con pedir, o receiur, las que son de gracia,
 y algunas quiere que se le den, las que tocan a Jus-
 ticia no teniendola; si esto se le concede, carga el
 Juez su con çiençia, en materia graue, y mu-
 chas vezes, con cargo de restituir; ofende a Dios,
 y falta a su obligaçion; y si no lo concede, se da =
 el que le dio por ofendido, y el amistad que se auia
 conseruado hasta entonces, empieza a descaçer,
 y muchas vezes para en enemistad.

La terçera raçon es; por que cuando
 el que hiçola da diba, no este comprehendido en:
 ningun delito, y por esta causa, no ay a menester:
 al Juez, que des ser que lo esten, y que lo ay a men-
 nester, sus parientes, sus amigos, o sus çria dos, y en-
 lo

lo que a estos se les ofreciere, a de querer recibir, el retorno de lo que dio; y muchas veces sucedera, que el que necesita del Juez, nose atreva a hacer la dadiña por sí mismo, y para tenerlo obligado, se valga del que es poderoso, para que corra por su mano, y el haga despues el ruego, y por la misma raxon, que el que pide, es persona de autoridad, ya quien se debe respeto, tienemas dificultad, dexar de conceder supetiçion, auiendo ya regalado. La quarta raxon es, porque el dia que se suseta el Juez a recibir, a un que sea de persona que no necesita del, se suseta tambien, a que esto se publique, a que se murmure, ya que se dude, si obra rectamente, y en auiendo esta duda, no faltara, quien a firme, que se dexa cohechar, porque como el Juez a de premiar a unos, y castigar a otros, los castigados, quedan siempre queidosos, ya supareçer agraviados, y respeto desto, qualquiera causa les basta, para agrabar, y ponderar demasiadamente, las acciones del Juez, atribuyendolas a la peor parte, y procurando desacreditarle, por que con esso les parece, que se acreditan asi; y que vengam su agrauio; y de mas desto, si la Justiciã empieza a recibir de los que son libres de seso pcha, a de recibir de todos los demas, y sino lo haçe assi, de aqui resultan queixas, y senti-
en

entos, y ofenderse unos, teniendo por agrauio, que no se receiua de ellos, lo que se admite de otros, y si se abre el mano para receiur de todos, se a desu setar: el Juez, a obrar, ya consentir muchas cosas con grandaño de su reputacion, y de su alma, y el medio para euitar estos inconuenientes, y otros muchos que se siguen, de dexarse regalar el Juez; es no admitir lo de nadie.

Mejor es el buen nombre. (Dice el Espiritu santo, por el Sabio en el capitulo, 22, de los prouerbios) que la mucha riqueza, y aunque esto conuene a todos los hombres; a ningunos importa tanto el tenerlo, como a los Jueces, y Superiores, por que el buen nombre, y la buena fama, les ayuda mucho, para la administracion de la Justicia, para el buen gouierno, para ser respetados, temidos, y obedecidos, y cuando les falta alguna de estas cosas, ocasionales la falta, un sin numero de daños, y entonces escarga muy pesada, y muy intolerable el oficio, y la dignidad, por que qual cosa puede decirse mas desdichada, de un Juez, o de un Superior, como es tener la Jurisdiccion, y el poder que trae consigo el oficio y la dignidad, y que no aproueche esto, para ser respetado, temido, ni obedecido, y son tan çiertas estas desdichas, y andan tan unidas las unas

nas con las otras, que dondē asiste una, se hallan las demas, y el Juez queno es temido, no sera obedecido, ni respectado, ni es possible que pueda gouernar bien, ni administrar la Justicia como se deue, y todo esto tiene su principio; de auer cobrado mal nombre, y en tienendo lo bueno, faltan las demas dichas, y se goçan los bienes contrarios, y una de las cosas que ayudan al Superior, a conseruar el buen nombre, y los demas bienes que trae consigo, es, no dexarse regalar, y la admitir estos regalos es otra de las causas principales, por que le priuan de los bienes, y le acompañan los males.

Que diremos de los Sueces, que hacen tampoco estimacion del buen nombre, y de la buena fama, de que deuián hacer tanto aprecio, que gustan de perder estas joyas, y las felicidades que ocasionan, por no tener a lo que ni des alago, para despedir otras joyas, que solo los on en el nombre, y en la apariençia; mas en la verdad, no son sino cosas tan viles, y tan indignas de estimacion, y tan ocasionadoras de muchos males, como nos los enseñaron algunos Filósofos gentiles, sin luz de fee, hollandolas, despreciandolas, dexandolas, y arrojandolas en el mar, por librase de los daños que conoçieron que ocasionaban, y quando los Sueces, y Superiores cristianos, que no ignoran estas

infelicitades, deuan haçer lo que sea dicho de los gentiles, con mas raçon que ellos, obran lo contrario, sujetando sus coraçones a un vil interès, perdiendo por no perderlo, los bienes y riqueças de mas estimaçion, y los que verdadera- mente son riqueças y bienes; que diremos (cu- uo a preguntay) destes Juices, serabiend' decir, que ellos obran como gentiles ciegos, y que los gentiles obraron como cristianos, verguença causa, tratar esto por escrito, y respeto dello, no les avergonçemos, ni les digamos nada, pues no ignoran su yerro, dexemos los, que ala ora de la muerte, se les diran muchas cosas, y el dia del Juicio final padeceran bastante verguença.

CAPITVLO XV. VISI- to la Justicia, a otros faltos de caridad, los cargos, y descargos que tuvieron, la reprehension, que les hizo, y la senten- cia que les dio.

Con mucho cuidado baxo ostedia a su tri-
bunal la Justicia; y las demas personas que le as-
compañaban, y como el Alcaide de aquel quarto
conocia la causa que les traia, y lo que le auia de
mandar; se anticipa a obedecer, antes de receiuir
el

et orden. y higo que salicssen a la presencia del
 Juéz. otra mucha dumbre de hombres y mu-
 geres. de diferentes edades, yaun que la Jus-
 ticia se alegro de la diligencia del ministro, por
 otra parte sintio interiormente, que huvie-
 sse tantos culpados, ytantas criaturas que des-
 agradassen a Dios, faltando a una virtud, co-
 mo la caridad, siendo tan necesario el exercicio
 della. para conseguir los bienes eternos, y au-
 endola encomendado a todos Christo señor nues-
 tro tan repetidas vezes, mas. conociendole la ca-
 ridad esta afliccion, procuro consolarla. diçien-
 dole. que estos reos, eran comprehendidos en un
 genero de culpa, que la misma vez es a leue. y que
 della misma les resultaba. el pagarla en este mun-
 do; respeto. de que recibian. con la misma medi-
 da que entregaban, con lo qual templo la Jus-
 ticia a su sentimiento, y se des apassiono.

La puntualidad que en esta oca-
 sion tubo el Alcaide, sacandolos reos antes que
 se le ordenasse, essa tubo tambien el celo de la onrra
 de Dios, en declarar las culpas, en que eran com-
 prendidas aquellas criaturas, y sin esperar a
 que la Justicia lo pidiesse, hablando con ella, le dixo
 assi. Señor, la obligacion de mi oficio; y el cono-
 cimiento de vuestra voluntad, me obligan, a que
 an

anticipé mi informe, ya que os pida, que me es-
 cheis. Las criaturas que estan presentes, fal-
 tan a la caridad con sus proximos, no aborre-
 ciendoles, ni desean doler mal, ni pesandoles de
 sus bienes, ni siendo sobradamente defectuosas,
 en la vengança de las pesadumbres que reciben;
 sino, en no ser de provecho para otras en nada,
 de tal manera, que en ninguna de ellas se halla
 jamas, el con sueldo para el afligido, ni la dadi-
 ta para el pobre, ni el prestamo para el necesi-
 tado, ni la diligencia para ayudar al desvalido;
 ni el con solo, para quien se lo pide, y ultimamen-
 te, no son ni aun para onrrar los muertos, acom-
 pañandoles, al darles sepultura, a todas estas co-
 sas se niegan, como notengan algun provecha-
 miento en ellas, que en tal caso, se mueven solo:
 a lo que basta, para lograr su interes; mas en fal-
 tando este, faltan ellas a todo viuierte, y estas
 son las que solemos llamar auarientas, yaun-
 que es verdad, que pagan comunmente sus
 culpas en esta vida en la misma moneda; por-
 que, en las ocasiones que ellas necesitan de al-
 gun proximo, en todos hallan la corresponden-
 cia que usan con los demas, con todo esso, se les
 deue castigar, porque faltan a una virtud tan
 grande, y tan agradable a Dios, como la caridad,

143

y dan ocasion, a que otros dexen de exercitarla.

Concluida la declaracion del çelo, ordeno la Justicia, que dixesse la misericordia, lo que tuviessse que alegar, en fauor de aquellas criaturas; y obediençia del ministro con puntualidad: dixo desta manera. Señor, auiendo preguntado a todos los presentes, las causas, oraciones que antenido para faltar a la caridad con los demas proximos, en las cosas que a depuesto el çelo; lo que me an respondido comunmente es; que el Juzgar, que no auian de tener agradecimiento de ninguna cosa que obrassen, por los viuos, ni por los muertos; aun que se empeñassen mucho en obrar por ellos, y esto les amouido, anegarse a todos, y como demas desto, en las necesidades que se les an ofrecido, cuan don cesitaban: de que otros les ayudassen, no an hallado quien les socorriessse; esto mismo les obligaba, a haçer otro tanto con los demas; porque se persuadian, a que serian antenidos por necios, si obrassen con los otros, lo que no obraban con ellos; respeto de que a cada uno se lea de tratar de la suerte que el corresponde, y lo demas es tenido por prodigalidad.

No quisó la Justicia declarar su sentir; hasta auer comunicado a la ciencia, a la prudencia, y a la caridad sus consultoras; mas después

es

es de saber suparecer, ya uerse conformado con-
 el. dixo a los reos estas palabras: Criaturas sin-
 prouectio en la republica, que faltando a la cari-
 dad con vuestros proximos, a ueris dado ocasion,
 a que ellos os nieguen la correspondencia de ui-
 da, a tribuid esta negacion, a vuestros mismos
 defectos, y a lo auariento, y interesable de vues-
 tros naturales, y persuadios, a que ninguna de las
 razones que sean alegado por vuestra parte, os
 dis culpa, ni os libra de pena, porque si decis que
 os mouio la falta de agradecimiento, a que:
 faltasseis a la caritativo que se halla entre:
 las fieras, esso mismo manifiesta vuestro interes,
 pues solo porque os falta, faltais a vuestra obli-
 gacion, y lo tenéis tan arraigado a la alma, y el:
 os a sudado de suerte, que os obliga a negar, lo
 que comunmente usan todas las criaturas, u-
 nas con otras; sien vuestro obrar os mouiesse
 is por Dios; el agrada a su magestad, tendri-
 ais por cumplida satisfacion y premio, y no:
 os obligaria la falta de correspondencia, ni de
 agradecimiento de las criaturas, a negaros:
 a sus necesidades, ya vuestra obligacion.

Puesto, como decis, que el no lograr
 con los proximos, el interes del agradecimiento,
 ni de la buena correspondencia, os obliga a ne-
 gar

gansela, decidme os ruego, de quien se podra espe-
 rar mejor paga, de Dios, o de los hombres? pues
 si la satisfacion de sumagestad, es la mas copio-
 sa, y la mas abundante, por que la haziça de bienes,
 unos temporales, y otros eternos, que enriquecen,
 en este mundo, y en el otro, como viuis tan ciegos,
 que dexais la mayor satisfacion, y os priuais de-
 ella, atendiendo solamente a lograr la menor, y por
 conseguir esta, no hacéis a precio ni estimacion:
 de aquella? y puds esto es assi, considerad la ius-
 ta razon, con que os negara Dios sus dones, y sus
 riqueças, conosciendo la poca estimacion que ha-
 ceis dellas, pues anteponéis a sus daldibas, las
 cortas y miseras, que os pueden ofrecer los hom-
 bres, y en esto conocereis que vuestro obrar, es go-
 uernado por el demonio; pues lo que pretendéis,
 y a lo que el os inclina, se encamina a los bienes que
 dañan al alma, y de los que apartan vuestros cora-
 çones, y vuestro deseo, es de aquellos, que os
 an de conducir, a la vida, y al descanso y gloria
 eterna, y de estos os prouoca, a que hagais tan poca
 estimacion, que no os mueue el deseo de lograr-
 los, a lo que os obliga el interes de posever aque-
 llos que son caducos, y pereçederos.

Decidme, y qualaran acaso, to-
 dos los beneficios juntos, que vosotros podeis ha-
 ha

hacer a vuestros proximos, al fin en or que cu-
 alquiera de ellas a recibido del amano de Di-
 os, por ventura podeis decir, que le aueis dado
 a alguno el alma que goça, podeis alegar:
 que sois quien los criastis a todos de nada, y que
 despues de auerlos criado, los estais conseruan-
 do, recibiendo alguno de vuestro amano, el An-
 gel de guarda que le a compana, librándole de
 innumerables males, y ocasionándole otros
 tantos bienes; a ueis ofrecido por dicha, el rei-
 no de los cielos, a los que guardaren vuestros
 mandatos; o sois poderosos para darlo, a ueis
 prometido, que castigareis, con las penas eter-
 nales del infierno, a los que os ofendieren,
 pues sino sois poderosos para dar, ni para ofre-
 cer, ni para cumplir ninguna cosa destas, ni
 para conceder ninguno de los beneficios que
 sean referido, y sabeis que siendo Dios quien
 los comunica, y de quien todas las criaturas, los
 an recibido, y que es poderoso para cumplir cu-
 anto ofreciere, y que primero faltará el cielo,
 y la tierra, que falte el cumplimiento de nin-
 guna de sus promesas, y con todo esso, no bastá
 nada del dicho, para que estas criaturas, que
 an recibido los beneficios, ya que tiene poder
 para castigar, dexen de serle ingratas, de co-

rr esponder mal, y de ofenderle, en que fundais: Vosotros, el que ver que os correspondan en exor que a Dios, no con siderais, que es sobrada lo- cura, y sobrada soberuia la vuestra.

Entrad en cuenta con vos otros mis- mos, y examinad, como pagais a Dios los benefi- cios que os a hecho, y qual es la retribuccion que le ofre ceis por ellos, y cono cereis, que por mi mal que os pagan los hombres lo que obrais por ellos, os satisfacen mucho mejor, de lo que vos otros pagais y correspon deis a Dios, ya qui os des en- ganareis, y cono cereis vuestro locura, pu es preten- deis, que os buelvan vuestros proximos, mejor satisfacion, de la que vos otros dais a vuestro Criador, y por que os faltan en algun parte de lo que apetece vuestro interes, o vuestra cudi cia, les cerrais las puertas de la caridad, y no la ha- Ma ninguno en vos otros. Aunque todas vues- tras culpas piden particular admiracion, nin- guna me la causa tan grande, nien ninguna ha- go tanto reparo, como en la falta de caridad, y de- urbanidad criffiana, que tenéis para con los mu- ertos, escusando de asistir en sus exequias, cuan- do los cora çones mas duros, se enternecen, y sea- piadan, no solo para asistir les, sino tambien, pa- ra encomendarles a Dios, y para hacer algun bien por-

sus almas. **A**tan inhūmano proceder, que queréis que os diga, sino que no es possible que seáis hijos de criaturas racionales, y que de algunas fieras indomitas devistis de nacer, y lo que podeis temer que os suceda, en pena desta culpa es, que tengafin vuestra vida en algun desierto, donde no tengais quien os asista en la ora de la muerte, ni quien de sepultura a vuestros cuerpos, permitiendo Dios que se an mansar de perros, y de aues.

No consideráis criaturas, que auendo ordenado Dios, que ameis a vuestros enemigos, y que boluais bien, a quien os hicieremal, faltáis a este mandato, con lo que obráis, ofendáis a sumagestad, y prouocais su justicia, para que por la misma parte, que aueis faltado a vuestra obligacion, os castigue, permitiendo, que pues no tenéis caridad con vuestros proximos, no la tengan ellos para con vosotros, como ya lo aueis empezado a experimentar, y si demas desto, os tratasse sumagestad, conforme vosotros le correspondéis, y como agradeceis sus beneficios, de que suerte os parece que os trataria. pues pensad, que a esso le obligais con vuestras culpas. **L**as penas es justo, que correspondan a los delitos, y aun que por seguir el parecer de mis

mis consultoras, no os la impondre tan gra-
ue como ellos la mereçen, con todo esso con-
uiene, que esperimenteis algun castigo, tal-
que os de conoçimiento de vuestras culpas, y
os ayude a enmendar las, que este es uno de los:
fines principales con que me mueuo a obrar, ya
castigar, y si con vosotras lo con si guiere, da-
re graçias a Dios, atribuy endolo a su mages-
tad, ya su mano poderosa, y cuando no lo consi-
ga, me que dara el consuelo; de auer puesto los me-
dios, y auer cumplido con mi obligaçion.

Respeto del dicho, os con deno;
a que por tiempodeseis meses continuos, conta-
dos desde oy, tenga cada uno de vosotros su mo-
rada, eun aposento pequeño deste quarto, çerra-
das las puertas con llave, la cual tendra, la perso-
na que se ñalare el Alcaide, y no se abriran, ni en-
trara nadie a veros, sin licencia suya, y en parte
acomodada, se os ponga un torno pequeño, por
el cual reçiuais las cosas necesarias para vues-
tro sustento; y por el os podra hablar, breuemen-
te, quien necesitare dello; cui dan dlo la persona
que tuviere la llave, que os hablen poco, y que os
dexen estar solos, sin que ni a die os con suelo, ni os
alivie, que pues vosotras, no auis sido de con-
suelo, ni de prouecho para ninguna criatura,

Justo es, que viuais retirados, del conmercio, y comunicacion de todas, quando neçesitais: dellas, y pues nunca consolastis a ninguna en su afliccion, bien es, que carezcais del consuelo de todas. Demas desto, atendiendo, a que no remediastis neçesidad de proximo, pudiendo auerlo hecho, mando que os sea quitada, la veintena parte de vuestras haciendas, la qual se reparta, entre personas pobres, biudas, donçellas, huérfanos, y encarcelados, respeto de que ninguna destas criaturas, reciuo limosna de vuestro mano; y si en el tiempo de los seis meses de encerramiento que os es señalado, estuviereis verdaderamente arrepen- tidos, y con firme proposito de la enmienda, dando me aviso dello, la persona que os cuidare, usare de misericordia con vos otros, consolandoos, y ayudandoos, en quanto sea possible.

CAPITVLO XVI, DE LO
 que passo a la Justicia con
 un hombre que quiso acompa-
 ñarla; y lo que despues le dixeron:
 del. Como visitó, a los enmendados
 deste quarto, y lo que les dixo.

Salio en una ocasion la Justicia desu posada²⁵¹,
para baxar a su tribunal; y empezando a ca-
minar, vio que le acompañaba, un hombre de
buen porte, auíendole hecho antes, sobradas re-
uerencias; cosa que es extraño; por que ni lo cono-
cia, ni en ninguna otra ocasion lo auia visto, y
deteniendosse para preguntarle quien era, sin
dar lugar a esto el introducido, proseguia sus pa-
ssos, con animo, de no dexar la asistencia, masha-
blando alto la Justicia, sin mouerse del lugar don-
de auia parado, le dixo assi. Cauallero, yo no os
epedido, que hagais conmigo, lo que intentais;
ni necesito dello, agradezco lo, y si tenéis al-
guna cosa que decirme, que no admita dilacion,
acercaos a mí, y os escuchare, y si la ad-
mitte; acudi despues a mi posada, mas si la acci-
on de acompañarme, es solo cortejo que me
hacéis, escusaldo, y bolúeos atras, que a mí
me basta la asistencia de mis ministros. y si no
lo hacéis, me hallare obligado, a retirar me
a mi posada, o a mandar, que con violencia os
detengan. No se atreuió a proseguir el intru-
so, ni respondió mas palabras que estas. Señor
perdonad; si os e disgustado, que en otras ocasio-
nes, e hecho lo mismo, con algunos señores Jue-
ces vuestros antecesores, y angustado dello.

No

152
Nó merezco yo tanto, como esos señores Jueces (respondió la Justicia) y por esta causa, no lo permito, quedaos señor en paz.

Estando ya la Justicia en su tribunal, pregunto al Alcaide de aquel cuartito: ¿quién era, y que pretendía a quel hombre, que quiso acompañarle, a lo cual le fue respondido esto. Señor, este hombre que despeñadistis, es de los que la gente vulgar llama, mequetrefes, y sin tener negocio con los Jueces, se empuja a introducir con ellos por este camino, y si le dan mano, es muy dañoso en la república, porque vendiendo mas favores de los que recibe, persuade a muchos poco discursivos, que es dueño de la voluntad de los Superiores, y a título desto, logra muchos aprovechamientos, y vende algunas gracias, de las que hace el Juez. sin que el entremetido ayatenido mas parte en ellas, que a ver sabido que se cõñecieron, y esto es bastante, para que algunos compran su amistad, pareciendoles, que lo an menester, unos para que les ayude, y otros para que no les des ayude, ni les descomponga, y en nada desto tiene culpa el Juez, por que las mas veces, no llega a su noticia, y contodo esso, no grangea nada en ello su reputacion. respeto de que el tal entremetido, publi

153
blica el valimiento, que no tiene, atribuyendo:
al Buez cosas, que no an llegado a su pensamiento,
y por estas causas, hicistis bien, en despedirlo.

Alegre dexo a la Justicia el informe del Alcaide, y mas alegre, de no auer dado lugar a que le acompañasse, ni le asistiesse el entremetido, y deseando euitar los inconuenientes que de su asistencia podrian resultar, dió orden a los ministros, para que si se introduxesse otra vez, o continuasse la estada en el patio de suposada, o en alguna antesala, lo despidiesse en luego, amonestandole, que la tercera vez, sería castigado, mas el intruso, quedo tan corregido: con la primera aduertencia, que no dió lugar a la segunda. Despues de auer dado la Justicia: el orden que se a dicho a sus ministros, mando: que saliesse a su presencia, otros culpados de los de aquel cuarto, a que respondió el Alcaide, que saldrían los que que daban, que eran yateñidos, no por delinquentes, sino por personas virtuosas, respeto de que sus obras lo eran; porque no solo se hallaban arrepentidos de las culpas: passadas, y llorosos de auerlas cometido, con proposito de mejorar las costumbres, mas auian dado principio a esto, y lo continuaban, exercitando muchas virtudes, y en particular, la
de

de la humildad, y la caridad para con los próximos; en que antes auian sido defectuosos; de tal manera, que ya eran, el buen exemplo de aquel cuarto, y quien reprehendia a los contumaces, sin que hubiessen ningunol de ellos: que se atreuiesse a peruer tiltos; como sucedio en otros cuartos; porque el feruor con que estas criaturas reducidas; empezaron a obrar fue grande, y en el perseveraban.

Descosala Justicia de ver, y conocer los enmendados, por el goço que esta noticia cause en su alma, boluio a ordenar que saliessen con breuedad, y auiendo se cumplido este orden, y entrado en la sala de la audiencia: un gran numero de personas de hombres y mugeres de diferentes edades y estados; se postraron en tierra, y con gran copia de lagrimas, determinaron entre si, que hablasse uno, en nombre de todos, y despues de señalar, qual auia de ser, se puso de rodillas un hombre de buen aspecto, a quien a compañaban algunas canas, y en su semblante mostraba autoridad, y hablando con la Justicia, le dixo estas palabras. Señor, todos los que estamos aquí, en presencia vuestra, somos reos y culpados en diferentes culpas; contrarias todas a la virtud de la

caridad, y aun que esto es assi, ninguna de los ¹⁵⁵de-
mas a quien auiis visitado, ni todos juntos, an
cometido tantas culpas, ni tan graues, como yo:
solo, declaro lo assi, para que se pais, que so el
peor de todos. En las culpas de los demas; poca
excusa hallareis, por que todos los presentes, an
errado como hombres, y assi lo declaran, mas:
en las que yo cometido, no hallareis ninguna excu-
sa, por que mi mal obrar, y la perseverancia en ello,
mas, assido de demonio, que de hombre.

Lo que todos os pedimos, con las la-
grimas que veis, es que perdoneis sola mente, las
culpas que emos cometido, mas, que no nos per-
doneis, ni nos quiteis en ninguna parte de las penas
que os pareciere que mereçen, que pueis con las ac-
ciones corporales, las emos cometido, y ofen-
dido a Dios, con acciones y penitencias corpo-
rales, deseamos satisfacer a su divina Justicia,
y que no paguen nuestras almas en la otra vida, lo
que nuestros cuerpos pecaron en esta; y aun:
que es verda di que satisfacion cumplida, mo-
mos poderosos, para darla con nuestras obras,
confiamos de la infinita bondad y misericor-
dia de Dios, que cupira nuestras acciones, como
que obro y padecio en este mundo, su unigenito
hijo, y vespeto del infinito valor de sus meritos,
sc

se dara su magestad por satisfecho, y puese
 en vos, no solo ay poder y Juridiccion de Juez,
 sino autoridad de Padre, castigad como Ju-
 ez, y ayudadnos como Padre, para que segun
 lo limitado de vuestras fuerças, demos satisfac-
 çion, al diuino Juez, y el semueua a perdonar-
 nos, y ahacernos en la q. trauida, participantes
 de su gloria, y no oluidéis Señor, la declaraçio-
 on que e hecho, de la grauedad, y mucho d. y m-
 bre de mis delitos, porque segun ellos ansido,
 me impongaís la penitencia. p.

Nos lo alegro a la Justicia la de-
 claracion que se adicho, y el ver el arrepen-
 timiento, las lagrimas, y el deseo de satisfacer a la di-
 uina Justicia, con que estaban aquellas criatu-
 ras, mas la enteneçio, y la mouio a piedad, y
 confiriendo con sus tres consaltoras, la reple-
 ta que de uia dar, determinaron todas, que des-
 pues de auer les hechos entar & cerca de si, les re-
 consolasse, y les alentasse a la perseuerancia p-
 y auiendo ordenado la Justicia lo primero
 passo a executar lo segundo, y para ello, les dixo
 a los enmendados estas palabras. **H**ijos, y
 hermanos mui amados, no quiera Dios, que
 quando vosotros, buscaís a su magestad, arre-
 pentidos, y llorosos de las culpas passadas, y con
 el

el deseo de hacer penitencia que mostrais, tal-
 te en mi misericordia, para perdonaros. Es-
 toi entendido, que auran sido muchas y graues
 vuestras culpas, mas aunque en el numero, ex-
 ce diessen las decada uno, a las arenas del mar,
 y en la grauedad, a las que cometieron los mo-
 radores de las ciudades nefandas, todas se-
 rian pocas, y leues, para las que Dios puede perdo-
 nar, y para las que quiere que perdonen, sus mi-
 nistros, quando el pecador pide perdon arrepen-
 tido, y deseoso de hacer penitencia, como lo
 estais vos otros, porque si la criatura obro co-
 motal, en ofenderle, su magestad obra en ta-
 les ocasiones, como Padre, y como Criador, in-
 finitamente misericordioso en perdonarla,
 y respecto desto, assi como creo, que el Señor, os
 perdona do en el cielo, desde agora, os per-
 dono yo en su nombre, en la tierra.

Alabores. Acordaos hijos míos, de aquella
 santa y bien auenturada pecadora, de quien
 refiere el Euangelista, san Lucas, en el capitulo
 7, que arrepenida, y llorosa de sus pecados,
 busco los pies del Salvador, y regandolos, y la
 bándolos con sus lagrimas, le pidió misericor-
 dia, y fue su arrepentimiento tan agradable
 a los diuinos ojos, que antes de leuarse, se
 ha

No perdonada, y persuadios, a que sumagestad
 a hecho con cada uno de vos otros, lo mismo que hi-
 ço con **María Magdalena**, y pues la imitais, en ser
 perdonados, imitalda tambien, en la continua-
 çion de la enmienda, y de la penitencia; y no olvi-
 uideis, que auiendo ella oido, de la boca del hijo
 de Dios, que le eran perdonados sus pecados, no
 basto esto, para que dexasse de llorarlos, ni de
 haçer penitencia, todo el tiempo que viuió, por
 que sabia cuan agradable es la penitencia al Se-
 ñor que le concedio el perdón, y que con ella se li-
 braba la criatura de muchos engaños del demo-
 nio, el cual rauioso de verla conuertida, brama,
 la rodea, y la cerca de tentaciones, y de laços, procu-
 rando enganarla, y bolverla a las culpas passar-
 das, como lo dice el **Apostol san Pedro**, mas si la
 ve feruorosa, no se atreve a enuestirle, porque
 es enemigo couarde, y de poco poder. **Buscad**
 hijos, al Señor, de la suerte que lo buscola **Ma-**
dalena, y lo hallareis, que sumagestad no se
 esconde, de quien deueras buscar; buscar
 de, en la recepcion de los Sacramentos, y lo ha-
 llareis. **Llega os** con disposicion; a de la peni-
 tencia, y hallareis en el, el perdón de vuestros
 pecados, qu aunque yo os los tengo perdonar-
 dos, mi perdón solo, alcanza, a fuero esteri-
 or,

on, donde la Justicia puede castigar, y absolver,
 mas el perdón sacramental para el fuero de la:
 conciencia, y para limpiar el alma de la culpa, y:
 bolverla a la gracia, y amistad de Dios, que auia
 perdido por el pecado, esto lo hallareis en el Sa-
 cramento de la penitencia, llegaos a el, y lo con-
 seguireis, por medio del Sacerdote.

Mirad hijos, la torpeza, y la feal-
 dad del pecado y del vicio, y los males que oca-
 siona, y considerad, la nobleza, y hermosura:
 de la virtud, y los bienes que causa, y esto os a-
 lentara, para que lo aborrezcáis a el, y para que
 la améis, y labusqueis de ella. **E**l pecado, troca:
 a los Angeles en demonios, feos y abominables,
 y la virtud trueca a los hombres, haciendolos
 de criaturas terrenas, semejantes a las Ange-
 licas. **E**l pecado y el vicio, quitan la gracia y:
 la amistad de Dios, y la virtud conserva a la
 criatura, en gracia y amistad de su Magestad.
El pecado y el vicio, condenan a la criatura, a
 infierno, y penas eternas, y la virtud le abre
 las puertas del cielo, y la conduce a gloria, y del-
 canso eterno. **E**l pecado y el vicio, hacen
 a los hombres, compañeros de demonios, y la
 virtud los acompaña con Angeles y Serafi-
 nes; y ultimamente, quien sigue el vicio, y se
 de

dex avencer del apeto de carne y sangre, obra como bruto irracional, y quien exercita la virtud, obra y procede, como criatura racional. De la caridad os digo, que agrada tanto a Dios, que la persona que la exercita, es amada de su magestad, y ella ama al Señor, y la que no la usa, ni ama, ni es amada. Hídeos, la persecuçion, en lo que aora exercitais, os encomiendo, porque si esta os faltasse, y oboiesséis a la vida pasada, poco os aprovecharia este principio de virtud, y podrais temer sustamente, et castigo queda Dios, a los que auien doles llamado, le bueluen las espaldas. La penitencia que me pedis, la conmuta, en el dolor y arrepentimiento con que os hallais, y en lo demas que quisieris hacer por vuestra voluntad, y desde aora, os dexo libres, para que aiteis donde os estuviere bien, sin sujecion, mas que a Dios, y a la Justicia.

CAPITVLO, XVII, DE
 la noticia que se dio a la Justicia, de un motin que hubo, en el quarto de los soberbios, como se partio luego alla con gente de guerra, a dar, y lo que ordeno, al haberse en llegando.

161

De buena voluntad tomaran. La Justicia,
y sus ministros, algunos pocos dias de retiro:
de las demas criaturas, para descansar de su exer-
cicio, y gastarlos con Dios, dan do le gracias de lo
bueno, que auian obrado en las visitas hechas, y
pidiendole perdon de los defectos, cometidos,
y su ayuda para proseguir con acierto lo que les
quedaba; y demas desto, para fortalecer su spi-
ritu, en el exercicio de la oracion mental, de
donde comunmente se sacan los deseos de
cumplir perfectamente la voluntad diuina,
y de abstenerse de todo, lo que fuerca ella des a-
gradable; mas aunque este deseo era bueno,
y bien encaminado, no deuio de conuenir que
se lo grassse, pues permitio Dios, que nose exe-
cutara, esto ruando lo un mensagero que lle-
go, buscando a la Justicia, y declarando, que
importaba hablarle luego, en un negocio de
cuidado, cuya dilacion, podriasser muy daño-
sa y peligrosa, y auisandole desto, dioliciencia
para que entrasse en susa la, sin que le detu-
viessenadie, y auiendosse introducido el
mensagero con la Justicia, quiso dar su embaxada
a solas, con quemandando escombrar:
la sala al punto que lo estubo, a cercandosse el
mensagero al Juez, le dixo assi, en voz baxa.

Señor, y os es en viado a vos, de parte
 del Alcaide, idel cuarto de los soberuios, y soi
 ministro, y ayudante suyo, mi venida es, para
 haçeros saber, que auiendo entendido las perso-
 nas culpadas en aquel vicio, que se llegaba el
 tiempo, en que por vos auixades ser visitadas,
 y castigadas, temiendo esto muchos de los reos,
 rompieron las puertas de los aposentos, donde
 estaban encerrados, y queriendo romper, las prin-
 cipales del cuarto; para haçer fugar, los entimos
 el Alcaide, y sus ayudantes, y acudimos luego
 para impedirlo, y en furçidos desto, los soberuio-
 os, en viñieron con nosotros, y como nos sobre-
 putaban en el numero, pudieron herir mal
 al Alcaide, y a seis de sus compañeros, los cua-
 les quedan decuidado; por ser algunas de las
 heridas en partes peligrosas, yaunque nuestro
 numero era corto respecto de los contrarios, con-
 todo esso, conseguimos boluerlos a encerrar
 a todos, mediante el ayuda de Dios, sin que tu-
 viessemos otra de nuestra parte; y todos los re-
 os, no eran contrarios. La necesidad de que
 vais breuemente a aquel lugar es grande,
 porque aunque añadimos hasta cinquenta hom-
 bres, que ayu dassen a la guarda de aquella gen-
 te, ella esta desesperada, y si buelue a reuelarse,

no sera mucho que sucedan algunas muertes,
y otras desgracias; las cuales parece que se cui-
taran, solo con veros que estais presente.

Sin embargo, ni de mudarse la
Justicia, oyola embalsada, que se a referido, y
con gran reportacion; ordeno lo primero, que os
pedassen al mensagero, y le administrassen
todo lo necesario, para el descanso, y para el susten-
to, advirtiendole a el, que lo tomasse, para que
breuemente pudiesse boluer a caminar, a com-
pañando a la Justicia, y a las demas personas que
lleuasse consigo; y auiendo da do este orden;
mando luego al poder, al valor, y a la iuridiccion;
que juntassen cien hombres con armas; para que
dentro de tres oras, le fuessen asistiendo, hasta
el quarto de los soberuios, donde importaba lle-
gar a quel dia temprano, y que les se corriessen
a todos, por quenta de la Justicia, de todo lo ne-
cesario para ochodias; y en estando esto dispu-
esto, le auisassen, sin dexarlo de haçer, por que
estuviera en çerrada en el oratorio, y que se
diessen luego noticia de esta resolucion, a la çiença,
a la prudencia, y a la caridad, y a los demas mi-
nistros, para que se dispusiesen al viaje, ad-
uirtiendoles, que la neçesidad, no daba lugar
a mas dilacion; porque della se podrian seguir

mu

muchos daños, y graues, a la republica. Sabia la Justicia, que la principal diligencia que conuenia hacer, para asegurar el cierto de este negocio, era acudir a Dios, por medio de la oracion, pidiendo a su magestad, que alumbraresse los entendimientos, suyos, y de sus consultoras, de suerte, que determinassen, lo que fuese mas agradable a sus diuinos ojos, y este conoçimiento le obligo, a que desde el instante que dio las ordenes que se an referido, a los ministros, se retirasse a su oratorio, donde ordeno, que se le dixesse missa, y auiendo asistido a ella con gran deuocion, se quedo a solas, tratando con Dios, y suplicandole, con gran humildad, que no le desamparasse, ni le dexasse errar. Como los ministros, estaban enseñados, a obedecer con tanta puntualidad, los ordenes que se les daba, sin dilatar ni glosar, si se auian de cumplir desta, o de otra que lla suerte, lo mismo continuaron en esta ocasion, y auiendo cumplido todas las cosas que les fueron ordenadas, boluieron breuemente, a dar noticia dello, a la Justicia, y aunque supieron, que estaba todauia, en el retiro de su oratorio, conto de esso, por obedecerle en todo, hicieron que se le avisasse, a

que

que respondio, que saldría breuemente.

Satio la Justicia de su oratorio, y halló que le esperaban el poder, el valor, y la iudiccion; los cuales sin dar lugar a que les preguntasse, le dieron noticia de todo lo obrado, y como los cien hombres, esperaban que se les ordenasse que marcharan para executar lo. Hizo con la Justicia que saliesen las tres consultoras, y teniendo las presentes, les hizo breuemente relacion, de lo sucedido en el cuayto de los soberuios, lo que auia ordenado a los tres ministros, y la determinacion con que estaba, y aprouandolas consultoras, lo dispuesto por la Justicia, estando todas de un parecer, se informaron de las personas de mas satisfacion que auia; entre los cien hombres que estaban aprestados, y con este informe, ordenaron que se dispusiesen en forma de compania, y nombraron Capitan, Alferez, Sargento, y Cabos de escuadra, mandando, que se hiciesse saber a todos este nombramiento, y auiendo lo aceptado, los que fueron elegidos, los demas gustaron tambien de que lo fuesen. Antes que empezassen a marchar, se echo un bando, por mandado de la Justicia, publicando, que ningun soldado, hiciesse daño: ni grauió, a ningun a persona, ni a la hacienda

da, ni a las cauallgas duras, ni en otra cosa, con as-
perciuimiento: que el que lo quebrantasse, sería
luego castigado, con pena graue; y hecho esto, se
ordenó, que empeçassen a marchar, la buelta de
el quarto de los soberuios, a compañan doles, el
miesagero que traxo la noticia delos sucedido, y
assi lo executaron luego.

Alas ocho de la mañana, recibió la
Justicia el auiso, que se a dicho, y a las doce del día
auia salido de su posada, con sus tres consultoras,
y los demas ministros de su audiencia, y juntan-
dose con la compañía, que empeço a marchar po-
co antes, prosiguieron todos el viage, con tanta
compostura y modestia, que mas parecían; comu-
nidad de religiosos reformados, que compañía
de soldados; no conforme lo que acostumbra-
n algunos que los son en estos tiempos, que de tal ma-
nera obran, en poblado, y en despoblado, que sino
destruyen la tierra, y los moradores della; y los
pasageros que encuentran, por donde quier a-
queban, no les parece que son buenos soldados; y
destos excesos tienen gran parte de culpa; los Su-
periores que los gouernan, por que ni lo ignoran
ni lo castigan; mas algundía se les acabara el go-
uierno, y les pedirán quenta de todo, y entonces
verán el cargo que se les haçe; de auer dexado des-
tru

167
truir algunos lugares, donde anestado. a los
dos, tan destruidos, que siendo frontera, con-
fessaban los pobres moradores, que no recibian
tanto daño, ni los destruian tanto los enemigos,
ni los trataban con tanta inhumanidad, co-
mo lo hacian los soldados propios, que auie-
ndose los puesto alli, para que les amparassen, y les
defendiesse las haciendas, ellos se las robaban.

Algunos ratos, del tiempo que duro es-
te camino, los gastaron la justicia, y sus tres consul-
toras, en tratar y discurrir, a cerca del motin su-
cedido, y de lo que en este particular deuián obrar,
yaunque proponian diferentes modos, de lo
que se podria executar, en ninguno tomaban
resolucion, hasta que lo sucedido constasse por
escrito, y se aueriguasse el caso, como auia suce-
dido, y la culpa de cada uno, porque antes des-
to, no se podia determinar, lo que seria justo ha-
cer, y seria lo contrario proceder a ciegas, respeco de
que en semejantes ocasiones; una si es el ser la voz
que corre, y otra cosa es lo sucedido, y lo que se aueri-
gua, unos concurren al suceso con más culpa, y
otros con menos, yaunque la noticia dada al Ju-
ez es trajudicialmente, sea en todo cierta, no
puede obrar, ni sentenciar por ella, sino por lo
que consta de los autos, y de lo aueriguado, y es-
tan

tando en esto, procedian la Justicia, y las consultioras con tanta Justificación, que aunque proponian, no determinaban nada, hasta que lo escrito les dixesse, lo que deuián obrar, y respeto desto se conseruaban todas quatro, con gran reportación, interior y exteriormente, sin dexarse llevar de alteración, ni de celo indiscreto de Juez sin esperiència, y sobrada celerá, el cual parte, al primer informe, de la manera que si este fuesse articulo de fe, y el delito cometido fuesse contra ella; y en virtud de aquella noticia, sin mas espera; obra muchas cosas, y comete muchos desaciertos, que quando los conoce, no puede remediar los, y unas vezes por encubrir aquellos, y otras por sustentarlos, notien en numero los yerro que se siguen a los primeros.

La continuacion encaminar con cuidado, ayudo mucho; para que llegassen al cuarto de los soberuios, los que lo buscaban; con mas breuedad, que en otras ocasiones, y hallandosse en el la Justicia, antes de apositarse, mandó que se diuidiesse la compañía, en quatro escuadras, de veinte y cinco hombres cada una, y que se repartiessen, en las quatro salas principales de aquel quarto, sin que ofendiesse, ni matratassen aña die, de obra ni de palabra, mas solo

de tierriessen prevenidos, para no dar lugar a:
 que se leuantasse otro motin, y en orden a esto va:
 lo, se va a liess en delas armas, si fuessen ne de sa:
 rias, y en tal caso, aca diessen los de las otras salas,
 a dar fauor, a los de la sala don de se sintiessen el al:
 boroto, de tal manera, que quedando treçe, en ca:
 da pieça de las que estuviessen quietas, por que:
 no conuenia dexarlas sin gente de guarda, por lo:
 que podia suceder, si fuessen doce de cada sala a:
 socorrer a los que asistian en la pieça, a motina:
 da, y estos doce, los señalasse su cabo, quedando
 se el, con los otros en su sala, y uno de los veinte:
 y cinco, de la parte a motinada, el que nombrasse,
 quien los gobernaba, partiessen luego a dar noti:
 cia a la Justicia de lo sucedido, para que aca die:
 sse con mas gente. **Despues de aver dado estos:**
ordenes, y de averse dividido las escuadras, ca:
 da una al lugar que le fue señalado. Fue la Jus:
 ticia, con las personas de su audiencia, a visitar
 al Alcaide de aquel quarto, y a los demas heri:
 dos, y llegando a la pieça don de estaban, fue
 recibido de todos con suma alegria, y con su
 mo agrado y contento, y preguntando a cada uno
 por las heridas que tenia, el lugar don de esta:
 ban, la cura que se le auia hecho, y la calidad con:
 que se donseruaban, tenien donoticia de todo

esto, conoçio, que dos de los heridos, estabande
 peligro, mas que no sobrevinien doles acoçidqu-
 te de calentura, sanarian, y respeto dellor en can-
 go a çtos dos, quien oficiessen des orden, que se
 sudetassen, alo que ordenara el çirujano, mas
 que si les sobreuiesse calentura, confessassent
 luego, sin dilatarlo, y recibuiessen el santissimo
 Sacramento, y consolandolos, y atentandor
 los a todos, y encargando a las personas que les
 asistian, que los curassent, y los regalassent por su
 cuenta con mucha caridad, entregal Al
 caide çien pesos para este efecto, y aduirtien-
 dolo que auisasse antes que se acabassent, sedes-
 pidio de todos, y se retirq con los suyos a descansar.

CAPITULO XVIII DE algunas cosas que obro la Justicia, en la causa de los so- beruios amotinados, los cargos, y des cargos que

POCOS dias tuvieron
 Poco aliuio tomaron de cansancio del cami-
 no, la Justicia, y las demas personas que le asis-
 tian, pareçien doles que se deuia preferir, la obli-
 gacion de su oficio, al descanso, y ala comodidad
 de las personas, y que quien antepone esta, ala:

otra, mas es procurador de sus aliuíos; que suele
 de seoso del bien común, ya quien le conuiniere:
 el primer título, hara mal de perseuerar en la
 dignidad, porque aunque ella sea buena para el,
 el no es bueno para ella, ya uiendo de pagar en la
 otra vida, los defectos cometidos en esta, no se-
 ama a sí mismo verdaderamente, quien por
 un interes temporal, ó por un breue tiempo de
 descanso, se sujeta apenas; que qualquiera de
 ellas excede con muchas rentas, a cuantas:
 incommodidades y trabados se pueden pa-
 der en el mundo, respecto de lo cual, es conse-
 jo de amigo, el que se da a semejantes personas;
 persua diendoles, que goçen con quietud en sus
 casas, los aliuíos que Dios les huviere concedido,
 y se aparten de los peligros, porque cosa sabida es,
 que quien los ama, esto es, quien los busca, y se pone
 en ellos, en ellos mismos vendra a perecer.

Dio principio la Justicia al pro-
 ceso, con asistencia de sus tres consultoras, y hi-
 ço que de clarassen los cirujanos, la calidad
 de las heridas, y que dixessen en los heridos, de qui-
 en, y por que las auian reçiuido: des pues exami-
 notestigos, ya uiendo aueriguado el delito, en
 quanto a las heridas que dieron al Alcaide, y
 a los demas que le acompañaban y eran sus ayu-
 dan

dantes, averiguotambien, quien las auia dado, y las personas que auian dado principio al motin, las que despues se les agregaron, y que no se les auia dado causa para el, ni auian tenido otra, mas que no querer ser visitados, ni castigados: de sus delitos, que esto les dio motiuo, para romper las puertas de los aposentos, en que estaban encerrados, y para enueltir a los principales del cuarto, con animo de hacer lo mismo, y salirse de la prision, y que por causa de defenderles esto el Alcaide, y los demas sus ayudantes, les perdieron el respeto, tratandoles mal de palabra, y procurando matarlos, segun la furia con que los herian; y constando todo esto por los dichos, de siete testigos libres de excepcion, se determino la Justicia, a tomar las confesiones a los reos, y para ello ordeno al poder, al valor, y a la Juridiccion, que hiciessen abrir las salas, donde estaban presos los principales agresores, y que baxassen y le asisties en las tres consultoras, que poco antes se auian retirado, para conferir con ellas lo que se ofreciesse.

Baxaron las consultoras, y a compana de la Justicia de ellas, y de los demas sus ministros, entraron en las primeras salas de los soberuios, en una de las cuales, estaba dispu-

esto un lugar decente, donde asistiessse para juzgar los reos; y mandando desde allí que saliesen a su presencia, los que dieron principio al motin, salieron estos, unos forçados, y otros contra su voluntad, y dando la Justicia principio, por las preguntas ordinarias, mandando al primero, que declarasse su nombre, edad, y el lugar de donde era vecino, respondió, que a el, solo: Dios lo auia de juzgar, y no otro hombre humano, porque a ninguno conoçia por superior; hicieron se le algunos requerimientos, mandando le que declarasse lo que se le auia preguntado, apercibiéndole, que de no hacerlo, se le obligaria a ello con rigor, a que dio siempre una misma respuesta, y vista por la Justicia esta terqueada, mando, que le pusiessen grillos y cadena, y que desta suerte, lo boluiesse a encerrar, en la prision de donde le sacaron; cumplierse luego este orden, a que el respondió, que no le asombraba a quello.

Las mismas preguntas, que hizo la Justicia al primer reo, essas boluio a hacer a cada uno de los demas, que salieron con el, y todos respondieron, lo mismo que a quel, sin poderle obligar a ninguno, que dixesse otra palabra, por lo qual semando, executar en cada uno de estos, lo mismo que se hizo con el otro, y auien dosse cumpli

plido esto, ordeno el Juez que se le notificasse, que dentro de veinte y quatro horas, que le daba de termino, se determinassen la obediçerle, ya declarar la verdad, en todas las cosas que le fuessen preguntadas, con aperçiuimiento: que de no haçerlo assi, traeria verdugo, y portro, y les obligaria con tormento, a que declarassen. A esta notifiçacion respondieron todos, que daban por passadas las veinte y quatro horas que les señalaban de termino, y boluian a responder, que solo Dios tenia autoriçad para juzgarlos, y para castigarlos; mas no obstante estar puesta, que se puso en los autos, se quedo el Juez, y los suyos con gran quietud de animo, y se leuataron con mucha reponaçion, y se boluieron a su quarto, sin obrar entonces otra cosa, hasta que passassen las veinte y quatro horas señaladas, por ver si en aquel tiempo, se reduçian a obediçer, deseando, excusarles el tormento.

A uiendo llegado la Justicia a su quarto, mas tiempo gauto retirada en su aposento, en pedir a Dios el açierto de aquel negoçio, y el cumplimiento de su diuina voluntad, que en dar descanço, ni otro aliuio a su cuerpo, y des pues de auer en cargado, que pidiesse en:

a su magestad de este cierto, las comunidades:
 religiosas; y otras personas de virtud, mando:
 decir en cada yglesia algunas missas, al mismo
 fin, y pareçien dolo, que necesitaba en aquella
 ocasion mas que en otras de la asistencia, del:
 parecer, y del consejo, de la çiençia, la prudencia, y
 la caridad sus consultoras, pidio a todas tres:
 comparticularafecto, que no le dexassen sola a:
 aquellos dias, por que deseaba; no obrar sin su pa:
 recer. las cosas mas minimas, y ellas lo ofreçie:
 ron, con resoluçion de no desamparalla, ni por:
 breue tiempo. **Q**uien aura, que no alabe estas
 diligencias, y estas preuenciones de la Justiciã.

Acuantos successos lespareçiera, que:
 bastaba su deseo de acertar, para proseguir las di:
 ligencias que pedia este negoçio, sin cuidar de pe:
 dir a Dios su cierto tan de proposito, Juzgando:
 que no lo negaria su magestad, a quien auíada:
 do buena voluntad. Mas la Justiciã, no se
 satisfico, con el deseo de acertar que auíareçiu:
 do de la diuina mano; sino de mas deste, pidio
 de nuevo a Dios el cierto; y esto no solo por simi:
 ma, sino oraliendosse de oraciones de perso:
 nas religiosas y virtuosas; y de ofreçer sacri:
 ficios, y despues destas diligencias, pidiendo y ro:
 gando a sus tres consultoras, que le asistiesen,
 sin

sin desamparalla un punto: Sabia la Justicia, quanto importan aun Juez estas diligencias, y estas prevençiones, y que no basta el deseo de acertar por sí solo, para conseguirlo, porque con el, puede auer ignorancia de cosas esenciales, y faltar a ellas, con daño de tercero, y contra Justicia, sin que estorue estos yerros la buena voluntad, y por esso, se valio de todos los medios que se andicho, para lograr el acierto. Tomen de aquí exemplo, todos los Jueces, y Superiores, y sepan, lo que deuen hacer, para obrar Justamente, que no dispuso acaso la Justicia, todo lo que sea dicho, quando proçedia en negocio grande.

Confirieron la Justicia, y sus tres consultoras, lo que se deuia hacer con los reos rebeldes, y determinaron, que pasada la veinteycuatro horas de termino, que se les auia concedido, sino constasse que estaban determinados a obedecer, fuesse verdugo, con potro, y cordales, ala sala del Juzgado, y despues baxassen a ella, la Justicia, y sus consultoras, y se les boluiesse a notificar a los reos, que obedeciesen, y de hacerlo assi, se les tomasse su confession, en la forma acostumbrada, y si todavia estuviessen rebeldes, se les obligasse a obedecer, por medio del tormento. Esto se cumplio, de

la misma suerte que fue decretado, por que tiene muchas inconvenientes, que auiendo determinado el Juez, o Superior una cosa, se dexa de executar, y es muestra de veleidad, o falta de resolución, que cual quiera destas dos cosas es bastante, para quitar el temor, y aun el respeto, que los inferiores deuen tener al Juez, respeto del cual, los que son prudentes, miran, y consideran lo que an de ordenar, antes de determinarlo, y hecha esta diligencia, y publicado el orden, procuran que se cumpla infaliblemente, sin que nadie les mueua a derogarlo, sino es con una raçon tan fuerte, que el dexar de seguirla fuera temeridad.

Con la noticia de que los reos, se conseruaban rebeldes en su inobediencia, baxaron a su quarto el verdugo, el potro, y los demas instrumentos que se auia ordenado, y despues dellos baxo la Justicia, con sus tre consultoras, y las demas personas de su audiencia, y auiendo les notificado a los reos, que obediesen y declarassen lo que les estaba preguntado, a que ellos boluieron a responder, que solo a Dios obedecian, auiendo passado esto, sacaron al primero que se mostro inobediente de la prision en que estaba, y desnudandole por fuerza; a vista de los demas sus compañeros, fue puesto

en

en el potro, mas como su rebeldia, se fundaba en lo: cura, y no en raçon, desde que empezaron a apre: tarle con la segunda buelta serindio, pidiendo a: voces que le atlo dassen, que queria confessar; hi: çosse assi, y siendo preguntado, declaro, quien e: ra, y niego el delito, con que obligo, a que boluïessen a apretarle los cordales, hasta la tercera buelta, y entonces viendosse oprimido y fatigado, con: fesso todo el delito, de la misma suerte que es: taba aueriguado en el proceso, sin que negasse: ningun cosa, de todas las que auian jurado los: testigos, y hecha esta diligencia, lo quitaron del potro, y lo boluïeron a la prision, sin prisiones.

La declaracion deste primer delin: quente, y lo demas que se hiço con el, llego luego: a noticia de los demas, y con esso, no fue necesario: potro, ni ver dugo para que confessasen, mas al: punto que fueron traídos a la presencia del Juez, siendo preguntado cada uno aparte, confessa: ron todo lo mismo que el primero, sin que ne: gassen ningun cosa, con que quedaron conven: çidos del delito; y auiendo se hecho estas dili: gencias, y passado algunt tiempo, deseando la: Justicia obrar justificadamente, ordeno, con: parecer de sus consultoras, que se retificassen, y assi lo hiçieron, estando fuera de la prision, y des: pu

179
pues desto, se dio traslado, a la misericordia, y se le entregaron los autos, dandole termino, para que les defendiese, y alegasse, y averiguasse, todo lo que los reos tuviessen en su favor, requiriendole, que lo hiciese, antes de passarse el termino señalado, porque despues, no se admitiria, ni se concederia otro, y se sentenciaria, conforme lo actuado, y lo confessa do por ellos.

En este tiempo llegaron a noticia de la Justicia, y de sus consultoras, otros delitos que los reos cometieron antes de su prision: y algunas personas, se querellaron dellos, a averiguando agravios que les auian hecho, unos en las personas, y otros en las haciendas; y sobre todo, que siendo gente humilde, y personas sin autoridad, se la tomaban por simismos, para tratar a otros medros que ellos, sin respeto, y sin cortesia, hacian doles muchas ofensas, y dando les ocasion para que se perdiessen, por lo qual, protestaron algunas personas de las agraviadas, que si el juez dexaba libres, le harian cargo, de los males, y daños, que suçediessen por esta causa, respeto de ser muchos los ofendidos, y no averse conocido en inienda en los culpados, mas antes, desde la misma prision en que estaban, amenaçaban de nuevo. Todo esto, lo prouaron las partes, y

lo confessaron los reos, y se les concedió nuevo término, para que se defendiesen, y alegassen de su Justicia, haciendo a su defensora la misericordia, otra notificación como la pasada, si dentro del término, no les defendía.

Lo que averiguo la misericordia, en los términos que fueron concedidos a los culpados, fue, que dixerón unos en favor de otros, sin que huviesse otro testigo que jurasse en su favor, y declararon, que la opresion con que estaban en la cárcel, y la rigurosa sentencia que temían, en la visita de la Justicia, les auia ocasionado al motín, y a todo lo que en el suçedio, y que pareçia en doles, que con no susetarse a responder, en lo que les fuesse preguntado, se librarían del castigo, por esta causa, dexaron de obedecer en el principio, hasta que fueron obligados a ello, el primero con el tormento, y los demas, con la noticia de lo que suçedio a este; y que lo contenido en las querellas, que se auian dado nuevamente contra ellos, lo auian obrado, porque de aquella suerte, se haçian temer y respetar, y sino lo obhicieran así, serian ultrajados de todos, y que estas eran las causas, que les auia mouido a todo lo dicho, juntamente, con pareçerles, que ninguno otro hombre, era mas, ni mejor que ellos. todo

esto. ayudaba, para que no se quisiesen su ¹²¹detar
ana die, ni a ve conoçer superioridad a otro hom-
bre, y que no tenian otra cosa que poder alegar.

CAPITVLO, XIX, DEL
cuidado con que pidieron a Di-
os la Justicia, y sus consultoras, el
acierto de la sentencia de los amo-
tinados, a algunos ruegos que hubo;
y lo que se les respondió, como fue:
la sentencia, la amonestación
y corrección que la Jus-
ticia les hizo.

Estando concluso el proceso de los soberui-
os amotinados, y en estado de sentenciarse, como
si la Justicia, no huviesse encomendado a Dios
el negocio, ni pedidole el acierto, ni el cumpli-
miento de su voluntad en el, de essa suerte
bolvió de nuevo a exercitar esto, aumentando
las supplicas, por sí, y por medio de sus tres consul-
toras, y de otras personas religiosas, y ofrecien-
do sacrificios, para que el Señor, gouernasse sus ac-
ciones, de suerte que no le desamparasse, ni le de-
xasse errar, en una cosa tan graue como la sen-
tencia; donde se podrian cometer tantos ye-
rrros, si le faltaba la diuina gracia. **Quedi-**
li

ligencias tan santas, obraba la Justicia. Como
 mostraba en ellas, quanto deseaba su acierto, y
 el cumplimiento de la diuina voluntad. Que
 des apasionada mostraba su intencion. Que
 libre de intereses, y de respeto humanos, pues
 de adelante de dar principio a lo escrito, has-
 ta que se halla con la puma entamano, para pro-
 nunciar la sentençia, no dexa de pedir la diuina
 gracia. de seando obrar, sin apartarse un punto
 della. **Buen** fise al ten dran a qdo, todos los
 Jueces, y Superiores, que no huvieren obrado:
 con estas atenciones, y particularmente, los que:
 cerrando los ojos, al d. Justo, huvieren obrado
 lo que no es, exercitando con el oficio, o con la dig-
 nidad, la passion, o el interes, quiera Dios, que si
 alguno obrare desta suerte, se arrepienta dello,
 quando le valga el arrepentimiento.

Antes que dexasse la Justicia, los exer-
 çios espirituales que se andicho. Llamo a sus alca, las
 tres consultoras, con quien comunicaba siempre
 quanto disponia, y teniendolas presentes, y hallan-
 dosse con ellas a solas, les dixo desta suerte. **Erma-**
nas, señoras, y consultoras mias, ya sabeis que cita
 concluso el proçeso, de los soberuios amotinados,
 yaunque pudieramos auerlo sentençiado, noe que-
 rido apresurarme, por que no pidiendo lo algun
 ac

acçidente particular, è de seado que conlada tençion; tengamos ma tiempo, para consi derar la sentençia, de un negoçio tan graue como este, y que no se nos haga cargo, en el tribunal de Dios, de auer obrado, sin la deuida atençion; y reportaçion. Biense que la çiençia lo tiene es tudiado, y que la prudenciã lo tiene discurre do, y que la caridad lo a considerado, y que yo me hallo determinada; a seguir el parecer de las tres, mas antes de declararlo, tomemos to das dos dias, en que boluãmos a pedir a Dios, el a çierto desta sentençia, y el cumplimiento en ella de su voluntad, porque si su magestad no lo conçede, justamente podemos cre er, que de nu estra parte se errara. Retiremonos cada una a su aposento, y gastemos todas este tiempo, en el exerciçio que edicho, y despues de auer oïdo missa el segundo dia, bolucos a este lugar, donde os espe rare, y se pronunçia ra esta sentençia:

Puntualmente cumplieron todas tres consultoras, el orden que les dio la Justiciã, y se retiraron a sus aposentos, negando se a los demas exerciçios, ya un que la Justiciã dio principio al suyo, sacaronle del, algunas visi tas de caualleros, y de preta dos de religiones, que vinieron no solo a verle, sino a pedirle, por
los

124
los reos, que a ún que ellos sean comprehendidos:
en delitos muy graues, nunca falta quien los ampa-
re, y si estos ruegos, y estas interçesiones, se haçen:
con celo de caridad, no se van culpables, mas en tales
ocasiones, a deves plân deçer la prudenciã, en el i:
que ruega, no queriendo, ni pidiendo, que los jue-
ces dexen de castigar los culpados, sino que se les
conçeda lo que fuere de graçia, sin faltar a la
Justiçia, y que el castigo se temple con la miseri-
cordia, que el pedir de otra suerte, y rogar que
se de por libre aun delin quente, que segun dere-
cho, de uesser castigado, nie buena caridad, ni
buena prudenciã, y solo parece que es, de seo de
que el juez falte a su obligaçion, y que el reo, sa-
biendo que a detener interçesores, que le libren
del castigo que mereçen sus delitos, se haga ca-
da dia peor, sin que ayã quien les ayude. Reçiuo
la Justiçia estas visitas, con mucho agrado, dissi-
mulando el sentimiento que le ocasiono, el sa-
carla del retiro en que estava, porque el mostrar-
lo con el semblante, o con las palabras, mas ofen-
de al que visita, que remedia el daño hecho. Hi-
çieron todos la petiçion, a que auian venido, u-
nos con mas instançia, y otros con menos.

Escucholes a todos la Justiçia, con
el mismo agrado que les reçiuo, que no es bien
que

que este falte al vuez en ninguna ocasion, y
 si le pidieren, que obre lo que no conuiene, ni que
 se a esso, que es lo que deue hacer, y no despidá
 con dos ocasiones de sentimiento a los deman-
 dantes; una del desagrado; y otra de no auer
 conçe didoles supetiçion. Despues de auer
 pro puesto suruego, Caualleros, y Prelados,
 les respondiò la Justitia con mucha cortesía,
 y manse dumbre, estas palabras. Caualle-
 ros, y Padres, reuerendos, y aveis el gusto con
 que os he escuchado, y si tenéisimas que decirme,
 lo escuchare de la misma suerte. El negocio
 en que me pedis es graue, como os consta, y
 contodo esso, no siento que me pidais, antes
 alabo vuestra piedad, por que siendo los
 reos gente de estalida, no falta quien los
 ampare. En esta causa e procedido, lo
 primero con deseo de agradar a Dios, y lo segun-
 do, de exercitar la caridad con estas cria tu-
 ras, yaun que ellas mean de obligada, no fal-
 tare nunca a esto, por que obre mirando al
 Criador, y deseandò cumplir con la obliga-
 çion de cristiano, y con la de mi ofiçio, y estos
 tres motiuos, duraran siempre en mi, y a el
 segundo ayudara des de a ora vuestra peti-
 çion, de tal manera, que sin faltar al Justo,

les concedere todo lo que fuere de gracia, a se-
guras desto, y pedi Padres a Dios, quemé asista
con su gracia; para que no yerre.

Despidieronse los de la visita, y bol-
uiose la Justicia al retiro de su oratorio, don-
de continuo las suplicas que solia hacer a Dios,
en las cuales, gasta, la mayor parte de los dias se-
ñalados para esto; y poco despues que se cumplieron,
llegaron a su sala las tres consultoras, a qui-
en refirió, las personas que le auian visitado, la
petición que le hicieron, y la respuesta que les dio,
por cuya causa boluio a pedirles, que pusiesen
los ojos en Dios; y en el cumplimiento de su vo-
luntad, y sin faltar a esto; obrasen todo lo po-
ssible, exercitando la misericordia con a que:
Las criaturas; acordandosse, de lo que en otra
ocasión les traxo a la memoria, que si oy Juz-
gaban como Jueces; mañana serian juzgados
como reos, y que lo que entonces quisiese cada
uno hallar, en el supremo Juez, lo exercita-
sse a ora, con los proximos; y no oluidassen la
misericordia; con que Dios siendo el prin-
cipal ofendido, sufría; esperaba; y perdonaba:
los peccadores; y sic castigaba; era con piedad. De
estemismo sentir, estaban las consultoras, y
sentadas todas por tribunal, pronunciaron

esta sentençia, en nombre de todas.

Auiendo visto lo autuado, en el proceso hecho contra los soberuios amotinados, los cargos que contra ellos resultan, y los descargos que sean dado por su parte, y todo lo de mas contenido en el, y en las de mas querellas que contra ellos se andado, deseando cumplir: con la obligaçion de nuestro ofiçio, sin faltar: a la caridad. **F**allamos, que por todas las culpas que de estos procesos resultan, contra los dichos amotinados, que de uemos con denarles, y de hecho les condenamos, a los diez que fueron promotores, y principales reos en el motin, y que dieron las heridas: al Alcaide de aquel quarto, y a sus ayuðantes, lo primero les condenamos, a doçientos açotes, dados a cada uno, por mano de verdugo, y por las calles acostumbra das, con voz de pregonero: que publique sus delitos, y despues de executada esta pena, les condenamos, a estos diez, y a dos los de mas que fueron comprehendidos en el dicho motin, a diez años de un presidio, el que por nos otros, les fuere señalado, diuidiendolos de çinco en çinco, para quitarles la ocasion de otro motin, y en ninguno de los presidios que estuuieren, se les desueldo,

ni

nivacion, porque an deservir asu costa. en cuan-
to alli les mandaren las personas que gouier-
nan, y les haçemos saber, que usamos con ellos
de misericordia, descan do que esto les mueua
al arrepentimiento, y ala enmienda, por que los
diez años de pre sidio, los auian de tener, como
forçados en las galeras; y demas desto les con-
denamos, a que paguen, los daños y gastos, que
hubieren ocasionado a los heridos; hasta que
estén de todo punto sanos; y a si mismo paguen
y satisfagan enteramente, toda la costa que an
hecho, los çien hombres que vinieron de guar-
da, y la que hicieron, hasta boluer a sus casas,
y por esta nuestra sentençia, definitivamente
juzgando, así lo pronunçiamos y mandamos.

Esta sentençia, se notifico a to-
dos los reos, y aunque les pareçior rigurosa, por-
que a ningún condenado le pareçe misericor-
dioso su castigo, y estos la quisieron apelar, de-
xaron de haçerlo; por que se lo contra dixeron, los
mismas personas que los amparaban, a segu-
randoles, que en qualquier tribunal que se vie-
ssen los autos, auian de confirmar la senten-
çia, sin quitar les nada, y que los diez años:
de pre sidio, se los mandarian cumplir en las
galeras, con lo qual se su letaron, y consintieron,

y auíendosse executado la pena de los açotes, baxo la Justicia al cuarto donde asistían, y dio orden para que salíessen todos a su presencia, y: teniendolos allí, les hiço este raxonamiento.

Criaturas, a quien vuestra soberuia, y vuestro mal modo de obrar, a puesto en el estado que estais, que xaos de vosotras mismas, y pues a: aueis sido vuestros mayores enemigos, no os: que xeis de la Justicia que os a castigado. que: assi como es devido el premio a la virtud, loes tambien el castigo al delito, yo confieso, que: nos da Dios exemplo de perdonar, mas tam: bien nos toda de executar castigos y grandes, = pues sabemos, cuantos a hecho en las criaturas; hallandosse ofendido dellas. No os que xeis tampoco, de las personas que andado noticia de v: estros delitos, por que si vosotros los aueis cometido contanta publicidad, como si lo tuviesséis por ofi: cio, dañando a unos y a otros, sin temor de: Dios, ni de la Justicia, como que viais que es: tas cosas se que dassen ocultas, y que los agra: uiados se dexassen ofender sin que xarse.

Decidme criaturas, donde pen sa: baís llegar con vuestros desafueros? cuando pen sabais poner fin a vuestros delitos? por: ventura, os juzgabais inmortales? o pare: çia

çia, que no auia de auer justiçia, en el çielo, ni en
 la tierra que os castigasse, ni se os atreuiesse, que
 de vuestro modo de viuir, todo esto pue de infe-
 rirse. Si conoçistis que vuestra soberuia, y vu-
 estras maldades os pusieron en prision, y quan-
 to me dor os huviera estado, procurar la libertad,
 por medio del arrepentimiento, y de la enmienda
 de vuestras costumbres, que no intentando, con
 tanta insolencia, y cometiendo delitos tan graues,
 como la fuga de la prision, con animo de ma-
 tar a vuestro Alcaide, y a los que le acompaña-
 ban? Si despues de tenerme a mi presente,
 no respetastis mi ofiçio ni mi Juridiçion, y sabien-
 do que la tengo para castigaros, me ofendis-
 tis con desprecio, dos y tres veces, hasta que me ob-
 bligastis a usar de rigor para su detaxos, que fin-
 os persuadiais, que auia de tener tanta soberuia,
 y tantos delitos? Seria bien a caso, que con la
 notiçia, y con la aueriguacion que me hallo de
 vuestras vridas y costumbres, ofendiesse yo a
 Dios, faltasse a mi obligacion, por no castiga-
 ros, y que os dexasse mas insolentes: de lo que es-
 tauais, y que con un mal exemplo, como se
 ria, el dexar de castigaros, diessen motivo, a que
 otros os imitassen, cometiendo vuestros deli-
 tos? y si esto suce diesse, qui en podria viuir en-

esta republica², y entonces, que dirian de mi to-
dos los vecinos della, por que dexede castigaros²?

Aduerti criaturas, que es comun:
sentir de hombres cuerdos, que el que se dexa:
vencer del vicio de la soberuia, primero es lo-
co, y despues soberuio, por que este vicio, se:
funda en locura, mas es locura culpable, por-
que se puede vencer con la razon, y no la ven-
ce el soberuio, por que quiere ser uno y otro, y es-
ta es la razon² por que son justamente castigados.

Considerad agora, el estado en que os a puesto:
vuestra locura, y vuestra soberuia, y conoze-
veis, lo que auéis medrado, dexando os su letar
destos vicios, y tened por cierto, que deno enmen-
daros, no sera solo este castigo, ni esta afrenta:
la que padezcais, por que cuando en la tierra:
faltasse Justicia, que boluiesse a castigaros, la
del cielo no puede faltar, ya quella es, la prin-
cipal que auéis de temer, por que sola ella castiga los
cuerpos, y las almas, y sola ella condena, a penas:
eternas; mas si lleuando agora con paciençia, las
penas a que os e condenado, juntareis con esso
el arrepentimiento de lo pasado, y la enmien-
da de lo futuro, en la tierra, y en el cielo, seréis
onrrados y premiados. Abrid los ojos del en-
tendimiento, y pues Dios os crió racionales, o-

brad como racionales, huid los peligros que os
amenazan, assi a los cuerpos, como a las almas,
exercitad las virtudes, que ellas os conduci-
ran a los bienes eternos, assi como los vicijs, a las
eternas penas, y persuadid, que conforme obra-
reis de aqui adelante, hallareis en mi el lamparo.
Bolvéos a ora en paz a vuestra prision.

CAPITULO XX, QUE
remitió la Justicia los amotina-
dos, a los presidios; agradeçio a l
Alcaide del quarto, y a sus ayūdan-
tes lo que obraron en el motin, y les
ordeno otras cosas; y lo que

Mepasso con un arren-
dador de tabaco.
Muy poco despues que se executo en los so-
beruios amotinados, el primer castigo de los a-
çotes, en que fueron condenados los diez que
dieron principio al motin, dispuso la Justicia;
conparecer de sus consultoras, que con gente
de guarda, se lleuassen a los presidios, diui dien-
do los en diez partes, de suerte que se cumplier-
sse el tenor de la sentençia; para que estãdo po-
cos en cada plaça, los sujetassen mejor, que
era de lo que ellos necesitaban, y con esso esta-
ría

ria la fuerza más segura de sus locuras. ¹⁹³ Aquí es bien advertir, la puntualidad con que la Justicia hizo llevar aquellos hombres, á los presidios, don de los ávia condenado, con que enseñó á los demás Jueces, la brevedad con que ande executar esta pena, y la de galeras siempre que se pueda, y reprehendió á algunos, que sin mas causa que supoco cuidado, se dexan estar en la prisión, des pues de sentençia dos, años enteros, á esta pobre gente, sin Justicia, y sin caridad, aumentan doles el padecer, con lo que les detienen presos, sabiendo, que cuanto antes los despacharen, y empezaren á cumplir la pena, tanto antes la feneceran, y quedaren libres, y castigados; de lo cual tenían bastante noticia, la Justicia, y sus consultoras, y deseando evitar este, y otros inconvenientes, y no hacer mayor el castigo de los condenados, los despacharon con toda brevedad.

No le quitaba á la Justicia, el cuidado de juzgar, y castigar los culpados, el que pedía la caridad que túviesse, en hacer curar, y cuidar al Alcaide, y á los demás heridos, antes como si fuesse este solo, el que pendía della, assi procuró siempre, que no les faltasse ninguna cosa; con lo cual, y ayudando Dios á ello, todos sanaron, y recobraron la salud, y áuiendosse eles satisfecho

cho: todo lo que auian receiuido de daño, les llama-
 mo la Justiciã a sus sala, y tenien do les presentes,
 les dixo estas palabras. Hijos, yo os agradezco
 a todos, el valor con que os opusistis a los amotis-
 nados, y con que les defendistis la fuga que inten-
 taron, arresgando os a lo que os sucedio, ya otros
 mayores males, que pudieran auer executado en-
 vosotros, siendo tantos los contrarios, y excedien-
 do os en el numero de las personas, ya aunque a ora
 quedara el cuarto des ocupado, conto do esso, por
 lo que adelante puede suceder, os ruego, que si a-
 cae çiere otro lance semejante al pasado, con-
 tinuéis el valor que mostrastis en este, defen-
 diendo vuestras personas, y la execucion del de-
 lito, con aduertencia, que si pudieréis lograr
 ambas cosas, sin ofender ni herir los reos, lo haga-
 is assi, que a la Justiciã, ni a sus ministros, no
 es licito, ofender los delinquentes, quando sin-
 la ofensa pueden sujetarlos, y para que conoz-
 cais que desco premiar, lo bien que obrastis, yo
 os hago gracia a cada uno, de quatro meses de su-
 eldo, y mandando, que seospaguen luego de misalavio.

Porque antes de suceder las cosas, es
 bien prevenir, los medios proporcionados, para
 que no sucedan, o para que sean menos los daños,
 mândo al Alcaide, que desde el dia que tuvie-

re mas de veinte prisioneros, del agente sober-
uia que seremite a este cuarto, no solo los tenga:
diuididos en aposentos, como sea hecho hasta:
abra, sino demas dello, nombre cada dia cua-
tro personas de las que le ayudan, que asistan
siempre en las salas, desuerte que los reos tenen-
gan a todas oras quien vea lo que hacen, y en lo
que se ocupan, y en conociendo que obran alguna
cosa que no sea licita, o que pueda engendrar:
sospecha, den luego noticia al Alcaide, para:
que la prohiba, y demas desto, los visite to-
das las noches, y reconozca lo que tuvieran:
en los aposentos, no permitiendo les cosa, que no
sea muy segura, y para que lo esten, podra poner
grillos de noche, a los que juzgare que necesi-
tan dello, los cuales podra quitarles a mañã:
na, si viere que conuiene, procurando asegu-
rarlos, guardando con ellos, toda la caridad,
y misericordia possible, como a proximos, y com-
padeçien doses de sus trabajos, y aflicciones.

Auiendo hecho la justicia este ra-
conamiento, y despedido al Alcaide, y a los de-
mas sus ayudantes, y despedido ellos las salas:
con mucho agradeçimiento, y deseo de obede-
cer, apenas auian salido de la pieza, quando en-
tro un paje a dar aviso, que esperaba licençia,
pa

para hablar a la Justicia, un hombre de buen por-
 te, y como ella nosabia negarse a nadie, ni de te-
 ner sin mui gran causa, respondió que entrasse.
 luego, porque sabia que la detencion, solo por de-
 tener, nosolo esdañosa, sino odiosa, conlocu-
 al passo adelante, el que esperaba la licencia,
 yauien dosela dado para hablar, dixo a la Jus-
 ticia estas palabras. Señor, yotengo arren-
 dado en esta çiudad por dos años, el estanco
 del tabaco, y siruo a su magestad cada año
 con dos mill ducados, cumpliendo breuemén-
 te el arrendamiento, y deseando proseguir
 lo por otros dos, quisiera que se me que dase
 en la forma, y en la cantidad que lo tengo, y
 si vos interponéis vuestra autoridad, para
 que no se me puse, os dare a escoger, o que reci-
 uais luego quinientos escudos, o que toméis
 la mita de lo que en la venta se gran geare, que
 en los dos años, importara esta mita mill du-
 cados, y estos os los entregare en quatro pagas,
 de seis a seis meses, supuesto que me podéis ha-
 çer este beneficio, y aprovecharos vos de esta can-
 tidad, sin quitar nada a nadie, suplicoos que
 concedáis mi petición, que demás de lo di-
 cho, os seruire conto de el tabaco que gastareis,
 y el que fuere necesario para vuestra familia.

Con

... Con su acostumbra da reportacion
 escuchola Justicia, todolo que el arrendador:
 quiso decirle, y viendo que auia dado fin a su
 racionamiento, mostrandole seueridad en el
 semblante, le boluio esta repuesta. **N**o me:
 admirara señor de vuestra propuesta, si su:
 piciessis que yome auia entremetido, en nego:
 cios del genero que me auéis manifestado, o:
 que lo graba algunas grangerías, por esse ca:
 mino, o por otros diferentes, mas ~~que~~ cuando
 os falta esta noticia, por que no la podeístener
 de lo que no e hecho, no puedo dexar de extra:
 ñar, ni de culpar vuestro arredo, y el auer teni:
 do. animo, para tratarme una cosa tan agena
 de mi oficio, y tan opuesta a mi obligacion, co:
 mo la que auéis referido, y ano entender, que
 a dado causa a ello. vüestra ignorancia, os o:
 bligara asentir, el des acato que auéis cometi:
 do, mas seruira de amonestacion, para que
 os enmendéis, el per donaros este, con aduer:
 tençia, que si cometiereis otro, los pagareis en:
 tonçes ambos, y yo quedare despocado.

... **Q**uien osa dicho, que es lícito a:
 un juez cristiano, estoruar, que se puben las:
 rentas reales, y que en hacérlo assi, no quita
 nada ana die? Con que theologo, escolastico,
 o

omoral, auéis con sultado esso, y os lo adado: por licito? Que confessor auéis hallado, que os diga, que ami me es permitido, siendo duez, entrar en parte de essa renta, por un modo tan licito, como el que me auéis propuesto, y haciendome arrendador? Sino auéis teni: do para ello el parecer de ningun hombre docto, que os asegure estas cosas, como os determinastis solo por el vuestro, y cuando mucho, por el de otros tampoco sabios como vos, a proponerme, lo que de su naturaleza seria tan mal parecido, que si yo lo hiciesses, quedaramos ambos obligados a la restitucion, en el fuero interior de la conciencia, y en el exterior, a negarlo a cuantos lo preguntassen, por no afrentarnos, publicando, que auíamos obrado mal? Y siendo el negocio desta calidad, admirame, que sin aueros dado ocasion para ello, me ayá istenido por tan cudiçioso, que pensasseis obligarme a executar lo que auéis dicho, por medio de un vil interes, que por tal se deue tener, el que solo logra bienes temporales, con daño, o perdida de los eternos. Ig norais por ventura, que como la hacienda de los vasallos, esta situada en bienes raíces, muebles, y semouientes; la de los Reyes

consta, de los pechos, y derechos, que Justamente piden, y les conceden sus vasallos, y lo que de esto se les defraudare, es hurto, con obligacion a restituirlo, pues sino ignorais esto, como pedis, que os ayude a hurtar, y si lo ignorais, por que no comunicais personas doctas, y temerosas de Dios, que os declaren lo que es licito, y lo que no lo es, lo que podeis, y no podeis obrar.

Si yo conuiniera con lo que me auis propuesto, y recibiera: qualquiera de los intereses que me auis ofrecido, y vos obrasseis algunas cosas injustas, en lo tocante al arrendamiento, como tuuiera animo ni libertad para castigaros, y si vos supiesseis, que os auia de disimular, lo mal que obrasseis, quien pusiera freno a vuestro modo de proceder, que delitos, y que cosas mal pagadas no executariais, con ofensa de Dios, y daño de los proximos, con el seguro de que no auiais de ser castigado, y en estas ocasiones, que seguridad tendrian mi: conciencia y mi alma, para con el Creador, y que reputacion, para con las criaturas, y si os castigasse, quien podria estoruar, que saliesseis a la plaza, y publicasseis la dadiba que recibí en secreto, y la causa porque la distis, y si sucediera esto, que dixeran los hombres de mi,

y

y particularmente aquellos, a quien huviesse castigado algunos delitos, como pudiera de allí adelante, corregir ni castigar a nadie, y si me determinasse a ello, aunque fuera con justa causa, y aunque impusiera mucho menor es penas, de las que mereciessen los delitos, a todos los que castigasse, o reprehendiesse, les daba ocasion para que me dixessen mi cohecho, y mi mal obrar en la cara; Supuestas estas razones, para que me podia estar bien, admitir aora vuestra dandiba, pues de mas del dicho, me la auian de haçer restituir en la residencia, con mas el quatro tanto.

Ermano, la venta del estanco, que oyteneis, sesacara a pregon, en llegando el dia que se acostumbra, y se rematara en la persona que mas diere por ella, y si vos fuereis el mayor ponedor, mirad como obrais, y como la administrais; por que de la misma embajada con que me auéis venido, tomare motivo, para miraros con mas cuidado, y si no obrareis bien, os castigare, conform el o pidiere el delito, sin perdonaros nada, y si entendiere, que os auéis valido de algunapersona poderosa, para estoruar las puñias que otro qualquiera quisiere echar, o share cabeça de proceso, y es.

crüuire contravos, y contra la persona que os ayu dare, y aueriguado el delito, os dexare incapaz de sser arrendador, desta y de todas las demas rentas reales, y demas dello: os condenare, a que satisfagais al real patrimonio, todo lo que importare, lo que le huviereis defraudado, con la pena del quatro tanto, y si procediendo justa y cristiana mente, quedareis con la renta, y me diereis ami, o a qualquiera otra persona de mi familia, algun tabaco, aunque sea en muy pequeña cantidad, sin que se os pague primero, os castigare por ello, como a persona que pretende cohechar, ala Justicia, o a sus ministros, pretendiendo con esto, que no castiguen sus delitos, y sabed que el tabaco, no se ha de dar a mi, sin el eviuido, y sin el me hallara la muerte.

CAPITVLO XXI, A LA
 baron las consultoras ala Justicia, la repuesta que dio, al estanquero del tabaco. Visito a los ambiciosos, los cargos, y descargos que tuvieron, la reprehension, y la sentencia que les dio.

202
Supieron la ceniencia; la prauencia, y la caridad,
la repuesta quedio la Justitia, al estanque ro del-
tabaco; y pareçioles tambien, que estando todas
en su audiençia, para visitar los demás soberui-
os de aquesto quarto, antes de dar principio a esta
visita, le dixeron; cuan bien auia obrado; cuan a-
çertada fue su resoluçion, su repuesta; y la correc-
cion que le auia hecho; cuan conforme todo esto,
a la obligacion de su ofiçio; cuan necesario para
la buena administracion de la Justitia; y cuan
dañosa huviere sido para todo, la determinacion
contraria; aduertiendo; que de la suerte que es
Justo, y que conuiene; que las personas que tienen
mano con el Juez; ya quien es la consulta de
las cosas tocantes a su gouierno; le manifiesten
con claridad, con amor, y con respeto, los defectos
que huviere cometido; de la misma mane-
ra es bien que se le declare, lo bueno que huviere o-
brado, para alentarle, y para acontentarle que
lo prosiga, y que esta es la razon, les obli-
gaba, a tratarle a quella materia de serando;
que en las demás ocasiones que se ofrecies-
en de aquesto genero, procediesse de la misma suerte
que lo auia hecho en la passada; a que res-
poudio la Justitia, agraçeciendolo al con-
sejo, y asegurando, que estaba determinada a obrar siem-
pre

pre, en conformida d. de lo que le deçian, con lo cual, pusieron fin a esta conuersaçion.

Pregunto la Justicia al Alcaid de: aquel quarto, quien eran las demas personas, que quedaban por visitar en aquella viuienda, a que respondio, que los ambiçiosos, personas que auian ocupado ofiçios y dignidades; y ordenandole, que los sacasse luego, cumpliobreuemente este mandato, y hiço salir un numero grande de hombres, que aunque presos, y saliendo se a visitar como reos, no podian dissimular la altivez; ni la soberuia de sus naturales; ni uoles la Justicia, y atendiendo a los puestos y dignidades que auian ocupado, les ordeno que se sentassen; hicieronlo assi, y no solo se sentaron, sino se cubrieron, mas viendo esto la Justicia, les mando que se descubriessen, a lo cual respondieron, que aduirtiesse, que los que se estaban visitando, eran hombres graues, y que no les auia de visitar como a los demas, a que el Juez les satisfiço; diçendoles desta suerte. **A**ora no asistis aqui como Jueçes, ni como Superiores, aunque lo ayais sido, sino como reos, y como a tales os visito, y auiendo de star por esta causa empie, y descubiertos, como lo an estado, todos los demas que sean visitado, atendiendo a lo que:

a

que si no os mande sentar, no auiendo lo conçe-
dido a los demas reos, y sin modo de rai v^{ra}estra
soberuia, me obligareis, a que os mande estar en-
pie, y decidme pues auis gouernado, si yo o^{ra}man-
dasse sentar y cubrir, que diferencia hubierais
entre el juez, y los reos? Pareçioles a los visi-
tados, que no les auian dexado que replicar, y
con silencio, obedecieron, y se descubrieron.

Auendo obedecido los visitados,
dio orden la justicia, para que el celo de la onrra
de Dios que esta ba presente, manifestasse los de-
litos de aquellas personas, y obedeciendo el mi-
nistro, dixo desta suerte. Señor, estas cri-
turas son comprehendidas en muchos delitos,
nacidos, y originados todos, de su soberuia, y
de su altivez, queriendo subietar y mandar
a los demas hombres, sin que nadie los pueda
reduçir a ser subditos, nia obedecer a otros, de-
seandolo muchos que les quier en bien, y que
desean su saluacion, por que viuan con mas
quietud, mas descanso, y mas seguridad de con-
ciencia, respeto de que no goçan ninguna cosa
destas, y siempre les acompañan todas las con-
trarias, por causa, de dexarse vencer desta pa-
sion, de tal manera, que no contentan deosse-
condescar, y pretender los ofiçios y dignidades.

Las

las pagan por muchos caminos y todos malos, =
 de suerte, que para conseguirlas, a unos ofrecen di-
 nero, a otros, algunos oficios, de los que esto ca-
 prouer, y a otros les dissimulan, quanto quie-
 ren obrar, y con esto, lo primero, mediante sus
 diligencias, y las pagas que se an dicho, se ponen
 en los puestos, y en las dignidades, para que noson,
 y en que **Dios** no les pone, y respeto de que las con-
 siguen, mas por modo de venta, que de gracia,
 ni por fuerza de meritos, valense de auerlas =
 comprado, para vender quanto oficios estan
 en su eleccion, de los que les quedan libres.

No os admireis **Señor**, que aya di-
 cho, que venden estos hombres, quanto ofi-
 cios les quedan libres, sin reservar ninguno, por-
 que es sin duda, y respeto de venderlos, de uien-
 do darlos de gracia, obligan a los compradores,
 a que hurten para satisfacerlos, an vendido de
 mas desto, a que las cosas de gracia, que los Jue-
 ces, y Superiores de uen dar a todos, an ven di-
 do, quanto passos, an dado, y quanto diligen-
 cias an hecho, siendo estas cosas de uidas, y o-
 bligatorias, por raçon de los oficios, y an sido =
 estos hombres tan asidos al interes, que si lo
 que de uian obrar en fauor de otros, no se lo pa-
 gaban, se negaban a ello, y lo negaban, a quien

se deuia; an vendido la iusticia, quitandola muchas veces a cuya era, y dandola con agrauio de tercero, a quien se la pagaba; an vendido, y comprado, en cabeza de otros; tanto como los mayores tratantes, de quantas cosas se vendian, y compraban en la republica; an vendido el viuir mal, de tal manera, que como se lo pagassen, daban liuertad; para quanto querian obrar. Los que lo compraban; an vendido los delitos, de suerte, que ninguno que los cometia: era castigado, como lo pagasse. Estos hombres son, los que solamente amparan, a los que les parece que les ayudan, para conseguir los officios, y persiguen a los que juzgan, que les son contrarios, y como estas costumbres son tan pegadas, a los que buscan su prouechamiento, para satisfacer su ambicion, se creyeron de unos a otros, de suerte, que ya se es en hecho costumbre el proceder de esta suerte entre estas criaturas, sin que aya suceso, ni desgracia, ni la muerte de otras, que baste para que se muden.

Acabados de referir estos cargos, sabiendo la misericordia; que le tocaba satisfacer a ellos, dexo sus lugar, y se fue a informar de los reos; con deseo de que tuviessen algunas causas oraciones que les excusassen, y auiendo concludo

su informe; sea çerca al tribunal con los ojos ba²⁰⁷
xos, y el semblante triste, y hablando con la Jus
tiçia, le dixo desta forma. Señor, la çerteça que
tengo; de que gustais quehable, defendiendo a:
las personas que estan presentes, me da motiuo
para decir esto, antes de ser preguntada. Los:
cargos que a hecho el çelo a estas personas, no los
pueden negar, mas responden lo primero, que:
el deseo de ser mas; estan comun, y tan natural,
ento dos los hombres, que ento dos asiste, y nin:
guno se libra del, por cuya causa, no tuvieron:
por delito, el apeto que reina entodos los de:
mas, y assi como es natural, estambien comun:
la pretension, y las diligencias, para conseguir:
lo que se desea, y si para conseguirlo, lo an pagado;
o lo an comprado, la culpa principal, no assido
suya, sino de quien vendia, lo que deuia dar de
graçia, y puesto que los que estan aqui compra:
ron los ofiçios y dignidades que antenido, no les
pareçia que inobaban ninguna cosa, vendiendo
ellos tambien lo que pudieran dar de graçia,
porque usaban con sus inferiores. Lo mismo que
los Superiores obraban con estos.

Elauer tratado, comprando, y ven
diendo por medio de otros, no lo tuvieran por de
lito, por causa, de no exercitarlo por si mismos.

El no castigar algunos delitos, y el recibir algunos
 nas dadivas que se les hicieron, en esto obraron,
 pareciéndoles por una parte, que los delitos co-
 metidos, ya no tenían remedio, ni podían dex-
 ar de ser cometidos; y por otra, que de casti-
 gar los delinquentes, se les auia de seguir, tenay-
 los por enemigos a ellos, y a sus parientes, y a las
 personas que pedían por ellos, y que todos les
 capitulasen en la residencia, y allí les obliga-
 ssen a gastar lo que auian ahorrado en los ofi-
 cios, y como el huír cada uno del daño, o del
 peligro que le amenaza es natural, procura-
 ban hacerse bien queridos de todos, sin lastimar
 a nadie; y de mas desto, les escusaba el castigo,
 con la consideración, de que en todas las cul-
 pas y delitos que se cometen, es Dios ofendi-
 do, y puesto que siendo su magestad poderoso
 para castigar, nó lo hace, de aquí inferían, que
 gustaría de que ellos no castigassen. El recibir
 lo que les ofrecían, parecíales, que era buena coy-
 tesía, y que se ofenderían los dantes, sí lo des-
 pidiessen. El ayudar a los afectos, lo tenían
 por obligatorio, y juzgarian, que era pecado
 de ingratitude, el no hacerlo, y que el negar esto
 a los des afectos, mas era con ánimo de reducir
 los a su amistad, que de agrauiarlos.

A todas las razones que alegolami
 sericordia en fauor de los reos, estubo atentala
 Justiciã, yauiendolas oido, pregunto a sus:
 tres consultoras, loque sentian de esta visita, y:
 despues de auer dicho cada una su parecer, se con-
 uinieron en uno, ypidieron a la Justiciã que lo de-
 clara sse, y pronunçiasse la sentençia, y haçien-
 dolo assi, se boluio a los reos, y les dixo estas pala-
 bras. Criaturas, no podeis encubrir, lo que au-
 is sido, ni los ofiçios que auéis exercitado, porque:
 lo manifiestan p vuestras escusas, y las muchas
 palabras que auéis gastado en vuestra defen-
 sa; y llamo les palabras, porqueno ansi do mas, que un
 poco de aire, y no les digo razones, porqueninguna lo-
 es, ni la tenéis de vuestra parte, pues no la auéis:
 manifestado, y conoçesse que auéis usurpado e-
 ssas palabras, a otros vuestros semejantes, que
 hallandose faltos de Justiciã, anquerido cum-
 plir en vuestros tribunales, con palabras fal-
 sas, mas graçias a Dios, que auéis llegado, don-
 de sean conoçido, y os valdran poco, y si aqui:
 no las auéis podido ocultar, menos las ocultare-
 is en el tribunal diuino, ni en la ora de la muerte,
 y aunque aqui se veis castigados, el castigo de aque-
 lla ora, podeis temer con mas justa raçon, res-
 to de que el mio, se executara solo en los cuerpos;

y en los bienes terrenos, mas a que **L**, sino os enmendais antes, y hacéis penitencia, castigara las almas; a qui os dare pena temporal, mas alla os la daran eterna, que esto se sigue, al viuir mal.

La inclinacion assermas, ni el sollicitarlo, no os lo condenara, si en primer lugar, os huviessen mouido a ello, el celo de gouernar Justamente, de guardar Justicia, y de ayudar para que todos viuiessen bien, y en segundo lugar, si para conseguir los officios y las dignidades, os huviessen valido de medios licitos, mas faltando os ambas cosas, no puedo dexar de condenaros, y dedaros por ambiciosos. Si el que os vendio los puertos, cometio culpa, no os libraftis della, auiendo concurrido, a su accion pecaminosa, y respeto de que a nadie le es licito comprar, del que no le es licito vender, y si a quel obromal vendiendo, no os fue licito a vosotros imitarle, vendiendo lo que os to caba, sin cometer la misma culpa que el otro; y pues no ignorais, que se deuen huir los peligros, como no auéis huído en ninguna cosa de vuestro gouerno, los peligros que to caban a la alma, sien do estos los mayores, y los que ocasionan mayores daños? El trato de comprar y vender, biens abéis que es prohibido a los Jueces, aunque lo usen por medio de otras personas,

y

y los daños que de estos tratos resultan a la
 republica, no los ignorais, y sin los sabeis, como
 auéis sido Jueces con tal ignorancia? Si do los
 los Jueces y Superiores se valiesse de las raço:
 nes que auéis alegado, para no castigar los deli
 tos, ninguno huviera executado los justos cas
 tigos, que sean hecho en el mundo; y cuando
 la paz, y los amigos se procuran, ose adquieren:
 con ofensa de Dios, esa no es paz, sino guerra:
 que se hace a la alma, y la conocerais, si pata ten:
 diesséis a la inquietud interior, y a la aflicción
 con que ella vive, mas no conocéis esto, porque
 no quereis atender a ello, y esos que llamaís ami
 gos, no son, sino enemigos, que os procuran el
 mayor daño, y des pues seran vuestros fiscales,
 en el tribunal de Dios; quien no tiene valor
 para castigar los delitos, ni para negar las peti
 ciones injustas, no se llama Juez, ni hombre,
 llamesse muger, y exercitasse en hilar.

Mientras los delinquentes viven
 en este mundo, quiere Dios que sean castigados
 de los Jueces de la tierra, que para esso dió su
 sumagestad en todos tiempos que los huviesse,
 y para que administrassen Justicia, y gobernas
 sen las criaturas conforme a ella, y a la
 Justicia se faltá, cuando no se premia la virtud,

y cuando no se castigan los vicios, ni los delitos,
 y los que el Señor, no castigare en este mundo,
 no creáis que los dexaran de satisfacer, ni que
 entrara en el reino de los cielos, ninguno que
 aya obrado mal, sin que lo aya satisfecho ente-
 ramente. Que las cosas de gracia se concedan
 a los afectos y a los amigos, no es culpable, mas
 disimularles que vivian mal, si lo es, y negar
 la gracia al desafecto, es mal hecho, y mucho
 peor, el agraviarle, aunque cualquiera de las
 dos cosas se aya obrado con el pretexto que au-
 is referido. Con buenas obras, y con vivir bi-
 en quietas haze, se haze una persona bien-
 quista, y grangea los amigos, que haciendo
 ofensas, y viviendo mal, nunca se logra nin-
 guna de las dos cosas. Si el dar un pesar, es cau-
 sa bastante, para perder un amigo, como cada
 dia se experimenta, como queréis vosotros, o
 brando mal, y dando pesa a dumbres, hacer a-
 migos a los que no los son? no reconoceis, que ya
 quando auéis podido negar, nien cubrir los de-
 litos, procuráis negar la intencion, con que
 los auéis cometido, y manifestáis la que no
 tuvistis? Puesto que reconoceis, en lo que os
 dicho, cuan falsas son todas vuestras pala-
 bras, buscad otras para con Dios, que ninguna
 de

de las que aqui auéis alegado, os valdra en su
tribunal, y las mas eficaces que alli podreis
dar, seran, el reconocimiento de vuestras cul-
pas, el dolor, y arrepentimiento de auerlas co-
metido, y el llevar hecha penitencia desta vida,
y enmendadas vuestras costumbres, por que si
estas cosas os faltan, por mal que negociéis a-
qui, negociareis mucho peor, alla.

Amuchos delitos, deuen seguirse
muchas penas, y pues los vuestros ansido tan-
tos, y sabeis la obligacion de Juez que senten-
cia, no extrañareis las que os diere. En primer
lugar os condeno, a privacion perpetua, de to-
dos officios, cargos, y dignidades, que tengan Ju-
ridiccion, imperio, o mando, sobre algunas crea-
turas. En segundo lugar os condeno, a que
boluais y restituyais, todas las cantidades que
lleuastis, por los officios que vendistis, deuiendo
darlos de gracia, y no os obligo a que restituya-
is el cuatro tanto, por el apruechamiento que
tuvieron en ellos, las personas que os los compra-
ron. Mas os condeno, a que pagueis con el cua-
tro tanto, todos los cobechos que se auerigua-
re que recibistis. Y por racion de los daños que
hicistis a la republica, y a los vecinos della, con
el trato de comprar y vender, os condeno, a
ca

cada uno, en mill ducados, y estos mando que se repartan, entre pobres vergonzantes, biudas, huérfanos, donçellas necesitadas, y presos, y os dexo vuestro derecho a saluo, para que podáis pedir, lo que distis por los ofiçios, que pues fue mal lleuado, tambien se os deve restituír, y yo obligare a ello, a quien lo reçiúo, si lo aueriguareis, y mando, que no salgáis de la prision en que estáis, hasta auer satisfecho enteramente estas condenaçiones.

CAPITVLO, XXII, DE lo que passo a la Justicia, con un administrador de millones, las cosas que le aueriguo, lo que el respondio, y Parepre hension, y senten cia que le dio.

Y adeseaba la Justicia, que no huviesse más delitos, ni más delinquentes a quien castigar, por que los hombres, no ofendiesse a Dios, y por que no lo padeciesse sus almas en la otra vida, mas aunque ella deseaba esto, ellos no daban lugar, a que se cumpliesse su deseo. Passaba un dia: por junto a la duana, y oyo que se hablaba en ella, en tonomas alto, que el ordinario, y que al

al parecer, altercaban dos personas, una afirmando, que no era justo lo que la otra pedia, y esta otra, porfiando que se podia hacer, y condescendo de apaciguar, los que ya se hablaban con enfado, entro la Justicia, y vio que los de la rehierta eran, uno el administrador de las aduanas, y otro el administrador de los millones, y preguntandoles la causa de su porfia, reparo, en que el administrador de millones, hizo al otro una seña, dandole a entender, que callasse, que el responderia por ambos, y pareciendole al Juez, que esto era confin de ocultarle la verdad, y decirle en lugar desta, alguna cosa que no lo fuesse, aparto cortesmente al de los millones, donde no pudiesse oir, ni impedir lo que el otro dixesse; y aun que el apartado lo sintio, y dixo a la Justicia, que advirtiesse, que el era tambien Juez puesto por el Rey y por el consejo, conto de esso, no se atreuió a resistir, y se dexo retirar, por que conoçio la deterninacion con que obraba siempre la Justicia.

Estando asi sola el Juez, con el administrador de las aduanas, le pidio con gran beneuolençia, que le dixesse, sobre que auia sido la controuersia que tubo con el otro, advirtiendole, la obligacion que tenian a tratar verdad; cuando

do eran preguntados los hombres como el, y que
 assi mismo, auia de preguntare esto, al adminis-
 tra dor de millones, y que si se encontraban en
 las repuestas, los sentiria mucho, y lo daria asen-
 tir, al que huviessse faltado a la verdad. Pare-
 cióle al preguntado, que no podia negarse a la
 repuesta, y en virtud dello dixo assi. Señor,
 estando estamano, en la mesa de mi despacho,
 lle go ami, el administrador de los millones, =
 con quien me oistis alercar, y me dixo que auien-
 do cobrado, todo lo que montaban este año, los
 derechos de millones, que se pagan en esta çiu-
 dad a su magestad, no alcançaba con quinien-
 tos ducados, para pagarle sus salarios, y los de
 sus ministros, y que pues lo que yo administro,
 es haçienda del Rey, le hiçiesse pago de aqui, de
 los quinientos ducados, que se le deuian, que
 el haria, que se me veçiuessen en cuenta, a que
 respondi: que menos que trayen dome orden-
 del consejo de haçienda, de quien soi nombra-
 do administrador, no auia de haçer lo que me
 pedia, porque ni era justo, ni yo a seguraba:
 de otra suerte mi conçiencia, a que me respon-
 dió, contra diciendo mi parecer, y mi determi-
 naçion, sobre que ambos nos enfadamos, y le-
 uantamos las voces como oistis, y aunque el
 me

me hiço seña, para que no os dixesse esto, en la o:
 casion que lo preguntastis, ni yo soi hombre de men-
 tiras, ni me estababien dexar de decir os verdad.
 Pidio la Justiciã a este declarante, que boluiesse
 a referir lo que auia dicho, Jurando que era verdad,
 hiço lo assi, y lo dixo de nuevo, y se escriuió todo.

Salió la Justiciã de la casa del adua-
 na, y lleuo consigo a su audienciã, al administra-
 dor de millones, y en presençia de las tres consul-
 toras le dixo, que ya tenia notiçiã de la causa de:
 su disgusto, mas que no obstante esto, importaba,
 que el tambien la declarasse, y que dixesse, que se le
 deuia de su salario, y lo que importaban cada año:
 los millones de aquella çiudad que administraba,
 que siendo justa su deuda, se la mandaria satisfa-
 cer; yaunque el administrador, quiso excusar es-
 ta declaraçion, no lo pudo conseguir, por que se ha-
 llo conuençido con raçones, y respondiendo a lo:
 que se le auia preguntado, dixo desta suerte. Señor,
 yo a quatro años, que administro los millones, en
 esta çiudad, por comisiõ del consejo de hacienda,
 que me señalo çinco ducados de salario cada día:
 y tengo quatro ministros, que tiene cada uno, otro
 ducado y medio; de suerte, que mis salarios, y los su-
 yos, importan cada día onze ducados, estos man-
 da su magestad, que los cobremos de su renta, que

estoi administrando; los dos años primeros, pudimos cobrarlos todos, y les sobra von ala hacienda real, mas de dos mill ducados, por que importaron los millones mas de seis mill, el año passado, y este, apenas an valido tres mill y quinientos, y como los salarios míos, y demis ministros, importan cada año cuatromill ducados, es fuerza valernos de los derechos de otra renta real, para hacernos pago de los quinientos que faltan; estos me los satisfiço el año passado, otro administrador de las aduanas, y llegando oy: al que lo es agora, a pedirle lo mismo, lo nego con palabras tan descorteses, que me obligo a enfadarme como vñstis.

Despidió la Justicia al administrador, con palabras corteses, ofreciendole: que a Justaria la materia, y procuraria, que se le satisficiese, lo que Justamente se le deuiera, y despues de auerle despedido, ordeno al poder, al valor, y ala Juridiccion, que traxessen a su presencia, los cuatro ministros, y el escriuano del Juez de millones. Esta diligencia, se executo breuemente, y teniendola Justicia delante de si, las cinco personas que esperaba, les tomó Juramento, y preguntó a cada uno a parte, las cantidades que auían valido los millones de aquella ciudad, an-

tes que los administrasse, el Juez que era de presente, y tambien los años, que el los estaba administrando, y qual era la causa de que huviesen valido, casi la mitad menos, los dos ultimos años, de aque- llo que auian valido los passados; que salario tenía señalado por el consejo, el administrador, y cada uno dellos, yauiendo hecho a todos çinco. estas mis- mas preguntas, y declarado cada uno asolas, res- pondieron todos una cosa, que fue esta.

Señor, segun los libros, y papeles que emos visto de diez años a esta parte, lo- que en cada uno importaban los millones a su- magestad, hasta de dos años a esta parte, eran seis mill ducados, doçientos mas, o menos, y: el auer valido este año y el passado, casi la mitad menos, lo atribuimos, a que despues que nuestro administrador conoce la gente de la çuidad, que el es forastero, se dexa regalar, de las perso- nas que pagan los millones, con que estos, fia- dos de que lo tien en cohechado, defraudan: mucho de lo que deuián pagar, porque el que coge mill arrobas de vino, apenas registra seis çientas, y lo mismo hacen los que tien en a- ceite, y como no se les castiga, an continua- do este fraude, el año passado, y el presente; y el salario que tiene señalado el administra- dor,

dor, emos oïdo decir, que son çinco ducados
 cada dia, el escriuano notiene mas salario,
 que los derechos de su ofiçio; yaunque a ca:
 da uno de los quatro ministros, no tiene seña:
 lado, ducado y medio, no reçiuiamos mas del
 medio ducado, y el administrador se queda
 con un ducado de nuestro salario, con que
 importa nueue ducados, lo que el lleua cada
 dia, y passamos por ello, por sser pobres, y lo que:
 mas sentimos es, que nos obligue, a que seamos
 escaueros de sumuger, a acompañandola en las
 visitas, y siempre que sale de casa.

Despues de auer hecho estas dez:
 claraciones con Juramento, el escriuano, y
 los quatro ministros de millones, en uio la ius:
 tiçia allamar, al administrador, yaunque el
 vino con poca voluntad, menos mostro, de
 obedecer a la iusticia, quando le ordeno, que
 jurasse, para responder a lo que le fuesse pre:
 guntado, diciendo a esto, que era duez, y
 solo al con sebo pertençia juzgarle, a que le
 fue respondido, que era duez de comision, y
 siempre que excediesse della, tocaba a la iusti:
 çia ordinaria, el conoçimiento, y la auerigua:
 çion desto, y el obligarle a que no excediesse;
 y como notubo que responder a estas raçones,

se

se determino a obedecer, y a jurar, y auiendo lo hecho, se le pregunto lo mismo que a sus ministros, y mas lo particular, que ellos auiendo declarado; a que respondio, negando dos cosas, una que el se dexasse regalar ni cohechar, y otra que no se quedaba con ningun aparte del salario de sus ministros, y que ellos reçiuian todo el que les estaba señalado; y que el auer valido los millones el año passado, y el presente: menos que otras veces, lo auia ocasionado, el no ser abundantes las cosechas, de quien pende, el mas o menos valor. Preguntossele, si tenia orden del consejo, para cobrar de las aduanas, lo que faltasse para haçerse pago de sus salarios, y que si tenia este orden, lo exiuiesse, y si no lo tenia, declarasse, como, o con que autoridad lo cobro el año antecedente, y lo queria cobrar el presente; a lo qual respondio, que no tenia orden del consejo, para esta cobrança, mas que negociaba, por medio de una persona de autoridad que tenia en la corte, que le puso en esta administración, que passassen en cuenta, al administrador de las aduanas, lo que le pagasse, y en virtud de que el Rey mandaba, que cobrasse los salarios de su renta, tenia por licito, acabarse de pagar, de qualquiera venta real.

Es

Esta declaracion, y las de los ministros, y escriuano, las confirio la Justitia, con sus tres consultoras, y auriendolas considerando despacio, determinaron lo que se deuia hacer, y acion se faron a la Justitia, que assi lo executasse, y como ella nonecesitaba de que le rogassen, para obrar lo justo, ordeno luego, que traxessen a su presencia otra vez, al administrador de millones, y juntamente, al de las aduanas, y auiendo se cumplido este orden: teniendoles presentes, hablo primero con el de la aduana, y le dixo estas palabras. Señor: administrador, vos obrastis Justamente, negando al de los millones la paga, que os pidio, porqueno ay rason para hacerla, ni el consejo lo mandado, y de aqui adelante os ruego, que obserueis lo mismo que agora ueis hecho, sin pagar un real anadie, de la renta que administras, mientras notuviereis orden espreso para ello, de sumagestad, o de quien en su real nombre lo pueda dar, que de no hacerlo assi, obrareis mal, y si llegare a mi noticia, os castigare, y dare cuenta, a quien os quite luego la administracion, de mas de norreçiueros en cuenta, ninguna cantidad, de lo que pagareis sin este orden, y si para defenderos de semejantes:

cobranças, necessitarcis de mi favor, yo os lo ofrezco, y dandome noticia dello, no os saltare.

Despidio la Justicia al administrador de las aduanas, y quedandosse a solas con el de los millones, le hablo desta suerte.

Señor administrador, vos auéis obrado, como mal cristiano, y como mal ministro del Rey, pues con daño de su hacienda; exercitais cosas, muy contrarias, a las obligaciones de buen cristiano, y de buen ministro, apocandolas rentas que administrais con mal modo, por usurparlas, y quedaros con ellas, de que tengo hecha bastante aueriguacion, aunque vos lo auéis negado, en que tambien auéis procedido, como mal cristiano, y para que de todo constante a su magestad, remitire a sus manos el proceso que e hecho; y si sabiendo como obraís, quisiere que lo continueís, entonces podre yo dexaros usar; mas tambien aduertire al Rey, que no puede conservar os en conciencia, por que los pechos con que le sirven los vasallos; quitandolos de su hacienda, y sujetandosse a padecer muchas necesidades, por que con ellos les defiende de los enemigos; y defiende su corona; no es justo que los desperdicie; dandolos a ministros que se los defraudan; sin dexar

xar a su magestad, un real de aprouechamiento, mas antes dexando con perdida el patrimonio real, pues nosolo le usurpan todo lo que importan los millones que administran, sino se valen de otras rentas reales, para hacerse pago, de lo que por culpa suya, no alcanço a satisfacerles sus excesiuos salarios, la renta que administran, como vos lo hicistis el año pasado, y como intentastis, hacerlo tambien este.

Aora os ruego quemedigais, en que raçon fundais, que se aliçito, que cargando su magestad a los vasallos, con mas pechos: de los que pueden pagar, a titulo de sus necesidades, y de las guerras que sustenta, para defender su reyno, y sus vasallos, y que lo que se da: para este fin, os lo lleueis vos, por que teneis una persona de respeto en la corte, que os introduce en esta administracion, y que empobreceais: los vasallos del Rey, para enriqueceros a vos, y para aumentar vuestro mayorazgo, si acaso lo teneis, o para hacerlo de nuevo. Segun esto, es falso decir, que se ruiamos a su magestad con los millones, ni que a el se los concede el reyno, por que si supueste, que vos os los lleuais, y os aprouechais de ellos, a vos es, a quien sirve el reyno, y a vos os los concede, ya un nobastan.

para satisfaceros los salarios que quereis ²²⁵lleuar.
Pareços, que si esto se publicara, cuando se
pide la concesion de los millone, que huviera
vasallo que los concediera? Pareços, que si
se publicara, no fuera esto ocasion, de que se a-
motinaran los que pagan los millones, y los ne-
garan, alegando, que no los auian conçe dido
para vos, y que los cobrabis, no para utilidad
del Rey, sino para quedaros con ellos? Es ra-
çon, que esten los pobres pagando y pèchan-
do, por que juzgan, que si vuen don esto asu-
magestad, y que no se cumpla esto, porque os
lolleuais vros, sin dexar al Rey un real?

Señor administrador, desde oy os
ordeno, que dexeis la administracion, que yo
alcancare licençia de su magestad, para ad-
ministrarle estas rentas, sin que me de ningun
salario, y por lo menos, lo que ellas valieren,
lo lograra el patrimonio real, sin ningun des-
perdicio, y sabra el consexo, que ay quien sirua
a su Rey sin interes, y de la suerte que vos lo
ueis seruido, y puesten eis persona de autoridad
en la corte, decilde, que quereis seruir, no con
administraciones, sino con las armas, y que
para esto os alcancé un puesto decente, donde
obreis, como deuen obrar los hombres nobles,

y allí podréis dar, la satisfacción, que aquí no a-
ueis dado. Agora os condeno, lo primero, en
cincomillducados, que aueis quita do, de vray
lor, este año, y el pasado, a la renta real, por a-
ueros dexado cohechar, y no administrans-
do la como se deuia. Lo segundo os condeno,
en que restituyais, a las aduanas, los quinien-
tos ducados, que cobrastis dellas, el año, passa-
do, sin autoridad, ni orden para poderlo ha-
ger. Lo tercero os obligo, a que dentro, de tres
dias contados desde oy, aueriguéis la paga de
los salarios de vuestros quatro ministros, ara-
çon de ducado y medio cada dia, como le está-
ba señalado a cada uno, y si cumplido esteter-
mino, no lo hubieréis aueriguado, mando
que les pagueis luego, lo que les deuiereis, y hasta
que ayais satisfecho estas condenaciones, esta-
réis preso, en las casas del cabildo, con dos guardas.

CAPITVLO, XXIII, DE
termino la Justicia, la visi-
ta de los cudiciosos, a lento a:
sus consultoras, y visito a algu-
nos, los cargos, y descargos que tu-
vieron, la reprehension, y
la sentencia que les dio.

Pareçiale ala Justicia, que era perdido todo el
 tiempo que dexaba de galar, en el exercicio:
 de la visita, y que auiendo de dar quenta a:
 Dios de qualquiera omision que tuviessse, y
 de las culpas que por causa della se cometieran,
 entre los que auian de ser visitados, no era
 justo perderlo, ni ocasionarlas, y atendiendo
 a esto determino, que el poder, el valor, y la Ju-
 risdiccion auissassen al Alcaide del cuartode-
 la cudiçia, como tenia decretado, dar lue-
 go prinçipio, a la visita de aquellas personas
 que estaban a su cargo, ordenandole, que sin
 mas dilacion, tuviessse prevenidas y dispues-
 tas las cosas necesarias, y el lugar donde auia
 de poner su audiencia. Obedecieron este or-
 den los tres ministros, con la puntualidad
 que todos los demas, y dando al Alcaide la noti-
 çia que se le mando, conocieron que en su pre-
 sençia, dio prinçipio a la disposicion que le to-
 caba, respondiendo de palabra, que la Justi-
 çia fuesse quando tuvieragusto; que todo lo
 que mandaba estaria prevenido. **N**ose pa-
 ga con ningun salario, lo que mereçe la pun-
 tualidad, de semejantes ministros, ni ay castigo
 que nose acorto, para los que solo obedecen, cu-
 ando ellos quieren, o quando les estabien.

Es

Esta diligencia la hicieron notoria
 a la Justicia, los mismos ministros a quien la en-
 comendo, la qual boluio a ordenarles, que auisassen
 a las tres consultoras, y a los demas mi-
 nistros, diciendoles, que esperaba a todos, pa-
 ra dar principio a esta visita, y con la misma
 puntualidad que los tres auisaron al Alcaide,
 dieron tambien esta noticia, a las perso-
 nas que despues les fue ordenado, y la repues-
 ta fue, venirles acompañando, hasta la sala
 del Juez, y estando en presencia suya, dixo
 a las consultoras estas palabras. Señoras, y
 hermanas mias, no estrañeis el poco descanso,
 que os dexo tomar, despues del trabajo que a
 ueis tenido, asistiendome, en quanto sea ofre-
 çido; que la consideracion de lo que deuo obrar,
 no da lugar, a que lo tome para mi, ni os lo con-
 çeda a vosotras; conozco que uestros cuer-
 pos, fueron formados para que trabasen, en
 seruiçio de Dios, y prouecho de uestras almas,
 y mientras lo hicieremos assi, cumpliremos
 con esta obligacion, agra daremos a suma-
 gestad, y al mismo tiempo sollicitaremos, el des-
 canso eterno de las almas, y el mayor bien de
 los cuerpos, y bien mirado, poco tiempo, y poco
 descanso basta para sustentarnos, mas para
 con

con çeder a uestra carne lo que ella a pete-
 ce, todo tiempo, y todo descanso espoco, y si-
 dela superfluidad desto nose siguiera mas-
 daño, que la perdida de un cosa tan precio-
 sa como el tiempo, aunque este daño seria:
 grande, huviera menos que temer, y de que
 dar cuenta a la ora de la muerte, mas fuera
 deste, son tantos los daños que se siguen dela-
 ociosidad, que solo los sabe, quien los a espe-
 rimentado, por cuya causa estoi determina-
 da, a dar principio ala visita de las perso-
 nas que asisten en el cuarto de la cudiçia,
 ruegos quem asistais, como siempre lo ue-
 is hecho, y que no lo dilatemos mas.

Mucho les agrado, ala çiençia,
 ala prudencia, y ala caridad, la determina-
 çion con que hallaron ala Justicia, y respon-
 diendo a su propuesta, le declararon, que es-
 taban de sumismo parecer, y con el conoçimi-
 ento de las verdades que les auia referido, y
 respeto desto, le pedian que diess eluego prin-
 cipio a su visita, que su asistencia, no le falta-
 ria nunca. Agradecida la Justicia a esta
 respuesta, puso por obra lo que tenia determi-
 nado, y como caminaban con çuidado, todas
 las personas desta audiençia, llegaron breue-
 men

mente al término de su riage, y hallando en la primera puerta del cuarto, al Alcaide, que ya les esperaba, siguiéron sus pasos, hasta que les introduxo, en una sala grande, donde estaba dispuesto el tribunal, y tomando cada uno su lugar, ordeno la Justicia, que saliesen a su presencia, algunos culpados, de los que se auian de visitar, y obediendo este orden, salio un numero crecido de hombres de diferentes edades, pidiendo que les despa chassen presto, porque hacian falta a sus negocios, a lo qual respondió el Juez, que se reportassen, que su visita caminaba a spaçio, y podriassen, que resultasse della algun cargo, que obligara a prohibirles los negocios en que se ocupaban, y cuando no fuesse assi, nose acostumbra que los inferiores, apresurassen el orden Judicial, con que los superiores procedian.

Dio orden la Justicia, para que el celo de la onrra de Dios, declarasse las causas porque a que el agente estaba retirada, en el cuarto de la Audiencia, y obediendo el ministro, hablo de esta manera. Señor, las personas a quien estais visitando, asi do traídas al cuarto en que estamos, por que dexando selleuar, del vicio de la Audiencia, en ad quivir
ri

riqueça de bienes temporales, de tal manera se dedican a este exerciçio, que demas de gastar en el todo el tiempo que deuián repartir en diferentes ocupaciones, no solo oluidan las conueniencias de sus cuerpos, sino tambien las de sus almas; y todo supensar, todo sudiscurrir, todo el afecto de sus voluntades, y todas sus acciones, ni se emplean en mas de lo que toca a este exerciçio, ni çesan de exercitarlo a todas oras, de donde se siguen dos daños graues, el primero es, el des cuido con que viuen, de todas las cosas del seruiçio y agrado de Dios, y del bien de sus almas, porque a ellos se les da poco de perder la missa y el sermon, de no confessar a tiempo; de no llegar a reçiuir los sacramentos en todo el año, y de no restituír lo mal ganado, aun que la vez que se confiessan, les obligue a ello el confessor. El segundo daño es, que por lo gran cualquier grangería, de los bienes que sean dicho, que brantaran los preceptos diuinos que se les prohíuen, sin que en ellos aya mas mira, ni mas atención, que a adquirir riqueza, sin que basten nunca para satisfacer su apetito, ni la que tienen adquirir da, ni la que de nuevo adquieren; ni bastarian tampoco, todos los tesoros de la tierra, si seruen sen dueños dellos.

Es

Estos hombres Señor, son los que dañan, y engañan con su trato, a euantos comercian con ellos, a unos en los preçios, a otros, en las cosas que compran y venden, y a otros, no cumpliendo les palabra quedan, ni tratando verdad, y na die que les comunica, dexa de salir defraudado de su trato, y de su comunicacion. Estos son los que se valen de medios diabolicos, para subir los preçios a las mercaderias, estancandolas en si solo los, comprando cuantas vienen a venderse a la republica, para que no se hallen en otros: sino en ellos, y en consiguiendo esto, publican que no las ay, y manifestando muchas mentiras de las que tienen, alteran los preçios, y destruyen el reyno. Estos son los que hallandosse con dineros, llega a ellos, el pobre labrador, y el viñero, con la necesidad de recoger sus frutos, y sin hallarse con medios para conseguirlos, y conociendo esta necesidad, les obligan a vender las cosechas, a tan baxos preçios, que aunque ellas sean abundantes, que dan los dueños pobres; y solo estos compradores ricos, por causa de los cortos preçios, a que las compran, y sino los venden desta suerte los frutos, no quieren prestar el dinero que se les

pide, o sílo prestan, lleuantan crecidos inte-
 reses. que apenas seles pue de pagar, conto da-
 la cosecha; y esto mismo usan, contodas las.
 demas personas que llegan a ellos con algu-
 na necesidad; y son tantos los daños que oca-
 sionan estos cudiçiosos a la republica, ya el rei-
 no, que no tienen numero, y sino haçeis un cas-
 tigo grande en ellos, se leuantaran con las haçi-
 endas de todos; y destruiran a los demas.

Acaba da esta relacion que hico
 el çeto, ordeno la Justiciã, que defendiesse la
 misericordia a los culpados, y auiendo este
 ministro informadoosse dellos; para saber las
 raçones que podria alegar en su defensa, di-
 xo hablando con la Justiciã, estas palabras.
 Señor, lo que estas criaturas responden, a los
 cargos que se les an hecho es, que se criaron con
 personas, a quien vian usar las mismas cosas
 que sean de puesto dellas, aunque es verdad,
 que las an adelantado algomas en orden a
 su aprouechamiento, y que no auiendo vis-
 to castigar a sus anteçesores, tuuieron el
 trato por licito, y que como no an deprendido
 otro ofiçio, an perseuerado en este, con el mis-
 mo deseo que a compañã a todos los hombres
 de ser ricos, y pareçien doles, que solo es pro-
 hi

huido, el adquirir hacienda; saliendo a quitarla a los caminos; y que todos los demas tratos son licitos, respeto desto an continuado el suyo, procurando no ser engañados de las personas con quien an tratado, ni tampoco se persuadían, a que los modos de comprar, vender, y prestar que sean dicho, eran prohibidos; y que si un confessor les mandaba restituir, lo tenían por sobradamente riguroso, y no les faltaba otro que les dixera, que no restituyessen, por cuya causa, no an restituido nunca, y dicen tambien, que si ellos faltassen en la republica, faltaria el comercio, y faltaria, quien prestasse a los necesitados, y si por esto an lleuado muchos premios, la culpa assi do, de quien se los adado; y estos son sus descargos.

Comunico la Justicia con sus tres consultoras este caso, y auendolo conferido entre todas, determinaron la sentençia que se auia de dar, y lo que se les auia de decir, y hablando la Justicia con los reos, les dixo de esta suerte. Criaturas, con la misma atencion que es euchamos vuestros cargos, mis consultoras, y yo, emos atendido a vuestros descargos, deseando, que estos fuessen bastantes, para daros Justamente por libres, que el cas-

tigeros, ni el condenaros, no es de ningun ²³⁵ gusto
para nosotras, mas siendo tan graues los car-
gos que se os an hecho, y los descargos tan leues,
y tan sin fundamēto de ração, no es possible
que os libreis de pena, por que la tendríamos
mis consultoras, y yo en la otra vida, si dexa-
ssēmos de imponeros la, ya vosotros os esta-
ra mejor, satisfazer aqui con pena temporal
los delitos que auéis cometido, que pagarlos:
alla, con las eternas. Ninguna de las raco-
nes que sean alegado por vuestra parte os escu-
sa de las culpas que os a obligado a cometer v-
estra cudiçia, y como a quien sea dexado lle-
uar tan desentrenadamente de este vicio, y de
esta passion, os pregunto que me digais, si a-
uéis juzgado, que auiais de lleuar a lo otro mun-
do; las riqueças que con tanto cuidado auéis
procurado en este, por que solo persuadiendo-
os; a que alla las auiais de goçar eternamente,
pudiera ser uos de escusa; os faltando os es-
ta, os persuadistis, que las diligencias y las oli-
çitud con que procurabais los bien es tempora-
les, os ayudarian para conseguir los eternos.

• Ninguna de estas dos cosas es possi-
ble que os ayais persuadido, antes siendo hom-
bres racionales como to pareçeis, forçosamente
a

aueis de auer entendido lo contrario, esto
 es, que la riqueza, la auiais de dexar con
 la vida, segun su mayor duracion, y que
 las mismas diligencias ilicitas, con que las
 aueis conseguido, ayudarian, para que vue-
 stras almas fuessen condenadas. Pue-
 es si esto assido assi, como os aueis dexado
 cegar, y engañar de un vicio; tan dañoso, como
 no aueis obrado, de la manera que no os
 obrarais, siendo irracionales, como aueis
 tenido tampoco amor a vuestros mis-
 mos cuerpos, que por lograr qualquier mise-
 rable interes, les aueis negado muchas ve-
 ces el descanso, y el aliuio natural, como a
 uéis aborrecido tanto vuestras almas, que
 acostas, no de gustos, ni de deleites, sino de
 cansancio, de trabajos, y de muchas pesadun-
 bres, y malos ratos, aueis que rido por vuestra
 voluntad condenarlas a las penas eternas
 del infierno, pareceos por ventura, que si va-
 is alla, os trataran los demonios con respec-
 to, porque aueis sido hombres ricos y po-
 derosos en este mundo. Criaturas, yo deseo a un ti-
 empo, agradar a Dios, ayudaros a vosotras,
 para que no perdais el reino de los cielos, y de
 mas desto, cumplir con mi obligacion, de tal

manera que todos consigamos los bienes eternos, para que fuimos criados, sin que los perdamos; vos otros por no aver restituído lo mal ganado, y yo, por no averos obligado a ello.

La sentencia que os doi es esta. Lo primero os condeno, a que dexéis el trato, de suerte que no podáis de aquí adelante comprar, ni vender como tratantes, y solo os permito, que podáis prestar sin interés, para que desta manera, satisagáis alguna parte de los excesivos que aueis lleuado. En segundo lugar mando, que se publique, que todas las personas que estuviereu agraviadas de vuestro trato, parezcan ante mí dentro de un mes, contado desde oy, y dando me noticia de su agravió, y aueriguandolo, se lo mandare restituír enteramente de vuestros bienes. Y por los daños que con vuestro maltrato, aueis hecho al comun, os condeno, en tercer lugar, en dos mill ducados de plata a cada uno, y respeto de que sois ciento los que estais aquí, montala condenación de todos, de cien tos mill ducados de plata, los cuales mando que paguéis luego, y todos se entreguen al cabildo de la santa yglesia desta ciudad, a quien suplico que los admita, y que con interuención del señor Arçobis-

po los imponga a censo, y de sus veditos, se cassen cada año, en la festiuidad de la purissima concepcion de nuestra señora, veinte donçellas pobres, y se le de a cada una, treçientos ducados de dote, y ellas sean naturales desta çiuudad; y de mas desto, en el dicho dia, se den a cada una de çinquenta biudas pobres y onrradas, çinquenta ducados, y a cada una de otras çinquenta donçellas pobres, veinte y çinco ducados, y dadas estas limosnas, lo que sobrare cada año de los veditos, lo reparta el cabildo, entre las personas que le pareçiere, con a duertençia, que el nombramiento de todas las donçellas, y biudas, a quien sean de dar estas limosnas, sea con interuençion del señor Arçobispo, o de quien gouernare en su lugar, y si el cabildo, no pudiere admitir esta memoria, suplico al señor Arçobispo, se encargue della, y nombre personas, que la administren.

CAPITVLO, XXIII, Lo
 que importa castigar los delitos, para la enmienda. Visito la Justicia, a los cudiçiosos, que tratan con enenimigos de la corona, los cargos, y descargos que tuuieron, lo que les dixó, y la sentençia que les dio.

239
Lapena Justa, tiene dos efectos, castiga a u:
nos, ya temórica a otros, dedonde comunmente:
se sigue, la minoración de los delitos, y la refrena:
ción de las costumbres; y esta es una de las cau:
sas, por que deuen los Jueces castigar a los que vi:
uen mal. Antes que la Justicia diessse prinçipio:
a su visita, no se podia viuir en aquella republi:
ca, respeto de los muchos vicios que se exercitaban
en ella, y de los muchos delitos que se cometían;
sin que (a manera de decir) huviesse persona, on:
rra, ni hacienda segura, de este genero de gente:
viciosa, unos por un camino, y otros por otro, ha:
ciéndopenoso el ^{viuir} a las personas cuerdas. Em:
peço la Justicia a visitar, empeço a castigar, a
unos en las personas, ya otros en las haciendas,
publicosse esto, y empeçaron a minorarse las:
maldades que se cometían, empeçaron a temer
los delinquentes, y empeçaron a guçar de vida:
quieta, los que obraban cristianamente, que
estos suelen ser de ordinario; los que mas pade:
çen, y los que mas agravios reçiuen; de los que:
proçeden sin temor de Dios, y desenfrenadamen:
te, y la causa de padecer mas, no es por que les falte
valor para defen derse, sin por que temen nose
mezcle con la defensa, alguna ofensa de la ma:
gestad diuina, y respeto de esto, tienen por menor
da

daño, y ser ellos agraviados, que ocasionar algun agravió, aunque sea leue a Dios.

Noes cosa nueva ver una republica, donde poco antes asistían los viciós tan de proposito, que parecia que goçaban de su centro, donde apenas aúta algunas pocas personas, que exercitassen de veras las virtudes, y auiendo llegado un juez, zeloso de la onrra de Dios, de el bien de las almas, y deseoso de cumplir con la obligacion de su ofiçio, y solo con el conoçimiento de esto, y con uerle castigar algunos delinquentes, abastado, para que eteman los demas, empiecen a çusarlos delitos, ya en mendarse las malas costumbres, y aueriguado de donde procedieron estas dos cosas, se conoçe que assi como, ocasiona los viciós, y los delitos, un juez cobarde, que no tiene valor para castigar, y que el por si viue mal, por el contrario, tien en su principio, la mejora de las malas costumbres, y la minoracion de los delitos, de tener la republica un juez que viue bien, que no pone su cuidado, en el prouechamiento que a desacar del ofiçio, ni en otras conueniencias temporales, sino en el seruiçio de Dios, y cumplimiento de su obligacion, con lo cual, castiga con brío, sin faltar ala caridad, y obrando de esta suerte, lo consigue todo.

Al

Algo desto sucedio a la republi-
 ca, dondellego a gouernar la Justicia, viuian
 antes en ella, muchas personas viciosamente,
 y los vicios tenian alli sumo ruda y auitacion,
 cometian se los delitos a cada passo, mas des-
 pues, que ella empeço a visitar, y a castigar, se
 empeço tambien, a reconocer memoria, porque
 de las personas que seguian los vicios, unas se
 arrepiñtieron, y se enmendaron, otras aunque
 no se mejoraron en lo interior, viuian en lo
 exterior, con mas recato que antes, y aun que no
 faltaban algunos delitos que castigar, porque
 es muy dificultoso, que cesen de todo punto, mien-
 tras uviere hombres, con todo esso, no se co-
 metian con la disolucion, ni con la frequençia
 que otras veces, y lagente virtuosa padeciamenos
 agravios. No se niega, que de mas de castigar,
 ayudaba mucho, para lograr esta memoria, la
 vida virtuosa del Juiz; conoçian los inferiores,
 que no se dexaba cohechar, que obraba cris-
 tianamente; dando a cada uno lo que se le deuia,
 sin excepcion, ni aceptación de personas, que no
 era comprehendido en ningún vicio, y esto
 junto con el castigo, causaba (despues de la
 diuina gracia) la enmienda de los inferiores;
 que viuir mal, y gouernar bien, (pemitaseme
 de

decirlo assi) no caben en un sacb; faltare el Juez; o el Superior, a las obligaciones de su ofiçio, o de su dignidad, y querer que los subditos cumplan con las suyas, y que no cometan delitos, si no es imposible, es tan dificultoso, que apenas se hallara exemplar; sser el Juez vicioso, y obligar a que los inferiores sean virtuosos, quien lo a visto?

Mandô la Justicia, que sacassen a su audiencia, los audicijosos que asistian en aquel cuarto, a lo qual res pondio el Alcaide, que turiesse por bien, que salieran; segun las diuisiones con que estaban, y auien dos elos concedidos, dispuso breuemente, que pareçiesse allí sesenta hombres, algunos dellos eran estrangevos, y otros naturales, y haciendote señal al celo de la onrra de Dios, para quemanifestasse los delitos de aquella gente, dixo assi: Señor, unas criaturas ay, que con sus vicios, se dañan asi solas; otras que dañan dosse asi, participan algunas del daño; y otras, que comun mente dañan a toda la republica, mas estos hombres que teneis presentes, si ndañarse asi, antes por la audicija de aprovecharse, dañan n^o solo a toda la republica, sino a todo el reino, y mui en particular, a la hacienda de su magestad, y respeto desto, de uian sser aborreçidos de todos, pues a todos hacen daño,

con.

con sumal modo de cobrar, y con su cudiçia.

Estos hombres señor, tien en por ofiçio, tratar, y contratar, con enenigos desta corona; compran doles los generos de mercaderias, de que ellos abundan, y que quando no nos los traxessen, passariamos sin ellos, y estos generos, no solo se los pagan, con la plata del reyno; sino con otras cosas, de que los enenigos necesitan para sustentarse, con que aun mismo tiempo, cometen muchos delitos, uno es, dar nuestra plata a los enenigos, y hacerlos poderosos con ella, para que con mas fuerza nos hagan guerras; otro es, sustentavles de la cosa que ellos tienen, y que sino les socorriessen con ellas y con la plata, sumisma necesidad les humillaria, y les obligara a sujetarse, y a rendirse; y no reciviera este reyno, los damos que recive de ellos estando poderosos, con lo que de aca se les enuia, y cesando la guerra, goçariamos en este reyno, no solo de paz, sino se vieran los vasallos, ni enos molestados, de los pechos que se imponen, para sustentav la guerra; otro delito es, que como las mercaderias, que trae esta gente de aquellos reynos, esta prohibido entrarlas en este, y por causa desto, no les conuiene manifestarlas, ni que se sepa que

comerçian con los que son enemigos, entran
 las en el reino secretamente, sin registrar:
 las en aduana, ni pagar derechos, con que de-
 fraudan la hacienda real, de los que iustar-
 mente les son devidos, y siendo assi, que tie-
 ne su magestad destinada mucha parte
 de estos derechos, para la paga de los Juros, los
 fraudes que hacen estos hombres, son causa
 de que no se puedan pagar todos, y de que
 se queden algunas personas pobres sin cobrar,
 con que a todo el reino alcança parte de daño,
 de estos delitos, y de la cüidia, de tagente, y en-
 ni que çien dosse assi, por que no ay ninguno, que
 no paxse su caudal de çien mill ducados de plata,
 destruyen a todos los demas.

Acabando de referir el çelo de
 estos cargos, y empeçando la misericordia a informar
 se de los reos, de las raçones que tenian en su
 defensa, para alegarlas, fue todo uno, y auien-
 do las sabido, pidió a la Justicia que le escuchas-
 se, y hablo desta suerte. Señor, estas perso-
 nas, a quien estais visitando, responden a los
 cargos que se les an hecho, confessandolos, y a-
 legan en su fauor, que siendo su modo de viuir,
 el tratar y contratar, obligauales a sustentar
 el comerçio, con los enemigos desta corona, por
 una

una parte, el desseo de traer a este reino, las mercaderias que aqui no se labran, y que por esta causa se carece de ellas; y por otra, el venderlas a menos precio de lo que pudieran darlas, si las huviesen registrado, y pagado derechos de aduanas, con lo cual, si ellos sean aprovechado, tambien a hecho beneficio en esto a los naturales, y que con alguna ropa, que es andescaminado, a pagado tambien, mucha parte de los derechos reales; y que no se persuaden, a queuyan dado fuerças a los enemigos, con lo que les a lleuado, por ser materia leue, para enriquecer un reino, y que en este trato, a padecido muchos trabajos, y peligros, por mar, y tierra.

Estos descargos, y los cargos antecedentes, comunico la Justicia con sus consultoras, y des pues de auerlos conferido, despaçio; determinaron la sentençia, y hablando la Justicia con los reos, les dixo assi: Criaturas, no me admirare el trabajo, ni los peligros a que os auéis puesto, por adquirir bienes temporales, ni el desseo con que los apetecéis, por que conozco, cuan poderosa es la cudiçia de ellos, y cuan inclinado el coraçon del hombre a poseerlos, mas si esse desseo vuestro, y esas diligencias, uviessen sido en modo licito; sin ofensa de Dios, ni de tantas cria-

turas como las que auéis dañado, con los medios de que os auéis valido, no tuviérais tanto que culpar en vosotros, mas cuando considérais, que por adquirir estos bienes, auéis ofendido a Dios, auéis mostrado deslealtad a vuestro Rey, y a la patria en que asistís, y que auéis sido dañosos comunmente a todo un reino, no os admire que diga, que extraño vuestra codicia, ni os admire, que os castigue, que vosotros mismos llamáis el castigo, y me leuántais la mano para ello, con auer os dexado vencer bestialmente de un viciado tan mal parecido, que si tenéis onrra, os auéis de afrentar, de que os lo digan, auiendo lo exercitado.

No solo digo, que os auéis dexado vencer de la codicia, sino que os auéis dexado cegar della, por que vuestro mismo obrar, lo esta manifestando, y para que os persuadáis a vuestra ceguedad, decidme, si mediante la ayuda que auéis dado a los enemigos, y mediante el daño que ha ceis a este reino, quitandole aun tiempo las fuerzas, y dandolas al contrario, si por esta causa que a sido bastante, aunque a vosotros os parece leue, si sucediése, que nos vencieran los enemigos, y que nos conquistaran el reino, no es cierto que ellos mismos;

os auian de quitar essas riqueças, en quientene-
 is puestas los coraçones, y que contantos trabajos,
 y acosta de tantos peligros, de almas, y cuerpos, a-
 ueis adquirido, porque los enemigos, nunca se-
 persuadiran, a que os son deudores, de ningun buen
 suceso suyo, vespeto de que vuestra amistad, y la
 suya, no atenido por fin, el haçer os bien unos a os-
 tros, sino el buscar cada uno su ganancia, de tal
 manera, que si para lograrla, pudiesse cada qual
 enganar al otro, creo que lo hicièrais, y desta co-
 rrespondençia, no resulta obligacion de amisti-
 tad. Demas desto, si sucediera la perdida des-
 te reino, y lo viessis poseido de enemigos estran-
 geros, y a vuestros paisanos y amigos, auasallados,
 o desterrados, es possible, que el amor natural de
 la patria, y de sus naturales, no auia de cauavues-
 tras vidas, la consideracion, de que ayudatis, a tan-
 tos males? Casodado, que perdiendosse este rei-
 no, y reconocièdos los enemigos, de que les ayuda-
 tis, os dexaran vuestras haciendas, que estima-
 çion, ni que confiança auian, de haçer de vos o-
 tros, sabiendo, que por cudiçia de adquirir haci-
 enda, fuistis desleales a vuestro Rey, y a vues-
 tra patria? No es cierto, que para asegurarse,
 y que no hicièssis con ellos, lo que con los vuestros,
 os quitarian que tratasseis con sus enemigos:

y que ostendrían siempre por sus pechosos.

Quando no sucediese la desdicha, de perderse el reino, o pareçe, que es pequeño delito, el ayudar para que dure la guerra, y que no se goçe de paz, mediante las cosas con que se correis a los enemigos, que sino la tuviesen, la necesidad los humillava, y trataran de medios; con que se consiguiere la paz? Tantas muertes, tantas desgracias, y tantas destrucciones de haciendas, y de lugares, como ocasiona la guerra; no conocéis, que daís motivo a ellas? Los recores, la falta de caridad que origina la guerra, y el deseo de destruirse unos a otros, no consideráis, que tenéis parte de culpa en esto? Los pechos, y las imposiciones, que uno, y otro Rey, echan a sus vasallos, para sustentar la guerra, pidiendoles algunas veces, mas de lo que pueden dar, y enipobreciendo a muchos por esta causa, no es visto, que todo esto, os lo a de demandar Dios, y que os a de hacer cargo dello? Con que, o como, podreis restituir, tantos males, tantos daños, y tantos agravios, como aueis ocasionado con vuestra cuidicia, y con vuestros tratos? Decidme, como dormís? Como se goáis, conociendo vuestras maldades, y sabiendo, que aueis de dar cuenta de todas, a un Juez-

tan Justo como Dios? Aquella quenta es; la que
 la ueis detener, y del castigo que alli se os dara; si
 no os entmendais, a ueis de procuraros libraros; que
 el que yo puedo daros, siempre seramui corto, por
 mucho que me alargue; respeto de aquel

Considero lo mal ganadas que ar-
 sidor vuestras haciendas, y los daños que a ueis
 ocasionado con vuestra grangeria, a la real
 hacienda; al reino en comun, y a todos los na-
 turales, y de mas desto, las desgracias, y muertes,
 que con la duracion de la guerra (a que a ueis sa-
 yudado) ansucedido, y aun que de uia is resti-
 tuirlo todo, y yo pudiera condenaros Justamen-
 te, a perdimiento de todos vuestros bienes, y a
 otras penas corporales, no executare todo es-
 to, por que quiero obligaros con la miseri cor-
 dia, al arrepentimiento de lo passado, y a la en-
 mienda de lo futuro, que es lo principal que pre-
 tendo, y si lo consiguere; ostendre por dichosos,
 y sino lo pudiere lograr, dexare a Dios que os
 castigue con la pena que mereceis. A tento es-
 to, y que la hacienda de cada uno de vos otros pa-
 ssa de cinquenta mill ducados, os condeno a ca-
 da uno, en diez mill ducados de plata, de los
 cuales aplico; quatro cientos mill a la hacien-
 da real, para que con ellos se ayude su magestad,

y sustente una armada, contra los enemigos de la fe, y de su corona; y de los doscientos mill ducados restantes, mando que se funde un monte de piedad, de donde se preste a todas las personas neceſitadas la cantidad que pidiere su neceſidad, por tiempo de uno, o dos años, sin interes ninguno, y esto lo administre, el cabildo de su ſalud eſta ciudad, con interuencion del ſeñor Arçobispo, y no puedan disponer nada contra su voluntad; y de mas de ſto, os prohibuo, el tratar, o contratar, con toda persona eſtrãgera, sea amiga, o enemiga, pena de veintemill ducados de plata, en que deis deluego os doipor condonados, a cada uno que lo quebrantare, y no salgais aora de la prision, hasta que ayais pagado los diez mill ducados dichos. p. r. q. u.

CAPITVLO XXV

Las diligencias que hicieron los ſentenciados en el capitulo pasado, para que no se cobraſſen las condeñaciones, y como no les aprouiecharon. Visito la Juſticia, a otros que les ayudaban, los cargos, y descargos de ſto, lo que les dixo, y la ſentencia que les dio.

Muchas diligencias hicieron, los escudiciosos
 tratantes en reinos de enemigos, de los cuales
 se dio noticia en el capítulo passado, y nos lo
 hicieron muchas diligencias, sino se valieron
 de muchos intercesores, que pidieron conde-
 mna dos ruegos ala Justicia, que les quitasse las
 condenaciones que les auia echado. **M**al con-
 sidera semejantes peticiones, quien se determina
 a hacerlas, y mas mal hizo el Juez, que auien-
 do pronunciado una sentencia justa, se mouie-
 ra por ruegos, a quitar la condenacion, o la pe-
 na que una vez echo, y se le seguirian de aqui, o
 otros muchos daños. **A**ntes que el Juez senten-
 cie, se le puede pedir, y se le puede rogar, que mi-
 re la pena, o que de por libre al delinquente, y en-
 tonces, tiene lugar lo que fuere de gracia, mas
 despues de dada la sentencia, y notificada ala
 parte, ni sea de pedir contra ella, ni el Juez sea
 de dexar rogar, ni ella, y considere la bien an-
 tes de pronunciarla, mas despues de pronun-
 ciada, no a de quitar della, un tilde. **E**ra la
 Justicia tan cortesana, y tan eno miga de dar
 ocasion de sentimiento, que aun quando no ignora-
 ba, que en tal ocasion, no se auia de dexar ro-
 gar, como sabia tambien, que no auia de con-
 ceder lo que le pedian, y que esto causa natural-
 men

mente. sentimiento, al que pide, se dexa brogar.
 por no ocasionar dos, uno de no conceder la
 petición, y otro de no auerse dexado pedir.

Alegaban de los sentenciados, en
 el capitulo pasado, los que eran naturales del
 reino, que las haciendas que tenían las auian
 heredado de sus padres, y deudos; otros, que las
 auian adquirido, en ofiçios y tratos lícitos, que
 antes auian usado; y no faltó quien alegasse
 que tenía dedicada su hacienda, para labrar
 un ospital, donde se recogies sen, y sustentas-
 tassen personas pobres, y aun que a los reos les
 pareçia, que estas razones eran suficientes, pa-
 ra librarse de la condenación, no se lo pareçio
 ninguna dellas al Juez. y respeto desto les res-
 pondió: lo primero, que su sentencia, y las con-
 denaciones, auian sido dadas con el parecer de
 la çiençia, de la prudencia, y de la caridad sus
 consultoras, que lo miraron, y lo consideraron,
 con deseo de acertar, y respeto desto, sabia, que
 auian obrado justamente. Lo segundo, que
 la hacienda heredada de padres y deudos, y la
 adquirida por medios lícitos, era toda perdi-
 da, por los delitos que auian cometido, des-
 pues de auerla heredado, y ganado. Lo terçe-
 ro, que al que auia de emplear la hacienda, en
 la

La obrapla que auia alegado, nosele deuia quitar la condenacion, por que hizo primero los pobres, que el hospital. Lo quarto, que con la hacienda que les dexaba; tenian bastante para sustentarse, y para que credassen sus hijos, y labrarel hospital.

Los que eran estrangeros, alegaron, que la mayor parte de la hacienda que poseian, la traxeron de sus tierras, y que no auian adquirido aca, noseles podia quitar, y que demas desto, en su patria tenian comercio y amistad, con los que eran enemigos desta cona; y respecto de ser ellos estrangeros, auian de tratar libremente con todos, segun lo que acostumbaban en su patria, sin que esto se les prohibiesse, ni se turciesse por delito, por lo qual nose uian ser condenados, ni priuados, de lo que licitamente auian adquirido, y que si este trato nose les permitia, se les dexasse su hacienda libre, que con ella, protestaban, salirseluego del reyno. A todo esto respondiola Justicia con gran mansedumbre; arguyendo de falsa la primer alegacion, y diciendo; que nunca traen los estrangeros de su tierra, ni hacienda, que pitos, flautas, y muñecas, y si acaso traen otros generos mas preciosos, son labrados, o comprados, con la plata que se lleva de aca, y que este genero de hacienda,

da, y qualquiera otra que huviesse traído, e-
 ra perdida por sus delitos, y por los daños que con-
 sutrato auian ocasionado a este reino; y en cu-
 anto a la segunda propuesta, no les libraba el
 ser estrangeros, ni el tener paz en sus tierras, \square
 con los que son enémiqos desta, porque desde
 el día que vinan aquí, deuen susetarse a los sue-
 ros y costumbres del reino, de la misma suerte
 que los naturales, o pagarlo con el castigo.

En quanto a bolverse a sus tierras, lo
 podrian haçer libremente, dexando paga-
 da la condenacion que se les hizo, y pues no se les
 quitaba en ella, ni aun la quinta parte de la ha-
 cienda, siendo toda perdida, mas raçon tenían
 de ir agra decidos, que que xosos, y seria con-
 ueniencia de este reino, que publicassen en los su-
 yos, la causa de auerles condenado, porque si
 otros, se determinassen a venir, supiesen, co-
 mo auian de portarse, y con quien auian de tra-
 tar, y como se castigaban aca los delitos, den-
 quien no obseruaba las leyes, y ordenaciones
 de estos reinos, y caso que se fuessen, estan do
 en sus tierras, podrian conseruar el comierçio,
 con los que aca se les prohibia, y entonces, nose-
 ria delito, ni la justicia que aora les castigaba,
 selo estoruaría; que esta turbaressen todos, por
 ul

ultima repuesta y determinacion, contra la cual, no se inouaria ninguna cosa; y estuuiessen ciertos, que si antes desalir desta tierra; cometiesse en otro delito, semeiante, o diferente de los passados, les castigaria; conforme al delito lomereçiesse, en las personas, y en las haciendas, y tal podriasser, que se las quitasse todas, aun que aueriguassen; auerla traído desus tierras; por lo cual les requeria, que sino se determinaban, a viuir en este reino, conforme a las leyes y prematicas del; se saliesse desta tierra luego, y se boluiesse en la suya, o a otra.

Despues de haer da do la Justicia esta ultima repuesta; determino, que saliesse a visitar se, otros reinos de los que a sistian: en a quel quarto, y auiendo se lo manifesta: do al Alcaide, sacó breuemente consigo, pocos mas de çinquenta hombres, todos comunmente, de aquellos quemiran por çima del ombro, haçien do se cargados de espaldas, aunque no lo sean, y reportando muy amenu do el bigote; mandó les el juez que se des cubriesse, por que no lo auian hecho, y corrigio les benignamente la descortesia. Esperaba el çelo, que lo mandassen hablar, y dandole orden para ello, dixo assi: Señores estos hom-
bres

bres, son complices en el delito de los últimos que visitatis, por el comercio, con enemigos de la corona, de tal manera, que siendo aquellos los que comercian, compran, y venden, estos son quienes entra en sus casas, la ropa, y los demas generos prohibidos, y quienes saca tambien de sus casas, la plata, y las demas cosas que lleuan a los enemigos, y se la embarcan, desuerte, que lo que aquellos nose atreven a executar por si, lo obran por medio de estos, con que ayudan, y dan motivo, a que se cometan los delitos, y consiguientemente, cooperan a todos los daños, y males que resultan de aquel trato, de que ya teneis noticia, y deuen ser castigados, con mas rigor que los principales, porque aquellos, nose mouieran sin estos, y estos se mouen a cometer delitos tan graues, por un interes tan leue, que nunca los saca de miseria.

Ordeno la Justicia, que dixesse la misericordia, lo que a quella gente tuuiesse que alegar en su fauor, y pudolo haçer breuemente, por que estabaya informada dellos, y las raçones que alegaban eran pocas, respecto del qual dixolam misericordia, que a aquellas criaturas se auian criado sin deprender

oficio, por que sus Padres no les inclinaron a ninguno, y no auiendo les dexado bienes con que sustentarse, se valian para buscarlos, del valor natural que Dios les auia dado, con que ayudando a otros, en las cosas que no se atreuiã a obrar, les hacian este beneficio, y por modo de agradecimiento les socorrian con algunas cantidades, de que se aprouechaban para sustentarse, pareciendoles, que no auia otro medio onesto, para grangearlo, y que esto era maliciõto, que salir a los caminos a robar, por que en caso de neçesidad, auian oido decir, que todos los bienes eran comunes, y que el sustento de las personas, se podia tomar de qual quiera parte. mayormente, de aquellos que tenian mas de lo neçesario; y que demas desto, en tiempo de otros Juçes, tenian noticia algunos de sus ministros de estas cosas en que se ocupaban, y haciendo les algun regalo, lo permitian, sin que hasta agora les ayã preso, ni castigado por ello.

Esta satisfacion escucho la Justicia con gran atencion, y despues de auer conferido y determinado con sus tres conssultoras, lo que se deuia hacer en este caso, dixo a los delinquentes estas palabras. Criaturas, no halloraçon, en las que se canã legado por vuestro parte,

que

que escuse, ni minore vuestros delitos, pora
 que el aueros hallado holgacanes, sin ofiçio,
 ni exerciçio en que ocuparos, nos satisfaze, res-
 peto de que en qualquiera tiempo, pudierais
 aplicaros al quemas bien os pareçiesse en la
 republica, y cuando no hallasseis conuenien-
 çia en ninguno dellos, deuiais por lamisma
 causa que re conoçeis valor, y animo en vues-
 tras personas, auer empleado esso, en lo que se
 exercitan los mas nobles, y los quen açieron con-
 mas obligaçiones, siruiendo a vuestro Rey,
 y ayudandole con esse valor, a su detar los ene-
 migos de su corona, ya defender vuestra pa-
 tria, que nunca quedan sin premio, los que
 en el exerciçio militar obran valerosamente.
 y caso dado que no les premien por onrralles,
 ni por satisfacer sus seruicijs, con todo esso, no
 les dexan sin premio, por que necesitan dellos,
 y si en el seruicio de vuestro Rey hallauais
 algunos sin conuenientes, por que no os aplica-
 tis a seruir un gran señor, de los que ay en este
 reyno, que por vuestro valor, fuerais estimas-
 dos de todos, y viuierais con onrra, y con me-
 nos peligros que en la guerra? y si esto no os
 agrada, por que no passatis a las Indias, co-
 mo qan hecho otros muchos, que auien do-
 ido

259

ido mi pobres, seã aplicado como hombres de-
bien, y an buelto mi rricos, y pues vuestro vi-
cio assido la cudiçia, en aquellos reinos pudie-
rais saçiar mas bien que aqui, esse appetito.

— Considero criaturas, que os auéis:
negado, a todos los medios licitos, de que os pu-
dierais auer valido, y que pudiendo elegir, cual-
quiera de los que os edicho para remediar vues-
traneçesidad; los dexastis todos, y tomastis un:
medio de los mas dañosos, de los mas afrento-
sos, de los mas ruines, y de los mas pecaminosos
que ay en la republica, y que esse valor que cono-
çeis en vuestras personas, lo auéis empleado, en
sser ladrones, y encubridores, y ayudadores de
la drones, para que los daños, que ellos oca-
sionan al reino en comun, y a los particulares, los
executen por medio vuestro, cuan do si vos otros
no les ayudaraís, ni los cometieran; y en lo que
auéis ayudado, no solo assido a hurtar, sino a
sser desleales, a vuestro Rey, a vuestra patria, =
dando ocasion a los enemigos della, para que
la agrauien, la des estimen, y pro curen destru-
irla, ya cometer todos estos delitos osã obligado,
la cudiçia de un vil interes, que ni os saca de po-
breça, ni de miserã, ni a remediado vuestras:
neçesidades; y en quanto a esto, es menor la cul-
pa

pa de aquellos a quien ayudais, que la vuestra, porque de sus delitos an sacado riqueza debidas temporales, y sean hecho poderosos, a costa de vuestro sudor, y de vuestro trabajo.

Ya sabeis, que quien da la ocasion: al delito, deueser el principal castigado, y si los que vosotros auéis cometido, y dado ocasion para que otros los cometan, se huviesen de castigar con el rigor, que ellos piden, mereçiais, que pues auéis sido desleales a vuestro Rey, y a vuestra patria, y ocasionado tantos daños a vuestros naturales, entre quien naçistis, y con quien os auéis criado, bueluo a decir que mereçiais, que todos se juntassen, y con castas de templadas, como a hombres ruines, os echassen del Reino, des pues: de auero's quitado los bienes que tuviesséis, mas ya que no se execute este castigo, yo os condeno a diez años de presidio, diuidiendo os en tres, los que yo señalare, don de siruiáis a sumagestad, en todo a quello, que por las personas que gouernaren a aquellas plaças, os fueren mandado, y podreis re: çiuir para vuestro sustento, la raçion ordinaria que se da a los demas soldados; y si cumplido: este tiempo, boluiereis a cometer el delito porque a ora os castigo, os condeno, desde el dia que se os aueriguare, a otros diez años de galeras a lierno.

CAPITULO, XXVI,
 de la suerte que lleuaron su:
 sentençia los encubridores; que
 visito la Justicia, a los que pagaban
 los Jueros, los cargos, y descargos que:
 tuvieron, lo que les dixo,

y la sentençia que
 les dio.

Salieron del audiencia de la Justicia, los:
 encubridores, y trasportadores, de quiensetra:
 to en el capitulo passado, unos culpando el ri:
 gor del Juez, y que exandosse de la sentençia,
 otros callando, y otros confessando, que auian si:
 do Justamente reprehendidos, y condenados.
Noes nũca esta diuersidad, donde con cu:
 rren muchos, la nouedad pocas veces vista
 seria, que saliesse todos de un mismo sentir, y
 de un parecer, por la diferençia que se halla, en
 los Juicios, y en los naturales de los hombres. To:
 do lo que se deçia, llegaba breuemente, a noticia
 de la Justicia, que nunca falta quien ponga en:
 los oidos de los Jueces, y Superiores, lo que se di:
 xo de ellos, ya un suele auer quien sea delante, en
 esta repetiçion, dando por dicho, y refiriendo,
 lo que muchas veces, no asistio en el pensamien:
 to,

to, ni en la voluntad del inferior, y si lo huviesen visto en día claro, nó lo afirmarian con: mas seguridad, poricuya causa, ni necesitan los Jueces y Superiores, de oír con cautela, y de no determinarse a obrar cosa de importancia: sin bastante averiguación, persuadiendosse, que el no vivir con este cuidado, puede sser ocasion de cometer muchos yerros, y de ocasionar muchos daños, injustamente, mas la Justicia estaba, tan enterada de esto, que no solo obraba lo que sea dicho, mas lo aconsejaba, y lo enseñaba a los demas, y en la ocasion presente; con gran paz de alma, despacho luego los reos, a los presidios, haciendoles en esto mucho bien.

Despues de acabada la visita, de que se trato en el capitulo pasado, de q̄os a la Justicia, de concluir la de aquel cuarto, dió orden para que saliessen a su audiencia, las demas personas que quedaban, comprehendidas en la audiencia, y obedeciendole luego, saco el Alcaide consigo, hasta çinquenta hombres, todos de buen porte, y compa deçien dosse dellos a la Justicia, quisiera que sus culpas fuessen leues, por no hallarse obligada, a castigarles con penas graues; mas guardando en todas sus acciones; y palabras, la compostura, y la rectitud que siempre,

di

dixo al celo de la onrra de Dios, que declarasse las cosas en que auian falta de aquellas criaturas, y sin esperar este ministro segundo orden, hablo desta suerte. Señor, estas personas, tienen cometidos diferentes delitos, dignos todos de gran castigo, unos ansí de arrendadores, y otros administradores de rentas reales, y teniendo aplicado sumagestad lo que procedia de ellas, para la satisfacción de los jurros que pagan, y corriendo esta satisfacción por mano de estas criaturas, uno de sus delitos es, que solo anteñido cabida, para ser satisfechos los jurros que estos hombres an quevido, singularar anterioridad, yaunque las mas veces se an podido pagar todos, nunca an quevido declarar esto, por lo gravarlo que les enseña su cudiça.

Despues de este primer delito, cometen otra, en que no tienen escusa de restitucion, y porque respeto de publicar siempres, que no se puede dar satisfacion a todos, obligan a los dueños; y particularmente a los que son pobres, ya que se satisfagan, unos con lamitad de lo que impor tan sus jurros, ya otros que tienen en otras antigüedad, con las dos partes, y que no auiendo recebido mas que estas cantidades, les otorguen recibio de todo lo que montan los jurros, y en se obligados a conuenir en esto los pobres jurristas, por que de se lo acaer lo assi;

no cobravan nada. Otro delito es, que estos Ju-
ros, de que no an pagado mas de la mitad, o las dos
partes, se los cuentan a su magestad, por entero, en
virtud de los recibos de los dueños, y con esso, se que-
dan ellos y se aprovechan de las cantidades, que
obligaron a perder a los Juristas, ya un que este
trato lo executan de diferentes modos, todos se
reducen, a que los dueños de los Juros pierdan, y
essa perdida, la ganen estos hombres. De aqui
sea seguido, que obligados los Juristas, de este ge-
nero de satisfacion, que se les da, acuden a per-
sonas poderosas, y constituidas en dignidad;
a las cuales, venden sus Juros, perdiendo tam-
bien lo mismo, pero como a menos, de lo que les o-
bligaron a perder, lo que los pagan y estas perso-
nas poderosas, que los compran, los cobran por en-
tero, por que con ellas no se atreven los arrenda-
dores, ni administradores, a lo que con otros;
y de aqui resulta, que los poderosos, ay an hecho
trato y grangeria, la compra de los Juros, y
que pongan mas cuidado en comprar mu-
chos, del que pon en ^{en} el cumplimiento, de al-
gunas de sus obligaciones, por causa de los gran-
des intereses, que lo gran con este trato.

Atenta estubo la Justicia, y sus con-
sulteras, a la declaracion de los cargos, que hizo
el

elçelo, alas personas que se estaban visitando, yaun que lo dissimularon, pareçioles mal estacudiciã, yordenando al amiserico rdia, que satisfiçiesse, dixo desta suerte. Señor, lo que responden las personas que can sido arrendadoras delas rentas reales es, que las antenido entan subidos preçios, que sino se valiaessen delaprouechamiento que se adicho de los Juros, quedarian destruidas, y sino poder pagar a sumagestad las cantidades en que arrendaron, y que como en este tratado, no quitaban nada al Rey, y los dueños de los Juros. les haçian donaçion de lo que era suyo, y de lo que podian dar, valian se los arrendadores de algunatrazca, para conseguir, lo que les importaba tanto. Los que can sido administradores destas rentas alegan, que respeto dela ocupaçion, y del trabajo que tenian en administrarlas, y del tiempo que ocupaban en esto, eran cortos los gages que sumagestad les señalaba, y que no teniendo otros medios, mas que la cobrança de los Juros, para adelantar sus salarios, se valian deste, y de su industria, no defraudando en nada la hacienda real, y con esso se sustentaban como gente principal, por que todos los on.

Poca fuerça conoçio la justiciã: que tenian los descargos destas personas, para

ra escusarles de castigo y de pena, mas consultando la que se les deuia imponer, con la conciencia, la prudencia, y la caridad sus consultoras, fueron todas de parecer, que se les reprehendiesse, como era costumbre, y que despues fuesen condenas en parte del mal adquirido, y priuadas para siempre, de todo arrendamiento, y administracion, y determinaron tambien, el empleo que auian de tener las condenaciones, y estando dispuesto esto, se boluio la Justicia a los reos, y les dixo estas palabras.

Criaturas, grande assido vuestra cudiçia, y gran de vuestra ceguedad, pues la una os a obligado a obrar tan mal, y la otra, a que tengais por causas justas, las que solo lo ansido, para vuestra condenacion. **D**ad de graçias a Dios, por que en medio de estarle vos otras ofendiendo, os a permitido estar visita, para que en ella quedéis aduertidas de vuestro mal obrar, corregidas, y castigadas, con que sia esto de junta de vuestra parte, el arrepentimiento, y la enmienda, no du deis, que serais perdonadas: de su magestad, y que del mal estado en que os hallauais, os pondra en el dichoso, y bien auenturado, de su graçia y amistad; y despues de esta vida, os hara participantes en la otra, de su gloria;

mas

267

mas si os faltan las dos calidades que edicho,
quedareis castigadas aqui, y os boluera a casti-
gar el Señor, ala ora de la muerte.

Decidme os ruego, quien os obli-
go a que arrendasseis entan subidos precios, que
para poder satisfacerlos, os hallasseis obliga-
das ahurtar, a quitar su hacienda a los pobres,
por medio de los engaños, y de las sin raciones que
aueis usado con ellos, por no perdernada de
vuestras haciendas, y por aumentarlas, de lo
cual os a resultado, la obligacion de restituir, y
sino lo hacéis, os resultara, la condenacion eter-
na, y de donde tambien, me a resultado a mi, la
obligacion de castigaros, de tal manera, que sino
lo hago, se e castigado de Dios? Ni quien os a
forçado, a que administreis rentas, donde no
teneis los gages, a que se inclina vuestra cudiçia,
de suerte que para aumentarlos, y para goçar-
los que apetecéis, ayais obrado lo mismo que los
arrendadores, respeto de lo cual, os aueis subeta-
do, al mismo castigo, y a las mismas penas que
ellos mereçen, y lo mismo que edicho a ellos, os
digo a vosotros. Es possible criaturas, que a-
ya podido mas con vosotras, el deseo, y la cudi-
çia des ordenada, de adquirir una poca de ha-
cienda, que forçosamente os a de obligar mañana

1a

la muerte, a quella dexéis, que esto, os aya obligado a mas, de aquello a que os obligan las obligaciones de cristianos, y el deseo natural de conservaros en gracia, y amistad de Dios, y de salvar vuestras almas, y que ayáis despreciado estas cosas, haciendo menos estimación de todas, que de las miserables y falsas riqueças de esta vida? No consideráis, que si os huviera cogido la muerte en este tiempo, segun el vicio os a cegado, ni auiais de restituir, ni hacer penitencia, y que segun esto, os auiais de auev condenado a las penas eternas del infierno?

Puesto que a vos otros, no os amouido el amor natural, a huír de los mayores, y mas verdaderos males, ni a procurar los mayores, y mas verdaderos bienes, y o me mueuo a procurar a partaros de los primeros, y a solicitaros los segundos, por agradar en ello a Dios, y porque os amo como a proximos, y para que os ayude a conseguir uno y otro, me valgo por una parte de la autoridad de mi oficio, y por otra de los delitos que aueis cometido, y os condeno a todos, lo primero, a priuacion para siempre, de ser arrendadores, ni administradores, de cualesquier rentas, o haciendas; sean reales, o no lo sean, para que a partados de la ocasion; cesen vuestras culpas,

semeloren vuestras vidas, y salgaís de vicijs, a
 exercitar virtudes. con que os prepareís, para
 una buena muerte, y para dar a Dios, una bue:
 na cuenta; de donde se siga, algo carle para sí:
 empre en la otra vida. En segundolugar:
 oscondeno, atres mill ducados de plata, a cada
 uno, para ayudaros a restituir, lo que aueis gana:
 do, mal ganado, en eltrato de los Juros, y pudien:
 do quitaros por esta causa, todos los bienes que
 pose eis, como hacienda mala d quivida, dexode:
 hacerlo por dos causas, la primera, por que os que:
 de con que sustentaros decentemente; la segun:
 da, por que os obligue la misericordia, con que os tra:
 to, a hacer penitencia de lo pasado, ya mejoraros en
 lo futuro; y para que no os parezca, que me aplico
 ami, y a mis ministros, las condenaciones que os e:
 echado, osmando que las depositéis, antes de sa:
 lir de la prision en que estais, en eltesovero dela
 santa yglesia desta çiuudad, y tomeis veçiuo suyo,
 y de toda la cantidad que importa çiento, y çin:
 quentamill ducados, suplico a los Señores Dean,
 y cabildo dela dicha santa yglesia, que gasten ha:
 ta çinquentamill ducados, en labrar un ospital,
 donde asistan con diuision de cuartos, y de ser:
 uicio, veinte, y çinco hombres onrrados, y otras:
 veinte y çinco mugeres dela misma calidad, ya

unos, ya otras se les de aposento y cama, a cada persona aparte, un vestido decente cada año, y la comida necesaria, y tengan oratorio, y capellan que les digan missa todos los días, sin que se vean, ni se comuniquen, hombres, y mugeres; y para sustentar lo que sea dicho, se impongan al menos, cien mill ducados, que si yo tuviere ocasión, de ayudar a esta obra pía, con otro pedazo de renta; lo hare, y todo lo administre, gouierne, y disponga, en la forma que sea dicho, el cabildo.

CAPITULO XXVII,

salio la Justicia del cuarto de los cudiciosos, auiendo los visitado a todos, se retiro a su posada, lo que alli le passo con un hombre tratante, lo que ella le res

N pondio a la propuesta, y como lo despido. ... de ...
 Nose atreuieron a replicar, los sentenciados en el capitulo pasado, por que tenian noticia: por una parte, de la rectitud, y de la entereça del Juez, y cuan dificultosa auia de ser la mudança, de lo que una vez auia determinado, y por otra conoçian, que la sentençia, y la pena a que les condeno era justa, respeto de lo cual,

se sujetaron a todo, aunque contra su voluntad, y auiendo concludido la Justicia a quella visita, preguntó al Alcaide, si quedaban mas personas que visitar en aquel cuartio, a que el respondió. Señor, no quedan mas, porque los auarientos, que tambien son comprehendidos en el vicio de la cudiçia, estan encerrados, con los que faltan a la caridad con sus proximos, y alli los visitastis, en la ocasion que Juzgastis a los de a quel cuarto. No le peso desto a la Justicia, porque deseaba, no tener a quien castigar, y a esto se inclinaba mas, que a condenar, ni a que huviessen delitos, que si ellos pudiera ella haçer que no se cometiesen, ni se huvieran cometido jamas, lo obrara con gran alegría de su alma, atendiendo, a que no fuesse Dios ofendido de sus criaturas, ni ellas tuviessen pena, ni castigo que padecer, en esta vida, ni en la otra.

Salieron del cuarto de la cudiçia la Justicia, y las demas personas que le acompañaban, y caminando a su posada, llegaron a ella breuemente, aunque no falto, quien les dixesse a la entrada, que necesitaba de hablar al Juez. Verdaderamente, que este oficio, tiene muchas cargas, y que quien se determina a usarlo, se sujeta, a no ser suyo, y a negarse a las comodidades

propias, dedican dosse, acuidar delas agenas,
 altra bato de assistir, y escuchar a todos, y a todas
 oras, sin negarse mas que a si mismo. Venia la
 Justicia, cansada y fatigada, de lo que auia obra-
 do en el cuarto de la cudiçia, y forçosamente de-
 scaria llegar, a suposada, para tomar algun des-
 canso, y dar algun aliuio al cuerpo, que esta-
 ria cansado, y apenas apisado los umbrates:
 de la casa, quando le pidien que senie gue a es-
 to, y que escuche, lo que quicças seria de mas:
 pesadumbre que de gusto. Cuantos dueçes,
 y cuantos Superiores, respondièran con enta-
 do en esta ocasion, y despídieran con des sabri-
 miento, a quien los buscasse, algunos auia,
 que lo hiçiesse en assi, aun quando no todos, porque
 si ay, quien sea poco çufrido, y façil de des sa-
 çonarse, tambien aura, quien conoçiendo la
 obligaçion de su ofiçio, çufra, tengapaciencia,
 y dissimule el sentimiento natural, y para es-
 to son de gran importancia; las dos consulto-
 ras, prudenciã, y caridad.

Estas dos compañeras assistian siem-
 pre a la Justicia, y respeto dello, mostrando mu-
 cho agrado a quien le buscaba, le entro en su-
 sala, y dan dole asiento, porque pareçia persona
 de respeto, le pidiò que dixesse, y haçiendolo assi
 el

el que auia de hablar, dixo al Juez estas palabras.
 Señor, el deseo de ser uiros, y el afecto que os ten-
 go me alientan, para que viendo el gasto que
 teneis, y lo poco que a mi parece os vale el ofi-
 cio, os ofrezca parte, en un nauio que des pa-
 cho a Zerdeña, donde vale el trigo a doce
 reales, ya quisere vende, por mas de cuarenta;
 si sois seruido de entrar en este empleo, con cua-
 tro mill ducados, yo enviare doce, y dentro
 de dos meses poco mas o menos, estava aqui debu-
 elta, y en esse tiempo tres doblareis vuestro di-
 nero, y antes mas, porque no os costara nada. La
 embarcacion, respeto de ser mio el nauio, y que
 corriera por mi cuenta toda la costa que tuvie-
 re de ida y buelta, y solo gastareis, lo que alla cos-
 tare el trigo, y por ser esta una ganancia con-
 siderable, y que se consigue, haciendo bien a la
 re publica, sin daño de nada, ni escrupulo, de
 parte de la conciencia, me alegrare de hacer os
 este seruiçio, y de que consigais esto por mi ma-
 no, de clara dme, si gustais dello, para que des de
 luego se disponga el viaje, y salga el nauio con
 breuedad, de suerte que buelta, y se pueda ven-
 der aca el trigo, antes que llegue el tiempo de la
 cosecha; y si neçesitais que para esto, os supla al-
 guna cantidad, tambien lo hare, porque conoz-
 ca

cais. la voluntad con que os siruo, y sobretodo. obraue con tanto secreto, que solo entre no so otros dos se sepa, y no llegue a noticia de otro.

A todo lo que quiso decir el tratante, le dio lugar la Justicia, y conociendo, que cauia acabado, le hizo esta razonamiento. Señor, yo os estare siempre agradecido, al deseo que mostrais, de procurar mis aumentos, y a la voluntad con que me auéis propuesto, el medio, por donde juzgastis, que los conseguiria, mas no puedo dexar de deciros, que si supiesse antes que me hablasseis, el negocio que os traia abusarme, no huvieramos perdido este tiempo, porque: antes de dar lugar a vuestra propuesta, os huviera despedido, y si vos supiesseis el sentimiento, que me auéis ocasionado con ella, tampoco me persuado, a que quisierais darme lo, yo os perdono mi pesadumbre, por la ignorancia della con que auéis obrado, y esto es lo mismo que deciros, que si en otra ocasion. voluéis a proponerme, cosa del genero desta, no os la perdonare, porque, tiene mucho de atrevimiento, y de poca estimacion de un dñez, el combidarle con semejantes tratos, que si a vos no son prohibidos, para mi lo estan, y sea obrando los inmediatamente por mi mismo, o me
día

275

diatamente por vos, o por medio de qualquiera otra persona, ya con sedarme que obre, lo que no me es lícito, tiene parte de atreuimiento, y parte de poco concepto de misericordia, quando tanto me precio della, y si os huviesse dado ocasion para notenerlo, con alguna accion, o palabra mia, no os culpara, ni turviere que extrañar, mas que sin auerla dado, os falte el concepto que de uiais tener, y os sobre el atreuimiento, no os admire que lo estrene, ni que lo sienta.

Si como me ofrecéis grangeria de bienes temporales, me la ofrecéis de los eternos, que son los que mas me importan, y los que busco con mas cuidado, tened por cierto, que aunque fuesse con mucho trabajo mio, los aceptara, y procurara no perderlos, mas del dinero, y de las ganancias que me auéis dicho, hago tampoco caso, quando no las puedo adquirir lícitamente, y sin faltar a la obligacion de mi oficio, que si las hallasse en la calle, no las leuantaria del suelo, y si por esta causa, viuiere, y muriere pobre, otros muchos me lores que yo lo an sido por su voluntad, y por agradar a Dios, y euviera a gran felicidad imitarles, por que no falta de mi memoria, a quella promesa del Redemptor de los hombres, hecha a los pobres de espirtu,

y por otra parte, nonos consta que la hacienda de los ricos, antes hablando dellas, declaro, la dificultad grande que tendria su entrada a gozar del cielo, y estas dos noticias me obligan, a que ame la pobreza, ya que aborrezca a quella riqueza, que me podra ocasionar la perdida de los bienes eternos, y deste mismo parecer, procurar que secan mis hijos, y a partare dellos: toda riqueza poderosa, que les pueda dañar, o ensoberuecer, sin que me mueua a mas, a dar un passo, por dexarles hacienda mal ganada.

Aueis me dicho, que la consideracion del gasto que tengo, y el poco a prouechamiento del oficio, os dieron motivo, a tratar me este negocio; al primero respondo, que mi gasto es: a quel, que puede sustentar, la hacienda que me dexaron mis padres, y el mismo que tenia: antes de ser Juez, con que por esta causa, aunque el oficio no me es ganada, no saldre empenado del, y si siempre es observado, gastar no mas de lo que permite mi caudal, sin exceder de alli, y quien no obrare desta suerte, o dexara empenados, o pobres a sus hijos, injustamente, de que le pedira Dios estrecha cuenta, o se hallara obligado, a exercitar algunas cosas no licitas, para sustentar; lo que no puede

suaçienda. *A lo segundo digo, que cuando me mandaron exercitar este ofiçio, no puse los ojos en el aprouechamiento que auia de tener en el, ni examine lo que ralia, ni la condiçia desto me obligo a que lo açetasse; hallame con el nombramiento, sin auerlo pretendido, y consenti en el, con mas deseo de seruir: alas dos magestades, diuina, y humana, de ayudar al bien comun de la república, ya el particular de los pobres, y de cumplir con mi obligaçion; que de sacar riqueça, ni dineros, ya aunque segun lo que me diçen, del modo con que oy corren las cosas, creo que muchos se reïran, y çelebraran: por redicula, mi determinaçion, tampoco me a de obligar esso, a mudarla, porque eçto içierto, que si go la mejor parte, y si oy serieren de mi, podras ser que lloren mañana, los que aora rïen, y que entonçes, me rïayo, y burle dellos.*

Decidme señor, si me determinasse a seguir vuestro parecer, y entrara en parte de la embarcaçion que me auis dicho, para lo qual os auia de pedir forçosamente, que me supliesséis la cantidad de los quatro mill ducados, porque aora, ni en ningun tiempo, nose auis to sobrados en mi casa a quinientos, y si auiendo melos suplido, con buena voluntad, como de çis;

y lo creo, si suçe diesse, perderse el nauio, con un maltemporal, o que lo cogiessen en enemigos, como, o de donde os auia desatisfacer una cantidad como quatro mill ducados,² ni renta de un año, apenas los vale, no tengo fuera della, otra cosa: de que sustentarme, seriabien faltar al sustento cotidiano de mi familia, por pagaros,² Justo era, y assi deuia haçerlo, mas seria riguroso modo.:

Vos, no podiais perdonarlo, lo uno, porque os dexaria con mucho descalabro, la perdida del nauio, y de la cantidad que auiais embarcado, para comprar trigo; lo otro por que mi deuda era: considerable, y en tiempo de vuestra perdida, no podiais en conciencia perdonarmela, teniendo hijos. Si se cumpliesse mi ofiçio, y me fuera desta tierra sin pagaros, que quedariais diciendo de mi,² y que secreto guardariais a mi trato?

Concluisis vuestra propuesta, a segurando, que el trato que me ofreciais, estaria: tan secreto, que se quedaria en la notiçia de los dos. Sobre estas palabras, os arguyo desta suerte. O vuestro ofrecimiento es bueno, y liçito, o es ilicito, y malo; si es bueno, y liçito, no ay raçon por que se calle, ni se encubra, antes es justo que se publique, y que sepan todos, que la Justiciã obrabien; y si es ilicito y malo, como lo aconse

seáis? ni con que seguridad de conciencia pu-
 diera yo seguir vuestro parecer? no consideráis,
 que nos hacemos ambos delinquentes? y en tal
 caso, sería bien, que un juez que reprehende, y
 castiga lo malo, obrasse el, lo que castiga en los o-
 tros? y cuando en este mundo se conseruasse este
 trato secreto, y las criaturas lo ignorassen, po-
 dríamos por ventura, encubrirlo a Dios? demas
 que en este mundo, no ay cosa tan secreta, de aque-
 llas que se obran en el, que no se sepa, porque unas
 veces, es disposición diuina, para es carmiento de
 los que obran mal, y otras es traça diabólica, pa-
 ra des acreditar, y des componer, a algunas criatu-
 ras, publicando el pecado, que les prouoco a come-
 ter, facilitándoles la culpa. y asegurándoles el se-
 creto, y teniéndolo por oculto; que el mejor modo, para
 que no se sepa, lo que conlleva, que este secreto, es
 no hágerlo, porque el día que se obra, las paredes;
 y el suelo, en cuya presencia se executa; tienen en-
 tonces ojos para verlo, y boca para publicarlo, esto
 se entiendo, hablando metafóricamente.

Bueluo a deciros, que agradezco
 la voluntad que me mostráis, y os exorto de nue-
 uo, a que no boluáis a verme, para tratarme, ne-
 gocios semejantes, por que si ahora os perdono es-
 ta por primera, la segunda vez, no lo hare; y os

estaramal, que se publique la causa por que es:
castigo, y con este presupuesto, bolucos a ora-
en paz. Vnavez propuso el tratante ala Jus-
ticia, la compania que sea dicho, mas muchas
desco, que le dexasse apartarse de la suya; mu-
chas se arrepintio de auerlo propuesto; muchas
se le mudaron las colores de rostro; muchas pro-
metio, no tratarle mas, cosa de a quel genero; mu-
chas le pidio perdon de su ignorancia; muchas
a labo su rectitud; y muchas publico su repuesta,
aconsejando a todas las personas de su trato,
que no se espusiesen, a lo que el se espuso.

CAPITVLO, XXVIII,

yendo a visitar la Justicia, el
cuarto de la guala, supo en el cas-
mino, que le pedian a un hombre,
la deuda que tenia pagada, como
lo aueriguo, lo que dixo al deman-
dante, y la sentencia

Muchaguerra, y mucho dano hace el
demonio a las criaturas, valiendosse para esto,
del conoçimiento de sus inclinaciones, y de los
vicios de que mas comunmente se dexan
vencer, y como el enemigo avue con tanto
cui

cuidado, no le es dificultoso este conoçimiento, y desde el punto que lo tiene, assi como en la guerra material de los hombres, el que intenta rendir una çuudad, le enuiste por la parte mas flaca, por donde sabe que tendra menos resistencia, esto mismo obserua Satanas con las criaturas, para poder conquistarlas, rendirlas, y apartarlas del amor, y del seruiçio de su criador, ayudandolas, y persuadiendolas, para que çiegamente se empleen en el seguimiento de los vicios a quemas se inclinân, y con seguido esto, con gran facilidad, las sujeta acuan to quiere haçer dellas, y como las guïa, por el mismo camino que cada una apeteçe, sino abre Dios a la criatura los ojos del entendimiento, para que conozca su preçiçio, y le da valor para que conoçien dolo se aparte del. breuemente la çega: ra el demonio de manera, que ella misma lo busque a el, y para no llegar a este estado, importa mucho, que des de los prinçipios del uso de la raçon, ponga cuidado la criatura, en conoçer, qual es, el vicio, o la passion, a que sien te mas inclinada su carne, y conoçido esto, miran dola como la parte mas flaca de su çuudad, y por donde el enemigo que procura conquistarla, lea de haçer la mayor bateria, aplique todas sus fuerças, al reparo, y a la:

for

fortaleça desta parte, y esto a desser, negandoosse de todo punto al cumplimiento de aquel apetito, suponiendo, que consola una vez que se dexa vencer, da armas poderosas al enemigo, para que le vença otras muchas.

Salieron de su posada, la Justicia, y las demas personas que le acompañaban, dexando el alivio y descanso que en ella se goça, por no faltar a la obligación de su ofiçio, que el goçar mucho tiempo del retiro y quietud de la posada, mas es para personas religiosas, que para Jueces, y assi como aquellas dan buen exemplo, con su encerramiento, estos lo dan, saliendo, y procurando andar por todas partes, porque aunque es verdad, que a un tiempo no pueden estar mas que en una, con todo esso, la notiçia de que las andan todas es bastante, para que todos viuan con recato. Caminaba esta familia, al curato de la agula, de quiéntenian notiçia, que necesitaba de visita, y obligoles a detenerse, algunas voces des compuestas que oyeron, entre diferentes personas, y llegandoosse a los que las daban, antes de preguntarles ningun cosa, se anticiparon dos hombres, y hablando con la Justicia, le dixo el uno estas palabras. Señor, sabed que amí seme a hecho execucion, por una deuda que tengo paga
da.

da, de que no pedí carta de pago a mi acreedor, te: niéndole por hombre cristiano, y no persuadiéndome, a que quisiera cobrar dos veces una cosa, mas: aora experimento lo contrario, en sumala conciencia, pídiendome, lo que no le deuo, y lo mismo puedo decir del escriuano que esta presente, ³ q afirma: q^une a³citado para la execucion, siendo todo falso, con que sin oírme, an sentenciado el pleito de remate, y me quieren obligar ambos, a que buelua a pagar lo que tengo satisfecho, pídoos que mireis por mi justicia, y que no deis a lugar a que estos dos hombres me hagan este agrauio.

Apenas acabo de hablar este que resollante, cuando empeço otro a dar noticia al Juez de otro agrauio que le auia hecho el mismo escriuano, y antes que este segundo prosiguiera, le ordeno la justicia que callasse, hasta: aueriguar la primer querrela, y que despues haria relacion de la suya, con que callo este, y hablando el Juez, con el que se queixo antes, le dixo estas palabras. Ermano, para que yo pueda obrar lo que pedis, es necesario, que aueriguis dos cosas, una, que tenéis pagada la deuda que se os pide; otra que no seos hito la citacion que esta escrita, si tenéis quien lo jure, traed los testigos, que si lo prouais, yo os escusare el agrauio que auéis dicho.

A

A esto respon dio el querellante, que esperando le allia Justicia, traeria bre uemente testigos, que afirmassen ambas cosas, y ordenandole que fuesse luego a esta diligencia, le quedaron esperando los presentes. Al tiempo que este querellante salia de la casa de escriuano, donde auia pasado todo lo dicho, quiso seguirle el dueño de la deuda, mas detubo le la Justicia, mandandole que no se mouiesse, hasta que le diessse licencia, y haciendole algunas preguntas, conoçio que se turbaba, y querria algo en las repuestas, y sin darle a entender que conoçia esto, le aconsejo que se reportasse.

Pareçiales a algunos de los presentes, que tardaba el que auia ido a buscar los testigos, y casi dudaban de la buelta, mas no basto esto, para que la Justicia dexasse de esperarle, teniendo por cierto, que no faltaria, y sabiendo, que no se juntan con mucha breuedad, testigos que no estan preuenidos; y estando unos con esta duda, y otros sin ella, llego el que esperaban; con otros siete hombres conoçidos, que le acompañaban, y diciendo que eran los que auian de Jurar lo que auia de puesto, mando la Justicia, que le acompañassen todos los presentes, y guiasen sus ministros, a la casa del Juzgado, y con-

este acompañamiento, caminaron, y ²⁸⁵llegaron
a ella breuemente, y ordenando el juez, que se re-
tirassen el escriuano, y el que pedía la deuda,
a dos piezas diferentes, sin que se pudiesen ha-
blar el uno al otro, se quedó solo con los siete tes-
tigos, y sus tres con sultoras, que en tales ocasio-
nes, nunca se apartaban, porque escriuían, ha-
ciendo ofiçio de Secretario, y auiendo tomado
Juramento a cada uno de los siete aparte, y sien-
do pregunta dos por los dos puntos que se auí-
an de aueriguar, los tres dixeron, que era ver-
dad, que a quella deuda que se pedía al que les
presentaba, la tenía pagada, mas tiempo auía
de seis meses, y que les constaba dello, porque auí-
endola pagado entrigo, concertado en su pre-
sencia, a ucaado y medio cada fanega, que era
el precio comun, a que entonces corría, ellos
mismos entregaron, todo el que montaba la
deuda al dueño della, con que les dixo, que
quedaba enteramente pagado; mas que en
cuanto a la çitaçion, no sabian nada, ni podian
afirmar, ni negar ninguna cosa a çerçadella, aun-
que tenían por buen çristiano al que veían, y
Juzgaban del, que diría siempre verdad.

Auendo afirmado con Juramento
los tres testigos, que la deuda estaba pagada, or-
de

deno la Justicia, que dixessen los otros quatro, y obedeçiendole estos, declararon con juramento, que en quanto al apaga de la deuda, no tenían mas notiçia, que auer oïdo decir, al que se la pedían, y a los tres testigos que auian declarado antes, que estaba satisfecha, por cuya causa, no podían afirmar, que lo estuviessen, ni que dexasse de estarlo, aunque tenían al demandado, por temeroso de Dios, y no se persuadían, a que negaría lo que deuiessen; mas que en orden a la çitaçion, no les pareçia possible, que se le hubiera hecho, el dia que se deçia, porque aquel, y quatro antes, y quatro despues, auian estado los testigos, y el que los presentaba, en un lugar seis leguas de allí, sin apartarse casi nunca, los unos de los otros, porque auian ido a un mismo negoçio, posado en una casa, y comido a una mesa, y que esto lo podrian afirmar también algunas personas del lugar donde auian estado, con quien auian tratado el negoçio a que fueron, y con quien se auian acompañado.

Despidio el Juez, a todos los siete testigos que auian dicho, y llamo primero, al que pedía la deuda, y haçien dolo algunas preguntas, y repreguntas, en presencia de sus tres consultoras, y pareçiendo que respondia con al-

guna turbaçion, lemando que jurasse, si era:
 Verdad, que la persona a quien pedía aquella
 deuda, se la deuía, o se la tenía y pagada, a que
 respondió des pues de auer jurado, estas pala-
 bras. Señor, yaba para dos años, que la persona
 a quien tengo executado, por la deuda que me a-
 ueris preguntado, llego a mi tienda, y pidiendome
 que le fiasse por un año, una cantidad de ropa:
 que montaba çien ducados, lo hicçassi, y el se o-
 bligo a pagar melos, por escritura, ante el escri-
 uano, que tenéis retirado, y yo escriui esta deuda,
 en mi libro de caja, donde apunto las demas que
 me deuen, y cuando se me pagan lo escribo al mar-
 gen, y mirando este libro los dias passados, vi,
 que la partida de donde constaba la deuda des-
 te hombre, no tenia escrito al margen, que me hu-
 viesse pagado nada, y tenien do por çierto, que se
 me estaba deuiendo, sa que la escritura, y lo exe-
 cute, por que era passado el plaço; siguiosse la exe-
 cuçion, el no se opuso, dios se la sentençia de rema-
 te, y sa que el apremio para quemepagasse, mas aun-
 que yo tengo esto por çierto, si huviere testigos =
 que juren quemea pagado, enten dere que con-
 mis ocupaçiones, me oluide, de escriuirlo en el li-
 bro de caja, y no le pedire ningun cosa.

Mandole la Justicia, al dueño de:

288
la deuda que se boluiesse al retiro en que an-
tes estaba, y ordeno que saliesse el escriuano,
y teniendolo presente, le dixo estas palabras.
Yase, que en pedirle a este hombre la deuda:
que tiene pagada, no ay culpa de vuestra parte.
por que si el dueño pide su escritura, y presenta-
dola ante el juez, jura que se le deve a quella deu-
da, y en virtud desto, se le da mandamiento de
execucion, hasta aqui no ay culpa en el escriua-
no, mas en lo que podeis tenerla, sera en la citaçion,
por que consta que esta hecha, y el deudor lanie-
ga, decidme como, o cuando hicistis la citaçion.
Señor (respondio el escriuano) si la persona a
quien se pide esta deuda, me huviera dado lugar
para satisfacerle, escusara la queixa que tiene
de mi, y si vos quereis ver los autos, quedareis
satisfecho de mi verdad; yo fui a casa de este hom-
bre para citarle, dixeron me que estaba en el
campo, y vendria a quellano che, hice la citaçion
a un criado suyo, llamado Pedro garçia, para
que se la hiciesse saber, si este lo dixo a su amo, o:
no lo dixo, no lo se, aun que me an dicho, que el
dia siguiente que vino del campo lo despidio de
su casa, y diciendome ay, que no estaba citado, le
respondi, que lo estaba, y sin darme lugar, a que le
dixesse lo demas, lo hico vóces, como lo vistes.

A

Auiendo hecho el escriuano es-
 ta declaracion, le ordeno la Justicia, quen se-
 ñasse el proceso de la execucion, y exiuiendo-
 lo, parecio por el, que la citacion se auia hecho:
 en la forma que dixo, y tambien se aueriguo, que
 el deudor despidio al criado que se cito, con
 que no le dio noticia de que estaba citado, y:
 constando de todo esto, mando el Juez que:
 pareciesen ante el, la persona que pedia la deu-
 da, y el demandado, y teniendolos presentes, y
 demas dellos al escriuano, hablando con todos
 les dixo desta suerte. **E**rmanos, pocos pleitos se-
 veran de la calidad del vuestro, tres concurren
 en el, y todos tres teneis razon, y teneis razon jun-
 tamente con culpa. **E**l que pide la deuda, sia:
 sucedido como adicho, tubo razon para pedilla,
 porque la vio escrita en su libro, sin apuntacion
 de que estuviessen pagada, acordabasse de auer
 entregado las merca de rias, y no se acordaba de
 auer cobrado; y tiene culpa en no auer escrito:
 la paga, cuando la recibio. **E**l demandado:
 tiene razon en defen dersi, para no pagar dos
 veces una deuda; y no tiene razon, en no auer
 dado lugar, para que se le dixesse, como esta-
 ba citado. **E**l escriuano tiene razon, en defen-
 der su citacion, porque en rigor la hizo, y tiene
 cul

culpa, por que estas citaçiones devia executiba, es bien que se hagan al deudor en persona, respeto de que si tiene que alegar, lo pueda hacer, antes que caiga la sentencia de remate, ni sea alga el apremio, con que le obligan a pagar, y si por no aver llegado a su noticia la citaçion, como aora a suçedido, dexa de defenderse en aquel tiempo, no haçe despues en noventa dias, lo que entonces hiziera en nuue. **R**espeto desto, por la culpa que tubo, el que pidió la deuda, para que otra vez no la cometa, ni se oluide de escriuir lo que le pagan, le condeno en quatroçientos ducados, que aplico, para dar de comer dos meses a los pobres de la carçel. Al demandado, le doí por libre de lo que le piden, y le condeno en la pesadaumbre que se atomado. Al escriuano, por no aver hecho la citaçion en persona al executado, le condeno, en que pierda las costas que le tocaban, y las demas las pague, el que pidió la deuda.

CAPITULO XXIX,
 una queixa que se dio, contra el escriuano, de quien se trato en el capitulo passado, lo que respondio a ella, lo que la Justicia le dixo, y la sentencia q³ le dio. **A**

Auiendo sentenciado y despachado la Jus-
 ticia a los demandantes, y demandados, de
 quien setrato en el capitulo pasado, mando
 parecer antesi, a la persona que alli se dixo, que
 empeço a dar otra quexa. del escriuano, y teni-
 endo le presente, le ordeno que dixesse, lo que
 antes quiso referir, y al punto que dio este or-
 den, empeço el hombre a hablar, y dixo des-
 ta suerte. Señor, yo soi vecino desta ciudad, y
 labrador, y auiendo comprado el año pasado
 una mula castellana, en çien ducados, de una
 muleta da que traxo aqui a vender Fulano, ve-
 cino de tal parte, y obligado me a pagarle aqui
 esta cantidad, en dos pagas de por mitad, una
 el día de san Juan de Junio pasado, y otra el día
 del mismo Santo del año que viene, y hecho
 es escritura desto, ante el escriuano, en cuyo ofi-
 cio me hallastis, y sabiendo agora, que auia veni-
 do a esta ciudad a cobrar, la persona a quem e ven-
 dio la mula, fui a pagarle los çinquenta duc-
 dos de la primera paga, y queriendosse los entre-
 gar, no quiso recibirlos, diciendo que me obligue
 a pagarle todos los çiento en una paga, que se auia
 cumplido el día de san Juan pasado, y que deno-
 dar selos todos, en çiaua un cobrador, con çin-
 cove reales de salario, quem lleuasse preso a su tie-
 rra

rra, donde dice que estoi sometido, y que renun-
 cie el preuilegio delabrador, y yendo auer la es-
 critura al ofiçio del escriuano, halle que estaba
 de la misma suerte, que auia dicho el rreendedor:
 de las mulas, y sobre esto me oistis hablar alto, mas
 sabed, que yo digo verdad, y que lo que contiene
 la escritura es falso, en quanto a decir, que me o-
 bligue a pagar los çien ducados en una paga, y
 que me someti a otro fuero con salario, y que re-
 nuncie el preuilegio delabrador, por lo qual os
 suplico que no consentais que se me haga agrauio,
 obligan dome, a lo que no me obligue.

Con mucha atencion escucho la sus-
 ticia, toda la relacion que hizo el labrador, y
 despues de auerlo consolado y quietado, le pregun-
 to, si tenia testigos con quien aueriguar lo que a-
 uia dicho, porque sin aueriguacion, no se podia
 obrar, contra el tenor de la escritura, a que el
 respon dio, que si bastaban, los tres que se halla-
 von presentes al otorgamiento de la escritura,
 esos jurarian lo mismo, que el auia dicho, y
 los podria traer luego a la presencia del Juez,
 para que lo declarassen, mas que fueradesos
 los demas, que podrian decir, no se pondrian
 mas, que de auer se lo oido & a el. Ordenote el
 Juez, que traxess a aquellos tres, que como di-

xessen afirmatiua mente, y notuviessentacha notable, harian prouança; y pidiendo licencia el labrador para ir atraerlos, se despidio con mucha humildad, rogando que le esperassen. Preuino la Justicia al poder, al valor, y ala Juridiccion, para que a lescriuano le pusiesen retirado en su casa, con penade doçientos ducados, si salia del retiro sin licencia, porque no pudiesse estoruar con mano poderosa, o con alguna amenaza, las diligencias del labrador. Es te orden. se cumpla breuemente, y dieron noticia dello los ministros a la Justicia.

Mui gran rato passo, antes que el labrador pudiesse juntar los tres testigos que buscaba, por causa de ser ellos oficiales, y estar ocupados, mas con sus ruegos y diligencias lo consiguió, y sabiendo que el Juez se auia retirado a su posada, passo a buscarle, y auien do llegado donde estaba, pidio licencia, y con ella se introduxo en su sala, diçien do lo que auia obrado, y presentandole los testigos, y aun que era tiempo de reposar, ruego a la Justicia, al propio aliuio, por no hacer mala la obra a quien le buscaba, considerando, que si despedia, o detenia a aquellos hombres, les obligaria a faltar a sus officios, con perdida de su jornal, y que quicás necessitarián del.

del para sustentarse, y de qualquiera suerte, era mas Justo, que perdiesse su aliuio el Superior, que quitar su conueniencia a los inferiores, con lo cual mandando, que los testigos entrassen, que se saliesse de la sala el Labrador, y llamassen los ministros a las tres consultoras. Fiscal a desser este exemplo, a la ora de la muerte, de todos los Jueces y Superiores que no lo imitaren, y particularmente de aquellos, que por no perder una ora de aliuio, ocasionan muchos daños aqui en lesbusca, sin hacer escrupulo de esto, euite los aora, quien no quisiere pagarlos des pues, que el Juez no es suyo, sino de quien neceñtad el.

Breue mente llegaron la çiençia, la prudencia, y la cauidad, donde les esperaba la Justiciã, y quedandoss todas quatro asolas con los tres testigos, y mandando, que se apartassen los dos, se quedaron con el uno, del qual reçiuieron Juramento, y auien dolo hecho, le mando la Justiciã que declarasse lo que sabia acerca de lo que auia de puesto el Labrador, y obedeciendo estetestigo, rêspondio de esta suerte. Señor, de unã muletada que se traxo aqui el año passado, compro una mula en çien ducados, el Labrador que me presentã por testigo, y el trato fue, que los auia de pagar en esta çuidad

dad, en dos pagas, de açinquenta ducados cada una, la primera auia de ser, el dia de san Juan de este año del mes de Junio, y la segunda, el mismo dia de san Juan, del año que viene, y en esta conformidad se obligo ante el escriuano que me auéis preguntado, sin que en el conçierto, ni en el otorgamiento de la escritura ofreçiesse, ni se obligasse este hombre a pagar fuera de aquí, ni consumption a otro fuero, ni con salario, ni renunciando el prẽuilegio del labrador, y todo esto lo se, porque me hallé presente, con los dos testigos que auéis mandado apartar, primero al conçierto de la mulla, y despues al otorgamiento de la escritura.

Hecha esta declaracion, mando la Justitia, que esperasse este testigo aparte, y que llegasse otro de los tres, hiçosse assi, y auiendo jurado el segundo, y hecho le las preguntas que al primero, declaro lo mismo que el, sin contradecirse, ni variar en ninguna cosa. Otro tanto passo, con el tercer testigo, y dixo lo mismo que los dos primeros; y boluiendotes a llamar de nuevo, a cada uno aparte, ordeno el juez; que se les boluiesse a leer sus dichos, y dixessen, si se retificaban en ellos, ó si tenian otra cosa que decir, en pro, o en contra de lo que auian declarado, a que todos respondieron, que se re-

ti

tificaban en lo dicho, y si era necesario, lo bol-
 uian a decir de nuevo, mas que no tenian en
 aquel particular otra cosa que poder declarar,
 con lo qual les despido el Juez, y mando a
 los ministros que buscassen al vendedor
 de las mulas, y lo traxessen consigo; cum-
 pliose luego este orden, y auien do llegado es-
 te hombre a la presencia del Juez, le mando
 que declarasse lo que auia pasado, en lo que a-
 uia de puesto el labrador, y Jura do los testigos,
 y hallandosse obligado a responder, dixo sin
 al terarse, ni demudarse estas palabras.

Señor, yo traxe a vender aquí, el año
 pasado, poco mas de çinquenta mulas castella-
 nas, por que trato en esso, ven dila todas, a di-
 ferentes personas, a diferentes precios, y a di-
 ferentes plaços, unas a una paga, y otras a dos,
 y al punto que se haçe el conçierto, y que entre-
 go la mula, se obliga a pagarla el que la com-
 pra, por escritura, en la misma forma que se
 hiço el trato, y despues de auerlas vendido-
 todas, pido a les criuano, un traslado autoriça-
 do de las escrituras, por las cuales me gouierno,
 para saber lo que ca^{da} unome deue, y cuando es-
 ta obligado a pagarme, por que supongo que en
 las escrituras, no aya engaño, ni falsedad, y
 mas

mas, auien dome yo hallado presente al otorgarlas; en fee desto, la escritura que tengo contra la persona que me auéis señalado, dice que me a depagar en una paga, y con los demas requisitos que auéis dicho, por cuya causa, dixese este hombre, lo que el aura referido, y si constare de otra cosa por aueriguacion, me subetare a lo que aueriguareis, suponiendo, que si yo e errado en algo, la escritura me a hecho errar, y solo se, lo que ella contiene, por que siendo tantos los que me compraron las mulas, no me acuerdo despues, de lo que con çerte concada uno en particular, y por esso sacolas escrituras, y me valgo dellas.

Notese desagrado a la Justicia, la razon del que vendio la mula, y pidiendole, que suspendiesse dos dias la cobrança de a quella partida, lo despidio, y ordeno a los ministros, que llamassen al escriuano, diciendole que traxesse el registro, dondetenia la escritura de obligacion que auia otorgado a quel labrador, quando compro la mula, y despues de cumplida esta diligencia, estando ya el escriuano en presencia de la Justicia, y de sus consultoras, le ordenaron que en señasse la escritura, y que la leyesse, y auien dolo hecho assi, se certificaron de que contenia, todo lo que auia dicho el labrador, y pre:

guntandole el Juez, como tenia a quella escritura tantas cosas, a quien se auia obligado el otorgante, y que cuando el la otorgo, no las auia declarado, que en que consistia, la fidelidad de un escriuano, supuelto que en materias de tanta importancia no la tenia? Pusosse encendido el rostro del escriuano, quando oyo estas preguntas, y respondió con toda sumision estas palabras. Señor, no me admiro de las preguntas que me aueis hecho, ni me admirare, que du deis de mi fidelidad, porque para ambas cosas, os da bastante motiuo ^{lo que} esta escrito, mas pues soi preguntado, suplico os queme escucheis.

Señor, el hombre que vendio esta mula, suele traer cada año a esta çiudad, una mula ^{da} de sesenta mulas, pocas mas o menos, estas las saca al prado, y suele vender las todas en un dia, y llamame, para que ante mi, se obliguen a pagarlas, las personas que las compran, y con unos haze un concierto, y con otros otro diferente, y respeto desto, y de el breue tiempo con que se otorgan estas escrituras, no es possible escriuirlas alli, y lo que se haze es, otorgarlas, toman do la sustancia en minuta, y tomando todas las firmas en blanco, y despues en mi casa, lleno estas escrituras, gouernandome por la minuta; el año pasado,

299

por algunas ocupaciones que tubo, no pude registrar estas escrituras por mimano, y entre que las aun oficial que entonçes tenia, dandole lam minuta de todas, para que segun ella las registrasse, y auendolo hecho, y buelto me las registradas, fi andome del, por que sabe, no las corregi con las minutas, para reconocer, si tenian algun yerro, mas como me las entrego, las incorpore en el registro; esta es mi culpa, que en lo demas, no me parece que la tengo, y para que os asegureis de mi verdad, y de mi fidelidad, aqui traigo tambien lam minuta, miral da, y reconocereis dos cosas, una, que della consta que obligue al comprador, al mismo que el confiesra, y no amas; otra que siendo mia la letra de lam minuta, la de la escritura, es de otro mano, y pesame que el oficial que la registro, seaya ido de esta ciudad, por que el os dixera lo mismo que yo e dicho.

Miro la Justicia, y sus consultoras, lam minuta que entrego el escriuano, y reconocieron, que venia bien con lo que auia declarado, de donde infirieron que trataba verdad, y que el yerro de la escritura, auia sido casual. y respeto desto, se compadecieron, y mandaron llamar, al vendedor, y al comprador de lamula, y teniendo los presentes, despues de auer conferido

la

la Justicia, y con sultoras lo que deuia hacerse; se boluio ella a los tres, y les dixo assi. Señores, estene goçio vuestro, tiene mas de descuido, que de culpa; nota atenido el ^{de} vendor, en lo que pedia, por que se gouerno, por lo que contenia la escritura; ni la tubo el mercador, por que negaba, a quello a que no se obligo, y respeto desto, mando que pague, conformelo que contiene la minuta; en el escriuano, no hubo culpa de falsedad, mas hubola de descuido, y grande, por que aunque hubiese registrado la escritura por sumano, deuia leerla antes de incorporar alla en el registro, para conoçer si tenia algun defecto, y esta obligacion fue mas precisa, auiendo la registrado otro, y en pena desta culpa, por los daños que se pueden seguir della, sino se enmienda, le condeno en un año de suspension de su oficio, que corra desde oy, y en doscientos ducados, que aplico a los pobres enfermos, del hospital general desta ciudad.

CAPITVLO, XXX, CO:
 mo visito la Justicia, a los des-
 templados en la comida, los car-
 gos, y descargos que tuvieron,
 lo que les dixo, y la senten-
 cia que les dio.

Bien quisiera la Justicia poder asistir a un ti-
 empo en muchas partes, por remediar a un ti-
 empo todas las necesidades, y dábale que sen-
 tir la consideración, de que si se detenía en una
 parte, hacía falta en otra, salió pocos días antes
 de su posa, para visitar el cuarto de los destem-
 plados en el vicio de la gula, y estorvaron le en-
 tonces la execucion desto, las dos queexas que
 le dieron en el camino, de las cuales se trato, en
 los dos capitulos passados, yaunque a quella as-
 sistencia fueran necesaria, sentia no poder obrar
 lo que deseaba, con la brevedad que pedía la ne-
 cesidad de los destemplados; sabia que el vicio
 de la gula, no solo ofende las almas, sino los cuer-
 pos, consume la salud, destruye las fuerças, y ha-
 ce a los hombres semejantes a los brutos irra-
 cionales, y que assi como la virtud de la templan-
 ça que es su contraria, es favorable a todas estas
 cosas, el vicio las ofende, y las destruye todas,
 y este conocimiento aumentaba en la Justicia
 el deseo de hacerse presente en aquel cuarto;
 y el sentimiento de que huviesse embaraço po-
 deroso para impedirlo, yaunque a sístia con
 el cuerpo en una parte, en muchas estaba con la
 voluntad, y esto ayudaba mucho, para no dar
 a cada ocupación, mas tiempo, de lo que ella
 mis

misma pedia, pro curando les pacharse, y despachar los negocios, para emplearse en otros.

Al punto que la Justicia se halló libre de las ocupaciones que le detuvieron, bolvió a salir de su posada, acompañada de sus tres: con sultoras, y de los demás ministros, para visitar los destemplados, que se dexaban vencer del vicio de la gula, y caminando hacia el cuarto: donde tenían su auitación, llegaron a el con brevedad, y hallando dispuesto el lugar donde auían de tener su audiencia, se introduxeron en el, dando luego orden al Alcaide, para que sacasse de ençerramiento, las personas que allí asistían, a que respondió este ministro, que tenía diuidida a quella gente, en dos cuarteles: en uno de los cuales estaban, los que se dexaban vencer del vicio de la gula en la comida, y en otro, los que no siendo destemplados en esto, se destemplaban con exçeso en la beuida, de tal manera, que se prubaban de la raxon, y respeto de tenerles con esta diuision, ordenasse el juez, si saldrían a visitarse todos juntos, o si gustaba que saliesse, segun la diuision con que estaban, a lo qual fue respondido, que siendo distintos los vicios, auían de ser distintas las visitas, que saliesse primero los destemplados
en

en la comida, y despues de visita dos estos, saldrían los que llegaban a embriagarse.

En conformidad del segundo orden que se dió al Alcaide, salieron luego a la presencia del Juez, los vicijsos que le fue ordenado, y auiedo entrado en la sala de la audiencia, se conoçio, = que el numero de aquella gente era creçido, y que se componia de hombres y mugeres, de diferentes edades, y teniendoles presentes a todos la Justicia, determino, que dixesse el çelo de la onrra de Dios, cuales y como eran los defectos de aquellas criaturas, y cumpliendo el ministro este orden, empeço a decir assi. Señor, estas personas, demas de la ofensa que hacen a Dios, su Jetandosse al vicio que sea dicho, comunmente se dañan a si mismas, y digo que comunmente, porque tambien suelen dañar a otras en algunas ocasiones, lo primero, prouocando al vicio de quien ellas se dexan vencer, y otras vezes, defraudando a algunos injustamente de cosas que les hurtan, para saçiar su apetito, y estos hurtos, unàs vezes son de cosas comestibles, y otras de las que se reputan por mas preciosas y demas valor, por causa de que puede tanto con ellas su passion, que les obliga a exercitar acciones viles, por no negar a su apetito lo que pide, y de tal manera arrastra a quiense dexa vencer

cer del, que auiendo otros vicijs, demas deleite, y mas entre tenidos, y que los apeteçemas la natura leça, nunca, oraravez se ve, que los dados al vicio de la gula, se dexen llevar de los otros.

Dixetambien que asi mismos se dañan, porque por una parte, auiendo criado Dios estas criaturas racionales, ellas se asemejan con este vicio a los brutos irracionales, respeto de que su mayor cuidado, y su felicidad la tienen puesta, en la comida, y no en la que es moderada, y suficiente para sustentarse, sino en la abundancia, y la superflua, de donde se les originan muchos daños, el primero, que esta abundancia de manjar, cria abundancia de humores, y esta origina, abundancia de achaques, y de enfermedades, y estas criaturas, estan mas sujetas que las otras templadas, a una enfermedad tan graue, y tan peligrosa, como la apoplegia, y si en do la salud, y la vida tan amables, en estas personas se halla mas amor a la comida con exçeso, que a ninguna de las otras cosas. Por otra parte les daña su demasia, y su superfluidad en comer, a los discursos racionales del entendimiento, por que con ella los embotan, y no pueden discurrir, ni distinguir en cosa sutil. Demas desto, les ocasiona la comida demasiada, mal sueño, pesa-

do,

do, y con sobrada inquietud, y comunmente vi-
uen poco, por que ahogan y con sumen antes de ti-
empo el calor natural, sin que la minoracion des-
te, les obligue a minorar la cantidad de los man-
tes; de donde les resulta, la malacocion, y de aqui:
la abundancia de los malos umores, que son los
que engendran las enfermedades, y respeto des-
to, quando nosea mas, que por evitarles estos da-
ños, deveis moueros a castigarles lo pasado, ya:
ponerles rienda para que enmienden lo futuro.

Acabada la declaracion de los cargos
que sean referido, ordeno la justicia, que alega-
sse sus descargos la misericordia, y despues de a-
uer tomado noticia de ellos la defensora, pidiendo
al Juez que le escuchasse; dixo desta suerte. Se-
ñor, las personas que aqui veis, ya quien defi-
en do por vuestro mandado, alegan, que assi co-
mo los hombres son desiguales en los cuerpos, lo-
son tambien en las calidades, en las complexio-
nes, y en las necesidades, respeto de lo qual, lo
que para unos es suficiente, no basta para otros, y
lo que es necesario para estos segun dos, es super-
fluo para los primeros, y respeto de auer enten-
do que me cesitaban de la cantidad de mantas
que en usado, para poderse sustentar, sean vali-
do de ellos, no teniendo los por superfluos, ni dis-
gan

gan dosse comprehendidos por esta causa, en el vicio de la gula, y ayudales a persuadirse a esto, el hallarse a todas horas, con apetito a la comida, yaunque es verdad, que vienen con poca salud, y padecen algunos achaques, y experimentan algunos efectos de los que a declarado: el qual, nunca atribuyeron ninguna destas cosas; a la abundancia de los manjares, respeto de saber, que todas las criaturas estan sujetas a estos accidentes, y que los padecen las mas templadas; y lo mismo responden; en quanto al sueño, y a las enfermedades que pueden sobreuenir; y en quanto al hurtar algunas cosas, no lo niegan; mas comunmente, son sus hurtos de cosas comestibles de poca valor, y si en alguna ocasion, se alargan a mas; les obliga a ello su necesidad, y les parecen para comer esticito; y en quanto al discurrir, y a las demas operaciones del entendimiento; Juzgan que destas cosas, goça cada uno aquellas que Dios le comunico.

Con eluidos estos cargos, los confiteo la Justicia, con sus tres consultoras; yauiendo determinado en tres; lo que se deuia obrar, dixola Justicia a los culpados estas palabras. Criaturas, alguna apariencia de vicio contiene en vuestros des cargos; mas no de otra cosa que a apariencia,

cia, por que en la verdad, les falta lo que parecen.
No os niego, que la necesidad de los hombres es
 desigual, mas lo que comunmente tomáis, pa-
 ra remediar la vuestra, excede mucho, a la ma-
 yor necesidad, y todo lo que excede, tiene desu-
 perfluidad, y si todos los hombres se gouernassen
 por el apetito a los manjares, todos, o la mayor
 parte, usarian de ellos con la misma destemplan-
 ça que vosotros, mas sujetan el apetito a lo raso-
 nable, y a lo racional, y tomando lo que les ba-
 sta para sustentarse, se niegan a lo superfluo,
 quedando viuo el apetito, y el no haçerlo assi;
 solo es propio de dumbentos, quando se hallan en
 el prado, y por causa desto se dice, que se asemeja:
 a ellos el hombre racional, queda a su estomago,
 todo lo que pide el apetito; y que esto sea contra-
 rio a la salud corporal, y prouocatiuo a muchas
 enfermedades, ya çha que es, no es dudable, aun-
 que tambien las padizecan las personas regla-
 das, que en estas prouendran de otras causas, y
 en vosotros prouienen de vuestra destemplan-
 ça, y lo mismo os respondo en quanto al sueño.

No dudéis tampoco, que este vicio
 os embota los entendimientos, y os acorta los dis-
 cursos, y demás desto, auéis de tener por çierta
 otra cosa, y es, que este daño, quien menos lo cono-
 ce,

çe, es quien lo padeçe. Tambien os concedo, que en la neçesida d verdadera, se puede tomar. El sustento de donde se hallare, aunque sea contra la voluntad del dueño, más sea de entender con dos circunstancias, una que la neçesida de sea verdadera, y otra, que lo que se tomare, no se pueda adquirir por otro medio, y en faltando cual quiera dellas, sera hurto, y por el consiguiente, pecaminoso, y con obligacion a restituír, y de esta calidad me recelo, que sera comun mente en vosotros lo que tomareis para comer, contra la voluntad de los dueños, respeto de faltar lo verdadero a vuestras neçesidades, y por que pudiendo trabajar y servir, no os valeis de ninguno de estos medios y hurtais, pareciendo os, no que esto os sea licito, sino que es más fácil, y aunque lo sea en la execucion, no lo ten dreis por tal, cuando se os haga cargo dello, y os sea castigado en la ora última de la vida.

Lo que os aconsejo criaturas es, que vivais como racionales, y como cristianas, advertiendo, que faltaís a ambas cosas, todas las veces que os dexais vencer de esse vicio, y que aunque vuestro obrar sea, de irrationales, auéis de dar cuenta a Dios, como quien tubo, y a quien su magestad concedio memoria,

ria, en ten dimiento, y voluntad, y que essas, que
 agora os parecen razones, y que os escusan de cul-
 pa, y como tales las auerá legado en mi tribu-
 nal, no se os reçiuiran en cuenta, en el que a de-
 presidir y juzgar, el Juez diuino, por que como
 ya e declarado, no son razones, sino apariençia
 dellas, y lo que en aquel tribunal, os a de pesar:
 de auer lo obrado, escusado agora, y os escusare-
 is entonces del arrepentimiento que no os val-
 dra, y de la pena que a de corresponder a lo mal
 obrado, y aduertí, que no sabiendo, cuando os
 llamara el Señor a juicio, ni cuando llegara:
 la muerte, nisi os dara tiempo para prepara-
 ros, puede suce deros, que os llamen oy, o ma-
 ñana, o de aquí a una ora, y puede tambien su-
 ce deros, que no os concedan tiempo para con-
 fessaros, ni para hacer un acto de contriçion,
 y si moris sin estas dos cosas, auiendo cometi-
 do culpa graue, mejor os fuera, no auer nacido.

Considero criaturas, que qstiene el
 vicio ven çidas, y que esta tan señoreado de vo-
 sotras, que es necesario, para libraros de su tira-
 nia, que exerciteis muide proposito, la virtud con-
 traria, y si conoçiera valor en vos otras, para usar
 della, dexandolo a vuestra voluntad, y lo hi-
 çiera, mas ni os hallo determinaçion para ello, ni-
 fio

310
fio que obrareis voluntariamente, lo que tanto os importa, por lo cual, descando vuestra enmienda, os condeno, a un año de reclusion; en el mismo cuarto y en cerramiento en que estais, don de ordeno al Alcaide, que os guarde de contaluído, que no podais tener, ni lleque a vuestro poder mas sustento, de aquel, que por su orden se os administrare, y deste se os entregue cada dia, la cantidad que bastare para sustentaros decentemente, sin escasez, ni superfluidad, y que os obligue a guardar, la forma de ayuno, en la calidad y cantidad de los manjares, todos los viernes del año, demas de los ayunos a que obliga la santa yglesia, y si alguno, perseverare diciendo, que no puede sustentarse con lo que se le da, sellame un medico que lo declare, y se le de lo que ordenare, y si cumplido el año, estuviereis en mandados, se veis libres, y si no lo estuviereis, se continuara la penitencia.

CAPITULO XXXI. CO-
mo visito la Justicia, a los des-
templados en la beuida, los cargos,
y descargos que tuvieron, la repre-
hension que les hizo, y la sen-
tencia que les dio.

Cada ora quisiera la Justicia visitar todos ³¹¹:
los culpados de un cuarto, por aprovechar el ti-
empo, por aprovechar los aellos, y por no faltar
con la asistencia a otras partes que necesitaban
della; mas no era esto possible, respeto de que las
diligencias que se hacian con cada gremio, pe-
dian mucho mas tiempo, y esto le obligaba a:
caminar, no con la ligereça que quisiera, sino con
la atencion que pedian, las cosas que exercitaba,
y la variedad de circunstancias que ocurrían-
en cada una dellas. **No** obraba con intenci-
on, ni con deseo, de aumentar dias, en el despa-
cho de los negocios, para que sea aumentassen:
las costas ni los salarios; sino con animo de a-
gradar a Dios, de cumplir con su obligacion, y
de hacer bien a las criaturas, con quien exercita-
ba su Jurisdiccion, que el hacer lo contrario, es:
mas proprio de executores, que de Jueces, ni de
Superiores, a quien toca no solo proceder Justa-
mente, sino procurar el mayor bien de los inferio-
res, y evitarles todo el gasto y molestia que no:
es necesario, por que como de esto, a de pedir Di-
os estrecha cuenta, y en su tribuna no oian de-
valer razones, ni excusas frivolas; para discul-
par lo que no se huviere obrado justifiadamente;
procuran desde agora, quitar la ocasion del-

cargo, a quien no podran entonces dar buena satisfacion, ni buena escusa.

Luego que feneçio la Justicia, la visita de los destemplados en la comida, dio orden para que saliessen los culpados que quedaban en aquel cuarto, y obedeçiendole el Alcaide, sacobreuemente consigo, un numero moderado de hombres, todos tan deslucidos, tan desastrados, y despidiendo tan mal olor: desi, que fen dian los ojos y las narices de quien le tenia presentes; est ocauso pesadumbre a la Justicia, y reprehendiendo al Alcaide, por que antes de sacarlos, no los puso mas decentes, le respondió esto. Señor, no conoçeis que gente es esta, pues me poneis culpa de su desalino, mas para que tengais alguna noticia: dellos, es bien que sepais lo primero, que el mal olor esta tan naturalizado con ellos, que si los mandasseis entrar en una tina de legia, donde desnudos los lauassen. muide proposito, y despues los vistiessen de algodones de ambar, no alia de bastar, para consumirles este mal olor, y despues de esto, no ay cosa que me enoç cuidado los ocasiona, que ayan dar limpios, y esto es. en z tanto grado, que si no me uedoa limpiarlos por mis manos, no leuantaran ellos las suyas, para

co

cosa delimpieça; tres dias a, queles emandado
 niuchas veces, que unos a otros se pusiesse con:
 deçençia, para salir aqui, y a hecho lo mismo, :
 que sino me huviesse oido, y porno obligarles
 a esto con el baston, los dexo estar, y procuro no
 tomar me pesa dumbre, por lo que ellos no la
 tienen ni se la toman, y creed Señor, que no son:
 poco castigados, para estoruarles la embriaguez.

No respondió a esto la Justicia, mas
 compadeçendosse del infeliz estado, en que:
 el vicio auia puesto a aquellos hombres, ordeno
 al çelo, que manifestasse sus delitos, a lo cual:
 respondió el ministro estas palabras. Señor, a
 los demas hombres, que se dexan llevar de otros
 vicios, es neçesario declarar cuales son para que
 se sepan, mas con los que tenéis presentes, falta
 esta neçesidad, por que ellos mismos, sutrage,
 supareçer, su desaliño, y el olor que echan desi,
 publican quien son, y la enfermedad de que pade:
 çen, mas no obstante esto, por obe de çeros digo,
 que el delito de estos hombres es, la demasiada a
 fición, no al as damas, no al andar a cauallo, no
 a romper galas, ni a ninguna de las demas cosas,
 a que se inclinan los que se preçian de racionales,
 que todas essas, son tan superfluas para ellos, que
 sino las huviesse en el mundo, no les harian falta,

por

porque sintodas ellas viuen, y sintodas ellas
 passan, y solo loque apeteçen, y loque les lle-
 ua la voluntad, es el deleite, en la beui da:
 del vino, y esto es, con tanto exceso, que se em-
 briagan, y se priuan de la raçon, desuerte, =
 que todo el tiempo que dura la embriaguez,
 careçen della, y se ponen en tal estado, que se
 puede decir, que son afrenta de los hombres.

Si se diesse viçio, en que no huvie-
 ra culpa, ni ofensa de Dios, y fuera este uno:
 dellos, se podía dexar a estos hombres sin pe-
 na, porque ellos mismos se la imponen, con
 el desprecio, des estimación, y vituperio, =
 que son tratados de todos, mas como el viçio
 de que se dexan vencer, y el daño que se haçen,
 no careçen de culpa graue, y por el consiguie-
 nte, se ofende con ella a la magestad diuina, es-
 fuerça pe diros, que los castigueis, ya un qued
 mayor castigo para ellos, sera quitarles el vi-
 no, otros demas deste les aueis de dar, y la ra-
 çon es, por que su delito, es uno en la raíz, y mu-
 chos en las ramas que salen della, y para que
 de todos os conste, sabed señor, que esta gente,
 ni se confiesa a tiempo, ni oyen missa los dias
 demas solemnidad, ni se acompañan con
 persona virtuosa, por que ellos huyen dellas,

y ellas se apartan dellos; si tienen hacienda, la dexan perder, sino la tienen, no trabajan para adquiririlla, y como tengan para buer, todo lo demas no les da cuidado, y en la buida emplean, poco, o mucho lo que poseen; si tienen muger, ohijos, ni les cuidan, ni les dan lo necesario, ni les enseñan cosa buena; si tienen oficio; trabajan poco y mal, y cometen en esto, un sin número de yerros; son desonrra y afrenta de su linage, de tal manera, que nadie les quiere conoçer por parientes, y llega su desdicha a tanto, que e conoçido hijo, que castigaba a su padre por este defecto, de la manera que apenas lo castigaria a el vel padre, cuando tenia diez años, no lo alabo, mas refiero lo que ofende este vicio a los que tienen onrra, y al fin, los que se dexan vencer del, viuen, y mueren como bestias, y juzguese de aqui, lo que seran en la otra vida.

A estos cargos ordeno la Justicia, que respondiese la misericordia, y a in que este ministro hizo, cuanto pudo, por saber de estos hombres, las razones que tenían en su favor, como ninguno la tenía para lo que obraba, ninguno ubo que se la diese, si quiera aparente, antes en las preguntas que les hizo, la respuesta comun de todos fue, pedirle, que les dexasse, y que les castigasse el juez como quisiera, mas de todo esso,

mouida la misericordia de supiedad, dixo a la
 Justicia estas razones. Señor, bien sabeis que
 los delitos andessen castigados, segun la mali-
 cia con que fueron cometidos, y si bien se consi-
 dera; en estos hombres, a concurrido poca, y po-
 ca voluntad de cometer los, por que si miramos,
 el primer delito de embriaguez que cometieron,
 conoceremos, que sin esperiencia del daño, no
 pudieron prevenirlo, ni juzgar lo que despues
 les sucedio; y si atenemos a los siguientes, y a
 en estos an obrado con alguna lesion del enten-
 dimiento, y cuando esta potencia no esta sana,
 la voluntad que es ciega, y se gouierna por la o-
 tra, dexasse vencer y llevar de lo que le propone
 sin culpa suya; si se consideran las cosas que ha-
 çen, o los delitos que cometen, en el tiempo de la
 embriaguez, estos son menos culpables que los
 demas, porque en aquel tiempo, no obra en ellos
 la racionalidad, sino la animalidad, y respec-
 to desto, deueis compadesceeros de ellos.

Sin que la misericordia perdiesse a la
 Justicia la compassion, la tenia ya dexa que llama-
 serable gente, mas para no faltar a la obligacion
 de su oficio, con sulto estecas o, con la ciençia;
 la prudencia, y la caridad, y buiendoss etodas
 a piedad; determinaron qual auia de ser. la re-
 pre

prehension, y en que conformidad se auia de
 dar la sentençia, y estando todas de un parecer,
 dixo la Justicia a los culpados estas palabras: **C**
riaturas, que aunque nacistis racionales, os
 auéis priuado de la raçon, y del entendimiento,
 por vuestra voluntad, y por seguir un vicio tan
 infame como el vuestro; aunque el conoçimien-
 to de vuestra incapacidad, pudiera desobli-
 garme de corregiros y de reprehenderos, no me
 a justo adexarlo de haçer, por que si vosotros, no
 os enmendareis, no podáis alegar en el tribunal
 diuino, que dexastis de haçerlo, por que os falto:
 esta correccion, ni ami semehaga cargo, de que
 la omiti, y de que no os declare, el infeliz estado
 en que os halláis; lo que me toca es, corregiros,
 y castigaros, si lo que a vosotros toca, que es, la
 enmienda del delito, no la tuvieris, no corre-
 ra por mi cuenta, ni semehaya cargo de vuestra
 incorregibilidad, auiendo obrado lo que me toca.

Y auéis oido, los cargos que se os an
 hecho, y todos son tan ciertos, que no se añadio:
 una palabra a vuestras culpas, y si conforme an
 sido ellas, os huviera de castigar, pocas penas a-
 uria, que yguatassen a vuestros delitos; por
 que aunque es verdad, que ellos os ofenden co-
 munmente, a vosotros, con todo esso, no dexan
 de

de participar de ofensa graue, todas las personas que ostocan, sin aueros dado causa para ello. Es possible, que de tal manera os ayais dexado vencer de un vicio tan ruin, que despreciéis la onrra, el juicio, el acierto de las acciones, los hijos, la muger, los parientes, y los amigos onrrados, por no dexar el vicio? Es possible que no os mueua ala enmienda, el veros despreciados; des estimados, y ultrajados de todos, y que pueda el vicio con vos otros, mas que todas estas desdichas, pues sabiendo que se os originan del, queráis mas padecerlas que dexarlo? Es possible, que pueda mas con vos otros, el apeto de la embriaguez, que el dese natural de seruir a Dios, y saluaros? Es possible que siendo cristianos catolicos, hagáis mas estimacion del vicio, que de la amistad de Dios, pues sabiendo que el vicio os priuadella, queráis mas viuir en su desgracia, que dexar el vicio que os la ocasiona? Considerad criaturas, que deueis a Dios el ser que tenéis, que os crió de nada, que os esta conseruando la vida, deseoso de que la enmiendéis, para daros la eterna, no queráis perder por un vicio infame, una eternidad de gloria; y condenaros a otra eternidad de penas; aduertí, que aunque obráis con poco durçio, y

con

con una voluntad engañada, con esse poco juicio que os assiste, y con essa voluntad engañada, auéis depagar en la otra vida, lo que en esta ofendeis a la magestad diuina, por que ni de todo punto os falta el juicio, para conoçer que peçais; ni de todo punto, esta engañada la voluntad.

Amis consultoras, y ami, nos amouido el deseo de vuestra enmienda, adaros una: pena medicinal, y en virtud desto os condeno, a que tengáis todos los presentes, dos años continuos, de encerramiento, en las mismas salas deste quarto que auéis auitado hasta agora, con tal cuidado, que de aqui a que se cumpla el tiempo de vuestro encerramiento, solamente os sea licito tratar y hablar unos con otros, y sin que vuestro Alcaide, o la persona que el señalar, este presente, no pueda hablaros ninguna otra criatura, y cuando os hable, no permita que recibais ninguna cosa de comida, o bebida, ni que os traten de materia que no sea licita, y en todo el tiempo de estos dos años, no se os den ningun vino, y de la comida, se os administre, lo necesario, segun lo pidiere la caridad, y vuestra necesidad, y si cumplido el dicho termino, estuviereis enmendados, y verdaderamente arrepentidos delo pasado, y confirme proposito

to de no boluer al vicio, se veis libres del encerramiento, y en mi hallareis amparo, para todas vuestras conueniencias, como se an en materia licita, mas si os hallare, sin el arrepentimiento, ni proposito de la enmienda que dicho, no cesara el castigo, ni la pena, y entonces determinaré, el que huviere de daros.

CAPITULO XXXII, ©
 mo visito la Justicia la casa:
 de un Regidor, a quien aprehen-
 dio, comprando trigo para reuen-
 der, lo que le aueriguó, como el con-
 fesso el delito, la aprehen-
 sion, y la sentençia.

Del que le dio
 De la manera que se vale Dios de muchos medios, y de muchos caminos, para lleuar a sí las criaturas, y que ay muchas virtudes para conseguir su amistad, y los bienes eternos; assi tambien se vale el demonio de muchos laços, para engañarlas, y les ofrece muchos vicios, para que se pierdan, y como el Señor desea y procura nuestra saluacion, el demonio desea y solicita, la condenacion de nuestras almas, y como en el camino del cielo se empie-
 ça

ca. a caminar, por el exercicio de las virtudes que parecen mas fáciles de conseguir; para encaminarnos Satanas al infierno, emplea comunmente a guiarnos, por el quebrantamiento de las cosas menores, y por el seguimiento de los vicios que parecen mas leues; y assi como del exercicio de aquellas virtudes que digen menos perfeccion, van caminando de las criaturas, y Dios las va guiando, a la consecucion de las mas nobles, y de mas perfeccion; tambien el demonio, va prouocando y incitando, del quebrantamiento de las cosas pequeñas, al de las mayores, y de la execucion de los menores vicios, al de los mayores, mas graues, y con que mas se ofende a la magestad diuina.

Nada desto ignoraba la justicia, y deseando apartar las criaturas, de los vicios que guian a la perdicion, y en caminarlas al cielo, para donde fueron criadas, por medio del seguimiento de las virtudes, para conseguir esto, velaba, rondaba, y ma drugaba, cuidando a todas horas, de su republica, por que aun que tenia ministros de quien poder fiar estas diligencias, no gustaba de descargarse del peso de su obligacion, cargandolo a otros, y conocia tambien, cuan diferentes efectos causa,

y la diferencia con que se vive, y el cuidado que se
 ponien en evitar los delitos; cuando se sabe que el
 Juez anda por la ciudad a todas horas; o cuando
 se tiene noticia; de que está gozando el descanso.
 de su posada, y que los ministros solos velan y ron-
 dan. Salto la Justicia un mañana temprano de
 su casa, con animo de visitar algunos lugares
 donde se compraba y vendia, y auiendo llegado
 primero a las carnicerías, y asistido en ellas al-
 gun tiempo, haciendo cumplir algunos pesos fal-
 tos; y echando algunas penas a los carniceros; no
 hallando otro desorden de importancia, salió de
 allí; para el alhondiga de trigo, y poniendo a su en-
 parte desde donde se señoreaba a aquel lugar, vio que
 llegó un hombre rico, y que tenía officio de regidor
 en aquella ciudad, y con certiendo breuemente to-
 do el trigo que estaba presente, hizo que los due-
 ños lo cargaassen en sus mismas caualgas duras,
 para que se lo lleuassen donde les ordeno; y aun-
 que auia presentes algunos panaderos, que que-
 rian comprar trigo, no les dexo tomar ninguno,
 y estrañando esto la Justicia, mando llamar a
 los panaderos; a los cuales ordeno, que le decla-
 rassen aquello, y uno le respondió esto.

Señor, la persona que auéis visto
 comprar el trigo; que auia venido oy a la al-
 hon

hondiga, es regidor desta çuudad, y con la autori-
dad del oficio, haçe lo que quiere, sin que ninguno
de nosotros se atreua a contradecirle, nïa hablar-
le palabra, y es bien que sepais, que con su trato, des-
truye esta republica, porque el viene aqui los mas
dias, y dando por cada fenega de trigo dos reales:
mas, del precio a que se vende, lo compra todo, y
con esto, por una parte le aumenta a quel precio;
y los dias siguientes, no lo quiere dar los que lo tra-
en, a menos cantidad, y desta suerte; a subido el
trigo en un mes, diez reales; por otra parte, co-
mo los dias que viene, se lo lleva todo, sin dexar:
nos tomar ninguno, no tenemos con que dar a-
basto de pan a la çuudad, y viendo que falta, nos
culpan todos, sin que tengamos culpa; y por o-
tra parte, quando a subido el trigo lo que a que-
rido con este modo, saca a vender el que a-
comprado, sin declarar que es suyo, y lo que le
costo a catorçe, lo vende por veinte, y como nos
hallamos obligados a comprar a este precio, es:
fuerça subir el pan, del precio a que lo dabamos:
quando comprabamos a catorçe.

En otras ocasiones, viene aqui, y:
el mismo trigo que sabemos que es suyo, y que lo a-
traido de sus almagenes, por que nos lo diçan las
personas que lo traen, llega el, y fingiendo que es:
de

de aquellas personas, lo conçierta con ellas, unas veces a dos reales, y otras a mas de lo que corre, y haze que lo carguen, y se lo lleuen a su casa, y los otros que an venido de fuera a vender trigo; viendo como se vendio a quel, no quieren dar el suyo a menor preçio, con lo qual, los que no podemos dexar de comprar, nos hallamos forçados a pagar lo a aquel preçio, y desde entonces que da el trigo con aquel valor, y el dia siguiente, buelue este regidor a traer, el que el dia antes lleuo a su casa, y sin decir que es suyo; lo vende al preçio que el dexo hecho, y con este modo de obrar, aganado mas de sesenta mill ducados que vale su hacienda, sin sser labrador, ni sembrar ni coger, y en conçiencia, la deuia restituir toda a los pobres, por que les a encareçido el pan, y el trigo, obligandoles a comprar ambas cosas, por mas subidos preçios de lo que las comprarán, si este hombre obrara cristianamente, y dexara vender y comprar el trigo conforme hubiessen sido las cosechas.

No perdiopa la b^{ra} la Justicia, de cuantas dixo el panadero, y preguntandole, si auia quien jurase a quello, respondió, que el, y los demas de su ofiçio, que estaban presentes lo jurarian, y que hiciessen traer a su presencia, las

329
las personas, que traian al alhondiga, y bolu-
an a llevar a su casa el trigo del regidor, cuan-
do solo intentaba, levantar con el el precio, y
despues; quando les ordenaba, que lo vendie-
ssen segun el precio a que el lo auia puesto el-
dia antes; y auiendo oido esto la Justicia, or-
deno que las consultoras, escriuiesen la cabe-
ca de proceso, y recibio Juramento, de cinco hom-
bres, que eran los panaderos, y diciendo cada
uno su dicho a parte, declararon todos, que
era verdad quanto dixo esta Judicialmente
el primero, sin que ningun año diesse, ni quita-
sse nada de aquello, afirmando que era lo
mismo que obraba el regidor, y despues de auer
dicho todos, se le boluio a leer a cada uno su de-
claracion, y se certifico en ella; y hecha esta di-
ligencia, mando el Juez al poder, al valor, y a
la Jurisdiccion, que buscassen las personas que
sacaban a la alhondiga el trigo de aquel hom-
bre; que eran tres, y las traxessen a su presen-
cia.

Cumplieron luego los ministros;
lo que les fue ordenado, y hallando las tres perso-
nas que buscaban en casa del regidor, las lle-
uaron ante la Justicia, y estando presentes los
panaderos, les mando el Juez que jurassen co-
mo se acostumbra, y despues de auerlo hecho,

examino a cada uno a parte, preguntandoles, por lo que depuso el primer testigo, y conforme a la cabeza de proceso, adivirtien doles antes que dixessen, que las penas a que se sujetaban los: que juraban falso, eran graues, quemirassen; nose con denavan a ellas, por que las esperimentarian sin remedio, y auiendo entendido los: tres esta aduertencia, y reconociendo que los: pana deros que estaban presentes, aurian daido noticia dellos, y manifestado todo lo que en algunas ocasiones les auian dicho, nose a treuieron a negar ninguna cosa, temiendo el castigo del Juez. y respeto desto, declararon, que cuanto estaba escrito era verdad; y que aquel era el trato que tenia su amo, mas auia de veinte años; y que auiendo empeçado con poco caudal, valdria de presente el que tenia, sesenta mill ducados, y que tenia ençerradas en dos almacenes, ochomill fanegas de trigo, para irlo vendiendo en la forma que sea declarado: Despues de auer depuesto estos testigos, mando el Juez, que a cada uno se le leyesse su dicho, y auiendo se hecho assi, todos se reuificaron, y con esto dio licencia para que unos y otros se fuesen libres.

Auendo visto la Justicia, y sus consultoras lo que estaba aueriguado, y la grauedad

dad del delito que cometia a quel regidor; de-
terminaron que el poder, el valor, y la juridi-
cion; lo prendiessen, poniendolo en las casas de ca-
bildo, con dos guardas, y haciendole notorio este
orden a los tres ministros; no dilataron la execu-
cion. Buscaron al regidor, hallaronle, y mani-
festandole la comision que lleuaban, la cumplie-
ron luego, de la misma suerte que se le dio, de to-
ciudad, boluieron breuemente a dar noticia a du-
ez, y consultorais. Despues de hecha esta prision,
se siguió de vna diligencia, no menos sensible pa-
ra el regidor, y su familia, que la pasada; porque
aunque todos quieren que ay a la diligencia adic-
ta quietud y serenidad. Introduxeronse en ella
del regidor, el juez, y las demas personas de su
audiencia; y visitandole a toda y haciendo inuen-
tario de los bienes, y alhajas principales, pidie-
ron persona abonada, en quien se depositasen,
y auientandolo a dolo; se hizo el deposito en la for-
ma ordinaria, y pidiendo la justitia las llaves de
los almacenes del rigo; a qui ubo dificultad pa-
ra entregarlasy, diciendole que el dueño de casa
las tenia guardadas, mas viendo que se auia lla-
mado quien las descerrasse; las entregaron;
y auierta las puertas; se reconoció que auian
las ochomill fanegas que auian de claxar de los
tes

testigos, y boluendo a cerrar, y a ira diendo les b
otrallabé, se las lleuó todas, el Juez. *coro si*
bl. Auendo hecho estas diligencias,
y estando el negocio en este estado, determiná-
ron la Justicia, y sus consultoras, que se tomase
la confession al reo, y mandando traer de don-
de estaba preso, a la sala del Juzgado, teniéndolo
presente, se le hicieron al principio, las preguntas
ordinarias, a que respondió fielmente, declaran-
do su nombre, la edad, y el oficio que tenia, y
de donde era vecino, y preguntah dole despues,
por el tenor de la cabeza de proceso, y por lo que
auian depuesto los testigos, nego todo lo que e-
llos dixeran, y solo declaró, que compraba trigo,
para el gasto de su familia, y no confesorias,
aunque se le hicieron otras preguntas, requeri-
mientos, y protestas, por cuya causa, le mando
poner el Juez, en la cárcel publica, y comprehen-
siones, y examinó otros tres testigos, que le seruián
dentro de casa, los cuales juraron lo mismo que
los primeros, sin que se diferenciasen en nada,
y boluendo a traer a la sala del audiençia al reo,
le mando denueuo, que dixesse verdad, en lo
que antes se le auia preguntado, y que declarasse,
para que queria tan gran cantidad de trigo, co-
mo tenia almacenado, no siendo labrador, ni
aui

auiendo de sembrar, ni de vender, a diuirtiendo. le, que el delito, estaba bastante mente aueriguado, y quedeno confessar la verdad, le obligarian a ello con rigor. En esta ocasion, temio el regidor, la entereça del Juez, y confesso todo lo que contra el auian dicho los testigos, declarando que se hallaba arrepentido, y con firme proposito de dexar el maltrato, por que ya conoçia que era ilícito, y dañoso a la republica.

Pareçioles a la Justiciã, y a sus consultoras, que era bien considerar de spaçio aquel negoçio, por ser graue, y requiriendo tres vezes alreo, en dias diferentes, que nombrasse procurador y letrado que le defen diessen, y se les conçe deua termino para ello, respondio a todostres re querimientos, que venunçia la defensa, y los terminos, y pedia sentençia, con lo qual, passados nueue dias, se di finio entre el Juez, y sus consultoras, lo que se le auia de deçir, y la sentençia: que se le auia de dar, y trayendolo otra vez a la sala del Juzgado, le dixo la Justiciã estas palabras. Hombre, yome alegrara, que lo procesado, ya ueriguado contravos, diesselugar para daros por libre, y obraria esto con mas gusto, que executar lo contrario, por que a castigaros, solo me mueue, la obligacion del ofiçio, y siempre que:

pu

pudiere cumplir con ella perdonando, obrare con mas alegria, que castigando, o condenando, mas cuando lo escrito me obliga a castigar, y esfuerça haçerlo, aunque me cause sentimiento. No ignoraís, la grauedad de vuestro delito, y estando aueriguado, con once testigos, y confesado por vos, mal podre escusar el castigo, aunque procurare que sea con caridad.

Los daños que auéis hecho a la república, y a los moradores della, ansí de grandes, y no puedo dexar de ponderar vuestra tiranía, pues por enriqueçeros avos solo, auéis procurado: empobreçer a muchos, con un trato insolente, y sin que aya llegado nunca avos, la compasión de tantas necesidades como auéis ocasionado: a los pobres, no dexando les satisfacer de pan, por lo que auéis aumentado el precio, de donde enfiere dos cosas, una, la falta de caridad con que auéis mirado las necesidades de vuestros proximos, y otra, que anopermitir Dios, que se des cubriese a ora vuestra maldad, primero llegaría avos la muerte, que el arrepentimiento. No me admiraría tanto vuestro delito, si auiendo lo cometido, dos o tres años, hallando os con necesidad, desdes que la remediaístis, u vierais dexado este trato, mas quedades pues de auer ganado sesenta mill ducados,

estéis tan asido a el, como sino tuviesséis un pan: que comer, esta per seuevançia mea admira. Para que fin buscáis mas hacienda, noteniendohi sos: ni erederos forçosos? No consideráis, que os aueis demorir, y que a ueis dedar quenta a Dios? No sentiaís bien del atributo de su diuina Justicia, si uiuendo como aueis uiuido, pensabais: saluaros? Dadocaso que tuviesséis hi sos, porventura, os sacarian ellos del infierno; si por dexar los ricos os condena uais, por vuestro maltrato?

Si lo que ciega el vicio, valiesse por disculpa, a los que del se dexan vencer, a vos ostibvaria la çeguedad con que aueis uiuido, mas como essa çeguedad es voluntaria, y tambien lo es: el obrar mal, ni es cusa de culpa, ni de pena. Para que vos que deis corregido, y castigado, y los que os auisto obrar mal, escar mienten encabeça vuestra, sabiendo que ay Justicia y castigo paratodos; y para dar satisfacion a toda una república, a quien aueis ofendido, valiendo os para destruirla, del oficio que se instituyo, para ampararla, y para defenderla, y para que yo cumpla con mi obligacion; os condeno en primer lugar, en priuacion perpetua de dos cosas, una de todo contrato, y contrato, por vos, y por interposita persona; y otra, de el oficio de regidor, y de todo otro oficio, y cargo republi

blico; y atento al daño que aueis hecho a los pobres, encareciéndoles el trigo, doí por perdidas las ocho mill fanegas que tenéis en çerradas; las cuales aplico, alposito desta çiudad, para aumento de su caudal; y demas desto os con dno, en diez mill ducados de plata, de los cuales, suplico que se encargue, y que los recíua, el cabildo de la santa yglesia, y que los haga emplear luego, en doçe mill fanegas de trigo, las cuales reparta esta pasqua de nauidad, entre las personas pobres, desta çiudad, prefiriendo a las biudas, y donçellas onrradas; y hasta que ayais entregado el trigo, y el dinero, no salgais de la prision: en que ostengo, y puesto, que os queda hacienda, para sustentav os onrradamente, contentaos con ella, y aprouechal da de suerte, que os ayude a ganar el çielo, que es la riqueza que adurvar siempre, que la que buscauais hasta agora, con la vida la auiais de dexar por fuerça.

CAPITVLO XXXIII.

de un lo oro que supola Justicia, que cometia un mercader, como lo aueriguo, y el lo confesso, lo que le dixó, y la sentençia que le dio.

Boluiasse la Justicia con sus ministros asu-
 posada, quando llegando a la puerta de un mer-
 cader, oyo quedixo un hombre, estas breues es-
 palabras. Pues sino quiere que las tome, que-
 desse con Dios, que yo dare quenta a la Justi-
 del modo con que compra y vende; reparo
 el Juez, que el que dixo esto, se iba a salir de
 la tienda en que estaba, y llegando se a el, y de-
 tinien dolo, le pregunto, porque causa auia
 dicho a quello, y qual era el modo de com-
 prar y vender, de que auia prometido darle
 quenta; demudosse el hombre; y queriendo
 responder, llego el mercader por un lado, y ti-
 rando de la capa, le hizo seña, para que no
 lo dixesse; mas como la Justicia estaba
 en todo, reparo en esta seña, y dexando al mer-
 cader con dos guardas, mando, que le fues-
 sen a acompañando, el hombre que le auia
 hablado, y otros tres que estaban en la mis-
 ma tienda, y auiendo llegado todos con el Ju-
 ez a su posada, les mando entrar, y que los
 tres acompañados, se quedassen en la primer
 sala, y el principal que auia dicho las palabras
 de amenaza que sean referidos, passasse ade-
 lante con la Justicia y sus tres, con sultoras;
 de suerte que pudiesse responder libremente,

alo que le fuesse preguntado, sin que nadie lo oyera.

Cumplido el orden que se a dicho, y estando solas la Justicia y sus con sultoras, con a quel hombre, le mandaron que hiciesse juramento, y auiendo jurado, prometiendo decir verdad, entodo lo que le fuesse preguntado, le mando el juez que declarasse qui en era, y que cosas las que auia prometido manifestarle estando en la tienda del mercader; en raçon del modo con que compraba, y vendia, y que aduirtiesse, que se auian de examinar los tres que esperaban en la primera sala, y que si de los dichos de esotros constaba, que el se auia perjurado, seria castigado, con la pena que dispone el derecho. Despues de hecha esta interrogacion, y aduertencia, respondió el preguntado lo que se sigue. Señor; yo me llamo Fulano, soi vecino, y natural desta çiudad; mi ofiçio es labrador, y hallando me con necesidad de doçientos ducados, para recoger, y segar las mieses, a que se dar a principio dentro de quinze dias, llegué al mercader, en cuya tienda me hallastis, y pidiendole que me los prestasse por dos meses, con el premio que fuera justo, ofrecio que me los prestaría: con dos condiciones, la primera, que por los

do

doçientos ducados quemeprestaba, le auia de-
boluer treçientos, y la segunda, que selos auia de-
pagar en trigo, a dos reales menos, cada fanega,
del preçio mas baxo a que corriesse el primer q
dia de agosto, yaunque conoçi que el premio era
exorbitante, la necesidad me obligo a açetarlo.

Despues de hecho este conçierto:
llamo un escriuano, y saco çien pares de medias
de seda, que comunmente se venden cada uno:
entres ducados, y dixo al escriuano quemelas:
vendia por aquel preçio; y me auia de obligar
a pagarle los treçientos ducados que monta-
ban, a primero de agosto, en trigo, en la forma
que edicho, y vien do quemevendia las medi-
as a tres ducados, y que sin entrar en mi poder,
selas boluia a tomar, pagandome las a dos, y:
su jetandome a conuenir en este trato minece-
sidad, le pedi, quemedexasse tomar para mi:
un par de aquellas medias, al preçio de dos duc-
dos que el me las pag^{ba}q, y que quitasse esta canti-
dad de los doçientos quemearuia de entregar,
me respon dio, que no podia haçerlo, y aun-
que le inste en ello, y se lo rogue tres o quatro ve-
ces, Vien do que no le pude reduçir a una cosa
tan justa, y de tanta poca importançia, auien-
dome el reduçido ami, a quanto quiso, desto
me

me enfade, y no quise que passasse adelante el trato, y entonces le dixi las palabras que oistis, que sino me dexaba tomar las medias, os daría quenta del modo con que el compraba, y vendía, yaunque despues que entrastis en la tienda, me hizo señã, para que no os lo dixessi, y no edementir, ni me e de perjurar por nada, teniendo obligaçion a decir verdad.

Pregunto la Justicia al Labrador, si sabia que aquel mercader, u viesse usado con otros a quel trato, o sien otra ocasion, lo auia exercitado con el, y que quien eran los tres que estaban esperando en la primera sala, si se auian hallado presentes, y tenian noticia del trato que auia hecho; a lo qual respondio el Labrador, que no sabia si el mercader, auia usado con otros la misma compra y venta que con el, por que no lo comunicaba, y esta era la primera vez que le auia ^{traído}; y las personas que esperaban, una era el escriuano: ante quien se auia de obligar, otra un corredor, y otra un criado del mercader, que estas dos ultimas tenian noticia del trato, por que se hallaron presentes a el, y el primero tambien: lo conoçio, aunque llego despues de hecho. A uiendo respondido esto el Labrador, le ordeno
la

la Justicia, que se saliesse a la primera sala, don:
de esperaban los tres, y dixesse al escriuano, que
entrasse donde estaba el tribunal; este orden:
fue luego obedecido, y auien do entra do el es-
uano, en la pieza donde asistian la Justicia, y
sus consultoras, le mandaron, que hiciesses Ju-
ramento, y despues de auerlo hecho, le pregunta-
ron, que dixesse lo que sabia, a cerca de lo que auia
declarado el labrador, y ofreciend o que respon-
deria fielmente la verdad, dixo destasuerte.

Señor, yo fui llama do de parte de
aquel mercader, para otorgar una escritura;
y auiendo llegado, a su tienda, vi desobre un ca-
jon, una cantidad de medias de seda, en que
dixeron que auia cien pares, y assi lo parecia;
y que a aquellas se las compraba, el labrador:
que estaba presente, en trecientos ducados, los
cuales se auia de obligar a pagarle, a primero:
de agosto, en trigo, dos reales menos cada fanega
del precio mas bajo que a aquel dia se ven-
diessse, y antes de otorgarla escritura, conoçi,
por lo que oi decir a los dos que trataban, que
se auia de que dar el mercader con las medias,
dando por ellas al labrador doçientos ducados,
y rogandole este a otro, que le dexasse tomar
un par, al precio de dos ducados, que era como
las

las boluía a recibir, no quiso el mercader venir en ello, por lo cual se enfado el otro, y le dixo las palabras que oistis, y nose otorgo la escritura; esto es lo que se, y no tengo noticia, si el mercader ausa de este trato con otras personas, en otras ocasiones. **M**andole el juez, que se boluiesse a la primera sala, y que entrasse el corredor, que estaba en ella.

Al punto que salio el escriuano de la sala de la Justicia, entro el corredor, ya uiendo le tomado juramento, dixo lo mismo que el labrador, por que se halla presente al trato; y ordenando que entrasse el criado del mercader, despues que este juro de decir verdad, declaro tambien, todo lo que auia dicho el corredor, y el labrador, sin diferenciar se nada de sus dichos, por que se auia hallado presente al trato, desde el principio, hasta el fin, mas que no sabia, si su amo acostumbra, a tratar de aquella suerte con otros, respeto de noauer mas de diez dias que estaba en su tienda. **T**odas estas declaraciones del labrador, y de los demas, hizo la Justicia que se leyessen de nuevo, a los que las auian hecho, y cada uno de la suya; ya uiendosse cumplido este orden, todos respondieron, que se afirmaban,

ban, y se vetificaban en lo que auian declarado, y que si era necesario, lo boluian a decir, con lo cual los despidio la Justicia, y mando al poder, al valor, y a la Juuicicion, que traxessen el mercader a su presencia, y obedeciendole estos ministros con la puntualidad que estaban en señados a hazer lo, salieron luego a buscarlo, y hallandolo en su tienda algo melancolico, le manifestaron el orden que se le auia dado, y lleuandolo consigo; mas por fuerza que de grado, lo pusieron breuemente en presencia del Juez, y consultoras.

Con el mismo semblante melancolico, que salio el mercader de su tienda, se presento ante la Justicia y sus tres acompañadas, que su esser propiedad del pecador, auiendo cometido el pecado con alegría, en tristeçerse despues de auerlo executado, y con esta tristeça, tuuiesse verdadero dolor delo pasado, y proposito firme de enmendarlo venidero, fuerabuen tristeça, mas no es, sino efecto del pecado, y temor del castigo, porque en ofreciendosse ocasion de boluelo a cometer, lo executa, sin perder ninguna. Mandole la Justicia, que Juyasse en forma de derecho, y auiendole obedecido, le declaro, la obligacion que tenia de decir verdad, en lo que le fuesse preguntado, por que si segun-

340
lo que estaba averiguado, se perjurasse, de-
mas de la ofensa que haria a Dios, que era lo-
que mas deuia temer, se sujetaria a la pena
del perjurio, y hecho este aperceuiimiento, le
pregunto, que declarasse, si era verdad todo
lo que auia depuesto el labrador, y lo que
auian jurado los testigos, a que respondio con
un mildad, que no le afrontasse la Justicia con
pena corporal, y que el confessaria, y asegurandole
de esto, declaro, que era verdad, todo lo
que auia dicho el labrador, sin negar nin-
guna cosa; solo dixo, que el demonio, y su cudi-
cia, lo auian engañado, mas que si adelante
le cogiessen en otro delito semejante,
le castigasse, sin perdonar la enada.

Compadecieronse la Justicia, y
sus consultoras, de la affliction del merca-
der, y deseando obrar con misericordia, de-
terminaron luego la sentençia, y lo que se-
le auia de decir, y boluieron a el el Juez,
le hablo desta suerte. **H**ombre, el arre-
pentimiento que auéis mostrado de vues-
tra culpa, y el proposito de la enmienda,
que auéis manifestado, apodido mucho,
para compadecernos de vos, y para mode-
rar la pena, que mereçe vuestro delito, mas
ad

aduerti, quesino cumplis loque auéis prometido, y oscoxo en otro delito semejante, los auéis. de pagar entonces ambos por entero, sin que os perdonen ninguna cosa, ni admita vuestro arrepentimiento, y suponiendo esto, no puedo dexar de deciros, que auéis cometido un delito graue, en el trato que tuvistis efectuado, por que si por un prestamo de dos meses, lleuauais por una parte, a çinquenta por ciento, y por otra los intereses, de dos reales menos en cada fanega de trigo, y esto, segun el precio mas baxo que corriesse, decidme, si el prestamo fuera por un año, que auiais de lleuar, por ventura tirabais a destruir a quel hombre, y lo que me admiras, que despues de lleuarle unos intereses tan excelsiuos, le negasseis un par de medias, al precio que acabauais de comprarle çien pares, de quien sinó de vos sea dicha tirania semejante?

Per sua dios, que fue disposicion diuina, que yo llegasse a emparejar con vuestra puer-ta a ltiempo que llegue, por que si llegasse un instante antes, o despues, ni oyera lo que os dixo el labrador, ni el mediava noticia dello, mas di spuso lo Dios assi, para que yo os castigasse, y vos os enmendasseis; por que deno succeder de aquella suerte, quiças diera con vos en el infierno aquella culpa,

pa, y por la misma causa, que permitio el Señor: que se supiesse vuestro delito, quiere que lo paguéis en esta vida, para que pagandolo, no os seais condenado en la otra, no oluideis nunca esto, para que no boluais a caer, y paguéis con penas eternas, y ganancias debiendes temporales. Cumpliendo lo que os tengo ofrecido, no os condeno en mas de mill ducados, y de estos aplico doscientos al labrador con quien hicistis el trato, para que recoxa su cosecha, y los otros ochocientos los aplico, al espítal que tengo ordenado que se labre, para auitación de personas onrradas ancianas, y no os priuo de vuestro trato, por la palabra que me auéis dado de enmendaros. Agra decido semostro el mercader dela sentençia que se le dio, y proponiendo de nuevo la enmienda, salio de alli para pagar luego la condenaçion que se le echo.

CAPITVLO XXVIII:
 como la Justicia hallo riñendo,
 aun medico, y un boticario, que
 aueriguo la causa dela pendencia,
 traxo quien los visitasse, y exami-
 nasse, lo que declararon los visitado-
 res, la correccion que les hizo,
 y la sentençia que les dio.

No

343

Nole parecia à la Justicia que obrabanada,
mientras no proseguia la visita de la gente
viciosa, y aun quando dexaba de trabalar
en las cosas que se an dicho, siempre uiua en:
ella, el deseo de remediar todos los males, y:
a todas horas se hallaba en ella, no solo este de:
sseo, sino el sentimiento de que hacia poco en el
seruicio de Dios, en el bien de sus proximos, y en
el cumplimiento de su obligacion, y respeto
de esto, apenas auia despachado al mercader,
de quien se trato en el capitulo passado, quando
mando auisar al Alcaide del cuarto de los de so-
nestos, que iba a visitarlo, y auiendo sabido, que
ya lo esperaban, salio de suposada, con las tres con-
sultoras, y los demas ministros de su audiencia,
ordenando a estos, que le guiassen alla; y pidién-
doles a todos, que encomendassen a Dios, el acier-
to de aquella visita, y la enmienda de aquellas
personas que se auian de visitar, conociendo
que ningun otro vicio hacia tanta guerra a las
criaturas como este, ni en ningun otro hallaba tan-
ta repugnancia la natura leça humana para
vencerlo como en este; ni en ningun otro se espe-
mentaban tantas recaidas, despues de la deter-
minacion de dexarlo, por causa de lo pegajoso
que es a la misma natura leça, ni ningun otro
cau

causa de mayores daños a el alma, ni de mayores peligros al cuerpo, ni de mayores desgracias, porque quien se desenfrena, en el seguimiento de su dolo, a cuantos males ay se sujeta.

Con esto, y de estos caminos, iba la Justicia, quando le detubo la voz de un muchacho, que publicaba, que alli cerca venian, un medico, y un boticario, y sabiendo al donde passaba esto, fue forzoso torcer el camino, y apressurar el passo, y llegando a una botica, verifico la noticia que lleuaba, porque alli hallo viniendo dos hombres sin espadas, mas valiendosse de las manos, para ofenderse uno a otro, y mucho mas de las lenguas, conociosse luego, que los de la pendencia eran medico, y boticario, y no es bien dexar en silencio, que el medico recibia mas que daba, por que como la vna era en casa del boticario, baxaron a las voces sumiger, y dos hijas, y en lugar de poner paz, que era lo que deuiam hacer, en uiltieron todas con el medico, y de todas recibia, lo que no podia, ni gustaba que le diessen, hasta que los ministros del Juez los apartaron, y sin dexarles salir de alli, entraron al boticario en un aposento, y serctivo la Justicia a otra sala, lleuando consigo a sus consultoras, ya el medico, ya uriendole

le reportado. Lem andaron que hiciesses juramien-
to, prometiendo decir verdad, entodolo que
le fuesse preguntado, y despues de auerlo hecho,
le or deno la justicia, que declarasse la penden-
cia, y la causa della, y como yo dauia estaba cole-
rico, ni fue necesario preguntarle segundavez,
ni empeco a referir la con la modestia que deuia,
porque assi que tubo orden para hablar, di o prin-
cipio a su respuesta, en voz alta, y con estas palabras.

Señor, este boticario es un la dron;
y se lo a de llevar el diablo, y como dixo esto en voz
mas alta de la que bastaba, para que le entendie-
sse. quien le examinaba, y desuerte que lo oyeron
la muger, y las de la boticario, tubo a un tiem-
po, dos reprehensiones, una de la justicia, exor-
tandole a hablar con mas modestia, y otra de
las mugeres, diciendole que mentia, que era
un ignorante, y no sabia curar, y que con el carga-
ria el demonio, por que mataba a cuantos cura-
ba, ya un que los ministros las qui etaron, pare-
ciole al juez, que no era a proposito a quel lugar, pa-
ra lo que auia de obrarse, mando poner en la car-
cel a los dos de la pendencia, y caminando tras e-
llos, se puso en el lugar, que en la misma carcel
estaba determinado para visitar los presos, y
haciendo traer el juez a su presencia al medi-
co,

co. se boluio areprehender, la pò como destia
conque auia hablado, y le mando que se en-
mendasse, y declarara lo que antes se le auia
preguntado, y reconociendo el su culpa, pidió
perdon con humildad, y ofreció la enmien-
da, y que responderia como era mandado, y
a quanto se le preguntasse, y dando de nue-
uo principio a su declaracion, dixo assi.

Señor, la causa de la pesadumbre
que nos vistsis tener, al boti cario, y ami, fue
esta. Este hombre, usa mal su oficio, hace
malas medicinas: porque comunmente, no
les echa, a aquellos ingredientes costosos, de que
se deuen componer, por escusar este gasto, y lo-
grar mayor ganancia; otras veces se le pide un
naco sa, y por que no la tiene, da otra en su lugar,
que causa diferentes efectos de la que se le pide,
con que hace grandaño a los enfermos, unas
veces en la salud, otras en la vida, y otras dila-
tando las enfermedades, y al fin con cuatro le-
tuarios que hace, y con otros tantos unguentos
que tiene, despacha quanto le piden, dando uno
por otro, y teniendo la botica falta de las co-
sas mas esenciales, anadie despide, y con las po-
cas y malas que tiene, cumple cuantas recet-
tas se le lleuan, y por que conociendo el daño
que

que a ocasionada con esto a algunos enfermos
 que estoi curando, le vine a decir, que obrasse
 cristiana mente, assi en los medicamentos:
 que haçe, como en no dar lo que en lepiden, se
 enfado mucho con migo, y despues de desmen-
 tirme, y de decirme otros muchos pesares, sa-
 lieron sumuger, y sus hijas, valien dosse to dos:
 de las manos para ofenderme, como lo vixtis, y:
 si esto no lo castigais, no podremos los medicos
 haçer buena cura a nadie, y todas las erraremos.
 no por culpa uestra, sino de este hombre.

Auiendo declarado el medico, lo
 que sea referido, mando la Justicia, que le pusie-
 ssen preso, en carçel de gente onrrada, y que salie-
 sse el boticario; cumplieron se con brevedad am-
 bas cosas, y teniendo presente al boticario, le to-
 mo juramento, y despues que lo hizo, fue pregun-
 tado, por la causa de su pendencia, a que respon-
 dio de esta suerte. Señor, el medico con quien
 me hallastis viniendo, a poco tiempo que empeco
 a curar, sin auer estudiado la medicina como se
 deue, por cuya causa ignora la facultad que pro-
 fessa, y digo que en la estudio, por que se veda assi-
 do siempre holgaciona, y viciosa, y aunque esta
 graduado, esto lo conseguio, con fauor, y dineros,
 y no por ciençia; demas desto, tampoco estudiã
 en

en el tiempo presente, por que ni tien el libro, ni inclinacion a ellos, con lo qual, no haçe cura que no la yerre, y a muchos los a enterrado, y a otros les a aumentado, y a grauaado las enfermedades, por que ignora como las a de curar, y las medicinas que les a de aplicar, y en las recetas que me enuia, conozco todo esto, sabiendo qual es la enfermedad, y el medio de que comunmente se vale, para disculpar los yerros que comete, es de acreditarme a mi, y a los medicamentos que hago, y es falso decir que son malos, y todo lo demas que publica de mi, por que yo tengo libros de mi facultad, y se lo que dicen los autores, y como es de haçer cada cosa, y assi lo executo, sin mudar los ingredientes, y mi botica esta surtida, de todo lo necesario, y doi a cada uno lo que me pide, y sobre todo, tengo la experiencia que a el le falta, y por defender cada uno lo que le toca, turimos la pendencia que visitis.

Despues que ordeno la justicia, que se boluiesse el boticario a la prision, determino con parecer de sus consultoras, que de una ciudad principal con marcana, se traxessen dos medicos, y dos boticarios, los demas opinion, y mas experiencia que auia en toda aquella tierra, para que visitassen la botica del preso, y

examinassen al medico, que tambien lo estaba.
 Juzgando que los dea quella ciudad, podrian a-
 passionarse; por afecto, o por desafecto, y no obrar
 ni declarar lo que era justo. Despachose lue-
 go por los dos medicos y boticarios, y auiendo
 venido, les lleuo la Justicia a todos, para que en
 su presencia, y de sus consultores, y ministros,
 visitassen la botica; en lo qual gastaron un dia, re-
 conociendo, y haçiendo algunas diligencias, pa-
 ra conocer mas bien, la calidad de cada cosa, y:
 despues desto, otro dia, mando traer el Suez a su
 posada, el medico preso, y pidio a los forasteros,
 que en presencia suya, y de las personas de su audi-
 encia, lo examinassen; y supiesse en como curaba
 cada enfermedad, las medicinas que aplicaba.
 y el orden que guardaba en las curas. Esto se exe-
 cuto luego, y auiendo gastado una mañana en e-
 llo, dixeron los examinadores, que ya estaban
 con bastante conocimiento de todo; y al punto:
 que declararon esto, mando la Justicia boluer al
 medico a la prision, y que dan do se con los foras-
 teros, le pidio, que dixessen de baxo de Juramento,
 lo que auian conocido, en la visita, y examen, y
 hablando el mas anciano, en nombre suyo, y de
 los demas; porque en esto conuiniéron todos, auie-
 endo conferido entre si la p^{te} puesta, y dixó assi.

Señor, si fuera lícito pedirnos mis compañeros, y yo, que nos excusasseis de declarar, lo que emos conocido, en la visita, y examen, que por vuestro mandado ennos hecho, todos os lo suplicáramos con muchos ruegos, y perdonáramos; cualquier premio, que por la venida a esta ciudad, se nos aya de ofrecer, solo por no des acreditar a los que son de vuestra facultad, mas puesto que nuncies lícito pedirlo, ni vos lo aueis de conceder, y que en ley de cristianos, de uosmos tratamos verdad, decimos todos cuatro, que en el boticario que tenéis preso, obra lo que deue, ni el medico sabe como a decurar. El boticario usa de pocos, y malos medicamentos, porque quanto tiene en la botica, carecen de los ingredientes principales, de que se auian de componer, vallesse para haçerlos; de lo mas barato, y quitales, lo que auia de darles el ser, y la bondad; faltanle, demas de esto, muchas cosas; de las que deue tener una bótica, y si con las que tiene supletas, que le faltan, es fuerza que ocasionen muchos daños, que las personas que no los saben, los atribuyen a los medicos. El medico Señor, no a estudiado, ignora la ciencia, ignora la practica, y el modo de curar, y los defectos que comete el boticario, no los conoce el medico por sí, sino por que

se los dicen otros medicos y boticarios, con-
que es cierto, que por su ignorancia, se auan-
ocasionado muchos daños a los enfermos; y es-
te es nuestro parecer, y nuestro sentir, debaxo
del juramento, que todos emos hecho.

Agradeciò la Justicia a los me-
dicos, y cirujanos, y boticarios, su diligencia, y
su declaracion, y satisfaciéndoles el trabado,
y el viage a su voluntad, los despido cortes-
mente, y confirviendo este caso con sus tres con-
sultoras, despues de auer determinado en-
tre todas lo que se deuia hacer, mandaron tra-
er a su presençia, el medico, y el boticario, que es-
taban presos, y teniendolos ya alli, les dixò la
Justicia estas palabras. **Hombres**, yo os
confiesso, que no eui to pependencia; con mas
raçon, ni mas verdad que la vuestra, en otras
suelet tener uno la raçon y la verdad de su parte,
y faltarle al otro, mas en la que aueis tenido
los dos, ambos deis verdad, y ambos teneis ra-
çon, por cuya causa, nios condenare a que os des-
digaís, ni a que pida per don el uno al otro, por-
que lo que cada uno dixò, es verdad; y tubo ra-
çon para decirlo, y hablando aora con el medico,
digo que me admira el desahogo, con que exer-
cítai la facultad que nís abeis, ni auéis esta-
dia

diado, con daños tan graues, como son, los: que tocan en la salud, y en la vida de los hombres, y lo que mas pondro es, que les obliguéis, a que os paguen estos daños, como si fuessen beneficiós, y que tengáis tampoco temor de Dios, que matéis un hombre, sin aueros dado mas causa, que auer se fiado de vos. **N**o fueramejor, si tenéis afecto a la ciencia, su setaros a estudiarla, y a practicar con quien pudiesse en señaros, que no cometer tantos delitos, y ocasionar tantos daños, por no querer trabajar? **S**ino os inclináis al trabajo, no fueramejor, aueros hecho escudero, para lleuar alguna señora de la mano, o ayó de niños, que no matar hombres?

Boticario, que con vuestras pocas, y malas medicinas, compuestas de diferentes drogas, ayudáis al mismo que el medico ignorante, ocasionando con ellas, lo que el consumia la aplicación, es posible, que no os persua distis, a que auia de auer visita, y Justicia que os castigasse? donde de prendistis, o que libros os enseñaron, a dar del unguento de un bote que no tiene diuisiones, ni retretes para curar un allaga, quando se pretende que purgue, y quando despues de auer purgado, se le ayuda para que se seque, y se cierre. y un abeuída,

para que se refresque el hígado, y la misma sin
 alterada, para que de calor al estomago?
 y desta suerte, con quatro drogas que tenéis en
 la botica; dais para curar cuantas diferen-
 cias de enfermedades ay, faltando os los me-
 dicamentos más esenciales que pide vues-
 tra facultad, y disponiéndolos que tenéis, con
 tales ingredientes, que siendo contra lo que or-
 denan vuestros autores, son también contra
 la salud de cuantos usan dellos; no os fuera
 mejor ser especiere, y vendierais cada cosa
 por lo que es, y no fuera culpa que os faltas-
 sen algunas mercaderías, de las que pide la
 especiería, que no ser mal boticario.

Si yo hallasse modo para obliga-
 ros a los dos a restituir fielmente los daños que
 aueis hecho, quedarian verdadera y mente sa-
 tisfechas las personas que los an recebido, mas
 la dificultad que tiene, la averiguacion dellos,
 me impossibilita el obrarlo que era justo, y res-
 pecto dello, me aultare, a lo que fuere posible, y
 para cumplimiento dello, os don de no lo prime-
 ro, en seis cientos ducados, que pagareis por mitad
 para satisfacer la costa que hicieron los medicos,
 y boticarios que os visitaron, y lo que se les dio, y
 demás desto principal medico de curar, hasta tan-
 to

to, que aya estudiado quatro años en universidad,
 y que ^{ya}aprovechado otro año, con uno de los dos me-
 dicos mas antiguos desta ciudad, y que tenga su
 aprouacion para curar, y si lo quebrantare, le pri-
 uo para siempre del oficio de medico, y le conde-
 no en mill ducados. Al boticario se conde-
 no en priuacion de su oficio para siempre, y man-
 do, que oy en este dia, se saquen de su tienda, y de
 su casa, to das las redomas, botes, orens, tarros,
 cañuelas, y demas basijas en que tuviere cual-
 quier genero de cosa perteneciente a botica, y
 todo lo que tuviere se eche en el rio, sin reser-
 uar nada, y to das las dichas vasijas, y los est-
 antes en que estan las aplico al hospital de san-
 Juan de Dios, desta ciudad, y mandoque se le
 entreguen luego al padre Prior, y dexo de con-
 denarle, en otra cantidad de moneda, por que
 tiene hijas, doncellas, que poner en estado.

CAPITULO XXXV

movio el Juez un regalo que
 hacian a su muger, y lo despido;
 Que aprehendio un hombre, ri-
 ñendo con su muger, aueriguola
 causa, lo que a el le dixo, la sentencia
 que le dio, y como la premio a ella.

Sin saber como, se exercenian las ³⁹⁵ocasiones
a las manos a la Justicia, de que no le pesaba, por
que deseaba gouernar todas las cosas conforme
a raxon, y que todos obrassen, de la manera, que
cada uno estaba obligado, y mostraba en es-
to, cuan acompañada estaba siempre de la pru-
dençia, porque unas son las obligaciones del e-
clesiastico, y otras las de la persona seglar, unas
las del hombre casado y con hijos y familia, y o-
tras las del mancebo soltero, unas las de la mu-
ger casada, otras las de la donçella, unas las de
el hombre noble, otras las del plebeyo, unas las
del poderoso, y otras las del pobre, y respeto des-
ta diferençia, seria imprudençia, y podria lle-
gar a ser injusticia, obligar a todos a una cosa, y
gouernarles a todos por una ley y por una raxon,
ya esto atendia la Justicia, quando de seaba, que
cada uno cumpliesse con su obligacion, y si de-
mas dello, querian algunos adelantarse, a obrar
con mas perfeccion de la que pedia su estado, a
yudabales, a gradecia selo, y alentabales a ello, a
consejandoles que guardassen prudencia, por-
que donde falta esta virtud, ay vicio, o esta-
cerca de auerlo, y como esta mas perfeccion, era
voluntaria, no obligaba; ni mandaba exercitar-
la, porque seria comunmente exçeso.

E speraba una mañana la Justicia, que llegassen los ministros, para proseguir la visita de la gente viciosa, y ofreciòsele otra, antes que viniessen. Vio des de una ventana, que entro en el portal, un hombre moço, de mediano porte, que miraba a quien podria dar un mensaje, y juzgando que se via para el Juez, lo mandò llamar, y que entrasse en su sala, y teniendole presente, le pregunto quien era, que buscaba, y que bulto era el que se conoçia que traia cubierto con la capa; entre alegre y turbado, respondió el moço estas palabras. Señor, yo soi criado de fulano: uno de los mercaderes mas ricos desta çiudad, y mi señora doña fulana sumuger, que ayer besò a mano en la yglesia, a la señora corregidora a vuestra esposa, me envia, para que le diga de su parte, cuan aficionada le quedo, y para mostrar esto, y lo que desea que le mande, y que le pida todo lo que huviere menester de su tienda y de su casa, le sirva a ora con estas dos pieças de olan, y esta caja de puntas de Flandes, y le suplica lo admíta, para camisas a los niños, y que le auise con llaneça, si gusta que le sirva con otra cosa, porque le obedecera, con mi gran voluntad. Con toda atencion escuchò la Justicia el mensaje, y preguntando al

que

quelos dias, si auia traído en otra ocasión, otro de cosa semejante, le respondió, que a quella: era la primera vez, que auia pisado aquellos umbrales despues que el Juez viuia allí.

Con semblante apacible, y con agrado, respondió la Justicia al criado, diciéndole desta suerte. Hijo, decid a vuestra señora, lo que a pasado, y como yo ovi, antes que hablasseis a nadie desta casa, y preguntando os quiénerais, y lo que buscabais, me referistis sumensage, y lo que traiais, a que os respondi, que no intentasseis, darlo a otra persona, mas que os boluiesseis luego, y entregasseis a su merced, el olan, y las puntas, y le dixesséis de mi parte, que yo quedo alegre, de que doña Juana mi muger, tuviessse ayer el buen rato que me auéis dicho, besando sumano en la yglesia, y en mi nombre, y el suyo, agradezco como es justo, la voluntad que puso en doña Juana, mas que ambos le suplicamos, que la emplee, su merced, en socorrernos en otra necesidad mayor que la de lienço y puntas, que es, pedir a Dios en sus oraciones, que nos conserve en su gracia, y no nos déxe de humano para que le ofendamos, y a mi me ayude en el cumplimiento de las obligaciones de mi oficio, de suerte que obré en todas ocasiones, a quello que

a sumagesta d fueremas agradable, y que es-
tada diba sera; la quemas estimaremos.

Decíde tambien a vuestro seño-
ra, que el olans y las puntas, no lo veçiuimos,
por que mis hijos naçieron en la montaña, y se-
an criado con camisas de lienço casero, y sin
puntas, y para essas, hılan mímuger, y mis hi-
jas, y las demas mugeres de la familia, y si bol-
uien dome a la montaña cuando se acabe el ofi-
çio, lleuasse a mis hijos en enseñados a camisas
de olan con puntas de Flandes, no tendre alla:
caudal con que sustentavlas, y ellos lleuarian:
mal, que les obligasse a dexar, lo que aquí auian
usado; y que este su merced asegurada de-
dos cosas, para que escuse el ponerse otra vez:
en cui dado semejante, la primera es, que si yo
aueriguasse, que doña Juana auita veçiuido al-
gun regalo, de sumano, o dela de otra qualquie-
ra persona; aunque fuesse de tan poco valor, co-
mo un real; esso solo bastaria; para que la pusie-
sse luego en un coche; y la boluiera con sus hijos:
a la montaña. La segunda es, que este olan:
y estas puntas, lo estimo; y lo agradezco mucho,
mas si su merced enviare otra cosa a esta casa;
de qualquier genero que sea, la tendre por ofensa,
y procuraré tomar satisfacion della; y por el tra-
ba

359

bajo que vos auer tenido. entra en esso, tomad
estos dos pesos, y bolueos en buen ora.

A cabando de despedir la Justicia
al moço que traxo el oñan, le dieron noticia, de
que allí cerca, estaba un hombre riñendo con su
muger, y maltratandola, que acudiesse presto:
por que no sucediera alguna desgracia; hiçolo
assi, y llegando a la casa donde reñian, mando a-
brir las puertas, y entrando dentro, hallo al
hombre con una daga en la mano, y a la muger
desgreñada, y con algunos cardenales en el ros-
tro, retiróle a el, a un aposento, de donde no pu-
diese salir, ni oír lo que afuera se hablasse, y qui-
tandola a ella, le mando que declarasse, que
pendencia auer tenido con su marido, sobre que;
y que cardenales eran los que tenia en el rostro, a
que la muger respondió desta suerte. Señor, por
no haçer mas publica mi desdicha de lo que ella es,
ni ocasionar a que sientan mis trabajos, las perso-
nas que me quieren bien, y a cuya noticia no an lle-
gado, ni a que se alegren dellos, las que no me tienen
amistad, no sé yo mucho o dias a daros noticia
dellos, y de lo que padezco con mi marido, mas:
pues ya auer visto parte de esto, os lo manifestare
a todos, sin encubrirvos nada, ni faltar a la ver-
dad, en ninguna cosa de las que dixere.

Cu

Cuatro años a, que siendo yo doncella, me caso mi madre, con este hombre, de quien nos dixeron entonçes, que era muí onrrado, y trabador, y que tenía por ofiçio el de sañtes; diome mi madre en dote, todo el caudal que tenía, que importo, mill y quinientos ducados; los primeros dos meses despues que eno scamos, trababa, y coneso, y con lo que yo ganaba a la costura, nos sustentabamos, y viviamos en paz; mas despues, de pasado este tiempo, dio en holgar, en no que ver trabajar, y en estar setodo el día, y la mayor parte de la noche, en una casa de Juego, con que como el no ganaba nada, y el trababa de una muger escorto para sustentan una casa, padeciamos muchas necesidades, y muchos dias, no me auia des ayunado a las tres de la tarde, y con esto, si uian do venia a casa, no hallaba la mesa puesta, y buena comida, lo pagaban mis costillas, acoçes, y por escusar esto, trababamos mi madre, y yo de dia y noche, ya un no bastaba para sustentarnos, con que algunas veçes, nos hallamos obligadas, a vender algunas prendas de oro para comprar la comida. En este tiempo, que au ramos de dos años, murio mi madre, mas de do lo: de verme pa decer, que de otra enfermedad.

Silta hasta entonces, auia obrado mal es-
 te hombre, desde que enterró a mi madre, assi de-
 mucho peor, por que no contentandosse con auer
 dexado de todo punto su trabajo, ni con obligar-
 me a que yo los sustentasse, tratandome sobre to-
 do esto, como a una esclaua, me aido Jugando, cu-
 antas al hadas tenia en mi casa, que to das eran de
 mi dote, sin dexar ropa de cama, ni arca, ni silla, ni
 vestido mio, que no ay a Jugado y perdido, contan-
 to extremo, que no auíendome de lado, mas que
 una saya, y un manto pobre, con que uoi a missa,
 y algunas vezes descalça, por no tener çapatos, te-
 niendo, no me Jugasse esto, lo puse en casa de u-
 na amiga vecina, para que me lo guardasse, y:
 alli me lo uoi a poner, para ir a la yglesia, y des pues
 se lo bueluo a dexar. Vino a noche mi marido, y:
 a las dos de la madrugada, auíendo estado Jugan-
 do, y perdiendo lo que tenia hasta entonces, y di-
 ciéndome esta mañana, que le diesse el manto, y la
 saya, por que no lo hiçe assi, y se lo negue, medio mu-
 chas coças, y des pues de auer me las dado, boluio
 a instar, que le auia de dar el manto y la saya; dici-
 endo, que yo no tenia nada que fuesse mio, que el
 era el dueño de todo, por que no se lo entregue, me-
 dio de bofetadas, de quemarme quedaron en el rostro
 las señales que veis, y demas desto, cuãdo vos se-
 ñor

ñov llegastis a la puerta, auia a cabado desacar la da-
 gla para matarme, y creo que lo hiçiera, si no llegar-
 vais, segun estaba enodado; estas mi desdicha...
 Parèçible a la Justicia, que conuenia
 aueriguar, lo que auia dicho esta muger, y lla-
 mandolo vecinos que alindaban con aquèlla ca-
 sa por ambos lados, y mandando que viniesse
 tambien sus mugeres, y las demas personas de
 raçon que huviesse en cada parte, conlocuèl
 pareçieron en su presençia, seis personas, çua-
 tro hombres, y dos mugeres, y tomando Jura-
 mento, a cada uno a parte, declararon todos,
 que quanto la muger auia dicho era verdad,
 sin que huviesse mentido en ninguna cosa, y
 demas desto, que era muionrrada, y virtuosa,
 y que a todos le tenia compadecidos, y verido:
 que padecia con el marido, y la paciençia con
 que lo lleuaba, y que desexaban todos, que la Jus-
 ticia lo castigasse. Viendo el Juez estas decla-
 raciones, mando poner al marido en la carçel:
 con dos pares de grillos, y el dia siguiente ordenò
 que le sacassen como estaba a la sala de la audien-
 çia, para que declarasse, y tenien dolo presente,
 delante de las consultoras, le mando que jurasse,
 y respondiesso a lo que auia depuesto la muger, di-
 cianò quiso querèllarse, y que dixesse la causa:

por, que la trataba mal, y por que queria matarla
 con la daga; a que respondió, que el no trataba
 mal a su muger, sino cuando le daba ocasion, y no
 le queria obedecer, y el auersaca do la daga, no:
 auia sido para matarla, sino para aterrorizarla,
 y que era verdad, que usaba el juego de los naipes,
 porque de su oficio, no hallaba en que trabajar;
 yaunque algunas veces perdía, otras ganaba, y:
 en algunas ocasiones, se auia valido de las alha-
 jas de su casa, faltandole el dinero, con animo
 de esquitarse de lo que auia perdido antes. Fue-
 le preguntado, que en que no le obedecía su muger,
 y respondió, que en no darle lo que pedia para jugar.
 Acabada de haber esta declaracion,
 mandola Justicia que se boluiesse a la prision;
 y confirió con las tres consultoras, lo que se de-
 cía obrar en estas cosas, y auiendo lo determinado,
 boluieron otro dia a la misma sala de la cárcel,
 ordenando que asistiesse en ella, y se hallassen
 presentes, a la publicacion de la sentencia a mu-
 ger del preso, y las demas personas que auian
 declarado, y teniendo a todas delante, despu-
 es de auer hecho que saliesse a travez a su presen-
 cia el reo, hablando con el la Justicia, le dixo es-
 tas palabras. Hombre desalmado, y de ruina:
 proceder, la stima es, que tengais una muger
 tan

tan onrrada comola que estapresente, que qui-
 en viue como vos, y quien trata a una muger de:
 la suerte que auéis tratado a la vuestra, lo que
 mereçiais era, tener una muger, que desde el
 primer dia, que pusistis manos y pies en ella, se
 huviesse amancebado con otro, que a palos osecha-
 sse a vos decasa. **No** basta hómbreruin, no
 que ver trabalar, y que esta pobre muger os sus-
 tentasse con el trabajo de sus manos, y ven-
 diendo para daros de comer, las alhajas que
 eran suyas, sin que en pago desto la tratasseis,
 como a una mala esclava. **No** bastaba, a-
 uerle muerto a su madre a pesa dumbres, sin
 que tambien quisiesseis matar la hija, porque
 os defendia, que eno le sugasseis un pobre manto,
 y una saya, que le auia quedado para ir a missa.
No bastaba a uerle sugado, cuantas alhajas le
 dio su madre, sin reseruar ropa decama, y arca,
 ni silla, sino que esse pobre manto, y saya que le
 seruia para ir a la yglesia, queriais tambien su-
 garcelo, que era lo que pretendiais, que no byesse
 missa a nido de año. **No** bastaba traerla des-
 calça, sin que quisiesseis traerla desnuda.
S i vos la viessis onrra, considerara-
 rais, que el apretar, y el tratar desta suerte a una
 muger, era obligarla, a que fuesse mala, ya que

se perdiessse, y dexando os avros, se fuesse con otro
 hombre, comolo an hecho algunas, con menos
 causa, de la que auéis dado, a esta pobre muger.
 Si tuvierais onrra, bueluo a decir, cuando no:
 fuesssemas, que por escusaros una afrenta como
 esta, la auiais de tratar como a muger debien, pu-
 es lo es, mas nolo auéis hecho, por que os falta:
 la onrra, y la verguença, y el temor de Dios: Des-
 de luego os condeno, a dos años de prisión en la
 carçel, y con los grillos que estais, y mando que
 uno de los saftres desta ciudad, el que yo señalare
 despues, os enbrie en que trabadeis, señalando:
 el, la tarea de cada dia, y cuando nola acaba-
 reis, otahiciereis mal hecha, mando al Alcaí-
 de de la carçel, que os haga desnudar, y que
 un morosos de çinquenta açotes, y lo que mon-
 tare vuestro trabado, se le entregue todo a vu-
 estra muger, para que lo gaste en reparar las ne-
 cesidades, con que la auéis dexado, sin que os en-
 vie ninguna cosa, por que vos auéis desustent-
 aros de la limosna que se diere a los presos pobres.
 Acabando de pronunciar esta sentencia
 esta sentencia, se echó a sus pies la muger del
 preso, pidiendole misericordia, y que quitasse
 la prisión a su marido, que el se continençaria,
 y mandandole que se le cuan tásse, y escuchasse,

le dixo la Justicia estas palabras. **M**uger:
 onrrada, de la manera que mostratis que:
 losois, en la paçiençia con que auis to lerado la
 condiçion, y el trato que a tenido con vos vi-
 estro marido, tomanifestais a ora, con la pe-
 tiçion que me auis hecho, y si fuera justo e l-
 conçe derla, yo lo hiciera con gusto, por con sola-
 ros, mas no conuiene, por dos razones; la prime-
 ra, porque assi do ofendida la magestad diuina,
 a quien yo deuo dar satisfacion. La segunda,
 porque los delitos de vuestro marido, an si-
 do publicos, y sin ellos ven castigar, sera ora-
 sion de que otros los cometan, y creed que a
 estos hombres solo el castigo los enmienda; bol-
 ueos a vuestra casa, y para que os remedieis, man-
 do, que por tiem po de dos años, se os den cada dia
 tres reales de la renta de un ospital que se funda
 para gente onrrada, y de una cantidad de trigo que
 sea de uepartir, os den luego, ochofanegas de se-

CAPITVLO, XXXVI,
visito la Justicia, a las mu-
geres solteras des onestas, y los
cargos, y descargos que tuuieron,
 las cosas que les dixo, y la inque-
 sentençia que les dio.

Congran cuidado ordeno el Juez que se
 dispusiesen sus ministros, y le acompañassen,
 en la visita que de seaba hacer, a los del cuar-
 to de la desonestidad, y teniendoles a todos:
 presentes, testifico esteraçomamiento. Amigos,
 y compañeros míos, en la visita que vamos a ha-
 cer, es necesario viuir con mas cuidado, y mas
 recato, que en otra ninguna de las que emos he-
 cho, por causa de que este vicio, estan pegado-
 so, y tan apetecible de nuestra misma carne, que
 sin culpa, ni consentimiento de la voluntad,
 se halla inclinada a ella la parte inferior, y ba-
 sta una descompostura de oidos, y una habla no
 necesaria, y una aplicacion del oido, a lo que o-
 tros y a tan, para inquietar una criatura, y pa-
 ra dar armas a nuestro enemigo comun, con-
 que nos haga guerra; y la suelta hacer con tali-
 fuerza, que el huírle, es la mayor valentia, y:
 el mejor modo de vencerle es, boluerle las es-
 paldas. Con otros vicios, es cierto luchar, pa-
 ra conseguir victoria dellos, mas para alcançar-
 la deste enemigo, no ay medio tan eficaz, como
 huír. Por esta causa os aconsejo, que guardéis
 la vista, la lengua, el oido, y la comunicacion
 de criatura: que secan dexado vencer deste vicio
 tirano, de suerte que ni miréis, ni habléis, ni escu-

cheis cosa suya, porque demas del daño que a nosotros se nos seguía de lo contrario, pareçería a mi mal, y daríamos ocasion de escándalo a los otros que bamos a corregir, y castigar, por aduerse dexado llevar deste apetito, como a todos los demas, si viessen a qualquiera de nosotros con menos recato del que se deue, para euitar las ocasiones, y el peligro dellas.

Despues de hecha esta aduertencia, que a todos pareció muy bien, y ofrecieron obserualla con cuidado, salieron de suposada; el Juez, y sus tres consultoras, y los demas ministros, y caminaron al cuarto donde se auia de hacer la visita, y auien do llegado, y entrado en el, reconocieron el lugar que estaba dispuesto para audiència del Juez, y ocupandolo por su orden. Llego el Alcaide preguntando, si se auian de visitar tantas todas las personas que estaban en el cuarto, o con la distincion que el la tenia, se para dos los hombres de las mugeres, y respondien dolo, que las mugeres se auian de visitar primero, y despues los hombres, entro a dentro, y breuemente saco consigo un gran numero de mugeres moças, todas arreboladas; el cabélllo compuesto, los pechos descubiertos, la ropa corta, de tal manera, que mostraban los

pies, y parte de las piernas, y sobre todo, mostraban todas poca verguença, y mucha desembol- tura en las acciones, y en el m^{do} q^{ta} de traxerse unas con otras, y pareciendole al Juez, que las fuerças corporales de una muger son pocas, y que la visita duraría algunt tiempo, les mando que se sentassen, y queriendo algunas tomar asiento alto, les boluio a mandar, que se sentassen todas en tierra, y assi lo hicieron, unas con agrado deçimiento y agrado, y otras sin ambas cosas.

Dio orden el Juez, para que el çelo de la orra de Dios declarasse, que delitos eran, por los que a aquellas mugeres estaban ençerradas, y obedeciendo el ministro dixo desta suerte. Señor, las mugeres que aqui veis, son todas solteras, y tienen muchos delitos, y dandõ principio a referirlos digo, que el principal es, la desonestidad, con el qual ofenden a la magestad de Dios, y dañan a sus almas, con poca verguença, y mucha frequençia, por que de su parte, nunca escusan la ocasion, y como si tuviess en esto por ofiçio, assi lo exercitan en todos tiempos. El segundo delito es, que ellas solicitan y prouocan comunmente a los hombres, y muchos quando tenían intençion de pecar, pecan, obligados de la prouocacion destas mugeres. El tercer delito es, el tra-

ge des on este, que an introducido; como lo veis
 a qui; y si con este yage fuessen sus acciones com-
 puestas, huviéra menos que culparles; mas su
 hablar, sumirar, y los demas mouimientos suyos
 son todos descompuestos, y prouocatiuos a mal.

El cuarto es, que eson poco de botás de asistir a las
 missas; y a los sermones, y cuando ban a la yglesia,
 no las lleua tanto, el deseo de cumplir con
 la obligacion de cristianas, y de prouechar sus
 almas, como la intencion de entremetarse; y de ha-
 blar en a quel lugar, a grado con los hombres, y de la
 manera que asisten en una comedia; de essa su-
 erte estan en los templos, y en la missa. El quin-
 to delito es, que estas mugeres, aborrecen el tra-
 bado; y todo exercicio virtuoso; por cuya causa;
 todo el tiempo, que asisten en sus casas; el lugar
 que ocupan la mayor parte del dia es, la ventana,
 o la puerta, inquietando des de allí, a quantos pa-
 ssan.

El sexto es, que no se confiesan en todo el
 año; y se les suele pasar algunos; sin cumplir;
 con este precepto; sinó les apremian a ello. Otros
 delitos tienen; que por comunes; y sabidos de to-
 da criatura, es cuso manifestarlos.

Este informe del zelo; en tristecio
 a la justicia; considerando, que huviessen criatur-
 ras, que tan des en frenadamente; contanta fre-

quencia, y con tanta diferencia de peccados, ofendiessen a Dios, mas dissimulando por entonces su tristeza, ordeno a la misericordia, que alegasse las razones, que tuviessen a quella gente en su fauor, y haciendo lo assi el ministro: dixo estas palabras. Señor, las razones que alegan comunmente todas estas mugeres, son estas. La primera; que supobreça, y el no tener con que sustentarse, les obliga a las culpas que cometen, por que sino se remedian por este camino, pereçieran de hambre. La segunda, que son de uiles y de pocas fuerças, y esto les proua del trabajo. La tercera, que no son ellas siempre las que prouocan, que antes las mas vezes, son prouocadas de los hombres. La quarta, que no se confiessan amenudo, porque de ordinario, no las quieren absolver los confesores; y que los días que pueden, oyen missa, y sermon; y en el templo, aunque es verdad, que hablan y ríen; y no estan con la deuotion que se deue, no son ellas solas las que cometen esta culpa, que otras muchas personas, assi hombres como mugeres, hazen lo mismo; y como el vicio que traen; lo usan las de mas, no juzgan que les es prohibido a ellas.

Acabadas de manifestar estas razones, confirió la justicia con sus tres consultos

ras, lo que se deuia hacer en este caso, ya uiendolo
 determinado, hablo el Juez con las mugeres.
 desta suerte. **Mugeres**, a quien puedo decir
 sin Dios, y sin almas, porque aun que no care
 ceis del uno, ni del otro, vuestro modo de
 viuir y obrar, dan a entender, que careceis de
 todo, o por lo menos, que no temeis al Criador,
 pues le ofendeis, con tal continuacion, y que
 no temeis la perdicion de vuestras almas, pu
 es todo vuestro obrar, va encaminado a destru
 ir las ya condenarlas. **Ticones del fuego eter
 no**, que deno en mendaros, en esso auéis de pa
 rar. **Lazos de quien se vale el demonio**, para
 caidas de almas, a quien el atormenta eterna
 mente. **Alguaciles de Satanas**, que prende
 is almas, para llevarlas a su carcel. **Ministros**
 de lucifer, que executais sus ordenes, a partan
 do las almas de quien les dio el ser, y las redimio
 a costa de su sangre, y las entregais, a su mayor e
 nemiigo. **Enemigas de Dios**, que to do el tiem
 po que estais en pecado mortal, os conseruaís:
 en desgracia, y en enemistad suya. **Enemigas**
 de vuestras almas, pues con tanto cuiidado pro
 curais superdicion, y su condenacion eterna.
Enemigas de los hombres, pues obligandoles,
 o prouocandoles a que ofendan a Dios, les soli
 ci

çitais su condenaçion. Despreçia doras delaley
diuina, pues contanta facilidad laquebranta
is, y lahaçeis quebrantar aotvos. **M**ugeres en
la apariençia, y demonios en las obras.

Que locura es la vuestra? **Q**ue fin
pensais dar a vuestras vidas? **Q**ue quenta =
Juzgais que se os a de tomar alã ora de la muer-
te? **Q**ue castigo os persuadis, que ten dran:
entonces v uestras almas? **Q**uien os librara
en aquella oçasion, de un Dios omnipotente,
ofendido, y tan ofendido de unas criaturas mi-
serables como vosotras? **Q**uien aora, que
os pueda consolar en v uestra afliccion, sien-
a quella ocasion salis condenadas? **Q**uien po-
dra daros entonces algun aliuio? **Q**uien podre-
is decir, que fue la causa de v uestra perdiçion,
sin vosotras mismas? **P**or un breue de leite, =
que reís con denaros, alas penas y tormentos de
el infierno, por toda la eternidad de Dios? **P**or
un breue de leite, que reís perder una eternidad
de gloria, para que fuistis criadas? **P**or un bre-
ue de leite quisistis trocar la vista de Dios, por la
de los demonios? **P**or un breue de leite, que reís
trocar la compaña de Angeles y Serafines, por
la de demonios abominables? **P**or un breue de
leite que reís trocar, la paz, la caridad, y la alegría

celestial, por la guerra, odio, aborrecimiento, y
tristeza que se padece en el infierno? **U**lti-
mamente, por un bre y vil deleite, boluéis
las espaldas a Dios que os llama, para daros
bienes eternos, y os entregáis al demonio, que
os ofrece eternos males?

Ninguna de las cosas que de veru-
estra parte sean alegado, tiene verdad, ni raçon,
y por esta causa, les llamo engaños de Satanas,
y no les doí nombre de razones. **S**i decís, que:
vuestra pobreza, os a obligado a vivir mal, no
conocéis, que esta no es escusa; por que a vido
siempre muchas personas pobres, que sin dexar
de serlo, an sido virtuosas, y muchas:
que siendo ricas, se hicieron pobres, y fueron
santas; no sabéis que la pobreza es tan ama-
da de Dios, que de la scripturas que exerci-
taren esta virtud perfectamente, dice suma-
gestad, que es suyo el reino de los cielos? no:
consideráis, que si os conuiniere ser ricas,
os ubiera dado, quien os erio de nada, mucha
riqueza, y que de la uerosta negado, fue por
que no os conuenia; y por que quiso que le si uie-
sséis pobres? por ventura, dexáis de ser pobres,
por ser malas? decidme, qual os estara mas
bien, salvaros, y goçar del cielo siendo pobres, o
con

condenaros para siempre, siendo ricos, o dese-
 ando serlo, que hasta agora solo tenéis abundan-
 çia de pecados? deçis que sois de uiles, y de po-
 cas fuerças para trabajar; y bien mal esto, con-
 sseu fuerças y robustas para ofender a Dios? a ca-
 so, para ganar un pedaço de pan con que susten-
 taros, viuiendo cristiãamente, auia de ser ne-
 sario que fuesseis al campo a acabar, oa arar?

A que criatura raçional, auéis oi-
 do de çir, que se falta se el sustento, de tal ma-
 nera, que pereçiesse de hambre? pues si Dios sus-
 tenta los animales, las aues, los peçes; hasta las hor-
 migas de la tierra, como es possible que faltasse su-
 so corro, a las criaturas que erio a su imagen y seme-
 jança? deçid, que no quisistis pa de çer alguana ne-
 çesidad, y esso os cre ere; deçid que quisistis mas
 riqueza, de la que Dios quis daros, y esso os cre ere;
 deçid que no os contentastis con un cetro de
 lana, y que quisistis traerlo de seda, y esso os cre e-
 re; deçid que no quisistis viuir castamente, y esso
 os cre ere; deçid que quisistis daros a una vida
 viçiosa, y esso os cre ere. **Q**ue importa, que no
 seais vos otras siempre las que prouocais con las
 palabras; si con vuestro trage de honesto, estais:
 siempre prouocando? ni que importa, que no pro-
 uoquais con la persuacion de las palabras, si con-

vuestras acciones descompuestas, y desonestas; estáis siempre provocando? ni que importa, que no provoquéis. llamando a los hombres, si a cuantos os llaman acudis? Que confessor a de querer absoluevos, sino os confessáis con dolor de los pecados, ni proposito verdadero de enmendaros? que confessor a de querer absoluevos, si os apartáis de la ocasión de pecar, solo para ir a confessaros, y en recibiendo la absolución, os bolueis a la misma culpa? que confessor a de querer absoluevos, si querien do hacer experiencia de vuestra enmienda por ochodias, deteniendo os este tiempo la absolución, onole bolueis a uer la cara, obolueis sin aueros enmendado? ni que confessor a de querer absoluevos, cargando sobre su alma vuestra mala disposición, conociendo, que no la tenéis para recibir sacramento?

Mujeres, poneos la culpa a vosotras, la culpa digo de vuestros vicios, de vuestra perdición; y del castigo que recibieréis, en este mundo, y en el otro, y persuadid, que no ay de vuestra parte, razón, ni causa que os excuse, mas que auer cerrado los oídos a la razón, a las verdades que os dicen los confesores, y predicadores, al buen exemplo que os dan personas virtuosas, y a las inspiraciones que tenéis de Dios, y solo los

auc

auéis abierto, para pecar desenfrenadamente,
 para seguir el vicio, y para poner por obra los
 malos pensamientos que os propone el demo-
 nio; y persuadios tambien, a que sino os arre-
 pentis, nios enmendais, cuando aora os dan ti-
 empo, podras ser, que cuando despues lo pida-
 is y supliqueis, que os lo concedan, entonces os
 lo nieguen, por que lo despreciastis, no querien-
 do aprovecharos del, cuando os lo dieron, y si
 os coge la muerte sin arrepentimiento y sin en-
 mienda, mas valiera que no huviesseis naci-
 do, por que las penas, y desdichas que en tal ca-
 so os obligaran a padecer, no las podeis compre-
 hender aora, por mucho que discurreis en ellas.

La grauedad de vuestros ^{culpas} es esta pidi-
 endo, que el castigo sea graue, yaunque no os yua-
 laya a ellas, por que nos compadecemos de la de-
 uilidad de vuestra naturaleza, con todo esso, de-
 seando el mayor bien de vuestras almas, mis-
 con sultoras, y yo; y poner rinda a vuestro mal
 modo de vivir, en primer lugar os condeno, a
 que ostengan encerradas seis años continuos,
 que corran desde hoy, en el cuarto donde estais,
 sin que salgais del, para ninguna otra parte: ni
 nadie os visite, nios trate, sino fuere el confessor,
 o padre espiritual, para bien de vuestras almas,

y

y mas os condeno, a que os quiten luego el cabe:
 llo lanauada, y no os consientan poner arrebol,
 nimas que unatoca de lienço basto quellegue a
 las çelas; y mas os condeno, a que os quiten lue
 go toda la ropa de vestir que os a compañia, y en
 su lugar, os pongan tunicas de paño pardo çator
 çeno; quelleguen desde el cuello hasta cubrir los
 pies, y las camisas sean de lienço case ro basto, y os
 çináis con un vando; y mas que se os obligue a tra
 bajar, hilar, uo coser, y que se os señale tarea cada
 dia, y en no acabandola, se os quite a alguna parte
 dela comida; y mando que se os de el sustento nece
 sario, como a pobres, y que os obliguen a oír missa
 todos los dias, con compostura, y que confesseis
 y comulgueis cada quin çedias; y a los que quisie
 ren frequentar armas, la recepcion de stos sacra
 mentos, no se les impida, dandoles licencia pa
 ra ello su confessor, y con esto bolueos en paz.

CAPITVLO XXXVII.
 que salio la Justicia, a ver lo
 que passaba, y como obraban en
 la çiuudad, que aprehendio riñendo,
 aun letrado, y un procurador, lo que les
 aueriguo a los dos, lo que les dixo, y
 la sentençia que les dio.

Animo tenia la Justicia, de no interrumpir la visita del cuarto del agente des onesta a don de se hallaua, ni atender a otra cosa, hasta concluir la, mas aconsejole la prudencia, que no lo hiciese assi, porque a quella visita, le auia de ocupar mucho tiempo, y no era bien, que faltasse tanto a la vista de lo que passaba, y de lo que se obraba en la republica, que tambien esto era obligacion, y no conuenia, negarse a ella, por dar todo el tiempo a otra, ni era bien, que tuuiesse entendido el agente de la ciudad, que en entrando el Juez a visitar uno de los cuartos de las personas viciosas, no auia de salir del, hasta auerlo acabado de visitar, por que la seguridad de esta detencion, podria ser causa, de que se cometiesen algunos desordenes, o delitos, con la noticia de la ausencia, y respeto desto, que se liesse de a quel cuarto, y se hiciese presente en la ciudad, andando, y mirando, como procedia cada uno, y despues podria boluer a proseguir a quella visita, la qual no se perdia, por dos, ni por quatro dias de interrupcion. La razon tiene mucha fuerça, y como la Justicia se gouernaba por ella, y conoçio que le asistia al consejo de la prudencia; y que era conforme a ella; dexo suparecer, y siguió el de su con sultor.

Felicidad es, tener un Juez, a quien gobierna mas la raçon, que suparecer, y que se niégue a este, por seguir a quella; y trabajo es, tener un Superior, con quien puedemas suparecer, y su apetito, que la fuerça de la raçon, y que atropella esta, por seguir a quel, y que de yerros se pueden temer que cometa, en su gouierno.

Si guiendo el Juez, y las demas personas de su audiencia, el consejo que auia dado la prudencia, salieron del cuarto en que estaban, y entraron en la ciudad, y auiendo dado buelta a la mayor parte della, y visto algunos lugares, y oficios publicos, como las plazas, carniceria, y pescaderia, que entonces, setenian por gran delito que huviesse en la republica, mas de aquellas que tenia señaladas la ciudad, y si se sabia de otra, se castigaba con rigor, como se era adelante; mas no hallando el Juez hasta entonces, en ninguna de las partes publicas que sean dicho, ni en lo demas, que a uia andado de la ciudad, ningun desorden, ni cosa de importancia que corregir, ni que castigar, y viendo esto algunos de los ministros de la Justicia, casi culparon el consejo de la prudencia, y la uerinterrumpido la visita del cuarto en que estaban,

ban, por salir a pasear las calles, más ^{los} de estos
conceptos, que solamente fueron interiores,
breue experimentaron, lo que importó la salida.

Proseguian el paseo de la ciudad
la Justicia, y sus acompañados, y llegando cerca
de una casa, oyeron dar voces en una sala baxa,
que tenia una reja a la calle, y deteniendolos:
passos, conociéron que era cosa de riña, entre:
dos personas, y entrando en la pieza donde da-
ban las voces, hallaron que eran un letrado, y
un procurador los del apenidencia; puso se en
medio la Justicia, porque ya les faltaba poco.
para enuestrarse, y deturrieronse ambos, y a-
uiendoles apartado, ordeno el Juez que se fue-
ssen con el, a las casas de su audiéncia, y auien-
do llegado a ellas, hizo retirar al pro curador,
y mando al letrado, que declarasse con Jura-
mento, la causa de la riña, y obedeciéndole es-
te, dixo desta suerte. Señor, la persona con qui-
en tube la pesadumbre que vristis, es uno de los
procuradores del numero desta ciudad, y su na-
tural es tan descuidado, que ocasiona muchos
daños, a las personas que fian del la defensa de
sus pleitos, porque unas veces nos sollicitando
los negocios con el cuidado que se deue, es causa
de que se dilaten muchos dias, sin que se fenex-
can,

can, con que se aumentan los gastos; otras veces, concediendole los Jueces algunos terminos, para hacer algunas prouanças, o otras diligencias en fauor de sus partes, los dexa passar, sin haçer nada, con que por falta de esto, o no: consiguen los que defien de, lo que pretenden, o salen con denados, por este descuido.

Otras veces, le entregan los pleitos, para que alegue algunas cosas, y responda a otras, y los detiene en su poder tanto tiempo, sin obrar nada de lo que deuia, que obliga a los Jueces a que les saquen con uiolençia los procesos, ya que los sentencien, sin que aya aueriguado ninguna cosa de las que importaban a sus partes, ni aun alegado la; con que les ocasiona grandes daños. Otras veces, haçe algunas destas diligencias, con tampoco cuidado, y tan por çima, que a prouechan lo mismo, que sino se hiciessen, y si obrando desta suerte, se contentara, con una paga moderada, tuuiera menos que restituir, mas lleua por supoco y mal trabajo, cantidades tan exçesibas, que si obra cristianamente, a debolueratodos, las tres partes, de lo que les a lleuado; y esto lo haçe, vendiendoles qu obra con grancuidado, y ofreçien doles de nuevo las diligencias que

queno cumple, y como las mas veces, no asisten las partes, ala sollicitud de los pleitos, fianse del, y los engaña, y nose atreuen a negarle ningundinero que les pide. Juzgando, que con darselo, obrara con mas cuidado; y por que le dixi en mi estudio algo desto, rogandole que lo enmendasse, trayendole ala memoria, un pleito que defendio estos dias, en que le ayude, y por omision suya, salio suparte condenada, esto basto para que se enfadasse, y rinesse conmigo.

Despues de auerse escrito la declaracion del letrado, le ordeno el Juez que se retirasse, y que saliesse el procurador, y teniendo le presente, y auendolo mandado que jurasse, se le hicieron las mismas preguntas: que al letrado, a que respondio estas palabras. Señor, el abogado con quien me ríñendo, quando entrastis en su estudio, es un hombre, a quien arrastra la cudiçia, de tal manera, que si los pleitos en que ayuda, se tienen entre partes, que le pueden ser de provecho, por una parte los maraña, de suerte, que el negocio, o la demanda que se pudiera concluir en dos meses, y que con gasto de cien ducados, se fenecieran, los haze durar dos años, con demandas y repuestas, que solo miran ala dilata

taçion, ya obligar las partes, a que gasten mill
duca dos, dedonde se sigue, que el pleito que si:
obrasse cristianamente, le auia de valer çien
reales, lo dispone de suerte, que le vale, doçien-
tos ducados, yaunque en estas dilataçiones,
no perdemos nada de lo criuano, niyo, conto
do esso, el agrauio que vemos haçer a las par-
tes, nos ocasiona sentimiento.

Por otra parte, en los mas pleitos,
obra preuaricadamente, de tal manera,
que abogando por la una parte en lo publi-
co, ayuda a la otra en lo secreto, unas veces:
aconsejandole lo que a de obrar, y lo que a de
alegar, para que nos salga con lo que preten-
de la parte que ayuda en lo publico; otras haçe
los escritos, peticiones, y interrogatorios, en
fauor de los que ayuda en secreto, y les ordena,
que los firmen de otros letrados; otras ve-
ces, no quiere que se alegue, ni que se prueue en
algunas cosas que importan a los que defien-
de, y con esto engaña a ambas partes, y co-
bra de cada una mas derechos de los que le
tocan; otras veces, queriendo componer-
se las partes, y quitarse de pleitos, les contra-
dize que lo hagan, asegurando a cada una,
que le asiste la raçon y la Justitia, y que la sen-
ten

tencia saldra en su fauor; otras veces en pleitos criminales, queriendo los reos, que se concluyan, y se sentencien, les persuade de quen o conuiene, y que lo que ande pedir es, que les den enfriado, y assi dispone que se haga, con lo qual, en el tiempo que des pues le pareçe, insta al Juez, para que sentencie la causa, con que mueue otro nueno pleito, con demandas, repuestas, y prouanças, y haçe que buelua a gastar el reo, lo que non necesitaba; y por que le dixi en su estudio, lo que estas cosas se murmuraban, se enfado conmigo, y me quisó matar.

Pareçiole ala Justiciã, que los delictos del letrado, y los del procurador, se podrian aueriguar, examinando algunos escriuanos de los que tuuiesen mas negoçios, y mas esperiencias; hiço llamar a seis desta calidad, y teniendo los presentes, y auiendo receiuido juramento dellos, pregunto a cada uno a parte, si sabian que a quel letrado, ya quel procurador, cometian las cosas que auia de puesto el uno del otro, y todos seis escriuanos conuinieron en una misma cosa, y dixeron, que lo que cada uno auia dicho del otro, era verdad, y que de aquella suerte obraban siempre, y esto lo sabian, por que lo experimentaban, en los pleitos que seguian ante ellos, y el ayudar el letrado a las dos partes contrarias.

en

en la forma que sea dicho, lo decían a los escriuanos, las personas por quien hacía en lo secreto. Destas personas, le nombraron algunas al Juez, y dellas mandó parecer antesi, acuatro, las mas fide dignas, y comandoles Juramento, de clararon, que era verdad lo que auían dicho. los escriuanos, y que el letrado, les ayudaba actualmente en secreto, contra las personas con quien seguian algunos pleitos, a quien ayudaba en lo publico, y que demas desto, les dila taba la conclusion mucho tiempo, y lo uno, y lo otro tenian por cierto que lo obraba, por aprovecharse mas. Despues de hechas estas declaraciones, y de auer despedido el Juez a las personas que las hicieron, mandó traer a su presencia; primero al letrado, y despues al procurador, y les tomó la confesion, y preguntando a cada uno, si era verdad, lo que contra el estaba averiguado, ambos lo negaron, y lo hizo poner en prisión.

Auendo tomado las confesiones a los reos, se les hizo cargo, se les dio traslado, y término para que se defendiessen, dentro del cual, presento cada uno quatro testigos, y lo que estos dixeron fue, que les tenían por hombres onrrados, y buenos cristianos, y que no sabian que huviesen cometido los delitos que les imputaban. Es:
tan

tando ya esteneçoia con eluso, y en estado de sentençia, confirmieron la Justicia, y sus tres consultoras, lo que se deuia obrar, y lo que conuenia decir a estos hombres, y despues de auerlo considerado, y determinado, mando la Justicia, que los traxessen a su presençia, y teniendolos alli, les hablo desta suerte. **Hombres**, persuadido estoi, a que ambos auéis Jurado verdad, y ambos auéis Jurado falso. Jurastis verdad, en la primer declaracion que hicistis, manifestando cada uno, los delitos que cometia el otro; y Jurastis falso, en la confession que despues oston, negando los dos, los delitos que auéis cometido, y que ostengo bastante mente aueriguados, y si estos fuesen de otra calidad, tened por cierto, que los auiais de confessar en el potro, mas escuso esta diligencia, porque desco, no exceder en el rigor. Lo que pondero de vos otros, son dos cosas, una que teniendolos ambos tantas que os callen, no ayais tenido prudencia, ni deportacion, para sufriros uno a otro, escusando cada qual, que no le dixessen sus defectos en la cara, en que auéis manifestado, que si os acompaña la noçia de algunas leyes, y el modo de seguir un pleito; y de marañarlo, os falta la prudencia, para encubrir vuestro mal obrar, y llamanosse la fa-
cul

cultad de los letrados, derecho de prudencia, mal podreis sin ella, usar bien de este derecho. y assi se experimenta en vuestro modo de obrar, pues nos abeis conueter los delitos de suerte, que sean secretos, para conseruaros en ellos.

La otra cosa que pondere es, la costumbre que teneis hecha, de obrar siempre mal, y esto se puede decir que tiene principio, de la misma falta de prudencia, por que si la tuviessis, aunque vuestros naturales, y vuestra cudiçia, os inclinaran a obrar mal, la prudencia os ayudara, sino a dexar de cometer los delitos, al menos, a que los cometiesseis, con menos continuacion, y con mas recato, lo uno, para no quitarnos la onrra. lo otro, para escusaros el castigo que a ora tendreis, mas que hicierdes tan comun el obrar mal, que sin exceptuar personas ni negoçios, ya is procedido en todos, y con todas de una misma suerte, esto es digno de ponderacion, y a lo que se puede atribuir vuestra imprudencia, y vuestro desatino, en obrar mal es, a que teniendo os el demonio o legos, por medio de la cudiçia, procuraba ya, no solo vuestra condenacion, sino que fuesseis condenados con tantos tormentos, como delitos os prouocaba a cometer, y demas
de

desto, estanto elaborreçimiento, que tiene este enemigo a los hombres, que despues de pro uocarles, para que se condenen, y se pierdan las almas en la otra vida, hace quanto puede, por que pierdan tambien la onrra en esta, y de quien consigue esto mas comunmente es, de los neçios, imprudentes, que de tal manera son malos, que nosaben encubrir su maldad.

Tambien se puede entender, que permitio Dios vuestra imprudencia, y vuestro poco recato en obrar mal, para que sabiendoosse, seais castigados, y pagueis en esta vida, los delitos que auéis cometido en ella, y si con la pena deste castigo os enmendareis, ella y el os sirvan de disposicion, para que su magestad os perdone, y os haga partícipantes de su gloria; esta enmienda es, a lo que yo os exorto, y a que os valgais de la pena que os diere, para abriv los ojos del enten dimiento, y conozcáis que os está albis ocasionado; Juntandose con este conocimiento, el dolor y arrepen timiento de lo pasado; la enmienda en lo presente, y la mejora de vida en lo futuro, porque sino lo hacéis assi, despues desta pena, podéis esperar otras mucho mayores, mas sensibles, y mas durables en el otro mundo. A lo que ahora os con dene-
es,

es, a priuacion perpetua de los oficios que auer
 /is usado, y de los demas que tocan a lo Juridico,
 para que esteisma apartado de la ocasion que
 os a uençido; y por causa de los muchos gas-
 tos que auer ocasionado, y de los derechos:
 que auer lleuado injustamente, condeno al
 letrado, en quatro mill ducados, y a el procura-
 dor en dos mill, y a ambas cantidades, mando:
 que se impongan luego a censo, por orden del
 padre prior del Hospital de San Juan de Dios;
 y los reditos, se gasten siempre en la cura de los
 enfermos, que alli acuden, y no salgais de la
 prision hasta auer pagado estas cantidades.

CAPITULO XXXVIII

que conoçieron los ministros,
 lo acertado que fue, el consejo de:
 la prudencia; de la suerte que ella
 se hubo. Que se presento un he-
 rido al juez, pidiendo Justicia, que
 se aueriguol a herida, y otras cosas que
 hacia un regidor, que la dio, lo que el
 confesso, lo que se le dixo, y la sentençia

N que la Justicia le dio. que se le dio
 No les peso, a la Justicia, ni a sus ministros, de
 auer salido del cuartto de los desonestos, para:
 dar

394

dar buelta a la çuidad, como lo aconsejo la
prudencia, porque con esso se logro, la apre-
hension del letrado, y del procurador, de qui-
en se trato en el capitulo passado, y se supieron
y castigaron las cosas que obraban, y entonces se-
des engañaron de que fue buen consejo, los que
antes dis sintieron del, yaunque este dis sentir, no
lo ignoro la prudencia, como ella es virtud tan
principal, ni se contristo quando antes la cul-
paron, ni se desuanecio, quando a labaron su pa-
reçer, de una misma suerte, y con un mismo sem-
blante se con seruo siempre, no solo porque assi
lo pedia, el ser quien era, sino por dar exemplo, y
por enseñar, a los que de tal manera se ofenden,
quando no pueden reducir a todos los demas
a su parecer, que se inquietan, se des saçonan, y sue-
len inquietar y des saçonar a los otros, pudiendo
escusar todo esto, solo contra consideracion, de las
diferencias, y diuersiones que a uido siempre
en el mundo, a çerca del sentir de los hombres, y
en el juzgar las cosas, y que ver a ora remediar
esto, es lo mismo que dice el adagio vulgar, de po-
ner puertas al campo, porque pende esta varie-
dad, de la que se halla, en los juicios, y en los enten-
dimientos, y para que todos se uniesen siempre,
en un sentir, era necesario que la potencia dis cur-
si

siua, la huviessse dado Dios y qual a todos los
hombres, sin que huviessse mas, ni menos.

Determinada estaba la Justicia,
a boluer luego al cuarto de los desonestos, pa-
ra proseguir su visita, ya uiendo con uoca do-
para esto, las personas que les solian asistir, an-
tes que ellas llegassen, se entro en su sala, sin
avisar, ni pedir licencia, un hombre que ve-
nia herido vertiendo sangre, y echandosse a sus-
pies le dixo. Señor, desta suerte me ca puesto, el
regidor fulano, por que siendoyo un hombre po-
bre, que vendiendo el pescado, que para esto me entre-
gan algunos playeros que son los dueños, este
regidor, allegado muchas veces a mi tienda;
ya uiendole dado todo lo que me ca pedido, se ba
siempre sin pagarlo, con que lo que yo auia de ga-
nar, en aquel trabajo y ocupacion que tengo, si
el melo quita, y se lo lleua, por que el amo del pes-
cado, melo entrega por peso, y cobra de mí, to-
do lo que monta, sin que me recíua en cuenta,
lo que no me pagan, y por que esta mañana, me
mando el regidor, que le diessse ocho libras de
dentones, que montaban diez y seis reales, y
le respondí, que se las daria con mucho gusto,
mas que me las auia de pagar primero: res-
pcto de que sino lo haçia assi, no me las pagaria,

como me a sucedido con el las demas ve-
ces, por esto saco la espada, y llamandome de-
picaro borracho, medio esta cuchillada que
tengo en la cabeza, y despues una estocada que
traigo en el pecho; y sino lo detuvieran algunas
personas, juzgo quemematara, porque yo no te-
nia armas con que defenderme; y vengo se-
ñor avos, para quemehagais Justicia.

Mucha lastima hizo al Juez, la
vista, y la relacion del pescadero, y mandan-
do primero, que traxessen luego un çirujano,
que le curasse, le pregunto despues por las per-
sonas que se hallaron presentes al darle las
heridas, y declarando seis osiete, ordeno la
Justicia, que el poder, el valor, y la Juridiccion,
fuesseen luego por estos testigos, yaunque los
ministros salieron luego a executar este or-
den, antes que ellos boluiesen luego el çirujano,
y des cubriendo; y curando las heridas, decla-
ro, que la del pecho, no seria peligrosa, por auer
entra do poco la punta de la espada, mas que la
de la cabeza podia serlo, porque parecia estar
ofendida la tela que cubre los sesos, respetode-
lo qual, erane cesario que a quel hombre, se
pusiessen luego en la cama, y se le cuidasse con
regalo, y con tal genero de mandares, que no
le

lecriassen materias, que el proseguiría la cura, y daría noticia de lo estado en que estuviere, y si se aumentaba, o minoraba el peligro, y en virtud desto, le preguntó la Justicia, si se quería querrellar, a que respondió, que le pagasse el regidor lo que le debía, y lo que se gastasse en la cura, y que con esso, no se quería querrellar; y auiendo dicho que tenía casa, muger, y hijos, dio orden la Justicia, para que en una silla, lo lleuassen luego, aduirtiendo, que si no tenía con que curarse, auisara dello, para que se le diese todo lo necesario, con lo qual lo despídio, auiendo le tomado juramento, y declarado todo lo dicho.

Apenas sacaron el herido de casa del Juez, para lleuarlo a la suya, quando entraron los tres ministros, con otros seis hombres, que se hallaron presentes a las heridas, y llamando el Juez a cada uno aparte, les tomó juramento, y dixeron todos, que era verdad, quanto auia declarado el herido, y que passo de la misma suerte que estaba escrito; y demas dello, juraron tres de estos hombres, que tenían el oficio de vender pescado, y eran vecinos del herido, y que respeto desto sabían, que el regidor, no pagaban nunca, el pes-
ca

cada qu'el leuaba a su casa, por que con ellos
 ha çia lo mismo, y desto les deuia a cada uno, mas
 de doçientos reales, y no se atreuiã a pedirselos,
 por que no hiçiesse con ellos, lo que hiço con el heri-
 do, y por que como hombre poderoso en la republi-
 ca, no les hiçiesse algun agrauio; y que sabian, que
 esta queixa, nõ solo la tenian ellos, y los demas de
 su ofiçio, sino los carniceros, y todos los ofiçia-
 les de la çuidad. Esto se escriuió; como se a refe-
 rido, y despues de examinados estos sei hombres,
 les boluió a llamar el Juez, y haçiendo que:
 a cada uno se le leyesse de nuevo su dicho, se re-
 tificaron en ello, declarando, que si era neçe sa-
 rio, lo boluiã a decir; y assi se escriuió.

Hecha esta aueriguacion, man-
 do la Justicia tres cosas, la primera, que el poder,
 el valor, y la Juridiccion, prendiess en al regidor,
 y lo pusiesse en las casas del çabildo, con dos gu-
 ardas; la segunda que hiçiesse en dar tres prego-
 nes, en las partes mas publicas de la çuidad, di-
 çiendo, que todas las personas, a quien deuiesse al-
 guna cosa el regidor preso, pareçiesse dentro
 de tres dias ante el Juez, que Justificada la deu-
 ida, le mandaria a luego pagar; la tercera, que
 se le notificasse otra vez al herido, si de queria:
 quevellar, y despues de auer executado los minis-

tros, to dos tres ordenes, auisaron al Suez, que esperaban liçençia para hablarle, mas de veinte personas, y mandando que entrassen, supo que ocho eran carniceros, seis que vendian pescado, diferentes de los que auian jurado, quatro que vendian caça, y seis mugeres fruteras; y desde el punto, que entraron en la sala, sin dar lugar a que les preguntassen, empezaron a decir to dos a un tiempo, que el regidor preso, les tenia pobres, por que en el tiempo de doce años, que tenia el oficio, auia allegado muchas veces a la tabla de cada uno, y tomando della cuanto queria, se iba, sin pagarles nada, con que les era deudor de muchos ducados; sin que les quisiesse pagar ninguna cosa, aun que se lo pedian, y entonces les amenaçaba, y que agora pedian a la Justicia, que les mandasse pagar. *el y. r. u. r. o. l. o.*

A estas demandas respondió el Suez, que a ueriguasse cada uno su deuda a lo menos, con tres testigos, y que entonces, les haria pagar, a lo qual dixeron todos; que muchos mas auria que lo jurassen, y que iban a traerlos. En este tiempo llegaron los tres ministros, y dieron noticia a la Justicia, del cumplimiento de sus tres ordenes, que el herido, no se queria que vellar, que estaba meJOR, y el cirujano

Jano auiá declarado, que estaba fuera de
 peligro, mas que en la ciudad, se quedaban co-
 munmente los oficiales, de quenoles pagaba
 el regidor ningun cosa de lo que llebaba de
 sustiendas. Estanoticia estaban dando al
 Juez, los tres ministros, cuando pidieron li-
 cencia para ^{ha}blarle, otros treinta hombres, to-
 dos oficiales, unos saltres, otros capateros, otros
 confiteros, otros panaderos, y entre ellos, dos
 boticarios y de a tres mercaderes; a todos se-
 les dio licencia para entrar, y estando en pre-
 sencia del Juez, todos se quejaron del regi-
 dor, diciendo, que era deudor a cada uno, de
 muchos ducados, de cosas que les auia pe di-
 do, y lleuado de sustiendas, sin que en ingun-
 no pudie ser cobrado, y como sabi-
 anto dos estos hombres, que era necesario
 averiguar la deuda, cada uno lleuaba tres
 testigos que la asegurassen, y auiendo estos
 jurado, declararon que era deuda de esta
 deuda de la persona que los presentaba; con-
 que todas guardaron proua, y dando el Ju-
 ez esperanças de que les haria pagar los despido.
 Despues de despididos estos ofi-
 ciales, y sus testigos, avisaron que auian lle-
 gado, los carniceros, y los dentras de la primer
 cua

cuadrilla: y que cada uno traia tres personas,
 y algunos dellos quatro, que dixessen en su fa-
 uor, y dandoliçençia para que entrassen, re-
 çiuio el juez Juramento. a todos los testigos, y
 auien do preguntado a cada uno, segun lo que
 alegaba quien le auia presentado, todos tes-
 tificaron, que deuia el regidor, la cantidad
 que su parte le pedia, por que no era ni ombre:
 que pagaba a na die, y si se lo pedia, respon dia
 amenazando. Despido la Justicia toda es-
 ta gente, a segurandoles la paga, y heicho es-
 to, ordeno al celo de la onrra de Dios, y a la mi-
 sericordia, que sumassen lo que importa-
 ban todos los deuitos que estaban aueri-
 guados. Esta diligencia costo trabajo, y eui-
 do, respeto de ser tantos los acreedores, y de q-
 los dos, que la hacian, quisieron satisfacer-
 se de la aueriguacion, mirando lo escrito,
 y despues desto, sumaron, que importaban
 las deudas, tres mill. ducados, por omas, y
 esta noticia dieron al juez, y al b.

Estando el negocio en este esta-
 do, junta la Justicia todas las personas de su
 audiencia, y con ellas fue a tomar la confesi-
 on al regidor, y despues de auer Jurado, y
 de ser preguntado, si auia herido al pesca de-

399
ro, y por que causa, y si deuia las cantidades:
que se auian aueriguado, respondió, que no
estaba cierto: si lo hirio, por que saco la espa:
da, para defenderse del, quando le perdió el
respeto, y que algunas vezes, por no lleuar di:
neros consigo, tomaba algunas cosas fiadas y
las pagaba despues, y si conitasse que deuia al:
gunas, las pagaria, y que si en algunas ocasiones
auia amenaçado los oficiales, era por obligar:
les, a que le diessen delobueno que tenian. Aui:
endo hecho esta confession, le requirio la Jus:
ticia, que señalasse abogado, y diesse poder, a
procurador que le defendiesse, porque el proce:
so se auia de seguir, y sentençiar sin muchas di:
laçiones. Obedeçio luego a esto, y diosse le tras:
lado, y termino, dentro delcual presento çin:
co testigos que dixeron, que era hombre prin:
cipal, que no le auian visto haçer mal a nadie,
que lo tenian por buen cristiano, y Juzgaban,
que no auia cometido delito. Esta fue su pro:
uança, yauiendo corrido los terminos ordinari:
os, y vido fiscal, porque el herido, boluio a res:
ponder, que le pagasse lo que le deuia, y el daño,
y la costa que le auia ocasionado hiriendo lo, y:
constando que estaba sano, llego el negocio, a es:
tado de sentençia, y para este efecto, mando la
Jus

Justicia, que le lleuassen los papeles, y se hizo. **M**uiespacio miraron, y consideraron la Justicia, y sus tres consultoras, este proceso, despues de hechas todas las diligencias que se andicho, y auendolo determinado, hicieron traer al regidor a su audiencia, y teniendole presente, le ordeno el Juez que se sentasse, y le dixo estas palabras. Vos señor, deueis de pensar sin duda, que el oficio de regidor, da autoridad, para obrar tiranias, para ofender los pobres, para quitarles su hacienda, quedavos con ella, y quitarles la vida, herirles, y maltratarles de palabra, si piden lo que se les deue, y digo que lo deueis de pensar, porque esto es lo que auis obrado, en diez años que auis tenido el oficio, mas para sacaros de esse pensar, os hago saber, que este oficio se dispuso, para que quien lo exercitasse, ayudasse al buen gouerno de la Republica, para que ampara se los pobres, para que defendiesse la ciudad, y sus vecinos, y para no consentir que se les haga agrauio, a todo lo cual assido contrario vuestro modo de obrar, con que auis faltado alas obligaciones de cristiano, alas de buen regidor, auis ofendido a Dios, a la Republica, a los pobres, y a vuestra misma alma. yo saueis quitado la onrra, que es

esta, no se conserva, solo conseruarse hombre principal, y hijo de padres nobles, que muchos que nacieron con estos requisitos, los perdieron, y se enuilecieron, por obrar ruin mente, y otros que nacieron sin ellos, los grangearon, y adquirieron la nobleza, y estimacion que no auian heredado, por sus obras, y por su proceder, y persuadios, que conformes fueren las vuestras, assi se ha-
ra la estimacion de vos, y no mas.

Nose si pensastis tambien, que por ser hombre principal, y regidor, no auia de auer Justicia, ni castigo para vos, que el modo con que auis vivido, assito da a entender, y para que si auis padecido este engaño, salgais del. Lo primero os condeno a prision perpetua de oficio de regidor, y de todo otro republico; demas desto os condeno, en quinientos ducados, que aplico al peca de vos, a quien distis las heridas, con que lesatisfago, el agrauio que recibis, lo que gasto en la cura, y lo que dexo de ganar en su oficio, el tiempo que por causa de las heridas, no pudo trabajar; mas os condeno en tres mill ducados, que importan las cantidades que deueis a todos los oficiales, y mandando que se lesatisfaga a cada uno, la cantidad que tiene aueriguado que se le deue; y

mas os con deno, en otros çien ducados, que aplico a las dos guardas que auéis tenido, el tiempo que auéis esta do preso; y por que todo lo dicho es restitucion y paga de deudas, a ora os con deno, por lo mal que auéis obrado, y por los delitos que auéis cometido, en diez mill ducados, los quales aplico, para aumento de la renta de un ospital que tengo ordenado que se labre, para que rriuan en el, personas onrradas pobres, y hasta que ayais satisfecho estas cantidades, no saldréis de la prision.

CAPITVLO, XXXIX,
 visito la Justicia, a las mugeres casadas des onestas, los cargos que tuvieron, lo que respondieron a ellos, la reprehension, y la sentencia que

El cuñado con que estaba la Justicia, de proseguir la visita de las personas des onestas, le obligo a que desde el punto que despacho el proceso del regidor, y de los officiales que le pedian, ordenasse a sus ministros, y pidicisseras sus consultoras, que le acompañassen; y guiasen alla, y auien do le obedecido, y

seguido todos con mucho gusto, llegaron a el,
 y tomando el lugar de su audiencia, man-
 do al Alcaide, que segun la diuision conque
 tenia a quella gente, sacasse otro gremio, pa-
 ra que fuesse visitado, y en virtud deste orden,
 hiço el ministro, que saliesse un numero de
 mugeres, menor que el primero que se visi-
 to, aun que tambien contrahe poco onesto,
 y con muchas chapas de arrebol, y las accio-
 nes semejantes a las de esotras, y ordenan-
 do el juez, que dixesse el çelo de la onrra de
 Dios, que delitos eran los de aquellas muge-
 res, hablo el çelo, diçiendo desta forma. Se-
 ñor los delitos de las que tenéis presentes, se-
 diferen çian poco, de los de las primeras, y en-
 estas son mas graues, y dignos de mayor castigo,
 porque las otras eran solteras, y sin obliga-
 çiones de marido, ni de hijos, mas estas tienen co-
 munmente ambas obligaçiones, y de mas de la
 ofensa que cometen contra Dios, y del agrauio
 que hacen a sus maridos, dan ocasion con su
 mal exemplo, a que sus hijos, que ven, y saben co-
 mo viuen, sigan sus mis pisadas, y se pierdan.

Estas mugeres señor, cometen mu-
 chos delitos, para poder viuir viciosamente;
 porque lo primero, hacen traición a sus maridos;

404
Lo segundo, les quieren mal; lo tercero, les engañan; lo cuarto, no les tratan verdad; lo quinto, les hurtan cuanto pueden; lo sexto, no les obedecen, ni les respetan; lo sétimo, que las mas dellas, para vivir con mas liuertad, se valen de maleficios, con que les quitan la salud, y les perturban el entendimiento, y última mente les quitan la onrra, y de mas desto muchos hijos, que no lo son: de sus maridos, se los atribuyen a ellos, con que les obligan a trabaxar para sustentarlos, y ponerlos en estado, y los dexen por verdaderos de sus haciendas, quitandola injustamente, muchas veces, a otros parientes pobres, a quien de derecho les tocaba, y desto, ni de lo demas que ellas les hurtan, para gastar en lo que saben, ni se confiesan dello, ni lo restituyen, y de uien do estas mugeres trabaxar, en los exercicios que tocan a su estado, son eternas holgaçanas, y solo trabaxan, en arrebolarse como las veis, y en engalanar sus cuevas, cuidar del cabello, y descuidar de todo lo que toca al bien de sus almas.

Para que se pais señor, que gente es esta, muger ay aqui, a quien yo conozco, y se que esta casada con un maestro de danças, y auicndolo dexado, y idose a vivir de su ergonçadamente con su amigo, en llegando el tiempo de la semana

409

santa, se vale de un religioso, o de otra persona es-
piritual, fingiendo que esta arrepentida, y que
desea hacer vida con su marido, y para esto dexa:
el arrebol, y se pone una toca de lino, con que enga-
ña al religioso, y le obliga, a que persuada a su ma-
rido, que la perdone y la receiua, ofreciendo que se-
ra exemplo de onrra, y de recogimiento, y el bu-
en marido, por que no se acabe de perder, mouido
de este escrupulo la receiue, y como pasada la pas-
cua de su rección, se obliga a sacar dos o tres:
danzas el día del corpus, dante la mitad del di-
nero en que se con çierta, el día que hace la obliga-
çion. para que preuenga los vestidos, y apenas:
alleuado el dinero a su casa, cuando se lo hurz-
ta la muger, y sin despedirse, se buelue con el a-
migo, dexando al marido, sin dinero, sin onrra,
y sin una ruin muger, y este trato, lo usado ya
tres veces, persuadiendole a el cada una, que es-
ta arrepentida, y que ^{1ra} Dios que lo este ala ora de
la muerte, para que no condene su alma.

Destos cargos dixo la Justiciã, a
la misericordia, que diessse satisfaçion, y como no-
era muy facil darla, de tubosse este ministro al-
gun tiempo, informandosse, y preguntando a es-
tas mugeres, las raçones que tenian de su parte,
para escusar las culpas de que estaban acusadas,

y mirandosse unas a otras, ninguna daba causa quemînorasse su delito, y âlfin se determinaron, ya uicndole dicho algunas cosas, sea çer colamisericordia al Juez, y le hablo desta suerte.:

Señor, pocas son las raçones, que alegan estas mugeres en su fauor, mas las que a ellas les faltan, = las a desuplir en vos, la notiçia que os assiste, de la fragilidad humana, y de la flaqueça de una muger, despues desto. lo mas comun que responden las que tenéis presentes os, que juzgando que se casaban con hombres que les tendrían amor, que las cuidarían dandoles las cosas necesarias, que las tratarían con amor y estimaçion, y que viuirían con paz y con alegría, en todas estas cosas, experimentaron lo contrario, porque los maridos ni les antenido amor, ni les andado lo necesario, ni an hecho estimaçion dellas, ni les anguardado lealtad, por lo cual, an viuido sin paz, sin union, y sin gusto, y esto les a obligado, a des mandarse, que si tuvieran maridos que obrassen como deuen, esso mismo les obligaria a ellas a viuir bien, y el no auerlo hecho assido por la causa que ellos les an dado, con lo que se adicho.

Pregunto la Justicia, si tenian a aquellas mugeres otra defensa, y respondiendole, que no auiamas de la que se auia referido, comu-
ni

nico a sus consultoras, ya uiendo conferido entre todas, lo que se deuia disponer, auendolo ya determinado, y estando de un parecer, se boluio el juez a las mugeres, y les dixo estas palabras. **M**ugeres engañadas del demonio y de vuestra flaqueza, mui çiegamente auis obrado, mui torpemente auis ofendido a Dios, mui sin raçon auis agraviado a vuestros maridos, y mui neçiamente auis querido condenar vuestras almas; ninguna de las causas que auis propuesto, os escusa de castigo en esta vida, ni de penas eternas en la otra, sino: os enmendais, porque lo primero, os quisistis engañar a vos otras mismas, en vuestro casamiento, dando os a entender, que casadas, goçaríais las cosas, que no a poseido hasta oy ninguna muger, porque quando se avisto que aya hallado marido, un día muger, tan a su gusto que no aya tenido, que culpar, y que desear en el? ni que muger a sido tan amada, ni tan estimada de su marido, que no aya recibido de el muchas pesadumbres? ni que a muger a sido tan cuidada de su marido, que no aya dexado de experimentar muchas faltas? ni que muger, a uiuido tan en paz, con su marido, que no aya tenido con el muchas riñas?

nique muger casada agoçado tan continuaate
gria con sumarido, que no ay a experimentado
muchos ratos de tristezza?

Pues si esto es assi, çierto es que
qui sifitis enganaros, dando os entender a
vosotras mismas, que goçariais, lo que no
auéis visto goçar a otra ninguna. Yo os
ruego que hagais una esperienciã, yes esta; en-
traos por todas las casas de la çiudad, sin re-
servar ninguna de persona casada; y pregun-
tad a todas las mugeres, desde la mas podero-
sa, hasta la mas pobre, desde la mas noble, has-
ta la mas humilde, si goçan, o si an hallado
en sus maridos, todas las cosas que vosotras
dizeis que auian de tener los vuestros,
y si hallareis alguna que las posea todas, yo
disculpave vuestra liviandad, y vuestras
torpeças; y os dexare sin castigo; mas sino
la hallais, porque es çierto que no la ay, necia-
mente pensastis goçar, lo que na die goça, y
no goçando lo ninguna muger, por que no pu-
sistis los ojos, en las muchas que ay on rra-
das, para imitarlas? por que no los pusistis,
en las muchas que auido santas, para
sser santas, como ellas lo fueron? por que
no los pusistis, en las muchas que an lleuado

con paciencia sustraba los, para tener pacien-
cia como ellas, por que no los pusistis, en las mu-
chachas, que sean vitalidos del mismo que vos otras
decis, que padecéis, para agradar a Dios, y exerci-
tar la virtud de la paciencia, por que no los auéis
puesto en muchas, que aunque yo padecer en es-
ta vida, por no padecer en la otra.

Decidme, querida alegre, que esti-
mación, que remedio de necesidades, que me
quedca, y sobre todo, que bien para vuestras almas
auéis sacado, de auer viuido mal, pues para
quien lo ignoréis, quiero yo deciroslo, sabed
que auéis sacado, lo primero, y que mas se de-
ue sentir, auer ofendido a Dios, que os cria-
denada, os dio, el ser, que tenéis, que os esta si-
empre conservando, y que os redimio a costa
de su sangre, auéis sacado con estas ofensas
que le auéis hecho, el perder su gracia y su amis-
tad; auéis sacado, la condenación eterna de
vuestras almas, sino os enmendáis; auéis
sacado, el viuir sin orra, y sin estimación de
las personas que la tienen; auéis sacado, el ser
tenidas por mugeres livianas, y desonestas, de
cuantas personas os conocen; auéis sacado,
que ningún hombre se fie de vos otras, ni los
mismos que os tratan, por que ninguno ay
que

que no piense, que con oualquiera causa; ha-
 reis lo mismo con el, que haçeis con vuestros
 maridos; a ueis sacado; el quitar la onrra de
 vuestros hijos; a ueis sacado; el dar taçito con-
 sentimiento. a vuestras hijas, para que antes
 de casadas, y des pues que se casassen os imiten;
 sin que podais reprehender las, ni castigar las;
 a ueis a frenta do a vuestros delidos; y al fin,
 a ueis da do ocasion, para que les puedan dexar
 a vuestros maridos, las palabras mas injurio-
 sas, y de que mas se a frenta un hombre; estas,
 y otras cosas semejantes son, las que a ueis pa-
 cado de vuestros vicijs que os heftos susos sup-

Mis consultoras, y yo, emos con-
 siderado, qual castigo, y qual pena, sea de exe-
 cutar en vos otras, no por que falten castigos, ni
 penas, que imponer os; ni por que en nos otras fal-
 te la autoridad ni la determinacion para obli-
 garos a cumplir las, sinopot que nos detienen
 para castigaros, la consideracion, que en das do
 tubo a vos otras para dexar de peccar. Si el
 castigo a deser con forme lo mereçe vuestro
 delito; y vuestro ruin modo de proceder, y con-
 forme a las ofensas que a ueis hecho a Dios, y a
 vuestros maridos, ide ueis sser castigadas con
 pena graue; consideramos por otra parte
 que

que cual quíera pena grãue que se os impon-
ga, no pue de ser tan gulta, que en la conoz-
can vuestros pobres maridos, vemos, que no
es bien darles ocasion para que tengannoticia
de vuestras maldades, y de los agrauios que
les aueis hecho; si os castigamos con pena
leue, se que dan vuestras torpeças, sin el cas-
tigo, y sin la pena que merecen, y en medio de
estas dudas; mas nos inclinamos, a obligã-
ros a que vivais bien, con misericordia, que
con penas rigurosas, y para usar de este me-
dio, ostraigo a la memoria, el entendimien-
to que Dios os a dado, aunque hasta a ora, no
os aueis aprovechado del, ni aueis obrado
como quien lo tiene, considerad, y discurred
de los deleyes, que sois mortales, y que no tenẽis
una ora de seguridad de la vida, y que si os, co-
gelam uerte, en peccado mortal, pagareis con
penas eternas en el infierno, los breues delei-
tes que aqui aueis tenido, y entõnces seran v-
estros verdugos, los mismos demonios, que os
an prouocado, y facilitado el peccar. **A** lo que
os condeno, y lo que os mando es, que ameis a
vuestros maridos, y les satisfagais las ofen-
sas que hasta aqui les aueis hecho, sin uiens-
dolos, obedeciendolos, respetandolos, y guar-
dan

dandoles la lealtad a que estais obligadas, que si ellos os faltaren, en algunas cosas de las que os deuen, tambien las pagaran en esta vida, y en la otra, y nunca fue buena determinacion, el ser una criatura mala, porque lo es otra, mira de vosotras por vuestras almas, y si vuestros maridos quisieren condenar las suyas, no les acompañeis en el camino del infierno. Para que vuestros cuerpos satisfagan alguna parte, del deleite que an tenido, os mando, que por tiempo de dos años, ay unéis todos los viernes, y estos mismos dias, os pongais un siliçion arrimado al cuerpo, y con esto bo vueos en paz.

CAPITVLO, XL, COMO
visito la Justicia, a las mugeres que solicitan a otras, para que ofendan a Dios, los cargos que tuvieron, y su respuesta, la correccion que se les hizo, y sentencia que se les dio.

Aunque las penas es justo que correspondan a las culpas, no guardo este orden la Justicia en el castigo de las mugeres casadas desonestas, por la atencion que se deuia tener a sus maridos, yaunque esto es con forme a derecho, la tima
 es,

es, que quite una muger la onrra a su marido, y
 a sus hijos, y que se que de sin castigar, porque
 cuando ellas pierden la verguença, mas las su-
 jeta la pena y el rigor, que la misericordia, y la que
 sabe, que a titulo de casada, la an de dexar libre,
 esta notiçia le basta, para no enmendarse jamas,
 y para ser peor cada dia, y para remedio desto, se-
 auia de permitir, que cuando una muger destas;
 auiendo sido aprehendida dos veces en el deli-
 to, buelue a continuar su mala vida, que a la
 tercera, la apartassen de su marido, y la castiga-
 sse la Justiciã, con un ençerramiento perpetuo;
 en una casa destinada para esto, donde, a las que
 alli estuviessen, se les obligasse a trabaxar, y a un
 modo de vida austerã, que desta uerte, si cayeron
 por flaqueça, el miedo del castigo, les harã leuan-
 tarse, y si caen por viciõ, conoçerã hasta donde
 pueden llegar, y si passaren de alli, quitessẽ la
 ocasion de proseguir, y de seruiciõs a toda la vi-
 da, escandalizando el mundo, y prouocando a o-
 tras, sino con las palabras, con el mal exemplo.

Compadeçida que do la Justiciã, no
 solo de ver mugeres perdidas con tan poca, on
 guna raçon, sino tambien de considerãr, que
 los delitos dellas, quitassen la onrra, a marido, y
 hijos, que no los auian ocasionado; mas hallan-
 do

dosse con las manos atadas para el castigo, con-
 tentos se con lo que dixó, y con lo que hizo; y pidió
 a Dios, que como omnipotente, remediase aque-
 llas criaturas, o castigasse, lo que ella no auia po-
 dido. En esta consideración estaba, quando
 llegaron a decirle, que salian a visitar se otras
 mugeres, que comunmente eran solteras, y an-
 çianas, y que destas se valia el demonio, para
 que persuadiesen a otras a viuir mal. Mu-
 cho sentimiento causo esta primera noticia al
 Juez, y el pensar que huviesse mugeres en el
 mundo, que se empleassen en esto, mas dissimu-
 lando supesar, mando que pareçiesen, y acaba-
 da de dar esta permission, entraron en la sala del
 audienciã, un numero de hasta cinquenta mu-
 geres, las mas dellas ançianas, algunas en traje
 de beatas, y todas con el rosario en la mano, cosa
 que se lebro al Juez entresi, y atendiendo a su an-
 çianidad, y a que parecian de pocas fuerças, les
 mando, que se sentassen entierria, hicieronlo
 assi, boluendole graçias por ello, y diciendole,
 que de buena persona, y buena cara, no espe-
 raban menos; y por que no se dilatasen en es-
 ta lisonja, les respondió con gran severidad,
 que a la que no callasse luego, le obligaria, a
 que estuviessse empie, con que desde aquel
 pun

punto, guardaron todas silencio, y escucharon los cargos que se les hicieron, y lo que de ellas se dixo.

Dio orden el Juez, para que el cielo de la onrra de Dios, declarasse los delitos de aquellas gentes, el qual sin detenerse, dixo desta suerte. Señor, si todas estas mugeres faltassen del mundo, y desta republica, no nos harian falta, para ninguna cosa buena, a quien la harian solamente, seria al demonio en primer lugar, y en segundo, a hombres, y mugeres viciosas, porque assi como Dios tiene en la tierra, criaturas virtuosas, y santas, que le sirven, y le obedecen, y con sus palabras, y subuen exemplo, mueuen a otras al seruicio, de su magestad, y a la exercicio de las virtudes, a este modo, tiene el demonio estas mugeres, que siendo criaturas del Señor, bueluen las espaldas a quien les dio el ser, y a quien murio: en una cruz por salvarlas, y se emplean en servir y obedecer a Satanas, y no contentandosse, con seruirle ellas, procuran y solicitan, que otras hagan lo mismo, y este es el oficio, de las que tenen presentes, de tal manera, que ya sabe el hombre vicioso, y el forastero, que viene a esta ciudad, que con auisar a qualquiera desta's, dandole, o ofreciendole algun interes, tiene quien le lleue a suposada; con quien ofenda a Dios, y si en suposada,

no le dan lugar, en casa destas mugeres lo tienen, y son tales, que si llega a noticia, que ay algun forastero, de los que tienen, que gastar, y este no las busca, ellas le buscan a el, y le combidan con la ocasion de ofender a la magestad diuina, y no pierden punto, en inquirir por las posadas, los forasteros que ay en cada una, y quienson, y como tengan que dar, no hacen mucho reparo, en que sean catolicos, o hereges.

Con la misma sollicitud que obran estas cosas con los forasteros, las pratican tambien con los naturales, de suerte, que al que saben que pueden dar, o le combidan, o le dan ocasion, para que le pidan y se valga dellas, de donde resulta, la perdicion de muchos hombres, y de muchas mugeres, que se abstuvieran del vicio, si estas malas criaturas no les sollicitavan, ni les persuadieran a ellos, ya ellas, ya su cedido algunas veces, sacar de sus casas con engaño, a mugeres onrradas, y llevarlas, donde ya esperaban los hombres, y encerrarlas con ellos, obligandolas con esto, a cometer el pecado, a que se auian negado antes, ya que las que hasta entonces auian viuido bien, de alli adelante obrassen mal, y sentassen de proposito, las malas correspondencias; y para que tengas noticia, de:

cu

417
cuan dañosa es, est agente en la republica, sa-
bed que ay algunas, que de tal manera tienen es-
tetrato por ofiçio, que recogen en sus casas muje-
res forasteras, y las sustentan de todo lo nece-
sario, para alquilarlas, a quien mas bien se lo pa-
ga. Doi fin a referir sus delitos, con decir, que
sobre todo son embusteras, por que viuiendo:
como edicho, no dexan el trosario de la mano en
todo el dia, de noche duermen con el alcuello;
confiesan, y comulgan amenudo, y suelen sa-
lir de la yglesia de estos exercios, para ir a lle-
uar la muger, al que la tienen alquilada.

No pudo dissimular el Juez, el
sentimiento que le ocasiono la noticia del
mal viuir, y del mal obrar de aquellas muje-
res, y mostro su sentimiento, con un suspiro, y
procurando dissimularlo, mando que respon-
diesse la misericordia, a los cargos publicados, y
auiendosse informado este ministro, de las co-
sas que a aquellas mugeres tenían en su favor, ha-
blando con la Justicia, le dixo desta suerte. Se-
ñor, estas mugeres dicen, que a titulo de ser po-
bres, no solo son aborrecidas, sin dar causa para
ello, ni haçer mal a nadie, sino les atribuyen de-
litos que no cometèn, y por que la gente viciosa
las ve reçar, oír missa, y frequentar los Sacramen-
tos,

tos, las quieren echar del mundo, y que como
 puede ser possible, quemugeres desus años, y
 que conocen, que segun lo natural, no pueden
 viuir mucho, y que cada dia esperan la muer-
 te, como se puede creer, que estando con es-
 te conocimiento, y con el desengaño que sus
 canas les andado de las cosas del mundo, a-
 brassen los delitos tan grandes que les im-
 putan, cuando ellas se están preparando pa-
 ra morir, mas que para lo que ande hacer el
 dia de mañana, que no saben si llegaran alla,
 y si acaso en el tiempo de su mocedad, cayeron
 como mugeres flacas, ya están arrepentidas
 y confessadas de aquello, y procuran satisfac-
 er a la diuina Justicia, con la penitencia que
 permiten sus años, con que fían de la misericor-
 dia de Dios, que las a de perdonar, y os su-
 plican, que os compadezcáis dellas, de su e-
 dad, y de sus pocas fuerzas.

Leuantosse el celo de la onrra de
 Dios, al punto que acabo de hablar la misericor-
 dia por parte de aquella gente, y dixo al
 Juez estas palabras. Señor, estas mugeres, no
 han hablado verdad, en todo quanto an lega-
 do en su fauor, an mentido, y procuran enga-
 ñaros, todo lo que yo de puse dellas es cierto, y

como tal, de uis creerlo. Assi lo creó, res-
 pondio la Justicia, y segun vuestra declaracion:
 seran Juzgadas; que vos nios engañais, ni men-
 tis, y ella si serengañan, y engañan, y mienten
 a cada passo. Preguntó despues de esto, a las tres
 consultoras, lo que seria bien determinar en:
 este caso, ya uiendolo conferido, y mirado des-
 pajo, resolvieron la sentencia, que se auia de dar,
 y lo demas que se auia de decir, y en virtud des-
 to, se boluio el juez alas delinquentes, y les ha-
 blo desta forma: **Mugeres,** que auiendo
 dado a **Satanas** lo mejor de vuestro tiem-
 po, sirviendo de laços alas almas, para que en
 compania vuestra se condenassen, y cuando
 auiais de tener el desengaño, y el arrepentimi-
 ento de lo passado, que piden vuestros años, y
 el que falsamente publicais; les seruis de minis-
 tros, obrando por medio vuestro, las cosas:
 que el no puede obrar por si, decidme, que agra-
 uios auéis reciuído del mano de **Dios**, para
 que auiendolo ofendido en la mocedad, le of-
 endais tambien en la vezez? Que agrauios
 auéis reciuído del mano de quien oscrio de na-
 da, para que no contentando os con ofenderle
 por vos otras mismas, busqueis, y soliciteis que
 otros le ofendan? Decidme, que agrauios auéis
 re

reçiúdo, delamano de quien auiendo oseriado, ospudiera destruir, y condenaros a penas eternas, ynolohace, porque es sumiseruicordia infinita, para que obrando el Señor desta suerte, os empleeis vosotras tan de propósito, en seruir, y obedecer al demonio, sumayor enemigo?

No considerais, que este Señor a quien ofendeis, es omnipotente? **N**o considerais, que puede castigar los cuerpos, y las almas? **N**o considerais, que el solo puede dar castigo, y pena eterna? **N**o considerais, que supodan la comprehen de este mundo y el otro? **N**o considerais, que tiene gloria eterna, para dar a los que les iruen, y infierno eterno, para condenar a los que le ofenden, ynose enmiendan? **S**ino considerais estas cosas, onó estais persuadidas a ellas, dire que caregeis de juicio, optee, y si las considerais, otas creéis, como canociendo, que segun la natura, estais tan cercanas a morir, y que enotencis, segun el dia de vuestro, ni de una ora, a otra, no os preparais para morir? **C**omovis delamanera que si fuesseis inmortalés, y como, si estuviesseis persuadidas, a que despues desta vida: no auia deauer castigo, ni premio, pena, ni gloria? **P**ensais por ventura, enganar a Dios, como me auéis querido enganar a mi, con vuestras falsas

escusas, y con vuestro rosario en lamano? ⁴²¹ no co-
noçeis, que esta el demonio tan apoderado, y
tan hecho dueño de vosotras, que os hace obrar,
contra lo mismo que creéis? no coñoceis, que es-
te enemigo os lleva por la posta al infierno? no:
coñoceis, que en aquel lugar de desdichas, se-
ran vuestras penas, y vuestros tormentos, y
muchomas graues que los de otros condena-
dos, porque padeceréis, no solo por vuestros pe-
cados, sino por los que hicieris cometer, a todas
aquellas criaturas a quien auéis persuadido?

Como no os obliga el coñoçimien-
to destas ^{des} verdades, ni la cercanía de la muerte, y de
las mayores desdichas que os pueden suceder, a
que enmendéis en este ultimo terçio de la vida, lo
que en todo lo mas della, auéis ofendido a Dios?
Como siendo criaturas racionales, excedéis en
la bestialidad de vuestro viuir, y de vuestro o-
brar, a los brutos mas feroces, y menos domables.
Como consideráis, los daños que se os seguiran:
de auer viuido mal, y de morir en mal estado, si
no os enmendais? porque si esto se considera con
atención, no es possible, que dexé de mouer a la en-
mienda. Aun leon, siendo un animal tan feroz,
le sujeta una cuartana, pues siendo esto assi, co-
mo no bastan para sujetaros a vosotras, tantos
a

a chaques y dolores, como trae consigo la vejez,
 y que os los permite Dios de propósito, para que os
 dispierten del letargo, y del frenesí, que ostienen
 suspendidas vuestras potencias, y el uso verda-
 dero dellas, y ya que no os mueue a la enmienda
 vuestro peligro, ni vuestro daño, como no os com-
 pungis, como no os compadeceís, de estar ofen-
 diendo continuamente, a quien por libranos del
 cautiuero del demonio, por redimirnos, por salua-
 ros, por abrirnos las puertas del cielo, por hacernos
 participantes de su gloria, y por poner os en com-
 pañia de Angeles y Serafines, siendo Dios, se hizo
 hombre, y en quanto hombre, se dexo a bofetear,
 a çotar, coronar de espinas, y poner en una cruz,
 donde dió la vida, por que vos otras no perdie-
 sseis la eterna? Como no os enternecéis, la cru-
 eldad, y la ingratitude, con que pagáis, y con que
 correspondéis a tales beneficios?

De mi buena voluntad os dexa
 ra libres, y atendiendo a vuestros años, os es cu-
 saria de castigo; si me per su a diesses a que por es-
 te camino se con seguiria vuestra enmienda, y
 que euitariais de aqui adelante las ofensas de
 Dios, que son las dos cosas principales, que me lle-
 uan a la voluntad; Junto con el deseo de cumplir
 con mi obligacion, mas considero, que no ca de bas-

tar el medio suave para reduçiros, a lo que no :
 os an reducido, vuestras canas, ni vuestros años,
 ni a lo que no os an reducido, los consejos y las a-
 monestaciones, de los confesores y predicado-
 res, ni a lo que no os an reducido, el buen exem-
 plo de personas espirituales; ni el verles exerci-
 tar las virtudes, y mortificar las passiones, y ul-
 timamente, a lo que no os an reducido, la miseri-
 cordia diuina, ni las inspiraciones; ni auxilios
 que auéis tenido del Señor, ni el tiempo, ni las oca-
 siones, que os a concedido, en caminado todo, a:
 que os a prouechasseis de estos medios, y os enmen-
 dásseis, y vos pido dello, y de os con dleno, la once erra-
 michto, perpetuo, en la parte mas retirada del:
 cuarto, donde estais, y no os cais viltas, ni trata-
 das de nadie, sino fuere para las cosas tocantes
 al bien de vuestras almas, y alli os vistan una tu-
 nica de paño grosero pardo; sobre una camisa de
 lienço basto, os corten todo el cabello; y os ponga-
 is una toca de lino, y quien cui daxe de vos otras,
 os obligue a hilar, para ayuda a vuestro sustento,
 y a lo que no hilar e pudiendo haçerlo, se le castigue,
 quitandole alguna parte de la ración, y de lo que
 importare vuestro trabajo, se os com pre una co-
 mida pobre, y bastante para sustentaros, y sino
 bastare para esto el precio de vuestro trabajo, i-
 man

mando que se supla lo que faltare de la renta del ospital que por mi orden se labra, para auitacion de personas pobres, y onrradas, hasta tanto que yo hallé ocasion, de imponer un pedaço de renta, para este efecto, y si lo dicho bastare para moueros, al arrepenimiento, y penitencia de lo passado, tendremir visita por dichosos, y si no lo hiciereis assi, me quedara de consueho, el auer cumplido con mi obligacion, y vosotras dareis quenta a Dios, de vuestra terquedad.

CAPITULO XLII, DE VN
descamino de barras de plata,
y piñas de oro, que aprehendió:
la Justicia, lo que dixo, a los que las
entraban, ya el dueño de
ellas, y en lo que les
condeno.

Visitaba la Justicia, el cuarto de las personas desonestas, con el cuidado, y deseo de fenecer esta visita, que sea dicho, en los capitulos antecedentes, mas fue forzoso, boluerla a interrumpir, porque le dieron noticia los ministros de las aduanas, de la llegada de galeónes; y le pidieron que asistiesse a que los primeros dias en la ciudad, y que añduviesse, y rondasse con mas cui-

425

dato, que en los demas tiempos del año, para:
que se evitassen muchos fraudes que se solian co-
meter contra la hacienda real, y acerca desto
ledieron el punto de algunas cosas, que en tal ti-
empo se obraban, con que injustamente, en rri-
queçian unos, destruyendo a otros, con lo cual
dexo por entonces la visita, y se ocupó en lo que
le aconsejaron, aunque despues de auer asistido,
y andado por la ciudad, y estramuros della dos-
dias, y dos noches, no en contra, ni ha lo cosa ilici-
ta, y pareciendole, que pues en aquel primer tiem-
po no la hubo, tampoco la auria despues, casi es-
tubo de terminada: aboluerse al cuarto de don-
de auia salido, y para que no lo hiciesse, fue ne-
cesario, que los ministros que le obligaron a sa-
lir, boluiesse a pedirle, que perseverasse en a-
quel exercicio, para que no lo dexasse, mas su-
letosse a seguir el parecer de los que le aconseja-
ban, por que le aseguraron, que importaba mu-
cho su asistencia, y que era temprano, para de-
xar la solicitud, y el cuidado con que andaba.

Continuaron el Juez y sus minis-
tros la asistencia y ronda de la ciudad y del con-
torno, con el cuidado que empezaron, y estando
de parecer de recogerse la quarta noche, por que
empeçaba a romper el alua, yendo a boluer una.

esquina, para entrar en otra calle, en contra-
 ron seis hombres con seis cauallos, que al parecer
 iban cargados, y deteniendoles, les manda-
 ron, que dixessen quien eran, donde iban, y que
 lleuaban, a que respondieron con alguna turbaci-
 on, con que basto, para que la Justicia, los hicie-
 sse mirar a ellos, y les hallaron a cada uno, cua-
 tro piñas de oro sin liga, por cuya causa esta pro-
 huido el traerlas, y despues de aprehendido es-
 to, les mando prender, y que los cauallos se des-
 cargassen en la aduana, y los depositassen en:
 un meson, y auiendo los descargado, reconoçie-
 ron que cada cauallo traia doce barras de pla-
 ta; dexaronse en la aduana las barras y piñas, y
 auiendosse depositado los cauallos, passo el Ju-
 ez a uisitar los dueños, que ya estaban presos, y
 teniendoles presentes, reçiuió Juramento de
 cada uno a parte, y todos declararon, que las pi-
 ñas, y barras, auian venido de Indias, en aque-
 llos galeones, y las lleuaban a casa de su dueño;
 y preguntado, quien era el dueño, respondieron,
 que un extranjero, aunque quien las auia traído
 por la mar, era un hombre natural de la ciudad
 que na uegaba, y se llamaba fulano, y que a su
 parecer, lleuaba a Indias la ropa del estrang-
 gero, y alla la vendia; y le traia el valor, y que

ellos la embarcaron, ya ora entraban las barras,⁴²⁷
y las piñas, por que les ofrecieron treientos pesos.

Parecióle ala Justicia despues de
auer tomado estas declaraciones, que se debía
prender al nauegante, y yendo a buscarlo, halla-
ron que salia de casa del extranjero cuyo era
el descamino que se auia aprehendido, lleua-
ronlo a la cárcel, y de proposito lo pusieron, don-
de estaban los seis dueños de los cauallos, pa-
ra que diciendole estos, lo que auian declarado,
nose determinasse el anegar lo, y dexandolo
alli por entonces, sin preguntarle nada, se re-
tiraron a suposada el Juez y sus ministros, y
quando despues les pareció tiempo, boluieron
a la cárcel, y puestos en la sala de su audiencia,
hicieron que pareciesse alli el nauegante, y
teniendolo presente, y auiendo recibido del
Juramento segun la forma de derecho, le man-
do el Juez que declarasse, si auia traído de In-
dias las barras, y las piñas, que se auian desca-
minado, que si eran suyas, o cuyas eran, si las a-
uia registrado, y de donde constaba el registro;
si quando salio de España, lleuo a Indias algu-
na ropa de persona extranjera, donde, y quan-
do la registro, y si sabia las penas que tenia, el
traer aquellas piñas de oro, y el llevar y traer

cualesquiera otra cosa sin registro, defraudando los derechos reales que se deuen pagar.

Naturalmente se contristó el nauicante, con las preguntas que se le hicieron, y pareciéndole, que no podía dexar de responder, hizo esta declaración. Señor, es verdad, que yo traxé de las Indias, las barras, y las piñas que auéis aprehendido, mas asido desta forma. Antes que saliesse de España, compré a la persona estrangera, de quien os andado noticia, una cantidad de ropa, que importo, treinta mill pesos, obligandome a pagar selos, a uelta de uiaje, y este fue trato que passé entre los dos, sin escriuano, ni testigos, lleuó la ropa, y mas otra poca, que tenía en mi casa, traída de Flandes, vendiéndola en Indias a buenos precios de suerte que doblé mi dinero, y comprando alla una poca de corambre, y alguna cantidad de palo de china, estos dos generos registre, y al uenido en el nauio, que a mi me traxo, y no registre las barras, por que no me pidiessen para su magestad algunas; y tambien, por que me pareció, que con pagar los derechos delo que traigo registrado, cumpliría por lo demas; y para poder comprar, con las barras que me que dassen des pués de auer pagado al estrangero, alguna buena cantidad

dad de ropa, para boluer a embar^{car} que cuando
 aqui la pagamos de contado, senos da con mas
 conueniencias, que cuando la tomamos fiada,
 hasta buelta de viage, y para este efecto, quise
 poner todas las barras en poder del estrange-
 ro, assi las que le deuó, como las que eran mias.

Encuanto a las piñas de oro sin li-
 ga, que tambien descaminastis, digo, que ni
 eran mias, ni yo supelo que traía, respeto de que
 en Cartagena, esta un hombre, correspondien-
 te del estrangero, a quien compre aqui la ropa;
 para quien lleue una carta, y que alla me ayudo,
 encuanto lo ubi menester, y deste trato naçio;
 el pedirme, que traxesse aca, una creedor, un
 cañon pequeño, clauado y cerrado, y ofreciendole
 que lo traxiera, me lo entrego, sin que el me dix-
 esse lo que venia en el, ni yo se lo preguntasse, y con-
 buena fee de que seria de cosa permitida, vino en
 mi chopo, con otras cosas mias, hasta que me des-
 embarque, y diciendo al estrangero que lo tenia
 a bordo, despues que leyo una carta, que le entre-
 gue del correspondiente que lo enuiaba, me
 declaro lo que era, y me pidio, que para no entrar
 por la ciudad, con el bulto que hacia el cañon,
 y para que las piñas viniessen con mas dissimu-
 lo, las sacasse de donde estaban, y las ropas partiesse
 en

entre los seis hombres que traían los cauallos, y assi lo cumplí: ya unqueno ignoro las penas: que tiene el traxe estas piñas, no juzgo que incurrido en ellas, porque ni las traxe por ni qué tanta, ni supelo que traía. Esto es Señor, la verdad, ya ora os suplico por Dios, y por quien sois: que os compadezcáis de mí, que soy bien nacido: y la necesidad de sustentar mi uxor, y hijos, me obliga a nauegar, y si por una parte, me quitáis el caudal, y por otra me dexáis con la carga de la deuda, quedare destruído para siempre.

Compadecido quedo el Juez, de la aflicción del nauegante, y deseoso de aliuíarle, passí selo ofrecio, que quien no se mueue de esta suerte, en ocasiones semejantes, mas muestra que tiene entrañas de verdugo, o de comitre, que de Juez que deue ser padre de sus inferiores, mas como procedia Juridicamente, aguarado, que llegasse la ocasion, para hacer la gracia: y ordenando que el nauegante se boluiesse a la prisión, mando que se aliessen un o, a uno, los dueños de los cauallos, ya uienidosse cumplido esto, pregunto a cada uno, como auian resciuido las barras, y piñas, con que les aprehendí: de uienido conoçer en el recator, y en la ocultación: con que se las entregaron, y con que les ordena:

ron

ron que las tra xessen, que a quello venia sin registro, y que se defraudaban los derechos reales, demas de las penas que tienc, el traer las piñas; a lo qual respondieron todos, que no sabian con çerteça, si lo que traian estaba registrado, o no, por que a çerca desto, ni preguntaron, ni les dixeron nada, que ellos viui- an de acarrear con aquellos cauillos, lo que les en comendaban, y les pareçia que no lesto- caba a ueriguar, si estaban estas cosas regis- tradas, y en quanto al recato de entregarles lo que traian, no lo estrañaron, por que era comun en quanto se des embarcaba de galeones.

Viendo la Justicia estas declara- çiones, y la del nauegante, comunico con las tres consultoras, lo que en este caso se deuia determinar, ya uiendosse conuenido todas en un parecer, teniendo presentes los seis hombres les dixo desta uerte. **L**a stima me hace, que personas, que pudieran buscar con que passar onrradamente, con modos licitos, se valgan de medios afrentosos; para adquirir quatro reales; ya e visto el artificio, y la poca verdad con que aueis hecho vuestras declaraciones, y porno afrentaros, castigando os con penas gra- ues, omito algunas diligencias, que si las hiciere,

cruo

creo que aua de aueriguar, & vuestro ruin tra-
to, mas para que notengais ocasion de exercitar-
lo, y cumplir yo con mi obligacion, os condeno
a quatro años de un presidio, el que por mi, os
fue señalado, en el cual siruais a suma ges-
ta d, con el sueldo y racion que los demás sol-
dados, y des deluego doi vuestros caualllos por
perdidos, y mandó que se vendan, a quien mas
diere por ellos, y que su valor se entregue al Al-
caide del cuarto de la gente de onesta, para ayu-
da al sustento de las mugeres, que alli emanda-
do recoger, y vosotros, bo ueos a la prision.

Auiendo despachado el Buez, a los
dueños de los caualllos, mando que saliesse el na-
uegante, y teniendolo en su presencia, le dixo
estas palabras. Si las diligencias que ha ceis,
para adquirir bienes temporales, que sean de aca-
bar mañana, las hicierais para grangear las vir-
tudes, que conducen a la amistad de Dios en es-
ta vida, ya goçarte en la otra, sin duda, que aqui
fuerais muy santos, y alla muy bien auentura-
dos, mas aplicais vuestro mayor cuidado, a lo
que os aprouechara poco, para lo uno, y para lo
otro, obrando de esta suerte que obraís, y de
mas desto, permite el Señor, que no logreis
lo mismo que buscáis, porque queréis adqui-
ri

rillo por mal modo; dexo de averiguar, si las:
 mercaderias, que lleuastis a Indias, fueron mer-
 cadas, como aueis dicho, o si las lleuastis, como
 hacienda del extranjero, para vender las por el, y
 que sean, suyas las ganancias, si uiendo los, y
 por un leu e interes, como me dicen que ay quien
 lo hace; y dexo tambien de averiguar, si las pi-
 ñas las traeis, como en comienda del otro, sin sa-
 ber lo que era; si fuistis vos el principal que las
 compró alla, y las traxo por su cuenta, y no me uo
 a dexar de averiguar estas cosas; por que me he
 compadecido de vos, y me hara la stima; ha-
 llar me obligado, a daros el castigo que ambos
 delitos merecís; si de hecho os lo auerigua.

En lo que hago aora reparo es, que
 traigais sin registro, tantas barbas de plata, de
 fraudando en esso los derechos reales; por que
 os parecen muchos, siendo assi, que vuestra cu-
 dicia, es mucha más, que ellos, y essa os obliga
 a negar las, queriendo quedaros con todo; con
 lo que es vuestro, y con lo que toca al patrimonio
 real; y si es assi que son muchos, para que na-
 uegais? por ventura, os obliga el Rey a ello?
 por que no, os hacéis labrador, o tomáis otro mo-
 do de viuir, y dexais la nauigacion? no sabe-
 is, que el dia que la usais, y que se os permite que
 tra

trateis en Indias, se os concedes, con que auéis de pagar a su magestad de lo que lleuareis y traxeris los derechos que tiene señalados, y con esta condición se os permite que paséis alla, y tacitamente os obligáis a pagarlos, pues siendo esto assi, con quera con, se los negáis a ora, y no consideráis, que lo que usurpareis de estos derechos Justos, es hurto; y que lo hurtado, no se perdona ni en tras ni se restituye? si los demás que nauegan, haciendo que vos hacéis, de donde a desacar el Rey, con que sustentáis los exercitos y las armadas, para defen deros, y defender su reino, de los enemigos de la fee, y de su corona; que como sabéis, son muchos. Los que pretenden tener a nica, y que vos seáis vasallo de ellos? pagar lo que montare la corambre, y lo demás que viene registrado, es obligación, y esso no lo pudiérais traer en cubierto; y quien os adicho, que si deueis cinquenta, podéis pagar diez, y quedaros Justamente con euerencia. no perdonandolos su ducen.

Agradecel de a Dios, que amoúe do mico rã, son para quem e compadecã de vos, que a nos ser assi, que darãis, como a ueis dicho, destruido para toda la vida, mas para que no lo que deis, ni que deis tampoco sin castigo, ya sabéis, que

todo el descamino es perdido, y que de mas desto,
 os pudiera castigar, porauer traído las piñas, que
 hasta a ora; solo está averiguado, que vos las tra-
 xistis, y lo de mas de aueros las entregado de la su-
 erte que auéis referido, no constamas que de vu-
 estra declaración, y no basta essa para libraros,
 y supuesto lo dicho, usando a ora de misericor-
 dia, solo doí por perdidas todas las piñas, y la
 mitad de las barras, y la otra mitad mando,
 que se os entregue, y pues importa treinta y se-
 is barras, con la treinta podéis pagar al es-
 trangero lo que le deueis, y quedar sin deuda;
 y con las seis que os quedan, y lo que importare
 la corambre y palode china que traéis regis-
 tra do, os podreis acomodar, para boquer a em-
 barcaros, y decíde al estrangero, quemire co-
 mo y en que trata, porque si le visito la casa y los
 libros, y halló que no obra como deue, podra
 ssér, que le obligue, a que vuelua pobre a su tie-
 rra. La mitad de las barras, y las piñas que
 doí por descamitadas, mando que se diuidan
 en tres partes, la una de las toca a sumagestad,
 y essa ordeno, que se entregue luego; a quien en su
 real nombre la huviere de auer; y las otras dos
 partes, que pertenecen, una al Juez, y otra al
 denunciador, y por auer aprehendido yo el
 des

des camino, pudiera aplicarmelas ambas; no-
 quiero haçerlo assi, y solo me aplico una; la qual
 separta, entremí, y mis ministros y igualmente;
 y la otra terçia parte; mando que se imponga a-
 çenso, y los reditos, se gasten en ayudar a susten-
 tar, los dos gremios de mugeres des onestas que
 tengo mandadas en çerrar en aquel quarto, y el
 Alcalde haga imponer esto luego, y administre
 esta renta, y si llegare tiempo, en que no aya mu-
 geres deste genero con qui engastarla; suplico
 al cabildo de la santa yglesia, que la distribuya
 en los dias de la purissima conçepcion, pasqua
 de nauidad, y Jueues santo; entre biudas, y don-
 çellas pobres, y onrradas, a quien la aplico.

CAPITVLO XLII, QUE
 hallo la Justicia un nauegan-
 te, que queria quedarse con la ha-
 cienda que le auian entregado,
 como le aueriguó el delito,

lo que le dixo, y la sen-
 tencia que le dio.

Descuidados iban la Justicia y sus minis-
 tros, de lo que sucedio, passando por una calle, y:
 llegando a la casa de un hombre que nauegaba;
~~plandif~~ oyeron que se daban voces, como auerigu-
 an

ando algunacosa, y deteniendosse alguntiem-
 po en la puerta, sintieron que las voces se aumen-
 taban; y que se decían algunas palabras de:
 pesadumbre, con lo cual se determinaron, a en-
 trar dentro, y hallaron que el nauegante due-
 ño de la casa, y otro hombre vecino de la ciudad,
 estaban altercándose; el uno contra el otro, am-
 bos colericos y des-saçonados, y diuidiendoles,
 pregunto el juez al vecino, que pesadumbre
 era aquella, y sobre que, a lo qual respondió es-
 tas ^{la} palabras. Señor, sino llegasséis tan presto;
 sería possible, que me perdiessse, con el dueño:
 desta casa, y que nos succediera a los dos un ade-
 gracia, porque sumal trato la ocasiona, y antes
 de passar adelante, es bien que sepaís, que a-
 ura diez años, que no valia su caudal quinien-
 tos pesos, y oy passande cinquenta mill los que
 se le conocen en bienes raíces, y es comun sen-
 tir de cuantos lean tratado; que a adquirido:
 esto, quedandosse con la hacienda agenas
 que lleuado a Indias, de que yo estaba igno-
 rante quando le entregue la mia, más despues
 que la fie del, e tenido estos informes.

... Pareciendome señor, que este
 hombre era abonado, y que trataria verdad,
 sin informarme de nadie, que este fue mi yerro,
 le

Le entregue, el viage pasado de galeones, to-
 do el vino que cogi de una vinamia, que fueron
 quinientas botijas, para que lo lleuasse a In-
 dias, y alla lo vendiesse, y metragesse su
 valor, en reales de plata, y antes de embarcar
 las botijas, las registre, y pague los derechos,
 y pague tambien los fletes, y es de saber, que an-
 tes de estos gastos, me daban aqui por el vino, =
 quinientos pesos de contado, mas dexé de ven-
 derlo entonces, por decirme un amigo, que lo me-
 nos que valdria en Indias serian dos mill, a =
 cuatro pesos cada botija, y que apenas me tendr-
 an quinientos de costa, con lo qual deseando
 lograr esta ganancia, para resarcir algunas
 perdidas que etenido, entregue el vino a este
 hombre, ofreciendole, que le pagaria a buelta
 de viage, lo que comunmente se da por estas
 encomiendas; hice se cargo del vino, y auien-
 do venido del viage, llegue a ella a tres dias,
 y pidiendole cuenta de mis botijas, y del dine-
 ro que auia procedido dellas; me respon-
 dio, que ajustaria la cuenta, y nos creiamos; vol-
 ui aora a saber, si tenia la cuenta ajustada, y
 a cobrar mi dinero, y lo que me responde es, en-
 senarme un papel que a escrito, don de dice,
 que por causa del mucho vino que se lleuo a In-
 di

dias, y alio tampoco, que se vendio a peso cada botiſa, y ambas cosas son falsas, por que tengo testigos, que juran, que no sea lleuado nunca menos vino, ni a valido tanto, y se vendio todo, a seis pesos cada botiſa, y demas de querer engañarme, y que darse con una cantidad, tan considerable como esta, dice que importa la: costa, los gastos, y derechos que pago de las botiſas: seis çientos pesos, y que auíendolas vendido en quinientos, le deuo çiento, y me pide: que se los pague, y esta es la causa de las voces.

Reporto la iustiçia al viñero, y diciendole, que pues decía que tenia testigos que jurassen, el precio a que el nauegante auia vendido el vino en Indias, los traxesse: para que iuridicamente lo declarassen, y que los lleuasse a la sala de la audiencia, y con estos alio el viñero determinado a buscar, y presentar los testigos, y llamando el juez al nauegante, le ordeno, que no saliesse de su casa, pena de mill ducados, ni impidiesse al viñero, las diligencias que haçia, y para mas seguridad, le dexo dos guardas, yaunque el alego, que necesitaba de salir, para el despacho de algunas cosas que tenía a su cargo, y necesitaban de su asistencia, no se le concedio, reçetando no hiçiesse alguna pre:lla

lla quería, para encubrir su delito, y volviendo
 dole a repetir la pena de mill ducados, le man-
 do el Juez de nuevo que no saliese, y a las gu-
 ardas, que no lo consintiesen, con lo cual, co-
 noçida la entereça del Juez, no se atrevió a
 replicar, ni despues a quebrantar el orden, que
 estos efectos causan, el temor, y el respeto; y en-
 faltando, estas dos cosas, no es possible, que el
 gouerno se abueno. Retiraronse, a su audien-
 çia, el Juez, y sus consultoras; y ministros, de-
 seando averiguar a que caso, para castigar
 un delito, de tan mala calidad, y breuemen-
 te, vieron cumplido su deseo.

Poco despues que llegaron al au-
 diençia, la Justicia, y sus acompañados, vi-
 no el ~~v~~inero con otros quatro hombres que
 le acompañaban, y que auian naugado a
 quel viage, y diciendo, que los presentaba:
 por testigos, para que declarassen lo que el a-
 uia dicho, le mandaron que se retirasse. y:
 que sellagasse uno de los testigos, a decir su di-
 cho, y haciendolo assi, despues de auer le toma-
 do juramento, se le pregunto si sabia que el
 nauante, auia lleuado a In dias, las quinien-
 tas botijas de vino del ~~v~~inero, y a como las
 vendio; a que respondió desta suerte. Señor,
 yo

yo me embarque el viaje pasado, en el mismo
 nauio, en que fue y vino de Indias, el nauic-
 gante de quien me auéis preguntado, y se que
 lleuo de encomienda, las quinientas botijas
 de vino, del quemé presenta por testigo, por
 que las vide embarcar, y ambos me dixeron, cu-
 yas eran, y respeto de auer se lleuado este via-
 je pasado muy poco vino, tubo tanto valor, que
 se vendio a seis pesos cada botija, y en mi presen-
 cia, se rompio el precio, ya este se vendio todo
 el que se lleuo a Indias, y estas quinientas boti-
 jas, que yo y mis compañeros, las ayudamos a en-
 tregar a quien las compro, y se las vimos pagar,
 y no lleuo este hombre mas vino que este. A-
 uiendo declarado este primer testigo, lo que
 sea referido, le mandaron que se apartasse, y
 fueron llegando, jurando, y diciendo cada u-
 no de los otros tres, y todos depusieron lo mis-
 mo que el primero, sin que variassen, en nin-
 guna cosa, solo añadieron los tres últimos,
 que ellos auian lleuado botijas de vino, en el
 mismo nauio, y que quien les compro el suyo,
 compro también el otro, al mismo precio de seis
 pesos cada botija, y todos cobraron juntos.

Despidió el Juez los cuatro testi-
 gos, y dio orden, para que el poder, el valor, y la lu-

rrección traxessen preso a la cárcel publica
 a un nauegante, que dexo recluso en su casa, y
 obedeciendo los ministros, breuementelo
 pusieron detras de la reja, y dieron auiso de
 ello al Superior, el qual tubo por acertado, to-
 marle luego la declaracion, y acompañado
 de las tres consultoras, y de los demas minis-
 tros, camino a la cárcel, y auendolo llegado,
 y ocupado la sala de la audiéncia, mando:
 al Alcaide, que sacasse el preso, y teniendo-
 lo presente, reciuo del Juramento en la fór-
 ma a costumbrada, y despues de auer jurado,
 le ordeno que declarasse, todo lo que el vi-
 uero auia depuesto, y lo que auian jurado los
 testigos, a lo qual respondió diciendo desta
 suerte. Señor, es verdad, que el hombre con-
 quien me hallastis dando voces en mi casa,
 me entrego, quinientas botijas de vino, pa-
 ra que se las vendiesse en Indias, y le traxe-
 sse el valor, y como en las cosas que lleuamos
 a vender a aquella tierra, no ay precio fixo,
 una's veces se venden a mas, y otras a menos,
 y sucede en algunas ocasiones, valer menos:
 en Indias algunas mercaderias, de lo que
 valen en España, de donde resulta, venir
 perdidos, a aquellos mercaderes, y esta baxa, o
 au

aumento de precio, resulta de la abundancia, opor que da, que se lleva de a quel genero.
 El viage pasado, valieron poco los vinos, por que se llevaron muchas cantidades de Canarias, y las botijas que en otras ocasiones se suelen vender a cuatro pesos, este año vendi las deste hombre, a peso cada una, con que montaron quinientos pesos, y sacados de aqui los derechos que alla se pagaron, la costa de des embarcar, los desperdicios, y otras averias que tuvieron, y lo que importa mi encomienda, todo esto monta seis cientos pesos, y en conciencia deue este hombre pagarme los, mas si vros gustais, que se los perdone, los perdonare por ser vros, que yo no tengo culpa, de que su vino valiesse poco, que la causa que edicho, le quito el precio. Con gran atencion escucho la justicia, y hiço que se escriuiesse todo lo que declaro el na que ganate, y le boluio a preguntar, que don de estaba el libro, de quenta y racion, donde auia escrito, lo que auia llevado, y los precios a que lo auia vendido, y si tenia recibo de las cantidades que auia gastado, en la administracion de los botijas, o si tenia testigos que lo jurassen, a que respondió, que a quella partida, no la auia es-

crito, por no lleuar otra de aquel genero, y que
 de los gastos notenia reciuo, ni auia testigos que
 los jurasse, por que en estas materias se proce-
 dia con mucha lisura, y se haçia mucha confi-
 ança de su verdad, con que nunca acostu-
 mbraba llamar a testigos que viesse en lo que
 obraba, pareçien dolo, que no necesitaba dellos.
 Despues de hecha esta declaraci-
 on, se le notifico, por mandado del Juez,
 que diesse poder a procurador, y señalasse al
 bogado que le defendiesse, y aueriguasse lo
 que auia declarado, a que respondió, que la
 aueriguacion, no se atreuia a hacerla, res-
 peto de que en llegando a Indias, cada uno
 se empleaba en su negocio, sin atender a lo que
 hacian los demas, y por esta causa, no necesita-
 ba de procurador, ni letrado, sino de que la
 Justicia creyese lo que auia declarado, y de-
 diesse por libre. breuemente, por que haçia
 falta a sus negocios, respeto de lo que al renun-
 ciaba todos los terminos. Todo lo dicho, se
 vio, y se confirió muy despacio, entro el Juez y
 sus tres consultores, y auiendo gastado en
 ello tres dias, determinaron la sentençia,
 y el dia quarto, boluieron a la carcel, y puestos
 en la sala de la audiencia, hacien^{do} parecer allí,
 los

Los dos contrarios, habló la Justicia con el na-
uegante, y le dixo desta suerte. Hombre, no:
digo que me admire de vuestros yerro, porque
el errar es antiguo en los desçendientes de Adan.
de lo que me admiro es, de la perseverancia, y pro-
teruidad en ellos, porque esta es propiedad, no:
de hombres, sino de demonios; yo os mande que
declarasseis con juramento, lo que auia pasado:
en quanto a la venta de las botijas de vino que
os entrego el vñero que está presente, yauien-
do mentido, y queriendo engañar ael, quedando
os con su hacienda, cuando os pidio cuenta de
ella, queis perseverado en este yerro, y en esta mal-
dad hasta aora, jurando falso, y queriendo tam-
bien engañar a mi, pudiendo quer en menda-
do lo primero, con declarar la verdad, dando:
por la causa delopassado, la fragilidad de la me-
moria, o el diuertimiento, con otros cuidados, y
con esso, nos lo enmendariais, el yerro ante ce-
dente, sino os librariais de las penas, y del casti-
go, que esforcoso imponerds y daros aora.

Nome admiro tampoco, que los
hombres, en diçion los bienes temporales, ni
de que hagan diligencias para con seguirlos, ni
por que esta cudiçia, es tambien antigua, y co-
mun, y por que estos bienes son necesarios para

viuir en este mundo sin necesidad; lo que
 me admirats, que esta codicia sealtan desor-
 denada, que obligue a preferir estos bienes
 a los eternos para que fuimos criados y que ay
 hombres que los quieren perder, por grangear
 los terrenos, y que le tenga el demonio, y supas-
 sion tan ciegos, que quieran con denarse a
 las penas eternas del infierno, por ser ricos
 quatro dias en este mundo. **L**o curas esta,
 digna de llorarla, y de lamentarnos della
 todos los fieles. **Q**ue desprecie un catolico
 a Dios, y a su amistad, por el interes de los
 bienes temporales? **Q**ue ay catolico, que
 quiera ser enemigo de Dios, por obedecer al
 demonio? **Q**ue quiera deterrarse el catolico
 que es hijo y miembro de la santa yglesia, de
 la patria celestial, y con denarse a los calabo-
 zos del infierno por codicia de bien este ter-
 reno, que for çosamente los a dexar con-
 la vida? **A**bra Dios nuestros ojos, y no per-
 mita que se pierda ninguna de las criaturas
 que re dimio a costa de su preciosa sangre, por
 un interes tan vil como el dinero, que aun-
 que ayuda para viuir en este mundo sin ne-
 cesidad; dichosos, y bien auenturados aque-
 llos, que lo desprecian; y que se sujetan a

padecerlas en este mundo, por amor de Dios.

Vos aueis cometido en un delito: muchos pecados; el primero de enganar a este hombre, queriendo persuadirle, a que vendistis aun peso cada una de las botijas de vino que os entrego, cuando el tiene bastante mente aueriguado, que las vendistis a seis; el segundo, queriendo quedaros injustamente con su hacienda, contra su voluntad; el tercero, pidiendole cien pesos que no os debe, siendo este pecado: de especie de hurto; el cuarto, mintiendo, ya firmando, que por auer lleuado mucho vino a Indias, se vendio a menos precio que otras veces, estando aueriguado, que por auer lleuado muy poco, tubo mas valor que a tenido nunca; el quinto, queriendo me enganar a mi, y persuadirme, a la mentira, que pretendistis persuadir a este hombre; el sexto, haciendo un juramento falso, y perjurandoos, veis a qui seis pecados, todos grandes, que no los podais negar, y Dios sabe, si aueis cometido otros muchos. Considera de lo que tute, a lo que os obligan vuestro iudicio, y lo que Dios de vuestro alma, sin vos arrepentir, y os castiga en el cielo.

A mi me toca no solo castigar lo pasado, sino quitaros la ocasion, para que no boluais a caer;

El

y

y respeto desto, lo primero os condeno, en los tres mill pesos, en que ven distis las quinientas botijas de vino deste hombre, y mando que se los entregueis. luego, sin quitar lenada; de mas desto, en pena de vuestro delito, y de los pecados que auéis cometido, os condeno, lo segundo, en diez mill ducados de plata, y los cuales mando que se depositen, en el tesoro de la santa yglesia, hasta que yo tenga ocasion de aplicar otra cantidad, para poder fundar una obra pia; y lo tercero os condeno, para quitaros la ocasion de volver a pecar, en priuacion perpetua de nauegar, y de tratar, y contratar; bastante caudal os queda para sustentaros onrradamente, acordaos del que teniais aora diez años, y contentaos, con lo que lo auéis aumentado; y sabeos a prouechar del; para ganar las riqueças que an de durar siempre, y no salgais de la carcel; hasta auer pagado esto.

CAPITULO XLIII. Como visito la Justicia, a los mancebos desonestos, los cargos, y descargos que tuuieron; lo que les dixo, y la sentencia que les dio.

El conocimiento de los pecados que se cometian en el mundo, y de las ofensas que hacian la criatura, a la magestad diuina, mouia ala Justicia, por una parte, a pedir a Dios, que las juzgasse en su tribunal, con misericordia, y por otra, a dar legracias y alabancas, por la piedad con que las castigaba, y las es peraba, y esto mismo, aumentaba en ella los deseos, de a Justar su vida, y todas sus acciones, a lo que fuesse mas agradable al Señor, que estos efectos son los que adcausan la uista, o la noticia de los pecados ajenos, en una persona cristiana, y no los que suele ocasionar, a las que se valen del conocimiento de los pecados del proximo, para imitarle, como quien dice, pues aquel peccaba, tambien me sera amilicito, haçer lo mismo, ni tampoco, el valerse de esta noticia para disfamarse, o desacreditar al peccador, que ambas cosas, des. agradan mucho a Dios, y el peccar, a todos es prohibido, sin que baste para excusarse de culpa, el mal exemplo de otro, si bien es verdad, que en pecados de una especie, sera mas graue, el de aquel que prouoco con el suyo, y segun esto, sera mas graue la pena, mas dichoso aquel que saca efectos, y efectos

virtuosos. del conocimiento de las culpas ager-
 nas; que su galardon sera copioso. **D**ispuso la Justicia; que sus
 ministros, y consultoras se siguiesen, y cami-
 nassen todos al cuarto de las personas des-
 onestas; y con desto de concluir a que llavisita,
 y obediendole todos, llegaron a el con
 brevedad; y en esta ocasion, no fuenece sarlo
 ordenar al Alcaide, que se sacasse los que auian
 de ser visitados; por que como ya sabia a loz
 que se encaminaba a quella la siftençia; así
 que vio sentado al Juez en su tugur, hico que
 saliesse a supresençia; un gran numero de
 hombres moços, vestidos al uso, muy impi-
 os; y muy asexados; con guantes de olor, peina-
 do, y creçido el cabello, y tan creçido que llega-
 ba al ombro; mirolos la Justicia, y aun quando
 le agradaron, desstimulo; y dio orden al celo:
 de la onyra de Dios; para que manifestasse los
 defectos de aquellas criaturas. **C**on alguna
 repugnancia; obedecio en esta ocasion el celo:
 el mandato del Superior; por que le pareçio que
 el trabajo de a quella visita; auia de ser per-
 dido; respeto; de que a quella gente no se auia
 de enmendar; por obrar con falta de experi-
 ençia; y conociendo esto la Justicia; le dixo es-
 tas

tas palabras. No escuseis el cumplimiento de lo que os toca, ni des esperéis de todo punto de la enmienda de estas criaturas, que aunque les des ayuda para ello la falta de experiencia, no esta cuartada lamano de Dios, para obrar en ellas con sus auxilios eficaces, lo mismo que en otras demas canas, ya cordaos de las muchas conversiones que el Señor a hecho, en personas desta edad, valiendosse para ello de diferentes medios, y las que destas criaturas se determinan a servir a su magestad, ya mejorar las vidas, y suelen ser, las que obran con mayor fervor, y con mayor valor, cuando quitan el afecto que tienen puesto en el vicio, y lo aplican a Dios, y casodado que no consigamos esto, cumplamos con nuestra obligacion, que cada uno dara cuenta de lo que obrare, en el tribunal diuino.

Parecieronle muy bien al celo, las razones de la Justicia, y dando principio a obedecerle, dixo desta suerte. Señor, estas personas que teneis presentes, nose contentan con ser dañosas a sí mismas, a sus cuerpos, y a sus almas, sino tambien lo son a la Republica, y digo lo así, por que con el vicio de la desonestidad que siguen, se estragan la salud, se consumen las fuerzas, se ocasionan algunas enfermedades, y aun

se anticipan la muerte, y son dañosos a sus almas, porque ofendiendo a Dios con el vicio, le dan causa, para que su magestad las condene; y son dañosos a la republica, por que su trato no es otro, que la sollicitud de quantas mugeres: les parecen bien, aunque ellas no les den ocasion, y suelen ser tan importunos, en la sollicitacion, que muchas veces des acreditian con ella a mugeres onrradas, que sin auer ofendido a Dios, y teniendo reputacion, y onrra con el Señor, no la tienen con los hombres, por culpa destas criaturas. Demas deste daño, que es graue, y digno de un castigo exemplar, otro es, que con sus demasias de instancias, obligan muchas veces, a que algunas mugeres: que hasta entonces auian sido onrradas, dexen de serlo, y se entreguen al vicio, y este es un pecado digno de gran ponderacion.

Otro delito suelen cometer estas personas, y es, que si se contentassen con la mala amistad de una muger, serian menos sospechados, y ellos menos dañosos en la republica, mas comunmente, no les satisface esso, y siempre buscan nueuas ocasiones en que ofender a Dios, sin que se vea saciado en ellos este apetito, de suerte, que comunicando de proposito, a dos, y a tres, sin

sin dexar estas, solicitan otras tantas. **Sue:**
len seguirse de aquí, otros daños, no pequeños;
que son, el llegar muchas veces a noticia de los
padres, hermanos y maridos destas mugeres, la
tal sollicitacion, o comunicacion, por que el de-
monio que mueue a ella, la manifiesta, sin que
valga para que dexese de saberse, el recasto de
estas criaturas, y lavaciones, que como sabe el
enemigo, los disgustos, pesadumbres, y desgra-
cias que an de resultar desta noticia, bus-
ca modo, y camino para que se tengan, ya un
las da, demas de lo que es, y de lo que passa, para
conseguir su intento, y que Dios sea ofendido.
por muchos caminos, y los malos sucesos que
destas cosas se originan, son tan notorios, que
nadie los ignora; algunas veces se vale Sa-
tan para publicar esto, de las mismas muge-
res, que como ellas viuen con cuidado, pocas ve-
ces se les encubre la comunicacion. o sollicita-
cion de otra, ya una destas, que comunmente son
de pocas obligaciones, es bastante para desonrar
no una muger sola, sino toda una familia; y si es-
tos moços, que ordinariamente son hijos de fami-
lia, las sustentan, robaran sus casas para esto.

No passo adelante el celo con sus
cargos, aunque pudiera, por parecerle, que con-

Lo dicho, auia dado bastantes notiçias, y bastante conocimiento de los que se visitaban, y deseando la misericordia disculparles, se informo de todos, preguntandolès las razones, que podria alegar en su fauor, y despues de auerles oïdo, seaçerco a la Justiciã, ypidiendole liçençia para hablar, pronunçio estas palabras. Señor, no se puede negar las verdades que a declarado el çelo, porque como lo dicho, assi sucede, mas considerada la fragilidad humana, y la inclinacion natural de la parte inferior del hombre, esto ayuda a disculpar estas criaturas, y esto tambien os a demouer a juzgar las con piedad, reçiuiendoles en cuenta, lo que con la poca edad, y poca experiençia, padecen de enganos, y que esto les mueue las mas vezes, a cometer las culpas; sin ponderar, ni discurrir los daños que dellas se siguen, yaunque es verdad, que no an ignorado, que toda culpa es mala, y que como tal la deuiã euïtar, con todo esso, este conocimiento assido imperfecto, respeto de no auerle a compañado; todo el discurso que administra la experiençia. Ayuda tambien a disculpar estas criaturas, la ociosidad con que les ancriado, y como esta es causa de todos

458
Los vicios, ya ellas les cogio sin bastantemali-
cia, para conocer sus engaños, dexaron se llevar
de lo delectable de la culpa, y quando se ha-
llaron con el conocimiento de sus daños, a-
uia echado el vicio tan profundas raíces:
que no tuvieron valor para desairtaigallo.

Dicen tambien estas criaturas,
que aunque no es bien exercitar los vicios, es-
perando que dellos resulten buenos efectos,
con todo esso, la experiencia muestra, que
a aquellos hombres que se desmandaron en la
moçedad, en mudando despues estado, o en-
llegando a mas edad; son los que viuen con
mas quietud, por que las mismas trauesuras
de los primeros años, les cansan, y les dan co-
nociamiento de lo que ellas son, y de los daños
que ocasionan; y esso les ayuda para tener en lo-
de adelante, una vida quieta; y una vez, es
perimentada, y prudente; y que a aquellos que
en la moçedad fueron cuerdos: suelen inquietarse,
y perder la cordura en la vezez, y estos:
son, los que tarde, o nunca se enmiendan, y si-
empre es el vicio mas escandaloso; en los:
hombres con canas, que en los de aquellos, que
no an llegado a peinarlas, y supuesto que el a-
rrepentimiento, y la enmienda del peccador;

es tan agradable a Dios, y tan celebrada en el cielo, a estas criaturas se a de considerar, como arrepentidas, y como enmendadas, puesto, que la edad, o la mudança de esta^{do} las enmienda, y las aparta del vicio.

Estos descargos oyó la Justicia, y oyerámas, si se prosiguieran, por que nunca le pesaba que los reos diessen razones, que les librasen, y les escusassen de culpa, antes deseaba, que aueriguassen, no auerla cometido, como ello fuesse cierto, lo primero, por que no huviesse sido ofendida la magestad diuina, y lo segundo, por auerse de escusar el castigo, que en la execucion del, mas se mouia, por obligacion, que por afecto a castigar, y respeto desto, aunque conocio, que las razones alegadas por parte de los presentes, no eran bastantes, para escusarles de culpa, ni de pena, conto do esso, confirió con sus tres consultoras, lo que se deui a hacer con aquellas criaturas, exortan dolas, a que las castigassen con piedad, atendiendo a la poca prudencia, y poca esperiencia, que les auia comunicado su edad, y las consultoras, que estaban deste mismo sentir, se conformaron sin repugnancia, con lo exortado, y breuemente determinaron

raron las sentençia, la pena, y la reprehension,
 y boluiendosse la iusticia a los reos, le dixo
 assi. Criaturas, y ome huviere alegrado,
 que vuestros des cargos, huviessen sido tales,
 que os librarán de todo punto de culpa, pa-
 ra poder dexaros sin pena, mas las raçones
 que auéis dado, son tan poco eficaces, para
 excusaros de las dos cosas, que sera fuerça, pu-
 es, y no podeis negar la culpa, su setaros a la pe-
 na, aunque procurare que sea moderada.

Si los delitos que se os ran que vigua-
 do, los hallaramos, mis consultoras, y yo, en
 otras personas de mas canas, y de mas experi-
 ençia que la vuestra, tene d por cierto, que las
 castigaríamos con mucho mas rigor, por que
 caso dado, que os aya vencido el vicio, con la
 ignorancia que teniais de sus engaños, lo con-
 la guerra que hace comunmente la parte in-
 ferior, en tal caso, tuvierais alguna excusa,
 si os huvierais dexado vencer, acerca de un
 sujeto, y contentando os, con la comunicaçi-
 on de una muger, no huviessis hecho cosa
 tumbre, de comunicar tantas, y de inquietar
 a tantas, y hace estas culpas mas graues, el co-
 nocimiento que ya auéis tenido, de los daños
 corporales, y espirituales, que os a ocasionado

el exceso en el vicio, y el noauerbafta de esto para excusarlo. Decidme, quebruto ay, p[er]m[is]torpe que sea, que si conoçedaño en cl[us]o de una cosa, nose abtenga della? Luego segun esto, auéis obrado, mas bestialmente, que los brutos, pues no a podido obligaros el conoçimiento de vuestro daño, a apartaros del?

A quien pensais que auéis imitado en essa proteruidad, a los infieles, por que solos ellos, usan de esse vicio, des de que la edad les ayuda, hasta quemueren, con el exceso que vosotros lo auéis seguido? Es possible que no reconoçeis, que la mala costumbre del vicio, tanto mas profunda se chara las raçes, quanto mas tiempo se detiene la criatura en con[tra]r[ia] la, pues si esto es assi, y lo conoçeis, y lo auéis confessado, acuan do espeu[er]ais, para destruyr esta mala semilla? persuadid, que no es todo uno, mudar esta do, y mudar costumbres, que muchas personas, conoçer[ia]is, que auiendo mudado estado, se quedan con las costumbres, sin poderlas deschar, ni apartar de si. Es possible, que esse cabello tan creçido, y tan cuidado, esse olor, que os comunican los guantes, esse cuidar de la blancura de las manos, todo ello es

ageno de hombres, y solo propriamente de mu-
 geres? como no os afrentais de vros otros mis-
 mos? que valor que veis que crien en vros otros
 estas cosas? no conoçeis, que como os afemina-
 is en el traje, os afemina is tambien en las ac-
 çiones, y en el brío. que deue acompañar a los:
 hombres? que se a hecho, o donde esta el valor,
 y el brío de la naçion española, la que antes era te-
 mida, y respetada de todo el orbe? de donde pen-
 sais que tubo principio, el perder estas cosas, y
 que oy, ni os temen, ni aun os respeten los estran-
 geros? lo primero de la ociosidad, esta llamo:
 a los ruidos, y esto traxeron consigo, lo afemi-
 nado de los trajes, y ellos an infundido, co bar-
 dia, y pusit an imidad, y como con las primera sco-
 sas; ofendéis a Dios, os castiga sumágesta d, per-
 mitiendo las cosas que os suceden. Bolued:
 por el honor de vuestra naçion, y de vuestra
 patria, precia os de hombres, mas que de an-
 dar compuestos ya devecados como damas, a-
 uer gonçaos, de la opinion en que os tienen; y
 para que deis principio a ello, lo primero os con-
 derno, a que os corteis luego el cabello, ya que no
 no useis mas de olor, ni de guantes que lo tengan;
 y lo segundo, a que sirva isto dos a vuestro Rey,
 en la armada real, al menos por tiempo de-
 dos

dos años, con el sueldo y ración que se da a los demas soldados, y para cumplimiento de esta sentençia, mando que se nteis luego la plaza, en un terçio de ocho companias, que se estan leuantando, en esta çiuudad, y su comarca, y si vuestras obras lo mereçieren, yo sollicitare vuestros aumentos, y que se anpremiados e vuestros seruiçios; ya el que se escusare de ir a servir, le mandare poner una rueca, y que le passe en con ella, por toda la çiuudad.

CAPITVLO XLIIII,

de la visita que hizo la Justitia, a los casados de onestos; los cargos que se les hicieron, y descargos que alegaron, la reprehension, y la sentençia que les dio. ∞

Acabando de despachar la Justitia, a los mançebos de onestos, pregunto al Alcaide, si quedaba mas gente, en aquel çuarto, a que le fue respondido, que auia otros dos gremios, que se componian, uno de hombres casados, y otro de ançianos, y mandandole, que sacasse a los casados, hizo salir breuemente otra tropa, menos creçida que la de los moços, y te-
ni

niendolos el Juez en su presencia, hizo: seña al cielo de la onrra de Dios, para que ma- nifestasse los delitos de aquella gente, y au- iendole entendido el ministro, dixo desta suerte... Señor, las personas que aqui sean presentadas, deuen ser castigadas con mas- rigurosas penas que otras comprehendidas en el vicio de la des onestidad, porque estos = que son casados, no contentandosse con la mu- ger que les toco en suerte, inquietan y solicitan otras, mas por vicio, que por neçesidad, y = pudiendo viuir una vida quieta, con paz, = con seguridad de conciencia, en seruiçio de- Dios, sin escandalizar a nadie, sin dar oca- sion a que otras personas, unas los murmuren, otras los aborrezcan, y otras se hallen prouo- cadas con un mal exemplo, para imitarlas; a todos estos bienes se niegan, y ocasionan estos = males, por seguir el vicio, y la sensualidad.

Non viue esta gente con quietud, por que el mismo vicio les inquieta, y les trae des asosegados, queriendo por una parte, en- tregarse a el de todo punto, y por otra que se con- serue secreto, por raçon de su estado, y en ellos tienen tanta dificultad estas dos cosas, que = ni consiguen una ni otra, y esto les ocasiona la-
in

inquietud. **N**o viuen con paz, por que si obran
 como deuen, ya asisten a sus casas, y a sus mugeres,
 se disgustan las amigas, de tal manera, que no
 las tien en gustosas, ni conseruan buena amis-
 tad ni paz con ellas; si faltan a sus mugeres, y
 a la asistencia de sus casas, por que emplean esto
 con las amigas, y en muchos es lo mas comun,
 no gozan de la paz de casados, en la mesa, ni en
 la cama, ni en otrolugar. **N**o viuen con segu-
 ridad de conciencia, por que dandosse al vicio,
 no la puede auer, respeto de conocer el peligro:
 de ser condenados, por el mal estado en que se
 hallan, y esto basta, para ponerles a ciuar, en
 los mayores deleites, y en qualquiera ocasion;
 de peligro, o de enfermedad, aunque se atue, se
 hallan cuidadosos, turbados, y asustados, consi-
 derando, el mal estado en que estan, y esta con-
 sideracion, obra en ellos, a la manera de un gu-
 sano, que roye las entrañas. **N**o viuen en ser-
 vicio, ni en gracia de Dios, por que le estan ofen-
 diendo, con el pecado de adulterio, y como es
 graue, les priua de ambas cosas, conocen, que
 viuen mal, y que le ofenden, y temen su castigo,
 y con todo esso, los tiene tan sujetos el vicio, que
 no se atreuen a dexarlo, ni se determinan ame-
 jorar la vida, ni a ponerse en estado, que grange-
 an

ando la amistad y gracia del Señor, aseguren su saluacion, y huyan de los peligros.

Estos hombres escandalizan, a cuantas personas saben, que siendo casa dos: viuen mal en orden a este vicio, por que conociendo que en la ley euangelica, solo se permite una muger, viendo que estos, nose contentan con ella: y que teniendo una, buscan, y comunican otras, por esta causa, sino los tienen por infieles, alomenos los miran, como a malos cristianos. Dan ocasion, a que otros los murmuren, y como esta murmuracion cae sobre delito cierto, ni hacen escrupulo de murmurarlo, ni lo excusan, nunca que se ofrece ocasion, de donde resulta, publicarse los pecados; con descredito del hombre, y de la muger. Son comunmente aborrecidos, de las personas que viuen bien, porque conocen los daños que ocasionan, y por que esta es, pensión propia del vicio, que aun al mismo que se dexa vencer del, le parece mal, se afrenta de que se lo digan, y no lo ama verdaderamente, solo apetece el deleite que le ocasiona, y esse le obliga a seguirlo.

Sobre todo es digno de ponderacion, y de castigo, el daño que hacen estos hombres con sumo exemplo, por que el otro casado, que

viua bien, sabiendo que no le era licita otra
 cosa, como ve, el desenfrenamiento de estos, de
 aquí tomá ocasion, para desenfrenarse el tam-
 bien; y el mançebo acuyano tiçia llega el vicio
 de que se dexan lleuar los casados, teniendo
 muger propia, si el auia guardado hasta enton-
 çes continençia, esto le prouoca, para que la pi-
 erda, y si auia sido liuiano, con el mal exemplo
 que le da el casado, se haçe peor; y por ultimo
 cargo, digo Señor, que el mal exemplo de estos
 hombres, echa a perder sus hijos, lo uno, porque
 viendo estos, la desonestidad de su padre, fa-
 çilmente se inclinan, a seguir sus pisadas; lo
 otro, porque los padres, no se atreuen a castigar,
 ni a corregir; los delitos que ellos mismos co-
 meten, y muchas veces, no solo prouoca este
 mal exemplo a los hijos, sino a las muger-
 es propias, que unas veces, porque el vicio
 es pegadoso; otras, ofendidas, y raiuosas,
 de su desprecio, y del agrauio que se les ha-
 ce, pierden la verguença, y pierden a Dios
 de vista, y obran como los maridos.

Con el mismo semblante que
 oyo la Justicia el primer cargo que se hizo,
 a los casados desonestos, escucho el últi-
 mo, y todos los demas, sin haçer demonstra-
 çion.

cion ninguna, y dando orden para que la ⁴⁶⁵
misericordia se informasse, y respondie-
sse por ellos, espero con gran sosiego esta:
respuesta, yauiendole obedecido el minis-
tro en lo primero, dio principio a lo segundo,
diciendole estas palabras. Señor, no se:
pueden negar, la verdad, ni la certeza de los
cargos que a hecho el celo a estas personas,;
mas lo que arrastra esta passion, y este vicio.
maldito a los hombres, lo experimentamos
y se conoce aqui, pues aquellos que auiendo
conseguido el estado de casados, y que deui-
an viuir abstraídos desta culpa, de tal suerte
les violenta, que parece que no se pueden abste-
ner della, y esto sea de suponer que sucede a:
muchos que queriendo bien a sus mugeres,
no basta esto para librarse deste vicio, ni para
dexar de comunicax a otras. Es verdad
que los mas dellos alegan, unos poco agrado:
en las mugeres propias; otros terribleca de-
condiciones, y de naturales en ellas; y otros
oposicion natural en los dictamenès, y en
las voluntades, yaunque es verdad que es-
tas causas, no escusan del pecado, ni de la ofen-
sa de Dios, con todo esso, abren puerta, pa-
ra ser juzgados con misericordia, de mas-
de

de que este es un vicio, que el tiempo lo acaba, y si un hombre tiene una muger onrrada, y prudente, sumisma paciencia y tolerancia, lo reduce, a enmendarse, ya hacer de ella, la estimacion de vida.

Alegan tambien estos hombres, que por la misma razon que se consideran casados, y que como en los inconuenientes, y los daños que se siguen del a publicidad de su culpa, se ayudan quanto es posible, por que se conserve secreta, mas que en las ocasiones que se publica, no es tanto: por culpa suya, como por obra del demonio: que lo descubre; y tambien es verdad, que movidos de diferentes causas, se apartan muchos de la culpa, y pueden tanto la apprehension de los que les miran con poco afecto, que nunca les juzgan apartados; y siempre les reputan por viciosos, sin que baste a mudarles deste sentir, ni el buen exemplo que les dan pasada la culpa, por que este lo atribuyen, a ficcion enganosa, ni el auer dexado de hecho la ocasion, por que no se persuaden a ello, y tarde, mal, o nunca dexan el primer concepto que hicieron dellos, y esto les desespera algunas veces, de tal calidad, que auir
en

en dosse apartado del peccado, y deseando:
 viuir bien, bueluen, a veinçidiv, mouidos:
 del mal concepto. que se tiene de ellos, y de:
 que no les basta, quitar la ocasion, para de:
 xar des ser murmurados, ya unaborrecidos.

Desde que la misericordia acabo
 de referir los descargos de estos hombres, se acer-
 caron la justicia, la ciencia, la prudencia, y la
 caridad unas a otras, ya uiendo gastado un
 gran pedaçõ de tiempo, en conferir la deter-
 minacion deste negocio: se resoluieron, a lo:
 que se les auia de decir, y a la sentençia que se-
 les auia de dar, y estando esto decretado, y to-
 das de un parecer, mando la justicia, que los
 reos se acerçassen a su silla, para que pudiesse
 hablarles en tonobato, de suerte que oyendo-
 lo ellos, no lo entendiesse otras personas que
 solian ponerse en la puerta de la sala, a tendi-
 endo con este cuidado, a que no se publicasse lo
 que pensaba decirles, ni la pena que tenia in-
 tençion de darles, por delitos de mucha çho;
 a los que ya eran padres de familia, y ca beça
 de sus casas, ya uiendosse ellos acercado, les
 dixo con mucha mansedumbre estas palabras
**Hombres dexados vencer de un vicio agra-
 no de vuestro estado, si como la fuerza del vicio,**

os hizo caer, os supierais sabido, o aprovechar de la gracia, y de los auxilios diuinos: qu'en un ca os an faltado, dexariais de peccar, y os iurariais conseruado valerosamente, triunfando del demonio: y de vuestracarne.

No obrastis como deuias, no atendistis a la ayuda del Señor, ni a la defensa que teniais de vuestra parte, en el Angel de vuestra guarda, cerrastis los ojos de la consideracion, a todo lo que os estaba bien, a bristis los, y distis lugar al discurso de todo lo que os estaba mal, boluistis las espaldas a Dios, distis el rostro, y la atencion a Satanas, ya sus proposiciones, con que caistis, os en cerna gastis, pecastis, faltastis a las obligaciones de cristianos, y a las de vuestro estado, y oshicistis dignos de castigo. Ninguna de las razones que acéis dado, os escusa de culpa, y como no os escusa de esta, tampoco os escusara de la pena. Decis comunmente, que no hallastis en las condiciones de vuestras mugeres, el agrado que deseabais, y no dudare esto, sabiendo de la suerte que vos otros obrabais con ellas. **Q**ue ver es el hombre, que no guarda lealtad a su muger, que ella este a tod as oras a grado de no es im posible, mas es muy dificultoso, por que

que, el conoçimien to de su agrauio, no ñalugar:
 a la grado; mas el que viue bien, pocas veces ha-
 lla a su muger de agradable, y persuadios, que
 con prudencia, y tolerancia en las ocasiones, se:
 suauizan los naturales mas fuertes, y mas des-
 agradables, del mundo, y cuando nose ablandan
 desta suerte enre los casados, lo ocasiona la fal-
 ta de prudencia entre ambos, y el querer cada-
 uno sustentar su natura, y su condiçion.

Decís que este vicio se acaba con
 el tiempo, y no lo niego, por que con él, se acaba
 tambien la vida, y en algunos hombres; se acaban
 a un tiempo ambas cosas, mirad con que prepara-
 çion morivan. De que el demonio publica vus-
 tras vicios, no lo dudéis, que esta es la enemidad
 que os tiene, que des pues de aueros prouocado a
 pecar; apenas le obedecéis; cuando lo publica, por-
 des a creditaros; por que no tengais paz en vus-
 tras casas; y por otros muchos daños; que se os
 siguen de la publicaçion; que todos desca, y soli-
 cita, que los padezcais. El juzgar que si empre
 es malo, el que un tiempo lo fue, no es discurso cris-
 tiano, sino producaçion del demonio, para que
 viua siempre sin credito, el que una vez lo per-
 dio. Agradeçed de afeitado de casados, el no
 ir a servir al Rey, en compaña de los mançebos
 des

des onestos, que si os hallasse libres dela obligacion del matrimonio, no os librarais de dos años de armada, mas puesto que el estado os libra desta pena, yo os condeno a cada uno en mill ducados de plata, con que desio que tengais menos que gastar en el vicio, para que esso os ayude a dexarlo, y supuesto que sois cinquenta, mando que se Junte esta condenacion vuestra, con otra de diez mill ducados de plata en que condene a un niño gante, y se deposite en el tesoro de la santa yglesia, y de ambas se funde un colegio, donde se receiuan veinte y quatro muchachos; desde doce, hasta catorçe años, hijos de buenos padres, y a estos se les sustente de vestido, y comida, y se les lea la gramatica, y estos sirvan la santa yglesia, y a companen todos al santissimo sacramento, todas las veces que les sacaren del sagrario, y para esto, se les hagan veinte y quatro faroles de plata, y todo esto lo disponga el cabildo de la santa yglesia.

CAPITVLO XLV. DE LA visita que hizo la Justicia, a los viejos des onestos, los cargos, y descargos que tuvieron, lo que les dixo, y la sentençia que les dio.

B

Breue⁴⁷¹mente deseaba la Justicia, que salie-
ssen a visitarse los viejos de onestos, que le auia
dado noticia el Alcaide, que asistian en aquel
cuarto; por que necesitaba del tiempo, para em-
plearlo en otras cosas, mas viendo que no se dis-
ponia la salida con esta breuedad, envio orden,
para que sin detenerse, los sacassen luego, y au-
iendo intimado el decreto, pareció el Alcaide:
diciendo, que por no obligarles a salir con el bas-
ton, venia sin ellos, respecto de estar tan auergon-
çados, que aun que les auia pedido muchas ve-
ces que le acompañassen, no pudo reducirles a
que le obedeciesen, pidiendole, que de su parte
obligasse con ruegos y suplicas al Juez, a que les
escusasse la salida en publico, y les condenasse
en lo que fuera seruido, que con mas gusto se su-
betarian a qualquiera pena, puesto que por sus
años y sus canas, no se via cor por al, y tendrian
a gran fauor, que no les obligasse a salir. A esta
propuesta, respondió la Justicia, estas palabras.
Decidles, que de nuevo mando que salgan, que
la publicidad sea poca; fuera de las personas:
que me asisten, que esto les ofrezco, aunque me re-
reçian ser visitados, en presencia de toda la re-
publica, para que satisficessen con esta ven-
guença, la poca que ante nido en ofender a Dios,
que

que yo no acostumbro, sentençiar, ni imponer
pena a nadie, sin oírle, ni sin que precedan cargos,
y des cargos, y que faltando estos hasta a ora, no
puedo condenarles, que salgan con mucha bre-
uedad, por que a mi me llaman otros cuidados,
y deno hacer lo assi; entraran el poder, el valor, y
la Juridiccion, y se valdran de la violencia.

Alcien do manifestado el Alcaide
este orden del Juez; a los ancianos, viendo el-
los, que no les valian sus ruegos, se determina-
ron a obedecer, y poniendolo por obra, salieron:
a la visita, un numero de hasta cuarenta, ves-
tidos, mas segun el uso de los moços, que segun
lo que pedian sus años; unos traian cabelleras.
postizas, sin pelo blanco, otros que no necesita-
bandellas, con el cabello proprio tenido; y todos:
dado color, al pelo de la barba, de tal manera,
que las puntas, estaban de color castaño; y la par-
te que tocaba al rostro, se conservaba blanca;
por causa de no auerse tenido dos dias, que au-
ian estado encerrados. Miro les la Justicia,
y dixoles, que por sus años, y por la parte de canas
que des cubrian, se sentassen en baxo; hicieron
lo assi, ya uien do es combra do antes la sala;
dio orden el Juez; para que el celo de la onrra
de Dios; manifestasse los delitos de aquella gente.

Al punto que el celo tubo orden:
 del Superior para hablar, puso pbrobra su man-
 dato, que en presencia del Juez, y particular-
 mente, cuando esta en su tribunal, no hablaria.
 die, sin tener licencia para ello, por que lo con-
 trario, seria falta de atencion, y se seguirian:
 dello muchos inconuenientes, y si hablassen
 a un tiempo muchos, seria confusion, y rava se-
 ria la conueniencia que resultasse dello. Dio
 principio el celo, a su raxonamiento, diciendo.
 desta suerte. Señor, el delito de estos hombres:
 es, la desonestidad, y que estando, (segun su
 edad) con un pie en la sepultura, los a que n:
 de allí para ir con ambos, a casa de sus ami-
 gas, sin que baste a reducirles, ni a obligarles
 a dexar el vicio, la consideracion de sus años,
 ni la blancura, que muestran sus canas, en
 dexando dos dias de tenerlas, ni el mal exem-
 plo, que dan, a hijos, y nietos, que los mas:
 que estan aqui los tienen, ni basta, el conoci-
 miento, de que son el escandalo de la república, ni
 la cercania de la muerte, en que deuen juzgar-
 se, ni el temor de Dios, ni el de las penas, a que
 se condenan, y ultimately, sin que baste, la
 impotencia natural, en que su vejez les apu-
 esto, ni las pocas fuerzas, ni los muchos acha-
 ques

ques y dolores que comunmente padecen.

Estos hombres Señor, tenían muchas causas que todos los idemas, para apartarse del vicio, y prepararse para morir bien, contentándose con lo que an viuido mal, por que de muchas de las que acabo de referir, no ay muger que les comunique por amor, ni por voluntad que les tenga, sino solo por quitarles cuanto dinero tienen, y estan ellos tan ciegos, que no solamente, nose persuaden a esta verdad, mas dexaran pobres a sus hijos, y a sus nietos, por sustentarse las amigas, juzgándose por muy queridos dellas, y las mas de estas mugeres, gastan lo que ellos les dan con otros amigos que tienen; a quien abren la puerta, al punto que echan, los viejos de casa. Otra causa que les pudiera obligar a dexar el vicio es, por una parte, lo murmurados que son de todas las personas de juicio, y el poco aprecio, y la poca estimacion que hacen de ellos, para toda cosa de importancia, por que como les miran metidos en vicio de muchachos; casi se persuaden los mas, a que caducan; y por otra parte les pudiera mover, las pesadumbres que les dicen, por que no ay muger tapada; que no les de consuelo en la cara, burlando, y escarneciendo de ellos, y con todo esso, nada basta.

para mouellos ala enmienda, ni para que dexen:
 un vicio tan escandaloso, y tan mal parecido en:
 sus años; y si en estos hombres no hazeis un casti:
 go exemplar, que diran de vos los mancebos?

Nada del dicho obligo ala Justi:
 cia, a mudar de semblante, ni a mostrar con ac:
 cion exterior, el sentimiento que interior men:
 te le causaron, los cargos de estos hombres ancia:
 nos, y ordenando ala misericordia (con la re:
 portacion que siempre) que dixesse las raeo:
 nes que tenian en su fauor, se puso a escuchar:
 la; que hablo desta suerte. Señor, las personas
 que aqui veis, responden a sus cargos, estas raeo:
 nes. La primera; que son todos biudos, y fal:
 tandoles la muger propia, carecian de persona:
 que les cuidasse, les ascesse, y les regalasse, con la
 caridad que pedia su necesidad; y como lo ha:
 cian sus mugeres, y la necesidad destas cosas, no
 hallandosse en edad de contraer segundo ma:
 trimonio, les obligo a entrar en sus casas muje:
 res de buena edad para que los cuidasse, porque
 si uessenn viejas, seria necesario, seruir las a ellas.
 La segunda raeon es, que por ser biudos, nobles
 parecia que hacian agrauio a nadie, entrando
 en sus casas. estas buenas mugeres, puesto que
 les faltaba la muger propia, que seria, quien
 lo

lo pudiese sentir. La tercera, que hallandose con la soledad que andicho, temian dos cosas; una, que en el tiempo de enfermedad peligrosa, no auian de tener quien les asistiessse, ni les regalaras; con el cuidado que ental ocasion se requiere, y por causa desto, auian de padecer muchos la otra cosa que temian era, que respeto de sus años, no les coxiessse alguna noche la muerte, y se hallassen solos, en poder de una, o dos esclauas, sin tener quien les recasse el credito, ni les rogiasse con agua bendita. La quarta razon: que alegan es, que aunque para estas cosas, pudieran entrar en sus casas, una hija de cada ouana uera, andexo do de haçerlo, por que ellas, no saben cui dar mas que de sus maridos, y son una polilla, que los destruyen, y les hurtan cuanto tienen, queriendo ovedallos, antes que mueran.

Despues que a cabo de decir tanta misericordia, confirió la Justicia con sus tres consultoras, lo que se deuia obrar con estos hombres, y auiendo lo todo considerado, lo determinaron; de yguat consentimiento, y dando el juez principio a manifestarlo, dixo a los reos estas palabras. Yo deseaba (hombres) que tuuiessseis algunas causas, o razones de vuestra parte, que lo fuesen verda deramente, y que

os excusassen de un peccado tan graue, y tan escandaloso, como el que cometéis, mas auiendo oido, las que aueis alegado, no solo no os excusan, mas ellas mismas os condenan. y antes de declarar esto, no puedo dexar de decir, que la accion mas cuerda que aueis hecho fue, el excusaros de salir a mi presencia, mouidos de la verguença que os ocasionaba, y vuestro mismo delito; y si con aquella verguença, huvieressis juntado el arrepentimiento, y la determinacion de enmendaros, tuvierala por buena, mas como no veo en vosotros estas calidades, conozco que es la verguença, que ordinariamente restituye el demonio a los peccadores; que quitandosse la, para que cometan el peccado, se labuelue, para que no lo confiesen, ni parezcan delante del juez que lesa de pedir quenta, y obligarles a la enmienda; por que esta es, lo principal que procura euitar Satanas, despues que a prouocado a la criatura, para que cometa el peccado.

Bueltuo a hacer memoria de vuestros dos cargos, y reparo en que decís, que por auer embiudado, y no hallando os en edad de contraer segundomatrimonio, entrastis en vuestras casas; las que llamaís, buenas mugeres, ya quíes bien aduertir, que no teniendo edad para casar:
vos;

ros, os pareçio, que la teniais, para amançebaros,
 y dais a entender, que vuestro amançebamiento
 es licito, y que a na die ofendeis con el, por motener
 mugeres proprias, a quien se hiçiesse agrauiò, co-
 mo si del amançebamiento de un hombre, no re-
 sultasse mas ofensa, que la que se haçe a la muger
 propia. Decidme os ruego, ignorais por ven-
 tura, que con todo pecado que se comete, la prin-
 cipal ofensa se haçe a Dios, y siendo esto assi, co-
 mono haçeis memoria, de lo que auéis ofendido
 a sumagstad, y solo os pareçe, que con no auerte-
 nido muger, a quien tofendiesse vuestro mal vi-
 uir, de la ofensa del Señor no ay que haçer caso.
 Por hallaros solos, y sin persona que con caridad
 os cuidasse, y os regalasse, deçis que os amançeb-
 bastis; no fueram elor, y estuueram a bien a
 vuestras almas, careper de un poco de regalo;
 por quien tanto padecio, por redimir, y salua-
 ros, que goçar esse aliuio, con ofensa de sumages-
 tad, y con tanto daño de vuestras almas.

Decis, que entrastis en vuestras ca-
 sas a mugeres debien; obligados de las necesida-
 des que auéis referido, y si ellas fuessen lo que
 vosotros deçis; fueram menor vuestra culpa;

mas como quereis que tengamos por buenas mu-
 geres, a las que estan amançebadas con vosotros,

bi

bien me persuado, que os tienen engañados, y que estais entendiendo, que son mugeres onrradas, mas si sus confesores, pudieran declararos quienes son, ellos os desengañarian, aunque os considero tan ciegos, que dudo que bastasse esto para apartaros dellas ni del vicio. Porque, como os fiabais de esas mugeres, para que os acompañassen, y si os cogiesse la muerte de repente, os veçassen el credo, y os roçiasen con agua bendita, por que buelub a decir, no os acompañe con un sacerdote pobre, y vuestro, que en tal ocasion, exercitavia esas cosas con mas propiedad, y mas caridad, y demas desos os absolueria por la bula, os concederia las indulgencias, y os haria la recomendacion del alma, que son las diligencias principales, y de que mas se necesita en aquel tiempo? Juzgastis a caso, que tenian autoridad para exercitar estas cosas, para que ellas buenas mugeres, que os acompañaban, y dado caso, que la muerte os cogiesse tan de repente, que sin poder llamar, y quien administrasse en aquella hora el Sacramento de la penitencia, espirassis, no fuese a miedo, a quien doviudobien, ^{que} se hallasse una esclava arabestra a cabecera, quien ola amiga, con quien estabais amancebado, no fuese a miedo, morir solos, que no.

mal acompañados? Si vuestras hijas, oue-
ras aman a sus maridos, cumplieren con su obli-
gación, y no es creíble, que teniendolas en vue-
stras casas, dexassen de asistirlos, cuidarlos,
y amarlos como a padres, mas como no es este
amor, ni esta asistencia, la que buscáis, no os
agrada, buscáis amor de onesto; y asisten-
cia en la cama, y como no auiáis de hallar esto:
en las hijas ni en las, os apartabais de ellas, a
tribuyendoles de mas delo dicho, que os pro-
ban; que cuando fuesse assi, quanto mejor
seria, que hurtassen las hijas, lo que os hurtan
estas buenas mugeres vuestras amigas?

De la misma suerte, que se reco-
gen, y se encierran las mugeres de onestas, de
quien se presume, que dexan dolas libres, se-
ran siempre malas, esto se a de executar tam-
bien, con los hombres, en quien milita la mis-
ma razón, y a vos otros os conuiene, respeto
de no auer bastado para enmendarlos, las co-
sas que sean alegadas, y supuesto esto, lo primero
es, a que os condeno es, a que uiuáis todos en:
una casa: amodo de colegio, tan capaz, que pue-
da tener cada uno dos salas: con alcobas, una
alta para el invierno, y otra para el ver-
ano; y esta casa se compre de vuestras haci-
endas

das, puestodos lateneis, y dentro delacasa ten:
 dreis oratorio, dos capellanes, y ochomugeres
 ançianas yvirtuosas queos cuiden delo ordi:
 nario tenquesuflen servir las mugeres, tenien:
 do ellas viuenda separada, sinque vayan ala
 vuestra, ni vosotros ala suya, paraninguna:
 cosa; yosconçedo, quepodais tener cada unoun:
 criado, y todo esto se sustente acosta detodos, ygu:
 almente. yelque quisiere tener dos criados, po:
 dra hacerlo, como elsolo sustente el uno, y desta
 casa, no aueis desalir para ninguna parte, ni os
 ande visitar mas que hijos, y nietos, o parientes
 çercanos, y quien os confiesse, yospre dique.

Demas desto, para ayudaros a sa:
 tisfacer lamala vida passada, condeno acada:
 uno de vosotros, entresmill ducados de plata,
 que respeto de que seis euarenta, monta la con:
 denaçion detodos, çiento, y vein temill ducados,
 loscuales suplico alcabildo dela santa yglesia de
 estaçiuada d que los veçia, y procure imponer:
 los luego a çenso, y de aqui aseis años, separe dela
 çruada el auenta y ochomill ducados, y dellõs fun:
 de veinte y quatro capellanias, de ados mill duc
 dos de principal cada una, y estas las reparta, en:
 tre los veinte y quatro colegiales, que tengoinsti:
 tuídos, para el seruiçio dela santa yglesia, dando

aca

a cada uno, una, y no a otra persona, con condi-
 cion, que al colegio que se le diere, lo aya sido seis a-
 ños, y no se les a de imponer obligacion de missas,
 por que d'esser, y sea de reputar, por premio queda
 la santa yglesia a los que se an seruido para que se
 ordenen, y se lo a de dar sin carga, y de las dhas cape-
 llanias, salgan del colegio, y entren otros en sulu-
 gar, y todas las veces que vacare la capellania, a
 de buer el nombramiento al cabildo, para el
 mismo efecto. Y despues de otros seis años:
 bueluan a imponer otras veinte y quatro:
 capellanias, de la misma cantidad que las pri-
 meras, y nombren en ellas, los colegiales, que an
 seruido a aquellos seis años, y despidiendo estos,
 en ^{tres} otros, y este orden se bay a observando siem-
 pre, y para que no falten capellanias, todo lo que
 re ditiuare cada año la cantidad principal, sea
 de ir imponiendo para que reditue, de suerte que
 se funden cien capellanias, y mas si se pudiere.

CAPITVLO XLVI CO:
 mo cogio la Justicia riñen-
 do, a un ciuda dano, ya un sastre,
 lo que a este le aueriguó, y lo que el de-
 claro, lo que despues le dixo, y la sen-
 tencia que le dio. ∞

An

Antes que conduxesse la Justicia la visita
 del cuarto de los desonestos, le vinieron a dar
 noticia, de una pendeñcia de palabras que a-
 uia allí cerca, entre un ciudadano, y un sañre,
 pidiendole que acudiesse presto, por que esta-
 ban cerca de llegar a las manos, y a las espadas,
 con lo qual ordeno al Alcáide, que tuviesse pre-
 uenidas las personas que no se auian visita-
 do, ofreciendo, que bolueria breuemente, a des-
 pacharles, a que le fue respondido, que los
 que quedaban por visitar, eran aquellas perso-
 nas, que arrepenidas de sus culpas, desea-
 ban hacer penitencia, y que conuenia, que
 en despachando el negocio, para que era llama-
 do, boluiesse luego, para que alentasse, y conso-
 lasse a los arrepenidos, como lo auia hecho en
 otros cuartos, de que en aquel, tenían bastan-
 te noticia, y ofreciendo el Juez de nueua la-
 buelta, ordeno a las personas, que le acompaña-
 ban, que le siguiessen, ya quien vino a dar el a-
 uiso, que le guiasse al lugar de la pendeñcia,
 obedecieronle todos, y auiendo passado dos calles,
 entrando en la tercera, reconocieron, un con-
 curso de gente, y de muchachos, en la puerta de
 una casa que haçia esquina, y tenia dos puertas,
 los muchachos miraban la ríua, y los hombres

procuraban quietar a los que venian.

Apresuraron el passo la Justicia, y los suyos, yauiendo llegado a la casa de la esquina, hallaron dando voces, y porfiando a uncienda dano, ya el sañtre dueño de aquella casa, y apartando a uno del otro, ordeno el juez, que el poder, y sus compañeros. Meuassen los de la rina, a las casas de la audiencia, donde se aueriguaria la pendençia; hiçosse assi, y siguien do esta Justicia, las consultoras, el çelo, y la misericordia; Llegaron todos a la audiencia, donde se mando retirar a la sañtre a otra sala, ya el çiuada dano, que declarasse la causa de la pesa dumbre, y despuës de auerle tomado Juramento, en la forma acostumbrada, hablando con el juez, dixo estas palabras. Señor, yo quise haçer un vestido de paño pardo fino de Segouia, y subon de vaso pardo, largue a das las mangas, compassa mano de oro fino, y preguntando a este hombre, que es sañtre, lo que auia menester para esto, a diuirtiendo, que el ferre uelo auia de ser tan largo, que baxasse de la pantoquilla, y los faldones de la ropilla, y los del subon, demas de terçia del largo, y lo guarnieçido de las mangas tan junto, que casi pegara una guarnieçion con otra, y para todo esto me pidio,

siete varas de paño, quatro de raso, y cuarenta de passamano, y como yo no entiendo desto, compre el paño, que me costo a sesenta reales la vara, el raso a cuarenta, y el passamano de oro, aunque fue por peso, mes alio a seis reales la vara, entregueselo todo, boluierendome a referirte, como auia de haçer cada pieça, y dile de mas desto, çien reales que me pidio, para seda, hilo, y recaudos.

Vine oy a su casa, y viendo que estaba acabado el vestido, hallé que no estaba ninguna de las tres pieças, ferreuelo, ropilla, y jubon, ni conforme se usaua ni como yo las pedi, por que el ferreuelo, no llega a taliga. la ropilla, y el jubon, tienen los faldoñes, la mitad mas cortos, de lo que pedi, lo larguado de las mangas esta tan claro, que cabe mas de otro passamano, entre uno, y otro, y diciendole, que todo esto estaba contra lo que yo auia pedido, y que no era posible, que se huviesse gastado en el vestido el paño que le di, ni en las mangas la guarnición, me respondió, por una parte, desmintiendome, y por otra, diciendo, que el ferreuelo, y los faldoñes darían desi en siruiendo, y esto es falso, porque aunque estas pieças, siruan mucho, no alargara el ferreuelo dos dedos, ni los faldoñes uno, y viendo que porfiaba, tome todo el:

vestido, y lo enseñe a otros dos sastres; los cuales me aseguraron, que segun lo corto de las piezas, apenas entrarían en el cinco varas de paño, y en el jubon tres de vraso, y que las mangas, no tenían veinte y dos varas de guarnición, y que esta se podría medir fácilmente, y auíendola medido, se halló que tenían veinte y una varas.

Bolub señor, en casa de este sastré, y diciéndole lo que passaba, y que por lo menos, me auia de dar del mismo paño otro ferre ruelomas largo, como yo le pedi, y di bastante paño para el, y que desta suerte, tomária las demas piezas como estaban; sobre esto se enfadó, y afirmo, que era falso, quanto los otros sastres me auian dicho, que el decíamos verdad que todos, y que el vestido, estaba muy bueno, y asilo auia de tomar, con lo qual, yo me enfadó tambien, y sino uiera llegado gente, passara a delante la pesadumbre, y no suuiera sucedido alguna desgracia, respeto de que ambos, estábamos ya colericos, y sin reparar en lo que decíamos; y esto es la verdad, y lo que passo, y la falta del vestido, podréis conoçerlas fácilmente. Esta declaración se escriuio, y despues de hechas mandola Justicia, que el poder, traxesse a su presencia, todo aquel vestido, que estaba en casa del.

sastre, y que demas desto, traxesse consigo, quatro maestros del mismo ofiçio, de los demas es: periençia; y mejor opinion, y que ambas cosas las despachasse con brevedad; y auien do daido este orden, mando, que el ciudadano, se retirasse.

... el **V**ino, el poder con la brevedad que le fue ordenado, y traxo consigo todas las piezas del vestido, y quatro maestros de sastré, y teniendo: los la Justitia en su presençia; mando que jurasse cada uno a solas, y despues, mirando todo el vestido despacio, declarasse, el paño que auia entrado, en el ferruuelo, ro pilla, y calçones, que raso en el jubon, y que guarniçion en las mangas, y auien do hecho cada uno su declaraçion aparte; y medido en presençia del Juez, la guarniçion de las mangas, y conoçido, que no auia en ellas mas de veinte y una varas, todos dixeron una misma cosa, que fue esta. Señor, que el ferruuelo esta unaterçia mas corto de lo que oy se usan; vos mismo lo veis, por el que traeis puesto, y por los nuestros, los faldones de ro pilla y jubon, tambien tienen lamitad menos de bargo de lo que comunmente se les echa, y respeto desto, apenas entrarían en el vestido, cinco varas de este paño, por que tienen mas dedos de ancho, y si que veis verificallo mas, traiganse aqui las cinco varas, y en-

presençia vuestra; cortaremos otro tan cumplido como este, y el Jubon no tiene mas de tres varas de raso, y si gustais, podreis hacer la misma experiençia desto, que del vestido. Conoció la Justicia; que los quatro sastres auian dicho verdad, y despues de firmar sus declaraçiones, les dio licençia para que se boluiesen a sus casas.

Hēcha esta diligēcia, mando el Juez, que saliese el sañte que auia hécho el vestido, y teniendolo presente, y auiendo reçiuido del Juramento, le fue preguntado, por la cantidad de paño, raso, y passamano de oro que se le auia entregado para el vestido, a que respondió declarando, que auia reçiuido, todo lo que decía el çienda dano. Preguntosele, si auia echado en el vestido, todas las cantidades que se le dieron; a que respondió, que si; menos algunos retacillos, que por de poca importançia, se los dexo a los oficiales que lo cosieron, por que ordinariamente son prouechos suyos; y que tenía entendido, que por no pagarle el çienda dano las hechuras, le armaba, a quel pleito, que el vestido estaba muy bien acabado, y conforme al arte, y a lo que se practicaba, y que si la Justicia admitia semejantes quejas, no auia sañte que quisiesse usar su ofiçio, y que a el le querian mal algunos dellos, por que

que no hurtar^{lba} como ellos, ni pedir mas recaudos de los que eran necesarios, mas que no hacia caso desto, respeto de que estimaba mas su alma; que todas las riqueças del mundo, de mas, que nadie auia enriquecido por hurtar, y muchos se auian de condenar por este pecado, y no queria ser uno dellos, ni sujetarse, a lo que dice el dogo común, que lo mal ganado, se pierde de ello, y su amo, que sin esso le haçia Dios merçedes, y no le faltaba un pedaço de pan, con que uiuia muy gustoso, sin cudiçiar la haçienda de nadie, por que se moriria mañana, y no queria tener que restituir en esta vida, ni que penar en la otra.

Con gran atençion, escucho la Justicia, todo quanto quiso decir el sastre, sin interrumpirle, ni estoruarle, por que aun que no obra lo que decia, era bueno lo que hablaba, y gustaba de oirlo, mas despues que acabo su raçonamiento, confirió con sus tres consultoras, la determinaçion de este caso, y todas çelebraron, lo hablado del sastre, y lo que se justificaba, y auiendo determinado lo que se deuia haçer, se boluio a el la Justicia, y le dixo estas palabras. **Hombre** de buenas palabras, y de malas obras, si to do lo que auéis dicho fuesse verdad, y obrarais como hablais, yo ostuuiera sin duda, por buen cristiano,

no, mas no me puedo persuadir a esto; porque segun lo que tengo averiguado, auéis jurado falso, y mentido en cuanto auéis dicho, con que ostengo, por mal cristiano, por embustero, y por ladrón; lo primero, por el perjurio, que este basta, para que no os crea ninguna cosa, ni me fie nunca de vos; lo segundo, porque auiendo recibido, para un vestido siete varas de paño, que tiene ^{ne}mas dedos de ancho, lo hicistis con cinco, y hurtastis dos, por cuya causa, lo echastis a perder; y auiendo recibido cuatro varas de raso, para un jubon, y cuarenta de passamano de oro, para guarnecer las mangas, hurtastis una vara de raso, y diez y nueue de passamano de oro.

Demas desto, decís, que os quier en mal, algunos de vuestro oficio, por que no hurtáis como ellos, de donde me dais motivo para pensar, que ellos roban las haciendas de los hombres puesto que os exceden, o que vos mentís. Si en un vestido auéis hurtado, (Demas de los exçesivos recaudos que pedistis) dos varas de paño: que costaron çiento y veinte reales, una de raso, que costo cuarenta, diez y nueue de guarnición, que segun el precio a que se compro, montan, çiento y catorçe reales, si esto auéis hurtado vos en un vestido, no siendo ladrón como decís, que puede:

entender, que hurtaran los que os aborrecen, si
 no la shacion das. Decis tambien, que estimais
 vuestra alma, mas que todas las riqueças de
 este mundo; púedesser que sea assi, mas en esta
 ocasion, lo auéis dissimulado, y si de la manera
 que sabéis, quenadie enriqueció por hurtar; y
 quemuchos sean de condenar por esto; y que lo
 malgana do, se pierde de ello y su amo, si estas notiçias
 os uvieran aprobechado, para no ser ladron.
 entonces creyerayó, que amabais vuestra alma,
 más viendo que con el conoçimiento destas co-
 sas hurtais, y mentis, y os perjurais, no creo, si-
 no que la aborrecéis; y que queréis condonarla.

Mal se conforma vuestro obrar, con
 vuestro hablar, decís que no oydiciáis la hacion-
 da agena, y por otra parte hurtarla; mal se con-
 uienen. Si puesto que hablais bien, obrad bien;
 que deno hacerlo assi, vuestras mismas palabras
 seran quien os acuse, en la ora de la muerte, y pu-
 es sabéis, que por hurtar sean de condenar muchos,
 no queráis ser uno de ellos, si arrepentios de lo pa-
 ssado, restituid lo mal lleuado, y enmendad lo
 futuro, y de essa suerte podeis esperar en la miseri-
 cordia de Dios, que os perdonara, y os saluara,
 y si hacéis lo contrario, ni seereis perdonado, ni sal-
 uo.

Lo primero en que os condeno es, en dos = años

años de suspensión del oficio de alcaide: y de
 mas desto, auiendo aueriguado que lo que
 costó el paño, raso, y passamanos de oro, que
 seos entrego para hacer el vestido ^{que} de ochocien-
 tos reales, y mas otros ciento que recibistis
 para recaudos, que todos hacen noue cientos,
 estos mando que se pagueis luego al dueño del
 vestido, para que compre otro; y por que apa-
 recido oy ante mí, un soldado, conduçe años de
 seruiciós en Flandes, donde a obrado con mu-
 chos años, como lo afirman los papeles, y testi-
 monios que a presentado, y passa a la corte, a su-
 plicar a su magestad le prometa dándole algun
 puesto en la guerra para boluér a seruir, y su ne-
 cesidad es tal, que le obliga a pedir limosna, res-
 peto de lo que al, mando que se le entregue luego, to-
 do este vestido que a uéis hecho, y mas seiscien-
 tos pesos para su viage antes que salga de aqui.

CAPITVLO XLVII Co-
 mo halló la Justicia un mu-
 lato, que ven dia carne, caca, y la-
 bon, en la despensa de un Cauallero,
 como lo aueriguo; lo que le dixo el Caua-
 llero, y lo que le respondió, y la sentençia
 que le dio, a el, y a el mulato.

Salio una mañana la Justicia de suposada, para dar buelta a la ciudad, y a penas passo dos calles, quando vio que passaban dos hombres, con dos cargas de caça, y mandando a los ministros, que comprassen dos pares de perdices, llegaron a los dueños de la caça, pidiendoles que las vendiessen, a quienes pondieron, que no podian quitar ninguna, porque las tenían a todas vendidas, y preguntandoles que a quien, de clararon que a un criado de talcau allero, que las vendia en la despensa de su casa, con el cual tenían hecho concierto, que toda la caça que traixessen a la ciudad, se la llevarian a el, y no venderian ninguna a otra persona, y esto lo cumplian, aunque de malagana, porque no les pagaba más de a real y medio cada perdiz, y el las vendia a tres, y a dos reales los conejos, y los vendia a cuatro, mas no se atreuián a haçer otra cosa, por que los amenaçaba con su amo, y que de mas desto, les solian traer algunas terneras, y las vendia en la misma despensa, por que ellos no se atreuián a atarlas, respeto de las penas que esto tiene, y que con el seguro de la casa del cauallero, allí se mataban, y se pesaban, y que en la misma despensa, vendia el criado, de todas las demas carnes, segun los tiempos, y allí a

acudia tan gente a comprar, como a la carniceria.

Esta noticia dieron luego los ministros al Juez, y al punto que la tubo, les mando; que si guiesen los caçadores, y viesse si era cierto lo que auian dicho, y que sien dolo; mirassen, si compraban alli carne a algunas personas; ya estas, y a los caçadores les traxessen, a las casas del audiençia, don de les esperaba. Cumplieron este orden los ministros; y sin entrar en la casa del cauallero, vieron desde cerca, que la despensa tenia puerta a la calle; y por ella entraron los caçadores las dos cargas de carca, que las des cargaron, contaron lo que traian, y reciuieron el dinero que montaba de un mulato; que parecia el que mandaba alli, y vieron tambien, otras personas, que salian de la despensa & con çenachos de carne; de las cuales, detuvieron çinco, y estas, y los dos caçadores; las lleuaron don de esperaba el Juez; y poniendolas en su presençia, auiendo dado antes noticia de todo lo que vieron, mando a todos que hiçiesse juramento, y examinando a cada uno de por si, los caçadores boluieron a decir, todo lo que antes auian manifestado a los ministros, y las otras çinco personas declararon, que en aquella despensa auian mucho tiempo; que

queren dia carne, caça, y sabon, a quel mulato, publicamente acuantos querian ir a comprar, y que ellos acudian alli, porque estabamas cerca de sus casas que la carniceria, mas que el precio, y el peso, era el mismo que alla, y todas cinco personas hicieron demonstracion, de la carne que lleuaban comprada, y las tres de llas mostraron cada una un par de perdices, afirmando que les auia costado cada par, seis reales, y las otras dos enseñaron dos conejos, que les auian en dido el mulato a cuatro reales cada uno, y todos dixeron, que aun que la caça era cara, la compraban alli, por que no la auia en otra parte, respeto de que el mulato a talaba, cuanto venia a la ciudad. Pregunto se les, que tiempo auia, que el mulato tenia a quel trato, y respondieron, que seis años, antes mas que menos.

Auiendo examinado estos testigos, los despido a todos la Justitia, y ordeno a sus ministros, que leguia ssen a aquella despensa, y haciendolo assi, llego a ella, y entrando dentro, hallo al mulato, puesto en un tablon, pesando carne, para tres personas que la esperaban, y que tenia alli, cantidad de diferentes carnes, y entrando en otro aposento, vio que auia gran cantidad de caça, como cuatro cargas, y una media

tinada, con mas de seis arrovas de Jabon, y ha-
 ciendo abrir unacaba grande, que tambien es-
 taba alli, la hallaron con moneda parte della
 en plata, y lo demas en cobre, y contandolo todo,
 eran quinientos ducados, los cuales se deposita-
 ron en persona abonada, y la carne mando el Ju-
 ez, que se repartiesseluego de limosna, en esta for-
 ma, el carnero, tofino, y el Jabon entre dos ospita-
 les, la bacca, a los pobres de la carçel, y la caça entre
 quatro conuentos de religiosos, y quatro de reli-
 giosas todos descalços, y que al mulato le pusie-
 ssen en la carçel con grillos. Auien dosse execu-
 tado estos ordenes, se boluio el Juez a las casas
 de su audiencia, y poco despues de auer llegado,
 entro a hablarle, el cauallero dueño de la ca-
 sa donde estaba la despensa, y mostrando:
 en el semblante, que venia alborotado interi-
 ormente, hablo al Juez desta suerte.

No puedo dexar de extrañar Señor,
 que ayais hecho en mi casa, y con mi criado, lo que
 nunca sea hecho en ella, ni ninguno de vuestros
 antecesores a obrado, y es bien que sepais, que yo
 soi don Fulano, y que la nobleça y antiguedad:
 de mi casa, es in memorial, y tan notoria, que na-
 die la duda ni la ignora, y siendo esto así, pudie-
 rais auerme hecho mas merced, y no auer fal-
 ta

tado ala atencion con que se me deu tratar, y con que me an tratado y respetado, todos los Jueces y superiores, de que me tendreis siempre justamente queixoso, pues hasta oy, no a entrado Juez en mi casa, tratandola, como vos la auieis tratado; yo os suplico, que solteis luego de la prision a mi criado, y mandeis que se le vuelua, o se le satisfaga todo lo que sacatis de mi dispensa, que deno haçerlo assi, me obligareis, a dar cuenta al Consejo de la agravio quem e auieis hecho, y no me faltara alla, quien mire mis cosas, con mas atencion, que vos las auieis tratado. Todo esto escuchola Justicia con gran reportacion; y sin demudar el semblante ni levantar la voz mas de aquello, que bastaba para que le oyessen, ordeno a sus consultoras, al celo, y a la misericordia, al poder, al valor, y a la Juridiccion, que to dos le asisties en la re puesta, y empeçando a darla, dixo al cauallero, con toda modestia y mansedumbre, estas palabras.

Cauallero, si vos estanaís, lo que yo e hecho oy, en la dispensa de vuestra casa, en esso estamos y guales, por que tambien yo estnaño, con bastante causa para ello, que vos me ayais dado ocasion, para haçerlo que no a hecho ninguno de mis antecesores, y si el auer.

de

dexado ellos de obrar lo que yo e obrado, assi do-
 porqueno les distis la causa que me auéis dado a
 mi, en tal caso, deuo estar que exoso de vos, pues
 auéis hecho en mi tiempo, lo que no hicistis en el
 suyo, y de aqui puedo inferir, que auéis hecho
 menos estimacion de mi, que hicistis dellos, e
 mas si auiendoles dado la ocasion que me au-
 ueis dado a mi, no obraron lo mismo que e
 obrado yo, que exome dellos, pues por no auer
 castigado lo que deuian, me dexaron a mi el-
 daros la pesadumbre. Desde antes que vi-
 niese a esta ciudad, tengo noticia de quien
 sois, y de la calidad, y antigüedad de vuest-
 ra casa, y respeto desto, no me persuadi, que
 quien nacio con tantas obligaciones como vos,
 faltasse a ellas, con sin tiendo en su casa, cosas
 tan mal parecidas, y tan agenas, de vuestra no-
 bleza, y de la autoridad de vuestra persona.

Bien sabéis, que he alia aora, no e
 puesto los pies en vuestra casa, por que esta ba
 persuadido, a que la Justicia, no tenia que haçer
 en ella; aora lo e puesto en vuestra despensa;
 y si como auerigue el delito, que se cometia en
 ella, huviesse constado, que se obraba, a quel,
 uotro qualquiera, en la pieza donde tenéis la
 cama, uvierad ontrado en ella, y executado
 alli

allí lo mismo que en la despenza, y mas, si lo pi-
 diessela necesidad, por que la atención que se de-
 ue a vuestra persona, y a vuestra casa, sea de en-
 tender, mientras no se comete delito, mas en-
 auiendolo, se a de castigar la persona, y se a de vi-
 sitar la casa. Sufientad muy en orabuena v-
 uestra queixa, que si oy la tenéis, dia llegara en que
 conozcais que fue injusta, y en que os arrepin-
 taís de averla tenído. Vuestro criado estara
 preso, hasta que auiendo concluido el proceso,
 se le de el castigo que mereciere, y despues de cas-
 tigo, podra sser que os lo entregue, sin opidie-
 ren sus delitos que lo ponga en una galera. To-
 do lo que se saca de vuestra despenza, consta:
 por escrito, y se repartio de limosna por mi orden,
 menos el dinero, y si manifestareis alguna li-
 cencia de sumagestad, o de su consejo, para:
 hazerlo que se obraba en la despenza, yo os sa-
 tisfare quanto importare a quello, sin dexa-
 ros defraudado en un maravedi, y desde ao-
 ra os requiero, que si tenéis esta licencia, la exi-
 uais dentro de veinte y quatro horas; mas si
 no la tuvieréis, no solo perderéis lo que se saca:
 sin pagaréis la condenación, que juzgaré que
 deuo echaros. Intención tenia de poner os pre-
 so, y con guardas, en las casas del cabildo, mas
 de

dexo de haçer lo, porque os halléis libre, y podáis sin embaraço, partiros a la corte, o despartir al consexo, dando quenta del agrauio que os e checho, a segurando os, que si fue reís, o embia reís, no dare yo notiçia hasta que de alla se me epida, porque os oigan primero a vos, y si no fuereis, ni embiareis, la dare a sumagesta d' al punto que aya sentençia do esta causa, con un traslado de ella autoricado, para que sepa, lo que se obra en vuestra casa, y si mandare que lo continúeis, no lo impedire. **N**otubo el cauallero, que responder al Juez, y con mas cortesía dela que tubo quando llego, se despidio a ora, y se boluio a su casa.

Otro dia despues que le passo a la Justicia lo que se adicho con el cauallero, estando en la sala de su audienciã, mando que traressen a su presençia, al mulato que estaba preso, y auiendo llegado; reçiuió del Juramento, en forma de derecho, y preguntandole, por todo lo que auian declarado los testigos, y que demas desto dixesse quien era, y con que licencia exercitaba el ofiçio en que le aprehendio, a lo qual respondio desta suerte. Señor, yo naçiesclauo del cauallero, en cuya despena me hallastis, y aura ocho años que me rescato mi madre, y
des

501

despues de ser libre, le pedi, que me dexasse
vender en su despena, la carne, y las demas:
cosas que vultis, con çediomelo, con que le die-
sse de valde cada dia, diez libras de carne,
un par de perdices, y un par de conejos, para el
gasto de su casa, vine en ello, y assi lo cumpli-
do, seis años o pocas que a que vendo es-
tas cosas, y en este tiempo, emuerto alli las ve-
ses que es pasado en su despena, e labrado:
tambien algunas calderas de Jabon que:
e vendido, y para que no me falte nunca la
caça, tengo hecho conçierto, con algunos:
recoueros que la traen a esta çidad, que no
la vendan a otra persona, que yo se la com-
prare toda, como lo hago, y les pago luego lo:
que monta, sin que pueda decir ninguno con-
uerdad, que desto, ni de la carne que peso:
deuo un real; y para esto, no tengo mas çen-
çia, que la deste cau al loro, ni el la tiene de
ningun juez, mas yo obraba, juzgando, que
en su casa, ni en su despena, no entraria Justicia.

Escriuiose todo esto, que declaro
el mulato, y mando la Justicia, que lo boluie-
ssen a la carçel; y auiendo lo hecho assi, con-
fivio con sus tres consultoras, lo que se deuia
obrar en este caso, y auiendo lo mirado todas
muy

muidespaçio, gastando en ello algunos va-
 tos, alcabo de los cuales determinaron, que
 se notificasse alcauallero, ya el mulato, que
 nombrassen letrado, y diessen poder a procu-
 rador, que les defendiessen, de los cargos que
 resultaban del proceso contra ambos, ya ui-
 endosse hecho estas notifiçaciones, respondió
 elcauallero, que no tenía de que defenderse;
 que la carne, y lo demás que se halla en su des-
 pensa, era para el gasto de su familia, y de los
 que le seruián en el campo, que si el mulato
 vendia alguna; no lo sabia, ni corría por
 su cuenta. El mulato respondió, que no te-
 nia mas defensa, de la que auia declarado:
 en su confession, que le Juzgassen con mise-
 ricordia, y le despachassen. Viendo el Ju-
 ez estas repuestas, examinó tres criados:
 que seruián dentro de casa alcauallero;
 los cuales declararon, que era verdad, que
 el mulato daba todos los dias a su amo, la
 carne, y caça que auia dicho, y por esta causa, le
 permitia, que vendiese lo demás, de lo cual te-
 nia bastante notiçia. Hicosele segundano-
 tifiçacion alcauallero, y respondió lo que a la
 primera, sin querer defenderse, aunque se le di-
 xo, que resultaban contra el cargos graues.

Boluieron a conferir la Justiciã;
 y sus consultoras, la sentençia que se deuiã:
 dar en este negocio, y auieñdola determiñado,
 ordeno el Suez, que llamassen al cauallero
 a su audienciã, y sacassen a ella al mulato
 preso, y teniendoles presentes a ambos, dixo:
 al cauallero, que se sentasse en lugar alto, y se
 cubriesse, y auieñdole obedeçido le hablo de
 esta suerte. **C**auallero, vuestra calidad;
 y vuestra sangre, oshaçen noble, y os eximen
 de las cargas y pechos, que se imponen a los
 que no los son, y oshaçen capaz de obtener, to-
 das las cosas onorificas; que se conçeden a los
 caualleros, mas no os dan autoridã, para
 cometer delitos, ni para que deis lugar, a
 que se cometan en vuestra casa. **L**a noble-
 çã que vuestros abuelos, y demas antecesores
 os dexaron, no la adquirieron, teniendo
 carnicerías, ni Jabonerías en sus casas, pa-
 ra defraudar con esto los derechos reales,
 alaçadas la ganaron, empleando sus per-
 sonas, y sus haciendas, y arriesgando sus vidas,
 en seruiçio de su Rey, y en defençã de la fe:
 catolica, y de su patria, y si vos no tenéis o-
 çasion de imitarles en esto, no deslustreis
 sus hechos ni sus haciñas; cometiendo de-

litos tan mal parecidos, que tenéis por des-
 credito el confessarlos. **A** cordaos de aque-
 llas palabras del Redemptor del linage hu-
 mano, dichas no solo a los Judios, sino en ca-
 beça suya, a todos los demas que degeneran
 de sus obligaciones, y fueron estas, si os preci-
 ais de hijos, y decen dientes de Abraham, -
 haced las obras de Abraham. **E**sto mismo,
 os digo agora, si os preciáis de hijo y decen dien-
 tes de varones tan illustres, como fueron v-
 estros antepassados, obrad como ellos obra-
 ron, por que mientras obrareis como caualle-
 ro, os respetare, y os tendre por tal. mas si obra-
 reis como hombre ordinario, no os tendre por
 cauallejo, sino por decen diente de caualleros,
 y entonces os tratare, como lo mereçieren v-
 estras obras, y no sera mucho, que yo os falte:
 a las atenciones de hijo y nieto de quien sois,
 si vos faltais a las atenciones que pide vues-
 tra calidad. **A**gora os condeno, en diez mill.
 duçados de plata, que aplico a la camara de
 su magestad, por los derechos que aueis sido
 causa que se le defrauden en vuestra casa, y:
 para que satisfagais, la carne, y caça que aue-
 is gasta do en seis años, y hasta que los paguéis,
 estareis preso en las casas del cabildo, con dos
 gu

guardas, que os gan en cada una quince reales.
505
Vos multato, pudierais aueros:
valido, de un lumento, yaguaderas, para:
echar agua, como lo hacen otros vuestros se-
melantes; y con esso lo passariais como quis-
en sois, sin aueros hecho ladron, en gerto en-
carnicero, defraudando a sumagestad los
derechos que le son deuidos, y estancando la-
caca, para que toda la republica, la coma:
por vuestra mano, al precio que vos auéis:
querido darle, reuendiendola, por lamitad
mas de lo que os costaba, y amenaçando a los
pobres recoueros, por que no vendiessen nin-
guna otra persona, lo que a cerca desto os
agradezco es, que la pagasseis segun el pre-
cio a que la tomabais, que segun el modo de
proçeder vuestro, y lo que fiabais, de lam-
paro de la casa donde estabais, no fueram u-
cho que la tomasseis sin pagar, pudo ser que
dexasseis de hacerlo, porque continuass en:
el traeros la, que a quien no le faltaba animo,
para matar las terneras y pesarlas publica-
mente, ni para labrar, y vender sabon, estan-
do todo esto prohibuido, tampoco le faltaria
para lo demas. Atendiendo a ora a vues-
tros delitos, en primer lugar os condeno, en los
qui

quinientos ducados que os fueron hallados en la caja de vuestro aposento. Los cuales aplico, para que con ellos se haga un reparo, de que necesita la carnicería de la ciudad, y en recorrer sus tejados. Demas desto, os condeno, a doceientos azotes, que se os den mañana del Rey dugo, por las calles acostumbadas, con voz de pragonero, que publique vuestros delitos; y despues, de azotado; si uais dos años en la fortificación de los muros de esta ciudad, sin mas paga, que la comida que se da a los demas.

CAPITULO XLVIII

Visito la Justicia, a las personas arrepentidas, y enmendadas de el cuarto de los desonestos, como las consolo, y las alento,

E y lo que les dixo...
 El oficio de juez, pide valor, para sujetar a los soberbios, y misericordia, para perdonar a los humildes y arrepentidos, y como la Justicia tenia consigo, y traia en su compañía ambas cosas, exercitaba cada una, quando lo pedia la necesidad, y conforme esto, auiendo usado del valor, con el cauallero, que se mostro soberbio, de quien se trato en el

507

el capitulo pasado, su letandote, no solo a que pagasse luego la condenacion, sino a que pudiesse con ruegos, y mucha cortesia, que no se diese a sumagesta de la noticia que auia prometido el Juez: acerca de lo que se auia obrado en su casa, lo refrendando la enmienda, a que le fue respondido, con mansedumbre, y cortesia, que como no huviessse reincidencia en la culpa, no se daria la noticia de auiendo dexado esto de esta suerte, le parecio a la Justicia, que era Justicia exercitar la misericordia, con las personas arrepentidas del quarto de los desquertos, y llamando a sus ministros, y a las demas personas que le acompañaban, les ordeno, que le guiasen a Malinas, respondiendole, que el poder, el valor, y la Jurisdiccion, estaban a quel dia ocupados, asistiendo a los acortes del mulato, y auendolo de entregar despues, al sobrestante de las fortificaciones, se dilato la visita, para el dia siguiente.

Al punto, que oy omisa la Justicia el dia señalado, junto a los ministros: que hasta auer la oido, nunca que podia, exercitaba otra cosa, pareciendole, que como huviessse antecedido esta diligencia, para todas las demas. Heuaba buena disposicion,

ase

asegurando el acierto, conauerlo perdido a Dios, en el principio del día, y crecido le el deseo con que vivia de agradarle entado, con lo cual, no le parecía, que le dexaria su magestad errar. Esta es una acción muy importante, y digna de que la imiten todos los jueces, Juntan do la, con la recta intención, y no solo los jueces, y Superiores, sino todas las demás personas, que se hallan con oficio, cargo, u ocupación, en que se puede acertar, y errar. Caminaron la Justicia, y los que le acompañaban, al cuarto de los desonestos, y auiendo llegado a él, y tomado el lugar que a cada uno le tocaba, se le dio orden al Alcaide, para que sacasse allí las criaturas, que arrependidas de las culpas passadas, estaban reducidas a la enmienda, y deseosas de exercitar las virtudes, y como este ministro descaiba que las viese, las consolasse, y alentasse, obro con mucha diligencia, lo que le fue ordenado, y breue mentessa ob con sígo, un numero de hasta doçientas personas, que se componia de hombres, y mugeres de todas edades, y estados.

Estas personas salieron a la pre-

sençia. del Juez, con gran compostura en
 sus rostros, y en sus acciones, los ojos ba-
 xos, y hume deçidos, señal de auer derra-
 mado poco antes algunas lagrimas, el trá-
 gemui onesto, el pelo cortado, assi en los hom-
 bres, como en las mugeres, y el color algo pa-
 lido. Mandoles la Justicia que se sentassen,
 yaunque todos escusaron recibir este fauor,
 se sujetaron a ello, por que se les mando se-
 gundavez, y estando sentados, mostrando
 mucha humildad y mucho desprecio de si-
 mismos, le hizo el Juez este raçon amien-
 to. **H**ijos, y hermanos mios, no es mandado
 que saliesseis a este lugar, para reprehien-
 der vuestras culpas passadas, ni para daros
 en rostro con ellas, que quando creo que Dios
 las tiene perdonadas, y a uestro modo de de-
 cir, otuidadas, no es bien que yo os las a cuer-
 de, para daros pesadumbre, ni para caheri-
 ros con ellas; para lo que os es llamado es,
 para alabar vuestro arrepentimiento, pa-
 ra persuadiros, a la perseuerancia del bien
 obrar, y del exercicio de las virtudes, y mor-
 tificacion de las passiones, y apetitos des-
 derados de la carne, y para ofrecer os mi am-
 paro, y mi ayuda, en quanto necesitareis de
 ella,

ella, para la execucion destas cosas. . . .

En primer lugar os ruego, que
 boluáis los oídos de la consideración, a la
 fealdad del vicio de sonesto, y la conoçe-
 reis, entre otras cosas, en lo oculto, y en lo es-
 condido y retirado, que lo exercitan, cu-
 tantas criaturas se dexan llevar del, des-
 de la mas recatada, hasta la mas disoluta,
 procurando todas, no seervistas en ac-
 cion tan fea, y tan torpe. Páse de aquí vues-
 tra consideración, a los males y daños que
 este vicio ocasiona a un alma, y conoçere-
 is, que es el primero, cometida la ofensa
 de Dios, la priuación de su gracia, constitu-
 yendosse, des de el punto, que la pierde, ren-
 esclava del demonio, el alma que era no-
 solamente libre, y goçaba de la amistad
 de su criador, sino que era hija adoptiva de
 su magestad, y de la priuación de esta gra-
 cia se sigue, ponerse en esta do de condena-
 cion, la que antes de perdella, estaba en es-
 tado de saluacion; priuarse de la mora-
 da eterna del cielo, y de la compania de los
 Angeles; trocando esto, por la morada de
 los calabozos del infierno, y por la compa-
 ñia de demonios; y al fin trueca, els ser-

511
uno del numero de los benditos de Dios.
por ser uno de los reprobos y malditos.

Mas que esto auéis de considera-
rar, y es, la violencia con que este vicio a-
rrastra, y lleva tras si las criaturas, que em-
pecaron a dexarse vencer del; pues ni para
apartarse vale la edad, ni la pobreza, ni la
consideracion de los daños que ocasiona, ni
por que todo esto lo vence, todo lo atrapella,
de tal manera, que a muchos que la impo-
tencia natural les priva de la obra, les ha-
ce el vicio que pequen con la voluntad;
y es semejante aun cauallo desbocado, a
quien no ay freno ni rienda que le sujete, y
en partiendo una vez, suele no parar hasta
despenar, a lo que lleua sobrest; esto mismo
hace el vicio de si on esto, con quien se dexa
vencer del, si a mano poderosa de Dios, no
le detiene con sus auxilios, y inspiraciones,
como lo auéis experimentado, parte de esto
en vuestras personas, y parte de ello en otras
que contumaces, perseveran en la culpa sin
sino que sea poderoso con ninguno de los daños
que sean dicho; ni todos juntos, para apar-
tarles del vicio, porque demas de tenerles
sujetos, les tiene ciegos, para que no animan,

nivean sumal empleo como el es, y tie-
neles entorpeçidos los entendimientos,
para que no discurren, ni prevén editen de
propósito, ensutorpeça y fealdad.

En otros dos daños que ocasiona el vicio desonesto, es bien que haga-
is reparo, uno es, en el cuerpo, y otro en la
onrra, y consideratodos assi: A que disgustos,
aque pesa dumbres, y a que desgracias
no se sujeta la persona que dexada llevar
de este vicio, se entrega a sus deleites? Cuan-
tes destas cosas, no a sucedido, y no su-
ceden cada dia a los desonestos? Que
hacienda ay segura de que no la gaste-
y la consuma, el que se dexa vencer de la
desonestidad? A que pobreza a que tra-
balos no a reducido este vicio a sus se-
guidores? Que enfermedades, que fati-
ta de fuerzas, que deutilidad, que enue-
geçerse antes de tiempo, no a ocasiona-
do, el vicio de la desonestidad? De que
enemistades, y de quemertes desgracia-
das, no a sido causa la desonestidad?
Si miramos a la onrra, cuantas muger-
es, que nacieron con ella, la perdieron
por este vicio, y que siendo nobles por la
san

sangre, se hicieron viles, y despreciadas de los nobles, por sus torpezas? Cuantas personas se han quitado a sí mismas la vida por la estimación, sino de otras de sí misma, y la estimación, también a padres, hermanos, maridos, y hijos, y que sin culpa propia, se han perdido la vida por la estimación de los demás, y por la pérdida de ambas cosas, pueden irse al estovicio? A que ruindades, a que delitos, a que desdichas, y a que torpezas, no es obligado la desdichada estimación de los seguidores de ella? **Después** que ya así se considera de esto, os ruego que atendáis a la excelencia de la virtud contraria, en quien hallareis todos los efectos contrarios del vicio, y en primer lugar, conoceréis, que agrada a Dios con ella, la criatura que la exercita, ha cesse capaz de la compañía de la gloria, y de la compañía de los Angeles, huye de la cárcel del infierno, ha cesse de criatura terrena, semejante a las Angelicas, vive en este mundo con alegría, muere con paz, librase de la desestimación, que ocasiona el vicio, grangea la estimación, y el afecto, y la amistad de las criaturas. Si atendéis,

a las mercedes y beneficios, que an recibido
 siempre en este mundo, y en el otro, de la ll
 ueral mano de Dios; las criaturas que an
 exercitado la virtud de la castidad, ha
 llaveis, que an sido, sin numero, y nos lo an
 al callado de merces, para si las personas que
 an seguido esta virtud, sin o para otras por
 quien an perdido; y simiv a mo de los segla
 doves de la virginidad, de estos viremos
 que dice el Evangelista san Juan, en el ca
 pitulo, 14. del apocalipsi, que persisten siem
 pre, en presencia del cordero, que es Christo.
 tor senora, y nuestro, y no se apartan del, y ellos
 solos le alaban con un cantico nuevo, que
 otro ninguno; no lo puede cantar, ni oír
 ni cantar. Yo os confiesbo a los mios, que
 la principio de toda virtud, tienena g
 ra es cabrosidad, o sea si en a da loprimos
 de la guerra que ha ce el demonio; de se osol
 de que no se constiga; lo segun do de la repug
 nancia; de nuestra misma carne, por que pa
 ra exercitar con el quier virtud con perfecci
 on, sea de negar al cuerpo, todo lo que apete
 ce; y su detarle a todo lo que aborrece; y lo
 tercero, por lo mal adituras, que estan
 la criatura de este exercicio; mas si en di por
 co

cosa cierta, que quien de uera se determi-
na, vence todos estos enemigos, y todas las di-
ficultades, que se ofrecen en la vida espiritu-
al; por que para conseguir este vencimien-
to, tiene de su parte, la ayuda, y la gracia de.

Dios; que nunca le niega; y quien de uera se
dispone, y despues de vencidos estos principios,
se halla la criatura, que obro fielmente, con ale-
gría, y con señorio de sus acciones, de suerte;
que lo que antes le pareció muy dificultoso, ya
le es muy fácil, y muy suave, y entonces siente
hora el tiempo que perdió, dexando de apli-
carse a la virtud, y entonces reconoce el daño
que le hizo el vicio, y lo que deue a Dios, por auerle
ayudado a salir de aquel infeliz estado;
de donde na die saliera, sin la diuina gracia.

No os desconsoléis, ni os aflidáis,

por que y empecado tarde, que como el tiempo que
os dura en la vida, lo empleáis fielmente, en el
seruicio de Dios, de lo que, quien os será el otro, vue-
stro premio, que para con su magestad, muy ca-
lido es tarde, el peccador la Repentido, y para que sea
mas firme vuestra confianza, acordaos, de lo
que dice San Geronimo; en una epistola que escri-
uio a Furia biuda, donde tiene, que en los cris-
tianos, no sea de mirra tanto a los principios, co-

mo a los fines, por que al buen fin, no le quita:
 el premio, el mal principio, y a el buen prin-
 cipio, le priva del premio, y le sujeta a castigo; y
 el mal fin, y para prueva de esto, alega lo que le
 sucedio, a san Pablo, y a Judas; san Pablo di-
 ce, que aunque su principio fue malo, por el
 buen fin que tubo, se hizo digno, del nombre
 de Apostol, y de gozar la gloria que posee; y
 Judas, auiendo tenido buen principio, por a-
 uer sido malo el fin, se perdio, y se condeno.
 Supuesta esta verdad, trabada, amada,
 y seruida perfectamente, a vuestro Criador,
 observad sus mandamientos, y procura e-
 xercitar todas las virtudes, con la mayor
 perfeccion que os sea posible, y tened por cer-
 to; que aunque ayais empezado tarde, serav-
 vuestro premio muy cumplido; y rogada Dios por mi.

CAPITULO XLIX,
 como aprehendio la Jus-
 ticia tres mancebos, queda-
 ban escandalos, poniendo-
 se cerca de los miradores de u-
 nas religiosas, lo que le passo con
 ellos, lo que les averiguó, y les dixo,
 y la sentençia que les dio.

A

Alegre que dola Justicia. de la ultima⁵¹⁷
visita que hizo a las personas arrepen-
tidas. que asistian en el quarto de las des-
onestas, y celebros esto con gran gozo de
su alma, dando a Dios las devidas gra-
cias; segundo que permite la fragilidad hu-
mana; reconociendo que a quella mudan-
ca, y los buenos deseos con que hallo a que-
llas criaturas, eran dadas las de su diuina
mano, como lo son, todas las cosas bue-
nas que gozan los mortales, y como aque-
llos primeros dias, no hallasse en la ciudad
cosa de delito que castigar; aumentaba
esto su gozo, porque mas se inclinaba su na-
tura a hacer beneficios, que a imponer pe-
nas, mas como se hallaba con la obliga-
cion del oficio, usaba de ambas cosas, se-
gun lo pedian las necesidades. **N**ote-
dura mucho tiempo esta alegria; porque
todas las de este mundo son poco dura-
bles, y cuando penden de criaturas, siguen
la misma mudanca, y variedad de ellas.
Algunas veces auia pasado la
Justicia por una calle, en diferentes dias,
y siempre auia visto tres mandebos, arri-
mados a una esquinca; ceja cada uno de la cual es-
ta

taban los miradores, de un conuento de
 religiosas calçadas, y haciendo reparo en
 aquella asistencia, llamo a un sacerdote, que
 tenia su casa en la misma esquina, y le pregun-
 to, quien eran aquellos mocos, y que hacian
 en aquel sitio, donde ya les auia visto otras
 veces, a lo qual respondió el sacerdote estas
 palabras: Señor, estos tres mançebos, son
 hijos de buenos padres, por cuya causa, les
 tenemos respeto; aunque ellos por sí, no lo
 mereçen, respeto del poco juicio, con que asis-
 ten todo el dia, y parte de la noche, en el pues-
 to que los auis visto, escandalicando la ve-
 çindad, con dar a entender, que son sus deuo-
 tas, algunas religiosas de este conuento, y aun-
 que ellos gastan aqui todo el tiempo que e di-
 cho, no solo mirando a los miradores, sino
 haciendo señas y visages, con las manos, y
 con el rostro; con todo esso, la veçindad es-
 ta persuadida, que estas cosas naçen del
 poco juicio de ellos, y no de ocasion que les dan
 las religiosas, porque sabemos que son to-
 das muy cuerdas y virtuosas, y no les corre-
 gimos ni les reprehendemos a ellos, los ve-
 çinos de esta calle, por que juzgamos que no
 adobatar esto para enmendarlos; y temien-
 do,

do, no nos den alguna mala respuesta; ⁵¹⁹ que oblique a llegar a las manos, si vos con la autoridad de devuestra persona, y devuestro oficio, quereis echarlos de aqui, hareis un gran seruicio a Dios, gran bien a ellos mismos, gran gusto a la vejez, y gran beneficio aliconuenio, porque los quen o conocen la virtud destas religiosas, y ven la continua asistencia de estos mocos en esta esquina, puede ser, que se persuadan, a que ellas dan ocasion, con su correspondencia, y es falso.

Destanoticiay dada por una persona de tanto credito como un Sacerdote, y que deponia devista, se valio la justicia, para llamar a los tres mançebos, y preguntartales, que ocupacion tenian en aquella esquina, donde ya les auia h allado otras veces; a que respondieron, que asistian alli, como en una calle que era publica, sin haçer daño a nadie, y tratandose entre si, algunas cosas diferentes; y despues de auer dado esta respuesta, les declaro el juez, que sabia el fin con que asistian en aquel lugar, y que aunque ellos decian, que sin haçer daño a nadie, ~~sabian~~ tambien, que hacian muchos por que se empraban en lugar, o fendián a Dios con su asistencia, e insegundo, ha

hacían mucho daño a sus almas; entercero, dañaban mucho, a las religiosas de aquel conuento, por que siendo ellas cuerdas y virtuosas, las difamaban, dando ellos a entender lo contrario, con su demasiada asistencia, y con las acciones que des de allí hacían; y lo quarto, que escandalizaban a la vecindad; ya ouantas personas passaban por a quella calle, y de mas desto daban motiuo, para que otros poco prudentes, les imitassen; ves peto de lo qual, les mandaba, que si tenian otro exercicio, u ocupacion, se dedicassen a ella, y si no la tenian, procurassen alguna, en que decentemente gastassen el tiempo, y que teniendola, o no teniendola, desamparassen luego a quel sitio, y ni en el, ni en otro ninguno, des de donde pudieessen ver los miradores de aquel conuento, se boluieessen a poner: mas, de dia, ni de noche, con aperçuimiento to, que de no hacerlo assi, serian castigados, como personas escandalosas en la republica, y como inobedientes a la iusticia, sin que nada les excusasse deste castigo.

No se extruieron los mancebos a contradecir el mandato de la iusticia, por que ya tenian noticia de su rectitud, mas pro-

me

me tiendo obedecerle, como por modo de satisfacion le dixeron, que no uvieran asistido alli, sino supiesen, que antes dellos, auian ocupado otros a quel lugar mucho tiempo, a que la Justiciã les respondió, que si auian asistido otros, nunca pareçerìa bien al agente cuerda, y que si huviessse sucedido en su tiempo, y llegasse a su noticia, de la misma suerte, solo prohibièra a los otros, que se lo vedaba a ellos, y que se persuadiessen, que les importaba, dexar la vista de a quel conuento, y que les estaria mal lo contrario, con que les obligo, a que de hecho se apartassen, aunque con rostro torçido. Prosiguieron la Justiciã, y sus acompañados el viage que lleuaban, y ella ordeno al poder, al valor, y a la Jurisdiccion, que pusiessem cuidado, en las ocasiones: que andaban por la çiudad, de llegar çerca de a quella esquinã, con tal recato, que pudiessen ver, si asistian en ella los tres mançebos, sin seruirtos dellos; y que aunque les viessen, no les hablaban palabra, mas diessen noticia dello a la misma Justiciã, para que lo remediasse, y sino huviessse bastado para enmendarlos, la correccion, ni la amenaza: que les auia hecho; usasse de otros medios. mas.

eficaces, con que les quitasse la ocasion, de
boluer a reñçir en la culpa.

Con el recato que ordeno la Jus-
ticia, visitaron los ministros, el lugar se-
ñalado, y auiendo llegado tres veces, en dis-
tintos dias, siempre vieron, que esta ban en
la misma esquina, los tres mançebos que es-
chodella el Juez, encarados a los miradores
de las religiosas, y haçiendo señas alla, y pare-
ciendoles, que no crabiendexar de manifes-
tar esta diligencia, dieron quenta della, sin
ocultar ninguna cosa al Superior, y aunque
el sintio, lo que en aquello se ofendia a Dios,
por otra parte se alegro con la nueva noticia,
para poder remediarlo, y estando informado,
de la ora a que solian acudir los tres mançebos,
se anticipo, y con todo el recato posible, se entro
con sus ministros, en casa del sacerdote, y pu-
esto a una ventana, desde donde ve conoçia la
esquina, vio venir los tres mançebos, y que se
pusieron como solian, en el mismo lugar, y le-
uantando los rostros a los miradores de las re-
ligiosas, no dexaban de mirarlos, ni de haçer se-
ñas con las manos, y auiendo les visto perseue-
rar en esto un buen rato de tiempo, pareciendole
a la Justicia, que bastaba aquello para pren-
der

derles, salio alacalle consus ministros, y ha:
 llo a los moços tan diuertidos, con la vista pu:
 esta en los miradores, que eno les vieron hasta
 estar juntos con ellos, y aprehendiendolos a to:
 dos tres, ordeno la justicia a los ministros, :
 que los pusiesse en la carçel, mandando al Al:
 caide, que los tuviesse a detras de la reja.

Despues de auer hecho esta diligen:
 cia, mando la justicia a los ministros, que tra:
 xiesse a su audiencia, cinco, o sea personas de
 credito, de los vecinos, y mas cercanos de aque:
 lla esquiná donde prendieron los mançebos, y
 xulendo se cumplida este orden, llegaron bre:
 uemente los ministros a la presencia del Juez;
 con cinco hombres, y tomando juramento, a
 cada uno a parte, les pregunto, si auian visto
 parados en aquella esquiná, a los tres mançe:
 bos que estaban presos, que tiempo auia, que
 los vian asistir alli, y que hacian en aquel lu:
 gar, a lo qual se respondió, el que el Juro primero,
 que auia mas de un año, que assistian todos
 tres en aquella esquiná, sin faltay ni gundia,
 y comunmente por la mañana, y por la
 tarde, y en tiempo de verano, assistian tam:
 bien algunas oras de la noche, sin que ento:
 do este tiempo, huviesse dexado de ponerse
 alli

allí undia, hasta el presente, en que auian
 ssido presos; y lo que allí les via obrar, no era
 otra cosa, que estar mirando ordinaria-
 mente, a los miradores de las religiosas;
 haciendo señas con las manos, y visages
 don el rostro, con que escandaligaban la
 veçindad, aunque les disculpaban, teni-
 endolos por de poco juicio; por que las re-
 ligiosas, eran virtuosas; y no les daban oca-
 sion, para nada de lo que hacian. Lo mis-
 mo que dixo este testigo, declararon los o-
 tros quatro; sin contradecirse, ni quitar nin-
 guna cosa, solo uno añadio, que vivia cerca
 de la esquina, y tenia tres haldas don çellas, y
 juzgando al principio, que se ponian los man-
 cebos en aquel sitio, para solicitar selas, los
 quiso arcabucear una noche, y lo uvi en he-
 cho; si un muger no se lo estov dára, diciendo-
 le, por quien era su asistencia.

De proposito dexo passar la Jus-
 ticia quinçedias, sin tomar las declaracio-
 nes a los presos, aunquehubo muchas perso-
 nas, que pidieron por ellos; mas passado este
 tiempo, estando con sus tres consultoras, en
 la sala del audiençia, mando que los sacassen
 allí, y teniendo los presentes, reçiuo juramen-
 to

525

to de cada uno a parte, y preguntado al que su-
ro primero, que tiempo auia, que asistia de pro-
posito, con los demas sus compañeros, en la es-
quina donde fueron presos, que negocio testee-
ria allí, y como auiendoles mandado, que de-
xassen a quel lugar, y no boluïssen a el, auian
quebrantado este orden, y faltado a la obedi-
encia que se deue, a los mandatos de la Jus-
ticia; a lo qual respondió, que auia un año,
o poco mas, que el, y sus dos compañeros, asis-
tian ordinariamente, en aquella esquina,
alegrandosse de mirar, y de oïr, las religiosas
de aquel conuento, quando estaban en sumira-
dor, y les hacian algunas señas, deseando,
que si mouïssen a ser sus deuotas, y que aun-
que hasta entonçes, no to auian con seguido, per-
seueraban, juzgando que con el tiempo, y sa-
perseuerancia, se lo graria, y que el no auer obe-
decido el orden del Juez, no auia sido falta
de respeto, sino parecerles, que allí no, cometi-
an delito, y que estaban con cuidado, mirando
si boluia a passar por allí, para quitarse, antes
que llegara, y antes que les vïesse, con que cui-
tarian el darle pesadumbre. Esto mismo
declararon los otros dos compañeros, sin va-
riar nada, y quando el Juez, boluïertolos a la prisión.

A

Auiendo tomado las declaraciones,
 a los tres mancebos presos, dexopassar el
 Juez, otros quinze dias, y sabiendo en este ti-
 empo, que estaba departida, para ir a embar-
 carse, un maestro de campo, que se hallaua en
 aquella ciudad, con ocho companias de in-
 fanteria de utercio, el dia antes que emper-
 casse a marchar, fueron la Justicia, y las o-
 tras personas que le acompañaban, a la sa-
 la de su audiencia, y conociendo que este
 negocio, no pedia demandas ni repues-
 tas, ni cargos, ni descargos, porque el delito
 estaba aueriguado, y confessado por los
 mismos reos, los mandaron sacar a su
 presencia, y teniendolos alli, despues de au-
 uer conferido, y determinado la senten-
 cia, les dixo la Justicia estas palabras. **M**an-
 cebos, la ociosidad de vuestra vida, no os
 pudo conducir a cosa buena, ni a exerci-
 cio de virtud, porque le es opuesta, y si como
 os dexastis llevar un año, de un vicio tan
 malo, tan escandaloso, tan ofensivo a Dios,
 y tan sin onrra, ni prouecho, como asido el
 vuestro, os contentasseis con auer perdido
 a quel tiempo, auiendo cometido en el, un de-
 lito de la calidad que es dicho, y quando os man-
 de

de dexarlo, lo uviessis hecho, alomenos, os
excusariais de la pesadumbre, y del castigo
que agora recibireis, y pues lo auéis ocasionado
con vuestras acciones escandalosas, que
xaos de vos otros, y lleualdo con paciencia.

Sabéis por ventura, que delito es,
el que auéis cometido; con la reinçidencia:
de mas de un año; y con la nota, y la publicidad
que lo auéis cometido; pues para que sino lo sa-
beis, salgais de essa ignorancia, y si lo sabeis, ten-
gais entendido, que yo no lo ignoro, os aduier-
to, que es el mas graue que se puede cometer:
en la republica, si se llega a executar, y cono-
ceis esta verdad, en los castigos que Dios a he-
cho, y en las desdichas, que a permitido, a los
que lo an executado, segun toda sumaliçia, y:
la raçon es esta. El quemata, el que roba, el
que quita la onrra, o la muger al proximo, y el
que comete otros delitos, o se dexa lleuar de o-
tros vicijs, contrarios a las virtudes mora-
les, comunmente ofende a las criaturas, pri-
maria, y inmediatamente, ya Dios, secunda-
ria y mediatamente; mas vuestra delito, o-
fende a su magestad, primaria, y inmediata,
por que es, poner los ojos en sus esposas, con a-
nimo de que le hagan traçion; quitan dole el

amor que le deuen, para que lo pongan en vosotros, de donde se siguen otras muchas ofensas al mismo Señor. Considerad segun esto, qual a sido vuestro delito, pues os auéis atreuido a poner los ojos, en las esposas del mismo Dios, queriendo, y solicitando, con tantas instancias, y con tanta perseuerancia, apartarlas de la fe alta, y del amor que deuen a su esposo, para que lo empleassen, en criaturas tan indignas como vosotros, que es como decir, que auéis ^{ta}intendido, que dexen de amar a su esposo, y os amen a vosotros. Aquí en no a de admirar, a quien no a de escandalizar, un delito como este, que si los infieles, supiesen, que los que se precian de catholicos, lo cometian, y no os arguyess en con el, lo auiamos denegar, por que no os afrentassen, y diessen por falsa nuestra fidelidad, y si este delito sea de castigar, conforme a la gravedad del, que castigo aura que no sea corto?

Agravamos vuestro delito, el conocimiento, de que las religiosas, no andado ocasion a vuestros desatinos, y que sin aver la dado, las ayais estado difamando con vuestras locuras, en este tiempo de un año, desde que algunos de los muchos querian

Vuestra asistencia, y vuestras señas, de
 día y de noche, no sería mucho, que se per-
 suadiessen, a que ellas faltaban, a su obli-
 gacion, y esto es bastante, para auer des a-
 creditada a todas; y cuando entre las de-
 mas, huviesse auido alguna, semejante:
 en el juicio a los vuestros (quenoto creo),
 yo oviera dado causa para lo que aueis he-
 cho, con todo, eso, de vuestra parte, a via
 de estar la atencion, mirandola, no con-
 forme las sus acciones; sino como a esposa
 de tal Señor, y esto, a via de obligaros a ma-
 lixencia, y a no intro duçiros en su co-
 municacion, respetando en ella a su espo-
 so; mas, euando ninguna os a dado causa
 para lo que aueis hecho, ni ay palabras que
 puedan, poner de vax vuestro, delitos, ni pena
 que nose a leue, para castigarlo. **E**s possi-
 ble, que no temistis, lo que, comunmente
 se teme, de el esposo, mas cobarde de fatie-
 ra. **Q**uando a b d q ue le solicitan a su esposa?
Quando? **C**omo no temistis, que baxate
 un Angel, y con una espada de fuego, os a
 brasara, y os redujera a carbon es? **C**omo
 no temistis, que a rrimados a la esquina, os
 que d a sei hechos marimoles? **C**omo no-
 te

temistis, que en qual quiera de estos castigos, fuessen depositadas vuestras almas, en los calabozos del infierno? Comonotemistis, que saliera una legion de demonios, y os lleuassen consigo, para atormentaros eternamente? A Dios ofendeis, solicitando sus esposas, ya ueis comido, dormido, y no segado en este tiempo? baste esta prueba para aueriguacion de vuestra ceguera, y de vuestra locura. Por agora os conbento, en dos años de seruiçio al Rey en la armada real, donde podreis exercitar vuestra animosidad, y vuestra robustiçion, y para cumplimiento de esta pena, mirando que el poder, el valor, y la Juridiccion os lleuen luego en mi nombre a la maestrança de campo, y lepidan que os señalen compania, y sin otro cumplimiento, os condenen a quatro años de un presidio.

CAPITVLO, LO QUE
 a borrecia la Justicia la ociosidad, que procuraba ocupar la gente ociosa, como descubrio un ladrón que pedia limosna; lo que obra con el, y la sentencia que le dio.

Despues del sentimiento que ocasionaban
 ala Justicia, las ofensas de Dios, uno de los
 vicijs que más àborrecia era, el de la ocio-
 sidad, en las personas que podian traba-
 jar, y como entre las ocupaciones que e-
 xercitan las criaturas, assi de artes, çien-
 çias, y facultades, como de ofiçios, y exer-
 çicios, unas se tienen por más nobles que
 otras, y que con menos fatiga se obran, es-
 to le movia a desear, que cada qual eligie-
 sse, la que más le lleuasse la inclinacion;
 y usasse della, y lo apetecia con tan gran-
 do, que solia referir, que a estar en sumano,
 no eceptuara a ninguna persona, de alguna
 ocupacion, assi de los varones, como de las
 mugeres; y daba la razon, diciendo, que la
 ociosidad es madre de todos los vicijs, y
 que respeto de las malas inclinaciones y
 de sabios de toda la naturaleza humana;
 era necesario, tenerla ocupada, ya un traba-
 jada, para que alomenos, el cuidado de la
 ocupacion, o el trabajo, la tuviessen diuer-
 tida en cosa licita, y la apartassen de los
 malos pensamientos que ocasionaba la oc-
 sidad, de que afirmaba, que no se libraba,
 ninguno de los descendientes de Adan, con-
 ce

cebido en pecado, por que. ento dos estos, es la carne. de uña naturaleza; y obra con poca diferencia, y de çia, que la falta de algun exerciçio, era uno de los ministros, que ayudaban mas al demonio.

En diferentes ocasiones vio la Justicia, que pedian limosna por la çuidad, algunos hombres, que a supareçer, estaban en edad, y çon salud, para poder aplicarse a ofiçio, donde con su trabajo ganassen la comida, sin andar quitando la limosna, a los verdaderos pobres necesitados, que muchas vezes, no hallan estos lo que an menester para passar, no por que falte caridad en los fieles para socorrer estas necesidades, sino por que son tantos los que se valen de la mendicaciòn, que son pocas las personas que pueden socorrer a todos, y dando a unos, despiden à otros, quicàs los que son mas necesitados, y esto sucede; por que los mas robustos, pueden andar mas que los flacos y enfermos, y con esto, llegan primero, piden, y reçiuen la limosna; y cuando llega el enfermo y necesitado, le despiden, los que no pueden dar a tantos, y como los que pueden trabajar, por una parte

te hacen este daño, y por otra, conoçia la Justicia, que era gente dada a la ociosidad, y que querian sser pobres, por holgar, ponian todo cuidado, en obligarles, que a si fuesen donde se exercitaran en alguna cosa, y ganaran el sustento, y a los que se aplicaban a esto, y les via ayudarse, aunque eran pocos, les ayudaba, y socorria con vestido.

Con este genero de gente viuia la Justicia con gran cuidado, por que solia: decir, que muchos destes, eran pobres de dia, y ladrones de noche, y que a titulo de entrar a pedir limosna en las casas, y en las tiendas, iban a ver, como, y por donde, podrian robarlas, y respeto deste conoçimiento, solia decir, que en la çuidad donde huviese mas pobres destes, auria mas robos, y menos, donde se consintiessen menos, y por esta causa, todos aquellos, que teniendo edad y fuerças para trabajar, no les podia: reducir, a que perseuerassen en algun ofiçio, u ocupacion, breuemente los desterraba: de la çuidad y de su termino. imponiendoles graues penas, si boluian a ella, y de hecho las executaba en los transgresores.

Con uno destes pobres le sucedio, que auien-

do

dole corregido la primera vez con blanda, ya con el dolo que traba la sse, aunque el se lo ofrecio, nolo quiso cumplir, y en contrando le la segunda vez, en la demanda de su limosna, le obligo a que asistiessen en la tienda de un capatero, por que dixo, que a este oficio tenia no solo mas inclinacion, sino se hallaba con algunos principios, y dexandolo ocupado en esto la Justicia, ofreciendole su ayuda, y algun socorro si perseverasse, y encargando al maestro que le ayudara, se despido de ambos, que al parecer, quedaban gustosos.

Pocos dias despues, que el juez dexo a comodado a este pobre, passando a caso por la tienda donde auia quedado, y preguntando por el, le fue respondido, que auia perseverado veinte y quatro horas al cabo de ellas, dexo al maestro, y la tienda, y se fue sin despedirse. No extraño esto la Justicia, por que era lo mas ordinario que esperimentaba en aquella gente, mas sintiendo lo que de aquella vida holgazona, podia resultar, puso mas cuidado que otras veces, en buscar este pobre, y siendo assi, que las diligencias que hizo para hallarlo, fueron

muchas, con ninguna dellas pudo conseguirlo, ni quien le dicesse noticia del, por lo cual, juzgaba, que el mismo se auia desterrado, y salidosse de la ciudad, y alababa su determinacion, y poníay a menos cuidado en buscarlo; mas para que atribuyesse a Dios, el ponerse lo en las manos, con ocasion para que lo castigasse, y no a sus diligencias, yendo rondando una noche, con los ministros, y las demas personas que le acompañaban, vieron que se encaminaba a salir de la ciudad, un hombre de apie, y aunque el ponía cuidado en alargar el passo, esto mismo dio motiuo a los ministros, para que lo alargassen mas, y sin que el lo pudiera excusar, lo alcançassen, y lo aprehendiesen.

Apenas lo vieron los ministros y la Justicia, cuando lo conocieron, y preguntandole el viaje que lleuaba, respondió, que por no auer podido cumplir, el tratamiento, ni la condicion del capatero, donde le dexaron, se auia salido de su tienda, y conociendo que el juez auia de sentir esto, y de deterrarlo de la ciudad, por que no auia perseverado, se anticipaba a irse, donde hallasse a quien servir, y que le dicesse con que

que sustentarse, que bien conoçia, que no
 erabien pedir limosna, cuan' do podía ser-
 uir y trabajar, todo esto refirió con mucha
 humildad, y casi se persuadieron' el Juez, y
 los suyos, a que tra taba verdad, mas vien-
 do que lleuaba debaxo de la capa, un buelto,
 le mandaron que lo manifestasse, y dixesse
 lo que iba en el; aqui empeço a turbarse, y
 con palabras mal articuladas respondió,
 que eran unos calçones, y una camisa, y obli-
 gándole a que lo des emboluiera, ubo de ha-
 çerlo, con mas turbaçion y mas temblor, que
 voluntad, y aunque reconoçieron que auia
 dicho verdad, por que lleuaba calçones y
 camisa, vieron tambien, que auia callado
 otras dos pieças, que iban embueltas en es-
 to, una era un sarro de plata, y otra un sa-
 lero de lo mismo, ambas pieças grandes, do-
 radas, y esmaltadas.

Desde el punto que se manifes-
 to lo que lleuaba el embuelto, pusieron los
 ministros mas cuidado en recoger al pobre,
 que en las alhajas, y aunque estas se queda-
 ron todas, en poder de la Jurisdiccion, el po-
 bre quedó breuemente, en poder del Alcaí-
 de de la carçel, allí lo passo aquella noche,
 y el

y el día siguiente fueron a visitar lo la Justicia,
y las demás personas que lo aprehendieron, y
sacandolo a la sala del audiencia, despues de
auerle tomado Juramento, le preguntaron,
que Jarro, y que salero era el que le cogieron,
quien se lo auia dado, y para que, o como lo auia
auido, y donde lo lleuaba, y a donde iba en cami-
nado fuera de la ciudad; a lo qual respondió:
esto. Señor, el embolitorio de los calçones, ca-
misa, Jarro, y salero de plata, con que me co-
xistis, no es mío, en viomelo a una tres días, un
amigo mío de tal parte, para que aqui se lo ven-
diesse, y traxo molo fulano, que es cosario de
a quella ciudad, y como yo no me atreuido:
a salir de día de mi posada, por que no me vi-
sais, y me prendiesseis, no epódido venderlo,
ya ora, por la misma raxon, me iba al lugar
donde esta mi amigo, para que dar me alla;
y boluerle sus prendas, y esto es verdad.

Preguntole el Juez, como se llama-
maba el amigo, cuyas eran las prendas, y que
oficio tenia; a esto no queria responder, y
obligandole a ello; dixo que se llamaba fulano,
y no tenia oficio, mas buscaba cuatro reales
onrradamente, con su inteligencia. A o-
tras preguntas que se le hicieron, por que no ven-
dia

día el amigo el salero y Jarro, en el lugar don-
 de estaba, y que qual era la inteligencia; con-
 que buscaba onrradamente cuatro reales,
 a esto, y a otras cosas que se le preguntaron, al
 principio no quiso responder, despues lo hiço,
 diciendo a unas, que no sabía, y a otras conva-
 riación; por lo qual mandó el juez, que tra-
 xesen el verdugo, y el potro; para que en el
 declarasse la verdad; que negaba, preguntan-
 do por bien. No tardaron mucho el verdu-
 go, ni el potro, y auiendo llegado, y dádole or-
 den; de lo que auia de hacer; desnudó al reo;
 lo puso sobre el banco, y estando teatando los
 cordes, antes de empezar a apretarle, pidió
 que no lo hiçiesen; que dixiera la verdad, y
 quanto la Justicia deseaba que dixesse, sin
 occultar ningun cosa; y con esto, se le mandó
 al verdugo que parasse, y al reo que dixesse,
 y que el secretario fuesse escriuiendo, sin omi-
 tir palabra, y cumpliendo todo este orden, di-
 xo el pobre así, hablando con el juez.

Señor, el dueño del Jarro y del sa-
 lero, que ya edicho, como se llama, y de donde
 es vecino, tiene el mismo exercicio que yo, el
 ena que el lugar donde auita, y yo en este; am-
 bos pedimos limosna, y alien donos desta tra-
 ça

ca, para hurtar lo que podemos, unas veces, en la misma ocasion de pe dir; en algunas casas donde nos dexan entrar, otras veces, mirando por donde podremos entrar de noche en algunas partes, para el mismo efecto, y de esta suerte, hacemos muchos hurtos; aunque procuramos, que no sea ninguno de cantidad muy considerable, por que no causen mucho ruido, y seamos descubiertos, y por poder vendellos con menos nota, y lo que yo hurto aqui, lo vendi a mi amigo, y el lo vendi alla, y lo que el hurto, me lo envia ami; ya quilo despacho, y cuando es a quien era de los dos, a de hacer algun hurtos para el cual necesita de ayuda, envia a llamar al otro, y se hace, y se parte entre los dos, y de esta suerte, el año que menos ahurta da uno a pasado de mill ducados, ya ura seis años que usamos este exercicio, y el viaje que yo hacia, cuando me prendistis, era para irme a vivir a otra parte; y quitarme de vuestra presencia, temiendo lo que agora me a sucedido, y para entregar ami a mi amigo sus arreos, y sus aleros, ya sustar quantas con el, de lo que emos vendido, el uno del otro.

Otras preguntas se hicieron al reo, para saber, si tenia ensse, alguna hacienda de

de la hurtada, o el precio della, a que respondio,
 que lo auia gastado todo, en sustentarse, y con:
 algunas mugerçillas; y pareciendo que de:
 çia verdad, y que no resultaba nueuo delito:
 dellas; mando el Juez que le pusiesse dos
 pares de grillos, y lo botuiesse a la prision, y
 comunicando este caso con las tres consul:
 toras, lo consideraron despacio, ordenaron
 que se retificasse, y auendolo hecho, sele hicie:
 ron tres notificaciones, en dias distintos, para
 que nombrasse, quien le defendiera, a que
 respondio siempre, que no tenia, mas defen:
 sa: que a legar, que el es ser pobre, y que esto era
 notorio a la Justicia, respeto de lo qual, rez:
 nunciaba la defensa; y pedia, que le senten:
 çiasse con misericordia. **Vistas** estas rez:
 puestas, por la Justicia, y consultoras, boti:
 uieron a mirar, ya conferir el proceso, y au:
 endo determinado la sentencia, manda:
 ron sacar a trio a la sala del audiencia, y te:
 niendolo presente, le dixo la Justicia assi.

Hombre mal inclinado, no:
 me causarian admiracion, los delitos que a:
 ueis cometido, aun que son graues, y dignos
 de igual castigo, sabiendo que lo oholgacan, por
 que este vicio, no inclina a otras cosas, lo que me

admira es? que tuviesséis coraçon para hurtar,
 a quien os hacia bien, y se compadecia de vos, ayu-
 dando a remediar vuestra necesidad, con su-
 limosna. Este es un delito de ingratitude, que
 solo por ella sois digno de un gran castigo. E
 esse era, el agradecimiento, que os quedaba al
 beneficio recibido? Essas eran las oracio-
 nes, con que procurabais satisfacer la limosna
 que se os daba? Esse era el bien que desea-
 bais a vuestros bienhechores? Esse era el
 servicio que les haciais, en pago de daros con-
 que os sustentasseis? Es possible que tan cie-
 go ostenia el vicio, y la ociosidad, que os obli-
 gaban a cometer tales delitos, y a les ingra-
 titudes? Es possible, que no os movia el rece-
 lo del peligro en que os poniais, a en mendar-
 la vida, y las costumbres? Es possible, que en-
 viendo hurtado tanto, no os aprovecharais
 dello, para tener con que passar, y apartaros
 de tantos peligros, que os amenazaban? Pen-
 sabais hurtar hasta la ora de la muerte? En-
 que obra de piedad os auis empleado, siete, u
 ochomill ducados que auis hurtado, en sus-
 tentar no menguillas, con otros no os quedo?

Vos confessais, que no tenéis con-
 que restituir nada del hurtado, y pues no te-

neis bienes conque satisfacier tantos daños; se-
 ra forzoso, que los satisfacais con males, pade-
 çidos en pena de vuestros delitos, y para esto:
 os condeno, en doçientos a çotes, dados por ma-
 no de verdugo, por las calles a costumbreadas;
 y con voz de pregonero, que publique vuestros
 delitos; y despues que los ayais reçiuido os
 condeno, en seis años de galera; alremo, y:
 sin sueldo, por otros tantos, que acueis sido em-
 buftero y ladrón, y ambas penas mando que
 se executen luego; y demás de esto ordeno;
 que se remita un traslado autorizado des-
 te proceso, al Juez del lugar don de vive
 vuestro amigo; para que lo prenda, proce-
 da contra el, y lo castigue; y tambien se le ha-
 ga saber, como el Jarro, y el salero de plata:
 con que fuistis aprehendido; quedan depo-
 sitados, por mi mandado, para que si alla auer-
 riguare, quien es el dueño, se le entreguen.

CAPITULO LI, COMO
 visita la Justicia el cuarto
 de las personas ociosas, lo que de-
 las declaro el celo, lo que les dixo
 la Justicia, y lo que
 les obligo.

543

Dieronle noticia a la Justicia, que dexaba por visitar, el cuarto donde estaba recogida la gente ociosa, y que no era bien dexarlas sin correccion; a que respondió, que auia entendido, que no tenían cuarto aparte, por que les juzgo reparitidos, en los otros cuartos, de los demás vicios que aya visitado, y respeto de que comunmente, todos los vicios tienen por principio el de la ociosidad; y con este fundamento, unas se iaturan se inclinan a un vicio particular, y otras siguen otros, sin que ninguna delas que an perseverado en la ociosidad, se que de solamente, en este vicio, y hablando del, solia decir, que no solo se auia de considerar, como fundamento sobre quien cargan los demás vicios, sino se auia de mirar, a la manera, de algunos colegios insignes, de donde unos colegiales salen para togados, otros para Obispos, otros para religiosos, y otros para empleos grandes, sin que ninguno se que de para siempre en el colegio, a este modo decia, que se alian de la ociosidad, unos para ladrones, otros para de honestos, otros para tagula, y la embriaguez, y otros para empleos semejantes, sin que aya ninguno, que se que de para siempre, solo

con

conssever ocioso, y respeto de lo qual, boluio a re-
petir, que auia juzgado, que auia visita do
las personas ociosas, en los cuartos de los de-
los otros vicijs, mas supuesto que lo tenian
aparte, leguiassen a el, porque de se aba cum-
plir entodo con la obligacion de su ofiçio.

Conociendo los ministros, la
voluntad de la Justicia, nose atreuiéron a
dilatár el cumplimiento de su decreto, y po-
niendo luego en execucion el viage, breue-
mente llegaron al cuarto de la ociosidad,
y estrañando hallar las puertas abiertas,
sin que les esperassen, preguntaron al Alca-
de la causa dello, a que respondió, que las
personas que tenía a su cargo, no solo eran o-
ciosas, sino flosas pere cosas, y por no mouer-
se de un lugar, ni de un asiento a otro, no a-
petecian la salida de casa; y respeto desto;
se les podia dexar abiertas las puertas, mas
que en empecando a dexarse vencer de o-
tros vicijs, que pocas se quedaban en los
dos primeros, entonces las sacaban de allí,
y las lleuaban al cuarto del vicio a que nue-
uamente se auian dado, donde les tenían
con recato, y con encerramiento. Conto-
do esso, ordeno el juez, que de allí adelante,

se cerrassen las puertas, para que conociessem, que por los dos vicios de ociosidad, y floxedad, estaban retiradas. del comercio de las demas. personas, y que no se dexaba a su voluntad. la salida del cuarto, ni se fiaba tanto dellos.

Auiendo dado este orden, mando. la Justicia al Alcaide, que le lleuasse al sitio: que tenia dispuesto, para poner la audiència; yauiendolo ocupado, boluio a lo de darle, que sacasse a visita; las personas que tenia a su cargo, y preguntando el ministro, si aldrían, segun la separación con que les tenia de hombres y mugeres, o parecían todos juntos, le fue respondido, que a quella culpa y vicio, era entodos de yqual calidad, y respeto desto, guardasse en su auitaçion, la separación con que le tenia, mas para visitarse, saliessem todos juntos, con lo qual, breue mente saco el Alcaide con si go, un numero de mas de çien personas, que se componia de hombres y mugeres: de diferentes edades, yaunque de unos y otras. auia gente moça, y de buen parecer, no auia ninguna destas criaturas, que guardasse aseo, ni pulidez, en el traje; ni en el adorno de la persona, en todas lucia; el desaliño, y la floxedad; apenas se pusieron en la presencia del Juez,

69

cuando dieron to dos muestra; de que eren sentar
 ser mas fue les ordenado, que no lo hiciesen, y
 se que daron en pie, aun que con mal semblante,
 y por no faltar al ofiuto, mando el duez al Alcaide,
 que hiciese sentar solamente, a las personas
 nas, que por alguna calusa, o neçesidad particu-
 lar, neçesitassen dello, y assi se dexecato, toman-
 do asiento en baxo hasta veinte persona son sup-
 -
 Dio orden la Justicia, para que el
 celo de la onrra de Dios, manifestasse las culpas
 de aquella gente, y obedeciendo el ministro con
 puntualidad, dixo desta suerte. Señor, lame-
 nor culpa destas civiaturas es, la que cometen
 en el estado presente, y si fuesse possible, que se
 conservassen en el, poca pena bastaba, para ca-
 tigar las, y respeto de que aora, solo son dañosais pa-
 rasí, y no en materia muigraue, como ponesse el
 vicio de la ociosidad, en los presentes, mas de
 floxedad y negligencia, que les inclina al
 ocio; y les quita el afecto al trabajo, y a la ocupa-
 çion, mas que de inclinacion, natural a los
 vicios, y como el demonio, que es quien les pro-
 uoca a lo uno, y lo otro, no pretende que paren-
 a qui, enteniendoles vencidos y asegurados:
 en estas dos cosas, llamas por otra parte, pro-
 ponien do la cada uno, a quel vicio, a quien lea-
 co

conociendo mas inclinacion, y como entonces se
 juntan esta inclinacion, la diligencia del de-
 monio, y la ociosidad, que ya esta señor cada:
 dela criatura, facilmente la rinden, y breue-
 mente la introducen en el vicio, y despues de
 vencida, bapendiendo la flogedad antigua;
 y como unos vicios se llaman a otros, y Sata:
 nas ayuda para que se exerciten todos, pocas:
 son; las que se quedan en un vicio, y muchas
 las que empeçando por uno, acaban con mu-
 chos, dexandosse vencer çiegamente dellos.

Esto que os edicho, estan ciertos;
 y tan comun, que no es possible, que dexeis de
 averlo conocido. y experimentado, en muchas
 criaturas, y en muchas ocasiones, y respeto dello,
 no os pido, que oy las castigueis, sino que les qui-
 teis la ocasion dela ociosidad, porque assi como
 cortada la raiz de un arbol; sin otra diligencia,
 se secan las ramas, dela misma suerte, obrara-
 con estas criaturas, el quitarles la raiz, y el
 fundamento de los demas vicios, y çesaran es-
 tos; quitada a quella; mas de no haçerlo assi, no
 fideis que las demas diligencias, correciones,
 ni amenazas, obren lo que deseais, ni os fideis:
 tampoco, de que estas mismas personas os ofrez-
 can, que se abstendran de los demas vicios; ni

deis credito a sus palabras, ni a sus promesas; por que no os cumpliran ninguna, y el remedio eficaz, para sanar sus enfermedades, es, el que os edicho, y los demas de que usareis, no curavan ni sanavan, mas de por quatro dias, y dexando la llaga ulçerada, reuerdecera mañana.

Paroçiole ala Justicia, que la declaracion del çelo, auia sido tan conforme a rason, a verdad, al seruiçio de Dios, y al bien de aquellas criaturas, que no era necesario, que la misericordia las disculpasse, ni dexar de obrar con ellas, lo que el çelo propuso, y respeto desto, comunico con sus tres consultoras, lo que se deuia hacer, y confirriendolo entre todas, determinaron el medio que se auia de tomar, para mejorar a aquellas criaturas, y pre seruarlas de los males y daños que les amenaçaban, y determinado esto, se boluio a ellas la Justicia, y les dixo estas palabras. **Criaturas empeçadas**: a engañar, del enemigo comun de las almas, por el camino, y con la sutileça que a ueis oido referir, al çelo de la onrra de Dios, grande es el peligro en que estais de perderos, respeto de ser muchos los males que os amenaçan, y no sería el menor dellos, que no estuviesséis persuadidas a esbar verdad, mas de uieis estar lo,

cu

cuando os lo declaramos, los que deseamos.
 Vuestro bien, y apartaros del mal, y la falta
 de credito a vuestra verdad, seria un
 cargo grande, que os haria la Justicia di-
 uina a la ora de la muerte, si auiendo os des-
 engañado, perseuerais incredulos.

La auersion que auéis to-
 mado al trabajo, es una de las primeras
 gradas, por donde el demonio os ba xan-
 do al infierno, y no digo que solo por la ocio-
 sidad, os condena de hecho, sino que se vale
 della, como de un medio, para conseguir o-
 tros fines, porque sabe que introducida:
 de proposito en una criatura la ociosidad, se
 facilmente la precipitara, para que ^{se} dexen ven-
 cer de los otros vicios mas graues, que son los
 que condenan las almas, y este es el fin que pre-
 tende Satanas, por medio de la ociosidad, por
 cuya causa le es llamado, una de las primeras
 gradas, por donde se baxa al infierno, respe-
 to de lo dicho, y de que es rara la criatura, que
 auiendo osse dexado llevar de proposito, del
 ocio, y de la floxedad, a parado aqui, sin com-
 ter mayores pecados, y permitesselo Dios, por
 que auiendo os criado sumagestad, para que
 por medio de nuestro trabajo, mobamos su vo-
 lun

lunta d, a quenos conceda el reino de los cielos. y auendonos declarado, que esta aquella patria debien auenturados, la goçaran, y la dara su magestad, a los que se vençieren a si mismos, ofendesse, de que aya criaturas, que quieran conseguir lo que tanto vale, sin trabaxar, sin vencerse, y sin ayudarse con el exerciçio de las virtudes, como si aquella suma felicidad les fuera deuida de justicia, de qual quiera suerte que viuan, y que procedan.

Criaturas, oy os considero, en el estado, y con la misma necesidad que tiene, una vid plantada de poco tiempo, la cual, comunmente, se encamina, y empieza a crecer torçida, y por que no conuiene, que se crie desta suerte, el medio que se toma para endereçarla es, arrimarle una horquilla, y amarrar la a ella, y como esta diligencia se hace en tiempo que la vid esta tierna, facilmente se dexa vencer, y mediante el arrimo que se le puso, pierde la torçido, criasse derecha, y es de prouecho a su amo; y si este beneficio, no se huviera hecho en los primeros años, y la dexassen crecer de aquella suerte, seria des pues tan dificultoso: endereçarla, que antes la romperian, que lo consiguessen. Con esto es declarado, el estado

551
do, y la necesidad con que os hallais, dal demu-
chas gracias a Dios, que to da uia, no osa per-
mitido que passéis de la flox e da d, y del ocio:
a otros vicijs peores. y persuadios, que para:
libraros dellos, necesitais de que yo haga con-
sotros algunas diligencias, mediante las cua-
les, fio en la magestad diuina, que os ayudara,
no solo para que os libréis de los males que os ame-
naçan, sino para desterrar de vosotros, el:
que hasta aora os a suetado y venci-do.

Mi intencion, no es castigaros,
sino aplicaros un medicamento, preseruat-
bo, que no dexepassar adelante vuestra en-
fermedad, y para este fin, mando, que asista-
is todos en este quarto dos años, con la sepa-
racion de hombres y mugeres, que a uéis esta-
do hasta aora, y que para vuestra viuenda,
y para mas aliuo, vuestro, se os conceda, en-
el, toda la anchura, y dilatacion, que el cui-
arto tuviere, assi de pieças altas, como ba-
xas, ya qui os obligue el Alcaide, y los demas
hombres y mugeres que el señalare, a que tra-
baleis todos los dias, cada uno, y cada una, =
en el oficio, o exercicio, a que mas se inclina-
re, el hombre; como hombre, y la muger, como
muger, de tal manera, que no tengais tiempo

oçioso, y si fuere necesario, se os obligue a ello con vigor, y quitando os parte de la comi-
da, la cual se os administrara, y lo demas:
de que necesitareis, a costa de vuestro haci-
enda, y el hombre que quisiere entrar un-
criado a su costa, y la muger que quisiere:
sustentar una criada, yo se lo concedo, y en-
lo demas, mando que se le trate, con agrado,
con cortesia, y con caridad, como a perso-
nas, que no an cometido todavia delito gra-
ue, ni estan presas por el, sino recogidas, pa-
ra que no les engañe el demonio, y lo cometan.

CAPITVLO LII, DE LO: que le passo a la Justicia con: una beata, lo que le di- xo, y la sentencia

E que le dio. **o**
 El cuidado con que la Justicia y sus mi-
nistros, andaban, y rondaban la çidad, a-
yudaban mucho, para tener notiçia de todas:
las cosas que passaban en ella, y de todas las
personas que la auitaban, y de la ocupaçion,
y el modo con que viuia cada una, con que sa-
bia, a quien auia de ayudar, a quien auia de
onrrar, ya quien auia de reprehender, y castigar,
que

que por falta deste conocimiento, suelen algunos Jueces, padecer engaños, y trocar los frenos, teniendo por virtuosos, y onrrando: les como atales, a personas que no lo son, y: por viciosas a otras, que exercitan las virtudes, mortificandolas, y tratandolas con aspereza, yaun negandoles algunas peticiones justas, y estos yerros tienen grandependencia, dela negligencia con que obran estos Jueces, algunas cosas delas que les tocan, fiandolas, y fiando el conocimiento de sus inferiores, del cuidado, y de los informes de algunos ministros, ode otras personas, a quien suele: enganar, unas veces el afecto, otras el desafecto, unas la cudiçia, otras el interes, yaunque estos cometen culpa graue, haciendoser errar al Superior; no es leue la de este, porque no procuro adquirir estas notiçias a costa de su diligencia, de su cuidado, y de su trabajo, y siendo Juez paragoçar de lo onorifico, y de lo prouechoso, dexa de serlo, para lo penoso, encomendandolo, a quien no le toca, ni lo mira como obligacion propia, por que no lo es, y ambos daran estrecha quenta, ala ora dela muerte, cuando aura algunos, que se arrepientan, y que les pese, de auersido

Jueces, y ministros, porquè conoçeran las obligaciones que tuvieron por raçon de los officios, y lo mal que cumplieron con ellas.

Muchas veces encontro la Justicia, en diferentes dias, y en diferentes partes de la ciudad, una muger tan moça, que segun el parecer, apenas tendria veinte y seis años, vestida en trage de beata, con un auito nueuo, muy bien compuesto, mantò de anas cote bien tratado, toca, ni de todo punto delino, ni de todo punto de seda, muy limpia, y puesta con muchos pliegues y mucho cuidado, su rostro bien pareçido, no solo limpio, mas luçiente, y las manos que deçian: el cuidado que se ponia en blanquearlas, con este trage, y sola, no auia parte de la ciudad, que no anduviesse, y mouido el sueç, de las muchas veces que la en contraba, le preguntò algunas dellas, de don de venia, y don de iba, a que respondia comunmente, si era el tiempo de la mañana, que de oír, o a oír missa, si era sobretarde, deçia unas veces, que iba, o venia de visitar algunas sieruas de Dios de su auito; otras que de asistir y consolar algunas personas enfermas; y otras de casa de alguna señora prinçipal; don de le socorrian

555

sus necesidades, mediante lo qual, podia sustentarse, por ser pobre, y a cada dia, que las señoras a quien hacia estas visitas, gustaban, y le pedian que las viesse a menudo, y que estos ruegos, la obligaban muchas veces a salir de su casa, por no parecer desagradecida.

Después de auer encontrado la Justicia muchas veces esta beata, y auer reparado, en la continuacion de su paseo, en su poca caridad, y en el asejo de su persona, de su rostro, y de sus manos, le pregunto donde vivia, y con esta primera noticia, la despidio, y botuiendo a encontrarla en otra ocasion, preguntandole, de donde venia, y adonde iba, respondió, que venia de missa, de tal yglesia, y se boluia a su casa, en cuya respuesta hizo el duce dos reparos, el primero, que la yglesia donde dixo que auia oido missa, estaba muy distante de su casa, el segundo, que para bolverse a ella, como decia, iba tan descaminada; que antes, se apartaba de su casa, que se acercasse a ella, y arguyendole con estas dos cosas, respondió algo turbada, que en aquella yglesia, auia aquel dia jubileo, y que entodestas se auia diuertido, y errado el camino, por que iba rezando, y con que el duce le advirtio, blanda, y cortesi-

mente, que saliesse menos de casa, por que ver-
peto de supoca edad, y de su auito, no parecia
bien sy puestas tenia yglesias, cerca, y bastantes Ju-
bileo en su orden, robuscasse lomas, lexos, y
que procurasse, salir a compañada, con per-
sona de canas, y trabajando, el tiempo que
gastaba en visitas, tendria ménos necesidades,
y necessitaria de pedir menos, a las personas
que le socorrian, y sobre todo, daria buen ex-
emplo; a lo qual respondio, que estaria lo-
que pudiesse por obedecerle, mas que no se-
ria posible dexar de salir a cumplir con sus
obligaciones, ni tenia quien le acompañasse.

Viendola la Justicia, que despues de
auer hecho al abeata, el aduertencia que sea
dicho, no a prouechaba nada, y que la en con-
traba sola, y tantas veces como antes, boluio
a preguntarle en una ocasion, de la parte de don-
de venia, y donde iba, y ni a turbada que nun-
ca respondio, que de casa de tal señora, y bol-
uia a su casa, y del mismo a suerte que iba de se-
camina da la vez pasada, que se le pregunto
esto, lo iba tambien a ora, y boluio de selo a
referir la Justicia, le dixo de mas desto, que
hasta entonces, le auia rogado con cortesia,
tratandola, como a persona religiosa, que mo-
de

derasse las salidas de casa, mas que pues no le
 auia obligado la cortesía, a ora le mandaba, :
 no solo que las moderasse; sino que las veces,
 que le obligasse a salir alguna necesidad, se:
 acompañasse siempre con persona anciana, :
 por: que le haçia saber, que de allí adelante, no
 solo le preguntaria de su viage, sino se infor:
 maria de lo que le dixesse, y si le oçia en alguna
 mentira, o que frecuentaba las salidas sin bas:
 tante neçesidad; o que salia sola, por qualquie:
 ra destas causas: la castigaria, y la encerraria,
 como a muger ociosa, mentirosa, y inobe di:
 ente à la Justícia; y que cuidasse menos del ros:
 tro y de las manos, sin que gastasse en esto, mas
 que agua del caritaro, sin otra mezcla, y dexa:
 sse lo demas, para las mugeres casadas. **E**s:
 te requerimiento, sin tiomucholabeata, mas:
 no se atreuió a replicar, por que temio al Suez, y
 despidiendosse, dexo la conuersacion.

A punto que se aparto la beata, or:
 deno à la Justícia; que el poder, y sus dos compa:
 ñeros, se informassen de la señora donde dixo
 que auia estado; si era; esto çierto; preguntan:
 dolo con dissimulo, como que la buscaban, pa:
 ra alguna obra de caridad, y partien dosse lue:
 go los ministros, a haçer esta diligencia, en la.

forma que se le ordeno, hablaron con la seño-
 ra, y auiendo hecho sus preguntas, les respondió,
 que auia mucho tiempo, que la berta no entra-
 ba en aquella casa, por que auiendo la cogido
 en algunas mentiras, la despidió. Esta no-
 ticia se dio al juez, y aun que le peso, que perso-
 na que venia auito religioso, dióse ocasión
 para que la castigasen; con todo desto se alegro
 de saberlo, para remediar los daños, si acaso
 los auia, en las salidas, y en el proceder de aque-
 lla criatura, y estando con este sentir, y dis-
 sentir, saliendo un dia a la plaza, conocio que iba por
 un lado della la berta, y que con cuidado, y abu-
 en passo, se apartaba, y tapaba, y procuraba, en
 cubrir el auito, mas todo esto le valió poco,
 por que auiendo la conocio, el juez, ordenó
 a los tres ministros, que la traxessen a su
 presencia, y auiendo le obedecido, aun que e-
 llas vino muy contra su voluntad, diciendo
 que era persona religiosa, y que la justicia se-
 gular, no tenia jurisdiccion sobre ella, al fin lle-
 gó dondela lleuaban, y haciendole las pre-
 guntas ordinarias, respondió, que no tenia
 quien le acompañasse, y que venia de casa de
 doña fulana, y haciendo aueriguacion desto
 ultimo, se supo que era falso, y que también
 la

la auia despedido: a quèlla senora, por otras mentiras, en que la auia hallado.

Parecióle a la Justicia, que a que-
llo podia remedio, y que sería mal hecho, no po-
nerlo, comunicolo con sústres consultoras; y
para determinarlo, se retiro con ellas a una sa-
lita baxa de su casa, haçiendo poner en otra ala-
beata, hasta tanto que resoluiesen lo que se le
auia de ordenar; y auiendo conferido este nego-
cio, y considerado lo de espacio todas quatro per-
sonas, determinaron lo que se le deuia decir; y
lo que se auia de haçer con ella, y mandando
la traer a su presencia, sin que en su viesse otros
testigos, le dixo la Justicia estas palabras. Mu-
ger con auito de religiosa, el respeto que se de-
ue a esse santo auito, me a obligado a trataros
en todas ocasiones, con mas atención, de la que
se deue a vuestra persona, y a ello podéis agra-
deçer. Bien sabeis las muchas vezes, que sin
buscaros, os he encontrado en la çiudad, en di-
ferentes partes, en diferentes dias; y en dife-
rentes oras, y dandome motiuo esta continua-
çion, para que os hiçiesse algunas preguntas;
nunca me satisfiço, repuesta que me diçis;
y poniendome esto en nuso cuidado, procu-
re aueriguar la verdad que tenian algunas.
de

de las cosas, que me dixistis, en las cuales, co-
 noci, que auiais faltado a la verdad, preten-
 diendo engañarme, desuerte que el dia prime-
 ro que os encontre des camina da, y me res pon-
 distis, que veniais de tal yglesia de ganar un
 Jubileo, no lo hubo entonces, en aquella ygle-
 sia, ni el dia antes, ni despues, y en otras dos
 ocasiones que me dixistis, que veniais de
 ver a tales señoras, tambien mentistis, por-
 que ellas declararon, que os auian despedido,
 por algunas mentiras vuestras, y que auia:
 mucho tiempo, que no las viais.

Despues desto, deseando mirar por
 el crédito de esse santo auito, os ordene que no
 saliesseis sola por las calles, y que moderasséis
 las salidas, que respeto de vuestra poca edad,
 eran muchas, y no bien parecidas, en ninguna co-
 sa desta me auéis obedecido, con que me hallo
 obligado a recogeros, y sino os quitto el auito que
 traéis, no es, por que no lo merez cais, sino por:
 no quitaros la onrra. Vos deueis de pensar, que
 con aueros lo puesto, y andar vestida del, auéis
 adquirido licencia, para viuir como qui siere-
 is, y para no obedecer la Justicia, ni sujetaros
 a sus ordenes, y para andar todo el dia con el
 manto en los ombros, paseando ta ciudad a solas.

y sin persona que os acompañe, lo qual aun nose
 atreuen a haçer, las mugeres mas liuianas, por
 lo mal que parece, y deueis de Juzgar, que con
 decir, que vais, o venis de missa, o de visitar, a
 tal señora principal, auéis de ser luego creída, y
 en todas estas cosas padecéis engaño, por que la
 obligación de quien se viste esse xuito es, en:
 primer lugar, exercitar las virtudes, y mortifi-
 car las passiones; en segundo, el dar buen exem-
 plo a todos los próximos; con las obras, y con:
 las palabras; el tercero, estar serrecogida en casa,
 y cuando la obligación fuerça salir, lleuatal
 compañía, que la acredite la salida, y última-
 mēte el trabajar para sustentarse, y no redu-
 ciendose a holgar, y a pedir quanto a mēte está
 de limosna; ninguna destas cosas auéis guar-
 ardado, antes auéis exercitado las contrarias,
 y quitas, si me pongo de propósito, a aue vigu-
 ar las mentiras, porque os an despedido de sus
 casas algunas señoras virtuosas, y hallare nue-
 ua causa para aumentaros el castigo.

III. QUIL Es que muchas de vos, no estáis casti-
 garos, como en mandatos, y quitáros la causa
 de donde proviene vuestro daño, y de que po-
 dra valer se el demonio, para solicitar vues-
 tra perdición, y puesto que os hallo con traje:

de beata, quiero que os conserueis en el, mas para que vivais con mas religiosidad, y con mas recato del que auieis tenido hasta aqui, mando al poder, al valor, y a la jurisdiccion, que os lleuen desde aqui, a tal beaterio, y alli os entreguen en mi nombre, a la ermitana mayor, a quien auieis de estar sujeta, y obedecer siempre, y de mi parte le digan, que os admita, como a una de las demas beatas, que tiene en su compania, que en dos años, no os dexa salir a la calle, y despues, salgais muy pocas veces, y essas dan do os por companera una beata anciana, y de mas desto, os obligue a trabajar, para sustentaros, ya que quando es el modo de vida, que se observa en el beaterio, y sino os quisieris sujeta a ello, me auis luego, para que os quite el uito, y os encierre para siempre, con las mugeres desonestas, y si os sujetais, ayudare con lo necesario, para que os sustentéis.

CAPITVLO LIII. COMO
aprehendio el juez Jugar
do pintas, a dos oficiales pobres,
que hurtaban para Jugar,
lo que les dixo a ellos, y a el tablagero,
y la sentencia que les dio.

563

No dexaba nunca la Justicia, de andar ni-
derondar la ciudad, por que tanta muy impre-
sa en su memoria, la estrecha cuenta que a-
uia de dar, de las culpas que cometiesen sus
inferiores, ocasionadas de su desduido, y res-
peto desto velaba, y tras nochaba, para librar-
se deste cargo. Entre las demas noches que sa-
lio a exercicio de la ronda, una fue en particu-
lar, en tiempo de cuaresma, y llegando a la pu-
erta de una casa, extraño que despues de me-
dia noche, u viesse en ella ruido de gente, y
parandosse, para certificarse de lo que trataban,
oyo que altercaban, sobre auer jugar una suerte,
con que conocio, que era juego de naipes, y entran-
do en la pieza don de se jugaba, vio que los ju-
gadores, eran dos hombres de muy median por-
te, y que otros de la misca lidad les miraban, y
mirandolo todo con cuidado, y preguntando
algunas cosas, supo que se jugaban pintas, y que
los dos entre quien andaba el naipe, uno era ofi-
cial de saestre, y este tenia por resto, hasta veinte
reales en dineros, una vara de damas con negro,
dos de ormesi, y ocho de passamano tercio pela-
do, apreçiadas estas prendas en cien reales; el
otro era oficial de guantero, y tenia de resto, co-
mo doce reales en dineros, y dos docenas de pa-
res

res de guantes de color, apreciados en otros de
en reales, y estos eran los restos.

Pregunto la Justicia, el estado
en que estaba el Juego, y respondieronle, =
que en el resto que tenia el guantero, le que-
daban veinte reales, y lo demas lo tenia =
perdido, inquirio, a como paraban, y di-
xeronle, que al principio pararon a medio
real, despues llegaron a real, y que picado
el guantero; auia parado la mano pasada,
a real doblando, y auia perdido treinta y dos
reales. Pregunto les a los dos, que estado
tenian, y respondieronle, que ambos eran
casados, y con hijos, y despues de auer adqui-
rido estas noticias. mando que los restos se
depositassen, en una persona de satisfacion,
y que a los dos del Juego, y a el tablagero, los
lleuassen a la carcel, y auiendo se execu-
do ambas cosas, pregunto, quien eran los
mirones, y sabiendo que eran oficiales de
diferentes oficios, y todos comunmente ca-
sados, les ordeno, que se retirassen a sus casas,
diciendoles, que a quella no era ora, de estar =
fuera della, quien tenia muger, y que agrade-
ciessen, que no a companaban a los del Juego
en la prision, mas que de hallarlos otra vez =
en

565
encasa semejante; y a desoras, pagarían en-
tonces ambas culpas, sin que les valiesse nin-
guna excusa para librarse del castigo.

El día siguiente, salió la Justicia
de su posada, para visitar, y tomar las declara-
ciones a los presos, y a uien dósse presentado
en la carçet, y ocupado el lugar que le tocaba, or-
deno, que saliesse primero el tablagero, y des-
pues de auerle hecho algunas preguntas, lo
que respondió fue esto. Señor, seis años a-
que doí lugar, para que algunas personas, se
entre tengan en mi casa, por que en mi moçe-
dad, no deprendi ofiçio, ni oy me halló en edad
de pedir a nadie quemelo enseñe, y respeto de-
sser mi hacienda poca, y mis hijos, y mis gastos
muchos, necesito de valerme desto; para ayu-
darme con ello al sustento de mi familia, que
situviessse otro modo, u otro camino para bus-
carlo, de buena voluntad, çerrara mis puer-
tas, y no consintiera que jugara na die en mi
casa, mas obligame a tenerlas abiertas, mi ne-
çesidad, que con este medio; sin ola remedio:
de todo punto, al menos me ayuda a remediar-
la. Preguntole la Justicia, si sabia que a que-
llas prendas que se jugaban, eran bien, o mal ad-
quiridas, de aquellos que la stenian por resto,
y

yen que opinion le tenia a ellos, la locu al respon-
 dio, que presumia, que las auian adquirido:
 en precio de su trabajo, porque ambos eran ofi-
 ciales de los officios, que mostraban las mismas
 prendas, aunque no les preguntó, como las a-
 uian adquirido, y lo tenia por hombres de bien.

Despues de hecha esta diligencia
 yauer declarado este hombre, mando el Ju-
 ez que se retirasse, y que saliessen los dos o-
 ficiales, y teniendolos presentes, reçiuo Jura-
 mento de cada uno a parte, y preguntandolos
 a ambos unas mismas cosas, aduirtien-
 doles, que lo que dix^{esen} ~~en~~, lo auian de prouar:
 con testigos fide dignos, a la primera pregunta
 respondieron ambos, que eran casados, y el
 uno oficial de saestre, y el otro de guantero; a
 la segunda, que estaban jugando desde prima
 noche, que se auian a palabrado para ello, des-
 de la noche antes, que tambien auian juga-
 do, y el guantero auia ganado al otro, treinta
 reales en dineros, y dos varas de tafetan do-
 ble negro; a la tercera pregunta, antes que
 respondiessen, se les boluio a requerir, que dix-
 senn verdad, porque se auia de aueriguar:
 su repuesta, y serian castigados como per Ju-
 ros, si mintiessen; a esta vespon dio el saestre,

567

estas palabras. Señor, el maestre, en cuyatienda asisto, ni ome da el jornal quemerece mi trabajo, y respeto desto, suelo tomarle algunos pedaços de lo que sobra, de los vestidos que le dan a hacer; considerando, quenolo quito a sus dueños; porque el maestre se auia de quedar con ellos; y con esso me hago pago, de lo que me quita del jornal quemerezco. El guante ro declaro, que aunque ael sedaba sumaestro el jornal que se acostumbraba, porque en tre los de su ofiçio, era preçio asentado, mas que en la comida que tenia obligaçion a darle, lo tomaba con mucha miseria, y respeto desto; le tomaba algunos pares de guantes, pareçiendole, que lo podia hacer licitamente, por la comida que le quitaba; a la quarta pregunta, respondieron ambos, que por causa de estar trabajando todo el dia, tomaban por aliuio, sugar algunas noches, sin ofensa de nadie.

Mando el juez, que boluiesse los ^{ales} offiçiales a la prision, y auïendole obedeci-do, comunico este negocio, con sus consultoras, y des pues de auerlo considerado todas dos dias, determinaron la sentençia; y hecho esto, boluieron a la sala de la carçel; y estando en ella; mando la Justifiçia, que sacassen alli todos los:

tres presos, y auien'dolo hecho, assi hablando primero con el tablagero, le dixo estas palabras. Compadez come hombre, de vuestra pobreza y de vuestra necesidad, más culpo el medio que auis tomado para remediarla; por que auien'do en esta ciudad, señores seglares, y dignidades eclesiásticas, a quien poder servir, y otras ocupaciones lícitas; que poder exercitar, dexastis esto. y os aplicastis a uno fiçio, tenido comunmente, por poco oneroso para vos, y para vuestros hijos, y distis lugar, a que en vuestra casa, se ayán cometido muchos delitos, y muchas ofensas de la magestad diuina, unos de jugar la gente pobre, lo que les haçe falta en sus casas, de donde se siguen ordinarias pesadumbres, y maldiciones, entremaridó y muger, y que los que auían de vivir en paz, y amandosse uno a otro, carezcan de ambas cosas, por causa del juego; sigue se tambien, que algunos quando tien en siempre para sustentar el juego, hurten para ello; otros pecados se cometen, y son las riñas y pesadumbres, que del juego se originan; y otros que más se deuen sentir son, los votos, y los sacramentos que allí se echan, las más veces sin causa, y muchas sin verdad, y todo esto,

lo consentis en v^{ra} uestra casa, y en un tiempo ⁵⁶⁹
santo, como el que tenemos presente, cuando
era justo que todos se recogiesen a sus posa-
das, considerando algunas de las cosas, que
en estos dias se predicán, y de las que nos refiere
a todos la santa madre yglesia.

Vn casa de conuersaçion onesta,
donde acudan caualleros, y çiudadanos princi-
pales, a tener de dia, un rato de entreteni-
miento, unas veces hablando, otras jugando, has-
ta cantidad de ochoreales, como el juego
se dexa, quando nos dexa el sol, y no entren
en ella oficiales, ni personas trabadoras,
bien se puede permitir en una çiudad, con ca-
lidad, que el dueño della, no lo tuuiesse:
por grangeria, y que sien do persona de res-
peto, no reciuiesse interes por a quel juego;
mas casa comun para todo genero de perso-
nas, donde acude gente ordinaria, a ju-
gar el jornal que anganado, quitandolo
a la muger, y a los hijos, y en perdiendolo, no
ay prenda, ni a la segura, suya, o agena, que
como la puedan auer a las manos ³ no venga
a parar a la casa del juego, y que muchas veces,
si se haçe pesquisa, de lo que a comido la fami-
lia de estos hombres, se aueriguara, que son-
po

pocos los que comen olla, y muchos los que se sustentan, con un pedaçode pan, por que se juego y se perdio el dinero, con que se auia de comprarlo de mas, como, o con que Justificacion, se pueden permitir estas casas, ni dexar de castigar, a los que las frecuentan, y a los dueños dellas; porque el Juez que las consintiera, teniendo noticia de lo que passa en ellas, cooperaria a las ofensas, que alli se hacen a la magestad de Dios, y con sintiera en la republica, casas escandalosas; y para euitar estos daños, yo os aconsejo, que procuréis el remedio de vuestras necesidades, por otro medio licito, y os mando que de aqui adelante, no consintáis que en vuestra casa se juegue, y por los daños que aueis ocasionado hasta aora, os condeno a seis meses de carçel, contados des de oy con un par de grillos, y no os condeno a pena pecuniaria, a ten diendo a vuestra pobreza, y si cumplidos los seis meses de prision, diereis otra vez lugar al juego, os desterrare por seis años a un presidio.

Bolúose la Justicia a los dos oficiales, y dixoles estas palabras. Persuadios hombres, que el juego, en que os hallo ocupados,

571
dos, nose inuento para vosotros, por que sien-
do pobres, sin mas caudal, que lo que adqui-
ris por medio de vuestro trabajo, de tal:
manera que enteniendo un mes de enfer-
medad, o vendereis las pocas alhajas que
adornan vuestras casas, o sera forçoso, lle-
uaros a curar a un espital, y si esto os suce-
dera, trabajando; y guardando vuestro Jor-
nal, que sera, quando lo des perdiciais de su-
erte, que apenas lo aueis adquirido, quando
lo Jugais? parando tan largo, como si fuesse-
is peruleros. **A** vosotros os hizo Dios po-
bres, porque os conuiene serlo, y si os huvie-
ra dado riqueza, quicças fuera vuestra per-
dicion, y supuesto que no os la conçedio, es
voluntad suya, que vivais, y os porteis como
pobres, y enno hacien dolo assi, faltaís ala o-
bligacion del estado en que os puso, desagra-
daís a su magestad, y le daís ocasion para que
os castigue. **E**s posible que no os causa sen-
timiento, ver que el pobre jornal, que aueis:
ganado, trabajando todo un dia de sol a sol,
lo perdais en una ora, y dexeis sin vestir, yaun
sin comer a vuestras mugeres, ya vuestros hi-
jos? el Juego; y el diuertimiento que a voso-
tros os es licito, sabeis qual es? dexar de tra-
ba

ba Jay el dia de fiesta, y oír missa, y sermon,
por los que dexais de oír los demas dias de la
semana, y el saliros a pasear est a tardes al
campo, o por la ciudad, recogeros siempre
temprano, escusar las pesadumbres con
vuestras mugeres, dar buen exemplo a v-
estros hijos, y enseñarles las obligaciones del
cristiano, corregirles, y castigarles lo malo, y
enseñarles oficio, con que no esten ociosos.

El hurtar a vuestros ma es:
tros las cosas que les aueis usurpado, no es
licito, por ninguna de las razones que alega-
is, respeto de que el que se conuino con el
suyo, en lo que a uia de darle, si la cantidad
es corta, pudo no aceptar la, y buscar quien le
diesse mas, y esto mismo apodido haçer cada
dia, despues que se con çerto, y sino halla se:
quien le aumentara el jornal, esto es muer-
tra, de que nose acostumbra dar mas, y que
comunmente reputan a quel jornal, por
y qual alterabalo, con que no es licito hurtar
para aumentarlo. **El que** reciuendo el
jornal que es justo, se que xa de la comida;
o declarelo al maestro, para que la aumente,
o sino se remedia desta suerte, despidasse, y
bayasse a otra tien da, y sino lo haçe assi, tam-
po

573

poco le es licito hurtar, por que no le dan to-
do lo que apetece. Supuesto lo dicho, y que:
lo que aueis tomado es hurto, si esso lo huvie-
sseis empleado, en vestir, o dar de comer a v-
estras mugeres, y a vuestros hijos, no falta-
rian personas piadosas que os disculpassen,
mas hurtando para jugar, no hallareis dis-
culpa, en Dios, nien las criaturas, y sumages-
tad, y ellas condenaran vuestra accion.

Lo que siento es, que si os dexais
vencer de la passion del Juego, ella os prua-
ra de trabaxo de vuestros officios, y os obli-
gara a que hurteis para jugar, sin tener en-
tonces, el pretexto con que agora hurtais, se-
gun esto, considerad el estado en que os pondra.
El Juego es manco, no es para hombres pobres,
ni para los ricos, de la suerte que vos otros
lo jugabais, por que aunque lo sean, a quel
modo de parar, bastaria para empobrecerles.
El Juego se introduxo para entretenimiento,
y la malicia de los hombres, lo aviciado, y lo a-
hecho medio, por donde se pierden las haci-
endas, ya los que tienen hijos, no les es licito ju-
gar de suerte, que les defrauden. Dos deli-
tos me hallo con obligacion de castigar, en
cada uno de vosotros, uno de hurto, y otro:
de

de Juego, y confieso que el consideraros con mugeres y hijos, me obligan, a no usar del castigo que mereçais, mas para que no os que deis sin ninguno, os condeno a un año de prisión: en la carçel don de estais, con un par de grillos, y en ella cuide el Alcaide; de que os den que trabadeis, a maestros de vuestros ofiçios, y lo que importare vuestro trabado, se le entregue todo a vuestras mugeres, con el dinero que teniais de vuestro, para que se sustenten, y vosotros seereis sustentados, de la limosna que se da a los presos, y las prendas que teniais por resto, se le entreguen a vuestros maestros.

CAPITVLO, LIIII, DE VN:

Juez executor, que vino a cobrar de la ciudad, y no lo hizo en mucho tiempo, por ganar salarios; lo que obró con el la Justicia, lo que le a uerigo, y a lo que lo condeno.

En el tiempo, que se vendieron las bellotas de los montes, que tenia por propios la ciudad donde se hallaba la Justicia, llego a ella un Juez executor, pidiendo que se le hiciera pago,
de

de unterçio de la deuda del seruicio ordi-
nario, por quetenia executada a la çuidad,
y auiendo a Justa do lo que esto importaba,
pareçio que se deuián delterçio mill reales, y
mandando la Justicia que se le pagassen luego,
pidio el executor, que demas de estos, se paga-
ssen otros mill y quíniientos reales, quemonta-
ban los salarios suyos de cuatromeses que auia
esta do agenciando la cobrança, y otros doçí-
entos reales, en que estabán tassadas las costas
proçesales, y pareçien dole a la Justicia, que
era esto mal permitido, lo mandó parecer
en su presençia, y que mostrasse los autos, y las
diligencias que auia hecho para la cobrança;
ya un querechuso al principio, obligole a pare-
cer, ya exiuir los papeles, una amenaza que
sele hizo, de ponerlo en la carçel, y auiendo
visto la Justicia, y sus tres consultoras todo
lo autuado, conoçieron que a quel hombre, a-
uia proçedido maliciosamente, querien-
do detenerse de proposito en la cobrança, por
aumentar sus salarios, y que en las diligenci-
as que auia hecho, no auia guardado el or-
den del derecho, respeto de que auiendo he-
cho la execuçion de su nombramiento, no la
auia hecho saber a la parte; ni auia prosequido.

la vía executiva, ni citado, ni sentenciado de remate, y con esto, solo parecía todos los días: ante el escriuano, unos pedía fee de asistencia, y otros proveía algunos autos, muy remotos para conseguir la cobrança.

Auiendo visto la Justicia los autos, y diligencias hechas por el executor, ovideno que boluiesse a aparecer en su presencia, y teniendole alli, le dixo estas palabras. Señor Juez executor, o vos venistis a esta ciudad a cobrar el terçio que se deuia del seruiçio ordinario, o a pasearos, y entre teneros en ella, si venistis a cobrar, y executastis, porque no obrastis las demas diligencias, que se siguen a la execucion, en los tiempos que deuias hacerlas, hasta la sentencia de remate, y el apremio? y como notiendo la vía executiva veinte dias de término, le auéis dado quatro meses, sin auerla concluido? Si venistis a pasearos, ya entre teneros, con que conçiencia quereis, que os pague la ciudad, doce reales de salario: cada día, de los que por vuestro gusto, os auéis estado holgando sin necesidad? pareçeos, que por ser Juez executor, no a de auer Justicia ordinaria, que corrija y que castigue.

577
vuestros excesos, donde se cufre, que por una deuda de mill reales, seayan hecho de costas mill y setecientos, pensais que tratais con negros boçales, como obrais de essa suerte: con una çuudad; don de ay tanta nobleça, y donde ay Justiçia que ospida quenta?

Con mas presumpcion, que humildad ni cortesia, respondió el executor desta suerte. Señor, aduertí, que soi tan Juez: en quanto a mi cobrança, como vos lo sois: desta çuudad, y en lo que e obrado, e proçedido çrístianamente, y vos no ostocauis çegar mi causa, el consejo que me nombro Juez executor, podra residenciar me, y castigar me, si çuviere proçedido mal, y a el dreyo quenta del agrauio que me auéis hecho, quitan domello: papeles, y haçiendo os Juez de lo que no ostoca, y de los demas que me hiçièreis, sino me dexais cobrar la haçienda real, y mis salarios y costas, y sabed: que no soi nueuo en estas comiçiones, por que sabiendo el consejo mismo de obrar; a doce años, que me ocupa en este exerciçio;

Esta repuesta escuchó la Justiçia, con su acostumbrada mo destia, y quando vio, que auia acabado de hablar el executor, ledi-

xo esto. Hasta aora os etenido senta do em
 mi presençia, yos e tratado de señor Juez, a
 tendiendo a vuestra comision, y por parecer
 me, que me responderiais con el respeto de
 vido, mas pues aueis falta do la el, leuanta
 os, y es cuchadme, hombre atreuido.

Quesoís Juez para haçer la co
 brança que os es a cometido, no lo niego, lo
 que niego es, que ayais obrado cristianame
 nte como vos deçis, por que vu estais
 mismas diligencias y autos, os desmienten.
 Quando un Juez de comision, excede de
 ella, no obra como deue, tiene autoridadi
 la Justitia ordinaria, para obligarle a que
 no exceda, ya que obre bien y para castigar
 le los delitos que uviere cometido, y no
 quita esto, que el consejo de quien fue em
 bido, no le castigue, y si de lo que e hecho
 con vos hasta aora, quisierais darle noticia,
 haçedlo luego, y dald a tambien, de que os
 tengo preso, por que ides de aqui, a ueis de
 ir a la carçel, y si os faltare persona, con qui
 en ides pachiar la queixa, yo os la dare, aduir
 tiendo, que e de dar noticia de lo que os
 que aueis obrado, porque si a vos os enca
 rgan estas comisiones, de do çez años a esta par
 te,

te, ami a muchos mas quemeconoçen, y quemefian cosas demas importançia que aros, y por la hacienda real, nadie mira tanto como yo, y esta que auéis venido a cobrar, la remítire luego a poder de la persona en cuyo poder entran estos maravedis, mas vuestros salarios y costas, no se pagaran, hasta tanto, que justifiqueis la cobrança de ellos; y si hasta aora, no a sabido el consejo vuestro modo de proceder como el es, yo se lo manifestare en esta ocasion, para que no lo ignoren, y se va, remitiendo vuestros mismos autos originales, con que os conoçeran por lo que sois, y por lo que obráis. Agora mando al poder, que os ponga en la carçel, segund de, que alli pagareis vuestra des cortesia, y falta de respeto.

Mas de fuerça que de grado: se hallo obligado el executor, a obedecer a la Justiciã, y a dexarse llevar preso, y apenas se aparto de la presençia del Juez, quando llego un çiuada dano, y pidiendo liçençia: para hablar, dixo a la Justiciã estas palabras. Señor, sabed que este executor, obra aun menos bien de lo que pensáis, porque estais persuadido, a que no trae mas negoçio, que
el

el que toca a esta çuidad, y no es assi, por:
 que viene a cobrar de otros tres lugares:
 y pareçien dolo, que en esta çuidad viuira
 mas a su gusto, y con mas regalo, lo que ha:
 çe es esto; antes de venir a qui, se presenta,
 y presenta sus comisiones, en todos los o:
 tros tres lugares, dando a entender en ca:
 da uno, que quiere asistir en el, hasta que le:
 hagan pago, ganando cada dia los doce rea:
 les de salario que trae señalados, con lo cual
 les amenaza, y despues, con titulo de que se:
 compadeçe de su neçesidad, les propone:
 que esper^{va} por la deuda tres, o quatro meses;
 hasta que el lugar tenga con que pagar, con
 condiçion, que le den a el quatro reales cada
 dia, hasta que se haga la paga, y teniendo los:
 lugares esto por conueniençia, cada uno le
 paga los quatro reales, ya cuenta dellos, ledan:
 do çientos adelantados, y desta suerte dexa
 a asegurados en los tres lugares, doce reales:
 de salario cada dia, y despues viene a qui, pre:
 senta su comision, y assiste como auéis visto, y
 nos lleua otros doce reales, con que cada dia
 gana veinte y quatro, y esto es bien que remedieis.

Auiendo escuchado la Justifiçia,
 esta notiçia que se le dio, pidió al mismo çuida:
 da

581

dano, que fuesse a los tres lugares que auia declarado, y aueriguasse en cada uno, a quello que le auia dicho, para que con la aueriguacion Juridica, pudiesse obrar Juridicamente. Obedecio el çiuadano esta orden, y auiendo la cumplido como se le encargó, boluio en pocas dias, trayendo aueriguado con las personas del cabildo de cada lugar, lo que el executor les lleuaba cada dia, sin asistir alli, y que aunque conoçian, que era malhecho, se sujetaban a ello, por que no asistiese, y les cobrasse el salario por entero. Entrego esta informacion al Juez, el qual auiendo la visto, y conferido con sus consultoras, determino, que el mismo çiuadano que la auia agenciado, lleuasse los mill reales que importaba el terçio, que auia venido a cobrar el executor, y hiciesse la paga dellos, a la persona en cuyo poder auian de entrar, y auien do tomado reçiuo, pidiessse orden para que el executor se fuesse, y demas desto, presentasse en el consejo, los autos hechos por el, y las informaciones que se auian hecho en los tres lugares; y de palabra informasse a los señores conseros de todo.

Era el çiuadano hombre entendido, pratico en el modo de tratar los negoçios,
y

y se hallaba con algunos años de asistencia en la corte, con que auien dole aduertido lo que sea dicho, reçiuió los mill reales de la paga, y sepuso donde le enuían breuemente, y allí hiço la entrega Juridica, tomo reçiuió, y orden para que el executor se fuesse, y despues desto, visito a los consejeros, a quien tocaba çteneçio, hiço les relación de todo lo sucedido, y presento los papeles que lleuaba, y auien do los visto, a prouado lo que obro la Justiciã, y re prouado las acciones del executor, mandaron, que entre todos quatro lugares se pagassen un salario, de los dias que tenia de determinar la via executiba, y los de ida y buelta, y las costas Justas, y nomas. Tenien do el çiudadano estos despachos en supoder, se boluio a su çiudad, con la breuedad que vino, y auien do llegado a ella, y entrega do los a la Justiciã, se le dieron las deuidas graçias, y el galardón que era Justo.

Despues de auer reçiuido de la Justiciã, los despachos que sean dicho, y comunicado los con sus tres consultoras, deseando to däs obrar Justificadamente, determinaron, lo que se auia de haçer con el executor, y para cumplirlo, mandaron luego, que los ministros los sacassen de la carçel, y los lleuass en a su

presencia, a las casas de laudiençia, y tenien-
 dolo allí, le requirio la Justiciã, que declarasse,
 para el ajuste de sus salarios, y costas procesa-
 les que pedia, la causa de no auer obrado en:
 la execucion que hizo, mas a çelera damente,
 conforme a derecho, y pudiendo auer cobrado.
 la deuda en veinte dias, por queraçon se auia
 detenido, y lo auia dilata do quatro meses, ase-
 guran dole, que si para esta detençion auia te-
 ni do bastant e causa, se le pagarian todos, y sino
 la tubo, no era Justo, ni el podia cobrar con bue-
 na con çiençia, y sin obligacion a bo luerlo a:
 restituir, lo que por culpa suya no auia cobra-
 do, ni la Justiciã se lo podia dexar pagar.

Pareçiole al executor, que no podia.
 dexar de responder, a la pregunta que se le auia
 hecho, y dixo desta suerte: Señor, yo sabia, y:
 comun mente me lo decian los rēgidores, y per-
 sonas republicas, que la çiu dad no tenia de-
 que pagarme lo que vine a cobrar, hasta que
 llegasse el tiempo de venderse las bellotas:
 y pareciendome que haçia buena obra, en espe-
 rar hasta entonces, no procedi con el rigor, ni
 con los terminos breues de la via executiba;
 por no usar deste, a prieto, con quien no tenia:
 de que pagar, y en virtud de esto me fui deteniē-
 do,

do, hasta que supe que la ciudad tenia dineros, y entonces pedi que se me pagasse, y la buena obra que hice en esperar, se me paga ahora, tratandome desta suerte. **A** esta repuesta, estubo muy a tentada la Justicia, y viendo que el executor no tenia mas que alegar, le respondio desta suerte. **Q**ue la ciudad no tenia dineros prompts, quando vos venistis a executarla, para poder pagaros, es assi verdad, y tambien lo es, que si le constasse, de las cosas que le estabais haciendo, u viera buscado prestado el dinero, y os u viera pagado, porque aun que el otomasse con intereses, que podian importar, los de quatro meses, que llegassen, a mill y setecientos reales, que vos le pedis de salarios y costas, por una deuda de mill, no coñocéis, que esto es un maldad?

Buena obra u viera si hecho a la ciudad, si vuestra espera u viesse sido, sin llevarle cada dia doce reales de salario, sin lo procesado, y como tal se os agra deçiera a ora, o alome nos si u viera si hecho con nosotros, lo que con los otros lugares de quien venis a cobrar, conseruando os su renta de reales cada dia, y si la ciudad viniese en ello, no tu viera de que quejarse, y si no le estu viera bien buscarla con que pagaros,

en

585

en la forma que edicho, ella quedara sin queixa.
y vos sin esta pesadumbre, mas no auiedo:
hecho nada desto, y estando osholgando, y pa:
seando aqui, y goçando de los aliuio de esta tie:
rra, pedirnos a ora mill y setecientos reales, no:
es posible, que aun que vos esteis mui apassiona:
do, dexeis de conoçer que as sido bella queria, ya:
uiendo obra do desta uerte, y respondi dome:
con la falta de respeto y de atencion, que meres:
pondistis en la ocasion passada, como os auia:
de tratar, sino como os e tratado, y desto que:
xaos de vos mismo, pues lo ocasionastis.

La çidad tiene pago do el ter çio:
que venistis a cobrar, como consta desta carta de
pago, y vos teneis el orden que se contiene en es:
te papel, para ir os luego, y el consejo tien e ordena:
do lo que se o sa de pagar, en virtud de lo cual,
cumpliendo yo este orden, os hago saber, que
los doce reales de salario, que os estan señalat:
dos cada dia, os los an de pagar entre los quatro
lugares de quien auies venido a cobrar, de
suerte, que cada uno os a de dar tres reales, por
que aun mismo tiempo, estais diligenciar do
con todos, y respeto desto, y que vos pudistis co:
brar aqui en los veinte dias de la via executiba,
y en menos, y dexastis de haçerlo por vuestro.

Luntad, por cuya causa no se os an de pagar mas de estos veinte dias de estada, y otros veinte que os señalo de venida y buelta, aunque sobayriene en algunos menos; estos cuarenta dias montan, çiento y veinte reales de vuestros salarios, y treinta que os taso de costas proçesales, que es lo que se puede gastar, en seguir una execucion hasta el apremio, quando no ay oposiçion, todo esto importa çiento y cinquenta reales, esos tenéis aqui, reçiuidlos, y otorgad carta de pago, y siruaos esto de escarmiento, para proçeder de aqui adelante, con mas Justifiçion, para que no tengais que pagar en esta vida, ni en la otra, lo que fuere indulto. Vuestros papeles, estan presentados en el: con seño, allalos podeis pedir, si os estuviere bien. Conoció el executor, que de uia callar, por que ya tenian notiçia de lo que se auia obrado contra el, y tomo sudinero, y dió carta de pago.

CAPITVLO LV COMO:
hallo riñendo la Justitia,
a dos cereros, aueriguolacausa,
y lo mal que usaban sus ofiçios, lo:
que les dixo, y la sentençia
que les dió.

587

Aunque permite Dios los pecados de los hombres, tambien permite, que se sepan, para que siendo castigados en este mundo, lleuen menos que purgar al otro. Cuantos juzgaron, que el delito que cometian, auia de quedar tan oculto, que solo Dios, y ellos los supiesen? Cuantos dexarian de obrar mal, si se persuadiesen, a que auia de ser publico, lo mismo que exercitaron con tanto secreto; que apenas lo fiaron del confessor? y cuantos por encubrir un delito, an cometido muchos? El engaño comun, con que el demonio prouoca, a cometer el pecado, y con que facilita esto, es, dando a entender, antes que se execute, que se conservara secreto, y que no llegara nunca a noticia de los hombres, mas es tan ruin enemigo, que lo mismo a que persuadio, busca medio, por donde se publique, y se lo permite el Señor, no solo por la razón que se adicho, sino para que se desengañen las criaturas, conozcan quienes es. Satanás, y nose dexen vencer de sus aparentes verdades, ni de sus verda de ras mentiras, y si esto bastasse, para desengañar de los hijos de Adán, sepudieran tener por buenos.

su

sucesos algunas caídas, mas viuen algunos tan ciegos, que despues deauer sido, uina, y mas veces engañados, bueluen a caer denueuo, con cual quier laço que les ponga: el enemigo comun de las almas.

Fueron visitados, corregidos, y castigados, los hombres cudiçiosos, que se valian de medios ilícitos, para adquirir bienes temporales. y esta visita se hizo, en el quarto que tocaba a esta gente, y aunque la Justicia obro alli lo que deuia, y cumplio con su obligacion, ni ellos cumplieron con la suya, en arrepentirse de las culpas por que fueron castigados, ni se enmendaron dellas; tan rebeldes, y tan pertinaces se quedaron en su cudiçia, y en su maltrato, como si la reprehension, u viessesido alabanza, como si el castigo huviessesido premio, y como si la amonestacion, u viessesido exortacion: a que prosiguessen su mal modo de obrar. Que pocas esperanças dexan de su provechamiento espiritual, los que desta suerte se aprovechan del castigo; y que poco cuida do les deue de dar su saluacion, puesto que no mejoran las vidas, ni las costumbres; y que perdido parece que tienen, el temor

589
mor de Dios, y de su Justicia, quando o-
bran con esta pertinacia. A gran dichapo:
drantener, que llegue su arrepentimien-
to, a tiempo que les aproveche, y que no les
cierre las puertas del cielo, quando quieran
entrar por ellas, como les sucedio a las virge-
nes neçias, por la perseverancia en el descuido.

Saliendo una mañana a la Justi-
cia de oír missa, con las demás personas:
que le solian acompañar, llegaron a decirle,
que apreviasse el passo, hacia las cercerías,
por que no se matassen dos deste ofiçio que
venían, hiçolo assi, y aun que antes dellegar,
oyo el ruido y las voces, y vio el concurso de
la gente, y algunos con espadas desnudas, ve-
paro, que viendolo acercarse, no basto esto:
para que los de la dependencia se apartassen,
antes parecia, que ençendidos en mas colera,
setiraban a matar; no quiso Dios que suce-
diesse esto, aunque quedaron dos heridos,
y alargando el passo la Justicia y los suyos,
consiguieron combastones, lo que no auia o-
brado sola su vista, y desarmandoles ato-
dos, prendio ocho hombres, que parecían
unos de una parte, y otros de otra; de los que
sustentaban la dependencia, vio que eran
los

590
los dos heridos, y respeto de ser leues, mando
que los curassen en la carçel, hasta auerigu-
ar el delito, cumpliõse assi, y despues dete-
nerles presos y curados, proçedio la Justi-
çia, ala aueriguacion, y examinando tres
oficiales del çerero, encuya casa tubo prinçipi-
o la pen dençia, declararon estos lo que se si-
gue, auiendo jurado, y examinado los de por si.

Dixeron, que sumaestro auia =
comprado el dia antes, quatro quintales de
sebo, para labrarlo, entre metien dolo con la
çera, y que aquella mañana, auia ido a decir-
le el otro çerero, con quien fue la pesadumbre,
que a quel sebo, lo tenia el comprado antes, =
para el mismo efecto, y que respeto desto, se lo
auia de entregar; o por lo menos, darle la mi-
tad, al preçio que lo auia comprado, a lo cu-
al respon dio sumaestro, que ni se lo entrega-
ria todo, ni ninguna parte, porque a el le
auia costado sudinero, y lo auia comprado
de quien era dueño, para poderlo vender, y
que fuese se buscar otro; porque de aquel, no
participaria nada; y sobre esto se auian dicho
algunas malas palabras, hasta que sacaron
las espadas, a que acudieron dos hijos, y un cr-
mano del otro çerero, y otros tres primos de

sumaestro, y se estuvieron acuchillando, ¹⁵⁹¹ hasta que llegó la Justicia, y los aparto, y vieron que que daron dos heridos. Preguntosseles, si sabían quíen les hirió, y respondieron, que no. Lo pudieron ver, con la mucha gente que acudio. Preguntosseles, que cual cantidad de sebo, echaban en la çera que labraban, sumaestro, y el otro, y respondieron, que ordinariamente echaban la terçia parte. Boluïosseles a preguntar, si por causa del sebo que echaban en la çera, la vendían a menos preçio, que cuando faltaba esta mezcla, y declararon, que en el preçio, no auía alteraçion, que al mismo preçio vendían sumaestro, y el otro, que los demás çereros que no gastaban sebo. Preguntosseles, como sabían, que se echaba esta cantidad de sebo en la çera, y quemola echaban otros, a lo qual respondieron, que auían sido oficiales, en las otras çererías, y sabían que no gastaban sebo, porque auían ayudado a labrar la çera, y que por serlo de presente, en la que estaban, corría por sumano la mezcla, obrando esto, por que el maestro lo mandaba.

Examinó la Justicia, otros tres oficiales, del otro çerero, y todos declararon en sustancia, lo mismo que los primeros, confes-

san

ssando, que les haçia echar suma estra, la ter-
 çia parte de sebo, en toda la çera que labraban,
 y que assi mezclada, la vendia, como sino
 tuviesse meçcla, mas que ellos, nose auian
 hallado en la pendencia, aunque tenian porci-
 erto, que auia ssido por el sebo que compro el
 otro maestro, p segun lo que antes oyeron decir
 al suyo. Con esta aueriguacion, fue la iusti-
 çia a la carçel, y p esta en su lugar, mando:
 sacar uno a uno, a los seis que ayudaban en
 la pendencia a los dos çereros, y auiendo re-
 çiuído juramento de cada uno en particular,
 todos dixeron unamisma cosa, que no sabian
 con çerteça, sobre que auia tenido principio:
 la pessa d'umbre, aunque presumian que fue,
 por la compra de un poco de sebo, y que co-
 mo cada uno vio venir a persona tan propia
 suya, acudio, mas con animo de poner paz,
 que de fomentar la pendencia, y que por
 ponella, auian salido dos dellos heridos, le-
 uemente, de que ya estaban curados, y que
 no sabian nada, açerca de labrar la çera
 en tremetida con sebo, que los maestros, y
 los oficiales solos, sabian esto.

Despues de tomadas estas decla-
 raciones, mando la iustiçia, que saliessen
 de

593

de la prision, los seis que auian jurado, dando una fiança de la haz, por lo que pudiera resultar de las heridas, y auendosi cumplido este orden, mando que pareçiesen en la audiencia, los dos principales de la dependencia, cada uno a parte, y teniendolo presente, al que compro el sebo, en cuya casa se empeçó la rina, reçiuió del juramento, y auendolo hecho, y prometido decir verdad, respondió. a lo que le fue preguntado, de esta suerte. Señor, yo compre la semana passada, quatro quintales de sebo, de fulano, y auendosi los pagado, y lleuado los a mi casa, fue abusarme el otro çerero, con quien me vistis riñendo, para pedirme, que le diesse el sebo que auia comprado, o al menos, la mitad, alegando, que el lo auia concertado primevo, y por que le respondí, que no podia darle ninguno, respeto de que yo neçesitaba de todo, por esto se enfado, y me dixo algunas malas palabras, con que sacamos ambos las espadas, a que llegaron tres primos míos, y dos hijos, y un hermano de mi contrario, y si vos no llegaisseis, en aquella ocasion, pudiera suceder nos una desgracia grande, y esto es, lo que passo. Preguntossele, para que queria el sebo, el, y el otro, y qué

que enquelogastaban, y a que precio vendía la çera, a que respondió, que a el le seruía, en algunas cosas de su casa, y particularmente en ensebar el husillo, de una biga de lagar, y que vendía la çera que la braba, al precio de ocho reales la libra, como la vendían los demás çereros, y que no sabía, para que quería el otro el sebo, nien que lo gastaba.

Acabada esta declaración, se boluio a la prisión el que la hizo, y salio a la presencia del Juez su contrario, y refirió la: pen dençia, de la misma suerte que la declaró el primero, aunque añadió, que por hacerle mala obra, auia comprado el sebo, sabiendo que el lo tenía concertado; y que el lo gastaba embarcándolo para fuera del reino, y vendía su çera al precio de ocho reales, como lo hacían los demás çereros de la çiudad. **M**ando la Justicia, que boluiesse en este hombre a la prisión, y auéndole obedecido, dexó el a audiência de la cárcel, y con las personas que le acompañaban, salio para su posada, donde miro, y confirió con sus tres consultoras, todo lo escripto, en lo qual: gastaron quatro días, y al cabo dellos, de:
ter

595

terminaron, lo que se auia de obrar, con
ambos cereros; y despues que supieron, que
los heridos estaban sanos, boluieron a la
misma audiencia, donde ordeno eluez,
que saliesen los dos cereros a su presencia,
y teniendolos alli, les dixo estas palabras.
Hombres ciegos, la misma cudiçia que os
engaña, y que os obliga a cometer los delitos
que ostengo aueriguados, ella los publica;
para que seais castigados, y ~~la~~ fuera tam-
bien causa de que os quita sseis la vida, uno
a otro, anollegar con mis ministros, en
la ocasion que os halla riendo, tan cie-
gamente, que no basto el verme, para re-
portaros, ni para diuidiros, hasta que la
violencia del baston os diuidio.

Si esta desgracia os uiera
sucedido, como auiais delograr la grange-
ria que ambos buscabais, por medio de la
compra del sebo, con que disposicion
os hallauais para morir, si os cogiesse enton-
ces la muerte, y particularmente, sino os
diesse tiempo para confessar, no conoçeis,
que el demonio, que os a cegado, su letan-
do vuestros coraçones, al vicio de la cudi-
çia, no es lo que pretende, que seais ricos de-
bie

bienes temporales, sino que en la misma sollicitacion dellos perezcais, y perezcau v^{os}tras almas? Que efecto acausado en v^{os}otros, las visitas que sabeis que e hecho, y los castigos que me auéis visto executar en los demas enfermos de v^{os}estra dolencia? Cual raçon os a persuadido, a que no obra re con v^{os}otros, lo mismo que e obrado con ellos? Que buen logro quereis que tenga, la hacienda adquirida, por tan malos medios? Que agradecimiento pensais que os a dar v^{os}uestros hijos, por que los dexeis un poco mas ricos, ou un poco mas pobres? si sabeis, y lo aureis dicho muchas veces, que lo mal ganado, se pierde de ello y su amo, como quereis adquirir la hacienda con tantas ofensas de Dios, que ella se os logre, y que v^{os}otros la gocéis con gusto?

Bastante mente ostengo aueriguado v^{os}uestro delito, aunque v^{os}otros os auéis perjurado negandolo, y ase que alagera que labrais, le echais la tercia parte de sebo, y para esso quereis ambos los cuatro quintales, sobre que assido v^{os}uestra pendencia; en lo qual cometéis dos delitos, uno engañando a quien os la compra, v^{os} vendiendose la por

cc

597
cera sola, y a el precio que se vende la que lo es,
y dándole cera y sebo; otro engaño es, que si
una libra de cera sin mezcla, dura veinte
y cuatro oras, con la mezcla que vosotros le
echáis, apenas dura diez y seis, y al fin, vende-
is el sebo, que compráis a dos reales, a ocho, que
es el precio de la cera, y denada desto hacéis.
escrupulo, ni os parece que es hacienda malga-
nada, ni que quedáis con obligación de resti-
tuir ninguna cosa; holgaríame saber, que con-
fessor os asegure la conciencia, mas antes me
persuado, a que lo tiene tan ciegos. el vicio de la
cudicia, que no lo confessáis, por que si declarasse-
is lo que hacéis, en el sacramento de la peniten-
cia, no oviera confessor, que no os lo prohibiera,
y que no os obligara a restituir lo mal adquirido,
y supuesto que vosotros no os movéis a restitu-
ir, yo deuo hacer la restitucion de vuestros bie-
nes, en vuestro nombre, y mirar por el bien de
vuestras almas, y para esso, pues auis echado en
la cera, tercia parte de sebo, os condeno, en per-
dimiento de la tercia parte de vuestros bienes,
la cual reputo, segun el informe que tengo de vu-
estras haciendas, en veinte mill ducados de pla-
ta entre los dos, desuerte que cada uno pague
diez, y esta cantidad, entre empoder del cabildo
de

de la santa yglesia desta çiuadad, para que se jun-
te con otra mayor, que le tengo aplicada, para:
las capellanias que sean de fundar, y que se ande-
dar a su tiempo, a los colegiales que an de seruir
la santa yglesia, y en lo mismo que la otra, se de
emplear esta cantidad; y a si mismo, os priuo:
por seis años del ofiçio de çereros, y sino lo cum-
plieréis, os con deno en quatro años de un presi-
dio; bolueos a la prision, hasta que pagueis.

CAPITVLO, LVI, COMO
aprehendio la Justicia, dos
mocòs holgacanes, con algu-
nas prendas, que les auian dado:
dos esclauas, auiendo la shurtado
a su amo; como lo aueriguo, y que o-
tramuger era la encubridora, lo:
que les dixo a todos, y la sen-

N - tencia que les diò.
Noçesaba la Justicia, de velar, ni de ron-
dar su çiuadad, de dia, y de noche; con el mis-
mo cuidado que empeço esto, con esse lo pro-
siguio siempre, no como otros Jueçes, que se:
contentan, exercitando estas cosas, los dos:
meses primeros, y apenas sean cumplido, cuan-
do les cansa el exerciçio, y lo ban dexando, y no-
lo

lo a ciertos, por que si lo omiten por cosa de trabajo, y de penalidad, con essa carga les dieron el oficio, y seria menor daño dexarlo en faltando las fuerzas, que proseguir con el, faltando a las cosas de obligacion; y si la falta de continuacion procede, de parecerles, que a quel tiempo basto para darse a conocer, y para hacerse: respetar, confieso que bastaria para conseguir esto, el tiempo que duro su cuidado, mas como este fue descaeciendo, descaecio tambien el temor, en los que viuen mal, porque estos, entanto temen al Juez, y entanto se recatan de cometer los delitos, en quanto saben que vela, que ronda, y que castiga; y aun en este tiempo, no digo que de todo punto los dexan de cometer, sino que los cometen con recato, porque ay gente en las republicas que viuen dello, y en llegando a persuadirse, que a cesado el cuidado del Juez, prosiguen sumal modo de obrar, con la libertad, y con el desahogo que antes, sin que las diligencias passadas, les ponga ningun freno.

Rondaba una noche la ciudad nuestro Juez, y auiendo encontrado dos: hombres moços, de mediana esfera, cada uno con un bulto de baxo del brazo, pregun-
to

toles quien eran, de donde, que ofiçio tenían, y donde caminaban, y que era lo que lleuaban encubierto, a que respondieron, que eran mançebos forasteros, naturales de un lugar de la comarca, que vinieron a la çuudad, a comprar algunas cosas de que neçesitaban, que estas lleuaban allí, para disponer subuesta el día siguiente. **M**andoles que manifestassen las cosas compradas, yaunque con poco gusto, les fue forçoso obedecer, con que se reconoció, que el uno lleuaba dos camisas de muger, labradas con seda de colores, y rebuelto en ellas, un salero, y dos cucharas de plata; y el embuelto del otro se componia, de unas enaguas de damasco encarnado, con tres guarñiciones de puntas de plata, una camisa de uan de hombre, con valona de puntas de Flandes, no le pareçieron a la Justia, que estas prendas eran propias de hombres mançebos, y reparando, en alguna turbaçion, con que estaban, boluio a preguntarles, que ofiçio usaban, a que respondieron, que eran curtidores, y reconociendo, que no lo deçia el color de las manos, les mandó, que declarassen, de quien, y en que precios auian comprado lo que lleuaban, y si hasta entonçes mostraron alguna turbaçion, allí

alli la acabaron de des cubrir, conque basto,
para que el Juez los prendiesse, y mandasse.
depositar las prendas, en persona segura.

El dia siguiente, antes de salir
la Justicia de suposada, llego a pedir licencia.
para hablarle, la persona en quien la noche
antes, se depositaron las prendas, y auíendose
ladado, se acercó al Juez, y en voz baxa le dixo
estas palabras. Señor, los dos moços, que co-
xistis anoche, con las prendas que dexastis en
mi poder, sabed que son no solo forasteros, si-
no holgacanes, y a mas de tres años que asis-
ten en esta çiudad, holgando, paseandosse, y
jugando, y quien tengo por cierto que les sus-
tenta esto, son dos esclauas de fulano, que es
uno de los hombres ricos desta çiudad, con
las cuales estan estos moços amañebados, y
ellas roban asuamo para darles, mandad que
reconozca las prendas, el dueño destas escla-
uas, y si el dixere que son suyas, bien podeis cre-
erle, porque es hombre que trata verdad, y me
e mouído a decirvos esto, por que tenga is noticia
destos sujetos, y obveis con ellos, lo que os pare-
çiere mas acertado, suplico os, que no me man-
deis decirlo juridicamente, por que seme se-
guiran dello muchos daños, y mucha pesa-
dum

dumbres. Parecióle a la Justicia, que esta: noticiã era çierta, y por no contristar a la: persona que la dio, no le obligo a que la declara: rasse Judiciãl mente, y agrãdeçiendosse: la, le despidio, y ordeno al poder, al va lo r: y a la Juridiçion, que llamasen de su parte, al dueño de las esclauas, y que traxesse con: sigo, ò tres ò quatro personas de su familia.

Con gran puntualidad obedie: çieron a la Justicia sus ministros, y dentro de: poco tiempo, llegaron con el amo de las es: clauas, y tres criados de su casa, y auiendo: sse presentado ante el Juez, boluio a or de: nar, que fuessen los mismos ministros, por las: prendas depositadas, y auiendo la traído, to: mo Juramento al amo, y le mando en pri: mer lugar, que declarasse, si tenia esclauas: que le si uiessen dentro de casa, a que es respon: dio, que tenia dos, y mostrando le despues las: prendas, le preguntó, si las conoçia, y sabia cu: yas eran, y mirandolas el declarante, cono: çio luego que eran suyas, y assí lo dixo, y que al: gunas auia seis días, que se auian echado me: nos, otras quatro, y otras dos, y que las ena: guas, y camisas labradas eran de su muger, y la otra camisa era suya, y las demás prendas:

las

603.

Las conoçia, por que las auia comprado. Preguntossele, si presumia que se las auia hurtado alguna persona de su familia, y respondió, que solo de las esclauas, podia pensavel hurto, porque de las demas tenía satisfacción que obraban fielmente. Mandole la Justicia que se retirasse, y examinando a los tres hombres que traxo consigo, hizo a cada uno las mismas preguntas que al amo, y todos dixeron en sustancia lo mismo que el auia de clarado, con que los despidió a todos.

Fuesse el juez a la cárcel, lleuando consigo, su ordinario a compañamiento, y auiendo llegado a ella, y tomado su lugar, mandó que saliesen allí, los dos mocos presos, y eniendolos presentes, reçiuió Juramento de ambos, y ordenó que de clarasse cada uno aparte, y preguntando al primero, segun las noticias que tenía, respondió desta suerte. Señor, es verdad, quemí compañero, y yo, somos forasteros, y a mas de tres años que asistimos en esta ciudad, sin exercitar ofiçio, por que no sabemos ninguno, y poco a poco tiempo a, que tratamos ambos, con las dos esclauas, que me auéis preguntado, y ellas viendo que es-

mos

mos pobres, y que no tenemos con que susten-
 tarnos, nos an so corrido siempre, unas veces
 con dineros, otras con trigo, otras con aceite, y
 otras con algunas prendas de plata, y con al-
 habas semejantes alas que nos quitastis, con
 lo qual nos emos sustentado, y teni do para Ju-
 gar algunas veces, unas perdiendo, y otras
 ganando, y ami parecer, aura importado:
 lo que a los dos nos an dado en todo este tiem-
 po tres mill ducados, y estas cosas que reçi:
 uiamos, comunmente las tomabamos, de:
 mano de una muger panadera, que viue:
 Junto a la casa del dueño de las esclauas,
 donde ellas las ponian para que senos en-
 tregassen, y alli las hablabamos muchas:
 veces, de suerte, que unas noches passaban
 ellas por los corrales, en casa de la panadera,
 y otras entrabamos nos otras por el mismo
 lugar en su casa, porque su ama, no les permí-
 te salir a la calle. Lo mismo que declaro es-
 temoço; dixo su compañero, sin que variassen,
 ni se contra dixessen en ninguna cosa, y auí-
 endo dicho, los boluieron a la prisión.

Pareçioles a la Justiciã, y a sus
 consultoras, que se deuiã prender, las dos
 esclauas, y la panadera; y ordenaron al poder,
 ya

y asus dos compañeros, que lo executassen; y como ellos nunca supieron dilatar los mandatos del superior, apenas se les manifesto este, quando lo pusieron por obra, y breue mente dieron noticia al Juez, como estaba obedecido, y constan dole desto, boluio a la carçel el dia siguiente, ya uiendo hecho salir a su presencia; las tres apriionadas, esclauas, y panadera, les mando jurar, en la forma acostumbra da, y auiendo hecho el juramento, cada una de: por si, de la misma suerte fueron examinadas, y preguntando les una smismas preguntas, segun los dichos de los dos mançebos, medrosas de no haçer mas graue sudelito, y de no ser castiga: das con mas riguroso castigo, declararon to: das la verdad, y confessaron lo mismo que ellos auian de clarado, y aia dieron que la panadera semouia a ayudarles en las cosas: que sean dicho, por que le daban algunas fanegas de trigo, y algunas arrobas de açite, y ella dixo, que por sser pobre, se sujetaba a ello, y que ya se hallaba arrepentida, y con proposito de enmendarse, como lo veria, y lo sabria la iusticia; la qual mando, que las boluiesse a la prision en que estaban; y comunicando es: tenegocio con las consultoras, fueron de pare:

çer, que se mirasse de spaçio, y auien dolo he cho-
assi, y gasta do en esto tres dias, despues dellos:
determinaron la sentençia, y la pena que se auia
dedar a cada una delas personas presas.

A los çinco dias delas declaraçio-
nes, delas esclauas, y panadera, boluio el:
Juez a la carçel, y puesto en su lugar, mando
que saliesse en alli, todas las çinco personas, y
presas por esta causa, y auien dolo obedçido:
hablo primero con los dos moços, a quiendi-
xo estas palabras. **H**ombres, nome admiro
de vuestros delitos, aunque me anda do bien
que sentir, con siderando las ofensas que auéis
hecho a la magestad de Dios, a quien pido que:
os juzgue con misericordia, quando esteis en
su tribunal, mas digo, que nome admiro, por
que el dia que os considero, moços, pobres, y hol-
gaçanes, pocas veces se inclinan hombres seme-
jantes a la virtud, y las mas, viuen, de lo que:
vosotros os auéis sustentado tres años, hurtan-
do, o ayudando, o persuadiendo a que se hurte,
demas de estar, en pecado mortal de aman-
çebamiento; es calando la casa de un hombre
prinçipal, poniendole en ocasion de que se pier-
da, de que os quitasse las vidas, y de que el, y
cualquiera persona que os viesse entrar, de-

aquella suerte en su casa, pudiesse duda, sobre si en trabais por las esclauas, o por las amas. o solamente por roballe la hacienda.

Los efectos que causa el no trabajar los hombres, ni aplicarse a oficio, quando no tienen mayorazgo, ni renta situada: con que sustentarse, son estos, mas si en vosotros uviessen asistido los pensamientos onrrados, que pocas veces faltan a los que son bien nacidos, dexaríais un modo de vivir tan afrentoso, y os avergonçaríais, de usar unos medios tan ruines, como de los que os auis valido para passar, y eligierais el socorro de la gente noble, empleando vuestro mocedad, en seruicio de vuestro Rey, de donde salierais medrados, y onrrados, como ansalido otros muchos, o murierais con onrra, mas auis mostrado, las pocas obligaciones de vuestro nacimiento, que viendo vivir sin onrra, pobres, y ofendiendo a Dios: puestened por cierto, que a dellegar dia, en que os manifestara su magestad, quan errado asido, el camino que auis seguido hasta a ora; y si des de luego, no elegis otro, podras ser: que cuando llegue a vosotros el arrepentimiento, llegue tambien, la sentencia de vu-

es

estra condenaçion eterna, y entonçes pare-
 çereis des esperados, lo que a ora no enmen-
 dareis. Conoçesse vuestra ruindad, y cono-
 çense vuestros ruines pensamientos, vien-
 do, que como otros trabajan, y arriesgan
 la vida, por onrrar su linage, vosotros, por
 no trabajar, las auéis arresgado, des onrran-
 do a los vuestros. Conoçesse vuestra ruin-
 dad, en que como otros, emplean el tiem-
 po de la mocedad, en trabajar, y adquirir por
 medios onrrados, con que viuir con descan-
 so la vejez, vosotros por no trabajar, la a-
 ueis empleado, en holgar, y en cometer deli-
 tos, con que ten dreis una vejez pobre, ya-
 frentosa, y seáis despreciados de todos.

Conoçesse vuestra ruindad, i
 en que siendo la onrra, la joya que mas an es-
 timado siempre cuantos naçieron con ella, de
 tal manera, que an procurado sustentarla, y
 aumentarla a costa de la vida, vosotros la a-
 ueis despreciado, que viendo perderla, por co-
 sas tan infames, como ser ladrones, y prouo-
 cadores de ladrones, siendo el interes tan vil,
 que ni os a sacado de pobreza, ni de neçesidad,
 y de mas desto, os auéis ygu alado a gente tan
 ruín, y de tan ruines obras, y pensamientos, co-
 mo

mo esclauas, hidas, y nietas demoros, y que Dios sabe, si ellas son cristianas. Conocesse al fin vuestra ruindad, en que como otros muchos bien nacidos, se aplican a la virtud: Vosotros leauéis buelto las espaldas, y os auéis entregado a los vicijs, y a vicijs infames. No puedo con denaros a restituir, lo que auéis sido ocasion de que seaya hurta do, a la persona que auéis hecho el grauio, porque aunque todo lo consumistis vosotros, de tal manera lo consumistis, que no os a quedado que restituir, mas para que lo restituyais con trabajos, y con afrentas, no solo por los hurtos, sino tambien, por auer escalado tantas veces, la casa de un hombre principal, os condeno en primer lugar, a verguença publica, por las calles acostumbradas, con voz de pregonero, que haga notorios vuestros delitos, y despues desto, en segundo lugar os condeno, a ocho años de un presidio de los del Africa, con condicion, que si los quebrantareis, los cumplais en galeras, como forçados, y al remo.

Bolúiose el buez a las esclauas, y dixoles estas palabras. Vosotras, no auéis: in nouado nada, de aquello a que vuestra mala sangre inclina, a toda vuestra generacion,

y considerando esto, ni extraño, ni me admiro: de lo que aueis obrado, por que aueis proçedido como quien sois, antes pudiera extrañar, que uviesséis obra do bien; lo que extraño es, que quien se sirve de vosotras, ós delugar, a que exerciteis vuestra inclinación, mas también le disculpo, por que tengo noticia, que os conseruaban con el re cato, de que no saliesseis de casa, pareciendo que con esto bastaba, para: teneros reprimidas, y obligaros a uiuir bien, Junto contrata vos bien, mas como el mal árbol, no puede dar buen fruto, y del ladrón que casiste en casa, nadie puede librarse, al menos, mientras no le conocen, esto basto, para que vosotras, uiuiesseis mal, y obrasseis mal. sin ser conoçidas, mas por que al mal obrar, es de uido el castigo, yo os condeno, a cada una, en: doçientos açotes, dados de mano de verdugo, por las calles acostumbradas, con voz de pregonero, que publique vuestros delitos, y antes de aueiros reçiuido, mando, que os quiten el cabello anabaja, y desta suerte, os conseruéis siempre, sin poner os toca, ni otra cosa en las cabeças, y que andéis descalças seis años.

Con la panderá, hablo la iusticia desta suerte. De uos de uemostenertodos.
el

el mayor sentimiento, porauer seruido de ar-
 ca duz, porcuyomedio sean cometido tan-
 tos delitos, tantas ofensas a la magestad di-
 uina, tantos agrauios aun vecino onrrado,
 queno os los ocasiono, ytantos daños alas.
 almas destas criaturas, desuerte, que lo que
 ellas nopudieran obrar por sí solas, lo an-
 executado, mediante vuestra ayuda, y au-
 is estimadomas, algunas faneguillas de
 trigo, y arrouillas de açeite que aueis reci-
 uido, de lo que estimastis vuestra alma,
 vuestra onrra, y vuestra reputacion; esa
 lealtad guardastis, a Dios, ofendiendole, y
 ayudando a que otros le ofendiesen, en v-
 uestra casa y fuera della; por un intere tan vil?
 Essa lealtad guardastis, aun a vecin dad on-
 rrada, ayudando a que les robassen, y encu-
 briendo los hurtos, por un intere tan vil?
 Agradeced esta edad, y la pobreza: en que os
 cogen vuestros delitos, que a hallaros sin
 estas dos circunstancias, quedariais bien-
 castigadas, ya un escarmentada, mas para
 queno que deis sin algunapena, y oos conde-
 no lo primero, a verguença publica, por las
 calles acostumbra das, y como es costumbre;
 lo segundo, a perdimiento de la terciã par-
 te

te de vuestro caudal, la cual mandando que antes que salgais de la carçel, se le entregue al dueño de las esclauas; y por que no mereçeis viuir entre gente onrrada, os conde no ultimamente, a que de aqui adelante, viuais siempre entregitanos, y para ello, ordeno al poder, que os haga desocupar luego una casa, que por ambos lados alinde con las de los gitanos, para que tengais la veçin dad que mereçeis, y allimorareis, sin poder viuir en otra parte; y sino lo cumpliereis, os encerrare con las mugeres des onestas, que engorrecogidas.

CAPITVLO LVII, COMO
 aprehendio la Justicia, dos
 gitanos ladrones, los hurtos
 que les aueriguo, que ambos los
 confessaron, lo que les di-
 xo, y la sentençia que
 les dio. ¶

Poco antes de amanecer, iba la Justicia ron-
 dando una madrugada, por una calle que sa-
 lia al campo, ya un camino que iba a las bi-
 ñas; y algo apartado diuiso con la luna, dos
 hombres con una caualgadura, que venian
 en

entrando en la ciuda d, y reparo. que teniendo
 andado un pedaço de la calle, de repente, se:
 boluieron atras, para salirse al campo, y el de:
 seo de conoçerles. y saber la causa de subuelta,
 le obligo, a que alargasse el passo. y los siguiesse,
 y auientolos alcançado, conoçio que eran gita:
 nos, y que al parecer, venian de las biñas, por que:
 traían un dumento con una carga de ubas; pre:
 guntoles, si tenian viña, o de donde traían:
 a quella uba, a que respondieron, que eran po:
 bres, y las vendían en su casa, y que algunos a:
 migos se las daban a buen precio, por que les:
 seruián con algunas herra mientas de las que:
 ellos haçian. Boluio a preguntarles la Justi:
 çia, que de clarassen quien era el amigo, que:
 les auía dado a quella carga, para saber, si era gi:
 erto lo que decían, a que respondió el uno, que:
 era fulano, y reparando el juez, que este fula:
 no, auía ocho días, que hiço un viage, de donde:
 no podria boluer en otros quinze. les arguyo:
 de mentirosos, a que boluio a responder el gita:
 no, que era verdad lo que la Justicia decía, más:
 que el fulano, auía dexado orden a su viña de:
 ro, para que cada semana les diese dos cargas
 de ubas, dando por cada una ocho reales, y que
 a quella era una de las dos, y la dexaban pagada.

Vista esta declaracion, no se satisfiço della, y para aueriguarla, le pregunto, otras dos cosas, una el nombre del viñadero, y el lugar donde estaba la viña, y otra, la causa por que auiendo empeçado a entrar en la ciudad por aquella calle, se boluieron atras quando le conoçieron, y se salian al campo; a lo qual respondieron, que no sabian el nombre del viñadero, mas que la viña estaba en tal pago, y que la causa de auerse buuelto atras fue, que como era de noche, erraron la entrada para su casa, y boluian a tomar la calle que auian de lleuar. Oida esta ve puesta, mando el Juez, que mientras se aueriguaba, prendiessen los ministros a los dos gitanos, y depositassen el dumento, y la carga de uvas, en persona de satisfacion, y hecho esto, boluiesen para ir por el viñadero, a lo qual replicaron, los que auian de ser presos, suplicando al Juez con grandes reuerencias, y sumisiones, que se que dasso depositado, el dumento, y la carga, mas que a ellos les dexasse libres, por que no tenian sus mugeres y sus hijos, quien les lleuasse de comer, y que en entrando en la carçel, eran maltratados de los demas presos, y que pues eran vecinos de la ciudad, y tenian sus casas, siempre estarian presentes, para obedecer a la

Sus

Justicia, mas no seles concedio esta petiçion, y renouando el primer orden, se executo luego.

Apenas estaban presos los gitanos, quando se presento al Juez un hombre, con un lienço atado a la cabeça, con señales de sangre, y otro en un brazo, diciendo, que era viñadero, de un pago de viñas, çerca de la çiudad, y sin dar lugar a que le preguntassen, dixo desta suerte a la Justicia. Señor, yo guardo un pago de viñas, de diferentes personas, y procurero, que sin liçençia de sus amos, no sa que na die ubas, mas dos gitanos, que viuen en tal çatle, y tienen tienda, en que venden fruta, destruyen a quel pago, y los demas de la comarca; por que todas las noches ban con un fumento, y quatro canastas grandes, y las hinchen de ubas, unas noches de una viña, y otras de otra, yaunque yo viuo con todo el cuidado possible, no basta, para que dexen de hurtarlas, en las viñas que guardo, por que entran unas veces: por una parte, y otras por otra, y cogen su carga, yauiendolos cogido otras dos veces con el hurto, se las e querido quitar, y como estoisolo, y ellos son dos, no lo e podido conseguir, y boluiendolos a coger esta noche, queriendo quitarles las ubas, cogieron piedras, y con una me
hi

hirieron en la cabeza, y con otra me lastimaron un brazo, y se traxeron las ubas, yaunque al ruido acudio otro binadero, cuando llego, ya ellos se auian apartado, y no los siguió, por que no le sucediese lo mismo que a mí, y viendome herido, me ato estos dos liengos.

Pregunto la Justicia al viñadero, si queria quevellarse, a que el respondio, que no, mas que pedia, que le castigasse, y que le pagaran, lo que gastasse en la cura; y oyendo esto el Juez, le mando, que jurasse: si era verdad lo que auia dicho, y lo boluio: a decir con juramento, con lo qual, se le ordo no al poder, y a sus compañeros, que hiciessen curar a quel hombre, y le preguntassen despues, el nombre del otro viñadero que acudio a la pendençia, y el lugar donde le hallarian, y sabido esto, fuessen por el, y lo traxessen, para que jurara. Ambas cosas executaron con presteça los dos ministros, yauien do traído al viñadero testigo, lo presentaron ante la Justicia, y ella le tomo juramento, y le mando de clarar, si era verdad, lo que el herido auia dicho, a que respondió estas palabras. Señor, lo que mi compañero a dicho, es todo verdad, y lo se, porque

estando yo, en el pago de viñas que guardo, que alinda con el suyo, vide, que por una cañada que estaba cerca de mi pago, entraron los dos gitanos, y estando cargando las cuatro canastas de uvas que allí cogieron, llegó el viñadero, y queriendo quitárselas, se hiçieron a fuerza, y lo apedrearon, y a las voces acudí, y hallé al viñadero descalabrado, y que los gitanos se venían a la ciudad a toda priesa, con su lumento cargado, y no les seguí, pareciéndome, que no les podría alcanzar, y atandole un lienço en la cabeza, y otro en el brazo al herido, le dixé, que se viniese a curar, y así lo hiço, y es verdad que desde que empieçan las uvas, hasta que se acaban, no ay semana, que no hurten tres cargas de aquel partido estos gitanos, porque las demás noches se queban a otros pagos, y sobre esto, antenido muchas pendencias, conmigo, y con otros viñaderos, y nada basta para que dexen de hurtar.

Pregunto la Justicia, a este hombre, si viendo los dos gitanos, los conocía; y respondió, que los conocía, y diría quién eran, donde quiera que los viesse, y auíendo respondido esto, y hecho su declaración, ordeno el Juez al poder, al rator, y a la Jurisdicción,

que

que lleuassen este vñ a dero, ala carcel donde
 estaban presos los gitanos, y dispusiessen, que
 los sacasse el Alcaide, donde los pudiesse ver,
 entremetidos con otros ocho, odiez hombres,
 y estando assi, los señalasse, y dixesse cuales eran,
 y que despues de hecha esta diligencia, aparta-
 ssen dela carcel este hombre, y lleuassen a ella
 al heuido, y hiçïessen con el lamisma diligencia;
Estos dos ordenes se cumplieron luego, de
 lamanaera que lo ordeno la Justiciã, y sacan-
 do los dos gitanos entremetidos con otros:
 diez hombres de utrage, viendolos en di-
 ferentes ocasiones, los vñ a dero, cada uno
 de por sí, ambos los conoçieron, y llegando se
 a ellos, y asiendo a cada uno dela capa, dixen-
 ron, este, y este son. **Dios** seluego notiçia al
 Juez desta diligencia, y mandando que
 se escriuiesse, ordeno tambien, a los mismos
 ministros, que fuessen a la casa de los gita-
 nos, y les secretassen todos los bienes, y los
 dexassen depositados, en persona abonada,
 y hecho esto, diessen notiçia, para que se escriui-
 sse, y constasse de lo que auian secretado.

Antes que boluiessen los ministros
 a dar quenta de la resulta, deste ultimo orden,
 Llego un hombre a pedir liçencia, para hablar:
 ala

ala Justicia, y diciendole que entrasse, lo hi-
 zo assi, y dixo estas palabras. Señor, yo soy ve-
 cino, y natural de tal lugar, que esta seis legu-
 as de aqui, mi oficio es, harriero de halda, y:
 auiendo echado en mi lugar la recua al prado,
 un dia de fiesta, aora dos meses, quando fui:
 a recogerla, halle que me faltaban dos Jumen-
 tos los me Jores, ya un quedes de entonces che-
 cho muchas diligencias buscando los, no ope-
 dido hallarlos, y aora dos dias, que andando
 al camino, encontre un hombre, que iba desta
 ciudad a otra, y refiriendole mi perdida, me pre-
 gunto las señas de los dos Jumentos, ya uien-
 do selas dado me respondio, que ambos Jumen-
 tos, los tenian en su casa dos gitanos vecinos de
 aqui, que viuen en tal parte, y venden fruta, que
 el auia ido auerlos para comprarlos, y dexo de ha-
 cerlo, por que no se concertaron en el precio, y que
 en la misma casa se auian que dado, por señas,
 que acada uno le auian cortado media oreja, y
 se conoçia, que auia po cotiempo, que las tenian
 cortadas. Suplico os señor, que aueriguéis esto,
 y asegurando os que digo verdad, mandéis, que
 me entreguen mis Jumentos, que me haçen falta.

Acabando de haçer esta relacion
 el harriero, entraron los ministros, y dieron noti-
 cia

cia al Juez del secreto que auian hecho, y que
 lo principal de los bienes que auian hallado, e
 eran dos sumentos, cada uno cortada lamitad
 de una oreja, y docientos pesos en un talego, ente-
 rrados en la caua de Merica; de que les dio auiso un
 muchacho; que esto quedaba depositado, en
 persona segura, y por que lo demas que tenian:
 en la casa, no valia ochoreales, no lo auian se-
 cretado: Oyendo esto la Justicia, se boluio
 al harriero, y le dixo, que se conociesse, si eran:
 aquellos sus sumentos, y si lo fuessen, traxese se-
 cuatro testigos; que lo jurassen; con lo cual sa-
 lio el harriero muy contento, y auiendo visto los
 dos sumentos depositados, conoçio que eran los
 suyos, y sin detenerse mas, fue luego a su tierra,
 y el dia siguiente boluio, con cuatro harrieros,
 y lleuandolos a que vieressen el deposito, lo co-
 nocieron todos; y desde alli fue con ellos a casa
 del Juez, suplicandole, que les tomase Jura-
 mento, y auiendo lo hecho assi, y declarado ca-
 da uno aparte, conuinieron todos, en que los
 dos sumentos depositados, eran los mismos,
 que le faltaron al que los pedia, y los conoçia-
 an; porque auia mas de seis años, que los auia
 comprado, y que le seruian en el camino, y:
 aunque entonces no tenian cortadas las
ore

orejas, juzgaban que quien los hurto, se las auia cortado. para que no fuesen conoçidos.

Despues de hecha esta informacion, mando el Juez, quedando el harriero una fiança, se le entregassen los dos lumentos, y fiandole los quatro que juraron, se los lleuo.

Hecha la entrega de los lumentos, salio la Justicia desuposada, para la carçel, y estando en ella, ordeno, que saliesse a la audiencia, uno de los dos gitanos, hizo sse assi, y auiendo tomado Juramento, le pregunto, si era verdad, que el y su compañero, auian hurta do la carga de ubas con que fueron aprehendidos, y apedreado, y herido: sobre ello al viña dero, por que se las quiso quitar, y si solian ir a hurtar ubas a otras viñas, a lo cual respondio, negandolo todo, y diciendo, que las compraban, unas veces por ocho, y otras por diez reales. Preguntole, si auian hurtado en el prado de tal lugar, los dos lumentos que tenian en su casa, a que respondio negandolo, y diciendo, que los compraron en una feria, aunque no conoçian al que los vendio. Viendo el Juez esta declaracion, mando que tra xessen, el verdugo, y el potio, y estando ya alli, le empezaron a dar tormento,

y auíendonegado, en las tres primeras bueltas, cuando le dieron la cuarta, pidió que le aflo xassen, y diria la verdad, y auíendo hecho lo que pidió, confesso los hurtos de libas; la herida del viña de ro, y el hurto de los dos lumentos, y que todos los auian hecho, el y su compañero, y cortadoles las orejas.

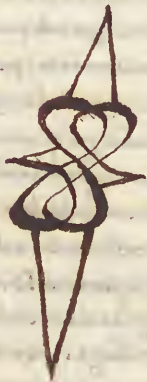
Bolúieron el gitano a la prisión, y sacaron al compañero, del cual recibió juramento el juez, y le hizo las mismas preguntas que al otro, y como este vio allí el otro, y el verdugo, confesso luego los mismos delitos que declaro el primero, en el tormento, y bolúendole a la prisión, los dexo dos dias, sin actuar nada, ya el tercero, bolúio el juez a la cárcel con sus a compañados, y sacando a su presencia, sin prisiónes, al gitano que confesso en el tormento, se le leyó todo lo que auia dicho, y dixo de nuevo que era verdad, y que se retificaba en ello. **V**iendo esto el juez, comunico lo que se deuia hacer, con las tres consultores, y todas lo consideron dos dias, al cabo de los cuales, lo determinaron, y con esta resolución, estando en la audiencia de la cárcel, y teniéndolos presentes ambos gitanos, les dixo la Justicia estas palabras.

Ya

Ya yo se que como otros hombres:
 se exercitan, en los ofiçios permitidos en la re-
 publica, y se sustentan dellos, vosotros os exerci-
 tais en rouar, y os sustentais deso. Por infeliz
 tengo vuestra suerte, vespeto de las malas in-
 clinaciones que os a compañan, delomal que
 obraís, y delo aborreçibles que soís, y siendo a-
 ssi, queno ayninguno entre vosotros, que sea:
 verdaderamente gitano, fingís lo queno soís,
 pareçiendo os, que de essa suerte, viuireís con-
 mas liuertad, y menos onrra; deseo saber, en
 presençia de que parvoco os casais, y en que pi-
 las bautiçais vuestros hijos, porque hasta ao-
 ra, nose si guardais elorden de la santa madre
 yglesia, mas persuadíos, que e de procurar auerigu-
 arlo, y la parte don de oís mi^{si}ssa, por que soís cris-
 tianos, auéis de viuir como tales, y sino lo soís, os
 auéis de sujetar, al castigo que mereçiereis. Al-
 que aora os con deno en primer lugar es, ado-
 çientos acotes a cada uno, dados de mano de ver-
 dugo, por las calles acostumbradas, con voz de
 pregonero, que publique vuestros delitos, y en
 segundo lugar, despues de veçiuidos los acotes,
 os con deno a seis años de galeras, al remo, y sin su-
 eldo; y de los doçientos pesos que se hallaron en
 vuestra casa, mando que se le den çiento, al viña-
 de

dero que apedreastis, y heristis, y con los otros cien-
 ento, mando que os lleuen alas galeras, y lo que
 sobrare dellos, y lo que valiere el sumento, en que
 traxistis la carga de ubas hurtada, selo aplico:
 al dueño de aquella viña, y quedaos aora, en es-
 ta sala, para que os dis pongan, y se empiece a excu-
 tar esta sentençia. Aquí dexa el autor, al
 juez recto, y da fin, ala visita general, descan-
 do quedetodo lo dicho resulte agrado a Dios,
 a quien se deuen las gracias delobueno, que en
 esta obra se hallare, la cual buelue a su setarde
 nueuo, ala correc çion de la santa madre ygle-
 sia Romana, y de sus ministros.

Soli Deo honor, & gloria.



TABLA

de los capítulos que contiene esta obra.

Capítulo, I, como la virtud llamada, el deseo de que todos sirvan y agraden a Dios, pidió a la Justicia, que visitasse, y castigasse, las personas viciosas, que auitaban en el cuarto de las virtudes, y las demás culpas, que se cometían en la ciudad, y la Justicia ofreció que lo haría. Pag. 1.

Capítulo, II, que la Justicia señaló por consultoras, a la ciencia, la prudencia, y la cavidad, y entre todas nombraron ministros, que publicassen la visita, como se público, y lo que obre la publicación. Pag. 11.

Capítulo, III, dan quenta, el poder, el valor, y la Jurisdicción, de la publicación de la visita; Nombró la Justicia fiscal, y defensor; haçe una exortacion a todas sus compañeras; y hacense también algunos reparos y ponderaciones, acerca de lo Justificado de su obrar. Pag. 21.

Capítulo, IIII, empezaron la visita, la Justicia; y sus acompañadas, por el cuarto de los imprudentes, refierense los cargos, y descargos que tuvieron, y la sentencia que se les dio, con algunas advertencias. Pagina. 31.

C

Capítulo, V, visita la Justicia a otros imprudentes, refiere el celo, las culpas que an cometido, y la misericordia los descargos; daseles reprehension; y sentençia. Pag. 40.

Capítulo, VI, como visito la Justicia, a otros imprudentes, los cargos, y descargos que tuuieron; la reprehension que les hizo; y la sentençia que les dio. Pag. 50.

Capítulo, VII, visita la Justicia, a otros imprudentes, declara el celo sus culpas; y la misericordia sus descargos; haçeles la Justicia, un raxonamiento, y dales la sentençia. Pag. 60.

Capítulo, VIII, de la reportacion, y igualdad de animo; con que procedia la Justicia, como visito, reprehendio, y sentençio a otros imprudentes, peruertidores. Pag. 72.

Capítulo, IX, de lo que sintio la Justicia, la visita de que se trato, en el capitulo pasado, y dicesse como auian de ser castigadas, las personas que prouocan a otras a pecar. Salen a visita, los enmendados, lo que obro con ellos, y la exortacion que la Justicia les hizo. Pag. 82.

Capítulo, X, que salio la Justicia del quarto de la imprudencia, para el contrario de la caridad, como le dieron un papel en el camino, lo que contenia, y lo que respondio, y obro a cerca del. Pag. 92.

Capitulo XI, como visito la Justicia, a los que aborrecen, y envidian a sus proximos, los cargos, y descargos que tuvieron, la amonestacion que les hizo, y la sentençia que les dio. Pag. 101.

Capitulo XII, de una afliccion que tubo la Justicia, que la consulto con la prudencia, las cosas que esta le dixo, con que la aliuio, y haçense sobre esto algunos reparos. Pag. 112.

Capitulo XIII, de algunos exerciçios espiritua- les de la Justicia; como visito a los vengatiuos, sus cargos, y descargos, la correccion que les hizo, como ellos se conuirtieron, y los perdono. Pag. 120.

Capitulo XIIIII, de un regalo que le hicieron a la Justicia, y como lo despidio; manifestasse lo bien que obro en esto, a consejasse la imitacion, y dicesse los daños que tiene lo contrario. Pag. 131.

Capitulo XV, visito la Justicia, a otros fialtos: de caridad, los cargos, y descargos que tuvieron; la reprehension que les hizo, y la sentençia que les dio. Pag. 140.

Capitulo XVI, de lo que le passo a la Justicia, con un hombre, que quiso acompañarle, y lo que despues le dixeron del. Como visito, a los enmendados deste quarto, y lo que les dixo. Pag. 150.

Capitulo XVII, de la notiçia que se dio a la Justicia, de un motin que uvo, en el quarto de los so-

beruños, como se partió luego alla con gente de guerra, y lo que ordeno en llegando. Pag. 160.

Capítulo, **xviii**, de algunas cosas que cobro la Justicia, en la causa de los soberuños amotinados, los cargos, y descargos que tuvieron. Pag. 171.

Capítulo, **xix**, del cuídado, con que pidieron a Dios, la Justicia, y sus consultoras, el acierto de la sentencia de los amotinados; algunos ruegos que urro, y lo que les respondió; como fue la sentencia, y la corrección que les hizo. Pag. 181.

Capítulo, **xx**, que remitió la Justicia, los amotinados, a los presidios; agradeció al Alcalde del cuarto, y a sus ayudantes, lo que obraron en el motín, y les ordeno otras cosas, y lo que le passo, con un arrendador de tabaco. Pag. 192.

Capítulo, **xxi**, alabaron las consultoras a la Justicia, la repuesta que dio al estanquero de tabaco. Visito a los ambiciosos, los cargos, y descargos que tuvieron, la reprehension, y la sentencia que les dio. Pag. 201.

Capítulo, **xxii**, de lo que passo a la Justicia, con un administrador de millones, las cosas que le auerigo, lo que el respondió, y la reprehension, y sentencia que le dio. Pag. 214.

Capítulo, **xxiii**, de termino la Justicia, la visita de los cuídidos, alento a sus consultoras,

y visito a algunas, los cargos, y descargos que tu-
vieron, la reprehension, y sentençia que les dio. Pag. 226.

Capitulo, **XXIII**, lo que importare castigar los
delitos, para la enmienda. Visito la Justicia, a los
cudiciosos, que tratan con enemigos de la corona,
los cargos, y descargos que tuvieron, lo que les di-
xo, y la sentençia que les dio. Pag. 238.

Capitulo, **XXV**, de las diligencias que hicieron;
los sentençiados en el capitulo pasado, para:
que no se cobriessen las condenaciones, y como no
les aprouecharon. Visito la Justicia, a otros, que
les ayudaban, los cargos, y descargos de estos, lo
que les dixo, y la sentençia que les dio. Pag. 250.

Capitulo, **XXVI**, de la suerte que lleuaron
su sentençia los encubridores. Que visito la
Justicia, a los que pagaban los juros, los cargos,
y descargos que tuvieron, lo que le sdixo, y la
sentençia que les dio. Pag. 261.

Capitulo, **XXVIII**, salio la Justicia del cu-
arto de los cudiciosos, auiendo los visitado a
todos, se retiro a suposada; lo que alli le passo
con un hombre tratante, lo que ella le respon-
dio a una propuesta, y como lo despidio. Pag. 270.

Capitulo, **XXVIII**, yendo a visitar la Justicia
el cuarto de la guala, supo en el camino, que le pedi-
an a un hombre, la deuda que tenia pagada, co-
mo

molo aueriguo, lo que dixo al demandante, y la
sentencia que le dio. Pag. 280.

Capitulo, **XXIX**, de una queix a que se dio, con-
tra un escruiuano, lo que respondio a ella, lo que
le dixo la Justicia y la sentencia que le dio. P. 290.

Capitulo, **XXX**, como visito la Justicia, a los
destemplados en la comida, los cargos, y descargos
que tuuieron, lo que les dixo, y la sentencia que
les dio. Pag. 300.

Capitulo, **XXXI**, como visito la Justicia, a
los destemplados en la beuida, los cargos, y des-
cargos que tuuieron, la reprehension que le shi-
co, y la sentencia que le dio. Pag. 310.

Capitulo, **XXXII**, como visito la Justicia, la
casa de un Regidor, a quien aprehendio, compran-
do trigopara reuender, lo que le aueriguo,
como el confesso el delito, la reprehension,
y la sentencia que le dio. Pag. 320.

Capitulo, **XXXIII**, de un logro que supo la Jus-
ticia, que cometa un mercader, como lo aueriguo,
y el lo confesso, lo que le dixo, y la sentencia que
le dio. Pag. 332.

Capitulo, **XXXIII**, como la Justicia hallo vi-
nendo, a un medico, y un boticario, que aueriguo
la causa de la pendencia, traxo quien los visita-
sse, y examinasse, lo que de clararon los visitado-

rés, la corrección que hizo, y sentençia que dio. P. 342.

Capítulo, **xxxv**, como vio el Juez un regalo que le hacían a su muger, y lo despidió. Aprehendió un hombre, viniendo con su muger, a averiguar la causa, lo que le dixo a el, la sentençia que le dio; y como la premio a ella. Pag. 354.

Capítulo, **xxxvi**, visito la Justicia a las mugeres solteras desonestas, los cargos, y descargos que tuvieron, las cosas que les dixo, y la sentençia que les dio. Pag. 366.

Capítulo, **xxxvii**, que salio la Justicia, a aver lo que passaba, y como obraban en la ciudad, y aprehendió viniendo, un letrado, y un procurador; lo que les averiguo a los dos, lo que les dixo, y la sentençia que les dio. Pag. 378.

Capítulo, **xxxviii**, que conocieron los ministros, lo acertado que fue el consejo de la prudencia; de la suerte que ella se uro. Que se presento un herido al Juez, pidiendo Justicia, que se averiguo la herida, y otras cosas que hacia un regidor, que le dio, lo que el confesso, lo que se le dixo, y la sentençia que la Justicia le dio. Pag. 390.

Capítulo, **xxxix**, visito la Justicia, a las mugeres casadas desonestas, los cargos que tuvieron, lo que respondieron a ellos, la reprehension, y la sentençia que se les dio. Pag. 402.

Capítulo, **xL**, como visito la Justicia, a las mu-
 geres que solicitan a otras, para que ofendan-
 a Dios, los cargos que tu vieron, y su repuesta,
 la correccion que se les hizo, y sentencia que la Jus-
 ticia les dio. Pag. 412.

Capítulo, **xLi**, de un descamino de barras de
 plata, y pinas de oro, que aprehendio la Justi-
 cia, lo que dixo a los que las entraban, y al due-
 ño dellas, y en lo que les condeno. Pag. 424.

Capítulo, **xLii**, que hallo la Justicia, un na-
 uegante, que queria que se le diese una hacienda
 que le auian entregado, como le aueriguó el de-
 lito, lo que le dixo, y la sentencia que le dio. P. 436.

Capítulo, **xLiii**, como visito la Justicia, a los
 mancebos de honestos, los cargos, y descargos
 que tu vieron, lo que les dixo, y la sentencia que
 les dio. Pag. 448.

Capítulo, **xLiiii**, de la visita que hizo la Jus-
 ticia, a los casados de honestos, los cargos que se
 les hicieron, y descargos que alegaron, la repre-
 hension, y la sentencia que les dio. Pag. 460.

Capítulo, **xLv**, de la visita que hizo la Justicia,
 a los viejos de honestos, los cargos, y descargos
 que tu vieron, lo que les dixo, y la sentencia que
 les dio. Pag. 470.

Capítulo, **xLvi**, como cogio la Justicia vi-
 nen

nendo, a un çuïdadano, y a un salte. lo que a este. le aueriguo, y lo que el declaro, lo que des pue es le dixo, y la sentençia que le dio. Pag. 248.

Capitulo, XLVII, como hallo la Justicia, un mulato, que ven dia carne, caça, y labon, en la des. pensa de un cauallero, como lo aueriguo, lo que le passo con el cauallero, y lo que les dixo, a am. bos, y la sentençia que dio a cada uno. P. 492.

Capitulo, XLVIII, visito la Justicia, a las. personas arrependidas y enmendadas; del cu. arto de los des onestos, como las consolo, y las a. lento, y lo que les dixo. Pag. 506.

Capitulo, XLIX, como aprehendi la Justicia, tres mançebos, quedaban escandalo, poniendo. sse cerca de los mira dotes de unas religiosas, lo. que le passo con ellos, lo que les aueriguo, y les di. xo, y la sentençia que les dio. Pag. 516.

Capitulo, L, lo que aborreçia la Justicia, la o. çiosidad; que procuraba ocupar la gente oçiosa. como des cubrio un ladron que pedia limosna, lo. que obro con el, y la sentençia que le dio. Pag. 530.

Como visito la Justicia el cuarto de las personas. oçiosas, lo que declaro della al celo, lo que se les. dixo, y a lo que se les obligo. Capitulo, LI, Pag. 542.

Capitulo, LII, de lo que le passo a la Justicia, con. una beata, lo que le dixo, y la sentençia. Pag. 552.

C

Capítulo, Liii, como aprehendio el Juez, su-
gandopintas, a dos oficiales pobres, que hurtaban
para jugar, lo que les dixo, a ellos, ya el tablagero,
y la sentençia que les dio a todos. Pag. 67.

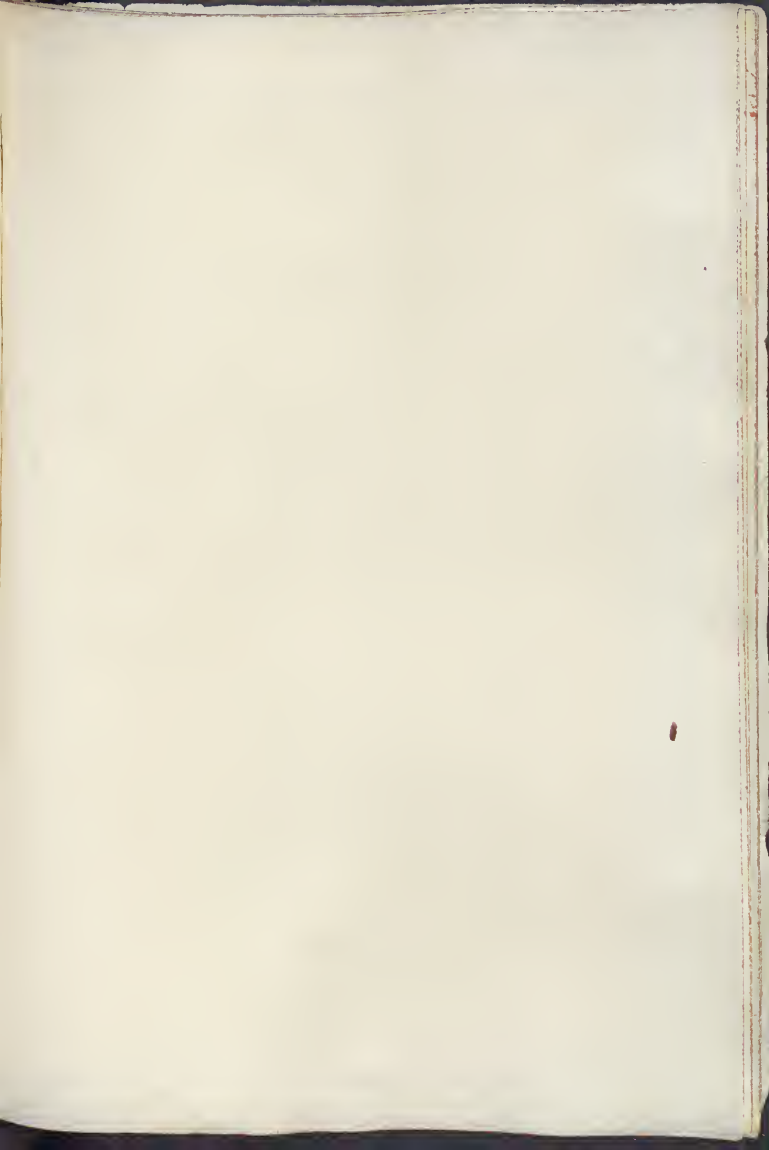
Capítulo, Liiii, de un Juez executor, que vi-
no a cobrar de la ciudad, y no lo hizo en mucho
tiempo, por ganarse salarios; lo que obro con el
la Justicia, lo que le averiguo; y lo que lo conde-
no. Pagina, y 67.

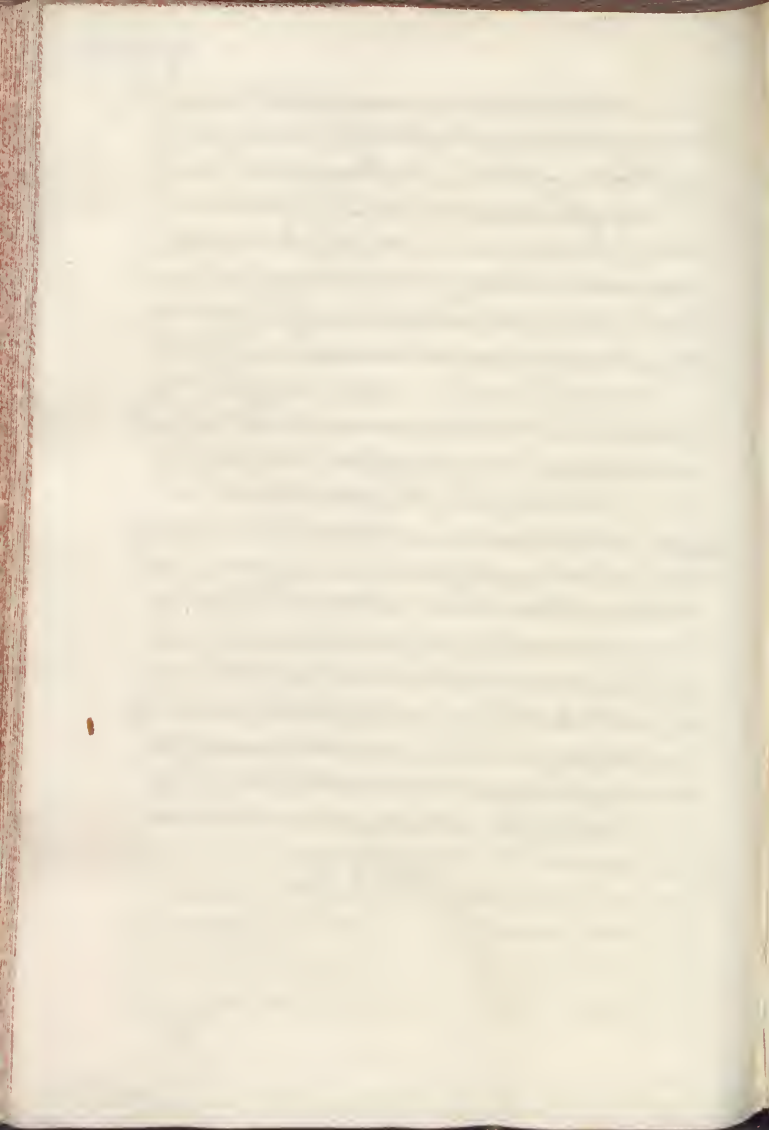
Capítulo, Lv, como hallorinendo la Justicia,
a dos çereros, averiguo la causa, lo que les dixo, y
la sentençia que les dio. Pag. 68.

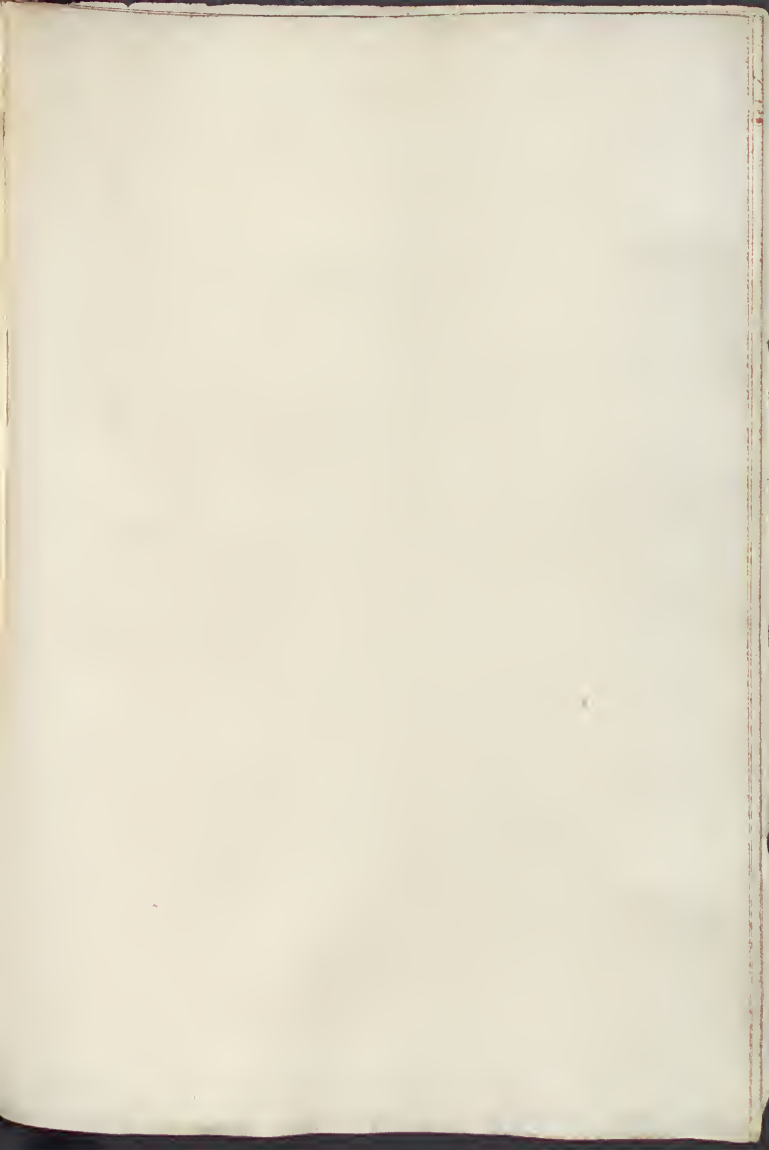
Capítulo, Lvi, como aprehendio la Justicia, dos
mozos holgacanes, con algunas prendas, que les
auian dado; dos esclauas, auiendola hurtado a
su amo, como lo averiguo, y que otra muger era la
encubridora; lo que les dixo, y la sentençia. Pag. 68.

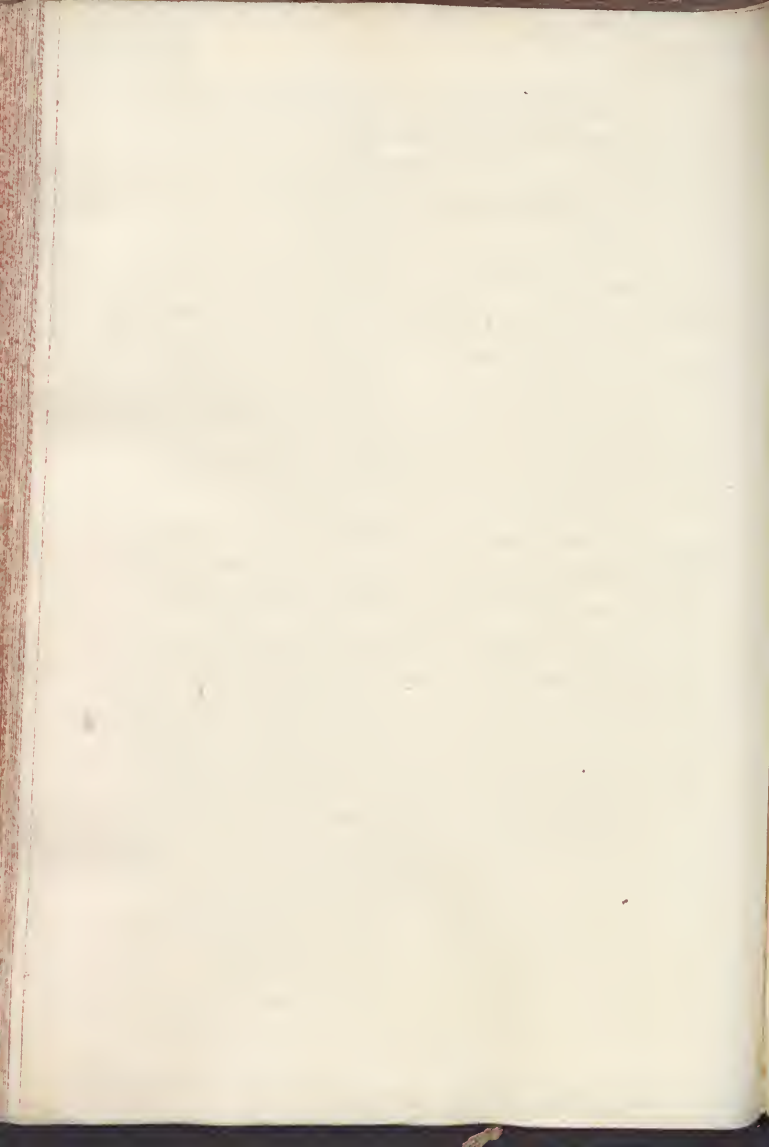
Capítulo, Lvii, como aprehendio la Justicia,
dos gitanos y la dronnes, los hurtos que les aueri-
guo; que ambos los confessaron, lo que les di-
xo, y la sentençia que les dio. Pag. 612.

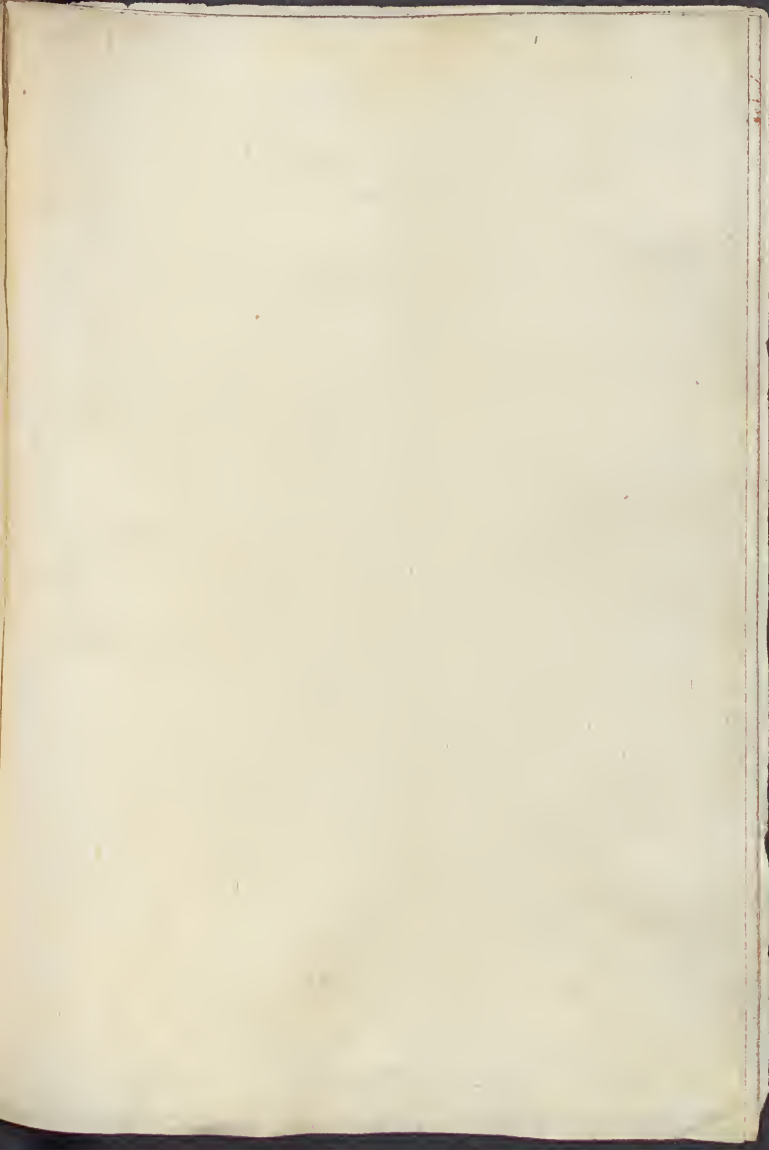
FIN

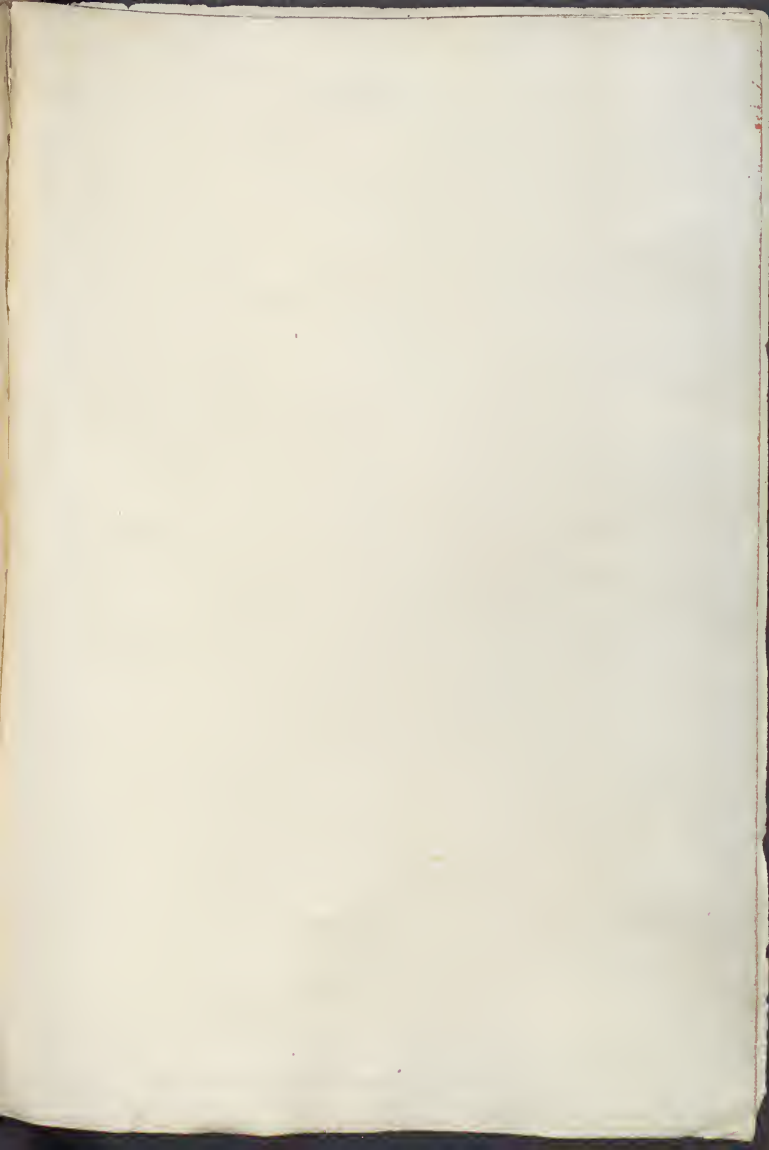


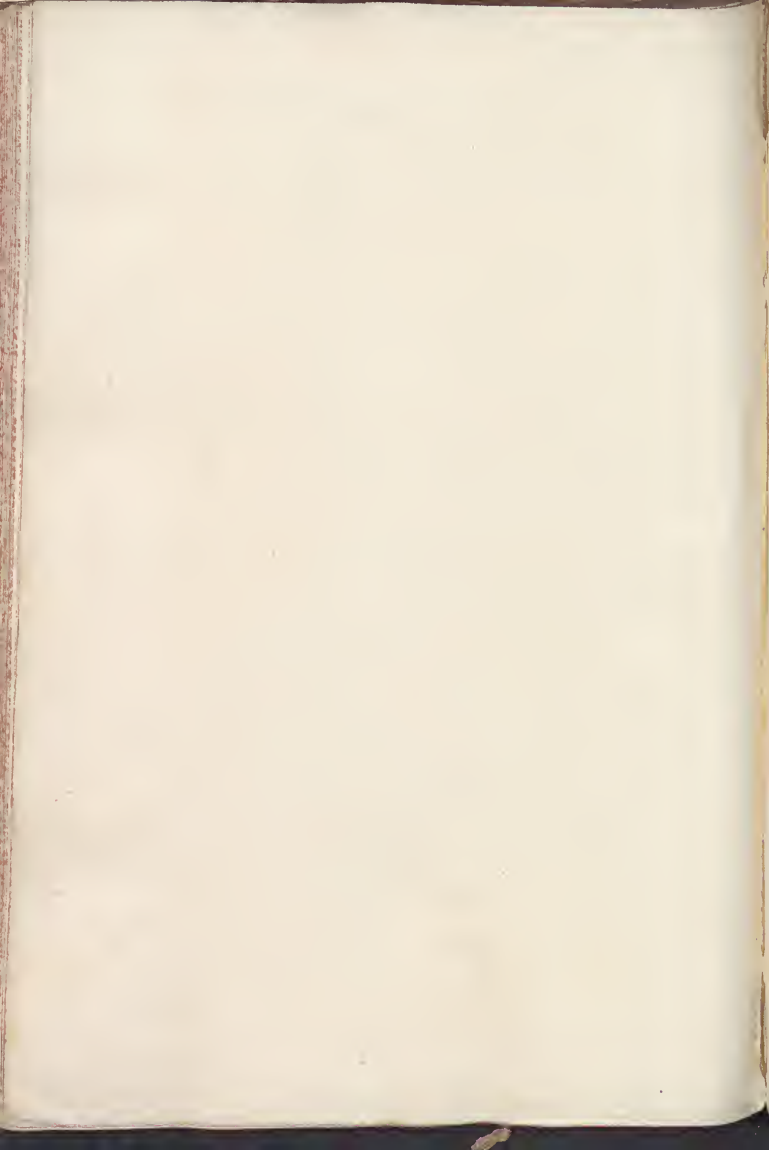


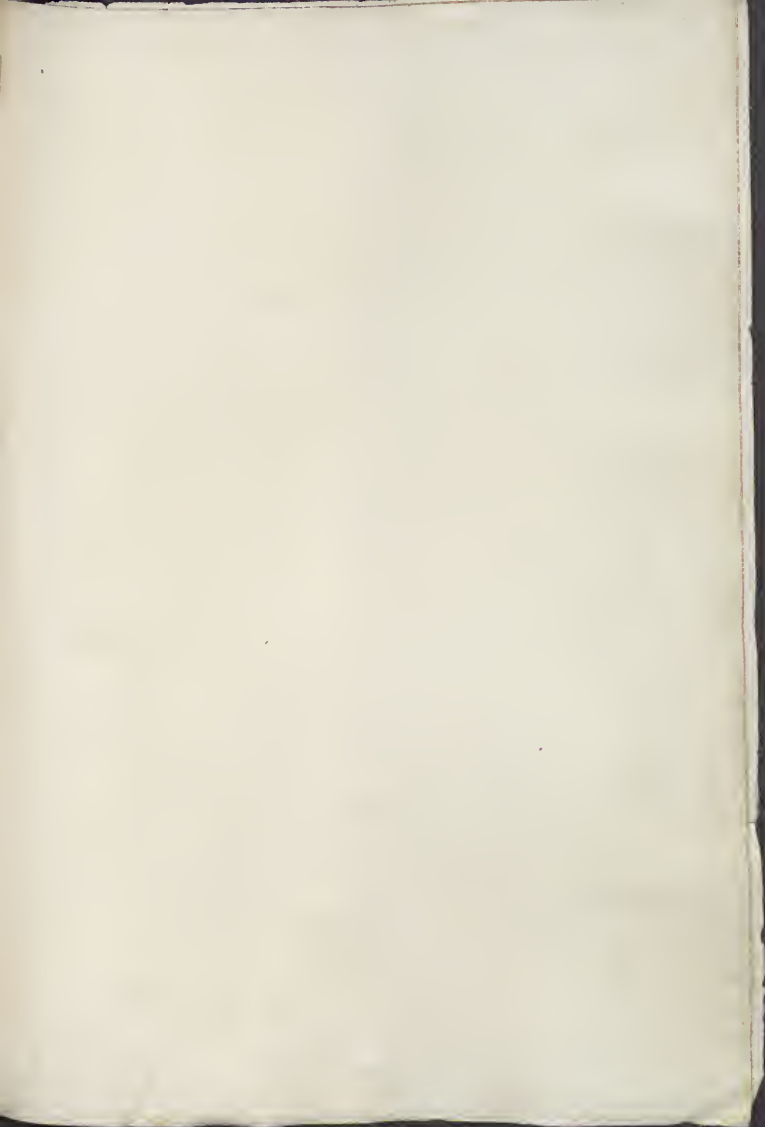


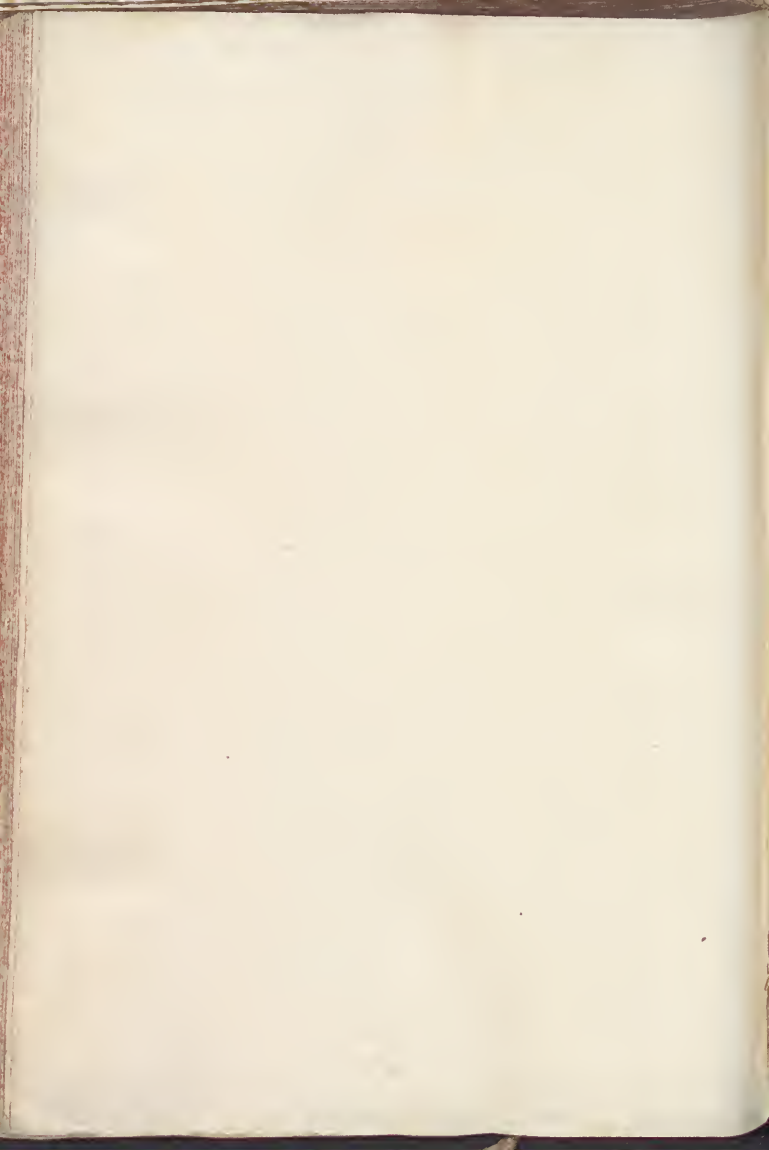


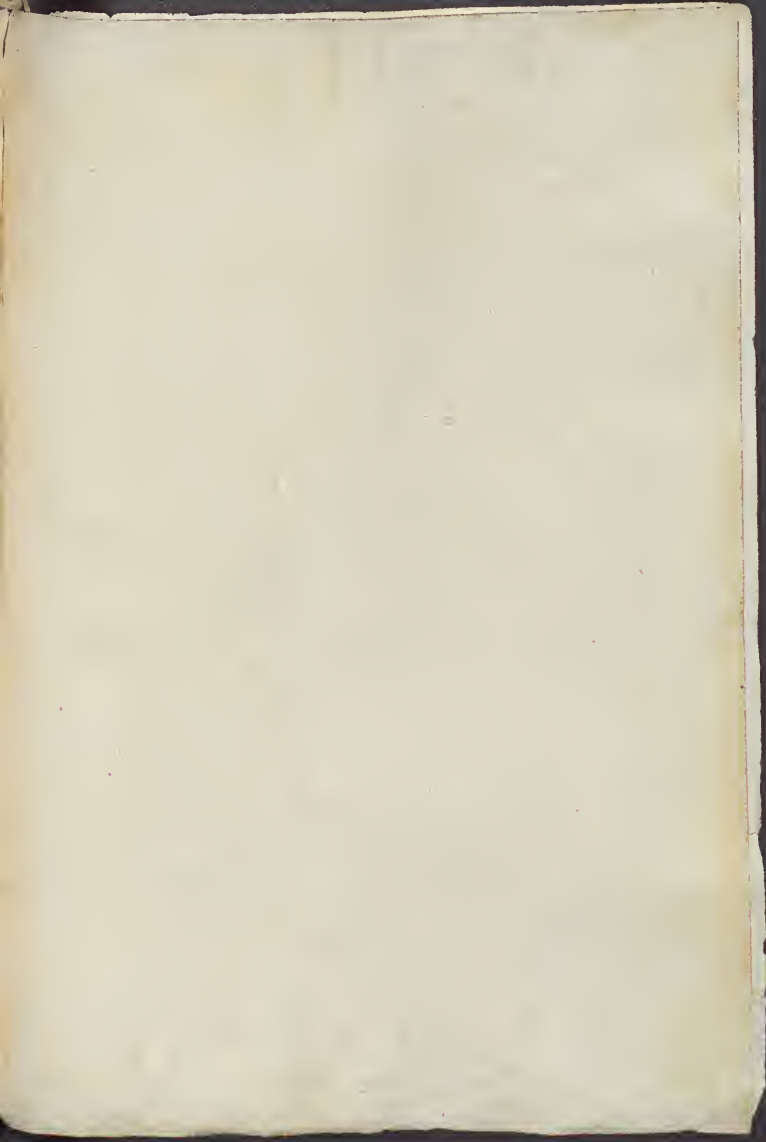


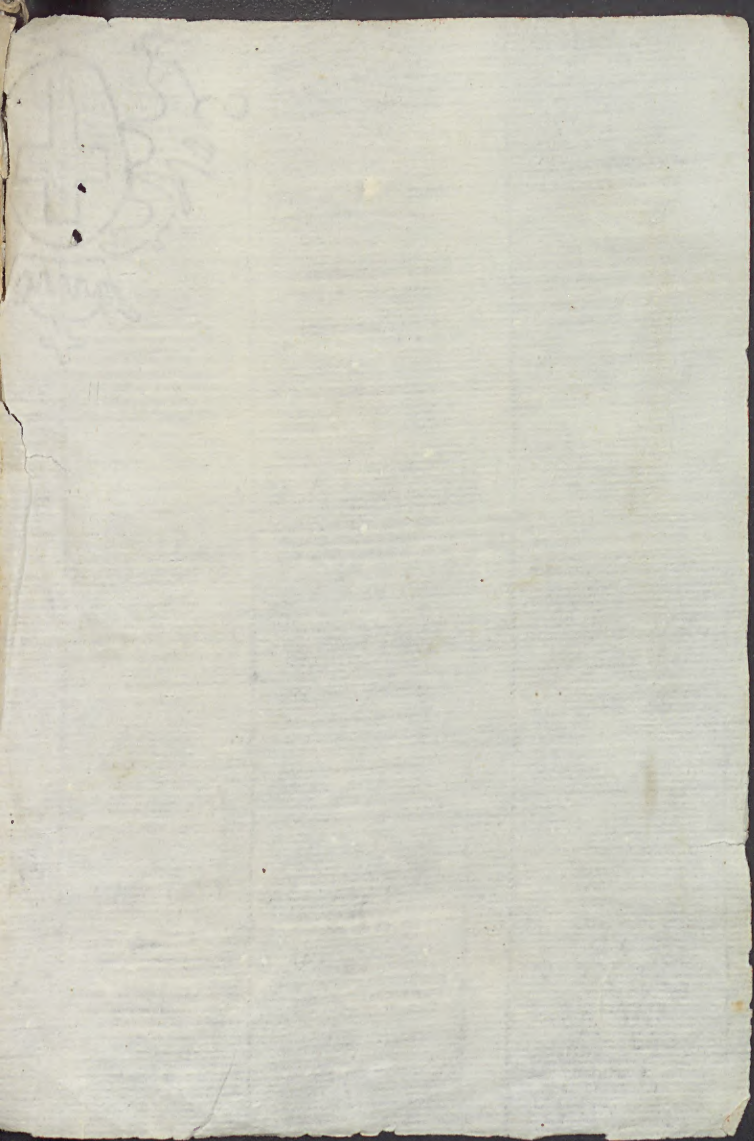


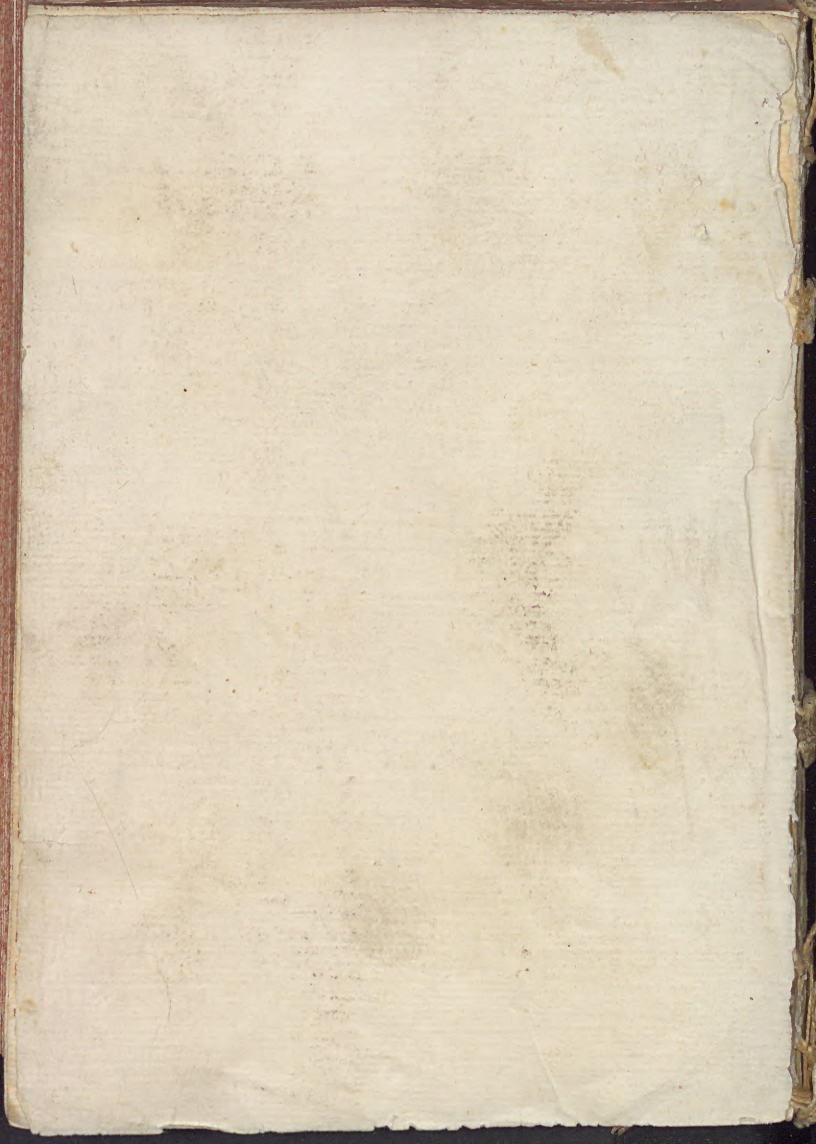












351